

7142

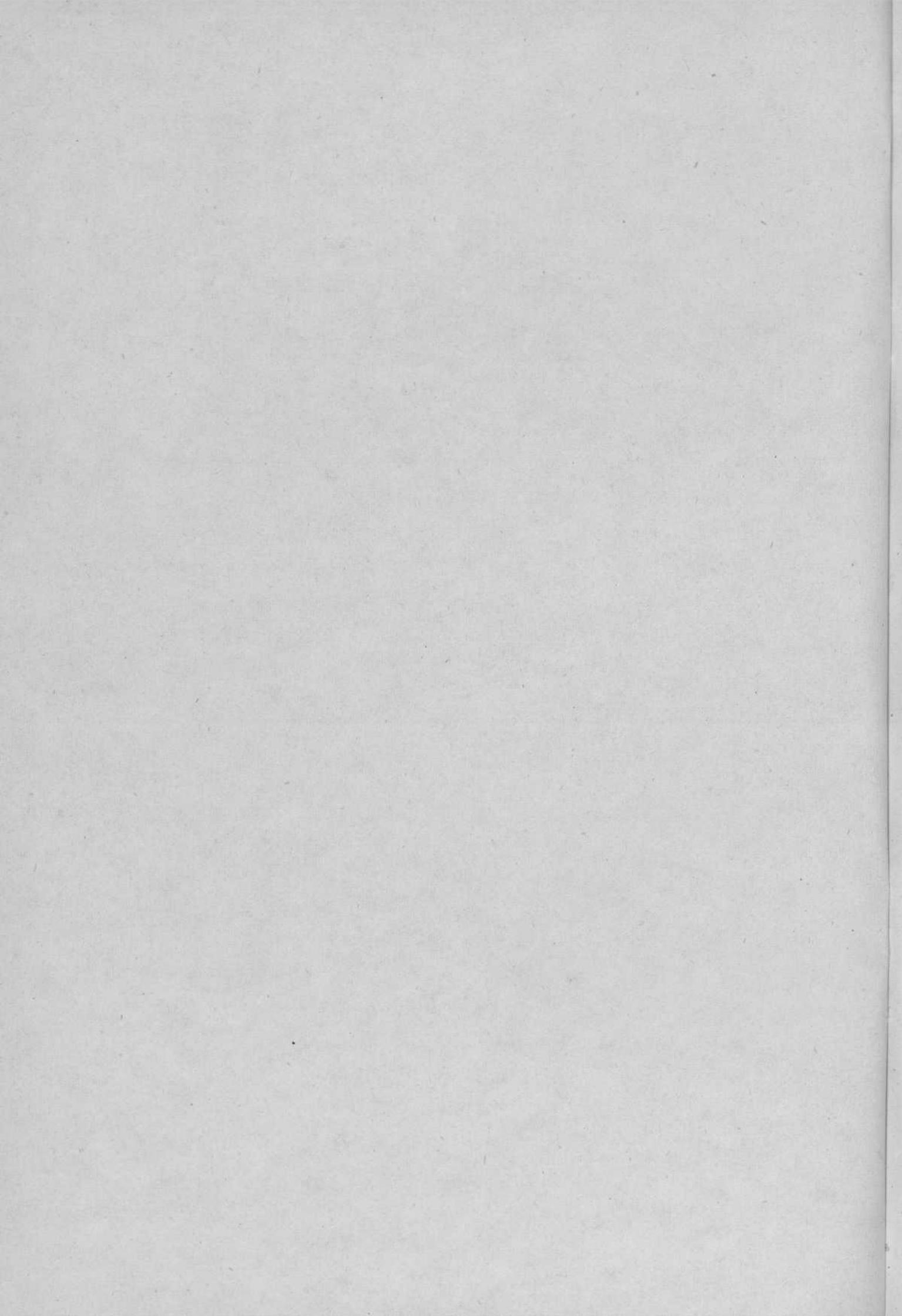




ACTAS

DE LAS

CORTES DE CASTILLA.



ACTAS

DE LAS

**CÓRTESES DE CASTILLA.**

## ADVERTENCIA.

---

Siendo el libro de las Córtes de 1586 demasiado extenso para publicado en un tomo, se ha dividido en dos: éste contiene las actas de las juntas celebradas hasta el día 30 de Junio de 1587 : las celebradas desde dicho día hasta el 15 de Febrero de 1588, en que se acabaron aquellas Córtes, formarán el tomo IX.

ACTAS  
DE LAS  
**CÓRTESES DE CASTILLA,**

PUBLICADAS POR ACUERDO

**DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS,**

Á PROPUESTA

DE SU COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

**TOMO OCTAVO.**

Contiene la parte primera de las actas de las Córtes que se juntaron en Madrid el año 1586  
y se alzaron en el de 1588.



MADRID; 1866.

IMPRESA DEL BANCO INDUSTRIAL Y MERCANTIL,

A CARGO DE D. JOAQUIN BERNAT.

Costanilla de Santa Teresa, número 3.

ACTAS

CORTES DE CASTILLA

REUNION DE 1813

DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EN LA CORTES DE LAS CORTES DE CASTILLA

TOMO I

DE LA SESION DE 1813



Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or date, which is mostly illegible due to fading.

# CÓRTESES DE MADRID,

QUE COMENZARON

EN EL AÑO DE 1586 Y TERMINARON EN EL DE 1588<sup>1</sup>.



PROPOSICION QUE EL SEÑOR JUAN VAZQUEZ DE SALAZAR LEYÓ Á LOS PROCURADORES DE CÓRTESES DE LOS REYNOS DE CASTILLA, ESTANDO JUNTADOS EN PRESENCIA DE SU MAGESTAD EN SU CÁMARA, Á LOS XX DE OCTUBRE DE MDLXXXVI.

HONRADOS caualleros Procuradores de Córtes destos reynos, que aquí estais juntos: por las cartas convocatorias que se enviaron á las ciudades y villas, cuyos poderes te-

---

<sup>1</sup> En este libro faltan las actas del reconocimiento de los poderes dados por las ciudades y villas á sus Procuradores y declaracion jurada de estos sobre la libertad de dichos poderes. Del acta de la junta del Reino de 9 de Diciembre de 1586, resulta que la primera fué celebrada por el Presidente y Asistentes, el 19 de Setiembre anterior, siendo admitidos en ella los Procuradores de Búrgos. De la Proposicion de la Corona y de los trabajos de estas Córtes aparece que el poder fué ordinario.

Faltan asimismo la mencionada Proposicion y el acta del dia en que se leyó. La Proposicion, como documento importante, se ha suplido tomándola de una coleccion de manuscritos existente en la Biblioteca Nacional, volúmen en fólío, rotulado por fuera *Sucesos políticos del reinado de Felipe II y otros* y señalado G 51: hállase al fólío 281, y su letra parece de principios del siglo XVII.

neis, haureis visto para lo que su Magestad os ha mandado juntar y ha querido tener y celebrar Córtes; y para que mas particularmente lo entendais y podais mejor tratar, conferir y platicar sobre lo que á su servicio, bien y beneficio público destes reynos conviene, ha mandado se os diga lo que aquí oireis.

Por hauerse hecho saber al Reyno en las últimas Córtes que su Magestad tuvo y celebró el año pasado de mill y quinientos y ochenta y tres en esta villa de Madrid, el estado en que las cosas de su Magestad y las públicas de la christiandad y las de sus reynos y estados se hallauan, y lo que hasta aquel tiempo hauia sucedido y pasado, no será menester repetiroslo, ni reduciroslo á la memoria.

Despues de las dichas Córtes, su Magestad ha entendido en el regimiento y gouierno destes reynos y de los otros sus estados, con el grande y continuo cuidado y asistencia que á todos es notorio, no perdonando ningun trabajo para cumplir con la obligacion deste su estado y dignidad Real, y satisfazer al cargo y ministerio que Dios fué servido de darle en la tierra, de tantos reynos y estados.

Ha tenido su Magestad cuidado, como tan católico y christiano Príncipe, principalmente en lo que toca al servicio de Dios, nuestro Señor, y la conservacion de su santa fé, y de la obediencia y autoridad de la Santa Sede apostólica romana, entendiendo ser este el verdadero fundamento para establecer, conservar y acrecentar su estado y dignidad Real; y así con el auxilio y favor divino, en tiempos tan trabajosos y miserables, en los quales tanta parte de la christiandad está inficionada y dañada, se ha conservado y mantenido, y conserva y mantiene en

estos reynos la verdadera católica y santa fé y religion, y la obediencia y autoridad de la Santa Sede apostólica romana, con la pureza, limpieza y grande exemplo que á todos es notorio.

Y continuando su Magestad lo que despues que gobierna y reyna en estos reynos ha hecho en lo que toca á la administracion de la justicia, como cosa tan principal despues de la religion, ha tenido asimismo gran quenta y cuidado con que se administre á todos con tanta igualdad y rectitud como bien sabeis, de manera que en estos felizes tiempos de su Magestad florece la justicia quánto en otros algunos, de qué depende y en qué consiste la seguridad, paz, quietud y reposo con que en ellos se vive, que son frutos de aquella raiz.

No menos quenta y cuidado ha tenido y tiene su Magestad de lo que toca á la defensa y seguridad destos sus reynos, súbditos y naturales dellos en la tierra y en la mar y en las fronteras y marinas; para lo qual ha dado órden en la fortificacion de las plazas que en todas partes tiene, y que las unas y las otras estén proveidas de la gente de guerra, artillería y municiones que para su seguridad ha parecido necesario, ordenando asimismo lo que conviene para el sostenimiento y entretenimiento de las guardas y gente de guerra que sostiene en estos reynos; y ha proveido y vá proveyendo lo que toca á la seguridad de los mares y puertos, sosteniendo como sostiene en la mar de levante tanto número de galeras para resistir á los infieles, enemigos de nuestra santa fé católica, y á los males y daños que continuamente pretenden hazer, demás de las otras armadas que su Magestad sostiene y ha mandado hazer para la conservacion y quietud destos reynos y seguridad de las flotas que han

venido y se esperan de ordinario de las Indias, y asegurarnos de los piratas y cosarios que tanto han procurado y procuran inquietar aquellas partes, haziendo en ellas algunos daños, y cuyo remedio y de los que adelante podrian suceder, es necesario acudir y proveer como se vá haziendo con la brevedad y diligencia que conviene y el caso requiere.

Y con el santo fin y cuidado que su Magestad tiene de estender la católica santa religion christiana y del amparo y proteccion, seguridad y vivienda, trato y comercio de los súbditos y naturales destes reynos y estados, y excusar los males y daños que los dichos infieles y piratas y cosarios hazen y procuran hazer de ordinario, y tambien para otros efectos muy convenientes al servicio de Dios, nuestro Señor, y bien y beneficio destes reynos y de toda la christiandad, ha mandado su Magestad asimismo hazer las prevenciones, provisiones y preparamientos por tierra y por mar que han parecido convenir.

La continuacion de la guerra en los estados baxos de Flandes, si bien no se ha podido excusar por las causas que teneis entendidas, ha sido con mucho fruto estos años postreros, pues además de hauerse cobrado con un cerco tan memorable la ciudad de Amberes y otras muchas, se han venido á reducir las más de aquellas provincias á la obediencia deuida á Dios y á su Magestad, de manera que siendo aquellos estados de tanta importancia al bien de la christiandad y al particular destes reynos, y al trato y comercio dellos, aunque son grandes los gastos, se pueden dar por bien empleados.

Su Magestad asimismo, con el cuidado que de todo tiene, fué el año pasado de mill y quinientos y ochenta y cinco á visitar los reynos de Aragon, Valencia y princi-

pado de Cataluña, que por sus grandes ocupaciones no lo hauia podido hazer, aunque mucho tiempo antes lo tenia acordado y determinado. Y en Zaragoza efectuó el casamiento que estaua concertado de la señora Infanta Doña Catalina, con el señor Duque de Saboya que ha sido de tanta importancia para lo que toca á estos reynos y para la quietud y sosiego de los otros reynos y estados de su Magestad, como deueis saber y tener entendido.

Asimismo su Magestad asistió en Monzon, donde tuvo y celebró las Córtes de los dichos reynos y principado, y fué jurado el Príncipe; nuestro señor, como heredero y sucesor dellos para despues de los largos y felizes dias de su Magestad; y en las dichas Córtes se hizieron y ordenaron cosas convenientes al servicio de nuestro Señor y bien y beneficio público de los dichos reynos y principado y de los súbditos y naturales dellos, para lo qual fué necesario que su Magestad asistiese y se detuviese el tiempo que tendreis entendido y es notorio.

Lo que se os ha dicho es el estado de las cosas; y la hazienda Real está en el ser que todos teneis entendido, las obligaciones de grandes y extraordinarios gastos, que estando el mundo tan preñado, se añaden y acrecientan á los ordinarios y sabidos, son los que podeis considerar, y la que su Magestad tiene á la defensa en todas partes de nuestra santa fé católica y á defender y fortificar la obediencia de la Iglesia romana, y acudir á la guarda de sus reynos, y á lo que todo esto encierra en sí, que es tanto como se vé, cosa es necesaria y forzosa y que no se puede excusar para el servicio de nuestro Señor y el de su Magestad y para el bien universal y el particular de estos reynos.

Todo lo qual ha mandado su Magestad se os diga para

que entendais el descurso y progreso que las cosas han tenido desde las últimas Córtes, y el estado en que se hallan y sus grandes y urgentes necesidades, y encargaros como os encarga que como tan fieles y leales vasallos, y con el amor, voluntad y cuidado que su Magestad entiende que teneis á su principado y al bien y beneficio público, y siguiendo el exemplo y fidelidad con que estos reynos y los súbditos y naturales dellos han siempre acostumbrado servir á su Magestad y á los Reyes sus antecesores, de gloriosa memoria, y considerando el término en que todo se halla, lo mireis, trateis y platiqueis, y deis orden cómo su Magestad sea servido, ayudado y socorrido para que se pueda proveer en la cantidad y en la forma que tan instantes y graves necesidades requieren, advirtiendo juntamente de lo que os pareciere que conviene al bien y beneficio público destos reynos, que su Magestad tanto desea y procura; todo lo qual su Magestad espera y tiene por cierto hareis como de tan fieles y leales vasallos y tan celosos del servicio de Dios, nuestro Señor, y de su Magestad y del bien universal destos reynos y de toda la christiandad, se deue esperar.

Entraron el señor Presidente y señores Asistentes á la sala de Córtes.

En la villa de Madrid, mártes, veinte y un dias del mes de Octubre de mill y quinientos y ochenta y seis años, el Illmo. Presidente <sup>1</sup> salió del Consejo Real, acompañado de los señores Asistentes, y fué á la sala que estava diputada para las dichas Córtes, donde estauan pues-

<sup>1</sup> Don Francisco Zapata de Cisneros, conde de Barajas.

tos tres bancos grandes, cubiertos de paño, el uno que tomava la cabecera de la dicha quadra, y los otros dos á los dos lados. Sentóse su Señoría Illma. en una silla, en un hueco que quedó en medio del banco de la cabecera, con un bufete delante y en él una cruz y un libro misal abierto por donde estauan escritos los Santos Evangelios; y á su mano derecha, en los dichos bancos, los señores licenciado Juan Tomás y Juan Vazquez de Salazar, y á la izquierda el señor doctor Francisco de Villafañe, Asistentes destas Córtes; y luego trás ellos los de Búrgos, los de Leon, y así los reynos, por su órden, precediendo los unos á los otros; y trás ellos se sentaron sin órden ni precedencia los demás Procuradores de Córtes de las ciudades y villas que allí estauan; y luego, trás los arriba nombrados, nos los secretarios de Córtes; y en frente de la silla del dicho señor Presidente, en un banquillo, solos, en medio, Diego de Argame de Vargas y Juan Vaca de Herrera, Procuradores de Toledo.

Esto así hecho, se fueron levantando los dichos Procuradores uno á uno por la órden que estauan sentados, y llegaron ante la mesa de su Señoría Illma. y pusieron las manos derechas sobre la cruz y Santos Evangelios que estauan escritos en el misal que sobre la dicha mesa estaua puesto; y así hecho, se tomó y recibió por mano de mí, don Juan de Henestrosa, de todos ellos juntamente, un juramento del tenor siguiente:

Que juran á Dios y á esta cruz  y á las palabras de los Santos Evangelios que corporalmente con sus manos derechas han tocado, que tendrán y guardarán secreto de todo lo que se tratare y platicare en estas Córtes, tocante al servicio de Dios y de su Magestad y bien y pró comun destos sus reynos, y que no lo dirán ni revelarán

Fueron los Procuradores á poner la mano sobre la cruz y Santos Evangelios.

Juramento del secreto.

por interpósitas personas *directè* ni *indirectè* á persona alguna hasta ser alzadas y despedidas las dichas Córtes, salvo sino fuese con licencia de su Magestad ó del dicho Illmo. Presidente, que en su nombre está presente; y quieren que si así lo hizieren, Dios, nuestro Señor, les ayude, y si no, se les demande.

Respuesta del  
dicho juramento.

Y haviéndoles sido hecho y tomado por mí, don Juan de Henestrosa, secretario de las Córtes, el dicho juramento, al qual dixeron y respondieron: si juramos y amen.

Lo que el señor  
Presidente dixo al  
Reyno.

Luego el dicho Illmo. Presidente dixo al Reyno: que por la proposicion que ayer su Magestad hauia mandado hazer, entenderian el estado del reyno y el de su Magestad, y sus muchas necesidades, las quales eran tan grandes que obligauan al Reyno á tratar del remedio dellas, y que de nuevo no queria volver á traer á la memoria otras muchas, sino pedir al Reyno, como lo hazia, que en todo lo que fuese de su parte sirviese á su Magestad, y que así lo hizieran en las cosas que hay que tratar, concediéndolas con la brevedad que piden por estar el tiempo tan adelante; y que así esperaua lo harian como tan principales caualleros, y procurarian servir mejor á su Magestad que sus antecesores, teniendo delante que si ellos lo hauian hecho con brevedad, hazerlo deuia el Reyno presente con mucha mas, de suerte que antes sobrase tiempo que faltase; y que su Señoría les aseguraua y prometia de su parte y de aquellos señores, que hauian entendido quán agradecido y contento hauia quedado su Magestad de ver la voluntad, amor y brevedad con que los Procuradores de las Córtes pasadas le hauian servido, y que así convenia que el Reyno, haziéndolo así, le echase esta obligacion á su Magestad y diese contento. Y que desde

luego se juntasen á las mañanas y á las tardes á tratar del remedio de todo esto y de servir á su Magestad; que él en nombre de su Magestad daua licencia para ello.

Acabado de dezir lo qual, Pedro de Miranda Salon, Procurador de Búrgos, respondió lo siguiente: estos caualleros, en nombre del Reyno y suyo en particular, besan la mano á vuestra Señoría Illma. por la merzed que les ofrece de hazer en general y particular; que la estiman en todo lo que es razon. Tienen grandísimo contentamiento de ocupar este lugar en tiempo que vuestra Señoría Illma. rige y gouierna estos reynos y ha de ser la cabeza de la asistencia destas Córtes; y lo que se dize de la cabeza, se diriva en los demás miembros. Suplica el Reyno á vuestra Señoría Illma. entienda de todos los que en él asisten, que tienen muy entendido la grande obligacion que hay de servir á su Magestad y el deseo grande que todos tienen de hazerlo; pero como ayer se propuso á su Magestad, se teme ver las fuerzas del reyno tan flacas y debilitadas con las ocasiones que se han ofrecido: y así se espera en Dios y en la christiandad y prudencia de vuestra Señoría Illma. que procurará el servicio de Dios y de su Magestad con el menos daño destes reynos, pues el bien dellos redunda en beneficio de su Magestad, como heredad tan propia suya.

Respuesta del  
Procurador de  
Búrgos.

Oido lo qual, su Señoría Illma. del dicho señor Presidente y los dichos señores Asistentes se levantaron y el Reyno salió con su Señoría Illma. hasta la puertá de la sala principal que sale al corredor, y de allí se volvió el Reyno á la sala de las Córtes y se sentaron.

Saliéronse el  
ñor Presidente, y  
Asistentes.

Hauiéndose ido el señor Presidente y señores Asistentes, se trató de á qué hora se diria misa al Reyno, y se acordó que se diga en San Gil á las ocho y media de la

Misa y capellan.

mañana, y se nombró al licenciado Andrada para que diga la dicha misa por el tiempo que fuese la voluntad del Reyno, y que no por esto se entienda adquiere derecho de posicion ni propiedad de capellan del Reyno, ni se ha de aprovechar de lo que cerca desto se acordó en las Córtes pasadas, y que se le dé la limosna acostumbrada por cada misa.

Juntarse.

Acordóse que el Reyno se junte todos los dias á la mañana á las nueve y á la tarde á las tres.

Comision para tratar venga el Procurador de Jaen, que falta.

Pedro de Miranda dixo: que para estar todos los caualleros del Reyno en esta córte, falta don Antonio de Viezma, Procurador de Jaen, por estar impedido; y que se nombrasen comisarios para que suplicasen al señor Presidente y á los demás que conviniese, dé licencia para que el dicho don Antonio venga. Y para hazer esta diligencia, se nombraron por comisarios á los de Granada y Córdoua.

Traslados de la proposicion

Acordóse que yo, don Juan de Henestrosa, haga sacar traslados de la proposicion de su Magestad y respuesta del Procurador de Búrgos, para enviar á las ciudades de voto en Córtes, y lo que costare lo pague el receptor del Reyno.

EN XXII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Juan de Mieres, Granada, el doctor Juan Guillén, Córdoua, Murcia, Juan de Gamez, Cuenca, Vela Nuñez, Madrid, Segovia, Guadalajara, Toro, don Hernando Ramirez, don Alonso del Castillo, Soria, Toledo.

Que asistan los porteros á la misa.

Acordóse que los seis porteros que sirven las Córtes, estén cada semana dos dellos en San Gil, donde se dize

la misa al Reyno, para que hagan lugar á los caualleros dél.

Entraron el licenciado Maldonado, el licenciado Hernando Ruiz de Castro y don Diego de Guzmán.

Acordóse que en viniendo qualquier cauallero del Reyno á la sala de las Córtes, no entre ninguno de los oficiales dél, sino fuese llamándolos, por algunos inconvenientes que de lo contrario se ofrecen, y que se diga á los porteros que así lo hagan guardar.

Entrada de los oficiales.

Acordóse que se notifique á los diputados del Reyno, que no libren ningunos maravedís en tanto que el Reyno está junto ni el receptor pague ninguna libranza de hoy mas.

Que no libren los diputados.

Acordóse que los caualleros de Madrid vean el inventario que hay de las cosas para el servicio de la misa, asi de ornamentos y plata y otras cosas, y lo mismo para el servicio de las Córtes, y lo hagan entregar á quien les pareciere, y de lo que se hiziere dén cuenta en el Reyno.

Recaudo de la misa.

Hízose por los secretarios juramento del secreto de las Córtes, en la forma que se acostumbra y se ha hecho en otras Córtes.

Juramento del secreto de los secretarios.

Entró Pedro Diaz de Herrera.

Votóse sobre los comisarios que seria bien nombrar para tomar las quantas á los diputados del Reyno y receptor y á los demás oficiales, de lo que ha sido á su cargo; y de conformidad pareció se nombrasen seis comisarios: y salieron por mayor parte, Juan de Mieres Lorenzana, don Jorge de Baeza, Juan de Gamez, don Diego de Guzmán, don Francisco de Castilla y don Alonso del Castillo. Y acordóse que si no se juntáren todos seis, puedan hazer la comision los quatro; y que dentro de quinze dias de cómo se comenzasen á tomar las

Comisarios para tomar la cuenta al receptor.

dichas quantas, den cuenta los dichos comisarios al Rey no del estado en que estuvieren y las dudas que se les ofrecieren, y acabadas de tomar, se traigan al Reyno para ver si se han de fenecer.

Que los dipu-  
dos y ministros  
vengan á dar  
cuenta de la ins-  
truccion.

Acordóse que á los diputados y oficiales del Reyno se les avise que desde el lunes primero, vengan al Reyno para ver cómo han cumplido con los capitulos de la instruccion que se les dexó en las Córtes pasadas.

Entró el licenciado Gasca.

Comision para  
lo de los capitulos.

Votóse por quatro comisarios para que suplicasen á su Magestad en nombre del Reyno, dándole un memorial, se sirva de tomar resolucion y mandar se responda á los capitulos generales y particulares que se dieron y se suplicaron á su Magestad en las Córtes pasadas. Y para hazer esta diligencia con su Magestad y con el señor Presidente y señores Asistentes, se nombraron á don Jorge de Baeza, á don Luis Gomez de Figueroa y á los dos de Valladolid; y que de lo que en esto se hiziere, den cuenta al Reyno.

Junta de la tarde

Acordóse que esta tarde se junte el Reyno á las tres.

EN XXII DE OCTUBRE EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, don Jorge de Baeza, el jurado doctor Guillén, Córdoua, don Luis Riquelme, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Madrid, Gaspar Gomez, Pedro Torre, Valladolid, Salamanca, Toro, don Alonso del Castillo, Soria, Segovia, don Francisco de Castilla, Juan Vaca, Baltasar Monte, el licenciado Gasca, Diego de Argame.

Cédula para ser-  
vir á estas Córtes

Leyóse en el Reyno la cédula que Antonio de Paredes tiene de su Magestad para servir el oficio de secreta-

rio de Córtes, que está vaco, para estas Córtes que están convocadas del año de mill y quinientos y ochenta y seis ; cuyo tenor es el siguiente: Antonio de Paredes.

### EL REY.

Por quanto haviéndonos suplicado por parte de don Antonio Ramirez de Vargas, cuyo era un oficio de escriuano de Córtes por renunciacion que en él hizo don Antonio Ramirez de Vargas, su hermano, ya difunto, nuestro escriuano que fué de las dichas Córtes, le hiziésemos merzed de alguna recompensa por el dicho oficio y le proveyésemos en quien fuésemos servido, tuvimos por bien de hazerle merzed, como se la hizimos, de la dicha recompensa; y estando por esta causa vaco el dicho oficio, por una nuestra cédula, firmada de mi mano, fecha en Madrid á primero de Mayo del año pasado de mill y quinientos setenta y nueve, mandamos que Juan Diaz de Mercado, nuestro contador de rentas, le sirviese en las Córtes que el dicho año mandamos convocar y se celebraron en la dicha villa de Madrid; y por otra nuestra cédula, fecha en ella á catorze de Julio del año asimismo pasado de mill y quinientos y ochenta y tres, mandamos que vos Antonio de Paredes, nuestro criado, sirviédes el dicho oficio en las Córtes que el dicho año mandamos convocar y se celebraron en la dicha villa, segun mas largo en las dichas nuestras cédulas, á que nos referimos, se contiene. Y porque ahora están convocadas las Córtes que se han de celebrar en la dicha villa de Madrid este presente año de mill y quinientos y ochenta y seis, y es necesario nombrar persona que en ellas sirva el dicho oficio, confiado de la habilidad, suficiencia y fide-

dad de vos el dicho Antonio de Paredes, nuestra voluntad es de os nombrar y elexir, como por la presente os nombramos y eleximos, para ello, y os mandamos que en estas presentes Córtes, que ahora se han de celebrar en la dicha villa de Madrid, sirvais el oficio de escriuano dellas, que así tenia el dicho don Antonio Ramirez, segun y como lo hizisteis en las dichas Córtes pasadas; que para ello os doy poder cumplido qual en tal caso se requiere. Fecha en San Lorenzo á veinte de Setiembre de mill y quinientos y ochenta y seis años.—Yo el Rey.—Por mandado de su Magestad, Juan Vazquez.

Carta á su Santidad por don Alvaro de Rivadeneira en pedimiento de Granada.

Leyóse una carta de la ciudad de Granada, en que suplica al Reyno que por estar concertado de casarse el licenciado don Alvaro de Rivadeneira, oidor de la chancilleria de Granada, con una sobrina suya, hija de una hermana, se sirva de escriuir una carta para su Santidad, suplicándole conceda la dicha dispensacion por haer muchas causas para ello. Y para escriuirla á su Santidad y responder á Granada cómo se haze lo que pide, se nombró á don Jorge de Baeza y á don Antonio Deza; y se acordó que las dichas cartas se traigan al Reyno.

Entraron Juan de Mieres, don Rodrigo Galtero y Pedro Diaz.

Carta de Zamora.

Leyóse una carta de la ciudad de Zamora para el Reyno, en que dá quenta que en poder de Juan Davia entraron ciertos maravedis que se repartieron en sisa para redimir con ellos algunos censos, y que no ha dado la quenta dello y se ha venido á esta córte: pide se ordene al dicho Juan Davia dar la dicha quenta. Y visto, se acordó que se responda á la dicha ciudad por don Alonso del Castillo, que no tiene mano con el dicho Juan Davia para

mandarle nada; que la dicha ciudad siga su justicia por la órden que le conviniese.

Entraron el licenciado Hernando Ruiz de Castro y Lázaro de Quiñones.

Gil Gonzalez de Vera propuso en el Reyno y dixo: que por la pragmática que se ha divulgado y publicado por mandado de su Magestad, cerca de lo de las cortesias, manda en ella que á las ciudades cabeza de reyno se llame Señoría en sus ayuntamientos, y no trata de que se haga lo mismo á las ciudades de voto en Córtes, y que seria por no hauerse advertido dello; y así suplica al Reyno trate dello y se suplique á su Magestad se remedie. Y haviendo tratado y platicado sobre ello, se acordó se suplique á su Magestad por el remedio dello, y para ello se nombró al licenciado Gasca, á don Diego Pacheco, á don Diego de Guzmán y á don Alonso del Castillo.

Pragmática en lo de llamar Señoría á las ciudades de voto en Córtes.

EN XXIII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Lázaro de Quiñones, Baltasar Monte, Córdoua, Murcia, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Madrid, Pedro Torre de Hervias, Valladolid, Guadalajara, don Juan del Hierro, don Alonso del Castillo, Toro, Salamanca, Soria, Pedro Diaz de Herrera, Toledo, Antonio de Zamora, el jurado doctor Guillén, Juan de Mieres Lorenzana.

Entendido por el Reyno, que no están bien aposentados los Procuradores de Córtes y algunos sin tener ninguna posada, y haviendo tratado y platicado sobre ello, se acordó que se vaya á suplicar al señor Presidente lo mande remediar, y si fuese necesario hablar á su Mage-

Para que se aposenten los Procuradores.

tad y á quien convenga, lo hagan: y para hazer esto y ver el remedio que podrá hauer para adelante, lo hagan los de Toledo, don Diego Pacheco y Pedro Torre de Hervias.

Entró don Jorge de Baeza.

Tratóse sobre que se otorgue el servicio ordinario.

Hauiendo tratado el Reyno de que respecto de las necesidades de su Magestad y estar el tiempo tan adelante y hauer de servir á su Magestad con el servicio ordinario quando se le pidiese, seria á propósito que el Reyno se lo ofreciese antes que de parte de su Magestad se le pidiese; y no resolviéndose nada en ello, por hauer diferentes pareceres en la forma cómo se ha de hazer este servicio, Antonio de Paredes, en nombre del señor Presidente, dixo: que su Señoría Illma. pedia al Reyno le enviase dos comisarios. Y hauiendo tratado dello, pareció se nombrasen quatro; y hauiendo votado sobre ello, salieron por mayor parte, Pedro de Miranda, don Diego Pacheco y don Alonso del Castillo, y luego se nombró de conformidad á Lázaro de Quiñones, para que refieran á su Señoría Illma. lo que el Reyno hauia tratado cerca de la concesion del servicio ordinario y la voluntad con que el Reyno está de servir á su Magestad quando se le mande, y oir á su Señoría Illma. lo que es servido se diga al Reyno.

EN XXIV DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Sevilla, don Gerónimo de Guzmán, Juan de Gamez, Avila, Pedro Torre de Hervias, Toro, don Diego Pacheco, Guadalajara, Soria, Segovia, Salamanca, Toledo, Luis Hurtado, el licenciado Maldonado, don Luis Riquel-

me, don Francisco de Alfaro, Granada, don Luis Gomez.

Yo, don Juan de Henestrosa, di quenta al Reyno de las cosas y negocios que quedaron á mi cargo en las Córtes pasadas; y pareció que era bien que continuase las diligencias que hauia comenzado en lo de la órden del votar el Reyno los negocios que en él se ofreciesen, para que la junta de las Córtes la mandase guardar.

Dá cuenta don Juan de Henestrosa de las cosas que son á su cargo.

Aquí entró Lázaro de Quiñones.

Pedro de Miranda, Lázaro de Quiñones y don Diego Pacheco dieron quenta cómo en cumplimiento de la comisión que ayer se les dió, hauian significado al señor Presidente de Castilla la voluntad que el Reyno tenia de servir á su Magestad con el servicio ordinario, y que así hauia tratado dello, y que todo el Reyno estaua muy conforme para ello; y que despues de hauer tratado desto, se hauia dicho de parte de su Señoría Illma., enviase comisarios. Y que su Señoría Illma. hauia respondido que estimaua en mucho la voluntad que el Reyno mostraua en servir á su Magestad, y que así se lo escriuiria y avisaria; y que para lo que queria los comisarios era para lo que el Reyno tambien hauia tratado y acordado. Y que luego le hauian suplicado á su Señoría Illma. que para concederse este servicio precediesen dos cosas: responder á los capítulos generales, y que su Magestad se hallase en esta córte el dia que se otorgase el dicho servicio, para besarle el Reyno la mano, como lo acostumbra. Y que su Señoría Illma. hauia dicho que avisaria de todo á su Magestad, deseando encaminar lo que el Reyno pide, y que responderia la órden que tuviese de su Magestad; y en lo de los capítulos generales, que ya estauan vistos y los estaua sacando en limpio el secretario Juan Vazquez para que su Magestad los viese.

Los comisarios en le del servicio dieron quenta de su comision.

## EN XXV DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Madrid, Cuenca, don Alonso del Castillo, Valladolid, Guadalajara, Toro, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo.

Encabezamiento      Trató y platicó el Reyno de algunas cosas tocantes al encabezamiento, y no se resolvió ninguna.

## EN XXVII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Juan de Gamez, Avila, Madrid, Cuenca, Toro, Gil Gonzalez, Salamanca, Zamora, Guadalajara, Segovia, Toledo, Lázaro de Quiñones.

Casas para los Procuradores.      Los comisarios para procurar aposentar bien á los caalleros Procuradores de Córtes, dieron quenta de la diligencia que sobre ello hauian hecho con el señor Presidente de Castilla, y dixeron que convenia se gratificase á un corredor que ofrece memoria de casas, para pedir-las á los aposentadores. Y entendido por el Reyno, se acordó se hagan en la comision todas las diligencias que convinieren, y que se gratifique al corredor como á los dichos comisarios pareciere.

Peticion de Antonio Diaz de Navarrete.      Antonio Diaz de Navarrete, receptor general del Reyno, dió en él una peticion del tenor siguiente:

Ilustrísimo Señor:

Antonio Diaz de Navarrete, receptor general del Reyno dize: que há doze años que sirve al Reyno con la fi-

delidad y mayor cuidado que ha podido, como á algunos caualleros destas Córtes les es notorio, que lo han sido en otras; y teniendo consideracion el Reyno pasado á sus servicios, le hizo merzed de darle licencia para dar el dicho oficio en muerte ó en vida á un hijo ó yerno suyo. Y atento sus ocupaciones y á que sus hijos son pequeños y no tienen edad para servir al Reyno, como él lo ha hecho, y á lo que mas ha servido despues que se le hizo la dicha merzed, suplica humildemente al Reyno le haga merzed de pasar el dicho oficio en Francisco de Orozco, que es persona de calidad, desocupada y abonada, y que servirá al Reyno con mucha satisfazion; lo qual suplica en remuneracion de sus servicios: que siendo necesario para que el Reyno le haga esta merzed al dicho Francisco de Orozco, él haze dexacion libremente en manos del Reyno del dicho oficio y de la merzed que el Reyno le tenia hecha para sus hijos, para en ningun tiempo usar della; y que el Reyno le hará la merzed que con su larga mano haze á los que le sirven.

Y haviéndose visto la dicha peticion y los títulos que tiene del dicho oficio, y tratado y platicado sobre ello, el Reyno acordó que no ha lugar lo que pide y suplica.

Resolucion en lo de Navarrete.

Y luego pidió licencia para entrar en el Reyno Antonio Diaz de Navarrete, su receptor, y dixo que tenia sentimiento de no hauer servido mejor de lo que lo ha hecho al Reyno, y que por sus ocupaciones no lo podia hazer; y así hazia dexacion del dicho oficio y del derecho que podia adquirir á él, y de la facultad que en las Córtes pasadas se le hauia dado para pasar el dicho oficio en un hijo ó yerno suyo, y esto libremente en manos del Reyno, para que haga lo que fuese servido dello, sin reservar en sí cosa alguna: y lo firmó de su nombre en

Dexacion que hizo Navarrete de su oficio de receptor.

presencia de todo el Reyno, y entregó los títulos originales que tenia del dicho oficio, á mí don Juan de Henestrosa, como persona que ya no tiene ninguna cosa en este oficio.—Antonio Diaz de Navarrete.

Aceptacion del Reyno de la dicha dexacion.

Y entendido esto por el Reyno, aceptó la dicha dexacion del dicho oficio que el dicho Antonio Diaz de Navarrete hauia hecho en sus manos libremente, y con esto se salió el dicho Navarrete.

Nombrar receptor.

Y viendo el Reyno que no tiene receptor por la dexacion que del dicho oficio ha hecho en sus manos Antonio Diaz de Navarrete, y que conviene que el Reyno tenga receptor para que pague sus libranzas y haga lo que conuinere, se acordó de votar sobre la persona que conuendrá nombrar por receptor del Reyno; lo qual se hizo como se sigue:

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que nombra por receptor del Reyno á Francisco de Orozco en lugar de Antonio Diaz de Navarrete; al qual se le dé el título conforme al que se dió al dicho Navarrete el año de mill y quinientos y setenta y cinco, con las mismas cláusulas y condiciones y salario en él contenido, por la buena relacion y satisfazion que se tiene del dicho Francisco de Orozco.

Hernando Ruiz de Castro idem, y dando fianzas á satisfazion del Reyno primero que se le dé el título; el qual sea por el tiempo que fuese la voluntad del Reyno.

Leon.

Lázaro de Quiñones dixo, que atento que hoy, dicho dia, Antonio Diaz de Navarrete entró en este Reyno é hizo dexacion del oficio de receptor dél, para que el Reyno le provea como fuese servido y á su voluntad, porque está informado estará bien proveido en Francisco de Orozco, por el tiempo que fuese voluntad del Reyno, es en que se le haga merzed dél y se le dé título confor-

me á esta voluntad del Reyno, y con que antes que se le entregue el título, dé fianzas á satisfazion del Reyno.

Juan de Mieres idem.

Don Jorge de Baeza lo que Pedro de Miranda por las causas que ha dicho Lázaro de Quiñones, y que ante todas cosas, primero que se le dé el título, dé fianzas á contento del Reyno.

Granada.

Baltasar Monte idem.

Pedro Diaz de Herrera idem, y que Francisco de Orozco haya cumplido, para que se le entregue el título, con la fianza á satisfazion del Reyno.

Sevilla.

El jurado doctor Guillen dixo lo mismo.

Don Luis Gomez de Figueroa lo que el licenciado Hernando Ruiz de Castro.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Don Rodrigo Galtero idem.

Múrcia.

Don Luis Riquelme idem.

Juan de Gamez lo que Pedro de Miranda, con que dentro de seis dias dé fianzas llanas y abonadas, á contento del Reyno; y no dándolas dentro del dicho tiempo, reserva su voto para nombrar á quien le pareciere.

Jahen.

El licenciado Diego Gasca de Salazar lo que los de Búrgos.

Avila.

Vela Nuñez idem.

Don Antonio Deza lo mesmo.

Toro.

Don Pedro de Velasco idem.

Don Francisco de Alfaro lo que los de Córdoua.

Madrid.

Luis Hurtado lo que los de Búrgos, con que ante todas cosas cumpla con las fianzas á contento del Reyno.

Gil Gonzalez lo que los de Búrgos.

Soria.

Pedro Torre de Hervias idem.

Cuenca.

- Alonso Roman idem, con que primero jure que hará bien su oficio.
- Salamanca. Don Hernando Ramirez lo que Hernando Ruiz de Castro.
- Don Diego de Guzman idem.
- Zamora. Don Pedro Romero de Mella lo que Pedro de Miranda.
- Don Alonso del Castillo, que nombra á Francisco de Orozco en la forma que han dicho Pedro de Miranda y Lázaro de Quiñones.
- Guadalajara. Don Francisco de Castilla idem.
- Segovia. Los de Segovia idem.
- Toledo. Diego de Argame, que nombra por receptor del Reyno á Francisco de Orozco, por el tiempo que fuere su voluntad, en lugar de Antonio Diaz de Navarrete, por ser persona suficiente y concurrir en él las calidades necesarias para servir el dicho oficio; el qual dé fianzas que lo usará bien y fielmente, y dará buena cuenta con pago de lo que fuere á su cargo: y para que las reciban y traigan á este Reyno, el qual las aprueue, nombra á don Jorge de Baeza y á Gil Gonzalez. Y esta diligencia hecha, entre en el Reyno y jure, y se le despache título conforme al que se despachó al dicho Navarrete el año de setenta y cinco.
- Juan Vaca de Herrera idem.
- Pedro Diaz, regulando su voto, se conforma con los de Toledo.
- Resolucion. Salió por mayor parte, el voto y parecer de los dos Procuradores de Búrgos.

EN XXIX DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Lázaro de Quiñones, Granada, don Gerónimo de Guzman, Múr-

cia, Juan de Gamez, Alonso Roman, Vela Nuñez, el doctor Guillen de Cervantes, Madrid, don Diego Pacheco, don Pedro de Velasco, don Hernando Ramirez, don Antonio Deza, don Juan del Hierro, Soria, Zamora, Toledo, el licenciado Hernando Ruiz de Castro, don Luis Gomez de Figueroa, don Diego de Guzman.

Acordóse que se dén á Francisco de Ayllon, portero destas Córtes, doscientos reales para gastos del servicio de las Córtes, y dellos dé quenta.

A Ayllon doscientos reales para gastos de las Córtes.

Acordóse que don Jorge de Baeza, don Francisco de Alfaro y Gil Gonzalez de Vera se informen del contador, de las fianzas que dió Antonio Diaz de Navarrete quando se le hizo merzed del oficio de receptor del Reyno, en qué cantidad y de dónde eran vezinos los fiadores y ante qué justicia se hizo la informacion de abonos, y de todo lo que hallaren y mas huuiere cerca desto para la mayor claridad de las que ahora ha de dar Francisco de Orozco, y de todo dén quenta en el Reyno para conforme á ello proveer lo que mas conviniese con el dicho Francisco de Orozco.

Comision para lo de las fianzas del receptor.

Entraron Pedro Diaz de Herrera, Juan de Mieres, don Francisco de Castilla, Antonio de Zamora y Pedro Torre de Hervias.

Acordóse que por la indisposicion del contador del Reyno se difiriese lo de entrar los diputados á dar quenta de los negocios que han sido á su cargo, hasta el lunes primero que viene.

Los diputados para el lunes primero.

Entró Francisco de Orozco y dixo el reconocimiento con que estaua de la merzed que el Reyno le hauia hecho de nombrarle por su receptor.

Francisco de Orozco.

Entró el licenciado Maldonado.

Salióse Pedro Diaz de Herrera.

Campuzano, servicio y montazgo.

Entró Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, y dió quenta cómo los juezes del servicio y montazgo hazen grandes agravios á los señores de Granada, y que para procurar el remedio destos daños, ha hecho hazer en nombre del Reyno una informacion de los agravios que los dichos juezes hazen, y que esta informacion, con otra que tiene hecha el concejo de la Mesta, están presentadas en el Consejo de su Magestad y están en poder del relator; y que para que esto se despache con la brevedad que conviene, seria á propósito nombrar comisarios para que supliquen al señor Presidente de Castilla se vean las dichas informaciones y se provea lo que convenga. Y para que mas en particular se entienda lo que hay en este negocio y los daños que dél resultan, dió un papel; que es del tenor siguiente:

Servicio y montazgo.

Entre las rentas Reales que tiene su Magestad en estos reynos hay una que se dize servicio y montazgo, la qual se ha cobrado y cobra siempre de todos los ganados que salen de sus términos y jurisdicciones, donde no pueden pacer como vezinos ni en comun con otros vezinos de otros pueblos; pero este derecho de servicio y montazgo no le deuen ni han pagado jamás los ganados que no salen de sus tierras y jurisdicciones, y aunque salgan si quando salen entran en algun término en que tienen pasto comun con otro lugar, tampoco le pagan. En esta manera todos los vezinos de Madrid que tienen ganados, pueden andar con ellos por todos los lugares y pastos de la jurisdiccion de Madrid sin deuer ni adeudar este derecho de servicio y montazgo; y si entre Madrid y la villa de Alcalá huuiese algun pasto comun, aunque entrasen en él los vezinos de Madrid ó los de Alcalá tampoco deuen servicio y montazgo; pero saliendo á otra ju-

risdicion donde no haya el dicho pasto comun, luego deuen el dicho derecho de servicio y montazgo. Y esto prosupuesto, contra el tenor de la verdad y costumbre antigua, y contra la instruccion que se dá en la contaduría mayor para cobrar esta renta, Christóual de Grajal, recaudador mayor del dicho servicio y montazgo, y sus factores, de dos años á esta parte se han puesto en cobrar y han cobrado el dicho derecho de servicio y montazgo de los ganados aunque no salgan de sus términos y jurisdicciones de la cabeza donde son vezinos, y tambien lo cobran de los que salen de sus jurisdicciones para entrar en pastos comunes de unos lugares á otros, llevando grandísimas cantidades de dineros, con juezes particulares que llevan para ello, dados en la contaduría mayor de su Magstad; haziendo tantas y tan graves molestias á los dueños de los ganados, que no hay persona que se atreva á tener ni criar los dichos ganados. Para intentar esta imposicion tan perjudicial á estos reynos y á los naturales dellos, se ayudan los dichos recaudadores de la ley primera del título XXVII, libro IX, del servicio y montazgo, que está en la Nueva Recopilacion de las leyes del reyno; porque dize estas palabras: «Declaramos que Nos hauemos de hauer en cada un año de los ganados que entraren y salieren en los estremos, el derecho del servicio y montazgo, y asimismo de los ganados que salieren fuera de las ciudades, villas y lugares do moraren, aunque tornen ó no á sus términos, y lo mismo han de pagar servicio los ganados que fueren á vender ó comprar á las ferias ó á los mercados ó á otros lugares qualesquier, no llevando albalá de cómo fueren serviciados.» Y como en esta ley dize lugares, han querido dar á entender los recaudadores, que aunque no salgan los gana-

dos de toda la jurisdiccion donde viven sus dueños, como salgan del término de un lugar á otro lugar dentro de la misma jurisdiccion general donde son vezinos, deuen el dicho derecho, y lo mismo si salen de la jurisdiccion á donde tienen pasto comun; lo qual es falso y contra toda verdad, porque el servicio y montazgo se deue y paga á su Magestad porque defiende y ampara á los dichos ganados fuera de las jurisdicciones donde son vezinos, y fuera de los pastos donde tienen comunidad, porque estando en ellos, no tienen necesidad de ser amparados tan en particular, y así en un privilegio concedido á la Mesta, dize su Magestad, que toma debaxo de su amparo todos los ganados que salen de sus tierras, y quiere que anden salvos y seguros por estos reynos paciendo las yerbas y bebiendo las aguas, sin pagar pena ni calonia <sup>1</sup> alguna, salvo el daño apreciado en cinco cosas; y luego sucesivamente se pone otro privilegio que prohibe que destos ganados ninguno sea osado á cobrar servicio ni montazgo, so graves penas, sino los recaudadores de su Magestad. Visto este daño y desórden, por parte del Reyno y de la Mesta se ha pedido en el Consejo declaracion desta ley primera, para que se mande guardar conforme la costumbre que en el guardarse ha hauido y conforme á las instrucciones de la contaduria mayor, en que se manda que aunque salgan los ganados de su jurisdiccion á pastos comunes, no paguen servicio y montazgo, y a forciori menos lo deuen pagar no saliendo de su jurisdiccion, en manera alguna. Suplicase á los señores del Consejo de su Magestad manden ver luego este negocio y determinarse con la brevedad que se requiere para

---

1 Multa.

beneficio universal destos reynos y de los súbditos y naturales dellos, como se ha hecho y proveido en el Consejo en otros cosas semejantes de la dicha renta, en otros errores que salieron asimismo en las dichas leyes del servicio y montazgo que se pusieron en la Nueva Recopilacion de leyes destos reynos; mandando volver á las partes todos los maravedis que por la dicha razon les han sido llevados contra justicia.

Y haviendo tratado sobre ello, se acordó que Juan Vaca y el licenciado don Hernando Ramirez hagan que los letrados del Reyno vean las dichas informaciones que hay hechas, y hagan lo que conviniere para sustanciar el pleyto; y los dichos comisarios hagan diligencia con el señor Presidente, para que se vea en el Consejo y los letrados se hallen á la vista; y que demás desto los dichos comisarios vean los papeles que tiene don Juan de Henestrosa, cerca del mismo negocio, que tratan de tomar esta renta el Reyno, y dén cuenta dello, haviéndose informado demás desto de lo que hay y huviere en este negocio, para entenderle mejor y que el Reyno pueda tomar mejor la resolucion que convenga.

Comision para lo del servicio y montazgo.

A los mismos comisarios se encargó que se informen del lugar que á los comisarios del Reyno se solia dar quando entrauan en el Consejo á hallarse presentes á los negocios particulares dél, y por qué causa se ha dexado de hazer; y dar cuenta en el Reyno de todo lo que huviere y hallaren cerca desto, para tomar la mejor resolucion que conviniere.

Comision para ver qué lugar solian tener los comisarios del Reyno en el Consejo.

Salióse don Luis Riquelme.

Acordóse que los caualleros de Búrgos y Toro hablen al señor Presidente de Castilla y á los señores Asistentes y á quien mas conviniere, para que se guarde la ley y

Comision en lo de los contratos.

costumbre que hay de que ningun Procurador de Córtes sea executado durante el tiempo de las Córtes, por ningun contrato que tengan hecho antes de venir á ellas; y que asimismo pidan á su Señoría Illma. ordene á los alcaldes de córte y alguaziles della y de la villa, traten bien á los criados de los Procuradores.

EN XXX DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Leon, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Madrid, Alonso Roman, don Pedro de Velasco, Salamanca, don Pedro Romero, Soria, Segovia, Guadalajara, Juan Vaca, Pedro Torre de Hervias, Diego de Argame, don Luis Riquelme, el doctor Guillen, don Antonio Deza.

Tratóse de algunos particulares, de que no se tomó ninguna resolucion.

EN XXXI DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Lázaro de Quiñones, Granada, Pedro Diaz de Herrera, Córdoua, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Alonso Roman, Salamanca, don Diego Pacheco, Madrid, don Pedro de Velasco, don Pedro Romero de Mella, Soria, don Juan del Hierro, Guadalajara, Juan Vaca, Diego de Argame, Juan de Mieres, Antonio de Zamora.

Para que se aposentent los diputados del Reyno.

Acordóse que por los comisarios para aposentar á los Procuradores de Córtes se haga diligencia con los aposentadores para que se aposentent los diputados del Reyno; estando primero todos los caualleros dél aposentados.

Entraron don Rodrigo Galtero, el licenciado Gasca y don Luis Riquelme.

Antonio de Paredes dixo en el Reyno de parte del señor Presidente, que su Señoría Illma. hauia escrito á su Magestad la buena voluntad con que el Reyno, sin haúerselo pedido, hauia pasado en él que se hiziese la concesion del servicio ordinario el dia que su Magestad lo mandase, y que se le suplicase señalase dia en que lo hiziese, hallándose su Magestad presente á ello como se acostumbra; á lo qual su Magestad hauia respondido con muy buena gracia, lo bien que el Reyno lo hauia hecho. Y que podia enviar sus comisarios al Pardo á dezirlo á su Magestad y suplicarle señalase el dia; y que huiendo de ir los comisarios, su Magestad les señalaría el dia que huuiese de ser.

Recado del señor Presidente en lo del servicio.

Huiendo entendido este dicho recado y tratado sobre ello, el Reyno acordó que Pedro de Miranda, Lázaro de Quiñones, don Diego Pacheco y don Alonso del Castillo vayan al señor Presidente á significarle la merzed que el Reyno recibió con su recado, y á dezirle cómo el Reyno los hauia nombrado para que fuesen al Pardo á dezir á su Magestad lo que tenia acordado cerca de la concesion del servicio ordinario, y suplicarle se halle presente y señale el dia, y que su Señoría Illma. lo avise á su Magestad para ir ellos el dia que su Magestad mandase; y que estos dichos comisarios hagan en esto del servicio ordinario todo lo que conuinere hasta ser venido á esta córte su Magestad.

Comision para S. M. en lo del servicio.

Los comisarios de los capitulos generales que en las Córtes pasadas se dieron, dixeron que en cumplimiento de su comision hauian ido ayer al Pardo y suplicado á su Magestad la brevedad de la respuesta dellos, y dád-

Comision en lo de los capitulos.

le memorial; y que su Magestad hauia respondido que los mandaria ver y despachar con brevedad. Y entendido esto por el Reyno, se acordó que los dichos comisarios prosigan en esta comision haciendo diligencia con el señor Presidente y señores Asistentes de las Córtes.

Comision de lo de los contratos.

Pedro de Miranda y los demás comisarios de lo de los contratos dixeron, que hauian hablado al señor Presidente en ello, y que su Señoría Illma. hauia respondido que el Reyno le diese memoria de lo que en otras Córtes se hauia hecho en este caso, y que teniendo exemplos de que se hauia hecho como el Reyno lo pedia, su Señoría Illma. procuraría dar contentamiento al Reyno.

Llamamiento del Reyno para tratar de lo del encabezamiento.

Acordóse que para el martes primero siguiente, se llame el Reyno para tratar y platicar de lo que conuendrá hazer en lo del encabezamiento general.

#### EN IV DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Pedro Diaz de Herrera, Córdoua, Múrcia, Juan de Gamez, Avila, Madrid, Cuenca, don Diego Pacheco, Guadalajara, Soria, don Hernando Ramirez, Segovia, Zamora, Toro, Diego de Argame, don Diego de Guzman, el licenciado Maldonado, Juan Vaca.

Diputados y oficiales del Reyno.

Entraron los diputados del Reyno, que son don Hernando de Valenzuela, don Pedro de Granada y el licenciado Pacheco, y el contador y el solicitador, y se empezó á ver la instruccion que en las Córtes pasadas se les dexó, para ver cómo han cumplido lo que por ella se les dexó ordenado.

Instruccion.

Los capitulos IV y V se apuntaron para que al tiempo de tomar las quantas á los dichos diputados y contador,

se vean; el capítulo VII se apuntó para lo mismo; el VIII capítulo se apuntó para tratar dél y ver si será bien poner relojes donde se juntan los diputados; y para lo de la cuenta, el IX capítulo y el X. Y con esto se salieron y se quedó en el XI capítulo, para proseguir el ver la dicha instruccion.

Entró el doctor Guillen.

Pedro de Miranda, Lázaro de Quiñones, don Diego Pacheco y don Alonso del Castillo dieron cuenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian hablado al señor Presidente de Castilla, y que su Señoría Illma. les hauia dicho que su Magestad les daria audiencia ayer, lunes, y que así hauian ido al Pardo y dado á su Magestad el recado del Reyno y significándole cómo, luego como se empezó á juntar, hauia el Reyno tratado de otorgar el servicio ordinario, con gran voluntad y deseo de servir á su Magestad; y que así se haria quando su Magestad mandase. Y que su Magestad hauia respondido que agradecia mucho al Reyno la voluntad que tenia de servirle, y que con brevedad estaria en Madrid, y luego avisaria al Reyno el dia que se huuiese de otorgar el servicio ordinario.

Comision con su Magestad sobre lo del servicio ordinario.

Don Jorge de Baeza y los de Madrid dieron cuenta cómo, en cumplimiento de su comision, se hauian informado del contador del Reyno y de sus libros de lo que se hauia hecho en el dar fianzas los receptores que el Reyno hauia tenido, y de qué cantidad; y que hauian hallado que Juan Nuñez de la Quadra y Arias de Reynoso y Antonio Diaz de Navarrete hauian dado cada uno á diez mill ducados de fianza, y que despues que huuo el nuevo crecimiento, entendiendo entraria mas dinero de lo ordinario en poder del receptor, hauia dado el dicho

Fianzas del receptor.

Antonio Diaz otros quinze mill ducados; y que hauian visto que todo el dinero que entra en poder del receptor de algunos años á esta parte es de cantidad de doze mill ducados un año con otro, sin lo que se libra para dar al Reyno de ayuda de costa, que esto es entrada por salida: y que conforme á esto, podia hazer el Reyno lo que fuese servido. Y huiendo tratado y votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que Francisco de Orozco, en quien está hecho nombramiento de receptor, se obligue él y su muger, y dé diez mill ducados de fianzas, con que cada y quando que pareciese al Reyno que es bien darlas en mas cantidad, sea obligado á ello.

Fiadores que ofrece.

Demás de lo qual se leyó la memoria de los fiadores que el dicho Francisco de Orozco ofrecia, que son Antonio de Cartagena, en cantidad de tres mill ducados; Alonso de Salinas, dos mill ducados; Andrés de Ecija y Pedro de Villamor, en otros dos mill ducados; Gerónimo de Soto, en mill ducados; Luis Mendez, en otros mill ducados; Jácome Marengo, en otros mill ducados; que son por todo diez mill ducados. Y tratado sobre ello, se acordó que se reciban las dichas fianzas, con informacion de abono en la cantidad de que cada uno se obliga; la qual informacion de abonos se haga ante la justicia.

Confirióse sobre lo á que el Reyno fué llamado para hoy martes, que fué lo del encabezamiento, y se acordó que para mañana se quede la resolucion dello.

EN V DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, el doctor Guillen, Córdoua, Múrcia, Juan de Gamez, Vela Nuñez, don Francisco de Alfaro, Cuenca, Toro, don Die-

go Pacheco, Salamanca, Soria, Segovia, Guadalajara, Zamora, Toledo, Pedro Diaz de Herrera.

Acordóse que se libren á los seis porteros destas Córtes nueve mill maravedis de ayuda de costa por lo que sirven al Reyno.

A los porteros del Reyno nueve mill maravedis.

Y que se dén asimismo al criado portero del Ilustrísimo Presidente de Castilla mill y quinientos maravedis de ayuda de costa por lo que sirve al Reyno.

Al portero del Presidente mill y quinientos maravedis.

Asimismo se dén á los porteros de cadena quatro mill y quinientos maravedis de ayuda de costa por lo que sirven al Reyno.

A los de cadena quatro mill y quinientos maravedis.

Entraron el licenciado Maldonado y Luis Hurtado.

Hauiendo vuelto á tratar de las cosas del encabezamiento, se votó lo que se ha de hazer en ello; y se hizo como se sigue.

Cerca de lo del encabezamiento.

Pedro de Miranda dixo, que atento que el tiempo está tan adelante y esto del encabezamiento es de tanta importancia para el servicio de su Magestad y bien destos reynos, siendo como es todo una misma cosa, es de parecer que el Reyno nombre comisarios para que solo acudan á su Magestad, y si él lo remitiere á los señores Presidente y Asistentes de las Córtes, tambien á ellos, para que representen á su Magestad el poco tiempo que hay de aquí á fin deste año para tratar de negocio de tanta importancia; y que así suplican á su Magestad sea servido de mandar que se vea lo que conviene hazer en servicio suyo y bien destos reynos en este particular: y que la respuesta que desto tuvieren de su Magestad, ó de las personas á quien lo remitiere, se traiga al Reyno para que conforme á ella, el Reyno resuelva lo que se huviere de hazer adelante.

Búrgos.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro lo mismo y que

juntamente traigan á la memoria de su Magestad la graveza y cantidad grande en que estos reynos han estado encabezados hasta aquí, y el trabajo con que se lleva, para que su Magestad, con su acostumbrada clemencia, se sirva de mirar la necesidad destes reynos y proveher de manera que puedan llevarlo, y por la perpetuidad de la renta con que se huviere de servir á su Magestad.

Leon. Lázaro de Quiñones dixo, que considerado el poco tiempo que hay de aquí á Navidad, cuyo tiempo es el hazimiento de las rentas de las alcaualas, los comisarios que el Reyno nombrare lo representen así á los ministros de su Magestad y se les suplique dén orden en el hazimiento dellas, de manera que no haya novedad de lo pasado, por los inconvenientes que esto podrá causar; y lo que respondieren se traiga al Reyno para que provea acerca dello lo que mas pareciere convenir.

Juan de Mieres idem.

Granada. Don Jorge de Baeza, que se conforma con Pedro de Miranda.

Baltasar Monte idem.

Sevilla. Pedro Diaz de Herrera idem, y que los comisarios, demás de lo dicho, signifiquen á su Magestad y á sus ministros lo mucho que importa que se excusen fielidades en la renta, por la gran costa y mal tratamiento que hazen al reyno las personas á quien se encomiendan las tales administraciones y fielidades; y luego dixo que en todo era como Pedro de Miranda, no embargante lo dicho.

El jurado doctor Guillen, lo mismo.

Córdoua. Don Luis Gomez idem.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Múrcia. Don Rodrigo Galtero lo que Hernando Ruiz de Castro.

- Don Luis Riquelme lo mismo.
- Juan de Gamez lo que Pedro de Miranda. Jahen.
- Vela Nuñez lo que Hernando Ruiz. Avila.
- Don Antonio Deza lo que Pedro de Miranda. Toro.
- Don Pedro de Velasco idem.
- Don Francisco de Alfaro idem. Madrid.
- Luis Hurtado idem.
- Luis Maldonado dixo, que por parte del Reyno se dé un memorial á su Magestad, suplicándole sea servido de baxar el precio del encabezamiento de manera que estos reynos puedan con menos dificultad pagar y poderse encabezar, y que en él se le signifiquen los daños é inconvenientes que resultan de que el precio sea tan grave y grande; y para esto el Reyno nombre sus comisarios, y que traigan el memorial al Reyno para que, visto y pasado por él, se pueda dar á su Magestad; y que los comisarios traigan la respuesta de su Magestad y de sus ministros á quien lo remitiere, y cese la comision en dando la respuesta en el Reyno. Valladolid
- Don Diego Pacheco idem.
- Pedro Torre de Hervias, lo que Pedro de Miranda. Cuenca.
- Alonso Román idem.
- El licenciado Hernando Ramirez idem. Salamanca.
- Don Diego de Guzman idem.
- Gil Gonzalez, que por ahora no se trate deste negocio, por las causas que en la conferencia que ayer huuo sobre ello, refirió. Soria.
- Pedro de Santa Cruz lo mismo.
- Antonio de Zamora, lo que Pedro de Miranda. Segovia.
- Don Juan del Hierro idem.
- Gaspar Gomez idem. Guadalajara.
- Don Francisco de Castilla idem, y que la comision

no sea para mas de hasta traida la respuesta al Reyno.

Zamora.

Don Pedro Romero de Mella lo que Pedro de Miranda.

Don Alonso del Castillo, que teniendo consideracion á la brevedad con que el encabezamiento se acaba, y á la obligacion que hay de servir á su Magestad y mirar por el bien del reyno y poner remedio en lo porvenir, su voto es que se signifique á su Magestad y á sus ministros la gran ruina y quiebra destes reynos y el deseo grande que tienen de servir á su Magestad y mirar por la conservacion de sus rentas Reales, y le supliquen, conforme á esto, sea servido de mandar que sus ministros como tan prácticos en este menester, vean el remedio que mas convendrá poner en lo susodicho, y lo que el reyno con su flaqueza puede hazer, pues della sacará todas las fuerzas que pueda para servir á su Magestad; y lo que cerca desto respondiesen los comisarios que para esto solo nombrase el Reyno, lo digan en él para que se provea lo que convenga.

Toledo.

Diego de Argame, que él es en que se nombren comisarios que en nombre deste Reyno besen la mano á su Magestad y le hagan saber que el tiempo por que se tomó el encabezamiento, se cumple en fin deste mes de Diziembre que viene, y como negocio que tanto importa á su Real servicio y bien destes reynos, ha conferido y tratado si convendrá que pase adelante ó no en el precio que ahora está. Que visto el gran crecimiento que huuo del encabezamiento antiguo en el que ahora hay y se paga, y el trabajo con que estos reynos lo han llevado, le parece que no puede pasar adelante con tan grande carga, lo qual se vé claramente en la disminucion que hay en el trato y comercio; y supliquen á su Magestad

sea servido de dar el encabezamiento á estos reynos en precio que le puedan llevar, porque así conviene al beneficio de su Real hazienda y á la conservacion de sus reynos: y nombrados los comisarios, se les ordene lo que han de hazer.

Juan Vaca de Herrera, que es en que el Reyno nombre sus comisarios para que supliquen á su Magestad sea servido de dar el encabezamiento á estos reynos en precio con que le puedan servir; y la respuesta que á esto se diere, se traiga al Reyno para que platique y confiera y determine lo que mas convendrá al servicio de su Magestad y bien destos reynos.

Pasó por mayor parte, el voto de Pedro de Miranda. Haviendo votado sobre quantos comisarios se nombrarian para executar el acuerdo que el Reyno tiene tomado sobre lo del encabezamiento, salió por mayor parte que sean ocho comisarios, quatro de los reynos y quatro de las ciudades y villas, y que no puedan ser dos de ningún reyno, ni ciudad, ni villa.

Y don Diego Pacheco lo contradixo, y apela de acordar que no se puedan nombrar de cada reyno y ciudad dos.

Y lo mismo dixeron don Pedro Romero de Mella y Juan Vaca, y lo contradixeron y apelaron.

Y en cumplimiento de lo acordado por la mayor parte, votó Pedro de Miranda: y nombra por comisarios para lo arriba dicho, al licenciado Hernando Ruiz de Castro, Lázaro de Quiñones, don Luis Gomez, Juan de Gamez, don Diego de Guzman, don Alonso del Castillo, don Juan del Hierro y Alonso Roman,

El licenciado Hernando Ruiz, nombró á los mismos y en su lugar á don Jorge de Baeza, y en lugar de Alonso Roman á Gil Gonzalez.

Resolucion.

Nombramiento  
de comisarios.

Contradizion.

Idem.

Búrgos

Leon.

Lázaro de Quiñones nombró á Pedro de Miranda, á Juan de Mieres, á Pedro Diaz de Herrera, á Juan de Gamez, á don Diego de Guzman, á don Alonso del Castillo, á don Juan del Hierro y á Alonso Roman.

Juan de Mieres á Lázaro de Quiñones, á don Jorge de Baeza, á don Luis Gomez, á Juan de Gamez, á don Antonio Deza, á don Diego de Guzman, á don Alonso del Castillo y á don Francisco de Alfaro.

Granada.

Don Jorge de Baeza al licenciado Hernando Ruiz de Castro, á don Luis Gomez, á Juan de Gamez, á don Luis Riquelme, á don Antonio Deza, á don Diego Pacheco, á don Diego de Guzman y á don Alonso del Castillo.

Baltasar Monte á Diego de Argame, á don Jorge de Baeza, á don Luis Gomez, á Juan de Gamez, á don Antonio Deza, á don Diego Pacheco, á don Diego de Guzman y á don Alonso del Castillo.

Sevilla.

Pedro Diaz de Herrera á Lázaro de Quiñones, á Diego de Argame, á don Gerónimo de Guzman, al doctor Guillen, á don Diego de Guzman, á don Alonso del Castillo, á Vela Nuñez y á don Francisco de Alfaro.

El doctor Guillen á Pedro Diaz, á don Luis Gomez, á don Rodrigo Galtero, á Juan de Gamez, á don Diego Pacheco, á don Diego de Guzman, á Gil Gonzalez y á don Francisco de Alfaro.

Córdoua.

Don Luis Gomez á don Jorge de Baeza, á don Gerónimo de Guzman, á don Luis Riquelme, á Juan de Gamez, á don Antonio Deza, á don Diego de Guzman, á don Alonso del Castillo y á don Francisco de Alfaro.

Don Gerónimo de Guzman á don Luis Gomez, y Pedro Diaz, á Diego de Argame, á Juan de Gamez, á don Antonio Deza, á don Diego de Guzman, á don Alonso del Castillo y á don Francisco de Alfaro.

Don Rodrigo Galtero nombró á Pedro Diaz, á don Luis Gomez, á Diego de Argame, á don Luis Riquelme, á don Antonio Deza, á don Diego de Guzman, á don Francisco de Alfaro y á Alonso Roman. Múrcia.

Don Luis Riquelme nombró á don Jorge de Baeza, á don Luis Gomez, á Juan de Gamez, á Diego de Argame, á don Francisco de Alfaro, á Alonso Roman, á don Antonio Deza y á don Diego de Guzman.

Juan de Gamez á Pedro de Miranda, á Lázaro de Quiñones, á don Luis Gomez, á Diego de Argame, á don Antonio Deza, á don Diego de Guzman, á don Alonso del Castillo y á don Francisco de Alfaro. Jahen.

Vela Nuñez á Pedro Diaz, á don Luis Gomez, á Juan de Gamez, á Diego de Argame, á don Antonio Deza, á don Diego de Guzman, á don Alonso del Castillo y á don Francisco de Alfaro. Avila.

Don Antonio Deza á don Jorge de Baeza, á don Luis Gomez, á Juan de Gamez, á Diego de Argame, á don Diego de Guzman, á don Francisco de Alfaro, á Vela Nuñez, á don Alonso del Castillo. Toro.

Don Pedro de Velasco nombró á Pedro de Miranda, á don Luis Gomez, á don Jorge de Baeza, á Juan de Gamez, á don Antonio Deza, á don Diego de Guzman, á don Alonso del Castillo y á Vela Nuñez.

Don Francisco de Alfaro nombró á don Luis Gomez, á Pedro Diaz, á Juan de Gamez, á don Luis Riquelme, á don Antonio Deza, á don Alonso del Castillo, á don Diego de Guzman y á Vela Nuñez. Madrid.

Luis Hurtado nombró á don Jorge de Baeza, á Diego de Argame, á don Gerónimo de Guzman, á don Luis Riquelme, á Gil Gonzalez, á Gaspar Gomez, á don Francisco de Alfaro y á don Hernando Ramirez.

Valladolid.

El licenciado Maldonado nombró á Diego de Argame, á don Jorge de Baeza, á don Luis Gomez, á Juan de Gamez, á don Antonio Deza, á don Diego Pacheco, á don Diego de Guzman y á Gil Gonzalez.

Don Diego Pacheco dixo, que sin perjuicio de su apelacion, nombra á Diego de Argame, á Hernando Ruiz de Castro, á don Gerónimo de Guzman, á Pedro Diaz, á don Antonio Deza, al licenciado Maldonado, á don Diego de Guzman y á Gil Gonzalez.

Cuenca.

Pedro Torre de Hervias nombró á don Jorge de Baeza, á don Luis Gomez, á Juan de Gamez, á Diego de Argame, á don Diego Pacheco, á don Antonio Deza, á don Francisco de Alfaro y á Alonso Roman.

Alonso Roman nombró á los que Pedro de Miranda, y en su lugar al dicho Pedro de Miranda.

Salamanca.

El licenciado don Hernando Ramirez á Pedro de Miranda, á don Jorge de Baeza, á Pedro Diaz de Herrera, á don Luis Gomez, á don Antonio Deza, al licenciado Maldonado, á don Diego de Guzman y á don Alonso del Castillo.

Don Diego de Guzman nombró á los mismos, y en su lugar á don Hernando Ramirez.

Soria.

Gil Gonzalez nombró al licenciado Hernando Ruiz de Castro, á don Jorge de Baeza, á don Gerónimo de Guzman, á don Rodrigo Galtero, al licenciado Maldonado, á don Francisco de Castilla, á Pedro de Santa Cruz y á don Juan del Hierro.

Pedro de Santa Cruz nombró al licenciado Hernando Ruiz de Castro, á don Jorge de Baeza, á don Luis Gomez, á Juan Vaca, á Gil Gonzalez, al licenciado Maldonado, á don Francisco de Alfaro y á don Francisco de Castilla.

Antonio de Zamora nombró á Pedro de Miranda, á don Jorge de Baeza, á don Luis Gomez, á Diego de Argame, á don Diego de Guzman, á don Juan del Hierro, á don Francisco de Castilla y á don Alonso del Castillo.

Segovia.

Don Juan del Hierro á Pedro de Miranda, á Lázaro de Quiñones, á don Luis Gomez, á don Jorge de Baeza, á don Francisco de Castilla, á Gil Gonzalez de Vera, á don Francisco de Alfaro y á Antonio de Zamora.

Gaspar Gomez nombró á Pedro de Miranda, á don Jorge de Baeza, á don Luis Gomez, á Juan de Gamez, á don Diego de Guzman, á don Juan del Hierro, á don Francisco de Alfaro y á don Francisco de Castilla.

Guadalajara.

Don Francisco de Castilla nombró á don Gerónimo de Guzman, á Juan de Gamez, á don Luis Riquelme, á don Jorge de Baeza, á don Diego de Guzman, á don Antonio Deza, á don Francisco de Alfaro y á don Juan del Hierro.

Don Pedro Romero de Mella, que sin perjuicio de la apelacion que tiene interpuesta, nombró á don Luis Gomez, á don Gerónimo de Guzman, á Juan de Gamez, á Pedro de Miranda, á don Antonio Deza, á don Alonso del Castillo, á don Francisco de Alfaro y á don Diego Pacheco.

Zamora.

Don Alonso del Castillo á Pedro de Miranda, á Lázaro de Quiñones, á don Gerónimo de Guzman, á Juan de Gamez, á don Diego de Guzman, á don Pedro Romero de Mella, á don Juan del Hierro y á don Francisco de Castilla.

Diego de Argame á Pedro Diaz, á don Gerónimo de Guzman, á Juan de Gamez, á don Rodrigo Galtero, á don Antonio Deza, á don Diego Pacheco, á don Diego de Guzman y á don Alonso del Castillo.

Toledo.

Juan Vaca de Herrera dixo, que conformándose con su voto y con la apelacion y protestacion que tiene hecha, y asimismo con su contradizion, nombra á Diego de Argame, á Pedro Diaz, á los de Córdoua, á Juan de Gamez, á don Antonio Deza, á don Diego de Guzman y á don Alonso del Castillo.

Don Diego Pacheco, con la protestacion que tiene hecha, se conforma con el voto del licenciado Maldonado.

Resolucion.

Y salieron nombrados por mayor parte, don Jorge de Baeza, don Luis Gomez, Juan de Gamez, don Diego de Guzman, don Alonso del Castillo y don Antonio Deza.

Otro comisario.

Y volviósse á votar segunda vez por los comisarios que faltaron, y salió nombrado solamente Diego de Argame.

Idem.

Y luego se nombró de conformidad á don Diego Pacheco, á cumplimiento de los dichos ocho comisarios.

#### EN VI DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Diaz de Herrera, Granada, Córdoua, Murcia, Juan de Gamez, Vela Núñez, Madrid, Alonso Roman, Soria, Toro, Salamanca, Guadalajara, Segovia, don Diego Pacheco, Zamora, Toledo, el doctor Guillen.

Diputados á dar cuenta.

Entraron los diputados y el contador y el solicitador del Reyno, y se prosiguió el ver los capítulos de la instruccion.

Apuntóse el XIII capítulo para que se vea en la comision de las quantas.

El Consejo en lo del nombramiento de comisarios para lo del encabezamiento.

Haviendo hecho relacion don Juan de Henestrosa en el Consejo de su Magestad de lo que ayer hauia pasado por mayor parte en el Reyno, sobre el nombramiento de

los comisarios para lo del encabezamiento, mandó el Consejo que por ahora se confirma lo proveido por el Reyno. Y luego yo, el dicho don Juan de Henestrosa, lo dixe así en el Reyno.

Juan Vaca y don Hernando Ramirez dieron cuenta de lo que hauian hecho en la comision del asiento que el Reyno solia tener quando sus comisarios iban al Consejo á la vista de los pleytos y á otras cosas. Y hauiendo platicado y conferido sobre lo que dixeron los dichos comisarios, se acordó que prosigan su comision y hagan todas las diligencias que conuinieren en ello, así con su Magestad, como con el señor Presidente y con todas las demás personas que fuese necesario.

Asiento del Reyno en el Consejo.

Los dichos comisarios dieron cuenta de las diligencias que hauian hecho en lo del servicio y montazgo; y hauiendo platicado y conferido sobre ello, se acordó que prosigan en su comision, haziendo la diligencia que conuiniera para que el pleyto que hay sobre este negocio en el Consejo, se vea y determine.

Servicio y montazgo.

EN VII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, don Luis Riquelme, Juan de Gamez, Cuenca, Madrid, Vela Nuñez, don Pedro de Velasco, don Antonio Deza, Salamanca, don Diego Pacheco, Pedro de Santa Cruz, Guadalajara, don Juan del Hierro, Zamora, Juan Vaca, Diego de Argame, el doctor Guillen, Antonio de Zamora, don Rodrigo Galtero.

Antonio de Paredes dixo de parte del Illmo. Presidente de Castilla, que pues su Magestad estaua ya en esta córte, seria bien que el Reyno concediese mañana,

Recado del señor Presidente sobre el servicio ordinario.

sábado, el servicio ordinario. Y haviendo tratado sobre ello, se acordó que mañana se junte el Reyno á las dos de la tarde, para que se haga la dicha concesion, y que los caualleros comisarios desto, vayan á dar cuenta de lo acordado al señor Presidente y á suplicar á su señoría Illma. se halle en la sala de las Córtes con los señores Asistentes al votar el dicho servicio.

Entró Pedro Diaz de Herrera.

Entraron los diputados.

Entraron los diputados y contador y solicitador del Reyno; y se prosiguió el ver los capitulos de la instruccion y memorial de pleytos.

Francisco Gutierrez de Cuéllar.

Apuntóse el capítulo que trata de los dineros que lleva demasiados Francisco Gutierrez de Cuéllar.

Memorial de pleytos.

Haviéndose leído en el Reyno parte del memorial que tiene Gutierre de Campuzano, su solicitador, de los pleytos que hay, atento que por ser muy largo y de pleytos algunos impertinentes, y que se gasta sin utilidad el tiempo en verlo, tratóse si seria bien votar sobre nombrar comisarios para que vean el dicho memorial y hagan memoria de los pleytos que fueren sustanciales y de los que conveniere seguir y hazer diligencia para que se fenezcan, para que vista en el Reyno, se ordene lo que conviniere.

Contradizion.

Don Gerónimo de Guzman dixo, que esto es contra lo que el Reyno suele hazer en semejante caso: que suplica al Reyno haga lo que es costumbre, y lo contrario lo contradize y apela; y además desto pide que los secretarios digan lo que en esto se suele hazer, para que aquello se guarde y cumpla.

Que se continúe.

Y despues desto se acordó de conformidad, que se continúe el ver el memorial de los dichos pleytos, como es costumbre.

Suertes.

Acordóse que se echen suertes entre las ciudades y

villas de voto en Córtes que no tienen lugar y asiento conocido, para que como les cupiese vayan el dia que se otorgue el servicio ordinario, á besar á su Magestad la mano; lo qual es solo para esta vez y para solo este efecto; lo qual se hizo y salieron las dichas suertes en la manera que sigue: Guadalajara, Valladolid, Soria, Salamanca, Zamora, Madrid, Avila, Toro, Cuenca, Segovia.

Hauiendo dado cuenta los de Madrid de cómo hauian visto el inventario que estaua hecho por el contador del Reyno, de las cosas y ornamentos que hay para el servicio de la misa, y que era necesario hazer algunas cosas y renovar otras; se acordó que los dichos comisarios hagan y renueven todo lo que les pareciere necesario, y para esto se haga una memoria de todo lo que es menester hazer y renovar, y de lo que costará, para que el Reyno lo mande librar.

Recaudo de la Misa.

Truxéronse la obligacion y fianzas que Francisco de Orozco dá como receptor del Reyno, é informacion de abonos en razon de los diez mill ducados que se le ha mandado que dé de fianzas por su oficio de receptor, y acordóse que los comisarios desto lleven estas obligaciones, con el acuerdo que el Reyno ha hecho sobre ello, para que lo vean los letrados del Reyno y digan lo que les parece dello y de lo que se deue hazer para la seguridad dello; y visto lo que dixeren, se ordenará lo que se deue hazer cerca de la obligacion de su muger.

Francisco de Orozco.

EN VIII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Baltasar Monte, don Gerónimo de Guzman, don Luis Riquelme, Juan de Gamez, don Pedro de Velasco, Salamanca, don

Antonio Deza, don Jorge de Baeza, Segovia, Guadalajara, Soria, Avila, Zamora, don Francisco de Alfaro, Cuenca, Toledo, don Luis Gomez.

Comision del encabezamiento.

Los comisarios de lo del encabezamiento dieron cuenta que les parecia seria bien que quando se fuese á hablar á su Magestad sobre lo que está acordado cerca desto, se diese memorial en nombre del Reyno en la sustancia y conformidad del acuerdo. Y haviendo tratado sobre ello, se acordó que los dichos comisarios hagan el dicho memorial y lo truxesen para que en el Reyno se viese primero que á su Magestad se diese.

Entraron don Rodrigo Galtero, don Diego Pacheco, el doctor Guillen y Luis Hurtado.

Entrada de diputados.

Entraron los diputados y el contador y solicitador del Reyno, y continuóse el ver el memorial de los pleytos.

Entró Pedro Diaz de Herrera.

Fianzas del receptor.

Vióse el parecer que los letrados del Reyno dieron sobre las fianzas que Francisco de Orozco ha presentado en el Reyno para seguridad de su oficio de receptor, y por dicho parecer, que son bastantes en la cantidad de los diez mill ducados, con que se obligue su muger, como lo tiene acordado el Reyno. Y haviendo tratado sobre ello, se acordó que se le dé su titulo y se le despache, con que la obligacion que ha de hazer su muger, la haga dentro de los dos meses primeros siguientes que se quenten desde hoy; y que si dentro dellos no hiziere la dicha obligacion y la presentare en el Reyno, quede el oficio vaco: y que las fianzas y escrituras que tocan á esto, se entreguen al contador del Reyno para que tome razon dellas en sus libros y se pongan en el archivo del Reyno.

Que se suplique á su Magestad se

Viendo el Reyno que hoy se ha de conceder á su Magestad el servicio ordinario y que de los tres años en que

se ha de cobrar y pagar el dicho servicio, son corridos los dos, se trató de si seria bien, quando el Reyno fuese á besar á su Magestad la mano, despues del dicho otorgamiento, suplicarle que atento esto se sirva su Magestad de mandar se dé tiempo mas del que hay, para que con mas comodidad de las personas que lo han de pagar, se pueda cobrar. Y haviendo votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que se suplique á su Magestad lo que en el Reyno ha referido Pedro de Miranda, que es que se dé tiempo para la cobranza del dicho servicio ordinario.

prorogue el tiempo en que se ha de pagar el servicio.

Una escritura que otorgó Francisco de Orozco en favor del Reyno, por ante Juan del Campillo, escriuano, su fecha á cinco del mes de Noviembre de mill y quinientos y ochenta y seis años. Una fianza que otorgó Alonso de Salinas por el dicho Francisco de Orozco de dos mill ducados, por ante el dicho Juan del Campillo, escriuano, fecha el dicho dia cinco de Noviembre. Otra fianza que otorgó Pedro de Villamor por el dicho Francisco de Orozco de dos mill ducados, por ante el dicho escriuano y su fecha el dicho dia cinco de Noviembre. Otra fianza que otorgó Antonio de Cartagena por el dicho Francisco de Orozco, de quatro mill ducados, ante el dicho escriuano, hecha en el dicho dia. Otra fianza que otorgó Gerónimo de Soto, platero, por el dicho Francisco de Orozco, ante el dicho escriuano, su fecha el dicho dia cinco de Noviembre, de mill ducados. Otra fianza que otorgó Luis Mendez por el dicho Francisco de Orozco, de mill ducados, ante el dicho escriuano y en el dicho dia. Una informacion de abono que hizo el dicho Francisco de Orozco, ante el doctor Liéuana, teniente de corregidor de Madrid, por ante el dicho Juan del Campillo, escriuano, su

Fianzas del receptor.

fecha en el dicho dia cinco de Noviembre de mill y quinientos y ochenta y seis años.

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que él en nombre de la ciudad de Búrgos y tierra y provincia por quien habla, es de voto que se sirva á su Magestad con el servicio ordinario que son trescientos y quatro quentos de maravedís, y que los paguen en los tres años de ochenta y cinco, ochenta seis y ochenta y siete, las ciudades, villas y lugares y personas que los suelen y acostumbran pagar.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro idem.

Leon.

Lázaro de Quiñones dixo, que sirve á su Magestad en nombre de Leon con el servicio ordinario, con aquella voluntad y buen deseo que siempre han tenido á las cosas del servicio de su Magestad y el que tuvieron sus pasados á los Reyes, de gloriosa memoria, antecesores de su Magestad.

Juan de Mieres Lorenzana, idem.

Granada.

Don Jorge de Baeza, que es en servir á su Magestad, con el servicio ordinario, en la forma y manera que siempre se ha hecho, con que á Granada, en todo ni en parte ni á su reyno no se les reparta maravedís ningunos, así por no estar en costumbre dello, como por ser libre y franca por privilegio de los señores Reyes Católicos.

Baltasar Monte idem.

Sevilla.

Pedro Diaz de Herrera dixo, que él en nombre de la ciudad de Sevilla y de las demás ciudades por quien habla en Córtes, y de su reyno y provincia, otorga el ser-

<sup>1</sup> Hay en el libro original dos planas en blanco; no habiéndose escrito el encabezamiento de la Junta del Reino celebrada el dia VIII de Noviembre por la tarde, en que se concedió el servicio ordinario.

vicio ordinario á su Magestad; lo qual truxo orden de otorgar quando su Magestad lo mandase.

El jurado doctor Guillen idem.

Don Luis Gomez de Figueroa, que es en otorgar á su Magestad el servicio ordinario, por su reyno, con la voluntad y amor que siempre.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Don Rodrigo Galtero, que sirve á su Magestad por sí y por las demás ciudades, villas y lugares de su reyno, con el servicio ordinario, con el amor y voluntad que siempre ha servido á su Magestad y á sus antecesores.

Múrcia.

Don Luis Riquelme idem.

Juan de Gamez dixo, que concede á su Magestad, en nombre de Jaen y su tierra y provincia, el servicio ordinario que son trescientos y quatro quentos de los años de ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete; lo qual concede para que se cobre de las personas que lo deuen y son obligados á pagarlo, con el amor y voluntad que siempre aquella ciudad ha servido á su Magestad.

Jahen.

El licenciado Diego Gasca, que en nombre de la ciudad de Avila y su tierra, otorga y sirve á su Magestad con el servicio ordinario, con el ánimo que tiene de servirle y en la forma que siempre se ha hecho.

Avila.

Vela Nuñez idem.

. . . . . 1.

Valladolid.

Don Diego Pacheco idem.

Don Francisco de Alfaro, que en nombre de Madrid y su tierra y provincia, es de parecer que se sirva á su

Madrid.

<sup>1</sup> Está en blanco el voto del licenciado Maldonado.

Magestad con el servicio ordinario, en la forma que siempre se acostumbra, y así lo otorga.

Luis Hurtado idem.

Salamanca.

El licenciado don Hernando Ramirez, que en nombre de la ciudad de Salamanca y su tierra y partido, otorga á su Magestad el servicio ordinario en la cantidad y forma y de las personas que se acostumbra cobrar.

Don Diego de Guzman idem.

Cuenca.

Pedro Torre de Hervias que en nombre de Cuenca y las demás villas y lugares por quien habla en Córtes, concede y sirve á su Magestad con el servicio ordinario, como siempre ha acostumbrado hazerlo.

Alonso Roman idem.

Toro.

Don Antonio Deza, que por Toro y su tierra y provincia, otorga á su Magestad el servicio ordinario, y le pesa infinito que no lleguen las fuerzas al deseo que tiene de servirle.

Don Pedro de Velasco idem.

Guadalajara.

Gaspar Gomez, que en nombre de la ciudad de Guadalajara, tierra y provincia, con mucho amor y voluntad sirve y concede á su Magestad el servicio ordinario.

Don Francisco de Castilla idem.

Soria.

Gil Gonzalez de Vera, que en nombre de la ciudad de Soria y su tierra y provincia por quien habla, otorga el servicio ordinario á su Magestad, para que se cobre en el tiempo y de las personas que se acostumbra.

Pedro de Santa Cruz idem.

Segovia.

Antonio de Zamora, que en nombre de la ciudad de Segovia, tierra y provincia por quien habla, otorga el servicio ordinario á su Magestad, con aquel amor y voluntad que siempre aquella ciudad lo ha hecho en las cosas que tocan al servicio de su Magestad; y que se co-

bre de las personas y por el tiempo que se acostumbra.

Don Juan del Hierro y Herrera idem.

Don Pedro Romero de Mella, que en nombre de la ciudad de Zamora, tierra y reyno de Galicia por quien habla, sirve y concede á su Magestad el servicio ordinario que le es tan deuido, para que su Magestad lo mande cobrar de las personas que lo suelen y acostumbran pagar.

Zamora.

Don Alonso del Castillo idem.

Diego de Argame, que en nombre de la ciudad de Toledo y su reyno, provincia y partido y lugares por quien habla, es en otorgar y otorga el servicio ordinario á su Magestad, que son trescientos y quatro quentos de maravedís; los quales paguen los lugares y personas que están en costumbre de pagarlos.

Toledo.

Juan Vaca de Herrera idem.

..... 1.

EN X DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Pedro Diaz de Herrera, Córdoua, Múrcia, Juan de Gamez, Avila, Madrid, Cuenca, Guadalajara, Segovia, Toro, Soria, don Diego Pacheco, Zamora, Salamanca, Juan Vaca, Diego de Argame.

Entraron los diputados y contador y solicitador del Reyno, y se prosiguió el ver el memorial de los pleytos.

Diputados.

Entró el doctor Guillen.

Lázaro de Quiñones dixó y propuso en el Reyno: que

Proposicion so-

<sup>1</sup> No se escribió en el libro el acta de la aceptacion del servicio; habiéndose dejado para ello dos planas en blanco.

bre la saca del dinero destes reynos.

para el beneficio del encabezamiento, al qual principalmente ayudan las contrataciones, y estas no pueden ser favorecidas y sustentadas para el sustento de una carga tan grande como la del encabezamiento, si no es con que se procure que tantos dineros, oro y plata, que vienen en las armadas de su Magestad, de las Indias, de la Nueva España y el Perú, se procure la conservacion dello, atento que por experiencia manifiesta les consta que no son venidos quando son desaparecidos, que siempre ven que cuántos mas vienen el reyno tiene menos; que pues esto es digno de remedio y de que el Reyno trate cerca dello y de su remedio, lo representa al Reyno y aun les encarga las conciencias para que con mas acuerdo y cuidado investiguen este daño y el remedio dello.

Que se nombren comisarios para esta proposicion.

Y haviendo tratado y platicado acerca de la dicha proposicion, se acordó por mayor parte, que se nombren ocho comisarios, los quales procuren entender, con mucho fundamento, de lo que pasa en este negocio y del remedio que podria tenerse para que cesase el daño que dello se representa, y lo que hallaren y entendieren, con la mayor claridad que sea posible, lo traigan al Reyno para que en él visto y entendido, se trate y ordene lo que mas conviniese al bien del mismo negocio y al servicio de su Magestad y bien público; y que los comisarios que para esto se nombraren, se junten en la sala de las Córtes las tardes que no se hiziese en ella Consejo de Hazienda, para tratar dello; y que la mayor parte de los dichos comisarios puedan executar su comision.

No vinieron en lo de arriba algunos Procuradores.

Y en esto no vinieron don Gerónimo de Guzman, los de Soria y don Diego Pacheco; y su voto dellos fué que no se tratase desto ni se nombrasen comisarios. Y el doctor Guillen dixo que se tratase; mas que no se nombrasen

comisarios, sino que el Reyno todo junto hablase en ello.

Y haviendo votado sobre el nombramiento de los comisarios, salieron por mayor parte, Pedro de Miranda, Lázaro de Quiñones, Pedro Diaz de Herrera, el licenciado don Hernando Ramirez y Vela Nuñez; y sobre el nombramiento de los tres comisarios que quedaron, se dexó el nombramiento dellos para mañana.

Nombramiento de comisarios para la proposicion.

EN XI DE NOVIEMBRE.

Se juntó el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Pedro Diaz de Herrera, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Madrid, Cuenca, don Alonso del Castillo, Salamanca, don Pedro de Velasco, Antonio de Zamora, Juan Vaca, don Luis Riquelme, don Rodrigo Galtero, Pedro de Santa Cruz, Gaspar Gomez.

Entraron los diputados y oficiales del Reyno y fuese leyendo el memorial de los pleytos.

Entraron don Luis Gomez, don Pedro de Mella, Diego de Argame, don Francisco de Castilla, don Juan del Hierro, don Antonio Deza, don Diego Pacheco y el doctor Guillen.

Salieron don Diego de Guzman y Gaspar Gomez para entrar con Fray Mateo de Salerno, de la órden de San Francisco, que entró á pedir la limosna para la Casa Santa, y sentóse en el banco donde se sientan los diputados del Reyno, y dió una peticion del tenor siguiente:

Limosna para la Casa Santa.

Ilustrísimo Señor:

Fray Mateo de Salerno, de la órden de nuestro glorioso y seráfico San Francisco, comisario y procurador

general en toda la christiandad para la autoridad y provecho del servicio de los sacros y santos lugares de Jerusalem y su tierra santa, digo: que tengo obligacion de recorrer los reynos de la christiandad, suplicando y animando á las ánimas de los fieles, para que con sus limosnas sean amparados los sagrados templos y sustentados los religiosos que allí asisten para el servicio del culto divino en aquellos sagrados lugares, pues que fueron santificados y consagrados con el nacimiento, pasion y muerte de Jesucristo, nuestro Dios y Señor; por cuyo amor suplico á vuestra Señoría Illma. sea servido de mandar y dar orden que se dé limosna para el susodicho efecto, conforme se espera de las manos tan generosas y pecho tan lleno de caridad y fuego de amor de Dios, como á celador que es en todas cosas que tocan al aumento del servicio de su divina Magestad, pues que tenemos obligacion mas los deste reyno y corona de España á los beneficios y mercedes hechas por su divina mano, por hauer conservado y guardado estas Españas en la evidencia y conocimiento de la justa fé católica, la qual nos quiera conservar hasta el dia del juicio; y porque tengo entendido, por cosa muy cierta, que concediendo vuestra Señoría Illma. lo que en esta se suplica será muy particular servicio á Dios, nuestro Señor, y nuestra sagrada religion, que tiene á cargo aquellos santos presidios de nuestro Redentor, de trescientos años á esta parte, lo recibirá en particular; limosna y gracia por la qual quede perpétua oracion por vuestra Señoría Illma. = Fray Mateo de Salerno.

Limosna para la  
Casa Santa.

La qual vista, se acordó que don Diego de Guzman y Gaspar Gomez se informen de lo que se hizo en el Reyno pasado para el mismo efecto, y sabido todo lo que hu-

uo, hagan relacion dello en el Reyno con su parecer, para que provea lo que convenga.

Hauiendo platicado sobre si era bien que se tratase de pedir el ayuda de costa que el Reyno suele pedir á su Magestad para el Reyno; se votó sobre ello y salió por mayor parte, que se pidiese, y se nombrasen comisarios para ello. No vinieron en ello don Diego Pacheco, Pedro de Santa Cruz y otros.

Ayuda de costa.

Despues se votó sobre los comisarios y salieron por mayor parte, el licenciado Hernando Ruiz de Castro y don Alonso del Castillo; los quales hablen al Presidente y den memorial á su Magestad suplicando se le conceda la ayuda de costa que se le suele dar al Reyno y se ha dado en las Córtes pasadas, y hagan las diligencias que convengan hasta que se otorgue la dicha ayuda de costa, y den quenta al Reyno de lo que hizieren.

Comisarios para la ayuda de costa.

Los caualleros comisarios de lo del encabezamiento traxeron el memorial que hauian hecho para que su Magestad se sirva de dar orden en la forma que se ha de tener en la administracion de las rentas, y aprouóse el dicho memorial y que los dichos comisarios proroguen su comision.

Memorial para lo del encabezamiento.

Votóse por los tres comisarios que faltan para lo de la saca del dinero, y salieron por mayor parte, el licenciado Hernando Ruiz de Castro, don Jorge de Baeza, y don Pedro de Mella.

Comision para la saca del dinero.

#### EN XII DE NOVIEMBRE.

Se juntó el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, Murcia, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Madrid, Alonso Roman, don Diego Pacheco, Soria, Zamora, Gas-

par Gomez, Antonio de Zamora, el licenciado don Hernando Ramirez, Juan Vaca, Diego de Argame, don Pedro de Velasco, don Juan del Hierro, Pedro Torre de Hervias, el doctor Guillen.

Entraron los diputados y el contador y solicitador, y continuóse el leer la instruccion.

Capítulo XVI.

Acordóse que don Pedro de Mella y don Hernando Ramirez traten de hazer despachar lo que contiene el capitulo XVI de la instruccion, que toca á las receptorias.

Entraron don Diego de Guzman, don Francisco de Castilla, don Luis Gomez y Lázaro de Quiñones.

Viéronse los capitulos XVII, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIV, sobre las quantas.

Encabezamiento

Entraron Pedro Diaz de Herrera y don Antonio Deza. Diego de Argame y los demás comisarios del encabezamiento dixeron, que hauian hablado á su Magestad, en conformidad de su comision, y que dieron memorial á su Magestad, y hauia respondido graciosamente agradeciendo el cuidado del Reyno y que lo mandaria ver. Acordóse que continuasen su comision.

Para la cobranza del servicio.

Hauiendo tratado del servicio ordinario, se acordó que los mismos comisarios del servicio hagan diligencia para entender el estado en que está lo de la cobranza del dicho servicio, y vean y entiendan en quantas pagas convendrá que se haga la paga dél para que sea con mejor comodidad y menos daño de los que lo han de pagar; y tambien el despacho de las receptorias en qué estado está, y que avisen al Reyno de lo que conviniese hazerse y si se huuiese de hazer memorial, lo hagan y traigan al Reyno para que se vea y provea lo que convenga.

## EN XIII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, don Luis Riquelme, Vela Nuñez, Cuenca, Madrid, Salamanca, don Pedro de Velasco, Zamora, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Soria, don Diego Pacheco, Toledo, Pedro Diaz de Herrera.

Entraron los diputados y contador y solicitador del Reyno, y se prosiguió el ver los capítulos de la instruccion. Diputados.

Viéronse los capítulos XXVI y XXVII, sobre las quentas.

El capítulo XXXIII se apuntó para que se vuelva á tratar dél en el Reyno; es cerca de lo del servicio.

Hauiéndose visto en el Reyno el título que está hecho para Francisco de Orozco para que exerza y use el oficio de receptor del Reyno de la manera y como lo usó Antonio Diaz de Navarrete, su antecesor; se acordó por mayor parte, que se dé el título en la forma como está y aquí se ha leído. Don Diego de Guzman dixo, que no era en que se le diese mas salario del que se acordó quando se nombró por receptor al dicho Francisco de Orozco. El qual Francisco de Orozco entró en el Reyno é hizo su juramento en manos de don Juan de Henestrosa, de usar bien y fielmente su oficio y guardar la instruccion que el Reyno ha dado ó diere; el qual á la confusion del dicho juramento, dixo que sí y amen.

Juramento y título de Francisco de Orozco.

Acordóse que los comisarios de lo de las fianzas de Francisco de Orozco tomen las escrituras y obligaciones é informaciones de abono que cerca de las fianzas tiene dadas para usar del oficio de receptor, para que las pongan en el archivo del Reyno.

Que las escrituras se pongan en el archivo del Reyno.

## EN XIV DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Lázaro de Quiñones, Granada, Sevilla, Múrcia, Avila, Cuenca, don Hernando Ramirez, Soria, don Antonio Deza, Segovia, don Francisco de Castilla, Zamora, Luis Hurtado, Diego de Argame, don Diego de Guzman, don Pedro de Velasco.

Entraron los diputados del Reyno.

Entraron los diputados y contador y solicitador del Reyno, y prosiguióse el ver los capítulos de la instruccion.

Que se apunte el capítulo XXXVIII para que dél se trate en el Reyno y lo mismo del XXXIX.

Entraron Juan de Mieres y don Luis Gomez de Figueroa.

Entraron dos regidores de Toro.

Entraron en el Reyno don Juan de Ulloa y don Diego de Monsalve, regidores de Toro, y dixeron que en las pragmáticas que de Córtes pasadas se hauian publicado, hauia una que manda que todos los oficios que en las ciudades y villas se vendieren, los puedan tomar por el tanto los ayuntamientos; y que ahora se ha vendido un regimiento en Toro á una persona particular de aquella ciudad, y la ciudad lo hauia querido tomar por el tanto y no lo hauia podido hazer. Y que pues este negocio puede suceder en todas las ciudades del reyno, para el remedio dél suplican al Reyno nombre sus comisarios para que favorezcan este negocio. Y huiendo tratado dello, se acordó que el licenciado Hernando Ruiz de Castro y don Pedro de Mella hagan en esto todas las diligencias que conuinieren y hablen á las personas que fuere necesario para el buen suceso dello, y que esto mismo se pida y suplique por qualquiera otra ciudad del reyno á que se le ofreciese este caso.

Los caualleros de Segovia suplicaron al Reyno nombrase comisarios para suplicar á su Magestad y á las personas que conviniere, despache y haga merzed á los Procuradores de las Córtes pasadas que están en esta Córte pretendiendo se les haga merzed. Y el Reyno nombró á Pedro Miranda y á don Juan del Hierro y Herrera para que hagan todas las diligencias que convinieren para el buen despacho de los dichos Procuradores.

Que se suplique por el despacho de los Procuradores de las Córtes pasadas.

Acordóse que los de Madrid hagan esterar la capilla de San Gil, donde el Reyno se junta á oír misa, y que el receptor del Reyno pague lo que costaren las dichas esteras.

Que se estere la capilla de San Gil.

EN XVII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gerónimo de Guzman, Juan de Gamez, Cuenca, Toro, don Diego Pacheco, don Pedro de Mella, Madrid, Gil Gonzalez, don Juan del Hierro, don Francisco de Castilla, Toledo.

Entraron los diputados y contador y solicitador del Reyno, y se continuó el ver los capítulos de la instrucción.

Diputados.

Que se apunte el capítulo XLVI, para que el Reyno trate dello.

Entró el doctor Guillen.

Acordóse que don Jorge de Baeza y don Francisco de Castilla hagan diligencia con el señor Presidente de Hazienda y con las demás personas que conviniere, para que se manden librar al Reyno los quatro mill ducados, á cumplimiento de los diez mill que los diputados del Reyno tienen pedido; y que demás desto se haga pedi-

Que se libren doze mill ducados para gastos del Reyno.

miento por otros ocho mill ducados mas, por hallarse el Reyno con mas de los quatro mill ducados dados de libranzas, y que cada dia es menester dar otras para los gastos que en el Reyno se ofrecen.

Encabezamiento

Los comisarios del encabezamiento dieron cuenta que hauian hablado al señor Presidente de Castilla sobre la respuesta del memorial que se hauia dado á su Magestad sobre lo del encabezamiento: y que su Señoría Illma. hauia respondido que no la hauia; que en haviéndola lo avisaria á los dichos comisarios.

Aderezo de la  
misa que se dize  
al Reyno.

Acordóse que para hazer las cosas de plata y otras que son necesarias para el servicio de la misa, pague el receptor del Reyno lo que por libranzas de los comisarios fuere necesario.

EN XVIII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Juan de Mieres, Granada, Murcia, Toro, Zamora, Salamanca, Gaspar Gomez, Antonio de Zamora, don Francisco de Alfarro, Alonso Roman, Vela Nuñez, Toledo, Lázaro de Quiñones.

Diputados.

Entraron los diputados y contador y solicitador del Reyno, y se prosiguió el ver los capitulos de la instruccion.

Entraron don Luis Gomez, el licenciado Hernando Ruiz de Castro, don Juan del Hierro, don Francisco de Castilla, Juan de Gamez y don Diego Pacheco.

Que se apunte el capítulo LVII, para que se trate dello, y lo mismo el capítulo LXIII.

Entró el doctor Guillen.

Leyóse una peticion de don Juan de Henestrosa, del tenor siguiente, y una fé del contador del Reyno.

Ilustrísimo Señor:

Don Juan de Henestrosa, secretario de las Córtes, digo: que há que sirvo á vuestra Señoría en este oficio desde principio de las Córtes del año de setenta y nueve, con el mayor cuidado y diligencia que he podido, y esto voy continuando y sirviendo y lo he de hazer siempre, con gran voluntad y deseo de acertar. Y el Reyno, en las Córtes pasadas, viendo que se despedian y que algunas cosas de mucha importancia no estauan acabadas, me dexó mandado que acudiese al despacho dellas, como lo hize con mucha diligencia, en que me ocupé mas de ocho meses, y todas ellas se despacharon; de que di cuenta á vuestra Señoría luego que se juntó. Y hauiendo sido tan largas las Córtes de los años setenta y nueve y ochenta y tres, como es notorio, he estado en esta córte todos estos años, sin salir della, siendo en tiempos tan trabajosos y caros; y por hauer estado y estar sin salario ninguno, por no tenerle este dicho oficio, y fuera de mi casa y tierra, en la asistencia del servicio dél, he gastado casi toda la hazienda que tenia y la mayor parte de la dote que me dieron quando me casé, sin muchas deudas sueltas que tengo, por llevar adelante el servir á vuestra Señoría: y para continuarlo me ha sido forzoso, demás de lo que digo tengo gastado, hauer tomado tres mill ducados de censos, de que pago réditos, que han visto las escripturas dellos los ministros de vuestra Señoría. Y pues toda esta necesidad y consuncion me ha venido por estar tantos años en esta córte sirviendo siempre en

Peticion de don  
Juan de Henestrosa.

ellos á vuestra Señoría, suplico á vuestra Señoría Illma. que mirándolo con su grandeza y teniendo consideracion á todo esto y á que estoy muy alcanzado yá que la poca hazienda que me ha quedado, la tengo empleada en este oficio, sin rentarme ninguna cosa mas que la ocasion de gastar como hasta aquí lo he hecho, se sirva de mandar prestarme tres mill ducados para poder redimir con ellos los dichos censos, por tiempo de seis años, de que daré fianzas bastantes á condicion de volverlos al tiempo que vuestra Señoría mandare; que en ello recibiré la mas grande merzed. Y con esto presento fé del contador del Reyno de á las personas que en las Córtes pasadas se han prestado dineros.—Don Juan de Henestrosa.

Relacion del  
contador del Rey-  
no.

Relacion de los empréstitos que el Reyno ha hecho á algunas personas, de que hay razon en sus libros:

A Gaspar Ramirez de Vargas, escriuano mayor de Córtes, ayuntamiento destos reynos, se prestaron dos mill ducados el año de quinientos y sesenta y uno, por tres años; los quales están pagados.

A Baltasar de Henestrosa, escriuano mayor de Córtes, ayuntamiento destos reynos, se le prestaron quatrocientos y veinte y cinco mill maravedis en las Córtes de quinientos y sesenta y siete, por tres años; los quales están pagados.

A Gaspar de la Serna, contador que fué destos reynos y secretario de su diputacion, se le prestaron quinientos y sesenta y dos mill y quinientos maravedis, en las Córtes que se acabaron el año de quinientos y setenta y cinco, por ocho años; los quales se han pagado.

A Gutierre de Campuzano, solicitador destos Reynos, se le prestaron en las Córtes pasadas de quinientos y

ochenta y tres, quatrocientos ducados por quatro años.

Despues de vistas la dicha peticion de don Juan de Henestrosa y la relacion y certificacion del contador, se acordó de votar sobre ello, y se hizo en la forma siguiente:

Votóse sobre el empréstito que pide don Juan de Henestrosa.

Pedro de Miranda dixo, que atento los servicios de don Juan de Henestrosa, que le son notorios, y su necesidad por la asistencia que ha tenido en esta córte en el servicio del Reyno, y que está sin salario alguno, es de parecer y voto que se le presten dos mill ducados por tiempo de seis años, dando fianzas llanas y abonadas, á contento del Reyno, que cumplido el dicho plazo, los volverá y pagará al receptor del Reyno ó á la persona que el Reyno señalare, y con condicion que si antes de los dichos seis años su Magestad diere y pagare al Reyno las sobras y ganancias del encabezamiento, á aquella hora sea visto llegar el plazo de la dicha paga.

Búrgos.

El licenciado Castro idem.

Lázaro de Quiñones dixo, que su parecer es que aquesto que don Juan pide, es justo, no considerado que se haya hecho con otros, porque esto no habilita, sino porque el Reyno á los que le sirvieron en cosas de tanto momento en oficio que les pone en tanta obligacion, es justo que les haga merzed; pero que le parece la presente muy anticipada: mas por consideracion á que está el Reyno conforme en hazerle esta merzed en la cantidad y por el tiempo que ha dicho el señor Pedro de Miranda, es en ello, dando las fianzas que ha ofrecido.

Leon.

Juan de Mieres dixo, que atento los servicios de don Juan de Henestrosa y las demás causas dichas por el señor Pedro de Miranda en su voto, y que el empréstito que pide es poco y el tiempo por que se pide, corto, es de pa-

recer que se le presten los tres mill ducados que pide por los dichos seis años, dando seguridad á contento del Reyno, que los volverá dentro dellos, y con la condicion dicha por Pedro de Miranda en lo último de su voto.

Granada.

Don Jorge de Baeza dixo, que atento lo que ha servido don Juan de Henestrosa y á la ocupacion que ha tenido en lo que el Reyno le ordenó despues que se alzaron las Córtes pasadas, y á no tener ningun salario y á tener tanto dinero empleado en su oficio, es de parecer que se le presten los dichos dos mill ducados por el tiempo y forma que ha dicho el señor Pedro de Miranda.

Baltasar Monte idem, con que se obligue su muger con los fiadores juntamente.

Sevilla.

Pedro Diaz de Herrera dixo lo que Juan de Mieres con las condiciones que Pedro de Miranda ha dicho en la forma del empréstito, y que si fuese necesario hauerse de hazer suplicacion á su Magestad para que dé licencia para ello, esta la hagan los señores Hernando Ruiz de Castro y don Diego de Guzman, asi por escrito como personalmente.

El doctor Guillen dixo lo que Pedro de Herrera.

Córdoba.

Don Luis Gomez dixo, que le parece cosa muy justa que el Reyno acuda á hazer merzed á don Juan de Henestrosa, atentas sus necesidades, prestándole dos mill ducados por la órden y forma que ha dicho Pedro de Miranda, y tambien obligándose su muger; y si para esta órden fuere menester licencia de su Magestad para poderlo hazer, es en nombrar los comisarios que dixo Pedro Diaz de Herrera.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero dixo, que atento las necesidades del Reyno y lo poco que puede, es en que no se le dé.

Don Luis Riquelme lo que don Luis Gomez.

Juan de Gamez dixo, que atento al mucho trabajo que está informado ha tenido y tiene el dicho don Juan en servir el oficio de secretario todo el tiempo que está junto el Reyno, y quando no lo está, con las ocupaciones que el Reyno le dexa ordenadas, que son muchas y de mucho trabajo, es en que se le presten dos mill ducados por la orden que dize el señor don Luis Gomez.

Jahen.

Alonso Roman dixo lo que Pedro de Miranda.

Cuenca.

Don Antonio Deza dixo, que le parece que la demanda de don Juan de Henestrosa ha venido muy temprano al Reyno, porque desde aquí á que se acaben las Córtes vendrian al Reyno muchas demandas desta misma manera de sus ministros; y así es de parecer que por ahora no se le dé lo que pide, y lo contradize y si necesario es pide testimonio dello.

Toro.

Don Pedro de Velasco lo que Pedro de Miranda, con que la cantidad sean tres mill ducados, con las seguridades dichas.

El licenciado don Hernando Ramirez con Pedro Diaz.

Salamanca.

Don Diego de Guzman con Pedro de Miranda.

Don Pedro de Mella dixo lo que Pedro de Miranda, con que se obligue su muger de don Juan á la seguridad de los dos mill ducados.

Zamora.

Don Alonso del Castillo lo que Pedro de Miranda y don Luis Gomez.

Vela Nuñez con Lázaro de Quiñones.

Avila.

Don Diego Pacheco con Pedro de Miranda, con que la cantidad sean tres mill ducados.

Valladolid.

Gaspar Gomez dixo, que atentas las razones referidas por algunos destes caualleros, y las obligaciones que el Reyno tiene de hazer merzed á quien le sirve, es de parecer que á don Juan de Henestrosa se le presten tres

Guadalajara.

mill ducados por seis años, dando fianzas á contento del Reyno.

- Don Francisco de Castilla idem.
- Segovia. Antonio de Zamora dixo lo mismo.
- Don Juan del Hierro lo mismo.
- Madrid Don Francisco de Alfaro lo que Pedro de Miranda, con que sean tres mill ducados.
- Toledo. Diego de Argame dixo, que vista la peticion y recaudo que ha presentado don Juan de Henestrosa, y lo que ha dicho de palabra, lo qual todo le consta ser así, es en que se le presten tres mill ducados en la forma y por el tiempo que ha dicho Pedro de Miranda.
- Juan Vaca idem.
- Reguló su voto Pedro Diaz de Herrera con don Luis Gomez.
- Los caualleros de Toledo regularon su voto con el de Pedro de Miranda en lo de la cantidad.
- Don Francisco de Alfaro reguló su voto con don Luis Gomez.
- Resolucion. Salió por mayor parte, que se le presten dos mill ducados al dicho don Juan de Henestrosa por seis años, dando fianzas á contento del Reyno y con lo demás que dixo en su voto Pedro de Miranda.

EN XIX DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gerónimo de Guzman, Múrcia, Juan de Gamez, Avila, don Diego de Guzman, Alonso Roman, Madrid, don Pedro de Velasco, don Pedro Romero, Soria, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Toledo, don Juan del Hierro, don

Luis Gomez, don Alonso del Castillo, don Hernando Ramirez, el doctor Guillen.

Entraron los diputados y contador y solicitador del Reyno, y se continuó el ver los capítulos de la instruccion.

Diputados.

Que se apunte el capítulo LXXIX para tratar dél, y lo mismo el LXXXII.

Entraron don Diego Pacheco, don Francisco de Castilla, don Antonio Deza y Pedro Torre de Hervias.

Don Diego de Guzman y Gaspar Gomez dieron quantas de las diligencias que se hauian hecho acerca de los dos mill ducados que en las Córtes pasadas se hauian dado de limosna al monasterio de Jerusalem, y de los recaudos que hauian traído de cómo se hauian entregado los dichos dos mill ducados en el dicho monasterio, como se hauia acordado, Y haviendo tratado dello, se acordó que los mismos comisarios traigan al Reyno los dichos recaudos que se truxeron del entrego, para que en él se vea si satisfazen y si son conforme á como se acordó se truxesen.

Limosna de Jerusalem.

El licenciado Gasca y los demás comisarios sobre el tratamiento que en la nueva pragmática se ha de hazer á las nuevas ciudades y villas de voto en Córtes que no son cabeza de reyno, dixeron que en cumplimiento de su comision hauian hablado á su Magestad y dádole memorial en conformidad de lo que contiene su comision, y que su Magestad les hauia respondido que lo mandaria ver; y que tambien hauian hablado al señor Presidente sobre ello, y que hasta ahora no sabian lo que se hauia hecho en el memorial, que creian se hauia remitido al señor Presidente.

Que se llame señoría á las ciudades de voto.

Don Jorge de Baeza y los demás comisarios para suplicar por la soltura de don Antonio de Viezma, Procu-

Soltura del Procurador de Jahen.

rador de Jaen, dixerón que haviendo hecho en esto las diligencias necesarias, el señor Presidente les hauia dicho que ya se hauia mandado que al dicho don Antonio de Viezma le soltasen y dexasen venir á asistir á las Córtes. Y el Reyno haviéndolo entendido, acordó que los dichos comisarios dén las gracias desto al señor Presidente y á los demas señores ministros que lo han tratado.

Entró Pedro Diaz de Herrera.

Servicio extraor-  
dinario.

Pedro de Miranda propuso en el Reyno, que su Magestad y el Illmo. Presidente de Castilla, en su nombre, dauan prisa en el otorgamiento del servicio extraordinario, y que le parecia se deuia tratar y conferir sobre lo que en ello se deuia de hazer. Y haviéndolo hecho, se votó sobre si se señalará dia preciso en que se ha de hazer la concesion y otorgamiento del dicho servicio extraordinario, ó si se señalará dia en que se trate dello; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que es de parecer, que se señale dia para tratar que se sirva á su Magestad con el servicio extraordinario, y que este sea el sábado primero á la mañana, y que desde luego se nombren comisarios que vayan al señor Presidente á significarle la conformidad que en todo el Reyno hay de servir á su Magestad, y que sea servido de que esto se haga con ella; y que así suplica el Reyno á su Magestad y á su Señoría Illma. sea servido de que se responda á los capitulos de las Córtes pasadas, por cumplir con la obligacion que se tiene á procurar esto como negocio tan importante al servicio de Dios y de su Magestad y bien destes reynos.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, que le parece que el sábado que viene, se tenga por dia señalado para efecto de votar la concesion del servicio extraordi-

nario que se ha de hazer á su Magestad, y de las cosas que se han de suplicar á su Magestad en esta concesion del dicho servicio extraordinario, para bien y beneficio destos reynos; y desde luego se nombren comisarios que acudan á su Señoría Illma. á darle noticia del acuerdo del Reyno.

Lázaro de Quiñones dixo, que porque algunas ciudades, aunque deuen tener el deseo que deuen al servicio de su Magestad, atento que no deuen de hauer dado plena comision á sus Procuradores de Córtes, los quales han hecho con ellas su prevencion y es justo que tengan tiempo para que les pueda venir su respuesta, le parece se deve diferir hasta el lunes primero, que será término competente para ello: y que para referir esto á su Señoría Illma. del señor Presidente y para suplicarle que en este ínterin salgan los capitulos generales y particulares respondidos, se nombren comisarios; y que en quanto pasado el dicho dia, al señalar el de la concesion del servicio extraordinario, eso es justo quede á eleccion del señor Presidente.

Leon.

Juan de Mieres idem, con que el lunes sea el dia preciso para otorgar á su Magestad el servicio extraordinario.

Don Jorge de Baeza dixo, que porque entiende quán dañosa será la dilacion á los que contribuyen en el servicio extraordinario y quán poca certidumbre se puede tener del dia en que los caualleros que han avisado á sus ciudades, puedan tener respuesta dellas, que se podria tener la misma duda que hoy quando se volviese á tratar desto; así es de parecer que se nombren luego comisarios que digan al señor Presidente que el dia que fuere servido su Señoría Illma. votará y otorgará el Reyno este negocio.

Granada.

Baltasar Monte idem.

Sevilla.

Pedro Diaz de Herrera dixo, que el lunes quede señalado por dia para que se vote y otorgue el servicio extraordinario, y que desde luego se nombren comisarios que signifiquen al señor Presidente la voluntad que el Reyno tiene de servir á su Magestad, y que la causa de no votarlo hoy, ha sido desear que todas las ciudades tengan el recaudo que han significado esperan, por lo que parece importa que esto se haga en conformidad de todo el Reyno; y que los mismos comisarios supliquen mande se declare luego lo proveido á los capítulos de las Córtes pasadas.

El jurado doctor Guillen idem.

Córdoua.

Don Luis Gomez que le parece que el sábado primero que viene, se vote este negocio y se conceda á su Magestad el servicio extraordinario, y que se nombren comisarios que digan al señor Presidente de Castilla lo que el Reyno ha determinado, y le supliquen se publiquen los capítulos y las demás cosas que el Reyno tiene pedidas.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero lo que Pedro Diaz de Herrera.

Don Luis Riquelme idem.

Jahen.

Juan de Gamez, que aunque no le ha escrito su ciudad á la carta que le tiene escrita sobre la concesion del servicio extraordinario, considerado lo bien que le está al Reyno que se conceda con brevedad, para tratar de otras cosas que convienen al servicio de su Magestad y bien del reyno, es de parecer que para el sábado primero, se vote y se conceda el dicho servicio extraordinario, sin diferirlo para otro dia; y si antes su Magestad, ó el señor Presidente en su nombre, mandase que se conceda, es de parecer se haga.

Avila.

El licenciado Gasca, que por quanto algunas ciudades

no han enviado á sus Procuradores la órden que han de tener para conceder el servicio extraordinario, el lunes, que se contarán veinte y quatro deste, se señale por dia preciso para que se vote sobre el otorgamiento del servicio extraordinario inviolablemente, ora sea haviendo venido la dicha órden de las ciudades de que falta á sus Procuradores, ó no haviendo venido; y que se nombren comisarios para que así se diga al señor Presidente, y para que se suplique se responda á los capítulos de las Córtes pasadas.

Vela Nuñez idem.

Don Francisco de Alfaro, que respecto á que es de tanta razon que se sirva á su Magestad con el servicio extraordinario con mucha brevedad, y él tiene órden desto de Madrid, está presto para cada y cuándo que por parte de su Magestad le fuere mandado, concederlo; y pues es justo que esto sea con tanta brevedad, le parece sea el sábado primero el dia en que á su Magestad se ha de conceder el servicio extraordinario, y se nombren comisarios para que lo digan así al señor Presidente.

Madrid

Luis Hurtado idem.

El licenciado don Hernando Ramirez lo que el licenciado Gasca.

Salamanca.

Don Diego de Guzman idem.

Don Antonio Deza, que le parece que el sábado primero sea el dia en que se vote el servicio extraordinario, y que se nombren comisarios que vayan al señor Presidente de Castilla á dezirle esto y suplicarle se despachen los capítulos.

Toro.

Don Pedro de Velasco idem.

Don Diego Pacheco lo que el licenciado Gasca, ó antes si lo mandase el señor Presidente en nombre de su Magestad.

Valladolid.

Zamora.

Don Pedro Romero lo que Pedro de Miranda.

Don Alonso del Castillo dixo, que para el sábado primero, tiene entendido que tendrá resolucíon de su ciudad, cerca de servir á su Magestad con el servicio extraordinario, y que esta propia tendrán todos los caualleros que por ella han escrito; que su parecer es porque por algunos inconvenientes se podia dilatar, el dicho sábado por la mañana se resuelva el dia preciso en que se ha de servir á su Magestad, que podria ser fuese el propio dia: y que los comisarios á cuyo cargo está suplicar por la respuesta de los capítulos generales, tornen á hazer diligencia con el señor Presidente, para que en este tiempo se publique su respuesta.

Guadalajara.

Gaspar Gomez lo que el licenciado Gasca.

Don Francisco de Castilla idem.

Soria.

Gil Gonzalez dixo, que atento que la costumbre que el Reyno suele y deue tener, y dispone la ordenanza, quando se propone algun negocio grave se señala dia en que se confiera y trate dél, por la necesidad que hay que negocios de importancia se consideren y miren, y esto no se ha hecho hoy en el caso presente, siendo de la que es, sino que al mismo punto que se propuso se comenzó á tratar y conferir, le parece que así por esto como porque los capitulantes todos tengan la órden que algunos esperan de sus ciudades, es de mas consideracion para el servicio de su Magestad y bien del reyno que alguna poca dilacion, se difiera esta plática para que el lunes se vuelva á tratar della y resolverse entonces lo que en este negocio se deue hazer, y cuándo se haya de tomar última resolucíon y votar en ello.

Pedro de Santa Cruz lo que el licenciado Gasca.

Cuenca.

Pedro Torre de Hervias idem.

Alonso Roman idem.

Antonio de Zamora lo que Pedro de Miranda, con que el día en que se haya de votar y conceder el servicio extraordinario á su Magestad, sea el lunes primero; y que si su Magestad ó el señor Presidente mandase otra cosa antes, lo obedecerá.

Segovia.

Don Juan del Hierro idem.

Diego de Argame lo que el licenciado Gasca.

Toledo.

Juan Vaca de Herrera idem.

Los de Búrgos y Lázaro de Quiñones regulan sus votos con el licenciado Gasca.

Salió por mayor parte, que el lunes primero que viene, se otorgue y conceda el servicio extraordinario á su Magestad y se nombren comisarios para que digan esta resolucion al señor Presidente y le supliquen se sirva de que en este tiempo se publique la respuesta de los capítulos generales. Y haviendo votado sobre el nombramiento de los comisarios para executar este acuerdo, salieron nombrados por mayor parte, don Jorge de Baeza, don Luis Gomez, don Diego Pacheco y don Francisco de Alfaro.

Resolucion.

EN XX DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Lázaro de Quiñones, Granada, Pedro Diaz de Herrera, Córdoua, don Rodrigo Galtero, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Pedro Torre de Hervias, Juan de Mieres, don Pedro de Velasco, Zamora, Madrid, Guadalajara, Soria, Segovia, Juan Vaca.

A los porteros de la saleta de su Magestad se les den seis mill maravedís de ayuda de costa por una vez.

Seis mill maravedís á los porteros de la saleta.

A los porteros que sirven á la misa del Reyno, dos

A los porteros

que sirven á la misa del Reyno dos mill y doscientos y quarenta maravedís.

A los porteros de la sala seis mill maravedís.

A los porteros de la capilla de su Magestad seis mill maravedís.

Contradizion.

Recaudos de la limosna de Jerusalem.

Mill ducados de limosna al monasterio de Jerusalem.

mill y doscientos y quarenta maravedís de ayuda de costa.

A los porteros de la sala de su Magestad seis mill maravedís de ayuda de costa.

A los porteros de la capilla de su Magestad seis mill maravedís de ayuda de costa.

Y todas estas ayudas de costa no vinieron en ellas y las contradixeron Lázaro de Quiñones y don Rodrigo Galtero.

Entraron don Luis Riquelme, los de Salamanca, Diego de Argame, Alonso Roman, don Diego Pacheco, don Antonio Deza y el doctor Guillen.

Entró el contador del Reyno y leyó é hizo relacion de los recaudos y certificaciones que se hauian traído de hauer entregado los dos mill ducados de limosna que el Reyno hizo en las Córtes pasadas al monasterio de Jerusalem. Y el Reyno lo aprouó, y pareció se hauia cumplido con lo acordado.

Tratóse sobre la limosna que ahora era justo dar á la dicha casa Santa de Jerusalem, y haviéndose votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que se dén y libren á Fray Mateo de Salerno, de la órden de San Francisco, mill ducados de limosna para el monasterio de Jerusalem y reparos de los lugares santos della, precediendo licencia de su Magestad para darlos, y dando fianza el dicho Fray Mateo de Salerno, á contento del Reyno, de que dentro de dos años primeros siguientes se darán al contador del Reyno carta de pago del guardian que es ó fuere entonces de la dicha casa santa de Jerusalem, del recibo de los dichos mill ducados, y los demás recaudos

y aprouacion de la dicha carta de pago 'de la Señoría de Venecia, y que si todos estos recaudos no se entregaren dentro de los dichos dos años á contento de los letrados del Reyno, volverán los dichos mill ducados, al receptor del Reyno. Y en esta limosna fueron con que se pida licencia de las ciudades, Juan de Gamez, los de Toro, don Francisco de Alfaro y Vela Nuñez.

Don Jorge de Baeza, don Luis Gomez, don Diego Pacheco y don Alonso del Castillo, comisarios de lo del servicio extraordinario, dieron cuenta que hauian hablado al señor Presidente y representádole lo que el Reyno hauia acordado ayer cerca de la concesion del dicho servicio extraordinario, y que su Señoría Illma. les hauia respondido que las ocasiones presentes apretauan de manera que no era justo dilatar tanto la dicha concesion, y que así pedia al Reyno que en todo caso se señalase el dia de hoy jueves, para que á la tarde se concediese el dicho servicio extraordinario en la forma que se acostumbra; y que en lo de los capítulos generales se daua toda la prisa posible y que en toda esta semana sin duda se despacharian. Y hauiendo tratado sobre ello, se votó como sigue:

Pedro de Miranda dixo, que se envien luego los comisarios á dezir á su Señoría, que el Reyno estará presto de votar el servicio extraordinario á la hora que su Señoría Illma. señalase.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, que atento la voluntad de su Magestad, que se ha significado por el señor Presidente, á que es razon acudir, es de parecer se señale esta tarde para conceder el servicio extraordinario, y los comisarios acudan á dezir esto al señor Presidente, y vuelvan con la respuesta.

Lázaro de Quiñones, que el término que ayer

Servicio extraordinario.

Búrgos.

Leon.

se señaló para este efecto, fué á causa de que se entiende que á algunos de los Procuradores de Córtes no les ha venido la órden de su ciudad, pareciendo que en este tiempo vendria y se haria mas en conformidad; pero que siendo su Señoría Illma. servido de anticiparlo por convenir, el dia y la hora sea la que su Señoría Illma. señalare, y que los comisarios lleven esta respuesta.

Juan de Mieres idem.

Granada.

Don Jorge de Baeza, que los comisarios digan al señor Presidente, que á las dos de la tarde estará el Reyno junto para votar el servicio extraordinario.

Baltasar Monte idem.

Sevilla.

Pedro Diaz de Herrera idem.

El doctor Guillen idem.

Córdoua.

Don Luis Gomez, que los comisarios vayan á dezir al señor Presidente de Castilla, que el Reyno se juntará á la hora que su Señoría Illma. ordenare, esta tarde á conceder el servicio extraordinario á su Magestad; y suplica al Reyno se sirva de venir en esto.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero, que el amor y lealtad con que siempre ha servido á su Magestad, ese mismo tiene de servirle; pero que con licencia del señor Presidente, ha escrito á su ciudad para que le dé órden para conceder el servicio extraordinario á su Magestad, y que por no ser venida esta, y otras de otros muchos caualleros del Reyno, se acordó ayer por la mayor parte, se quedase para el lunes primero: su voto es que se nombren comisarios para que supliquen á su Magestad sea servido de suspenderlo para este dia.

Don Luis Riquelme idem.

Jahen.

Juan de Gamez, que ha sido de voto y parecer de que

se sirva á su Magestad, como es razon, con el servicio extraordinario, y que así es en que vayan los comisarios á dezir al señor Presidente de parte del Reyno, señale su Señoría Illma. hora para que se sirva á su Magestad con el dicho servicio.

Vela Nuñez, que el intento que el Reyno tuvo ayer de diferir este negocio hasta el lunes primero, fué porque algunos de los Procuradores de Córtes que están presentes, hauian tenido licencia del señor Presidente para escriuir á sus ciudades les enuiasen la órden que querian tuviesen en esto de la concesion, y por ser de tanta importancia que esto vaya con toda conformidad, es de parecer que se nombren comisarios que supliquen á su Señoría tenga por bien que se difiera hasta el lunes.

Avila.

El licenciado Gasca, que llegó á la sazón que votaua su compañero, dixo, que quiere oír.

Don Antonio Deza, que su parecer es que el Reyno se junte esta tarde á votar el servicio extraordinario y que los comisarios vayan al señor Presidente y le digan la determinacion que el Reyno tiene, y que señale la hora para que esto se haga.

Toro.

Don Pedro de Velasco idem.

Pedro Torre de Hervias dixo, que atento que el señor Presidente ordenó el domingo pasado, que escriuiesen á las ciudades, y no ha hauido lugar de tener respuesta dellas, y ayer se proveyó se dilatase hasta el lunes que viene, le parece no hay lugar hasta entonces; y suplica á los comisarios desto, vuelvan á suplicar á su Señoría Illma. sea en que se dilate este negocio hasta el lunes primero, para que con acuerdo de sus ciudades se haga lo que se deue, porque conviene aguardar respuesta de las dichas ciudades.

Cuenca.

- Alonso Roman idem.
- Madrid. Don Francisco de Alfaro, que tratándose ayer deste particular, fué de parecer se sirviese á su Magestad con brevedad, y ahora le parece lo propio; y que los comisarios representen á su Señoría Illma. esta voluntad del Reyno y le supliquen señale hora esta tarde para que vote.
- Luis Hurtado idem.
- Salamanca. El licenciado don Hernando Ramirez, que quando su Magestad mandare, está presto de votar el servicio extraordinario; pero porque á esto no contradize suplicar á su Magestad tenga por bien sea el lunes que el Reyno acordó ayer, es de parecer se nombren comisarios para este efecto.
- Don Diego de Guzman, que sea esta tarde á la hora que el señor Presidente mandare, y que los comisarios lo vayan así á dezir.
- Zamora. Don Pedro Romero lo que los de Múrcia.
- Don Alonso del Castillo, que ayer fué de parecer que se suplicase á su Magestad ó al señor Presidente fuesen servidos de diferir el tratar del servicio extraordinario para el sábado primero; porque está esperando cada dia orden de su ciudad para servir á su Magestad con él como lo desea y está obligado, y aunque envió correo propio á ello, no le ha venido, y así de nuevo vuelve á suplicar á su Magestad lo que ayer le suplicó; y siendo servido de otra cosa, está presto de juntarse con el Reyno á la hora que el señor Presidente ordenare, y hazer lo que pudiere en el servicio de su Magestad.
- Valladolid. Don Diego Pacheco, que ayer fué de parecer que el Reyno se juntase el lunes ó el dia que su Magestad mandase, ó el señor Presidente en su nombre, á votar el ser-

vicio extraordinario; y que haviendo oido el recado que el señor Presidente ha enviado al Reyno significándole se servirá á su Magestad con que se junte esta tarde á votar el dicho servicio, le parece se haga así, nombrando los mismos comisarios y en su lugar á don Alonso del Castillo, para que se diga se hará lo que su Señoría Illma. ha enviado á mandar de parte de su Magestad.

Gil Gonzalez, que atento que las causas por donde el Reyno acordó ayer se difiriese este negocio hasta el lunes, están en el mismo estado, es de parecer se suplique al señor Presidente encamine la suspension hasta aquel dia, porque se haga de conformidad.

Soria.

Pedro de Santa Cruz idem, y que atento que el domingo pasado se mandó por el señor Presidente escriuiesen á su ciudad y lo han hecho con dos correos, y de aquí al domingo primero aguarda respuesta para poder servir á su Magestad con el servicio extraordinario, es de parecer se nombren comisarios que supliquen á su Magestad sea servido suspenderlo hasta el lunes, para que el Reyno todo le pueda servir.

Antonio de Zamora, que atento que él tiene comision de su ciudad para conceder el servicio extraordinario á su Magestad, es de parecer que los comisarios vayan al señor Presidente á suplicarle señale la hora que fuere servido para que esta tarde se trate de votar el dicho servicio extraordinario.

Segovia.

Don Juan del Hierro idem.

Gaspar Gomez, que le parece que los comisarios supliquen al señor Presidente sea servido de dilatar esto hasta el lunes, como por el Reyno está acordado; y si por causas que á su Señoría le movieren á creer no convenir al servicio de su Magestad, se haga esta tarde.

Guadalajara.

Don Francisco de Castilla idem.

El licenciado Gasca dixo, que se vote esta tarde ó mañana, quando el señor Presidente mandare, no siendo servido que se difiera hasta el lunes para que se haga con conformidad.

Toledo

Diego de Argame, que el Reyno ordenó ayer que el lunes, veinte y quatro deste, se votase el servicio extraordinario, y que los comisarios han referido de parte del señor Presidente, que su Magestad se servirá de que se trate hoy deste negocio, para lo qual deue de hauer causas precisas y justas; atento á lo qual es en que los mismos comisarios digan á su Señoría Illma. que el Reyno por condescender con su voluntad, se juntará esta tarde para votar sobre el dicho negocio.

Juan Vaca, que él quisiera que este negocio se difiriera hasta el lunes, como el Reyno lo tenia ordenado para que se hiziera con mas conformidad y voluntad de todas las ciudades; pero que por las razones que han referido los comisarios, parece conviene la brevedad y que será mas servicio de su Magestad; atento á lo qual se conforma con Lázaro de Quiñones.

Resolucion.

Salió por mayor parte, que los comisarios deste negocio vayan al señor Presidente y le digan que el Reyno ha acordado que esta tarde se junte á votar sobre lo del servicio extraordinario, y que será á la hora que su Señoría Illma. señalare. Y luego los dichos comisarios salieron á hazer la dicha comision y el Reyno aguardó la dicha respuesta. Y volvieron con la respuesta y dixeron el mucho agradecimiento que el señor Presidente tenia de lo que en nombre del Reyno le hauian dicho, y que así se podrian juntar esta tarde á las dos y media, á tratar dello y poner en execucion lo acordado.

Hauiendo don Diego Pacheco dicho en el Reyno, que pues está tan cerca de salir la respuesta de los capítulos generales de las Córtes pasadas, seria bien que en particular se suplicase á su Magestad se respondiese al capítulo de los coches en la forma que está suplicado; y hauiendo tratado sobre ello, se acordó por mayor parte, que don Gerónimo de Guzman y el dicho don Diego Pacheco supliquen esto á su Magestad para que se sirva de concederlo como está suplicado, por el contentamiento de todo el reyno.

Coches.

El Reyno acordó de echar suertes entre las ciudades y villas que no tienen lugar conocido, para que como les cupiere y por aquella órden lleguen á besar á su Magestad la mano quando el Reyno vaya á ello despues de hauer otorgado el servicio extraordinario: lo qual se hizo por sola esta vez y para este efecto, y salieron como se sigue:

Echóse suertes entre las ciudades.

Valladolid, Segovia, Soria, Avila, Madrid, Zamora, Salamanca, Guadalajara, Cuenca, Toro.

1.

Pedro de Miranda dixo, que en nombre de la ciudad de Búrgos y su tierra y provincia por quien habla, es de voto y sirve á su Magestad con ciento y cinquenta quentos del servicio extraordinario de los años de ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, para que lo paguen y contribuyan con él las ciudades, villas y lugares y personas, y en la forma y cantidad que lo suelen y acos-

Búrgos.

<sup>1</sup> Hay plana y media en blanco; no habiéndose escrito la cabeza de la junta del Reyno celebrada en la tarde del dia XX de Noviembre, para hacer el otorgamiento del servicio extraordinario.

tumbran pagar; lo qual ofrece en nombre de las dichas partes por quien habla, con el amor y voluntad con que siempre han servido á su Magestad.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro idem.

Leon.

Lázaro de Quiñones, que en nombre de Leon y sus provincias por quien habla, y su reyno, sirve á su Magestad con el servicio extraordinario, con el buen deseo que siempre han tenido y tienen al servicio de su Magestad.

Juan de Mieres idem.

Granada.

Don Jorge de Baeza, que en nombre de la ciudad de Granada y su reyno, sirve á su Magestad con ciento y cinquenta quentos del servicio extraordinario, con que lo paguen y contribuyan los lugares y personas que están en costumbre de lo pagar.

Baltasar Monte idem.

Sevilla.

Pedro Diaz de Herrera, que Sevilla otorga y concede en su nombre y el de las demás ciudades de su reyno por quien habla en Córtes, el servicio extraordinario á su Magestad, con el amor y voluntad que su Magestad bien sabe se le tiene siempre á su Real servicio, para que lo paguen las personas que lo acostumbra pagar.

El jurado doctor Guillen dixo lo mismo.

Córdoua.

Don Luis Gomez de Figueroa, que en nombre de Córdoua y su reyno, sirve á su Magestad con ciento y cinquenta quentos del servicio extraordinario, para que lo paguen y se cobre de las personas y en la forma que se acostumbra pagar; y este servicio haze con el amor y voluntad que siempre.

Don Gerónimo de Guzman dixo lo mismo.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero, que en nombre de Múrcia y su reyno, sirve á su Magestad con el servicio extraordinario, con el amor y lealtad que siempre han servido á su Magestad.

Don Luis Riquelme idem.

Juan de Gamez, que con la lealtad y voluntad y amor que siempre han servido á su Magestad Jahen y su reyno, tierra y provincia, le sirve y otorga ahora el servicio extraordinario, que son ciento y cinquenta quentos; los quales se han de pagar en los años de ochenta y cinco, ochenta seis y ochenta y siete, á los plazos y por las personas que tienen obligacion á pagarlo.

Jahen.

El licenciado Gasca de Salazar, que en nombre de la ciudad de Avila, tierra y provincia, sirve á su Magestad con el amor y voluntad que siempre, con el servicio extraordinario de ciento y cinquenta quentos, para que estos se cobren en la forma acostumbrada.

Avila.

Vela Nuñez idem.

Don Antonio Deza, que en nombre de Toro y su tierra y provincia, sirve á su Magestad con ciento y cinquenta quentos del servicio extraordinario, para que los paguen las personas que suelen y tienen costumbre.

Toro.

Don Pedro de Velasco, que en reconocimiento de las extraordinarias mercedes que en general y en particular todos estos reynos deuen á su Magestad, sirve con los ciento y cinquenta quentos del servicio extraordinario, por la forma y manera y de las personas que lo acostumbran pagar, y en nombre de su ciudad, suplica no solo reciba servicio tan corto, sino su voluntad tan grande.

El licenciado don Hernando Ramirez, que en nombre de la ciudad de Salamanca y tierra y partido por quien habla, sirve á su Magestad con el servicio extraordinario en la cantidad y forma y de las personas que se acostumbra cobrar.

Salamanca.

Don Diego de Guzman idem.

Don Pedro Romero de Mella, que por orden del señor

Zamora.

Presidente escriuió á su ciudad fuese servida de darle orden para que pudiese conceder el servicio extraordinario, y que por esta licencia enviaron correo propio él y su compañero, la qual respuesta esperauan hoy; y por que su Señoría Illma. ha mandado que se trate hoy deste negocio y por no tener respuesta de su ciudad, suplica á su Señoría Illma. sea servido de darle licencia que su voto se resuelva de aquí al sábado, ó mañana en todo el dia, porque espera esta noche respuesta.

Don Alonso del Castillo, que deseoso de acudir al servicio de su Magestad, á que está tan obligado, antes que por el Illmo. Presidente se le mandase y luego como se le ordenó, escriuió á la ciudad de Zamora por quien habla, pidiendo que le diesen orden para servir á su Magestad con el servicio extraordinario, y para que esta respuesta no se difriese, envió correo propio, que espera hoy; á causa de lo qual dos vezes que se ha tratado en el Reyno deste particular, ha suplicado á su Magestad y al Illmo. Presidente le hagan merzed de diferir el mandar votar este negocio hasta el sábado primero, y así ahora de nuevo lo suplica y en ello su ciudad y él en particular, recibirán merzed; y se les deue hazer, atenta la voluntad con que siempre ha servido á su Magestad en todas las ocasiones y lo mismo espera hará en esta.

Valladolid.

Don Diego Pacheco y el licenciado Maldonado, por estar ausentes, enviaron un voto, que es del tenor siguiente:

El licenciado Maldonado y don Diego Pacheco dixeron que la villa de Valladolid, continuando el amor, lealtad y fidelidad con que siempre ha servido á su Magestad, les ordenó que para la concesion del servicio extraordinario de que ahora se trata, usasen libremente del poder que les hauia dado; porque su voluntad y deseo siempre ha

sido y es de servir á su Magestad como hasta aquí lo ha hecho en todas las ocasiones que se han ofrecido. Y considerando que las necesidades y obligaciones que su Magestad tiene de presente, son muy mayores que las que hasta ahora ha tenido, para algun alivio y ayuda dellas, en virtud del poder que tienen de Valladolid, y en su nombre y de su tierra y provincia, conceden á su Magestad ciento y cinquenta quentos de servicio extraordinario, para que los paguen y se cobren en el tiempo y de los lugares y personas que suelen y han acostumbrado á pagar los otros servicios extraordinarios que se han concedido en las otras Córtes pasadas. Y lo firmaron en Madrid á veinte dias del mes de Noviembre de mill y quinientos y ochenta y seis años.—Don Diego Pacheco.—El licenciado Maldonado.

Gil Gonzalez, que aunque la ciudad de Soria le dió cumplido poder para asistir á las Córtes, este se le restringió con pleyto homenaje que le tomó de que no concederia ninguna cosa sin su orden y particular aviso, como lo solian hazer todos los otros Procuradores de Córtes que enviaron en los tiempos pasados, como lo refirió al señor Presidente y señores Asistentes el dia del exámen de poderes. Y aunque despues que se concedió el servicio ordinario escriuió á la dicha ciudad, en diez y seis deste mes, para que le alzasen el pleyto homenaje para poder otorgar el dicho servicio como lo ha deseado y desea en extremo, y últimamente esta mañana con un correo en diligencia, hasta ahora no ha tenido orden de la dicha ciudad para poder otorgar el dicho servicio; por esta razon, de presente él no lo puede otorgar ni otorga, pero espera hazerlo con la orden de la dicha ciudad, la qual tiene por cierto le vendrá segun la razon que hay y las causas que él ha representado á la dicha ciudad.

Soria.

Pedro de Santa Cruz idem.

Madrid.

Don Francisco de Alfaro, que en nombre de Madrid, su tierra y partido, sirve á su Magestad con los ciento y cinquenta quentos del servicio extraordinario; continuando en esto la voluntad con que siempre esta villa ha acudido y acudirá en todas las cosas que fueren servicio de su Magestad.

Luis Hurtado dixo lo mismo.

Segovia.

Antonio de Zamora dixo, que en nombre de la ciudad de Segovia, tierra y provincia por quien habla, otorga el servicio extraordinario, que son ciento y cinquenta quentos, para que lo paguen las personas que suelen y lo acostumbran pagar, y que esto sea en los años de ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete.

Don Juan del Hierro y Herrera idem.

Guadalajara.

Gaspar Gomez, que en nombre de la ciudad de Guadalajara, tierra y provincia por quien habla, sirve á su Magestad con el servicio extraordinario, que son ciento y cinquenta quentos, y que estos paguen las personas que lo acostumbran pagar.

Don Francisco de Castilla idem.

Cuenca.

Pedro Torre de Hervias, que puesto caso que él tiene poder de su ciudad para lo que ahora se trata, luego que se dió orden para consultar y tomar acuerdo con las ciudades, en conformidad desto, él escriuió á su ciudad, que aguardaua su parecer y consentimiento, y precisamente está obligado á aguardarle, y de otra manera seria inválido lo que hiziese; y hasta ahora no se ha tardado la respuesta de su ciudad, que se le escriuió desde aquí el domingo diez y seis deste, y hasta que pasen ocho ó nueve dias no puede dar él el consentimiento. Pero que sin perjuicio de su derecho y del acuerdo que la dicha ciudad

tomare, él por lo que á él toca y en quanto es de su parte, lo consiente; protestando como protesta que por esto no sea visto perjudicar al derecho de la dicha ciudad, y así lo pide por testimonio.

Alonso Roman, dixo lo mismo.

Diego de Argame, que en nombre de Toledo y su reyno, partido, provincia y lugares por quien habla en Córtes, es en otorgar y otorga á su Magestad ciento y cinquenta quentos de servicio extraordinario de tres años, que es el último el de ochenta y siete; para que lo paguen los lugares y personas que están en costumbre de pagarlo.

Toledo.

Juan Vaca de Herrera idem.

Salió por mayor parte, que se sirva á su Magestad con el servicio extraordinario, que son ciento y cinquenta quentos de los años de ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, para que se cobren de las personas y en la cantidad que lo suelen y acostumbran pagar.

Resolucion.

. . . . . 1.

Y luego el señor Presidente dixo al Reyno, que cerca de un memorial que se hauia dado á su Magestad representándole quán adelante estaua el tiempo, y que se sirviese de ver lo que convenia hazer en lo del encabezamiento por acabarse la prorogacion que dél está hecha, en fin deste año; su Magestad le hauia mandado dixese, como lo dezia en su nombre, que estaua muy agradecido del cuidado que en esto hauia tenido el Reyno y del que tenia de las cosas de su servicio, y que nombre comisarios para tratar de lo que conviniere hazer en este negocio.

Encabezamiento

---

<sup>1</sup> Hay un blanco; no habiéndose escrito la fórmula de la aceptación del servicio, que puede verse en los tomos anteriores.

## EN XXI DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, el doctor Guillen, Córdoua, Múrcia, Jahen, Vela Nuñez, Madrid, Pedro Torre de Hervias, Soria, Toro, Zamora, don Juan del Hierro, Salamanca, don Diego Pacheco, Gaspar Gomez, Toledo, Pedro Diaz de Herrera, don Francisco de Castilla, Antonio de Zamora.

Que se nombren comisarios para lo del encabezamiento.

Hauiendo tratado y platicado sobre lo que ayer dixo en el Reyno el señor Presidente de Castilla, de que se nombrasen comisarios para tratar de lo contenido en el memorial que el Reyno dió á su Magestad cerca de lo del encabezamiento, y en cumplimiento dello, se votó sobre el nombramiento de los dichos comisarios, y se acordó por mayor parte, que se haga nombramiento de ocho comisarios para tratar con el señor Presidente de Castilla y con las demás personas que su Magestad tiene nombradas, de todo lo tocante al encabezamiento general ó prorogacion dél, y que los dichos comisarios que para ello se nombraren, dén cuenta en el Reyno cada dia de lo que en ello se fuere haziendo y tratando, para que el Reyno lo entienda todo, y ordene se haga lo que conuiere al servicio de su Magestad y al bien y alivio destos reynos, sin que ellos puedan concluir ni efectuar ninguna cosa.

Nombramiento de los comisarios.

Y hauiendo votado sobre el nombramiento de los dichos comisarios, salieron nombrados por mayor parte, para executar lo que el Reyno tiene acordado sobre lo del encabezamiento, Diego de Argame, don Jorge de Baeza, Pedro Diaz de Herrera, don Luis Gomez de Figueroa,

Juan de Gamez, don Antonio Deza, don Alonso del Castillo, don Diego de Guzman y don Diego Pacheco.

Lázaro de Quiñones dixo, que por que en este Reyno, sobre el nombramiento de comisarios para tratar de lo del encabezamiento ó prorogacion dél, vió una novedad no usada, que ha sido guardar algunos sus votos para la postre, no queriendo votar ni votando en su lugar, como son obligados, queriendo por esta órden ver lo que se vá votando, para despues hazer su nombramiento mas al seguro; y porque desto podian resultar para adelante inconvenientes, y parecer mala órden de votar, para remedio dello y para que mejor el Reyno pueda entender lo que deue hazer para adelante, yéndose votando desta manera, protestó ser contra órden y lo contradixo y si necesario era lo apeló; y haze ahora lo mismo y pide á mí, el presente secretario, lo dé por testimonio.

Contradizion.

Pedro de Miranda, Juan de Mieres, don Rodrigo Galtero, don Luis Riquelme, Vela Nuñez y don Francisco de Castilla dixerón lo mismo que Lázaro de Quiñones.

Idem.

Pedro Diaz de Herrera dixo, que el querer oír los caualleros capitulantes en qualquier ayuntamiento, es cosa muy usada y guardada, especialmente en la junta que se haze en el Reyno, por ser como es uso muy loable querer los que oyen, ir al tiempo del votar, instruidos de lo que mas conviene; y por esta ocasion no se quita la libertad á todos los demás de que hagan lo mismo, siendo como es precisa obligacion de que si todos quisiesen oír, en volviendo la rueda al que ha de votar primero, ha de votar por fuerza, sin que se pueda excusar dello, y consecutivamente todos los demás tienen la misma obligacion, por cumplir con la órden que siempre se tiene de que no se incurra en la nulidad de cabildo retenso; y que por

Que no pare perjuicio la contradizion de arriba.

esta razon, él como el primero que quiso oir, pide á mi, don Juan de Henestrosa, que para verlo donde se huviere de seguir la apelacion, ponga todo lo que en este caso es uso antiguo en el ayuntamiento destas Córtes, y á él, como á parte, se le notifique en tiempo, qualquiera mejora que por la parte contraria fuere traída, ó qualquier auto que fuere notificado, para dezir y alegar en el tribunal superior estas causas y las que le conviniere á su derecho; y que todo esto vaya junto con el testimonio que se diere desto.

Idem.

El doctor Guillen dixo, que si se huviere de hazer relacion desta apelacion que ha interpuesto Lázaro de Quiñones, requiere á mi, don Juan de Henestrosa, que asimismo lleve un testimonio autorizado, de cómo despues que se han juntado los caualleros Procuradores á estas Córtes, se ha ofrecido caso en que han querido oir algunos caualleros y han oido, y despues han votado, y esto se ha hecho estando presentes los propios caualleros que han apelado, y lo han consentido sin hauer hauido contradizion desto, para que así conste en el tribunal superior cómo esto no es cosa nueva.

Idem.

Don Luis Gomez, don Francisco de Alfaro, Antonio de Zamora, Juan de Gamez, Gaspar Gomez, Diego de Argame, don Pedro Romero, los de Granada, don Gerónimo de Guzman, don Diego Pacheco y don Antonio Deza dixeron lo que tiene dicho Pedro Diaz de Herrera.

Contradizion.

Y luego el dicho Lázaro de Quiñones y los que se conformaron con él, y mas los de Cuenca, que ahora se conforman con el voto del dicho Lázaro de Quiñones, dixeron, que no consienten la protestacion que está hecha de que se haya usado en este Reyno en caso de nombramiento, porque seria contra derecho; y así para saber lo

que en esto se deue hazer para adelante, es el principal intento desta apelacion, y si es necesario, de nuevo se haze: y que atento que esto está apelado, todo lo que desde ahora en ello se hiziere, protestan que sea ninguno y lo apelan de nuevo.

1.

EN XXIV DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Lázaro de Quiñones, Granada, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galteró, Juan de Mieres, Juan de Gamez, Vela Nuñez, don Francisco de Alfaro, Cuenca, Guadalajara, don Diego Pacheco, Zamora, Toro, Segovia, Soria, Toledo.

Ilustrísimo Señor.

Juan Davia dize: que como al Reyno le consta, él está proveido por diputado destes reynos, y há mucho que vino aquí á servir su oficio, y por enfermedad que el contador Serna ha tenido y de presente tiene, y por otras ocupaciones que se han ofrecido al Reyno, no se ha acabado ni acaba la quenta del receptor y la que acostumbra á dar los diputados que acaban sus oficios. Y porque há muchos dias que está aquí con mucha costa de su casa y criados, suplica al Reyno mande, que se continúe la dicha quenta, no obstante la enfermedad del dicho contador; pues antes que él cayese enfermo se hizo el cargo al receptor del Reyno, y su descargo ha de ser con libran-

Peticion de Juan Davia.

<sup>1</sup> Hay mas de una hoja en blanco.

zas, y la quenta se puede tomar por los comisarios y uno de los secretarios, etc.

Y haviendo tratado sobre ello, se acordó que esta tarde los comisarios y uno de los secretarios y los diputados y receptor del Reyno, se junten á las quantas, y allí se vea si se pueden proseguir, y pudiéndose hazer, se haga.

A los porteros del Consejo Real seis mill maravedís.

Acordóse que se dén á los porteros del Consejo Real seis mill maravedís de ayuda de costa por una vez.

Entraron don Luis Gomez, don Luis Riquelme y el doctor Guillen.

Memorial de los coches.

Leyóse un memorial que don Gerónimo de Guzman y don Diego Pacheco truxeron, que dizen se hauia dado á su Magestad en las Córtes del año de setenta y nueve sobre lo de los coches de dos cauallos; y haviéndose visto, se aprouó y acordó se dé á su Magestad, y es como se sigue:

#### S. C. R. M.

La esperanza que estos reynos tienen de que vuestra Magestad, como Rey y Señor natural, será servido de remediar un universal descontento que sus súbditos y vasallos deste reyno padecen en hauérseles quitado el uso y aprovechamiento de los coches y carrozas con la pragmática que se promulgó el año pasado de quinientos y setenta y ocho, es ocasion de que conociendo con el tiempo y experiencia los mayores daños é inconvenientes que della se siguen á los naturales deste reyno, se pida y suplique á vuestra Magestad encarecida y humildemente por el remedio, que se ha visto es bien necesario por ser tantas las invenciones que despues acá se han introducido, y las que cada dia van saliendo y saldrán para suplir la

falta de los coches, y que así por el artificio y obra como por los escuderos y criados que requieren, son causa de mayores y mas excesivos gastos que los coches, y no tan autorizadas para el lustre del lugar ni tan provechosas para sus dueños; pues quando no tenían necesidad del coche, con las mulas dél labrauan alrededor de los lugares do vivian, tierras en que cogian trigo y ceuada, y proveian sus casas y les era grangería: y la honestidad no recibe sino daño grandísimo, porque el salir de las mugeres es el mismo y la ocasion mayor, y mejor parecen con mas decencia y autoridad yendo recogidas en un coche, llevando sus hijas consigo, á oír los officios divinos ó á sus visitas, que no solas y cubiertas por las calles, ó descubiertas tan acompañadas de criados que exceda á la costa y gasto de los coches; dexando sus hijas solas en casa ó enviándolas á oír misa antes ó despues dellas, que en lo uno y en lo otro puede haver mas notorio daño y mayor inconveniente. Siéntese este precisamente en esta córte y en los lugares de chancillerías á do acuden mugeres de calidad y personas impedidas y dolientes que vienen á sus negocios y pueden mal hazerlos no andando en coche, las unas por su honestidad y las otras por su dolencia y falta de salud; no pudiendo las mas dellas sustentar quatro cauallos ni el acompañamiento que el ir en estas nuevas invenciones ó á pié requiere, de do vendrá que ó andarán contra lo que su salud y estado les pide ó dexarán perder sus negocios. Demás de que por una, si la hauia, que con libertad usase mal del trato de los coches, no es justo ni razonable privar del uso y aprovechamiento dél á tantas buenas, y finalmente á casi toda la nobleza deste reyno; notando á los naturales dél por de peor inclinacion y costumbres que á los demás, en cuyos reynos y señoríos se

tolera y permite el uso de los coches y carrozas, siendo como es el quitarlos en tanto daño de la salud, así por el reparo del frio del invierno, como para defensa del sol en verano, en los que tienen precisa necesidad de salir á sus oficios, ó al beneficio de sus haziendas, ó al despacho de sus negocios.

No hauiendo como no ha redundado desto la abundancia de caualllos que se esperaua, y sí el excesivo precio delllos que haze no poderse sustentar las gentes de las guardas y ginetes, porque ó no hallan un cauallo ó les cuesta el sueldo de un año; demás de que los que una vez se echan al coche ó carroza quedan sin provecho para la guerra y qualquier otro exercicio, pues pierden la carrera y aun la boca. Y aunque entonces se entendió se perdian las labranzas porque los labradores no hallauan una mula en precio que la pudiesen comprar, verdaderamente la experiencia de lo pasado y presente muestra todo lo contrario, pues el uso y exercicio de los coches con mulas ha sido causa de que se haga mayor crianza dellas que nunca se vió en estos reynos. Demás de que siendo la crianza y grangería de los propios labradores, ellos se aprovechauan tanto en las que criauan y vendian para este objeto, que con la ganancia que en ello hazian, no sentian y podian llevar la carestía de todas las otras cosas necesarias para la labor, y era con lo que verdaderamente lo podian sustentar; fuera de que no todas las mulas salian buenas para coche, y así con la codicia de acertar en una, criauan otras no tales, que forzosamente hauian de quedar para la labranza.

No siendo como no es pequeño inconveniente ver quán dificultoso es gouernar á un tiempo quatro caualllos españoles, que de su natural son fogosos y coléricos,

y que así el que tiene coche de quatro cauallos no tiene con él sino costa, pesadumbre, peligro para sí y para los que andan por las calles, como se ha yá visto en algunas ciudades, y embarazo tan sin alivio ni otro beneficio, que si ha de caminar, no puede aprovecharse dél, por no poder sufrir esta manera de trabajo los cauallos españoles.

Mayormente que no es de poca consideracion para mover el Real ánimo de vuestra Magestad, si es servido de traer á su memoria que el uso y aprovechamiento de los coches y carrozas se halla permitido en la Sagrada Escritura y en muchas leyes de juriconsultos romanos, y tan grave y honorífico que huuo ley de los Emperadores Graciano y Valentiniano y Teodosio, en que ordenaron que para que los hombres constituidos en dignidad la representasen mejor, anduviesen siempre por la ciudad en coches ó carrozas, conforme á la dignidad de cada uno; en lo qual se muestra que el uso y exercicio de los coches y carrozas no es de sí malo, pero antes bueno; pues si no lo fuera, el tiempo, la diversidad de gouernos y repúblicas que han pasado, y tantos hombres sábios, celosos y santos como ha hauido, lo huieran descubierto y remediado.

Por lo qual todos los Procuradores que celebramos las Córtes presentes por orden y mandato de vuestra Magestad, en virtud de las particulares instrucciones que traemos para esto de nuestras ciudades, suplicamos muy humildemente á vuestra Magestad que sea servido de moderar de nuevo la pragmática pasada que habla cerca del uso y aprovechamiento de los coches, como fuese su Real voluntad y convenga mas al servicio de vuestra Magestad, como parece seria esta forma:

Que fuera de las personas Reales, nadie pueda traer coche ó carroza de rúa con mas de uno ó dos cauallos ó mulas solamente, y de camino con las que quisiere.

Que desde el día de la publicacion desto no se pueda hazer ni haga sino fuere para las dichas personas Reales, coche ni carroza con otro aforro ni cubierta mas que de paño, cuero, bayeta, frisa, baqueta ó encerado, y que no lleve flecos de oro, ni de plata, ni seda, ni pasamanos, ni mas que una trenzilla de seda dó claven las tachuelas, sin ninguna otra guarnicion por dentro ni por de fuera, y que la clavazon no sea dorada ni plateada, y lo mismo sea y se entienda en las guarniciones de los cauallos ó mulas.

Que porque el reyno no pierda lo que tiene gastado en los coches y carrozas que están hechos, vuestra Magestad mande que dentro de cierto término cómo se publicare esta pragmática en esta córte, las personas que tienen coches ó carrozas contra la órden susodicha, los registren ante la justicia de su lugar y escriuano del ayuntamiento; declarando el aforro y cubierta del coche ó carroza, para que no se puedan hazer otros de nuevo diziendo estauan hechos antes de la publicacion.

Que ninguna muger cortesana pueda andar en ningun género de coche ó carroza prestado ni alquilado, ni tenerle propio; poniendo vuestra Magestad graves penas asi para esto como para los dueños que excedieren en tenerlos ó prestarlos contra la forma y órden susodicha, y para los cocheros que los truxeren y oficiales que los hizieren.

Certificando como certificamos á vuestra Magestad, que en mandarlo proveer y remediar así, lo recibirán estos reynos y naturales dellos por gran merzed y beneficio, y que como tal será causa de universal contentamiento.

## EN XXV DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Lázaro de Quiñones, Granada, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Juan de Gamez, Vela Nuñez, don Francisco de Alfarro, don Diego Pacheco, don Pedro de Mella, don Hernando Ramirez, Juan de Mieres, Guadalajara, Soria, Segovia, Toledo, don Luis Gomez, don Pedro de Velasco, Alonso Roman, el doctor Guillen, Pedro Torre.

Vióse una carta de la ciudad de Jahen para el Reyno, en que dize y representa los daños é inconvenientes que haurá, de proseguir lo de los quantiosos; y pide al Reyno trate del remedio dello, y lo procure. Y haviendo tratado sobre ello, se acordó que por ser negocio particular de aquella ciudad, y no general del reyno, no hauia para qué salir á ello: que se responda á la dicha ciudad en esta conformidad, por uno de los secretarios; significando que el Reyno holgára fuera cosa que pudiera salir á ello.

Carta de Jahen.

Entraron don Antonio Deza, el licenciado Hernando Ruiz de Castro y Pedro Diaz de Herrera.

Don Gerónimo de Guzman y don Diego Pacheco, dieron quenta cómo en cumplimiento de su comision, hauian dado á su Magestad el memorial que ayer se hauia visto en el Reyno, y representádole los inconvenientes que resultauan de no hauer coches; y que su Magestad hauia recibido el dicho memorial y respondido que lo mandaria ver y proveer lo que huuiese lugar.

Coches.

Este dicho dia veinte y cinco de Noviembre de quinientos y ochenta y seis años, en la posada del Illmo. Presidente de Castilla, y ante su Señoría Illma., en presencia de mí, don Juan de Henestrosa, secretario de las Córtes,

Concesion del servicio extraordinario por los Procuradores de Cuenca.

parecieron Pedro Torre de Hervias y Alonso Roman, Procuradores de la ciudad de Cuenca, y dixerón: que ya que no hauian podido otorgar á su Magestad el servicio extraordinario el dia que el Reyno le otorgó, por no tener órden de su ciudad para ello, ahora les hauia venido para poderlo hazer, y que así concedian y servian á su Magestad con el servicio extraordinario en nombre de la dicha ciudad de Cuenca y su tierra y provincia por quien hablan en Córtes, y para que se pague y cobre de los lugares y personas y en la cantidad que lo acostumbran pagar.

EN XXVI DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Granada, el doctor Guillen, Córdoua, don Luis Gomez, Juan de Gamez, Madrid, Alonso Roman, don Alonso del Castillo, don Hernando Ramirez, don Diego Pacheco, don Pedro de Velasco, Segovia, Pedro de Santa Cruz, Guadalajara, Toledo, don Antonio Deza, Lázaro de Quiñones, don Pedro Romero de Mella.

A los uxieres de Cámara de S. M. nueve mill maravedís.

Acordóse que se dén nueve mill maravedis de ayuda de costa á los uxieres de Cámara de su Magestad por lo que sirven al Reyno.

Comision de los indultos.

Diego de Argame propuso en el Reyno y dixo: que ya le es notorio cómo su Santidad ha dado y concedido indultos de los obispados de España á los cardenales que residen en Roma, para que provean las vacantes dellos que tocan á su Santidad; y que se dán pensiones á extrangeros y no á naturales destes reynos; de qué resulta mucho inconveniente en lo uno y en lo otro, Y así suplica al Reyno nombre comisarios para que lo signifiquen á

su Magestad, y le supliquen haga diligencia con su Santidad, para que lo uno y lo otro no se haga ni pase adelante, sino que se guarde la costumbre que en esto se ha usado y ha hauido hasta aquí. Y haviendo tratado sobre esto, se acordó que los comisarios que están nombrados para lo de la saca del dinero, procuren entender el estado deste negocio y el remedio que en ello se podrá tomar y tener, para que, haviéndolo bien entendido, dén quenta dello en el Reyno, para ver lo que convendrá hazer, y suplicar por el remedio dello.

Haviendo tratado cerca de los daños que resultan en el reyno, de los juezes que andan por él en lo de la cobranza del servicio y montazgo; se acordó que los dichos dos comisarios, que son Juan Vaca y don Hernando Ramirez, hagan un memorial de los inconvenientes que resulta de que esto pase como ahora, y del remedio que podría hauer para ello; y hecho lo traigan al Reyno para que en él visto y aprouado, se dé un traslado á cada ciudad y villa de voto en Córtes, para que lo envien á su ayuntamiento para que los vean y respondan, y avisen lo que les pareciere se deue hazer, para que con su respuesta ordene el Reyno lo que conviniere hazer para remedio deste daño.

Servicio y montazgo.

Juan Vaca y don Hernando Ramirez, truxeron un memorial sobre que se dé á los comisarios del Reyno asiento en los Consejos quando se ven pleytos del Reyno; y visto en él el dicho memorial, se aprouó y acordó se dé á su Magestad; el qual es como se sigue:

SEÑOR:

El Reyno dize: que él tiene y se le ofrecen cada dia

Memorial del

asiento en los tribunales.

tantos y tan importantes pleytos en todos los Consejos de vuestra Magestad, como es notorio; y como sea de tanta importancia, como la experiencia lo muestra en los otros pleytos, el hallarse á la vista algunos caualleros del Reyno, que es el dueño, para que, enterados en los negocios, asistan en su nombre á lo que conviniere, nunca se ha podido hazer ni haze así, por no hauer tenido lugar decente, ni tenerle de presente, señalado para los caualleros que del Reyno salen á este efecto; lo qual no se tiene por pequeña ocasion de perder el Reyno muchos pleytos. A vuestra Magestad pide por merzed y suplica, que considerando la grandeza suya y la honra que así él como los caualleros que dél en su nombre salen, por tener á vuestra Magestad por señor y cabeza, merecen, mande señalar lugar decente en los supremos tribunales de sus Consejos, para los caualleros que del Reyno salieren en su nombre á este efecto, para que así se pueda acudir por sus comisarios á sus pleytos, quando tanto importa como quando se ven.

Soldados.

Don Diego Pacheco: propuso en el Reyno y dixo: que los daños que hazen los soldados que se levantan en este reyno, son muy grandes y conocidos, y como negocio tan importante convenia tratar sobre el remedio dello y suplicarlo á su Magestad. Y haviendo platicado sobre ello se acordó que los caualleros Procuradores escriuan á sus ciudades sobre esto, y avisen el remedio que en ello podrá hauer y por qué forma, para que entendido todo en el Reyno, se acuerde lo que mas conviniere al bien y alivio del reyno.

## EN XXVII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Granada, el doctor Guillen, Córdoua, Juan de Gamez, Alonso Roman, Madrid, don Diego Pacheco, don Pedro de Mella, don Hernando Ramirez, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Pedro de Santa Cruz, Toledo, don Luis Riquelme, don Antonio Deza, Vela Nuñez, don Francisce de Castilla, don Juan del Hierro, Pedro Torre de Hervias, Juan de Mieres, don Pedro de Velasco.

Los comisarios de lo del encabezamiento dixeron, que en cumplimiento de su comision y de lo que el señor Presidente de Castilla les hauia enviado á dezir, fueron ayer tarde á su casa, donde hallaron á su Señoria Ilustrísima y á los demás señores que se juntan á la junta de Córtes, y que su Señoria Illma. les hauia dicho que un memorial que el Reyno hauia dado á su Magestad cerca de las cosas del encabezamiento, lo hauia su Magestad remitido á aquella junta y se hauia visto en ella; que dixesen lo que al Reyno parecia se deuia hazer en este particular. Y que ellos respondieron, que aquel memorial solamente hauia servido de recuerdo para que se diese órden en la administracion de la hazienda del encabezamiento, pues se acabaua la prorogacion dél en fin deste año. Y que hauiendo hauido algunas réplicas de la una parte á la otra en esta sustancia, y viendo que de parte de los dichos comisarios no se ofrecia ninguna cosa á este propósito, se resolvió la junta, en que dixesen al Reyno. que viesse qué medio podria hauer para el mejor remedio de lo que contenia el dicho memorial y que volviesen con lo que el Reyno acordase, hoy jueves, á la

Encabezamiento

dicha junta. Y haviendo tratado y platicado el Reyno sobre esta dicha respuesta, se acordó que los dichos comisarios respondan al señor Presidente y señores de la dicha junta, que si el Reyno ha de tratar de materia de encabezamiento, ha de ser con fundamento de que su Magestad se ha de servir de hazer al reyno baxa en el encabezamiento, de manera que lo pueda llevar y pagar, y cobrar las antiguas fuerzas que tenia, para emplearlas todas en servicio de su Magestad, como ya siempre se ha hecho.

EN XXVIII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, Múrcia, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Madrid, Cuenca, don Hernando Ramirez, don Pedro de Velasco, Zamora, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Pedro de Santa Cruz, Toledo.

Ayuda de costa al Reyno quinze mill ducados.

Los comisarios de lo de la ayuda de costa dixeron, que el Illmo. Presidente de Castilla les hauia dicho que su Magestad hauia mandado hazer merzed al Reyno de quinze mill ducados de ayuda de costa por una vez, para que los repartan entre sí. Y se acordó que los dichos comisarios vayan á dar las gracias desto á su Señoría Illma. y suplicar al señor Presidente de Hazienda lo mande librar en parte donde se cobre con brevedad.

Ayuda de costa de los secretarios.

Y asimismo se acordó que del dinero que está á cargo del receptor del Reyno, pague á cada uno de los secretarios destas Córtes, otra tanta cantidad de ayuda de costa por esta vez, por lo que sirven en ellas, como la que les cupiere á cada uno de los Procuradores destas Córtes, de los dichos quinze mill ducados,

Entraron don Luis Gomez, don Francisco de Castilla, don Antonio Deza y don Juan del Hierro.

Los comisarios de lo del encabezamiento dixeron, que en cumplimiento de su comision, hauian dicho al señor Presidente y señores de la junta, lo que el Reyno hauia acordado ayer, de que, atento las necesidades del reyno, se sirviese su Magestad de hazerle merzed de darle el encabezamiento con baxa; y que hauiendo tratado desto, su Señoría Illma. les hauia dicho que no hauia lugar de tratar de baxa, ni las necesidades de su Magestad, tan precisas y urgentes, dauan lugar á ello, y ue eran tantas, que antes estaua obligado el Reyno á ver el remedio dellas como tan leales y fieles vasallos, y que el Reyno deuia tener en la memoria la merzed que le hauia hecho de soltarle un millon del crecimiento que del encabezamiento se hauia hecho en las Córtes del año de setenta y tres, sin tratar de otra nueva baxa; y que así era menester que el Reyno viese qué otro medio podria hauer para tratar deste negocio. Y que hauiendo dicho que no traian orden del Reyno para tratar de otra cosa, hauian tenido algunas réplicas de la una parte á la otra sobre de quién hauiá de salir el medio que en esto se hauia de tener; y hecho de parte de la junta algun esfuerzo para que de los dichos comisarios saliese, y de su parte la resistencia necesaria, hauia salido una voz de los que allí estauan en la dicha junta, de que se tratase de prorogacion del dicho encabezamiento. Y que á esto su Señoría Illma. hauia dicho, que le parecia el mejor medio que en esto podia hauer; y que se tratase de que se hiziese una prorogacion por un breve tiempo; y que con esto se salieron de la dicha junta.

Y hauiendo tratado y platicado sobre esto, se acordó que para ver lo que se responderá á esto á su Señoría

Encabezamiento

Llamamiento  
del Reyno.

Ilustrísima y á los señores de la junta, se llame á los ca-  
ualleros que hoy faltan.

Servicio y mon-  
tazgo.

Los comisarios de lo del servicio y montazgo truxe-  
ron al Reyno un memorial de los inconvenientes que re-  
sultan de la cobranza de la dicha renta, y haviéndose  
visto, se acordó se saquen traslados del dicho memorial  
y se dén á los Procuradores de Córtes para que los en-  
vien á sus ciudades, para que vistos en ellas, ordenen lo  
que les pareciere se deue hazer para remedio dello; el  
qual es como se sigue:

*Relacion que hizieron los caualleros comisarios del Reyno,  
de los inconvenientes que resultan de la nueva forma  
que tienen los juezes que andan por el reyno en la co-  
branza de la renta del servicio y montazgo, para en-  
viarla á las ciudades y villas de voto en Córtes.*

Por la quenta que por órden de algunas ciudades se  
ha dado al Reyno, y por lo que de un proceso de un  
pleyto que trae con los arrendadores del servicio y mon-  
tazgo tienen noticia, consta que de dos años á esta par-  
te son tantos los agravios que en las mas partes del  
reyno se reciben destos arrendadores, por cobrar dere-  
chos que nunca se deuieron ni pagaron por pasar el ga-  
nado del término de un lugar á otro aunque sea debaxo  
de una jurisdiccion y cabeza, ó de diversas aunque ten-  
gan pasto comun, y de los juezes que cerca desto van por  
hazer tiranamente sus officios, que se entiende que en mu-  
chos lugares montan la terzia parte mas estos daños que la  
prima presente que á su Magestad se paga de las alcaua-  
las, y porque el arrendamiento hecho destas rentas se  
acaba tan presto que no podrá el pleyto que es sobre esto,

acabarse antes, ni antes que se haga otro nuevo arrendamiento en que se continuen los mismos daños; deseando acudir al remedio de tanta importancia, quiere entender de las ciudades y villas lo que convendrá hazer, y si será bien que el Reyno tome esta renta en lo que toca á los travesios solo que montará tres quentos ó menos, si su Magestad lo quisiere desmembrar de la gruesa que monta el pasage derecho á los extremos, ó sino quisiere toda ella, que monta diez y ocho quentos, y que desta renta se encargue cada ciudad, de las que tienen voto, por su distrito, repartiéndole lo que della le cupiere, teniendo consideracion por los arrendamientos pasados á lo que deviere pagar ahora de lo que antes pagaua, y acudiendo con esta renta cada ciudad al receptor ó depositario, ó á quien pareciere conveniente en esta córte, y asi fuese esta renta á parte del encabezamiento, ó si haviendo este encabezamiento, seria bien crecer esta renta en él y pagarla allí á su Magestad, ó lo que cerca dello será mejor; pues no se puede excusar de remediar tan grandes daños, y el Reyno no aventura perder en tan poca cantidad, aunque tomase toda la renta, y remedia tan excesivos daños, de que redundan la carestia de las carnes, y del calzado y del vestido por falta de lana, porque las haciendas de los pastores, siendo desta suerte destruidas, como consistan en el mismo ganado, lo es del ganado la destruccion y la falta dél la causa destes daños.

Y demás destas cosas tan notorias y de tanta consideracion, conviene al Reyno tomar esta renta para mas seguridad del pleyto que tiene; porque como en él sean los contrarios los arrendadores, cesan estos tomando la renta el Reyno, y el pleyto queda asi fácil de despachar y mejor para determinar; el qual determinado en favor del

Reyno, cesan todas las ocasiones de daño, y así podrá él entonces dexar de tomar esta tal renta si le pareciere.

Asimismo conviene no dexar que otros particulares traten deste arrendamiento, sino que lo haga el Reyno; porque ganando tanto los arrendadores con esta nueva imposición, es verosímil que á porfía haurá quien crezca esta renta, y por el consiguiente los daños, y aunque despues, por evitarlos, el Reyno la quisiere tomar, su Magestad no querrá baxar de lo que estuviere entonces, ó será tan poco que para pagar lo demás haya menester el Reyno cobrar derechos, si la toma, de lo que ahora pretende que no se deuen; por manera que para qualquier suceso que este pleyto tenga, no solo conviene, mas es forzoso que el Reyno tome de presente esta renta, pues quita el contrario para el mejor suceso, y para el mal suceso dél, remedia el dicho inconveniente con tomar la renta, aunque sea toda en el tanto, si en menos no pudiese.

Salarios de los  
Procuradores de  
Córtes.

Lázaro de Quiñones propuso en el Reyno, que era bien continuar las diligencias que se hauian comenzado para que se diese salario á los Procuradores de Córtes que no lo traen, y á los que le tienen se les creciese; siendo los que á todos se diesen, competentes. Y haviendo tratado sobre ello, se acordó que el licenciado Hernando Ruiz de Castro, el doctor Guillen y el licenciado don Hernando Ramirez continúen las diligencias en esto como les pareciere convenir para que este negocio se concluya y tenga buen suceso.

EN XXIX DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada,

Sevilla, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Madrid, Cuenca, don Pedro de Velasco, Zamora, don Hernando Ramirez, Sogovia, Gaspar Gomez, Pedro de Santa Cruz, Toledo, don Francisco de Castilla, don Antonio Deza, don Luis Gomez.

Queriendo el Reyno tratar de repartir entre sí los quinze mill ducados que su Magestad le mandó dar de ayuda de costa, y que solamente llevasen parte dellos los Procuradores que han servido y asistido en estas Córtes, por faltar por venir don Antonio de Viezma, Procurador que ha de ser por Jahen, para resolver en ello lo que se deuiere hazer, se pidió á Juan de Gamez, Procurador de Jahen, se saliese fuera para tratar dello, por ser tio del dicho don Antonio de Viezma.

Que se salga Juan de Gamez para repartir la ayuda de costa.

Y entendido esto por el dicho Juan de Gamez, de acordar el Reyno se saliese fuera, dixo que dello apelaua, y protestaua que todo lo que en este caso se hiziese, sea en sí ninguno; y que no haviéndole de dar la ayuda de costa al dicho don Antonio de Viezma, se le ha de dar á él: y requiere, con el acatamiento que deue al Reyno, no se reparta la dicha ayuda de costa, sino que quede en el receptor del Reyno hasta que por el Consejo se determine á quien se ha de dar. Y con esto se salió fuera.

Contradizion de Juan de Gamez, y salióse.

Y haviendo tratado y votado sobre si se repartarian los quinze mill ducados de ayuda de costa entre los treinta y cinco Procuradores que han asistido en estas Cortes, ó entre todos los treinta y seis, salió por mayor parte, que se reparta entre los dichos treinta y cinco Procuradores que han servido, excluyendo y no metiendo en parte della á don Antonio de Viezma, Procurador de Jahen, por no hauer venido aun, ni asistido en estas Córtes; y confor-

Repartimien to de la ayuda de costa entre solos treinta y cinco Procuradores.

me á esto, repartiéndose entre los dichos treinta y cinco Procuradores, cabe á cada uno dellos á ciento y sesenta mill y setecientos y catorze maravedis.

Apelacion.

Don Jorge de Baeza dixo, que su voto es que se reparta entre los treinta y seis Procuradores, y de lo contrario se allega á la apelacion que tiene hecha Juan de Gamez.

A cada uno de los secretarios á ciento y sesenta mill y setecientos y catorze maravedis.

Y por hauerse acordado ayer que se dé á cada uno de los secretarios, de ayuda de costa, otro tanto como á cada uno de los Procuradores, y haviéndose acordado que se den á cada uno á ciento y sesenta mill y setecientos y catorze maravedis, es lo que han de hauer cada uno de los secretarios otro tanto, pasados en el cargo del receptor del Reyno.

Recado del señor Presidente.

Y queriendo el Reyno votar cerca del negocio del encabezamiento, para lo que estaua llamado para hoy, yo, don Juan de Henestrosa, dixen en el Reyno, que el señor Presidente de Castilla me hauia ordenado dixese de su parte, que el Reyno suspendiese por hoy el tratar y resolver ninguna cosa en este negocio, hasta que su Señoría Ilustrísima se juntase con los señores de la junta y allí dixesen á los comisarios del Reyno una palabra sobre ello, para que lo dixesen en el Reyno y se acordase lo que conviniese. Y haviendo entendido el Reyno el dicho recado, se acordó dexar de tratar el dicho negocio, en cumplimiento de lo que el señor Presidente pide.

EN I DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Juan de Gamez, Madrid, Vela Nu-

ñez, Cuenca, Toro, Zamora, Segovia, Guadalajara, Soria, Toledo.

Yo, don Juan de Henestrosa, truxe al Reyno un auto del Consejo sobre si se han de repartir los quinze mill ducados de la ayuda de costa entre todos los Procuradores de Córtes, ó solamente entre los presentes, excluyendo della al ausente, como está acordado por el Reyno; el qual auto es como se sigue:

En la villa de Madrid á primero dia del mes de Diciembre de mill y quinientos y ochenta y seis años. Visto este negocio por los señores del Consejo de su Magestad, que es entre el Reyno de la una parte y los Procuradores de Córtes de Jahen de la otra, sobre el repartimiento de los quinze mill ducados de que su Magestad hizo merzed al Reyno para los repartir entre sí de ayuda de costa, dixerón: que confirmauan y confirmaron lo proveido y acordado por el Reyno, en que dixo que los dichos quinze mill ducados se repartan entre los treinta y cinco Procuradores presentes; excluyendo del dicho repartimiento á don Antonio de Viezma, Procurador, ausente, de la ciudad de Jahen, segun que en el dicho auto y acuerdo mas largamente se contiene, de que por parte de los Procuradores de Córtes de Jahen fué apelado; el qual mandaron se guarde, cumpla y execute como en él se contiene, sin perjuicio del derecho que pudiere tener en este negocio el dicho don Antonio de Viezma, ausente, y á la oposicion que en él ha hecho Pedro de Berrio, veintiquatro de la dicha ciudad de Jahen, por el pleyto que trata sobre la procuracion de Córtes. Y así lo proveyeron y mandaron los señores Juan Tomás, Villafañe, don Lope Ximenez, don Pedro Guardiola, don Juan de Acazola, Cogollos, Vazquez, Juan Gomez.

Auto del Consejo  
sobre lo de la ayuda  
de costa.

Limosna al monasterio de Jerusalem.

Vióse en el Reyno un memorial que fray Mateo de Salerno, comisario de la tierra santa de Jerusalem, dió á su Magestad suplicándole tuviese por bien de dar licencia para que el Reyno le diese mill ducados de limosna, que tenia acordado de dar, precediendo para ello licencia de su Magestad, para los reparos de los lugares santos del monasterio de Jerusalem; el qual memorial y decreto que viene á las espaldas dél, es como se sigue:

### SEÑOR.

Memorial á S. M. pidiendo licencia para dar limosna al monasterio de Jerusalem.

Fray Mateo de Salerno, comisario y procurador general de la tierra santa de Jerusalem, digo: que en las Córtes pasadas de ochenta y uno se dió de limosna dos mill ducados para ayuda de remediar las necesidades que en aquellos sagrados lugares se padecen; y proveyóse despues un auto del Consejo Real, en que se mandó no se diese limosna en cantidad sin primero consultarlo con vuestra Magestad. Suplico sea servido de mandar y dar licencia, que el Reyno reciba y acepte mi peticion, y corresponda á ella, atento que los gastos que en aquellos sagrados lugares se hazen, son de más de diez mill ducados cada año, con pagar tributo é intereses de cambios, y la mas cantidad desta limosna es de las Reales manos de vuestra Magestad, y de sus fieles vasallos. Y esto suplico á V. M. como síndico y protector que es de aquellos sagrados lugares.

Licencia de S. M. para que el Reyno dé los mill ducados de limosna al monasterio de Jerusalem.

Y á las espaldas de dicho memorial está un decreto de letra del secretario Juan Vazquez, y rubricado de su rúbrica; que es como se sigue: su Magestad tiene por bien que el Reyno dé para esta limosna los mill ducados que tiene acordado, con las condiciones que se dizen en

la certificacion de don Juan de Henestrosa, por consulta hecha á su Magestad en veinte y seis de Noviembre de ochenta y seis.

Y el Reyno acordó, haviendo entendido esto, que don Diego de Guzman y Gaspar Gomez se informen de la fianza que el dicho padre fray Mateo de Salerno ofreciese de que cumplirá lo acordado por el Reyno, para darle los dichos mill ducados para el efecto en el acuerdo indicado, y dén quenta en el Reyno para que, siendo bastante, se haga la escritura y se le dé la libranza.

Comision para lo de la fianza de la limosua de Jerusalem.

#### EN II DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Madrid, Cuenca, Salamanca, Toro, Zamora, Guadalajara, Segovia, Soria, Toledo, el licenciado Gasca.

Los comisarios de lo del encabezamiento dixeron, que el señor Presidente de Castilla les hauia enviado á dezir fuesen á su casa ayer, donde hallaron á su Señoría Ilustrísima y á los señores de la junta, y que su Señoría Illma. les hauia dicho que haviendo tratado cerca de lo que el Reyno ha suplicado, de que le dé su Magestad el encabezamiento con baxa, su Magestad le hauia dicho respondiese al Reyno, que por hazerle merzed, permitiria que se prorogase el encabezamiento en el precio en que está, por tiempo de un año, y que así lo dixesen al Reyno. Y haviendo conferido sobre ello, se acordó que atento el poco tiempo que hay de aquí á fin deste año, y la instancia que se ha hecho con su Magestad y con sus ministros cerca de que se dé al Reyno el encabezamiento con baxa, en precio que lo pueda pagar y llevar, porque

Encabezamiento

en el que hasta aquí ha estado no es posible poderlo llevar, y que su Magestad y sus ministros se han resuelto conforme á la respuesta que está referida por los comisarios, que es que para tratar de encabezamiento parece que convenia que el Reyno tomase el dicho encabezamiento por un año de prorogacion, para que en este tiempo se trate de asentar esta renta por el tiempo y en la cantidad y de la manera que mas conviniere, se suplique á su Magestad ó á sus ministros, que dén licencia para que el Reyno escriua por Reyno á las ciudades y villas de voto en Córtes, y la misma licencia para que los Procuradores escriuan en particular sobre este negocio, para que, pareciéndoles lo que al Reyno, vengán en ello y los Procuradores lo efectúen; y que juntamente con esto, se suplique á estos señores ministros sean servidos de mandar despachar cédulas para el hazimiento de las rentas para todas las ciudades y villas, para que las que vienesen en la dicha prorogacion de un año, usen dellas y hagan sus rentas por el órden que hasta aquí se ha hecho.

EN III DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Lázaro de Quiñones, Granada, Juan de Mieres, Sevilla, Córdoua, Murcia, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Madrid, Cuenca, Toro, Salamanca, Zamora, Segovia, Guadalajara, Soria, Toledo.

Encabezamiento

Los comisarios de lo del encabezamiento dixeron, que hauian dicho al señor Presidente de Castilla y á los señores de la junta lo que el Reyno hauia acordado ayer se respondiese cerca de tomar la prorogacion del encabezamiento por un año; y que su Señoría Illma. hauia respondido, que por ser este negocio de la importancia que

es, era necesario consultar con su Magestad lo que el Reyno hauia acordado, y que en teniendo respuesta lo avisaria y les llamaria para ello.

Leyóse en el Reyno la cédula que su Magestad ha mandado dar de los quatro quentos que se dán al Reyno para que se repartan entre sí y las demás personas que se acostumbra, de ayuda de costa, por lo del servicio ordinario; y leído ni mas ni menos el repartimiento que se hizo en las Córtes pasadas de los dichos quatro quentos, se acordó que Pedro de Miranda y don Alonso del Castillo hagan el dicho repartimiento y lo firmen y traigan al Reyno para que en él se vea.

Comision para hazer el repartimiento de los quatro quentos del servicio.

#### EN IV DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Baltasar Monte, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Madrid, Cuenca, Salamanca, Zamora, don Antonio Deza, Segovia, Guadalajara, Soria, Toledo, don Luis Gomez, don Pedro de Velasco.

Acordóse que atento que don Diego Pacheco, comisario para lo de los coches juntamente con don Gerónimo de Guzman, está ausente, y que es menester hazer en ello diligencia, se nombra para en tanto que está ausente á don Antonio Deza en su lugar.

Coches.

Entraron don Jorge de Baeza y el doctor Guillen.

Los comisarios de lo del encabezamiento dixeron, que ayer tarde fueron por la respuesta que les hauian de dar el señor Presidente y señores de la junta, de lo que el Reyno hauia acordado cerca de lo de la prorogacion del encabezamiento general por un año; y que su Señoría Ilustrisima les hauia dicho en presencia de toda la junta,

Encabezamiento

que su Magestad hazia merzed al Reyno de darle licencia para que se escriuiesen las cartas á las ciudades de voto, en nombre del Reyno, y en particular los Procuradores, en conformidad de lo que el Reyno hauia acordado sobre esto, y que asimismo se les concedia el enviar las cédu- las y despachos que se hauian pedido para el hazimiento de las rentas, y que mandarian que se despachasen luego, para que se enuiasen con brevedad. Y haviendo tratado sobre esto, se acordó que los comisarios escriuan la carta en nombre del Reyno para las ciudades y villas de voto, en conformidad de lo que el Reyno tiene acordado cerca de lo de la prorogacion del encabezamiento por un año; y que el Reyno se junte esta tarde para ver la dicha carta y aprouarla, y que despues se lleve á la junta para que se vea.

EN IV DE DIZIEMBRE EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Córdoua, don Rodrigo Galtero, Juan de Gamez, Madrid, Soria, Cuenca, Toro, Salamanca, Pedro Diaz de Herrera, Zamora, Guadalajara, Segovia, Toledo, don Jorge de Baeza.

Carta del Reyno para las ciudades, sobre la prorogacion de un año del encabezamiento.

Los comisarios de lo del encabezamiento truxeron al Reyno una carta para enviar á las ciudades y villas de voto en Córtes, sobre lo de la prorogacion de un año del encabezamiento, y leida en él, se aprouó y pareció estaua buena y en conformidad de lo que hauia pasado en esto; la qual es del tenor siguiente:

Muy ilustres señores:

Haviendo sido su Magestad servido de mandar pro-

poner que juntaua las Córtes que de presente se van celebrando, para que sirviendo á su Magestad en ellas como es costumbre, y viendo el estado en que está su Real patrimonio, se tratase del remedio dello, junto con lo que principalmente conviene al servicio de Dios, nuestro Señor, y bien público destes reynos; en cumplimiento de lo que se deue á tan católico celo, los Procuradores que nos hallamos á celebrarlas, servimos á su Magestad, para alguna ayuda de sus muchas necesidades, con el servicio ordinario y extraordinario, con el amor y voluntad que estos reynos lo suelen hazer. Y considerando que de los tres años en que se hauia de cobrar, eran corridos casi los dos, y que en el uno que queda, no se podia hazer sino con gran trabajo de las personas que lo han de pagar, para que se haga con menos daño, se suplicó á su Magestad se sirviese de mandar se diese mas tiempo en que esto se pague con mas comodidad; y hasta ahora no ha hauido respuesta de lo que en ello se ha de hazer: tiénese mucha esperanza de que se mandará lo que conviene para los contribuyentes.

La primera cosa que se suplicó á su Magestad luego que el Reyno se juntó, fué que se sirviese de hazerle merced de mandar responder á los capitulos generales que se hauian dado en las Córtes pasadas de ochenta y tres; y hauiendo su Magestad respondido que lo mandaria ver y proveer, y continuando esta diligencia, ha dicho el señor Presidente de Castilla, que están ya vistos y despachados, y así se espera cada dia saldrá la respuesta dellos.

Y viendo que en la nueva pragmática que ha salido en lo de los titulos y cortesias, no se permite sea igual el tratamiento que se hiziere á las ciudades y villas de

voto en Córtes como á las ciudades que son cabeza de reynos, tratado sobre ello, pareció suplicar á su Magestad, como se hizo por un memorial, que pues todas representan al reyno igualmente, no huiese diferencia entre ellas, y otras razones eficazes á este propósito; á lo qual respondió su Magestad, que lo mandaría ver y hazer todo lo que huiese lugar: váse continuando esta diligencia por nuestra parte, y no se dexará hasta tener resolucion en ello.

Y teniendo noticia el Reyno de los daños é inconvenientes que resultan en todo él por la nueva forma que los juezes que por él andan, tienen en cobrar la renta del servicio y montazgo, pareció ser necesario tratar dello; y no se quiso poner por obra suplicar á su Magestad lo que conviniese, hasta que vuestra Señoría enviase aviso á sus Procuradores de lo que le pareciese, y así se hizo una relacion del medio que podia hauer para el remedio, y se dió á cada uno de los Procuradores, para que la enviasen á vuestra Señoría y á las demás ciudades y villas de voto, para que vista, se ordene y haga lo que fuere mas conveniente, lo qual se pondrá luego por obra con mucho cuidado como negocio que tanto importa al bien público.

Asimismo se ha tratado de otros negocios, como es el remedio de las molestias que los soldados hazen, y aumento de regimientos y oficios; en teniendo la resolucion dello se dará quenta á vuestra Señoría.

Háse visto la instruccion que se dexó en las Córtes pasadas á sus diputados, para ver cómo han cumplido con sus oficios, y lo que han hecho en los negocios que quedaron á su cargo, y váseles tomando quenta á ellos y al receptor del Reyno, de los maravedis que han entrado

en su poder, y se ha entendido el estado de los pleytos que el Reyno tiene, á cuya solicitud se atenderá con mucho cuidado.

Tambien se ha entendido el estado de las quantas entre su Magestad y el Reyno, del encabezamiento de los quatro años y prorogacion dél de dos, y por el tanteo que está hecho de cuenta por los contadores de rentas y relaciones de su Magestad y diputados y contadores del Reyno hasta fin del año de ochenta y tres, parece que antes hay sobras, y para tener en todo luz de las que son, en las Córtes pasadas se dexó nombrada persona que diese esta cuenta en la contaduría mayor de quantas, para sacar finiquito della; en lo qual en esta se dará toda la prisa posible, por donde puede vuestra Señoría estar sin cuidado de que no ha hauido pérdida ni quiebra por razon de la mancomunidad, sino antes sobras sacados todos los gastos que ha hauido.

Antes y despues de todo esto, se trató y platicó con la consideracion y consejo que convino, del estado universal y necesidades del reyno, y con cuánto cuidado convenia atender al remedio dello, por enflaquezarse tanto el trato y comercio, las labores y grangerías, de cuya abundancia depende la sustancia y riqueza de los reynos y alivio de los naturales dellos. Y viendo que el verdadero y principal remedio que puede hauer en esto, consiste en tomar alguna buena resolucion en lo del encabezamiento general, y considerando que el tiempo estaua tan adelante y que la prorogacion que de presente corre, se acaba en fin deste año, y que en este tiempo no se podia tomar ninguna resolucion, dió á su Magestad un memorial representándole esto y suplicándole el Reyno se sirviese de mandar ver lo que se deueria hazer en este particular, que

fuese conveniente á su servicio y al bien del reyno. Y respondido por el señor Presidente de Castilla y ministros que desto tratan, que el Reyno viesse qué medio se podria tener en lo que á su Magestad se hauia suplicado, para el remedio dello; lo qual entendido por el Reyno, se acordó que visto el comun trabajo y necesidad que se padece en todo él, á causa del crecimiento de las alcaualas, se suplicase á su Magestad que para remedio desto, fuese servido de hazer alguna buena moderacion y baxa del precio del encabezamiento; y que este era el medio que hallaua mas conveniente á su servicio y al bien y alivio del reyno. Y haviendo hecho para conseguir esto toda la instancia posible, fué respondido por el señor Presidente y ministros que desto tratan, que en lo que tocava á la baxa del encabezamiento, estando las cosas de su Magestad en el ser que están, no era cosa tratable; y que para lo del encabezamiento, era tan corto el tiempo, que no se podia en ninguna manera hazer; y que así era necesario mirar qué otro medio podia hauer, supuesto que la brevedad del tiempo no daua lugar á hablar de nuevo encabezamiento, siendo tan necesario poner en cobro las rentas. Y así haviéndose dado y tomado mucho entre los ministros de su Magestad que desto tratan, y los comisarios del Reyno, pareció que el que podia hauer era alguna prorogacion del encabezamiento; y el señor Presidente dixo que su Magestad por hazer merzed al Reyno, teniendo consideracion á lo que le tenia suplicado, permitiria que el encabezamiento se prorogase un año mas, para que en este tiempo se tratase de lo que conviniese á su servicio y al bien público.

Y con esto, haviendo el Reyno visto y considerado que en lo que queda desta prorogacion no se puede tra-

tar de lo comenzado, ni acabar de resolver lo que conviene, y los muchos inconvenientes que podrian resultar á los naturales destos reynos si se huuesen de cobrar sus rentas de diez uno por mano de administradores y fieles, que seria causa de muy gran daño universalmente, como la experiencia lo ha mostrado; y haviéndolo mirado y considerado todo, y conferido y tratado sobre ello muy despacio, como negocio de tan gran peso, acordó el Reyno que era justo y necesario para todo, dar quenta á las ciudades y villas de voto en Córtes, para que, haviéndolo mirado, nos avisen de su voluntad. Y porque estas cartas semejantes no se pueden escriuir sin expresa licencia de su Magestad ó del señor Presidente en su nombre, se le pidió y la concedió; en cuya execucion se escriue esta.

Y porque consideradas las causas que concurren para que se tome la dicha prorogacion por un año, para que su Magestad, con su santo celo, sea servido de permitir que en él se pueda tratar, resolver y asentar lo del encabezamiento como mejor convenga para todo, ha parecido al Reyno que podria vuestra Señoria venir en lo desta prorogacion, que es el mejor medio que de presente se puede ofrecer para huir y evitar tantos daños que de lo contrario resultarian; pues lo que se tratare y asentare en este tiempo á propósito del encabezamiento, ha de ser en tanto bien y beneficio de todos estos reynos. Y demás desto se acordó tambien en el Reyno suplicar, con la misma consideracion de apartarse de los inconvenientes de venir á términos de administracion, que se despachasen cédulas para que se haga el hazimiento de las rentas del año venidero, en la forma que hasta aquí se ha hecho; y así lo ha mandado su Magestad, y los despachos van con esta.

Y pareciéndole á vuestra Señoría, que es bien gozar deste beneficio que su Magestad permite de la prorogacion deste año, como cree y parece al Reyno que conviene al bien y alivio dél, podrá vuestra Señoría enviar á sus Procuradores el recaudo necesario para que la tomen; pues no hauemos de suplicar ni podemos concluir nada en esto sin expresa orden de vuestra Señoría; y así se sirva de tomar breve resolucion en ello, para que se efectúe, y hasta tener respuesta de vuestra Señoría estaremos con mucho cuidado por la prisa que dá el tiempo. Guardé nuestro Señor la muy ilustre persona de vuestra Señoría. De Madrid siete de Diziembre de mill y quinientos y ochenta y seis años.

EN V DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, el doctor Guillen, Córdoua, Murcia, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Madrid, Cuenca, Salamanca, Zamora, Segovia, Guadalajara, Soria, Juan Vaca, don Antonio Deza.

Cobranza de los servicios

Los comisarios para procurar se dé tiempo competente para cobrar los servicios, por estar corridos los dos años de los tres en que se hauia de pagar, dixeron que por el Consejo de Hazienda se hauia ordenado que la primera paga sea en fin deste año, y despues se cobre todo en quatro pagas, de quatro en quatro meses, y que la cantidad que los concejos huieren pagado á quenta del dicho servicio, la dén luego. Y haiéndolo entendido, se acordó que los dichos comisarios hagan toda la diligencia que pudieren, procurando que la primera paga sea

en fin de Abril, y todo lo demás que fuere necesario en esto para el remedio y mejor cobranza desto.

Leyóse el repartimiento que Pedro de Miranda y don Alonso del Castillo hizieron de los quatro quentos que se dieron de ayuda de costa á los Procuradores, de lo del servicio; que vino firmado de los dichos comisarios y refrendado de don Juan de Henestrosa. Y visto, se aprobó y se acordó que así se executase.

Repartimiento de los quatro quentos.

Tratóse y votóse sobre la forma en que se enviarían las cartas del Reyno sobre lo de la prorogacion del encabezamiento general á las ciudades y villas de voto en Córtes, y se acordó por mayor parte, que atento que el tiempo está tan adelante y que conviene tener breve respuesta de la resolucion que cada ciudad tomare en este negocio; para que la traiga el mismo correo que llevase la dicha carta, las envíen con los demás despachos que se han de llevar, los Procuradores de cada ciudad, y que lo que costaren los correos, de la ida á razon de las quinze leguas, y de vuelta á diez y el tiempo que se detuvieren, lo pague el receptor del Reyno de lo que fuere á su cargo.

Despacho en los correos para lo de la prorogacion de un año.

#### EN VI DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Juan de Mieres, Granada, el doctor Guillen, Córdoua, Múrcia, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Luis Hurtado, Zamora, Salamanca, don Pedro de Velasco, Guadalajara, Soria, Segovia, Toledo, don Francisco de Alfaro, el licenciado Hernando Ruiz de Castro, don Antonio Deza.

Antonio de Paredes dixo en el Reyno de parte del señor Presidente de Castilla, que su Señoría Illma. ha-

Forma en lo de enviar los despachos.

uia entendido, se hauia acordado que las cartas que el Reyno escriue á las ciudades y villas de voto sobre lo de la prorogacion, se diesen con los demás despachos á los Procuradores, para que las enuiasen, y que esto es novedad de lo que otras vezes se ha hecho y parece que dello resultan algunos inconvenientes; que pide al Reyno no se haga novedad, sino que se envíen por la órden que otras vezes se ha hecho. Y haviéndolo el Reyno entendido y tratado sobre ello, acordó que don Jorge de Baeza y don Luis Gomez de Figueroa baxen al Consejo, como lo hizieron, donde está el señor Presidente, á suplicarle se sirva que lo que en esto acordó el Reyno se execute y lleve adelante, significándole las causas que al Reyno movieron para ello; que todas fueron enderezadas al bien y brevedad del negocio. Y haviendo vuelto los dichos comisarios dixeron que su Señoría Illma. les hauia dicho que holgara hauer entendido esto para hauerlo comunicado con aquellos señores de la junta, porque siempre deseaua no concluir nada por sí; pero que esto no se podia hazer, por la brevedad con que convenia enviar estos despachos: y que así pedia al Reyno no huiese novedad, sino que se hiziese como otras vezes. Y que si el Reyno queria enviar los correos yentes y vinientes, lo podria hazer para que se consiguiese la brevedad que el Reyno pretendia.

Y haviendo tratado sobre ello, se acordó que las dichas cartas y despachos se envíen á las dichas ciudades y villas de voto por la órden que otras vezes se ha hecho y con la diligencia que conviniere, y que esto haga don Juan de Henestrosa y lo que costare despachar los dichos correos lo dé y pague Francisco de Orozco, receptor del Reyno.

Este dicho dia, seis de Diziembre de mill y quinientos y ochenta y seis años, en la posada del Illmo. Presidente de Castilla y ante su Señoría Illma. y en presencia de mi don Juan de Henestrosa, secretario de las Córtes, parecieron Gil Gonzalez de Vera y Pedro de Santa Cruz, Procuradores de la ciudad de Soria, y dixeron que ya que no hauian podido otorgar á su Magestad el servicio extraordinario quando el Reyno le otorgó, por no tener orden de su ciudad para ello, ahora les hauia venido para poderlo hazer, y que así concedian y servian á su Magestad con el servicio extraordinario, en nombre de la dicha ciudad de Soria y su tierra y provincia por quien hablan en Córtes, para que se pague y cobre de los lugares y personas y en la cantidad que lo acostumbran pagar.

Concesion del servicio extraordinario por Soria.

EN IX DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Juan de Gamez, Cuenca, Madrid, Salamanca, Toro, Zamora, Segovia, Guadalajara, Soria, Toledo, Vela Nuñez, el doctor Guillen, don Luis Gomez de Figueroa.

Entraron el licenciado Pacheco, diputado del Reyno, y el contador y solicitador dél, y se continuó el ver los capítulos de la instruccion.

El contador del Reyno hizo relacion de que los diputados hauian acordado en su diputacion, que se pagase á un hombre que el receptor hauia enviado á hazer cierta diligencia para cobrar una libranza del Reyno, y que en ello se hauia detenido diez y ocho dias á razon de á quatrocientos maravedís cada dia, y que el licenciado Pacheco, otro diputado, hauia apelado de mandar pagar esto, por

Navarrete

ser á cargo del receptor hazer la diligencia que conviniese; lo qual dezia al Reyno para que acordase lo que fuese servido. Y haviendo tratado dello, se acordó que los pape's que hay en esto, se dén al licenciado Hernando Ruiz de Castro y al licenciado Hernando Ramirez, para que los vean, y vistos digan al Reyno lo que se deue hazer.

Juramento del  
Procurador de Ja-  
hen.

Este dicho dia, nueve de Diziembre de mill y quinientos y ochenta y seis años, estando en el Consejo Real el Illmo. Presidente de Castilla y de las Córtes, y los señores licenciado Juan Tomás y doctor Villafañe, del Consejo de su Magestad y Asistentes de las dichas Córtes, estando en pié, fué llamado y entró don Antonio de Viezma, veintiquatro de la ciudad de Jahen y su Procurador de Córtes, y por mí, don Juan de Henestrosa, secretario dellas, le fué tomado juramento en la forma y de la manera que se tomó á los Procuradores de Córtes en la junta que se hizo para ello en diez y nueve de Septiembre deste año; al qual respondió que dejaua hecho él pleyto homenaje y traia instruccion, que es la de que Juan de Gamez hauia hecho presentacion en la dicha junta de diez y nueve de Septiembre; y con esto se salieron estos dichos señores.

EN X DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en el Búrgos, Leon, Granada, Córdoua, Múrcia, Jahen, Cuenca, Vela Nuñez, Luis Hurtado, don Diego de Guzman, don Pedro de Velasco, Zamora, Guadalajara, Antonio de Zamora, Pedro de Santa Cruz, Toledo.

Juramento del

El Reyno acordó que se tome el juramento del secre-

to de las Córtes á don Antonio de Viezma, Procurador de Jahen, por no hauer venido hasta ahora, y á don Pedro de Mella, Procurador de Zamora, por no hauerse hallado en el Reyno quando todos los Procuradores dél juraron el secreto en presencia del señor Presidente y señores Asistentes. Y haviéndolo hecho en la forma que se acostumbra, en manos de mí, don Juan de Henestrosa, dixerón que así lo jurauan y amen.

secreto á don Antonio de Viezma y don Pedro de Mella.

Entraron don Antonio Deza y el doctor Guillen.

Haviendo entendido el Reyno que su Magestad ha proveido para Sicilia al licenciado Escudero, letrado del Reyno, y que conforme á esto es menester nombrar letrado en su lugar; y haviendo tratado sobre ello, se acordó por mayor parte, que se llame el Reyno para el lunes primero para votar y tratar sobre ello.

Letrado del Reyno.

Acordóse que el licenciado Hernando Ruiz de Castro y el doctor Guillen y el licenciado don Hernando Ramirez, vean los memoriales de pleytos que tiene Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, para que hagan apuntamiento de los pleytos necesarios é importantes que conviene seguir, y dello y de su parecer dén cuenta en el Reyno.

Comision para ver el memorial de pleytos.

Los comisarios que toman la cuenta á los diputados, dixerón, que en la prosecucion della se les hauia ofrecido duda de dos libranzas que los diputados hauian gastado, de treinta y ocho mill maravedís, en ver dos fiestas de toros que en esta córte se hauian hecho el verano pasado; que era cosa nueva gastar tanta cantidad: que dauan cuenta dello porque no las hauian querido pasar en cuenta hasta ver lo que el Reyno manda. Y haviendo tratado sobre ello, se acordó de votar y se hizo como se sigue:

Diputados.

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que por esta vez se pasen en quenta las dichas partidas de que se ha hecho relacion, con que es de voto y parecer que en lo de adelante, mientras no huuiese Reyno junto, se dé para ver cada fiesta que se ofreciere, á los diputados doze mill maravedis y no mas, sin que haya otro gasto ninguno por Reyno en las dichas fiestas.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro dixo, que atento que es razon que haya diferencia de quando el Reyno está junto á quando no lo está, es de parecer que no haviendo Reyno, no se les dé á los diputados cosa ninguna para ver fiestas, porque es cargar un tributo muy grande al reyno; y en lo pasado, atento que han tenido de atrás algunos casos en que se ha usado hazer estos gastos y recibirseles en quenta, es de parecer que lo pasado se modere á doze mill maravedis, y que esto se asiente en su instruccion para que lo sepan para lo de adelante.

Leon.

Lázaro de Quiñones, que en quanto á las dos partidas, aunque hizieron exceso los diputados en el gasto, por su grandeza del Reyno no conviene dexar de pasárseles en quenta; que es en que así se haga, con que para adelante los dichos diputados por sí y por los oficiales del Reyno, no haviendo Reyno junto, en aquel interin puedan gastar hasta doze mill maravedis y no más, en cada una de las fiestas que se ofrecieren, y que esto haya obligacion de pasarles en quenta y no más.

Juan de Mieres idem.

Granada.

Don Jorge de Baeza dixo, que en quanto á las dos partidas de gasto que los diputados del Reyno han hecho en fiestas que se han ofrecido en su tiempo despues que se alzó el Reyno, de que se ha hecho relacion, es de

parecer que se les pasen en quenta, atento que está gastado, con que en lo de adelante, porque los diputados representan al Reyno no estando junto, puedan gastar siempre que se ofrezcan fiestas, para ventanas y lo demás, hasta diez mill maravedís, y que no sean obligados á llevar á ellas á los letrados del Reyno y oficiales.

Baltasar Monte, que lo gastado se pase en quenta, y de aquí adelante no se les dé nada.

El doctor Guillen, que en quanto á las dos partidas de que se ha dado quenta, se les pasen doze mill maravedís por cada una, respecto de que por relacion de los comisarios consta que á los diputados se les han pasado en quenta otra vez doze mill maravedís en semejantes ocasiones, con lo qual tuvieron justa excusa para gastar esta cantidad, entendiendo se les pasaria en quenta; y para de aquí adelante no puedan gastar mas de nueve mill maravedís en cada una de las fiestas que se ofreciesen.

Sevilla.

Don Luis Gomez lo que Pedro de Miranda.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Don Rodrigo Galtero, que de las dos partidas que montan treinta y ocho mill maravedís, no se les pase en quenta sino doze mill maravedís en cada fiesta, y que para adelante, no estando el Reyno junto, puedan gastar doze mill maravedís en cada fiesta.

Múrcia.

Don Luis Riquelme lo que Pedro de Miranda, con que no entren en parte los oficiales.

Juan de Gamez, que se pasen en quenta las dos libranzas, con que de aquí adelante los diputados no puedan librar ni se les dén sino doze mill maravedís, y con que se ha de entender que las fiestas en que estos se les han de dar, sean las á que fuere el Consejo supremo, y para otras no se les dé nada.

Jahen.

Cuenca. Don Antonio de Viezma idem.  
 Pedro Torre de Hervias, que atento que esta hacienda es de pobres y es razon se mire por ella, y que los diputados han excedido en catorze mill maravedis de lo que solian gastar, los paguen y que se guarde lo que se solia gastar antes; y asi requiere á los comisarios de quantas no se les reciban en quenta, y de lo contrario apela para el Consejo de su Magestad y lo pide por testimonio; y que en lo porvenir se dén seis mill maravedis para cada fiesta.

Alonso Roman lo que Pedro de Miranda, y que sean las fiestas las á que el Consejo fuere.

Salamanca. Don Hernando Ramirez lo que Juan de Gamez.

Don Diego de Guzman, que las dos partidas de que se trata, se les pasen en quenta; y en lo venidero es de parecer que no se les dé nada, porque la autoridad del Reyno es tan grande que no es justo que sus diputados, que representan el Reyno no estando junto, no lo estén sino con la misma autoridad; y desto no hay mas consecuencia ninguna que las dos partidas, y dar principio con diez mill maravedis, de lo que se vá tratando, es abrir la puerta para que se hagan mayores gastos.

Avila. Vela Nuñez, que estas dos partidas en que se ha reparado, se les pasen en quenta, y que para adelante no se les señale cosa ninguna, sino que el receptor del Reyno tome ventanas decentes para los tres diputados solos, y que estas pague con libranza de los mismos diputados; porque representando el Reyno, como aqui se ha declarado que representan, es razon que estén solos y no se incorpore nadie con ellos.

Toro. Don Antonio Deza, que estas dos partidas de que se trata, es de parecer que se les pasen en quenta, atento

que los diputados lo gastaron con buena fé por la costumbre que de atrás tenian, y en lo de adelante no se les dé ninguna cosa.

Don Pedro de Velasco, que se les pasen en quenta estas dos libranzas, y en lo de adelante se dé lo que dize Juan de Gamez.

Don Pedro Romero lo que Pedro de Miranda, con que los doze mill maravedis se les dén quando el Consejo fuere á ver las fiestas; y quando no, no.

Zamora.

Don Alonso del Castillo, que su parecer es que las dos partidas referidas se pasen en quenta á los diputados, y á los que de aquí adelante lo fueren, se les dén doze mill maravedis para cada fiesta á que el Consejo asistiere, estando en ellas los diputados y oficiales del Reyno juntos en voz de Reyno.

Gaspar Gomez, que atento el exceso que ha hauido en estas dos partidas de que se trata, segun lo que en fiestas pasadas en semejantes ocasiones los diputados solian gastar, como por los comisarios de las fiestas se ha referido, le parece que tan solamente de los treinta y ocho mill maravedis de las dichas dos partidas se les pasen en quenta á los dichos diputados veinte y quatro mill maravedis, y que para lo de adelante, en las fiestas que huuiere, donde el Consejo se hallare á ellas, les dén doze mill maravedis para cada vez, y que en ellas estén todos juntos con la autoridad que representan; y que no lo estando, no se les dé cosa alguna.

Guadalajara.

Don Francisco de Castilla, que en lo que toca á las dos partidas de que los comisarios han hecho relacion, es de parecer que tan solamente se les pasen en quenta á los diputados doze mill maravedis, y que en lo de adelante no haya innovacion de lo que hasta aquí, porque si gas-

taren alguna cosa supérflua, el Reyno podrá dexar de pasarlo en quenta como ahora.

Segovia.

Antonio de Zamora, que es en que las dos partidas de que se ha hecho relacion, se les pasen en quenta, y que atento la grandeza del Reyno ser tanta como á todos es notorio, y que los que quedan por diputados quando el Reyno se alza, son personas de calidad y representan la autoridad del Reyno, le parece que se dén para cada fiesta de las que se ofreciesen de aquí adelante, en las que se halle el Consejo, doze mill maravedis, y que se ponga esto en la instruccion.

Soria.

Gil Gonzalez, que atento que los diputados no tuvieron orden para hazer ningun gasto en ver fiestas, y que la consecuencia que traen tambien es sin que precediese orden, y que aquella fué tan moderada que no pasaua de seis mill maravedis cada vez que iuan á ventanas, es de parecer que no se les pase en quenta ninguna cosa de las dichas dos partidas, y tambien lo es que para lo de adelante no se les dé nada para fiestas, pues á la autoridad del Reyno importa poco que sus oficiales se hallen á las fiestas ó las dexen de ver.

Pedro de Santa Cruz idem, y que de hazer lo contrario, hablando con el deuido acatamiento, apela para ante su Magestad y señores de su Consejo y lo pide por testimonio, y pide y suplica que para que se vea la orden que se tiene en el votar, se traiga para el primer dia del Reyno.

Toledo.

Diego de Argame lo que don Alonso del Castillo.

Pedro de Miranda, los de Leon, don Jorge de Baeza, los de Córdoua, don Hernando Ramirez y don Pedro de Mella, regulando sus votos, se conforman con Juan de Gamez y con don Alonso del Castillo, y lo mismo don Luis Riquelme.

Don Rodrigo Galtero, que sean seis mill maravedis.  
Don Francisco de Castilla lo que Pedro de Santa Cruz  
y haze la misma apelacion.

Pedro de Santa Cruz vuelve á requerir no se execute el acuerdo del Reyno hasta que en el Consejo se determine.

Apelacion.

Salieron por mayor parte, los votos de Juan de Gammez y don Alonso del Castillo.

Resolucion.

Los comisarios para hazer diligencia á fin de que mande su Magestad se dé lugar á los comisarios del Reyno en el Consejo quando fuesen á algun negocio, dixeron que ellos hauian dado á su Magestad el memorial, y le hauia recibido y respondido que lo mandaria ver; y que hauian entendido se hauia remitido al señor Presidente de Castilla; y que hauian hablado á su Señoría Illma. sobre ello, y ofrecidoles que haria todo lo que pudiese. Y el Reyno volvió á acordar se hiziese en este negocio toda la diligencia que conuiniese.

Sobre que se dé lugar á los comisarios del Reyno en el Consejo.

## EN XI DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, el doctor Guillen, Córdoua, don Rodrigo Galtero, Jahen, Vela Nuñez, Madrid, Cuenca, Toro, Salamanca, Zamora, Segovia, Soria, Guadalajara, Toledo.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixen al Reyno, que hauia baxado al Consejo de su Magestad y hecho en él relacion del acuerdo que ayer tomó el Reyno, sobre pasar en quenta los treinta y ocho mill maravedis que los diputados del Reyno hauian gastado en ver dos fiestas de toros que huuo en esta villa el verano pasado, y sobre la cantidad que se hauia señalado para que precisamente gastasen

Diputados.

para las fiestas que adelante huuiese no estando el Reyno junto y hallándose en las dichas fiestas el Consejo de su Magestad; de que fué apelado por Pedro de Santa Cruz y Pedro Torre de Hervias y don Francisco de Castilla: dixeron los dichos señores del Consejo de su Magestad, que confirmauan y confirmaron lo proveido por el Reyno en este caso.

Carta de Cádiz.

Leyóse una carta de la ciudad de Cádiz, en que suplica al Reyno la favorezca con su Magestad por estar aquella ciudad muy acabada; y el Reyno haviendo tratado dello, acordó que para entender lo que pretende, venga mañana al Reyno el regidor de dicha ciudad que trae la dicha carta.

Entró Lázaro de Quiñones.

Juan Davia.

Haviéndose leído una petición de Juan Davia, en que suplica que pues están pasadas todas las libranzas del receptor, se sirva de mandarle recibir por diputado, y haviendo tratado dello, se acordó que el lunes primero, se reciban por diputados á los que las ciudades de Jahen, Zamora y Salamanca huieren enviado, que es á quienes toca este trienio; y que se notifique á los diputados que ahora son, que en este tiempo se acabe de todo punto la cuenta, porque no les correrá mas salario que hasta el dicho lunes, que serán recibidos los diputados que han de entrar.

Licenciado Escudero.

Leyóse una petición del licenciado Escudero, letrado del Reyno, en que dize cómo su Magestad le ha proveido para Sicilia, y que así no puede servir al Reyno ni acudir á sus negocios, y que se dá desde luego por despedido, para que el Reyno dé su salario al letrado que fuere servido. Y haviendo tratado dello, se acordó darlo por despedido como se dió, y que el Reyno trate el lunes pri-

mero, como está acordado, de lo que se ha de hazer.

Hauiendo tratado de una libranza de Antonio Diaz de Navarrete, de ciento y setenta y tantos mill maravedis que dió á Gregorio Ordoñez y á Alonso Diaz Navarro, comisarios que fueron en las Córtes pasadas para ver el Reyno una fiesta de toros, la qual libranza hauian reparado de pasarla los comisarios de las quantas, por dezir en ella, que del alcance que se hiziere á los dichos comisarios, se le hiziese cargo al dicho receptor, lo qual no se hauia hecho; se acordó que se reciba y pase en cuenta la dicha libranza al dicho Antonio Diaz de Navarrete.

Antonio Diaz de Navarrete.

El Reyno acordó que se dé libranza á Francisco de Orozco, su receptor, para que pague los quinze mill ducados que su Magestad mandó dar de ayuda de costa, en las personas y en la cantidad que el Reyno tiene acordado.

Que se dé libranza al receptor para que pague la ayuda de costa al Reyno

#### EN XII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Pedro Diaz de Herrera, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, Vela Nuñez, Madrid, Cuenca, Zamora, don Hernando Ramirez, don Antonio Deza, Soria, Guadalajara, Segovia, Toledo, el doctor Guillen, don Pedro de Velasco, don Diego de Guzman, don Luis Gomez.

Acordóse que el receptor pague lo que costase el escriuir en limpio los capítulos generales de las Córtes pasadas y la respuesta dellos.

Capítulos generales.

Leyóse una peticion de don Antonio de Viezma, Procurador de Jahen, en que suplica que pues no fué por culpa suya el no hauer venido antes de ahora á asistir á

Sobre si se ha de dar ayuda de costa al Procurador de Jahen.

las Córtes, se sirva el Reyno de mandarle dar su ayuda de costa igualmente que á todos los demás Procuradores de Córtes. Y haviéndola entendido, para tratar de lo que pide, se dixo al dicho don Antonio de Viezma y á Juan de Gamez, su tío y compañero, que se saliesen fuera para tratar dello; y luego se salieron. Y haviendo tratado y platicado sobre ello, se acordó que se responda que ya el Reyno tiene acordado lo que se ha de hazer en esto; que es, que se reparta la dicha ayuda de costa entre los treinta y cinco Procuradores que han asistido, y que esto se apeló para el Consejo de su Magestad y confirmaron lo proveido por el Reyno, y que así no se puede hazer lo que pide, y que siga su justicia, y que los ciento y un mill maravedís que le dieron del repartimiento de los quatro quentos de maravedís del servicio, fué sin deuérsesele dar, con los quales se deue contentar.

A Ayllon siete mill quinientos maravedís de ayuda de costa.

Acordóse que se dén á Francisco de Ayllon, el viejo, portero destas Córtes, siete mill y quinientos maravedís de ayuda de costa por lo que sirve al Reyuo.

Al sacristan de San Gil dos mill y doscientos y cinquenta maravedís.

Acordóse que se dén al sacristan de San Gil dos mill y doscientos y cinquenta maravedís de ayuda de costa por lo que sirve en la misa y aderezo que dá para la que se dize al Reyno.

A los oficiales de la cava cien reales.

Acordóse que se dén á los oficiales de la cava de sus Altezas cien reales por lo que sirven al Reyno.

Apelacion dello.

Y no vino en esto y lo contradixo Vela Nuñez y apela para el Consejo de su Magestad.

EN XIII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, don

Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, Alonso Roman, Luis Hurtado, Zamora, Salamanca, Guadalajara, Soria, Segovia, Toledo.

Don Luis Riquelme propuso en el Reyno, que la persona que está en Murcia, por mandado de su Magestad, haziendo el nombramiento de los caualleros de quantía, nombra á los que son de notorio hidalgos, por no tener executorias sacadas, de que es un gran daño, y que esto mismo se deue de hazer en todos los lugares de la Andaluzia donde se estan nombrando; que suplica al Reyno se sirva de mandar nombrar comisarios para que supliquen á su Magestad mande que en la cédula que diere, se declare que á las personas que se nombraren para quantiosos, no les pare perjuicio á su nobleza por salir á los alardes como tales quantiosos. Y haviendo tratado desto, se acordó que los caualleros Procuradores de Murcia hagan un memorial en esta conformidad, suplicando esto á su Magestad y lo traigan al Reyno para que en él se vea, y den cuenta de lo que se hiziere.

Quantiosos

Entraron el doctor Guillen, don Luis Gomez, don Francisco de Alfaro y Pedro Diaz de Herrera.

Acordóse que don Luis Gomez de Figueroa, juntamente con los demás comisarios que están nombrados para procurar se acaben de aposentar bien los Procuradores de Córtes, hagan diligencia sobre ello hasta que se consiga lo que se pretende.

Aposento de Procuradores.

Los caualleros de Granada á quienes estaua cometi-do escriuir una carta á su Santidad en favor de don Aluaro de Rivadeneira, oidor de Granada, para que su Santidad dispense para casarse con una hija de una hermana suya, la truxeron al Reyno, y haviéndola visto, se aprouó y acordó se envíe á su Santidad, y que con esta

Carta á su Santidad en favor de don Aluaro de Rivadeneira.

carta se escriua otra al padre Toledo, de la compañía de Jesus, para que ayude este negocio.

Navarrete.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, el doctor Guillen y el licenciado don Hernando Ramirez dixeron, que ellos hauian visto todos los papeles y recaudos que Antonio Diaz de Navarrete, su receptor que fué, tenia por hauer enviado á un hombre que se dize Castrovir, en busca de otro que hauia enviado á cobrar cierta partida de dinero del Reyno; en lo qual se hauia ocupado diez y ocho dias: que les parecia que el Reyno no estaua obligado á pagarle ni pasarle en quenta los diez y ocho dias, que son diez y ocho escudos de oro. Y hauiéndolo entendido el Reyno y tratado sobre ello, acordó que se guarde lo que les parece á los dichos comisarios y no se le pasen en quenta al dicho Antonio Diaz de Navarrete los diez y ocho escudos de oro, que montan los diez y ocho dias que el dicho Castrovir se ocupó.

EN XV DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Salamanca, Toro, Zamora, Guadalajara, Segovia, Soria, Cuenca, Vela Nuñez, Madrid, Jahen, don Luis Gomez.

Cartas de Avila y Segovia, que vienen en la prorogacion.

Viéronse dos cartas, una de Segovia y otra de Avila, para el Reyno en respuesta de la que les hauia escrito cerca de la prorogacion del encabezamiento; en que vienen en la dicha prorogacion de un año y envian poderes y recaudos para ello.

Don Gonzalo Mexia.

Hauiendo entrado en el Reyno don Gonzalo Mexia, veintiquatro de la ciudad de Jahen, quien está nombrado por diputado del Reyno por la dicha ciudad para

este trienio, y leído en el Reyno el poder que trae de la dicha ciudad para ser tal su diputado, y los demás recaudos que traia, se dixo al dicho don Gonzalo Mexía se saliese fuera, y se salió. Y haviendo tratado y platicado sobre ello, pareció al Reyno que no eran bastantes los recaudos y poder que el dicho don Gonzalo Mexía traia, para ser recibido por tal diputado del Reyno; y así se acordó que traiga poder y recaudo bastante y en la forma y costumbre que se suele traer, y que entonces, haviéndose visto en el Reyno, será recibido por tal su diputado. Los dos caualleros de Jahen y don Jorge de Baeza dixeron, que esto sea sin perjuicio de su derecho para ser el mas antiguo diputado.

Y luego entró Juan Davia Caruajal, regidor de la ciudad de Zamora, y presentó el poder que tiene de la dicha ciudad, inserta en él la executoria del Consejo de su Magestad y el poder del Reyno para que nombrase la dicha ciudad diputado; por el qual nombra el dicho Juan Davia. Y haviéndose visto y leído en él, pareció era bastante recaudo y que se podia recibir por tal diputado del Reyno; y así se recibió y entró en lugar de don Hernando de Valenzuela, diputado que ha sido este trienio pasado por la ciudad de Córdoua, y se recibió por mí don Juan de Henestrosa, al dicho Juan Davia el juramento ocostumbrado de que usará bien y fielmente el dicho oficio de tal diputado y guardará la instruccion que el Reyno ha dado y diere, y todo lo demás que ordenare tocante al bien de los negocios; á lo qual y á la confusion del dicho juramento dixo, que sí juraua y amen. Y acordóse que el salario que ha de hauer como tal diputado, le corra desde hoy quinze deste, que ha sido recibido en el Reyno; y con esto se salió el dicho Juan Davia.

Recibimiento del diputado Juan Davia, por Zamora.

Que no le pare perjuicio á don Gonzalo Mexia.

Y luego haviendo votado el Reyno sobre si le ha de parar perjuicio este recibimiento hecho en Juan Davia primero que á don Gonzalo Mexia, por tener hecho juramento en el Consejo de su Majestad el dicho don Gonzalo Mexia como tal diputado, y recibido por tal primero que otro ninguno, se acordó por mayor parte, que el dicho recibimiento hecho en el dicho Juan Davia por diputado del Reyno en nombre de la ciudad de Zamora, sea y se entienda sin perjuicio del derecho del dicho don Gonzalo Mexia para ser el mas antiguo diputado del Reyno.

Que se nombre letrado en lugar de Escudero.

En cumplimiento de lo que el Reyno tenia acordado, que se llamase para hoy á los caualleros dél para tratar de lo que se ha de hazer cerca del oficio, que está vaco, del licenciado Escudero, letrado que fué del Reyno, y votado sobre si se ha de nombrar letrado del Reyno en lugar del dicho licenciado Escudero, salió por mayor parte, que se nombre letrado.

Votode don Hernando Ramirez.

Y llegando el voto en esto al licenciado don Hernando Ramirez, dixo: que atento á que ha entendido de los que tratan por el Reyno los pleytos, que de diez años á esta parte los letrados que han entendido en los pleytos, han sido el doctor Verástegui y licenciado Pereyra, y que el licenciado Escudero no ha sido de casi ningun fruto en este tiempo ni ha hecho cosa en los pleytos, y que así es público y notorio, es de parecer que pues el Reyno ha pasado diez años sin tener fruto de aquel letrado y pagádole su salario, pase ahora el Reyno con los dos letrados que quedan, sin nombrar otro y sin pagar salario sin para qué.

Votóse sobre el nombramiento de letrado.

Y luego se votó sobre el nombramiento de letrado del Reyno en lugar del dicho licenciado Escudero; lo qual se hizo como se sigue:

Pedro de Miranda dixo, que atento la relacion que tiene de personas graves, de las letras y suficiencia del doctor Baraona, le nombra por letrado del Reyno en lugar del licenciado Escudero y con el mismo salario que lleva.

Búrgos.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro idem.

Lázaro de Quiñones, que atento los muchos negocios que el Reyno tiene y que por esta razon conviene que la plaza que vacó del licenciado Escudero, se provea, nombra en su lugar y con el mismo salario al licenciado Rivero.

Leon.

Juan de Mieres idem.

Don Jorge de Baeza idem.

Granada.

Baltasar Monte lo que los de Búrgos.

Pedro Diaz de Herrera idem.

Sevilla.

El doctor Guillen nombra al licenciado Rivero.

Don Luis Gomez lo que los de Búrgos.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Don Rodrigo Galtero y su compañero idem.

Múrcia.

Juan de Gamez nombra al licenciado Rivero, y que el salario le corra desde año nuevo.

Jahen.

Don Antonio de Viezma idem.

Vela Nuñez lo que los de Leon.

Avila.

Don Antonio Deza idem.

Toro.

Don Pedro de Velasco nombra al licenciado Baraona.

Don Francisco de Alfaro nombra al licenciado Rivero.

Madrid.

Luis Hurtado lo que los de Búrgos.

Don Hernando Ramirez, que él ha votado que no se provea este salario y ahora vé que se vota sobre ello; y porque hablando con el acatamiento devido, apela del dicho nombramiento y sin perjuicio desta apelacion y com-

Salamanca.

pulso por el Reyno á que nombre letrado en su voto, nombra al licenciado Rivero.

- Cuenca. Don Diego de Guzman nombra al licenciado Rivero.  
Pedro Torre de Hervias lo que los de Búrgos.  
Alonso Roman lo mismo.
- Zamora. Don Pedro Romero de Mella nombra al licenciado Rivero.  
Don Alonso del Castillo lo mismo.
- Guadalajara. Gaspar Gomez idem.  
Don Francisco de Castilla idem.
- Segovia. Antonio de Zamora idem.  
Don Juan del Hierro idem.
- Soria. Gil Gonzalez y su compañero lo que los de Búrgos.
- Toledo. Diego de Argame al licenciado Rivero con el salario de Escudero.  
Juan Vaca al doctor Baraona.
- Resolucion. Salió por mayor parte del Reyno, nombrado por su letrado, el licenciado Rivero, en lugar del licenciado Escudero y con el salario que él llevaua.

EN XVI DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, Pedro Diaz de Herrera, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Jahen, don Pedro de Velasco, Madrid, Alonso Roman, don Pedro de Mella, Salamanca, Gaspar Gomez, Segovia, Soria, Toledo, Lázaro de Quiñones, don Luis Gomez, Pedro Torre, don Francisco de Castilla.

Cartas de Toledo y Guadalajara, que vienen en la prorrogacion.

Leyéronse una carta de Toledo y otra de Guadalajara en respuesta de la que el Reyno les escriuió sobre el tomar la prorrogacion del encabezamiento general, y en

ellas dizen cómo vienen en ello y envian sus poderes á sus Procuradores.

Asimismo se leyó otra carta de Soria sobre lo mismo, y dize que se remite á sus Procuradores; los cuales dixerón que aunque aquella ciudad tiene mucha necesidad, por si acaso no se pudiese dexar de efectuar la dicha prorogacion, les ha enviado poder para venir en ella y hazer el contrato.

Carta de Soria,  
que viene en ello.

Entraron el doctor Guillen, don Antonio Deza y don Alonso del Castillo.

Hauiéndose leído una peticion del licenciado Andrada, capellan del Reyno, en que dize há catorze años que le sirve y que conforme á la carestía de los tiempos padece mucha necesidad con el salario que de presente lleva; que atento á esto suplica al Reyno le crezca su limosna y salario hasta doscientos ducados cada año, pagándose los por sus terzios. Y haviendo tratado sobre ello, se acordó de conformidad, que se le crezca su salario diez mill maravedís mas de lo que ahora tiene, y que corran estos diez mill maravedís desde el primer día deste año de ochenta y siete, y que todo su salario, que serán sesenta mill maravedís, se le pague por los terzios del año.

Crecimiento de  
su salario al capellan.  
de diez mill maravedís.

Hauiéndose visto una peticion del contador Tristan de la Torre, y otros recaudos, diziendo que él sirvió el oficio de secretario de Córtes en las de sesenta y seis, por cédula de su Magestad, y que por ello no se le ha hecho suficiente merzed y ayuda de costa; que suplica al Reyno se la haga, siquiera al respecto del tiempo que sirvió, conforme á la cantidad que se dió á don Juan Ramirez. Y haviendo tratado sobre si se nombrarian comisarios para ver sus papeles é informase de todo, se acordó votar sobre ello, y se hizo como se sigue:

Tristan de la  
Torre.

Burgos.

Pedro de Miranda dixo, que se nombren comisarios para que vean estos papeles y sepan la verdad de todo, y se enteren si se pagó algo á Escobedo ó al dicho Tristán de la Torre; y nombra para ello á don Pedro de Mella y á don Francisco de Castilla.

Hernando Ruiz de Castro idem.

Leon.

Lázaro de Quñones, que es de parecer que se nombren comisarios para que vean los papeles que hazen en favor de Tristran de la Torre, y asimismo las quantas y lo que puede hazer en su favor el Reyno; y que los comisarios sean los de Zamora, y traigan al Reyno lo que cerca desto se hallare.

Juan de Mieres, que no se nombren comisarios, sino que el Reyno ordene á don Juan de Henestrosa y al contador del Reyno traigan todos los papeles tocantes á este negocio, para que se vean y se provea lo que conviniere.

Granada.

Don Jorge de Bacza, que para entender lo que ha pedido Tristan de la Torre, y ver los papeles que en esto hay, es en que se nombren comisarios, y sean don Pedro de Mella y don Francisco de Castilla, y que hagan relacion en el Reyno de lo que hallaren.

Baltasar Monte idem.

Sevilla.

Pedro Diaz de Herrera es en que no se nombren comisarios, y que don Juan de Henestrosa notifique al contador del Reyno, que para mañana ó para el dia que se huuiese de ver este negocio, vea los libros del año en que fué secretario Tristan de la Torre, y los demás de los que han corrido desde entonces acá, y si se ha dado alguna ayuda de costa al secretario Juan de Escobedo ó á su hijo, y dello dé fé conforme á justicia.

El doctor Guillén, que no se nombren comisarios ni

se trate mas desto, respecto de hauerse tratado desto en las Córtes pasadas y hauérsele dado lo que pareció entonces junto; demás que por ser esto que se pide, salario deuido por su trabajo y hauerse pasado mas de tres años, se ha de presumir, segun derecho, estar pagado suficientemente.

Don Luis Gomez lo que Pedro de Miranda.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Don Rodrigo Galtero lo que el doctor Guillen.

Múrcia.

Juan de Gamez lo que Pedro de Miranda.

Jahen.

Don Antonio de Viezma idem.

Don Antonio Deza idem.

Toro.

Don Pedro de Velasco lo que el doctor Guillen.

Don Pedro de Mella, que se nombren comisarios, y nombra á don Pedro de Velasco y á don Francisco de Alfaro.

Zamora.

Don Alonso del Castillo, que por los papeles que se han presentado por parte de Tristan de la Torre, parece que en las Córtes pasadas pidió lo que al presente pide al Reyno, y para satisfazerse de su servicio se nombraron comisarios é hizieron relacion dello, y en su satisfazion se le libraron doscientos ducados y él los recibió, por donde parece quedar satisfecho el servicio que ha hecho al Reyno; demás que es cosa llana que la ayuda de costa que se dió al secretario, su compañero, se le daría á Escobedo, como siempre se ha hecho; y así es de parecer que en este negocio no se trate, ni se nombren comisarios.

Don Francisco de Alfaro lo mismo.

Madrid.

Luis Hurtado lo mismo.

Don Diego de Guzman lo que Pedro Diaz de Herrera.

Salamanca.

Pedro Torre de Hervias lo que don Alonso del Castillo.

Cuenca.

- Guadalajara. Alonso Roman lo que Pedro Diaz de Herrera.  
Gaspar Gomez, que no se nombren comisarios, y dize lo que Pedro Diaz de Herrera.
- Segovia. Don Francisco de Castilla lo que el doctor Guillen.  
Antonio de Zamora y su compañero lo que Pedro Diaz de Herrera.
- Soria. Gil Gonzalez y su compañero lo que Pedro de Miranda.
- Toledo. Diego de Argame y su compañero lo que Pedro Diaz de Herrera.

Pedro de Miranda, don Gerónimo de Gúzman y don Antonio Deza, regulando sus votos, se conforman con Pedro Diaz de Herrera, don Francisco de Castilla lo mismo.

Y regulados estos votos, no salió ninguna cosa por mayor parte.

EN XVII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Baltasar Monte, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Jahen, don Pedro de Velasco, Madrid, Cuenca, Guadalajara, Segovia, don Alonso del Castillo, don Diego de Guzman, Toledo, don Pedro de Mella, don Hernando Ramirez, don Jorge de Baeza, el doctor Guillen, Soria, don Antonio Deza, don Luis Gomez.

A los porteros destas Córtes treze mill y quatrocientos y sesenta y quatro maravedís de ayuda de costa.

Acordóse que á los porteros que sirven estas Córtes, se les dén de aguinaldo para estas Pascuas y ayuda de costa por lo que sirven, treze mill y quatrocientos y sesenta y quatro maravedís, por esta vez.

Al portero del señor Presidente seis ducados.

Acordóse que se dén al portero del señor Presidente de Castilla seis ducados de ayuda de costa por lo que sirve al Reyno.

Entraron el licenciado Maldonado y Pedro Diaz.

Hauiéndose tratado sobre la ayuda de costa que piden los aposentadores que hazen el aposento en esta córte; se acordó votar sobre ello y tambien sobre la que se ha de dar al aposentador mayor, y se hizo como se sigue:

Aposentadores.

Pedro de Miranda dixo, que se dén al aposentador mayor treinta mill maravedis, por estas Córtes, y á los aposentadores otros treinta mill, por ahora, de ayuda de costa.

Búrgos.

El licenciado Hernando Ruiz lo mismo en quanto al aposentador mayor, y á los demás aposentadores quarenta mill maravedis por ahora.

Juan de Mieres lo mismo.

Leon.

Don Jorge de Baeza lo mismo.

Granada

Baltasar Monte idem.

Pedro Diaz de Herrera idem.

Sevilla.

El doctor Guillen, que se dén quarenta y ocho mill maravedis repartidos en esta manera: veinte y quatro mill á don Diego de Espinosa, por estas Córtes, y los dichos veinte y quatro mill, por ahora, á los aposentadores.

Don Luis Gomez de Figueroa, lo que el licenciado Hernando Ruiz de Castro.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman, que se dén á don Diego de Espinosa treinta mill maravedis por estas Córtes, y que atento á que á los demás aposentadores se les dieron en las Córtes pasadas ochenta mill maravedis de ayuda de costa, es de parecer que por ahora se les dén quarenta mill maravedis de ayuda de costa.

Don Rodrigo Galtero, que atento la necesidad que el Reyno tiene y las muchas ayudas de costa á que acude, su voto es que á don Diego de Espinosa se le dén veinte

Múrcia

mill maravedís por estas Córtes, y á los aposentadores treinta mill maravedís por ahora.

Jahen. Juan de Gamez lo que el licenciado Hernando Ruiz de Castro.

Don Antonio de Viezma idem.

Toro. Don Antonio Deza idem.

Don Pedro de Velasco dixo, que atento que las Córtes pasadas fueron mas liberales que las que pasaron antes y porque no haya consecuencia para las porvenir, se le dén al posentador mayor diez y nueve mill miravedís, y á los aposentadores veinte y nueve mill maravedís.

Zamora. Don Pedro de Mella, que se dén á don Diego de Espinosa treinta mill maravedís por estas Córtes, y á los aposentadores quarenta mill maravedís

Don Alonso del Castillo lo que don Gerónimo de Guzman.

Madrid. Don Francisco de Alfaro, que se dén á don Diego de Espinosa, por estas Córtes, veinte mill maravedís, y á los aposentadores treinta mill.

Luis Hurtado, que se dén por estas Córtes á don Diego de Espinosa treinta mill maravedís, y á los aposentadores quarenta mill por ahora.

Salamanca. Don Hernando Ramirez, que se dén al aposentador mayor veinte mill, y á los aposentadores otros veinte mill.

Don Diego de Guzman, que haviendo visto la petition de los aposentadores y la relacion del contador del Reyno, es en que se dén á los aposentadores veinte mill maravedís de ayuda de costa por esta vez, y al aposentador mayor, respecto de que no hay consecuencia mas que de unas Córtes y no lo pedir, que no se le dé.

Cuenca. Pedro Torre, que se dén al aposentador mayor trein-

ta mill maravedis, y á los demás aposentadores se les den cinquenta mill maravedis.

Alonso Roman lo que don Jorge de Baeza.

Gaspar Gomez, que á don Diego de Espinosa se le den veinte mill maravedis, que es lo que mas se le ha dado despues que se celebran Córtes, y á los demás aposentadores se les den quarenta mill maravedis por esta vez. Guadalajara.

Don Francisco de Castilla, que á don Diego de Espinosa se le den cinquenta mill maravedis, y que destos reparta á los aposentadores lo que le pareciere.

Gil Gonzalez, que se haga en estas Córtes con el aposentador mayor y demás aposentadores lo que se hizo en las pasadas, y que conforme á esto se le den á don Diego de Espinosa veinte mill por estas Córtes, y á los demás por esta vez, quarenta mill maravedis. Soria.

Pedro de Santa Cruz idem.

Antonio de Zamora, que es en que no se dé ninguna cosa al aposentador mayor ni á los menores, y lo contrario haziendo, apela dello y lo pide por testimonio. Segovia.

Don Juan del Hierro lo que Pedro de Miranda.

El licenciado Maldonado, que se haga con el aposentador mayor y con los demás contenidos en la peticion, lo que en las Córtes pasadas se hizo, y que en aquella conformidad se den al aposentador mayor veinte mill maravedis y á los demás cinquenta mill. Valladolid.

Diego de Argame lo que don Gerónimo de Guzman, y que las libranzas se entreguen á los comisarios del aposento. Toledo

Juan Vaca lo que Hernando Ruiz de Castro.

Pedro de Miranda, regulando su voto, se conforma con Hernando Ruiz de Castro.

- Resolucion. Salió por mayor parte, que por estas Córtes se dén de ayuda de costa al aposentador mayor treinta mill maravedis y á los aposentadores que hazen el aposento en esta Córte, quarenta mill maravedis por esta vez, por el trabajo que han tenido en aposentar al Reyno; y luego se dixo que las libranzas se dén á los comisarios del aposento del Reyno, para que las dén á los dichos aposentadores y les pidan acaben de aposentar á los Procuradores destas Córtes.
- Apelacion. Antonio de Zamora dixo, que volvia á apelar, como tiene apelado para el Consejo de su Magestad de acordar el Reyno lo que ha pasado por mayor parte.
- Orden de votar. Acordóse que para el viernes primero, se traiga la órden que el Reyno tiene para el votar sus negocios, para que se vea y ordene lo que conviniere.
- Tristan de la Torre. Huiendo vuelto á tratar de lo que pide al Reyno Tristan de la Torre; se acordó que se traigan por mí, don Juan de Henestrosa, para el viernes primero, todos los autos que sobre lo que pide pasaron en las Córtes pasadas.
- Peticion de Don Gonzalo Mexia. Huiéndose leído en el Reyno una peticion de don Gonzalo Mexia, veintiquatro de Jahen, diputado, que está nombrado, del Reyno por la dicha ciudad para este trienio, en que suplica que se sirva el Reyno de recibirle por tal diputado, no obstante que en el poder que trae no viene inserto el poder que el Reyno dió para que la dicha ciudad nombre diputado, pues por otros poderes que ha dado la dicha ciudad de Jahen, como los presenta, parece han venido como el que él trae ahora, y huiendo tratado sobre ello, se acordó que se responda á la dicha peticion lo que el Reyno tiene cerca desto proveido y acordado, atento que en el poder que trae el dicho don Gonzalo Me-

xia, no viene inserto el poder del Reyno, ni dado por virtud dél, como se suele y acostumbra hazer por todas las ciudades de voto que dán poder para que exerza el oficio de diputado del Reyno la persona que nombran. En esto no fueron los de Granada ni los de Jahen, sino que desde luego se recibiese al dicho don Gonzalo Mexia, al uso del oficio de diputado del Reyno, pues hay consecuencia de que se han recibido diputados con poder de la manera que le trae el dicho don Gonzalo Mexia, como los tiene presentados.

Don Jorge de Baeza dixo: que pide y suplica al Reyno y si necesario es le requiere reciba á don Gonzalo Mexia al uso y exercicio del oficio de diputado del Reyno, pues le consta por el poder que ha exhibido de la ciudad de Jahen, estar nombrado al dicho oficio y ser bastante, pues sus antecesores con otro tal poder han usado el dicho oficio, y asimismo de que está presentado en el Consejo de su Magestad; y de no hazerlo así, con el acatamiento que deue, lo apela para el Consejo de su Magestad.

Apelacion.

Los de Jahen y Baltasar Monte lo mismo.

Idem.

Y el Reyno, haviéndolo oido, volvió á dezir que se guarde lo proveido como está acordado.

## EN XIX DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, Córdoua, don Luis Riquelme, Juan de Gamez, don Pedro de Velasco, Luis Hurtado, Pedro Torre de Hervias, el licenciado Maldonado, Zamora, Salamanca, Guadalajara, Segovia, Soria, Toledo.

Leyóse una carta de la ciudad de Córdoua, en respuesta de la que el Reyno le escriuió cerca de que se to-

Carta de Córdoua; viene en la prorrógacion.

me la prorogacion del encabezamiento por un año mas, y dize viene en ello, y que dos negocios que tocan á la dicha ciudad, suplica al Reyno que dando quenta dellos sus Procuradores, los ayude y favorezca con su Magestad. Y luego dixerón los dichos Procuradores, que á su tiempo darian quenta destes negocios que dize su ciudad.

Cartas de Leon y Valladolid; vienen en la prorogacion.

Asimismo se leyeron otra carta de Leon y otra de Valladolid sobre lo mismo de la prorogacion del encabezamiento por un año mas, y vienen en ella y dizen envian á sus Procuradores recaudo para tomarla.

Entraron Pedro Diaz de Herrera y don Antonio Deza.

Tristan de la Torre.

Haiéndose visto los autos y acuerdos que en las Córtes pasadas se hizieron, cerca de la gratificacion que Tristan de la Torre pidió entonces de lo que sirvió en las Córtes de sesenta y seis, y la certificacion que dá el contador del Reyno de que á Juan de Escobedo, cuyo era el oficio que sirvió el dicho Tristan de la Torre, ni á él no se le ha dado cosa alguna, sino es los doscientos ducados que en las Córtes pasadas se le dieron; y haviendo tratado sobre esto y de lo que ahora pide de que se le haga mas gratificacion por lo que sirvió en las dichas Córtes, se acordó que de equidad se dén al dicho Tristan de la Torre cien escudos de oro, de gratificacion y última paga de lo que pretende se le ha de dar por lo que sirvió en las dichas Córtes de sesenta y seis, y que ha de hazer escritura, á contento del Reyno, declarando en ella que está satisfecho y pagado, y que por esta razon no pedirá mas; y que estos recaudos los ha de hazer á contento del licenciado Maldonado y don Alonso del Castillo, á quien se nombra por comisarios para ello; y que aunque no se podia votar este negocio otra vez por estar ya votado y acordado lo que se hauia de hazer en ello en las Córtes

pasadas, por causas que mueven ahora al Reyno ha acordado de conformidad, que se dén al dicho Tristan de la Torre los cien escudos que está acordado se le dén de equidad, como está dicho.

Los Procuradores de Sevilla dixeron al Reyno, que ellos hauian tenido carta de su ciudad y que les escriuia venia en la prorogacion del encabezamiento de un año mas, y que para ello les enuiaua poder; que lo dezian al Reyno para que lo supiese y tuviese entendido.

Sevilla viene en la prorogacion.

EN XX DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Juan de Mieres, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Juan de Gamez, el licenciado Gasca, Madrid, Zamora, Cuenca, Toro, Salamanca, Guadalajara, Segovia, Soria, Toledo.

Leyóse una carta de Jahen, en respuesta de la que el Reyno le escriuió cerca de la prorogacion del encabezamiento por un año, y viene en ella.

Carta de Jahen; viene en la prorogacion.

Los de Madrid dixeron, que á su villa le hauia parecido que estando el Reyno junto en ella podia excusar de responder por escrito á la carta de la prorogacion, y que les hauia ordenado que dixesen de palabra cómo venia en que se tomase la dicha prorogacion por un año mas.

Recado de Madrid; viene en la prorogacion.

Entró el licenciado Rivero á dar gracias al Reyno del nombramiento que en él se hauia hecho de su letrado.

Licenciado Rivero.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixé cómo hauia baxado al Consejo de su Magestad y hauia hecho relacion de la ayuda de costa que se hauia mandado dar al aposenta-

Aposentador mayor.

dor mayor, de que hauia sido apelada por Antonio de Zamora; y que hauian dado un auto sobre ello, que es del tenor siguiente:

Auto del Consejo  
en lo del aposen-  
tador mayor.

En la villa de Madrid á veinte dias del mes de Diciembre de mill y quinientos y ochenta y seis años. Visto el negocio que fué apelado por Antonio de Zamora, Procurador de Córtes de la ciudad de Segovia, por acordar el Reyno se diesen á don Diego de Espinosa, aposentador mayor, treinta mill maravedís, por estas Córtes, por el trabajo que ha tenido en aposentar á los Procuradores de Córtes, dixeron: que confirmauan lo proveido en esto por el Reyno, con que sean veinte mill maravedís no más y por sola esta vez. Y asi lo proveyeron y mandaron los señores don Lope, Bohorques, Francisco de Vera.

Que no se su-  
plique deste auto.

Y haviéndose leído este dicho auto al Reyno, y tratado sobre lo que se haria acerca dél y si se suplicaria ó no, pareció dexarlo y que no se suplicase dél.

EN XXII DE DIZIEMRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, don Rodrigo Galtero, Jahen, Madrid, el licenciado Maldonado, Toro, don Pedro de Mella, Cuenca, Salamanca, Guadalajara, Segovia, Soria, Toledo.

Esteras.

Luis Hurtado dixo: que en esterar la capilla y coro de San Gil se hauian gastado dos mill y seiscientas y veinte y nueve varas de pleitas, que costaron nueve mill y ciento y noventa y ocho maravedís. Acordóse que se libren al esterero los maravedís que pareciere, que en las Córtes pasadas se gastaron en esterar el coro, y que lo demás á cumplimiento de los dichos nueve mill y ciento y noven-

ta y ocho maravedís se libren por vía de limosna para que el dicho Luis Hurtado lo pague, conforme al acuerdo del Reyno, para que no sea consecuencia para lo de adelante.

Don Pedro de Velasco dixo en el Reyno, que se trate en él si las cosas que en él se proveen de ayuda de costa y otras cosas que se dán en el Reyno á personas asi oficiales suyos como otros particulares, que son de mera gracia del Reyno, si basta que lo contradiga solo un cauallero, para que no pase en él. Y haviendo tratado sobre ello, pareció que por hauer otros negocios graves que hay que tratar en el Reyno, se queda lo desta proposicion y una peticion que hauia dado Campuzano sobre el crecimiento de su salario, para tratarlo y resolverlo otro dia; y que juntamente se traigan las ordenanzas que hay en lo del votar, para que, haviéndolo visto todo, se provea lo que convenga. Leyéronse tres cartas de las ciudades de Murcia, Cuenca y Toro, en respuesta de las que el Reyno les escriuió sobre la prorogacion de un año, y vienen en ella y envian poder á sus Procuradores para otorgar el contrato.

Y asimismo se vieron otras dos de Granada y Zamora en la misma sustancia de lo de la prorogacion.

Ayllon, portero, truxo al Reyno un recado del señor Presidente, en que dize que su Señoría Illma. pedia al Reyno que esta tarde á las dos, se hallen todos los Procuradores en su casa, para que se vean los poderes de la prorogacion.

Entró don Alonso del Castillo.

En la villa de Madrid, lunes, veinte y dos dias del mes de Diziembre de mill y quinientos y ochenta y seis años. En la posada del Illmo. señor don Francisco Zapa-

Viéronse los poderes para la prorogacion de un año.

ta de cisneros, conde de Barajas, Presidente del Consejo Real de su Magestad y de las Córtes, se juntaron con su Señoría Illma. los señores doctor Villafañe, del Consejo y Cámara de su Magestad, y Juan Vazquez de Salazar, secretario, Asistentes de las dichas Córtes, y en presencia de nos, don Juan de Henestrosa, secretario de Córtes, y de Antonio de Paredes, que al presente sirve en el otro oficio de secretario dellas, que está vaco, se vieron y examinaron los poderes que algunos de los Procuradores de las ciudades y villas destos reynos, que tienen voto en Córtes, que de yuso se contendrán, tenían para en nombre de las dichas ciudades y villas suplicar á su Magestad sea servido de darles y prorogarles el encabezamiento general por tiempo de un año más, que empieze á correr desde primero de Henero del año venidero de ochenta y siete, en el mismo precio que ahora está, y hazer el contrato y escritura dello. El auto que este dicho dia se hizo, es en la forma siguiente:

Estaua sentado el señor Presidente en una silla, y á su mano izquierda en otras los señores doctor Villafañe y Juan de Vazquez de Salazar, y un poco apartado del dicho Juan Vazquez, nos los dichos don Juan de Henestrosa y Antonio de Paredes. Y estando así, fueron llamados y entraron Diego de Argame de Vargas y Juan Vaca de Herrera, Procuradores de Córtes de la ciudad de Toledo, por no tener poder de su ciudad los Procuradores de Búrgos, y por hauer de preceder á las demás ciudades no concurriendo Búrgos, fueron llamados primero y se sentaron en sendas sillas que les estauan puestas, y presentaron ante nos el poder que traian para hazer lo que está dicho, y se leyó por mí, don Juan de Henestrosa, su tenor del qual es como se sigue:

Sepan quantos esta carta de poder y obligacion vieren, cómo nos, el ayuntamiento, justicia, alférez mayor, regidores y jurados de la ciudad de Toledo, estando juntos en la sala de nuestro ayuntamiento, á la hora y segun lo tenemos de uso y costumbre de nos juntar, siendo llamados y convocados por los nuestros sofieles, por cédula de antedia, especialmente para lo que de yuso será contenido, conviene á saber: don Francisco de Caruajal, corregidor y justicia mayor de la dicha ciudad de Toledo y su tierra, término y jurisdiccion, por su Magestad, y don Pero Lopez de Ayala, alguazil mayor, Juan Gomez de Silva, Alonso de Mesa, Luis Antolinez, Gaspar de Balmaseda, don Juan de Figueroa, Gaspar de Robles, Alonso Franco, Francisco de Medina, Juan de Herrera, regidores, y Alonso de Cisneros, Juan de Segura, Juan de Castro, Juan Baptista del Aguila, el doctor Angulo, Gerónimo de Toledo, Francisco de Torres, jurados, todos, justicia, regidores y personas que tenemos voz y voto en la dicha ciudad de Toledo, por nos y en nombre de la dicha ciudad y su tierra y provincia por quien habla en Córtes, presentes y por venir, dezimos: que por quanto su Magestad hizo merzed á estos reynos de darles por encabezamiento las alcaualas y terzias y otras rentas dellos que en él se comprenden, por tiempo de tres años, por precio de mill y diez y ocho quentos y quinientos mill maravedis en dinero, y quatro mill y quinientas fanegas de trigo en trigo, y treinta y tres cargas y media de pescado, ó por cada una dellas quatro mill maravedis, y veinte mill naranjas dulces, ó por ellas dos mill maravedis; los quales dichos tres años se cumplirán quanto á las alcaualas y otras rentas en fin deste mes de Diziembre deste presente año de mill y quinientos y

Poder de la  
ciudad de Toledo.

ochenta y seis, y quanto á las terzias la vispera de la Asuncion del año venidero de mill y quinientos y ochentos y siete años. Y porque considerando el gran daño y perjuicio que se seguiria á estos reynos de que su Magestad mandase beneficiar por su quenta las dichas rentas, se ha tratado y platicado en las Córtes que su Magestad tiene y celebra al presente en la villa de Madrid, en las quales esta ciudad tiene por sus Procuradores á Diego de Argame de Vargas, regidor, y Juan Vaca de Herrera, jurado, de suplicar á su Magestad sea servido de hazer merzed á estos reynos y prorogarles el dicho encabezamiento por un año. Por tanto, para que lo susodicho tenga efecto, haviendo sobre ello largamente conferido y platicado en nuestro ayuntamiento, en aquella via y forma que mejor podemos, por nos y en nombre desta ciudad y su tierra y provincia, por quien habla en Córtes, y destes reynos, otorgamos y conocemos por esta presente carta, que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido, libre y llanero, general, bastante, qual de derecho en tal caso se requiere, con libre y general administracion, á vos los dichos Diego de Argame de Vargas, regidor, y Juan Vaca de Herrera, jurado, nuestros Procuradores que haueis sido y sois en las dichas Córtes, y especialmente para que por nos y en nombre desta dicha ciudad y su tierra, partido y provincia, y destes reynos, os podais juntar y junteis con los Procuradores de las otras ciudades y villas dellos, que tienen voto en las dichas Córtes, ó con los que dellos con vos se quisieren juntar; y asi juntos, á voz de Reyno ó por aquella via y forma que de derecho haya lugar y os pareciere mas conveniente, suplicar á su Magestad sea servido de hazer merzed á estos reynos de prorogarles el dicho encabezamiento por

el dicho tiempo de un año, y por el dicho precio en que ahora está; y siendo su Magestad dello servido, le podais tomar y aceptar por el dicho año primero siguiente, que se comenzará, quanto á las alcaualas y otras rentas, á primero de Henero del dicho año venidero de mill y quinientos y ochenta y siete años, y quanto á las terzias el dicho dia de la Asuncion del mismo año, por el dicho precio de mill y diez y ocho quentos y quinientos mill maravedis en dinero, y quatro mill y quinientas fanegas de trigo en trigo, y treinta y tres cargas y media de pescado, ó por cada una dellas quatro mill maravedis, y veinte mill naranjas dulces, ó por ellas dos mill maravedis, en que ha estado en los dichos tres años que ahora corren; y obligamos á que daremos y pagaremos, y estos reynos darán y pagarán á su Magestad, ó á quien por su Magestad lo huuiere de hauer, por el precio del dicho encabezamiento en el dicho año porque le aceptáredes, la dicha cantidad y á los plazos y tiempos, y en las partes y lugares segun y de la manera que se le ha pagado y paga en este encabezamiento presente. La qual dicha prorogacion podais tomar y aceptar con las condiciones que se tomó y aceptó el dicho encabezamiento que ahora corre; que siendo lo susodicho pedido y hecho y otorgado por vos los dichos nuestros Procuradores, esta ciudad y su tierra y provincia y partido por quien habla en Córtes, lo haurá por bueno, firme y valedero, ahora y en todo tiempo, y se obliga y obliga á su tierra, partido y provincia á lo guardar y cumplir. Y en razon de lo que así asentáredes, podais otorgar qualesquier obligaciones y otros contratos de la prorogacion del dicho encabezamiento general, en la forma y sustancia que convengan y sean necesarios, con aquellas sumisiones, penas y posturas que os pare-

cieren necesarias, y en ellas podais obligar á esta ciudad y su tierra, provincia y partido, juntamente con las demás destos reynos, y con las que dellos con vos se juntaren de mancomun é *in sólidum*, con renunciacion de las leyes *De duobus reis debendi* y el auténtica *Praesenti hoc ita de fidejussoribus*, y las otras leyes que hablan en favor de los que se obligan de mancomun; que siendo así otorgadas, por la presente las ratificamos y aprouamos, y nos obligamos á las guardar y cumplir, y guardaremos y cumpliremos segun dicho es, que quan bastante poder nosotros hauemos y tenemos, en nombre desta ciudad y de su tierra y provincia, para lo que dicho es, otro tal y tan cumplido y ese mismo damos y otorgamos á vos los dichos nuestros Procuradores, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, con libre y general administracion; y siendo necesaria relevacion, os relevamos en forma de derecho, so la cláusula *judicium sisti judicatum solvi*, y las demás acostumbradas. Y para que nosotros y los por quién tenemos voz y voto, presentes y por venir, estarán y pasarán por este poder y por lo que en virtud dél se hiziere, ahora y en todo tiempo, obligamos á esta ciudad y su tierra, partido y provincia, y á los moradores della y á sus bienes muebles y raizes, hauidos y por hauer; y para la execucion y cumplimiento dello, damos poder cumplido á qualesquier juezes y justicias destos reynos y señorios, y especial y expresamente á los señores contadores mayores y tribunal de la contaduría mayor, á la jurisdiccion de los quales nos sometemos, con todos nuestros vezinos y moradores, presentes y por venir, renunciando como renunciarnos el propio fuero y jurisdiccion y domicilio, y la ley *Si convenerit de jurisdicione omnium judicum*, para que por todo medio

y rigor de derecho y vía executiva, compelan y nos compelan á lo guardar, pagar y cumplir, haziendo en esta ciudad y en los vezinos y moradores della y de su partido y provincia por quien habla en Córtes, y en sus bienes, las execuciones, presiones, ventas y remates de bienes que convengan, como por maravedís y hauer de su Magestad, tan cumplidamente como si contra qualesquier de nos ó dellos fuese así juzgado y sentenciado definitivamente, y la tal sentencia pasada en cosa juzgada y della no huiese grado de suplicacion ni otro remedio ni recurso alguno; cerca de lo qual renunciarnos todas y qualesquier leyes, fueros y derechos, plazos y traslados, usos y costumbres, exenciones y defensiones de que nos podamos y puedan ayudar, y la ley que dize «que ninguno se presuma renunciar el derecho que ignora, y general renunciacion fecha de leyes non vala.» En testimonio de lo qual, otorgamos esta carta de poder y obligacion en la manera que dicho es, ante el escriuano de nuestro ayuntamiento, y testigos, de yuso escritos. En el registro de la qual algunos de nos firmamos de nuestros nombres, que fué fecho y otorgado en la dicha ciudad de Toledo á doze dias del mes de Diziembre de mill y quinientos y ochenta y seis años, y se entiende que por este poder no se innove cosa alguna ni le pare perjuicio á esta ciudad al pleyto que trata con el Reyno y con las otras ciudades, villas y lugares delante los contadores de la de contaduría mayor del Rey, nuestro señor. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Juan de Orellana y Hernando de Leon y Francisco de Lares, sofieles y vezinos de Toledo.—Don Francisco de Caruajal, don Pedro Lopez de Ayala, Alonso de Mesa, don Juan de Figueroa, Gaspar de Robles Corualán, Alonso Franco,

Juan de Herrera, Alonso de Cisneros. Y yo Pedro de Villareal, escriuano del Rey, nuestro señor, y lugarteniente de escriuano mayor de los ayuntamientos de la dicha ciudad de Toledo, que presente fui á lo que dicho es, en uno con los dichos testigos del otorgamiento de la dicha ciudad, que doy fé que conozco, lo fize escribir y aquí mi signo en testimonio de verdad.—Pedro de Villareal, escriuano.

Acabado que fué de ver y examinar el dicho poder, el señor Presidente dixo á los dichos Procuradores de Toledo viniesen á donde yo, don Juan de Henestrosa, estaba asentado, para jurar; á los quales se les recibió luego por mí un juramento del tenor siguiente:

Juramento.

Que juran á Dios y á esta cruz  y á las palabras de los santos Evangelios, que si tienen alguna orden ó instruccion de su ciudad, que limite ó restrinja la libertad que por este poder se les dá, para hazer lo en él contenido, lo dirán y declararán ente su Señoría y señores Asistentes, para que su Magestad provea lo que mas sea su servicio; y quieren que si así lo hizieren, Dios les ayude, y si no, se les demande.

Declaracion de los de Toledo.

Debaxo del qual juramento, los dichos Procuradores de Toledo dixeron y declararon, que no traian ninguna orden ni instruccion que les limite la libertad que por este poder se les dá, sino es la cláusula que viene en el mismo poder, de que no les pare perjuicio esta prorogacion para el pleyto que tratan con el Reyno.

Declaracion de Leon.

Luego entraron Lázaro de Quiñones y Juan de Mieres Lorenzana, y presentaron otro tal poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solennidad y juramento; debaxo del qual dixeron que no traian ninguna instruccion que les limitase la libertad que por este poder se les dá.

Luego entraron don Jorge de Baeza Haro y Baltasar Monte, y se hizo con ellos la misma solemnidad, y dixeron que no traian instruccion que les limitase la libertad que traian en el poder.

Declaracion de los de Granada.

Luego entraron Pedro Diaz de Herrera y el doctor Guillen de Cervantes, y presentaron otro tal poder y se hizo con ellos la misma solemnidad; y el poder estaua libre y liso.

Declaracion de los de Sevilla.

Luego entraron don Luis Gomez de Figueroa y don Gerónimo de Guzman, y presentaron otro tal poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad, y dixeron que no traian instruccion que limitase la libertad del poder.

Declaracion de los de Córdoua.

Luego entraron don Rodrigo Galtero y Arcomez y don Luis Riquelme, y presentaron otro tal poder de su ciudad y se hizo con ellos la misma solemnidad, y dixeron lo que los de Córdoua.

Declaracion de los de Murcia.

Luego entraron Juan de Gamez y don Antonio de Viezma, y presentaron otro tal poder de su ciudad y se hizo con ellos la misma solemnidad, y dixeron que su ciudad les hauia ordenado suplicasen por tres condiciones: la una que no se agregase con las demás ciudades; la otra que si en este año huuiere quiebra, se diese licencia para que la tal quiebra se echase en sisa; la otra que quando los arrendadores pidiesen alguna quiebra de la renta que se huuiere arrendado, no fuese ante el corregidor de la dicha ciudad, ni ante la audiencia de Granada, sino ante la contaduría mayor. Y á esto su Señoría Illma. del señor Presidente respondió, que este contrato que ahora se hauia de hazer, era prorogacion, continuando el encabezamiento pasado, y no nuevo encabezamiento; y que así, no hauia lugar de tratar de condiciones: que en su tiem-

Declaracion de los de Jahen.

- po y en su lugar se trataria para proveer lo que conviniese.
- Declaracion de los de Toro. Entraron luego don Antonio Deza y don Pedro de Velasco, y presentaron otro tal poder de su ciudad y se hizo con ellos la misma solemnidad, y dixeron que no traian instruccion que limitase la libertad del poder.
- Declaracion de los de Madrid. Luego entraron don Francisco de Alfaro y Luis Hurtado, y presentaron otro tal poder de su villa y se hizo con ellos la misma solemnidad, y dixeron lo que los de Toro.
- Declaracion de los de Zamora. Luego entraron don Pedro Romero de Mella y don Alonso del Castillo Villasante, y presentaron otro tal poder de su ciudad y se hizo con ellos la misma solemnidad, y dixeron lo que los de Toro.
- Declaracion de los de Guadalupe. Luego entraron Gaspar Gomez y don Francisco de Castilla y Portugal, y presentaron otro tal poder de su ciudad y se hizo con ellos la misma solemnidad, y dixeron lo que los de Toro.
- Declaracion de uno de Valladolid. Luego entró el licenciado Luis Maldonado, por estar ausente don Diego Pacheco, su compañero, y presentó otro tal poder de su villa, y se hizo con él la misma solemnidad, y dixo lo que los de Toro.
- Declaracion de los de Soria. Luego entraron Gil Gonzalez de Vera y Pedro de Santa Cruz, y presentaron otro tal poder de su ciudad y se hizo con ellos la misma solemnidad, y dixeron lo que los de Toro.
- Declaracion de los de Cuenca. Luego entraron Pedro Torre de Hervias y Alonso Roman, y presentaron otro tal poder de su ciudad y se hizo con ellos la misma solemnidad, y dixeron lo que los de Toro.
- Declaracion de los de Segovia. Luego entraron Antonio de Zamora y don Juan del Hierro y Herrera, y presentaron otro tal poder de su ciu-

dad y se hizo con ellos la misma solemnidad, y dixeron lo que los de Toro.

EN XXIII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Lázaro de Quiñones, Granada, Córdoua, Murcia, Jahen, Vela Nuñez, Cuenca, Madrid, don Hernando Ramirez, don Diego de Guzman, Toro, don Pedro de Mella, Soria, Guadalajara, Segovia, el licenciado Maldonado, Toledo, Juan de Mieres, don Alonso del Castillo, Pedro Diaz de Herrera, el doctor Guillen.

Don Jorge de Baeza y otros caualleros comisarios de lo de la prorogacion del encabezamiento, dixeron que ayer, despues de hauer visto los poderes de las ciudades para lo de la prorogacion de un año mas, en casa del señor Presidente, su Señoría Illma. hauia dicho á los caualleros comisarios, que se hauian visto los dichos poderes y que estauan buenos; y que así, hoy se juntase el Reyno para que en él se viese el contrato, y visto, avisen á su Señoría Illma. para que á las diez él y los señores Asistentes de las Córtes subiesen para que se otorgase el dicho contrato de la prorogacion del encabezamiento por un año mas. Y haviendo tratado sobre ello, se acordó que entrase el escriuano mayor de rentas con el contrato que está ordenado de la dicha prorogacion, para verle; y así entró y se leyó en él la dicha escritura de contrato, y vista, pareció que estaua buena; y se salió fuera. Y luego se dixo, que no otorgándola los Procuradores de Sevilla en nombre de la dicha ciudad, pues tienen poder para ello, era mucho inconveniente para el Reyno; y ha-

Prorogacion.

uiendo tratado dello, se acordó que los comisarios de la dicha prorogacion baxen al Consejo, al señor Presidente á darle quenta desto y á suplicarle mande que los dichos Procuradores de Sevilla se obliguen como los demás que tienen poderes.

Luego yo, don Juan de Henestrosa, dixé que traia un auto del Consejo de su Magestad cerca de la diputacion del Reyno que pretende don Gonzalo Mexia; cuyo auto es del tenor siguiente:

En la villa de Madrid á veinte y tres dias del mes de Diziembre de mill y quinientos y ochenta y seis años. Visto por los señores del Consejo de su Magestad el negocio que fué apelado por parte de don Gonzalo Mexia, veintiquatro de la ciudad de Jahen, por no hauerle recibido por diputado del Reyno y al uso y exercicio del dicho oficio en nombre de la dicha ciudad de Jahen, á quien toca nombrar diputado para este trienio, por no hauer traído en el poder que le dió la dicha ciudad inserto el del Reyno, y diziendo que le daua por virtud dél, dixeron: que mandauan y mandaron que sin embargo de lo proveído en esto por el Reyno, sea admitido el dicho don Gonzalo Mexia al uso y exercicio de diputado del Reyno en nombre de la dicha ciudad de Jahen que le tiene nombrado, por tocarle el nombramiento este trienio. Y así lo proveyeron y mandaron los señores don Lope, don Pedro Mardones, Bohorques.

Y luego yo, don Juan de Henestrosa, dixé cómo notificaua este auto al Reyno; á lo qual se respondió que el licenciado Hernando Ruiz de Castro y el licenciado don Hernando Ramirez tomen este auto y se suplique dél en nombre del Reyno, y se hagan para la defensa dello todas las diligencias necesarias. En esto no vinieron don

Antonio de Viezma y don Francisco de Alfaro; sino que se recibiese luego al dicho don Gonzalo Mexia.

Y luego el Reyno llamó al Contador Serna, hauiendo entendido que hauia dado ciertos papeles que estauan en los libros del Reyno, en favor de don Gonzalo Mexia, en el pleyto que contra el Reyno trata sobre lo de la diputacion, sin hauer precedido para ello mandato del Consejo de su Magestad ni del Reyno; y entrado en él el dicho contador, se le preguntó que por qué los hauia dado, y dixo que porque el dicho don Gonzalo Mexia le hauia dicho que eran para el Reyno. Y hauiendo oido esta respuesta, se votó sobre ello en la forma siguiente:

Pedro de Miranda dixo, que se le quiten al dicho contador dos meses de su salario.

Búrgos.

El licenciado Hernando Ruiz dixo lo mismo.

Don Jorge de Baeza idem.

Granada.

Baltasar Monte idem.

Pedro Diaz de Herrera, que Pedro de Miranda y don Alonso del Castillo dén una reprehension al dicho contador.

Sevilla.

El doctor Guillen, que se le quiten veinte mill maravedís y que se le dé á entender que si otra vez haze otra cosa semejante, el Reyno le quitará el oficio.

Don Luis Gomez lo que los de Búrgos.

Córdoua.

Don Rodrigo Galtero, que se le quite el salario de quatro meses y suspension de dos.

Múrcia.

Don Luis Riquelme lo que Pedro Diaz de Herrero.

Juan de Gamez dixo, que atento que está informado del descuido que se le supone á Antolin de la Serna, supplica al Reyno se sirva de nombrar dos comisarios que le dén una reprehension y le adviertan que si otra vez tuviera este descuido, le quitarán el oficio.

Jahen.

- Don Antonio de Viezma idem.
- Avila. Vela Nuñez lo que don Rodrigo Galtero.
- Toro. Don Antonio Deza quiere oír.
- Don Pedro de Velasco lo que don Rodrigo Galtero.
- Cuenca. Pedro Torre de Hervias, que se le quiten quatro meses de su salario y quatro de suspension.
- Alonso Roman idem.
- Soria. Gil Gonzalez, que se le quiten quatro meses de su salario.
- Pedro de Santa Cruz, que se le quiten dos meses.
- Salamanca. Don Hernando Ramirez, que se le quiten quatro meses de salario.
- Don Diego de Guzman idem, y suplica al Reyno se sirva de nombrar comisarios que acaben los pleytos que tratan con él.
- Segovia. Antonio de Zamora y su compañero que se le quiten dos meses de salario.
- Madrid. Don Francisco de Alfaro lo que Juan de Gamez.
- Luis Hurtado, que se le quiten dos meses de su salario.
- Guadalajara. Gaspar Gomez idem.
- Don Francisco de Castilla, que se le quiten quatro meses de su salario.
- Zamora. Don Pedro de Mella y su compañero, que se le quiten dos meses de su salario.
- Valladolid. El licenciado Maldonado idem.
- Don Gerónimo de Guzman lo que don Luis Gomez.
- Don Antonio Deza lo que don Pedro de Velasco.
- Toledo. Diego de Argame, que se le quiten dos meses de su salario.
- Juan Vaca de Herrera, que se le quiten veinte mill maravedis.

No salió ninguna cosa por mayor parte del Reyno.

Los comisarios de lo de la prorogacion dixeron, que haviendo dado cuenta á su Señoría Illma., en el Consejo, de cómo el Reyno reparaua para otorgar el contrato de la prorogacion por no obligarse en él Sevilla, les haviendo dicho dixesen de su parte, que en todo caso se otorgase el contrato; pues Sevilla se agregaría luego con las demás ciudades. Y el Reyno haviendo entendido esto, votó sobre lo que se hará; y se hizo como se sigue:

Prorogacion.

Pedro de Miranda dixo, que Búrgos no tiene poder para otorgar el contrato de la prorogacion; que las ciudades que le tienen, vean lo que se ha de hazer.

Búrgos

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, que suplica se suspenda esto para que se haga en conformidad de todos.

Don Jorge de Baeza, que atento que ha visto el contrato y está á satisfazion del Reyno, es de parecer que se avise al señor Presidente y señores Asistentes suban para que se otorgue en su presencia.

Granada.

Baltasar Monte idem.

Don Luis Gomez idem.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman idem, y que entiende que si algunos dexan de otorgar el contrato, es porque Sevilla no le otorga; y que si su Magestad hiziese á Sevilla alguna merzed, sea á todas las ciudades lo mismo.

Don Rodrigo Galtero y su compañero lo que Granada.

Múrcia.

Juan de Gamez lo que don Gerónimo de Guzman.

Jahen.

Don Antonio de Viezma idem.

Vela Nuñez lo que Múrcia.

Avila.

Don Antonio Deza lo que don Gerónimo de Guzman.

Toro.

Don Pedro de Velasco idem.

Pedro Torre de Hervias idem.

Cuenca.

- Alonso Roman idem.
- Soria. Gil Gonzalez, que se suspenda.  
Pedro de Santa Cruz idem.
- Salamanca Don Hernando Ramirez, que no tiene poder de su ciudad, y suplica que se suspenda; y que advierte en lo que toca á no entrar Sevilla en este contrato, para lo que pueda perder el reyno si no entra Sevilla y se administrase en nombre del Reyno, que ha cesado el trato de Inglaterra con Sevilla, y por el consiguiente han baxado las rentas; y trae órden Sevilla para suplicar á su Magestad que ya que los ingleses no traten en Sevilla, dé licencia para que los naturales traten como pudieren, para que no se pierda tanto el trato de aquella ciudad.
- Segovia Don Diego de Guzman lo que Pedro de Miranda.  
Antonio de Zamora, que se suplique que se suspenda, para que todo el Reyno junto haga esta escritura, y que si de otra manera se hiziese, no pare perjuicio á Segovia.  
Don Juan del Hierro, que se suplique á su Señoría se espere recaudo de todas las ciudades, para que se haga en conformidad.
- Madrid. Don Francisco de Alfaro lo que don Gerónimo de Guzman.  
Luis Hurtado idem.
- Guadalajara. Gaspar Gomez, que se suplique al señor Presidente sea servido de dilatarlo tres dias, hasta que todas las ciudades tengan sus poderes, para que de conformidad se otorgue; pues de tan breve dilacion no hay ningun riesgo.  
Don Francisco de Castilla idem.
- Zamora. Don Pedro de Mella, que se suplique al señor Presidente de Castilla sea servido de diferir el otorgar el contrato de esta escritura de aqui á cinco dias, que tendrán

poderes las ciudades á que les faltan; y en lo demás, se conforma con don Gerónimo de Guzman.

Don Alonso del Castillo, que su parecer es que la escritura que en el Reyno se ha leído, se otorgue en la forma en ella contenida, con que primero se suplique al señor Presidente sea servido de, en la forma que mas firme sea, otorgar al Reyno, que si alguna baxa se hiziere á la ciudad de Sevilla ó á las demás que al presente no otorgaren, del precio del encabezamiento, no quede por cuenta de su ciudad; protestando, como protesta, que aunque otorgue la escritura, no le pare, en quanto á esto, perjuicio; y asimismo, que si alguna gracia se hiziere á las dichas ciudades, sea y se entienda á las que ahora otorgaren y después se agregaren.

El licenciado Maldonado, que tenia poder de Valladolid para venir en la prorogacion de un año, juntamente con don Diego Pacheco, su compañero, y por su ausencia y el poder no ser *in solidum*, no puede otorgar el contrato ahora, y que le otorgará y se agregará en viniendo su compañero, y que si el poder fuera bastante para que él le otorgara solo, lo hiziera luego.

Valladolid.

Diego de Argame, que es en que se otorgue la escritura de la prorogacion conforme la que aquí se ha leído, siendo como es de la manera de la que ahora corre, conforme á su poder y con las condiciones en su poder contenidas.

Toledo.

Juan Vaca de Herrera idem.

Don Luis Gomez, los de Jahen, los de Toro, los de Cuenca, los de Murcia, don Pedro de Mella, los de Madrid y Vela Nuñez, regulando sus votos, se conforman con don Alonso del Castillo.

No salió ninguna cosa por mayor parte del Reyno.

Resolucion.

Prorogacion.

Y despues desto huuo algunas réplicas cerca de si se hauia de otorgar el contrato de la prorogacion del encabezamiento ó no, por no obligarse Sevilla, entre el señor Presidente y el Reyno, y por no conformarse, se quedó por este dia el hazer el otorgamiento del dicho contrato.

## EN XXIV DE DIZIEMBRE EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Sevilla, Jahen, Toro, Zamora, Madrid, Gaspar Gomez, el licenciado Maldonado, don Hernando Ramirez, Cuenca, Avila, Toledo, don Luis Riquelme.

Prorogacion.

Hauiendo tratado y platicado sobre lo del otorgamiento de la escritura de contrato de la prorogacion del encabezamiento por un año mas, se acordó que Diego de Argame y don Alonso del Castillo fuesen á dar quenta á su Señoría Illma. del señor Presidente, de cómo el Reyno se hauia juntado esta tarde á tratar de lo dicho, y que no se hazia esta noche el otorgamiento del dicho contrato, por ser tarde y faltar algunos caualleros; que entendiese su Señoría Illma. que el Reyno estaua presto de otorgarlo el dia que su Señoría Illma. ordenase, y para que lo tuviese entendido así, se le avisaua. Y para este efecto se salieron luego los dichos comisarios, y el Reyno se quedó junto.

A los porteros de cadena siete mill y quinientos maravedís.

Acordóse que se dén de ayuda de costa, por esta vez, siete mill y quinientos maravedís á los porteros de cadena, por lo que sirven al Reyno,

Volvieron los dichos comisarios y dixerón, que hauian dado á su Señoría Illma. el recado del Reyno, y que les hauia respondido que pues el Reyno estaua ya encar-

gado del beneficio de las dichas rentas del encabezamiento, al Reyno le incumbia mirar y ordenar lo que le pareciere hazer en esto y el dia, y que quando estuviesen juntos y de acuerdo para otorgar el contrato de la dicha prorogacion, avisándole dello, vendrian luego su Señoría Illma. y los señores Asistentes. Y el Reyno hauéndolo entendido, acordó que se junte para el lunes por la mañana y que los porteros llamen á todos para resolver y efectuar esto.

EN XXIX DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Múrcia, Jahen, Avila, Salamanca, Zamora, Madrid, Toro, Soria, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Pedro Diaz de Herrera, el licenciado Maldonado, Lázaro de Quiñones.

Acordóse que Diego de Argame, don Jorge de Baeza, don Alonso del Castillo y don Diego de Guzman vayan á suplicar á su Señoría Illma. y á los señores Asistentes vengan al Reyno, que está junto, para hazer el otorgamiento del contrato de la prorogacion del encabezamiento general por un año mas. Y volvieron los dichos comisarios y dixeron hauia respondido su Señoría Illma. que luego vendria como el Reyno se lo enviaua á dezir, para que se otorgase en su presencia el contrato de la dicha prorogacion del encabezamiento; y que le hauian querido acompañar y que no lo hauia consentido por venir en su coche.

Recado al señor Presidente sobre la prorogacion.

Y luego, desde á un poco, vino el Illmo. señor Presi-

Entrada del se-

ñor Presidente  
para lo de la pro-  
rogacion.

dente y con su Señoría Illma. el secretario Juan Vazquez de Salazar, y el Reyno salió á recibirle donde lo acostumbra, y se sentó en una silla donde suele, teniendo delante un bufete con una sobremesa de terziopelo carmesí; y Juan Vazquez se sentó en el banco de la mano izquierda junto á Leon. Y luego el señor Presidente dixo que en conformidad de lo que el Reyno le hauia enviado á dezir, venia á que se otorgase la dicha escritura de prorogacion del encabezamiento por un año, en la forma que se acostumbra. Y Pedro de Miranda respondió en nombre del Reyno, que todas las ciudades y villas de voto en Córtes, hauian enviado poderes y recaudos á sus Procuradores para que tomasen la dicha prorogacion y otorgar la dicha escritura; la qual otorgauan luego, aunque estauan tan cargadas y necesitadas que se harán esforzado á venir en ello por servir á su Magestad; y que así suplicauan á su Señoría Illma. lo entendiese así su Magestad. Y su Señoría Illma. respondió, que significaria á su Magestad la voluntad con que el Reyno hauia otorgado el dicho contrato. Y luego se ordenó que entrasen testigos para hallarse presentes al leer la dicha escritura, y entraron Francisco de Ayllon, portero del Consejo de Estado, y Juan de Angulo y Baltasar Sanchez y Pedro de Gureta, porteros de Cámara. Y luego el escriuano mayor de rentas, que estaua presente, leyó la dicha escritura de prorogacion; y despues de leida, vinieron á firmar la dicha escritura de contrato de prorogacion, á la mesa donde estamos nos, los secretarios de Córtes, siendo llamados, los Procuradores, por su órden como se acostumbra; y haviendo dicho primero todos juntos, que así la otorgauan, la firmaron todos de sus nombres, excepto los Procuradores de Córdoua, que por

no hallarse presente don Luis Gomez, lo dexaron de hazer para agregarse despues, y el licenciado Maldonado firmó solo, por tener poder *in solidum*. Y El señor Presidente dixo, que aceptaua la dicha escritura en nombre de su Magestad, segun y como en ella se contiene, y que se despacharian las cédulas que se acostumbra.

Y luego Pedro de Miranda dixo al señor Presidente, que el Reyno, con la confianza que tenia de que su Señoría Illma. le hauia de ayudar en todo, le suplicaua favoreciese y procurase se despachasen dos cosas: la una el memorial que el Reyno tiene dado á su Magestad suplicándole se vuelvan los coches, por el contentamiento universal que de mandarlo así su Magestad, recibirá todo el reyno; la otra el no prohibir que se llamen señoría las ciudades de voto en Córtes que no son cabeza de reyno, pues le representan todas y sirven á su Magestad con tanta voluntad.

Coches y llamar Señoría á las ciudades de voto.

A lo qual respondió el señor Presidente, que lo procuraria y haria quanto pudiese de su parte para que su Magestad concediese al Reyno estas dos cosas.

Respuesta del señor Presidente.

Y con esto, se levantaron el dicho señor Presidente y el secretario Juan Vazquez de Salazar, y se salieron, acompañándolos el Reyno hasta la puerta de la sala del corredor, como se acostumbra.

Salida del señor Presidente.

EN VII DE HENERO DE MDLXXXVII AÑOS.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Leon, Granada, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Jahen, Vela Nuñez, Salamanca, Madrid, el licenciado Maldonado, Gil Gonzalez, Antonio de Zamora, don

Pedro de Velasco, Zamora, Toledo, el licenciado Hernando Ruiz de Castro, el doctor Guillen.

Deuda de Francisco Gutierrez de Cuéllar.

Tratóse del estado en que estaua la deuda que se hauiá de cobrar de los herederos de Francisco Gutierrez de Cuellar, y hauiendo oido á Gutierre de Campuzano lo que dixo en ello, acordóse que el receptor del Reyno tome los papeles y recaudos que huuiese sobre ello, y cobre la cantidad que montare la dicha deuda.

(Notifiquelo al receptor en ocho de Henero de ochenta y siete.)

Entró Alonso Roman.

Quatro mill ducados para pagar las casas de los Procuradores.

Acordóse que Juan de Mieres y don Diego de Guzman acudan al señor Presidente de Hazienda y le pidan en nombre del Reyno, se libren quatro mill ducados para ir socorriendo á las personas que tienen dadas casas para el aposento de los Procuradores.

Juan Davia, en lo de la antigüedad de la diputacion.

Hauiendo dicho Juan de Gamez, que no obstante que don Gonzalo Mexia tenia auto del Consejo de su Magestad en su favor, en que mandan sea recibido por diputado del Reyno en virtud del poder que la ciudad de Jahen le tenia dado sin venir en él inserto el del Reyno, por servirle y no traer pleyto hauia enviado á Jahen por otro poder y que se le hauia enviado en la formá que se acostumbra, que es traer inserto el del Reyno y dezir que se dá por virtud dél; y que el dicho don Gonzalo no tratará mas del pleyto y presentará este poder para que por virtud dél sea recibido por diputado, allanándole lo de su antigüedad por hauerse presentado y jurado primero en el Consejo. En cuya execucion se llamó á Juan Davia, diputado que está recibido por la ciudad de Zamora, que parece podia tener algun derecho á la dicha antigüedad, y se le dixo que consintiese que el dicho don Gonzalo

tuviese la antigüedad de diputado, por la dicha razon de hauer jurado primero en el Consejo. Y el dicho Juan Davia dixo que así lo consentia y tenia por bien, y renunciaua en el dicho don Gonzalo Mexia su derecho si alguno tenia para la dicha antigüedad; y lo firmó en presencia del Reyno, atento que por el Reyno se le pidió y por servirle lo hizo.—Juan Davia Caruajal.

Y luego entró don Gonzalo Mexia, veintiquatro de Jahen, y se le dixo lo que se hauia hecho en lo de su antigüedad, y se le leyó el auto y dexacion antecedente, y que para que sea recibido por su diputado en nombre de la ciudad de Jahen, se aparte del pleyto que trata en el Consejo con el Reyno sobre el ser recibido por tal diputado; el qual dixo que se desistia y apartaua del dicho pleyto y renunciaua en el Reyno qualquiera derecho que pudiese y pretendiese tener por la dicha causa; y lo firmó por pedírselo el Reyno.—Don Gonzalo Mexia Carrillo.

Desistimiento de don Gonzalo Mexia sobre el pleyto de la diputacion.

Y despues desto, el dicho don Gonzalo Mexia presentó el poder que tenia de la dicha ciudad de Jahen en la forma que se acostumbra, para que le recibiese por diputado della, y en virtud dél, haviéndose leído, fué recibido por tal diputado y al uso y exercicio dél, é hizo el juramento acostumbrado de que guardaria la instruccion que el Reyno ha dado y diere, y acudirá en todo como es razon.

Recibimiento de diputado en don Gonzalo Mexia.

Don Jorge de Beaza y el licenciado Maldonado dixeron que el señor Presidente les hauia enviado á llamar y que les hauia dicho que los capitulos de Córtes que se dieron en las pasadas, estauan respondidos y firmados de su Magestad, y que se publicarian hoy si el Reyno queria; mas que acordándose de los buenos oficios que su Señoría Illma. ha ofrecido hazer al Reyno en esto de

Recado en lo de los capitulos.

los capítulos y en lo demás que se le ofreciere, y considerando que algunos dellos no están respondidos tan á satisfazion del Reyno como él desea, por la prisa que se dió á verlos por la que el Reyno daua, le parecia que si el Reyno queria, se suspendiese la publicacion dellos por ahora, y que los que de los dichos capítulos no estuviesen respondidos á satisfazion del Reyno, podian si quisiesen, volverlos á pedir luego con los demás que el Reyno tuviese que dar de las Córtes presentes, y su Señoría procurará que se vean todos luego y se tome con brevedad la resolucion que convenga, porque en tiempo que hay en el Reyno tan honrados caualleros, holgará su Señoría que se hagan en él las cosas que pretenden, con mas ventaxa que en los Reynos pasados; y que si esto no quisiesen, se publicarán los dichos capítulos hoy, y que despues de publicados tambien podia pedir el Reyno los que dellos pareciese que no están respondidos á su satisfazion, con los demás que han de dar de nuevo y procurará que á todos se responda antes que se disuelvan las Córtes.

Y haviendo conferido sobre ello, se votó cerca de lo que en esto se deueria hazer y responder al señor Presidente, y salió por mayor parte, que los dichos don Jorge de Baeza y el licenciado Maldonado respondan á su Señoría, que el Reyno está con muy gran agradecimiento de la voluntad que su Señoría muestra á sus cosas y á lo que ahora particularmente le ha hecho representar; mas que por causas que al Reyno le mueven, que son de mucha consideracion, es muy conveniente que luego se publiquen los capítulos de las Córtes pasadas, y así supliquen á su Señoría lo mande hazer luego.

En esto no vinieron, sino que se conformaron con el

recado del señor Presidente, don Jorge de Baeza, Luis Maldonado y los dos de Zamora.

EN VIII DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Granada, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, Salamanca, Luis Hurtado, el licenciado Maldonado, don Pedro de Velasco, Zamora, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Gil Gonzalez, Toledo, Vela Nuñez, don Francisco de Alfaro, Juan de Mieres, el doctor Guillen.

Don Jorge de Baeza y el licenciado Maldonado dixeron que ayer hauian dado al señor Presidente de Castilla la respuesta de su recado sobre la publicacion de los capítulos, en la forma que se hauia acordado, representando á su Señoría las causas que le hauian movido; y que su Señoría hauia respondido que no lo hauia enviado á pedir sino por entender daua contento al Reyno, para que, con alguna dilacion, saliesen mas cosas proveidas; pero que pues el Reyno queria que se publicasen, se haria hoy; y que algunas cosas que en ellos hay de importancia y por responder, se volviesen á pedir y se juntarian con el capítulo de los coches, y haria en ellos la misma diligencia para que se proveyesen como si no estuvieran publicados, y lo mismo haria en los que en estas Cortes se pidiesen y suplicasen.

Capítulos.

Leyéronse los capítulos sobre la orden del votar, que el Reyno en otras Cortes ha guardado, y visto y tratado sobre ello, se acordó que se llame á los caualleros que hoy faltan, para mañana, para que se vuelvan á ver los dichos capítulos y proveer y ordenar lo que en ello con-

Orden del votar.

viniere; y que tambien se vean las comisiones que se han hecho despues que las Córtes se empezaron.

EN IX DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Baltasar Monte, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Jahen, Avila, don Hernando Ramirez, Alonso Roman, Madrid, don Pedro de Velasco, Gaspar Gomez, don Pedro de Mella, Toledo, Gil Gonzalez de Vera, don Alonso del Castillo, don Jorge de Baeza, el licenciado Maldonado, Antonio de Zamora.

Publicacion de los capítulos generales.

Truxéronse al Reyno los capítulos generales que en las Córtes pasadas se hauian pedido y suplicado á su Magestad, y las respuestas dadas á ellos, por hauerse publicado ayer, ocho deste, y leyéronse y viéronse todos.

Gracias al señor Presidente, desta publicacion de los capítulos.

Y luego, entendido por el Reyno esta publicacion de los dichos capítulos, acordó que los comisarios dellos vayan al señor Presidente de Castilla y le dén las gracias de parte del Reyno, por hauerlos su Señoria mandado publicar.

Orden del votar.

Y por no hauer podido tratar para lo que ayer se llamó al Reyno, de ver la orden del votar y ordenar lo que se ha de hazer en ello, se acordó que para mañana sábado, se llame á los caualleros que faltan, y se trate dello.

EN X DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, el doctor Guillen, Córdoua, don Rodrigo Galtero, Jahen, don Hernando Ramirez, Alonso Roman, Luis Hurtado, Za-

mora, don Pedro de Velasco, Gil Gonzalez, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Toledo.

Acordóse que cerca de la grada de brocado, de que está hecho cargo á Antonio Diaz de Navarrete, receptor que fué, muestre recaudo de que el Reyno mandó se diese al monasterio de Atocha; y si no, la pague.

Navarrete.

Acordóse que se libre al dicho Antonio Diaz de Navarrete todo lo que se le deuiere del salario que tenia con el oficio de receptor del Reyno hasta doze de Noviembre del año pasado de ochenta y seis, que es el dia en que se recibió á Francisco de Orozco, receptor que es del Reyno.

Idem salario.

Acordóse que se libren á Antonio Diaz de Navarrete ochocientos y sesenta y quatro reales por tantos que gastó en la colacion que se dió á los comisarios del Reyno para tomarle su cuenta, y al secretario y á los diputados del Reyno, y al contador y receptor; y que de aquí adelante, quando se tomaren cuentas al dicho receptor, no se dé cosa alguna ni colacion á los diputados del Reyno y á los oficiales, si no solamente á los comisarios que el Reyno nombrare para tomar la cuenta, y al secretario; y que el contador tome razon en sus libros deste acuerdo.

Colacion de las  
cuentas.

El doctor Guillen es en que de aquí adelante no se dé nada, y don Rodrigo Galtero no fué en que ahora se dé ni se libre lo que así se ha gastado.

Los comisarios para procurar se dé tiempo competente para pagar el servicio ordinario y extraordinario, dixeron que el Presidente de Hazienda les hauia dicho que su Magestad hauia mandado que la primera paga del dicho servicio se hiziese en fin del mes de Marzo primero, y las demás pagas de allí en quatro en quatro meses.

Pago del ser-  
vicio.

Entró el licenciado Maldonado.

Los comisarios para que se diesen dineros para pagar

Tres mill du-

cados para pagar las casas.

las casas de los Procuradores de Córtes, dixeron que su Magestad hauia mandado se diesen tres mill ducados para dar á los dueños de las dichas casas.

Gratificaciones á la contaduría de Hazienda.

Acordóse que se libre á los contadores mayores y oidores, y fiscal y dos relatores y dos secretarios de la contaduría mayor de Hazienda la cantidad y gratificacion que en cada Córtes se suele librar á cada uno por lo que trabajan en los negocios y cosas del encabezamiento; cuya cantidad que se ha de dar, es á Francisco de Garnica, contador mayor, y á Juan de Oualle, oidor que haze el oficio de contador mayor en la vacante de Francisco Gutierrez de Cuéllar, á cada uno dellos quatrocientos ducados, y al dicho Juan de Oualle y á los licenciados Saavedra, Agustin Alvarez y Escobar, oidores, y al fiscal Villagomez, á cada uno cien ducados, y á los dos relatores á cada uno diez mill maravedís, y á los secretarios á cada uno siete mill y quinientos maravedís, y que esto se entienda es por estas Córtes.

Fianza de don Juan de Henestrosa.

Acordóse que los caualleros de Toledo se informen y vean la fianza que don Juan de Henestrosa diere de los dos mill ducados que está acordado se le presten por seis años; y contentándose de la fianza, se haga la escritura y la traigan al Reyno, y dén cuenta de lo que les parece.

Ocho mill ducados para gastos del Reyno.

Los comisarios para procurar se dén y libren doze mill ducados para gastos del Reyno, dixeron que su Magestad hauia mandado librar ocho mill ducados para el dicho efecto.

Orden de votar.

Leyéronse los capítulos que hay para la forma que se ha de tener en el votar en el Reyno los caualleros capitulantes dél, en los negocios que se ofrecieren en él, y se acordó de votar lo que se ha de hazer en ello; y viendo que era tarde para votar esto, se dexó por hoy y se acor-

dó que se llame el Reyno para el lunes primero, para votar este negocio y ordenar y acordar sobre ello lo que conviniere.

Entró en el Reyno Antolin de la Serna, su contador, y dixo que hauia procurado entender las sobras que hauia de los repartimientos que se hauian hecho en años pasados para cobrar el servicio ordinario y extraordinario, y que hallaua hauia de sobras cinco ó seis quentos de maravedís, y que hauia hecho diligencia con los contadores de rentas y relaciones para que en estas receptorías que se estauan despachando, se baxase de lo que se ha de pagar lo que pareciese hauer de sobras; y que por no lo hazer, les hauia requerido á los dichos contadores de rentas no despachasen las dichas receptorías hasta que se mandase lo que en esto se huuiere de hazer: que daua cuenta dello para que se ordenase lo que mas conviniere. Y el Reyno huiéndolo oido y tratado sobre ello, acordó que Juan de Mieres se informe de Tristan de Obregon, Procurador que fué en las Córtes pasadas por Leon, y comisario del Reyno sobre este particular, qué hizo en ello y en qué estado lo dexó, y que para el lunes se dé cuenta en el Reyno dello.

Sobras del servicio.

#### EN XII DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Jahen, Vela Nuñez, Luis Hurtado, Alonso Roman, don Alonso del Castillo, don Hernando Ramirez, don Pedro de Velasco, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Gil Gonzalez, Toledo.

Acordóse que porque se ha entendido que su Magestad

Enhorabuena al

licenciado Guardi-  
diola.

ha proveido al licenciado Guardiola del Consejo de la Cámara, como á Asistente de las Córtes se le dé la enhorabuena en nombre del Reyno; y para ello se nombró á Pedro de Miranda y á don Alonso del Castillo.

Receptorías del  
servicio.

Huíéndose vuelto á tratar de lo de las receptorías del servicio y pareciendo importava mucho que se despachasen con brevedad, se acordó se hiziese, y se ordenó á Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, diga á los contadores de rentas, que se despachen luego, sin embargo del requerimiento que les hizo el contador Serna, de que no las despachasen hasta que se baxase lo que huviere de sobras del servicio de los años pasados, y que si es necesario, se dé por ninguno el dicho requerimiento ; y que los comisarios que eran del servicio, hagan diligencias con las personas que conviniere, para que se sepa y entienda la cantidad que hay de sobras del dicho servicio, y den quenta de lo que hizieren, para que visto, se dé órden y provea lo que conviniere para lo de adelante.

Entraron don Francisco de Alfaro, don Pedro de Mella y don Luis Riquelme.

Sobre el capítulo  
de la asistencia de  
los Procuradores.

Volviéronse á ver los capítulos de las ordenanzas sobre el votar los negocios que en el Reyno se ofrecen, y huiéndose aprouado para que se guarden como en ellos se contiene, hasta el capítulo que trata de venir á asistir los Procuradores al Reyno cada dia, se votó sobre este capítulo y se hizo como se sigue:

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que le parece que el Reyno no trate ni use deste capítulo de la asistencia de los Procuradores, porque entiende no ha de servir sino de embarazos en el Reyno para se ocupar de otras cosas de mas importancia, y que tiene por mas fuertes las obliga-

ciones que cada uno tiene para cumplir con ellas, que no el dicho capítulo; mayormente que el Reyno ha asistido sin hazer falta, y entiende que así lo hará el Reyno adelante.

El licenciado Hernando Ruiz, que sin embargo que el Reyno hasta ahora ha procedido y vá procediendo con mucho cuidado y asistencia en sus juntas, todavía es de parecer que para lo de adelante se ponga alguna orden por la qual sean obligados así los presentes como los por venir, diputando las horas en que han de venir en invierno y en verano al Reyno, y penas para los que faltaren á ellas; porque algunas vezes acaece estar aguardando algunos caualleros una hora y media, y no se juntar Reyno por no hauer número, y es bien se sepa la hora para que se guarde con mucha observancia: y para esto le pareció que era competente remedio, que el cauallero que en invierno no fuere venido á las diez, y en verano á las nueve, pague dos reales, con que cada mes haya quatro dias de recreacion de los del Reyno.

Lázaro de Quiñones lo que Pedro de Miranda.

Leon.

Juan de Mieres idem.

Don Jorge de Baeza, que haviendo entendido que el capítulo de que se trata, estaua ordenado con mucha consideracion, es de parecer que se guarde en la forma y manera que está ordenado, con que en lo que toca á dexar la mitad de la ayuda de costa última, es en que sea la quarta parte, por parecerle es bastante cantidad para suplir las faltas que huuiere.

Granada.

Baltasar Monte idem.

Pedro Diaz de Herrera lo que Pedro de Miranda.

Sevilla.

El doctor Guillen, que atento que los Procuradores de Córtes tienen obligacion precisa en conciencia de asis-

tir á ellas, y que de todos se deue presumir no harán falta alguna si no fuere quando por indisposicion ó por otra causa legitima se pudiesen excusar, y que en caso que huuiesen de hazer falta, la pena pecuniaria no seria suficiente ocasion para venir á asistir á las juntas que en las Córtes se hazen, por esto y por las razones que ha dicho Pedro de Miranda, se conforma con su voto.

Córdoua.

Don Luis Gomez, que el capitulo de que se trata, le parece muy justo, y así es en que se guarde y cumpla como en él se contiene.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero lo que Pedro de Miranda.

Don Luis Riquelme idem.

Jahen.

Juan de Gamez y su compañero idem.

Avila.

Vela Nuñez idem y que todos los demás capítulos se saquen en una tabla y se ponga aquí para que, en ofreciéndose alguna duda, se vea.

Zamora.

Don Pedro de Mella lo que Pedro de Miranda y que se ponga una tabla de los aprouados y de los que el Rey no acordare que se hagan.

Don Alonso del Castillo, que atento que en todos los cabildos del reyno, así eclesiásticos como seglares, para venir á ellos se señala hora y se impone pena á los que á ella no vienen, su parecer es que se guarde la ordenanza de que al presente se vota, y la pena de los caualleros que no vinieren á la hora señalada, sea medio escudo cada dia, y los apuntadores que desto han de tener cuenta, sean cada dos meses, teniendo su libro para dar razon quando sea menester; y que los apuntadores, si faltaren, tengan la pena doblada, y que en la misma incurran los secretarios.

Madrid.

Don Francisco de Alfaro dixo, que se guardé la or-

denanza sobre que se vota, y que se señalen algunos dias en el mes ó en el año, en que puedan acudir á sus negocios particulares, y la pena de los que faltaren, vote el Reyno sobre ello.

Luis Hurtado, que atento á que las ordenanzas se hacen conforme á los tiempos que corren, para obviar inconvenientes, segun lo que tiene entendido que pasó en las Córtes pasadas, fué muy bien puesto el capítulo de que se trata; y porque al presente no milita la necesidad del dicho capítulo, pues despues que se comenzaron estas Córtes han asistido los Procuradores dellas con mucha puntualidad y asistencia, le parece no se deue guardar el dicho capítulo, porque si adelante fuese necesario guardarle, el Reyno lo proveerá como convenga.

Don Hernando Ramirez, que atento las razones que ha dicho don Alonso del Castillo y que esta ordenanza es en descargo de las conciencias, conforme á las quales no pueden llevar salarios ni ayudas de costa no asistiendo, ni cumplen con lo á que salen de sus casas, y atento, aunque hasta ahora no ha hauido necesidad desta ordenanza, no es en perjuicio de la asistencia, pues asistiendo así adelante no incurrirán en ella, y no asistiendo está bien prevenido por ella, y atento que se queden, como es de parecer se queden, quatro dias en el mes, es del voto de don Alonso del Castillo.

Salamanca.

Alonso Roman lo que Pedro de Miranda.

Cuenca.

Don Pedro de Velasco lo que don Hernando Ramirez.

Toro.

Antonio de Zamora lo que Pedro de Miranda.

Segovia.

Gaspar Gomez lo que Granada.

Guadalajara.

Gil Gonzalez, que se guarde el capítulo, atento que las ordenanzas nunca jamás se hizieron para solo los casos presentes, sino para los por venir.

Soria.

- Toledo. Diego de Argame lo que el doctor Guillen.  
Juan Vaca idem.
- Resolucion. Salió por mayor parte, el voto de Pedro de Miranda.
- Apelacion. Baltasar Monte dixo: que de no hauer acordado el Reyno se guarde este capítulo, apela dello para ante quién y con derecho deua, de no mandarlo guardar.
- Capítulos y órden del votar. Acordóse que los licenciados Hernando Ruiz de Castro, don Hernando Ramirez, don Alonso del Castillo y el doctor Guillen, tomen el papel de los capítulos y órden de votar, y no quitando nada de la sustancia dellos, vean si hay que quitar alguna palabra para que queden en mejor estilo, y lo hagan y los traigan al Reyno para que en él se vean.

## EN XIII DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, el doctor Guillen, Córdoua, don Rodrigo Galtero, Jahen, Alonso Roman, Vela Nuñez, Madrid, Zamora, don Hernando Ramirez, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Gil Gonzalez, Toledo, don Pedro de Velasco.

- Enhorabuena á Guardiola. Los comisarios para dar el parabien al licenciado Guardiola de hauerle hecho merzed su Magestad de proveerle del Consejo de la Cámara, dixeron que lo hauian hecho y que hauia estimado y agradecido mucho merzed tan grande como el Reyno le hazia, y que procuraria servirle en todo lo que le mandase.
- Diputados. Entraron los diputados y contador y solicitador del Reyno, y dixeron la diligencia que hauian hecho en procurar que las sobras que huiese del servicio, se baxen del repartimiento que ahora se hiziese en las receptorías; y se ordenó que se guarde lo proveido en esto.
- Receptorías.

Y que en los ocho mill ducados que se hauian librado al Reyno para gastos, les parecia que para cobrarse con brevedad y á menos costa, se diese á dos por ciento; y se acordó que se traiga razon de á donde se libran, y entonces se ordenará lo que conuinere.

En lo de los ocho mill ducados para gastos.

Y que atento la pragmática, se les ofrecia duda de cómo hauian de tratar al Reyno y á ellos en su diputacion y ellos á los administradores de lo no encabezado; y se acordó que se guarde la pragmática en lo del Reyno y la costumbre en lo demás.

Tratamiento del Reyno conforme á la pragmática.

Y que en la diputacion no hauia candeleros ni otras cosas, ni colgaduras para el aposento, y que todo estaua con mucha indecencia; que se proveyese como conuenia á la autoridad del Reyno. Y se acordó que Hernando Ruiz de Castro y Vela Nuñez vean todo lo que es menester para que esté con la decencia y autoridad que conuiene, y dén cuenta dello al Reyno para que acuerde y provea lo que se huuiere de hazer.

Ornato de la diputacion.

Leyóse una escritura del contador Tristan de la Torre, en que se obliga á que por razon de lo que sirvió en las Córtes del año de sesenta y seis, de secretario dellas, no pedirá cosa alguna, por darse por recompensado con lo que se le ha dado y con los quarenta mill maravedis que en estas Córtes se le han mandado librar; y pareciendo estar conforme al acuerdo del Reyno, la dió por buena y acordó que su contador tome razon della en sus libros y se ponga en el archivo del Reyno, y se le dé al dicho Tristan de la Torre libranza de los dichos quarenta mill maravedis.

Tristan de la Torre.

Entró el licenciado Maldonado.

Acordóse que Vela Nuñez vea los partes, tasaciones del oficial del correo mayor, y todos los demás papeles

Correos de las ciudades sobre la prorogacion.

que huuiese sobre los correos que se despacharon á las ciudades y villas de voto en Córtes, con las cartas del Reyno sobre la prorogacion del encabezamiento, para que los vea y dé quenta en el Reyno para que se haga libranza dello.

Quenta del receptor.

Los comisarios del tomar la quenta á los diputados y receptor del Reyno, del cargo y data desde que se le tomó la última quenta en las Córtes pasadas, dixeron que lo hauian hecho y se les hauian tomado y se le hauia hecho cargo al dicho receptor de quinze quentos trescientos y veinte y ocho mill y seiscientos y sesenta y ocho maravedís, y hauia dado por descargo quinze quentos y trescientos y cinquenta y siete mill y setecientos y noventa y siete maravedís, y que alcanza el dicho receptor en veinte y nueve mill y ciento y veinte y nueve maravedís; que traian al Reyno la dicha quenta, para que proveyese lo que fuese servido. Y hauiéndolo entendido, se acordó que la oia el Reyno, y que el dicho receptor diese quenta de todas las cosas que están á su cargo, y que entonces se dixese al Reyno para proveer lo que conviniese.

#### EN XIV DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, Córdoua, don Rodrigo Galtero, Jahen, don Hernando Ramirez, Zamora, Gil Gonzalez, Guadalajara, don Juan del Hierro, Madrid, Alonso Roman, Juan Vaca, don Pedro de Velasco, Diego de Argame, Antonio de Zamora.

Al secretario Pradela veinte mill maravedís.

Acordóse que se libren á Pradela, secretario de la contaduría mayor de rentas, veinte mill maravedís por los derechos que dexa de llevar de las provisiones y re-

caudos que dá al Reyno, para los negocios de su encabezamiento.

Entró el doctor Guillen y salióse don Alonso del Castillo y entró Lázaro de Quiñones.

Acordóse que Hernando Ruiz de Castro y Vela Nuñez se informen y entiendan de los diputados del Reyno, qué es menester para despachar los correos que fuere necesarios para traer el hazimiento de las rentas de los encabezamientos de los años pasados, y dén cuenta en el Reyno para que se acuerde lo que conviniere.

Hazimiento de las rentas.

Acordóse que Diego de Argame y Gil Gonzalez vean el archivo del Reyno y la guarda y recaudo y buen cobro en que están los papeles del Reyno; y si es necesario hazer algunas cosas que convengan para la mejor guarda y recaudo dellos, lo hagan y dén cuenta en el Reyno de lo que hizieren.

Comision para ver el archivo del Reyno.

Hauiéndose visto la obligacion y escritura que otorgó la muger de Francisco de Orozco, receptor del Reyno, cerca del dinero y otras cosas que entraren en poder de su marido, como tal receptor, pareció no estaua buena, y se acordó que el licenciado Hernando Ruiz de Castro, el doctor Guillen y el licenciado don Hernando Ramirez vean esta escriptura y se ordene, no estando buena, como les pareciere que conviene á la seguridad del negocio.

Comision para ordenar una escriptura que otorgue la muger del receptor.

#### EN XV DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, Pedro Diaz de Herrera, Córdoua, Múrcia, Jahen, Vela Nuñez, Madrid, Alonso Roman, don Pedro de Mella, don Pedro de Velasco, don Hernando Ramirez, Antonio de Zamora, Gil Gonzalez, Toledo, don Francisco de

Castilla, don Juan del Hierro, el doctor Guillen, don Alonso del Castillo.

Apelacion en lo del capítulo de la asistencia.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixé que hauia baxado al Consejo de su Magestad á hazer relacion de la apelacion que Baltasar Monte hauia interpuesto sobre el no guardarse el capítulo que toca á la asistencia de los Procuradores, y truxe un auto que es del tenor siguiente:

Auto del Consejo.

En la villa de Madrid á quinze dias del mes de Henero de mill y quinientos y ochenta y siete años. Visto por los señores del Consejo de su Magestad el negocio que por parte de Baltasar Monte, Procurador de Córtes de la ciudad de Granada, fué apelado de hauer acordado la mayor parte del Reyno, que no se usase ni guardase un capítulo que en las Córtes pasadas del año de quinientos y ochenta y tres, se acordó se guardase tocante á la asistencia de los Procuradores de Córtes en las juntas de cada dia, en el Reyno, dixeron: que sin embargo de lo acordado por el Reyno, mandauan y mandaron, que se guarde el dicho capítulo, como en las Córtes pasadas se acordó, mientras no se mandare otra cosa. Y así lo proveyeron y rubricaron don Pedro Portocarrero, don Juan de Zuazola y el doctor Cogollos.

Suplicacion del auto.

Y haviendo notificado este dicho auto al Reyno, se votó sobre si suplicaría dél ó no, y se acordó por mayor parte, que se suplique del dicho auto y se expresen las razones que mueven al Reyno para suplicar dél. No vinieron en ello los de Granada, Córdoua, don Alonso del Castillo, don Pedro de Velasco, don Hernando Ramirez, los de Guadalajara y Gil Gonzalez.

Comisarios para la suplicacion.

Y luego se votó sobre los comisarios que han de hazer la dicha suplicacion y las diligencias que conuiniere para que el dicho capítulo no se guarde y se revo-

que el dicho auto: salieron por mayor parte, el licenciado Hernando Ruiz de Castro y el doctor Guillen.

Entró el licenciado Maldonado.

Entraron don Hernando de Valenzuela y don Pedro Pacheco de Granada y el licenciado Pacheco de Espinosa, diputados que han sido en el trienio pasado, y el contador y solicitador: y los dichos diputados se despidieron del Reyno, y dieron un papel en que representan los servicios hechos en el dicho trienio y suplican se les libren sus salarios y se les hiziese alguna ayuda de costa, en consideracion de lo mucho que dizen han gastado en el tiempo que han servido estos officios. Acordóse que informe el contador del Reyno lo que se ha hecho con otros diputados en quatro Córtes pasadas, y el salario que se les deue y las faltas que huiesen hecho, para que de todo se trate mañana; y que don Juan de Henestrosa traiga lo que en otras Córtes se ha hecho tocante á la nominacion de diputado en tanto que á la ciudad que toca nombrar diputado le envia.

Despidiéronse los diputados.

#### EN XVI DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Leon, Granada, Córdoua, don Rodrigo Galtero, Jahen, don Luis Riquelme, Zamora, don Hernando Ramirez, don Francisco de Alfaro, Gil Gonzalez, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, don Pedro de Velasco, Toledo, Luis Hurtado, el licenciado Maldonado, don Francisco de Castilla, don Juan del Hierro, el licenciado Hernando Ruiz de Castro.

Entró el canónigo Miguel Giginta é hizo un parlamento al Reyno sobre lo que toca á los hospitales que conviene haya en el reyno, y la forma de gouernarlos, y dió una

El canónigo Giginta, sobre los pobres.

peticion en esta sustancia, en que pide se nombren comisarios para oírle mas en particular, y que haviendo entendido lo que propone y el beneficio y utilidad que se seguirá, lo digan al Reyno para que se ordene lo que convinieren. En esta conformidad se nombró á don Gerónimo de Guzman, á don Rodrigo Galtero, á don Pedro de Velasco y á don Francisco de Alfaro; los quales den cuenta en el Reyno de lo que les pareciere y convinieren. Y el dicho canónigo dió un libro á cada uno de los dichos Procuradores, donde se contiene este discurso que haze sobre lo de los hospitales.

Comision para  
ver un pleyto de  
la villa de Palos.

Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, hizo relacion de un pleyto que la villa de Palos trata con los diputados del Reyno sobre lo del repartimiento del servicio; en que pide se le haga desquento, por estar la dicha villa muy pobre y hauerle cautivado la mas gente della y no poderlo pagar; y que haviendo visto el dicho pleyto en la contaduría mayor, lo hauian remitido al Reyno, y que se traia para que se hiziese lo que conviniese.

El Reyno acordó que el doctor Guillen y el licenciado don Hernando Ramirez vean este pleyto y hagan relacion en el Reyno de lo que convinieren hazer.

Que se den al fiscal de la contaduría los cien ducados enteramente.

Haviéndose tratado de lo que el contador del Reyno hauia dicho, de que reparaua en tomar la razon de la libranza que se hauia dado al doctor Villagomez, fiscal de la contaduría mayor de Hazienda, de cien ducados de gratificacion por lo que trabaja en las cosas del encabezamiento, por dársele enteramente los dichos cien ducados, haviéndose de ratear entre el dicho Villagomez y los fiscales que en este trienio pasado han sido y servido en la contaduría; se votó sobre lo que en esto se hauia de hazer, y se acordó por mayor parte: que se den al dicho

doctor Villagomez los dichos cien ducados enteramente, haziendo relacion en la libranza de lo que se le dá por lo que le toca por lo que ha servido, y que lo demás se le haze de gracia por lo bien que ha de servir y sirve en los negocios del Reyno.

Y don Pedro de Mella, de acordar esto el Reyno, apeló dello para el Consejo de su Magestad y lo pide por testimonio, y que no se dé la libranza hasta que se haya acabado la su apelacion y determinádose por los señores del Consejo lo que se ha de hazer.

Apelacion de lo de arriba.

Lázaro de Quiñones dixo: que ayer jueves, por falta de salud, no se halló en el Reyno. Que ha venido á su noticia que sobre la asistencia de los caualleros Procuradores de las Córtes, por los presentes se ha acordado se guarden las ordenanzas obligando á los por venir, y que se baxó lo acordado por el Reyno al Consejo por hauer interpuesto apelacion Baltasar Monte, Procurador de Córtes por Granada. Las quales ordenanzas hizieron los Procuradores de Córtes y el Consejo manda las guarde el Reyno; pero, hablando con el devido acatamiento, le parece no se deuen guardar, por muchas razones: porque los pasados no pudieron obligar á los presentes, pues no están confirmadas por su Magestad ni el Consejo; demás desto están confusas y hay mucho que enmendar en ellas. El Reyno presente, pareciendo convenir, es justo las haga como pareciere mas conveniente, siendo tales que se deuan confirmar, para que con mas razon sean guardadas, y se procure la confirmacion dellas, pareciéndole al Reyno que se deue hazer; porque las pasadas no están confirmadas y se deuen reformar. Y suplica del dicho auto y lo mismo haze al Reyno para que haga salir por Reyno á este negocio, y hecha la suplicacion y presenta-

Lázaro Quiñones sobre el capítulo de la asistencia.

da en el Consejo, mande se siga por via ordinaria y se reciba prueua, en cuya prosecucion se podrán prouar los inconvenientes y justificar la causa del Reyno, para que aquellos señores del Consejo lo vean y hagan justicia; y para ello nombre comisarios.

Respuesta de la  
proposicion de ar-  
riba.

Y porque el Reyno tiene ya acordado y proveido lo que en esto se ha de hazer, pareció que no hauia ahora que responder á la dicha proposicion.

Que no puedan  
dar sus oficios  
los oficiales del  
Reyno.

Trató y confirió el Reyno sobre el inconveniente y daño grande que podria resultar de que los oficios de receptor y contador y solicitador del Reyno, y los demás que están ó estuviesen á su eleccion y disposicion, que están destinados para su ministerio y servicio, fuesen vendibles y las personas que los poseen de presente ó poseyeren adelante, pudiesen disponer dellos á su voluntad, procurando sacar dellos el valor ó aprovechamiento que pueden al tiempo que los dexan de servir, no lo pudiendo ni deuiendo hazer así, por ser tan contra toda razon y derecho como es, pues real y verdaderamente ellos no son dueños dellos, ni tienen el señorío y propiedad destos oficios, sinó el Reyno, el qual los puede dar y quitar cómo y quando quisiere y por bien tuviere, y siendo como es justo y muy conforme á razon, que la persona á quien el Reyno hiziere merzed de algun oficio suyo, le haya y lleve graciosa y libremente, sin intervencion de precio ú otro algun interés, pues el que entrare en el tal oficio por este camino, le servirá muy mejor y con mayor voluntad y cuidado y asistencia, Y así, despues de hauerlo tratado y platicado y considerado muy despacio, deseando prevenir y remediar este daño en lo de porvenir, movido el Reyno por estos y otros justos respetos y consideraciones que para ello tuvo, de un acuerdo y confor-

midad resolvió y determinó: que los dichos tres oficios ú otro qualquiera que ahora ó adelante fuese suyo y estuviese á su eleccion y provision, y tocarse á su servicio y ministerio, no se puedan vender, ceder, renunciar ni traspasar en persona alguna de qualquier estado, calidad ó condicion que sea, por las personas que al presente los tienen y poseen y poseyeren de aquí adelante, sino que cada y quando que no los sirviesen por sus propias personas, ó acaeciese que los quieran dexar, se despidan si quisieren y los dexen llanamente para que el Reyno los dé y provea á su voluntad á la persona ó personas que le pareciere y por bien tuviere, por esta razon ó por otra qualquiera que al Reyno le moviere, usando de la libertad que tiene de quitarle y removerle cuándo y cómo mejor le pareciere, sin dar lugar á que el que le dexare, suplique al Reyno que haga merzed dél á otro alguno, por su respeto y contemplacion, y sin que en esto intervenga precio ó trato ó concierto alguno entre el que se despide y el que huviere de entrar de nuevo; el qual antes y primero que sea admitido al uso y exercicio del tal oficio, lo haya de jurar y jurare así, y en el título y provision que por el Reyno se le diere del tal oficio, vaya inserta é incorporada la sustancia deste capítulo, para que la persona que lo huviere, entienda que le há con este pacto y condicion, y no de otra manera, y cada y quando que constare ó se averiguare que en la eleccion ó provision del negocio de dichos oficios, antes ó despues, huuo ó intervino algun precio en poca ó mucha cantidad ú otro pacto ó convencion illicita de parte del nuevamente proveido con su predecesor ó con otro alguno *directè* ó *indirectè*, ó algun fraude, dolo ó colision contra este capítulo ó contra cosa alguna de lo en él contenido, por el

mismo caso haya perdido y pierda el tal oficio la persona que le tuviere, y el Reyno *ipso facto* le pueda proveer y provea de nuevo á quien le pareciese sin que el que estaua proveido de próximo, pueda tener ni tenga mas derecho ni recurso alguno á él, por ninguna via ni manera, y el Reyno no lo pueda consentir ni disimular por ninguna causa ni razon que sea ó ser pueda, ni con ningun color, sino que luego y cada y quando que venga á su noticia, lo provea y remedie; y qualquier cauallero Procurador, ó secretario de Córtes, ú oficial ó ministro del Reyno que lo sepa ó entienda, sea obligado á lo declarar y manifestar al Reyno luego que tenga noticia dello en qualquier manera. Y para que este su decreto y acuerdo se guarde y observe de aquí adelante inviolablemente, mandó se ponga é incorpore entre las ordenanzas que ahora de nuevo tiene hechas y acordadas, y se pida confirmacion dél á su Magestad y á los señores de su Real Consejo. Y esto quedó así acordado y resuelto en la forma que está dicho y declarado de suso, y se mandó asentar en el libro de las Córtes por el mismo tenor y forma para el efecto dicho.

EN XVII DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, Córdoua, Murcia, Jahen, Zamora, don Hernando Ramirez, Guadalajara, Gil Gonzalez, Segovia, don Pedro de Velasco, el licenciado Maldonado, Vela Nuñez, Luis Hurtado, Alonso Roman, Toledo, el doctor Guillen.

Capítulo de asistencia.

Acordóse que Baltasar Monte y Gil Gonzalez de Vera vean el capítulo que en las Córtes pasadas se acordó se guardase tocante á la asistencia de los Procuradores de

Córtés, y lo pongan en la forma que les paraciere mas conveniente y á propósito para que el Reyno le pueda guardar; y ordenado, lo traigan al Reyno para que en él visto, se provea y acuerde lo que convinieren y que esto se haga tambien por los quatro comisarios que están nombrados para el ver la órden del votar los negocios del Reyno.

Acordóse que los comisarios que están nombrados para ver los papeles y recaudos que Lope de Villena, vezino de Ubeda, tiene sobre que se le haga desquento del precio en qué tomó las rentas de las alcaualas de la ciudad de Ubeda, por hauerse perdido en ellas y estar muy pobre, y no poder pagar ni cumplir el precio en que las tomó, vean el medio que podria hauer para hazer al dicho Lope de Villena alguna gracia y excusar pleytos, y se acordó que los dichos comisarios traten con el dicho Lope de Villena sobre este negocio, y pareciéndoles que es bien darle alguna espera, hagan la diligencia que convinieren así con su Magestad como en la contaduría para que se le conceda la dicha espera.

Lope de Villena.

Entró Lázaro de Quiñones.

Acordóse que se libre á los diputados del Reyno, del trienio pasado, lo que se les deuiere de su salario hasta el dia que fueron despedidos, y que á don Pedro de Granada se le haga gracia y remitan los treze dias que ha hecho de falta.

Salario de los diputados.

Hauiendo tratado de la ayuda de costa que han pedido y suplicado los diputados del Reyno se les dé por lo que han servido en el trienio pasado con mucha costa, y votado sobre ello, se acordó por mayor parte: que se dén á cada uno de los dichos diputados doscientos ducados de ayuda de costa, por una vez, por lo que han servido; y en

Ayuda de costa á los diputados.

lo que toca á la ayuda de costa del licenciado Pacheco, diputado de Avila, se dé y reparta á prorata entre el dicho licenciado Pacheco y Antonio Portocarrero, diputado que fué por Toro, conforme al tiempo que cada uno sirvió el dicho oficio de diputado, contando desde el dia en que las Córtes pasadas fueron recibidos los dichos diputados, hasta que en estas presentes fueron despedidos.

A don Antonio de Viezma doscientos ducados de ayuda de costa.

Juan de Gamez dixo al Reyno, que le suplicaua que teniendo consideracion á que don Antonio de Viezma está sirviendo, y que quando se hauia dado la ayuda de costa al Reyno hauia faltado por justas causas y ocupaciones, le hiziesen merzed de mandarle dar su ayuda de costa. El Reyno ordenó que los dichos Juan de Gamez y don Antonio de Viezma se saliesen fuera, para tratar dello; y haviéndose salido, se votó sobre lo que se hauia de hazer, y se acordó que se dén al dicho don Antonio de Viezma doscientos ducados de ayuda de costa por lo que vá sirviendo. con que se aparte del pleyto que sobre esta razon tiene en el Consejo de su Magestad. En esto no vinieron el doctor Guillen, don Rodrigo Galtero y Antonio de Zamora, sino que se le diese por rata lo que le perteneciese de la dicha ayuda de costa, pagando cada uno de los Procuradores la parte que le cupiere.

Navarrete, sobre la grada del altar.

Haviéndose visto una informacion que truxo Antonio Diaz de Navarrete sobre que la grada de terziopelo carmesí de que le estaua hecho cargo, estaua dada al monasterio de nuestra Señora de Atocha por las Córtes del año de setenta y seis, y haviendo tratado dello, se acordó que al Reyno le consta estar la dicha grada en el monasterio de Atocha y sirviendo á nuestra Señora, lo han por bien y si es necesario la dán de nuevo, y al dicho Antonio Diaz de Navarrete por libre del cargo que le está hecho della.

Y luego el Reyno, atento que los comisarios nombrados para tomar la cuenta á Antonio Diaz de Navarrete, su receptor que fué, de los maravedis que hauian entrado en su poder, se la hauian tomado á él y á los diputados, y hecho relacion en el Reyno del cargo y data, la aprouó y dió por buena, y mandó que se libre al dicho Antonio Diaz el alcance que por ella haze al Reyno, que son veinte y nueve mill y ciento y veinte y nueve maravedis.

Aprouacion de la cuenta del receptor y que se dé finiquito.

EN XIX DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Córdoua, Múrcia, Jahen, Avila, Cuenca, don Pedro de Velasco, Segovia, Guadalajara, Gil Gonzalez, Zamora, el licenciado Maldonado, don Hernando Ramirez, Toledo.

Don Alonso del Castillo dixo, que estaua proveido un juez de sacas para el reyno de Galicia, y que si fuese, seria causa de destruirse y acabarse aquel reyno, por estar muy pobre y necesitado: que suplica al Reyno nombre comisarios para que representen esto á su Magestad y le supliquen mande no vaya el dicho juez. Y para que esto se consiga, se acordó que los dos caualleros de Zamora dén memorial sobre esto á su Magestad y hagan las diligencias que conuinieren.

Comision para que no vaya un juez de sacas á Galicia.

Entraron don Francisco de Alfaro y Luis Hurtado.

Leyóse el poder que truxo don Rodrigo de Paz, regidor de Salamanca, para ser diputado del Reyno y servirle en este trienio presente por la dicha ciudad de Salamanca, y pareció era bastante; y por virtud dél y de haerse presentado en el Consejo de su Magestad y hecho juramento en él, se le recibió en el Reyno el juramento acostumbrado de que guardará la instruccion que el Rey-

Recibimiento de diputado en don Rodrigo de Paz, por Salamanca.

no ha dado y diere á sus diputados: y así el Reyno le recibió y dió por recibido al uso y exercicio de tal diputado del Reyno por el tiempo en el poder contenido.

Obligacion de don Juan de Henestrosa.

Leyóse la obligacion que don Juan de Henestrosa y el doctor Hurtado, su suegro, de mancomun hizieron al Reyno sobre volver al Reyno dentro de seis años los dos mill ducados que el Reyno ha prestado al dicho don Juan de Henestrosa; y vista, se aprouó y dió por buena, y se mandó que el contador del Reyno tome la razon della en sus libros y se guarde en el archivo del Reyno la dicha obligacion.

Fianza de la limosna de Jerusalem.

Gaspar Gomez, comisario para informarse de la fianza que dán los frayles de Jerusalem, sobre los mill ducados que el Reyno les tiene dados de limosna, para que se cumplan las condiciones en el acuerdo contenidas, dixo que ofrecen para ello á Gonzalo de la Peña; y el Reyno acordó: que admite la dicha fianza y se haga la obligacion conforme lo acordado, y se traiga al Reyno para que en él se vea.

Don Hernando de Valenzuela.

Leyóse una peticion de don Hernando de Valenzuela, en que pide se le crezca la ayuda de costa que el Reyno le ha mandado dar como á diputado, por hauer estado sin casa y en tiempos tan caros, y sin hauer hecho ausencia desta córte; y no haviendo lugar esto, se le dé su salario hasta el dia que se dió el finiquito. Y haviendo tratado dello, se acordó que se le pague al dicho don Hernando de Valenzuela, y á don Pedro de Granada, asimismo diputado, lo que les tocare de su salario hasta el dia que los comisarios del tomar las quantas á los dichos diputados y receptor hizieron relacion en el Reyno dellas, de que estauan acabadas de tomar.

Entraron los de Sevilla.

## EN XXI DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Baltasar Monte, Córdoua, el doctor Guillen, don Luis Riquelme, Juan de Gamez, Madrid, Salamanca, Pedro Torre de Hervias, don Pedro de Velasco, don Pedro de Mella, Segovia, Guadalajara, Gil Gonzalez, Toledo, Vela Nuñez, don Antonio de Viezma.

Hauiéndose leído una peticion del contador Antonio Diaz de Navarrete, en que suplica que pues ha dado su cuenta de receptor del Reyno y está mandado darle finiquito della, se le manden dar las escripturas de fianzas que dió quando fué admitido al uso de officio de receptor; se acordó que don Luis Riquelme y don Francisco de Alfaro se informen de los letrados, de lo que será bien hazer, y dén cuenta en el Reyno, para que se provea lo que convenga. Y asimismo suplica el dicho Antonio Diaz de Navarrete, se le dé una fé de cómo tiene entregado el ornamento y aderezo de plata y otras cosas para el servicio de la misa y de las Córtes; y se acordó se le dé, y que los caualleros de Madrid hagan cargo de todo ello á Francisco de Orozco, receptor que ahora es del Reyno.

Navarrete.

Entró el licenciado Maldonado.

Acordóse que se llame el Reyno para el lunes primero, para ver el capítulo que está ordenado sobre las cosas que son de gracia ó de justicia, y para votar sobre lo que en ello se ha de hazer.

Capítulos sobre las cosas de gracia ó de justicia.

Acordóse que el licenciado Maldonado prosiga la comision de lo de los coches, juntamente con don Gerónimo de Guzman, en lugar de don Antonio Deza, que se

Coches.

nombró en lugar de don Diego Pacheco, y están entrambos al presente ausentes desta córte.

Entró don Jorge de Baeza.

Acabada la comision del encabezamiento.

Estándose leyendo el libro de las comisiones que se han dado en estas Córtes, se llegó á la que toca á la del encabezamiento ó prorogacion, y se platicó sobre si era acabada ó no la dicha comision, por hauerse tomado la prorogacion de un año; y se votó sobre si era acabada ó no, y salió por mayor parte, que estaua acabada. Don Gerónimo de Guzman fué en que no era acabada, y don Antonio de Viezma y don Pedro de Mella en lo mismo, y de acordar el Reyno que era acabada la dicha comision apelaron dello para el Consejo de su Magestad.

#### EN XXII DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Múrcia, Jahen, Vela Nuñez, Salamanca, Luis Hurtado, Cuenca, Zamora, Gil Gonzalez, Segovia, don Pedro de Velasco, Guadalupe, Toledo, el licenciado Maldonado, Pedro Diaz de Herrera.

Que se vean las comisiones los lunes de cada semana.

Acordóse que se vea el libro de las comisiones que el Reyno dá, cada lunes de cada semana.

Que haya sala para pleytos de mill y quinientas y residencias.

Acordóse que Diego de Argame y don Alonso del Castillo hagan diligencia con su Magestad y con el Presidente de Castilla y con las demás personas que conviniere, para que se cumpla la condicion del encabezamiento, que trata de que se dán seis quentos de maravedís para que haya una sala en que se vean en ella pleytos de mill y

quinientas y residencias, y de lo que hiziesen dén cuenta en el Reyno.

Entró don Francisco de Alfaro.

EN XXIV DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Madrid, Salamanca, Cuenca, Guadalajara, Segovia, Zamora, don Pedro de Velasco, Gil Gonzalez, Toledo, don Antonio de Viezma.

Don Juan de Henestrosa dixo en el Reyno, que hauia hecho relacion en el Consejo de su Magestad del negocio que por parte de don Antonio de Viezma y don Pedro de Mella se hauia apelado de acordar el Reyno era acabada la comision de lo del encabezamiento ó prorogacion, y que el señor Presidente y el Consejo hauian mandado que informasen las partes.

Relacion en lo de la comision de lo de la prorogacion.

Y entendido por el Reyno lo que el señor Presidente y el Consejo hauian mandado, haviendo platicado sobre ello, pareció que era bien que el Reyno nombrase dos comisarios que informen al Consejo y á quien más convinieren, por la parte del Reyno para que confirme lo que el Reyno tiene acordado sobre esto; y haviendo votado sobre ello, salieron nombrados por mayor parte, Pedro de Miranda y don Francisco de Castilla.

Comisarios para ello.

Entraron el licenciado Maldonado y Pedro Diaz de Herrera.

Leyóse el capitulo que truxeron ordenado los comisarios sobre lo del asistir en el Reyno los Procuradores, y haviendo platicado y conferido sobre ello, se votó sobre si se guardaria ó no el dicho capitulo, y salió por mayor

Capítulo de asistencia.

parte, que se guarde el dicho capítulo de ordenanza, mitigando el rigor della, quitando la hora y que el cauallero Procurador cumpla con venir antes que el Reyno se levante, y se dén quatro dias de recreacion en cada mes. En esto no vinieron, sino que se guardase como estaua, los de Granada, los de Córdoua, los de Salamanca, el licenciado Maldonado, don Alonso del Castillo, don Pedro de Velasco y Gil Gonzalez.

Apelacion.

Don Hernando Ramirez dixo, que de acordar quitar la hora en la ordenanza y de dar quatro dias de recreacion en cada mes, apela dello para el Consejo de su Magestad.

Don Alonso del Castillo dixo lo mismo.

EN XXVI DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Pedro Diaz de Herrera, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, Vela Nuñez, don Diego de Guzman, Pedro Torre de Hervias, Luis Hurtado, don Pedro de Mella, Segovia, Gaspar Gomez, Soria, Gil Gonzalez, don Hernando Ramirez, Toledo, don Francisco de Castilla, el doctor Guillen, don Luis Gomez, el licenciado Maldonado, Alonso Roman.

Libranza de dos mill y sesenta reales para los correos de la proro-gacion.

Hauiendo dado quenta Vela Nuñez, comisario para ver los despachos de los correos que fueron á las ciudades y villas de voto en Córtes del reyno sobre la proro-gacion del encabezamiento de un año, dixo que los hauia visto, y le hauia informado el oficial del correo mayor sobre los dichos partes y tasacion, y dado á entender cómo estaua justificado. Y entendido por el Reyno, hauiendo platicado sobre ello, se acordó que se dé libranza para que se paguen los dichos correos y lo que costó escriuir

las cartas que se enviaron; que todo es dos mill y sesenta reales.

EN XXVII DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Baltasar Monte, don Gerónimo de Guzman, don Luis Riquelme, Vela Nuñez, Luis Hurtado, Jahen, el licenciado Maldonado, Zamora, don Diego de Guzman, Guadalajara, don Juan del Hierro, Pedro de Santa Cruz, Juan Vaca, Diego de Argame, don Jorge de Baeza, Cuenca, Pedro Diaz de Herrera, don Luis Gomez, don Rodrigo Galtero, Antonio de Zamora, Gil Gonzalez, don Pedro de Velasco, don Francisco de Alfaro, don Hernando Ramirez, el doctor Guillen.

El Reyno, teniendo consideracion á que el señor licenciado Guardiola ha sido elexido por del Consejo de la Cámara de su Magestad, y que desde aquel dia es Asistente de las Córtes, y conforme á ello ha de entender con los demás Asistentes, en todos los negocios tocantes al Reyno, y que quando se hizo el repartimiento de las quatro quentos de maravedís del servicio ordinario, se repartió entre los Asistentes que entonces hauia, lo que se suele dar á cada uno; hauiendo tratado sobre si seria razon que al dicho señor licenciado Guardiola se le diesen los quarenta y ocho mill maravedís que se dieron en el dicho repartimiento á cada uno de los señores de la Cámara, no embargante que no se halló al otorgamiento de los servicios, se acordó que se le dén al dicho señor licenciado Guardiola los quarenta y ocho mill maravedís y que se libren en el receptor del Reyno, para que se los pague de su cargo. En esto no vinieron don Diego de

Al licenciado Guardiola quarenta y ocho mill maravedís.

Guzman, don Alonso del Castillo, Antonio de Zamora, el licenciado Maldonado y don Francisco de Alfaro.

Apelacion.

Don Pedro de Mella, estándose tratando deste negocio, entendiendo que el Reyno mandaua librar al señor licenciado Guardiola quarenta y ocho mill maravedis, y que estos se suelen librar de los quatro quentos que hay de demasia en los servicios, y que se dán á los Asistentes de Córtes, y que el dicho licenciado Guardiola no ha asistido al servicio ordinario ni extraordinario, ni se halló presente al otorgamiento dellos, dixo que contradezia el dárselos y hablando con el deuido acatamiento, apelaua, y apeló del dicho acuerdo de dárselos, atento que es negocio de gracia y no de justicia, y lo pide por testimonio.

Don Hernando Ramirez dixo, que entró despues que se hauia resuelto el negocio, y así no es en que se le den ni en que se le dexen de dar.

Apelacion

El licenciado Hernando Ruiz de Castro dixo, que en este negocio ha hauido diversos pareceres y contradiziones, y algunos caualleros han pedido que este negocio se vote y otros lo han contradicho y otros han pedido que se traiga la nómina del repartimiento de los quatro quentos; y haviéndose pedido que se vote, se ha de guardar la órden y estilo que tiene el Reyno, y así pide y suplica al Reyno no exceda de la órden que siempre ha tenido; en caso contrario, hablando con el acatamiento que deue, protesta la nulidad deste acuerdo y decreto, y de no dexar la libertad al Reyno y á todos los dél, y de no guardar la órden acostumbrada, apela para ante el Consejo de su Magestad y lo pide por testimonio.

Respuesta del Reyno.

El Reyno respondió, que no hauia lugar el votarse este negocio por no pedirlo ningun cauallero en particular y estar ya resuelto.

Y luego el Reyno ordenó que, sin embargo de las apelaciones interpuestas en este negocio, se dé la libranza sobre el receptor para que se paguen al dicho señor licenciado Guardiola los dichos quarenta y ocho mill maravedis.

Que se dé la libranza al licenciado Guardiola.

Don Diego de Guzman dixo y propuso en el Reyno, que por hauerse juntado estas Córtes tan cerca del acabarse la prorogacion del encabezamiento general de los tres años, le pareció al Reyno suplicar á su Magestad por la prorogacion presente de un año, para que en este tiempo se asentase por largo tiempo el encabezamiento general, pues dello consiste tanto el servicio de su Magestad y bien del reyno; y por entenderlo así, suplicó al Reyno señale dia para tratar de lo que convendrá hazer en esto.

Proposición de don Diego de Guzman sobre el encabezamiento.

Y oida la dicha proposicion, se acordó se llame el Reyno para el lunes primero que viene, para tratar de lo contenido en la dicha proposicion.

Llamamiento del Reyno.

#### EN XXVIII DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, don Francisco de Alfaro, Vela Nuñez, Cuenca, don Hernando Ramirez, don Pedro de Mella, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Soria, Juan Vaca, Diego de Argame, don Diego de Guzman, don Juan del Hierro, don Francisco de Castilla.

Entró en el Reyno Alonso Sanchez Cerrudo, clérigo, y dió quenta cómo hauia ordenado y puesto en punto el arte de la molienda de los molinos, para que muelan mejor y con mas prisa, y que en ocho fanegas que se muelan, se gana por el dueño dellas una, y que ha acu-

Moliendas.

dido con este negocio al señor Presidente de Castilla y al Consejo de su Magestad, y hecho la experiencia deste negocio en presencia del señor Presidente; y que pues es negocio en provecho y utilidad del bien público, se sirva de tratar desto y procurar se efectúe de manera que en todo el reyno se guarde la órden que en esto él tiene. El Reyno, haviendo tratado dello, nombró á Lázaro de Quiñones, á los de Murcia y á don Pedro de Mella para que oigan al dicho Alonso Sanchez y hagan hazer la experiencia de lo que dize, y se informen de todo y dén quenta dello en el Reyno, para que visto, se ordene lo que convinieren hazer.

Entraron los de Sevilla y don Luis Gomez.

Lope de Villena.

Los comisarios para tratar con Lope de Villena, vezino de Ubeda, sobre la espera que pide de lo que deue de las rentas que arrendó de la dicha ciudad, truxeron un memorial para su Magestad; el qual es como se sigue:

#### SEÑOR:

El Reyno dize: que Lope de Villena, vezino de Ubeda, por sí y como cesionario de la dicha ciudad, le puso demanda en la contaduría mayor de vuestra Magestad, por tres quentos de maravedis que dize perdió en ciertos miembros de rentas que tomó de la dicha ciudad el año pasado de ochenta y quatro, por la grande esterilidad y trabajo nunca visto que en ella huuo; y haviéndose seguido el pleyto por ambas partes y estando concluso para se determinar, han tomado medio y acuerdo en esta manera: que el Reyno suplique á vuestra Magestad mande que se dé espera á la dicha ciudad por ocho años por un quento y seiscientos y ochenta y un mill maravedis que el

dicho Villena deue, para que los vaya pagando en fin de cada un año, durante el dicho tiempo, la octava parte. Con lo qual el dicho Villena, por sí y por la dicha ciudad, se desiste y aparta del dicho pleyto; y este concierto, comunicado y conferido con los letrados del Reyno, parece le está bien, por ataxar este pleyto y asegurar su deuda.

Suplica á vuestra Magestad sea servido de mandar se haga la dicha espera en la forma contenida en la escritura del dicho concierto y transaccion; que en ello recibirá el Reyno particular merzed de vuestra Magestad, y el dicho Lope de Villena gran limosna y buena obra.

Los comisarios para ver el pleyto de la villa de Palos sobre el desquento que pide, del repartimiento del servicio, que el Consejo de la contaduría mayor de Hazienda hauia remitido al Reyno, dixeron que ellos lo hauian visto. Y tratado sobre ello, se acordó que los dichos comisarios informen de lo que tienen entendido y les parece que se haga en el dicho negocio, á los dichos señores de la contaduría, y den cuenta en el Reyno.

Villa de Palos.

Entró Luis Hurtado.

Pedro de Miranda dixo, que en cumplimiento de lo que el Reyno le hauia ordenado para que tomase las quantas del receptor del Reyno que estauan en poder del contador, y que tomase la razon dellas, no se las hauia querido dar, diciendo que convenia al Reyno que él se quedase con ellas y tomase la razon. Se acordó que el dicho Pedro de Miranda le diga que el Reyno ordena que dentro de los dos dias primeros, tome el dicho contador la razon de las dichas quantas y las dé al dicho Pedro de Miranda para que las entregue á los secretarios.

Quantas del receptor.

Acordóse que don Pedro de Mella y don Francisco de Castilla, con los comisarios nombrados para lo de los

Títulos de las ciudades.

títulos de las ciudades, hagan las diligencias que conviniere para que se consiga lo que se pretende.

EN XXIX DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Baltasar Monte, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, Vela Nuñez, don Francisco de Alfaro, Cuenca, Salamanca, Guadalajara, Segovia, Zamora, don Pedro de Velasco, Toledo, don Luis Gomez.

Los ocho mill ducados.

Hauiendo entrado en el Reyno su receptor y dado cuenta cómo los ocho mill ducados que su Magestad hauia mandado librar para gastos del Reyno, se los hauian apuntado en fincas de alcaualas en quatro partidos, y que parecia se cobrarian tarde y con gasto; el Reyno, hauiéndole oido, acordó que don Jorge de Baeza y don Francisco de Castilla vean y entiendan cómo se podrán cobrar estos ocho mill ducados con mas brevedad y menos costa, y se informen si haurá quien los dé aquí, y de lo que hallaren y les pareciere dén cuenta en el Reyno.

Quinientos reales á los diputados, para unos correos.

Acordóse que á los diputados del Reyno se les libren quinientos reales, para despachar ciertos correos para traer ciertos hazimientos de rentas de los encabezamientos pasados.

Entraron los de Soria.

Sobre la cuenta original del receptor.

Entró el contador del Reyno y dió cuenta de las causas que le movian á no dar el uno de los originales que tiene de la cuenta del receptor. Acordóse que para mañana él traiga el dicho original de la cuenta que tiene, y don Juan de Henestrosa el que tiene, con los autos del Consejo, que sobre esto hay, para que se vean y se provea lo que convenga.

Entró Luis Hurtado.

Acordóse que atento que hay parecer de uno de los letrados del Reyno, de que no es bien dar á Antonio Diaz las fianzas que dió para ser receptor del Reyno, no se le vuelvan sino que se le dé finiquito.

Que no se den las fianzas á Navarrete.

Entraron los de Sevilla.

Acordóse que se libren al licenciado Rui Perez veinte y seis mill y novecientos y quarenta maravedís, que parece se le deuen del tiempo que sirvió de fiscal en la contaduría mayor de Hazienda, de los cien ducados que el Reyno dá de gratificacion en cada Córtes al fiscal que es de la dicha contaduría, por lo que sirven y trabajan en las cosas del encabezamiento.

Al licenciado Rui Perez veinte y seis mill y novecientos y quarenta maravedís.

Y asimismo se acordó que se libren á los herederos de Macias Brabo, fiscal que fué de la dicha contaduría, tres mill y ochocientos maravedís que le pertenecen por la dicha razon de arriba, segun que todo consta por una certificacion de los contadores Enrique de Arraiz y Gabriel de Santa Cruz.

A los herederos del licenciado Macias Brabo, tres mill y ochocientos maravedís.

Don Alonso del Castillo dixo, que es en que se libren los maravedís arriba referidos, y lo restante á cumplimiento de los cien ducados que el Reyno dá al fiscal del Consejo de Hazienda, se le dé y libre al doctor Villagomez, que al presente es fiscal del dicho Consejo, de forma que toda la libranza sea de cien ducados.

Que no se libren mas de cien ducados.

Antonio de Zamora, don Hernando Ramirez, don Pedro de Velasco, don Pedro de Mella y Baltasar Monte dixeron lo mismo

Idem.

Después desto, haviendo visto el Reyno que no embargante que se hauia pasado que se diesen estas dos libranzas, algunos caualleros dezian cosas particulares en su parecer, se acordó de votar sobre si se darán ó no las

Rui Perez y Macias Brabo.

dichas dos libranzas á los licenciados Rui Perez y Macias Brabo; lo qual se hizo como se sigue:

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que atento la fé de los contadores, que aqui se ha visto, del tiempo que cada uno sirvió, es en que hecha la cuenta de lo que á cada uno se le deue, se les libre lo que les pertenece á los licenciados Rui Perez y Macias Brabo; lo qual es: al licenciado Rui Perez veinte y seis mill y novecientos y quarenta maravedis, y á Macias Brabo tres mill y ochocientos maravedis.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, que el dia que se libraron por el Reyno los cien ducados al doctor Villagomez, él no fué ni vino en esta libranza, y fué de voto y parecer que se librasen todos los cien ducados á los tres fiscales que hauian residido en el tribunal de la contaduría mayor de Hazienda, el tiempo que cada uno huuiese servido por rata; y esto mismo dize ahora para que cada uno haya lo que ha de hauer y le toca.

Leon.

Lázaro de Quiñones, que al licenciado Rui Perez y Macias Brabo es de parecer se les libre lo que por rata huuieren servido, conforme á la relacion que aqui se ha leído; las quales libranzas se hagan conforme se acostumbra.

Juan de Mieres idem.

Granada.

Baltasar Monte lo que Hernando Ruiz de Castro.

Sevilla.

Pedro Diaz de Herrera, que él no se halló al tiempo que se trató del negocio del doctor Villagomez, y hauiendo entendido que el Reyno hauia hecho acuerdo sobre ello, lo tenia por negocio acabado por parte del Reyno, no embargante la apelacion interpuesta; pero hauiendo en él cosa nueva como dizen hay, es en que se libre lo que se les deue á Rui Perez y á Macias Brabo, conforme á las fés que aqui se han visto.

El doctor Guillen, que en lo que toca á los dos fiscales, que son Rui Perez y Macías Brabo, se les dé la libranza por rata conforme al tiempo que han servido; y atento que por las fés que están presentadas, consta que al doctor Villagomez libró el Reyno, los dias pasados, mas de novecientos reales mas de los que se le deuian, entendiendo que solo le hazia gracia de quatrocientos reales, en lo qual huuo yerro de mas de quinientos, lo qual si entendiera y supiera el Reyno entonces, pudiérase determinar á lo contrario, suplica al Reyno se sirva de mandar se llame para tratar deste yerro y ver si será bien se dé la libranza ó no al dicho doctor Villagomez.

Don Luis Gomez, que se libre á Rui Perez y Macias Brabo lo que se les deue, conforme á la fé de los contadores.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Don Rodrigo Galtero lo que el doctor Guillen.

Múrcia.

Juan de Gamez lo que Pedro de Miranda.

Jahen.

Don Antonio de Viezma idem.

Vela Nuñez, que cerca de las dos libranzas de Rui Perez y Macías Brabo, de que ahora trata el Reyno, es de parecer que se libren; y sobre el negocio de Villagomez, que no se halló aquí el dia que el Reyno acordó se le librase la cantidad que se libró: que este es negocio nuevo, y la ordenanza que el Reyno tiene hecha, dize y declara que quando se ofreciere caso semejante, se llame particularmente á todo el Reyno; y que así lo suplica se llame para tratar deste negocio.

Avila.

Gaspar Gomez, que quando se trató de librar los cien ducados al doctor Villagomez, él fué de parecer que se le librase tan solamente lo que se le deuia por rata; y así ahora le parece que de lo que se le libró sobre lo que se

Guadalajara.

le deuia al dicho doctor Villagomez, se pague á los demás que han servido por fiscales en la dicha contaduría, conforme les tocara á cada uno, y no de otra manera.

Don Francisco de Castilla dixo, que quando se trató el otro dia aquí de hazer esta libranza que el Reyno tiene costumbre de dar al fiscal de la contaduría, se quiso informar de lo que podia montar la rata de los que hauian servido el dicho oficio, para hazer gracia dello al doctor Villagomez, y que entendiendo era hasta quatrocientos reales lo que podia montar esto atento un recado que el contador del Reyno dió de parte de Francisco de Garnica, le pareció era justo hazerle esta gratificacion; y así él es de parecer se le dé, y á los demás se les pague lo que se les deue.

Madrid.

Don Francisco de Alfaro, que por la fé de los contadores, parece que se suelen librar en cada Córtes al fiscal de Hazienda cien ducados, y ahora que se trata de librar lo de las pasadas, en cuyo tiempo han servido este oficio tres fiscales, es de parecer se libre á todos tres juntamente la rata que á cada uno tocara por lo que huuiere servido.

Luis Hurtado, que á los dos fiscales de que se trata, se les libre por rata lo que les pertenece conforme á la certificacion de los contadores, y que en lo de Villagomez no hay que tratar por ahora, porque ya está determinado por el Reyno que se le den los cien ducados.

Salamanca.

Don Hernando Ramirez, que siempre fué de parecer que esta ayuda de costa se diese á todos tres fiscales por rata y no mas, y en esta conformidad es en que se libre á los de que se trata.

Cuenca.

Don Diego de Guzman lo que Vela Nuñez.

Pedro Torre lo mismo.

- Alonso Roman lo que el doctor Guillen.
- Antonio de Zamora lo que Hernando Ruiz de Castro. Segovia.
- Don Juan del Hierro, que se libre y dé á Rui Perez y Macías lo que les toca por rata.
- Gil Gonzalez, que las libranzas de Rui Perez y Macías Brabo se despachen. Soria.
- Pedro de Santa Cruz idem.
- Don Pedro de Mella, que se despachen las dos libranzas á los licenciados Rui Perez y Macías Brabo, conforme á la certificacion de los contadores; y en lo de Villagomez, que ya tiene dicho su parecer. Zamora.
- Don Alonso del Castillo, que por tener el Reyno costumbre de dar cien ducados de ayuda de costa al fiscal del Consejo de Hazienda, siempre que dello se ha tratado ha sido de parecer que se libren y así lo es ahora, y que se repartan en la forma contenida en la certificacion de los contadores, que al presente se ha leído.
- Don Pedro de Velasco, que á los licenciados Rui Perez y Macías Brabo se les libre lo que les toca por rata, conforme la fé de los contadores, y para el doctor Villagomez se llame el Reyno. Toro
- Diego de Argame, que se libre á los licenciados Rui Perez y Macías Brabo lo que se les deue conforme la certificacion de los contadores. Toledo.
- Juan Vaca idem.
- Salió por mayor parte, que se libre á los licenciados Rui Perez y Macías Brabo lo que les toca por rata, que es al licenciado Rui Perez veinte y seis mill y novecientos y quarenta maravedis y á los herederos de Macías Brabo tres mill y ocho cientos maravedis. Resolucion.
- El doctor Guillen dixo: que lo contenido en la segunda parte de su voto acerca de la libranza del doctor Vi-  
Proposicion del doctor Guillén.

llagomez, lo dize ahora de nuevo al Reyno por via de proposicion, para que si le pareciere hauer causa nueva para tratar dello, lo trate y haga lo que fuere servido.

Pedro de Santa Cruz dixo lo mismo.

Llamamiento  
del Reyno.

Acordóse que para tratar de lo contenido en esta proposicion, se llame á los que faltan, para mañana,

EN XXX DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Leon, Granada, don Gerónimo de Guzman, Pedro Diaz de Herrera, don Rodrigo Galtero, Jahen, Cuenca, Salamanca, Luis Hurtado, Vela Nuñez, el licenciado Maldonado, don Pedro de Mella, Pedro de Santa Cruz, Segovia, Guadalajara, Toledo, don Luis Gomez.

A los porteros  
destas Córtes doze  
mill maravedís.

Acordóse que se dén de ayuda de costa á los seis porteros que sirven estas Córtes, doze mill maravedís de ayuda de costa por lo que sirven.

Al portero del  
señor Presidente  
de Castilla dos mil  
maravedís.

Acordóse que se dén al portero del señor Presidente de Castilla dos mill maravedís de ayuda de costa.

Entraron don Francisco de Alfaro, Gil Gonzalez, el licenciado Hernando Ruiz de Castro, don Pedro de Velasco, el doctor Guillen y don Alonso del Castillo.

Doctor Villagomez,  
fiscal de la  
Contaduría.

Tratóse sobre el negocio de la libranza de los cien ducados del doctor Villagomez, fiscal de la contaduría mayor, y se acordó que se vote sobre si es negocio nuevo ó no, para que siéndolo, se trate y vote lo que en ello se ha de hazer, y no siéndolo se execute lo acordado; lo qual se votó en la forma siguiente:

Búrgos.

Pedro de Miranda, que él votó que se diese la libranza de cien ducados, con prosupuesto que la gracia que se le hazia, era de quatrocientos reales, segun la rela-

cion que el contador hizo al Reyno, y que ahora consta por la fé de lo que á cada uno de los tres fiscales toca, que la dicha gracia es de novecientos reales ó mas; y así lo tiene por caso nuevo.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, que él fué de parecer que estos cien ducados se repartiesen entre los tres por rata, conforme á lo que hauian servido; y sin perjudicar al voto que entonces tuvo, cerca de lo que ahora se trata si hay nueva causa ó no, le parece ser en cierta manera nueva, pero no de tal calidad que convenga al Reyno tornar á volver sobre ello.

Lázaro de Quiñones, que este negocio lo tiene por fenecido y acabado, en razon de hauer acordado el Reyno que se le diese al doctor Villagomez, fiscal, lo que por rata huuiere de hauer y le fuese deuido, y de lo demás hasta en cumplimiento de los cien ducados, le hizo gracia sin limitacion alguna, como consta del acuerdo, y que ningun cauallero particular que esto huuiere hecho, lo dexaria de sustentar; que tiene por impropio de unos Reynos tan grandes como estos, hagan otra cosa: y que así es de parecer que conforme al acuerdo que sobre esto se hizo, se le haga su libranza.

Leon.

Juan de Mieres, que él fué de parecer que se le diesen al doctor Villagomez estos cien ducados, con prosupuesto de que todo lo que los fiscales pasados huuiesen de hauer por su servicio, se le supliese, como parece por las palabras de lo proveido por el Reyno; y así le parece que este negocio no tiene caso nuevo para volver á tratar dél, y así es en que se le dé la libranza.

Don Jorge de Baeza, que atento el auto que el Reyno proveyó de que se le diesen cien ducados, supliéndose los dias que no hauia servido, y que en esta conformidad

Granada.

hauia mandado despachar la libranza, por cuya causa le parece no hay caso nuevo, es en que se execute lo acordado.

Baltasar Monte, que él fué de voto que solamente se librasen cien ducados á todos tres; y que respecto de ha-uer informado al Reyno que eran quatrocientos reales, lo tiene por caso nuevo.

Sevilla. Pedro Diaz de Herrera, que se execute lo acordado y que le parece que no es caso nuevo.

El jurado doctor Guillen, que quando se votó este negocio de la libranza del doctor Villagomez, fué su votó se le diese solamente lo que le pertenecia conforme al tiempo que hauia servido en la plaza de fiscal, y aun quando huiera votado lo contrario, le parece que es caso muy nuevo el que ahora se trata, para poder volver á tratarlo y votarlo, por las razones que ha dicho Pedro de Miranda, con cuyo voto se conforma.

Córdoua. Don Luis Gomez, que él no tiene este negocio por caso nuevo, á así le parece se execute lo que el Reyno tiene acordado.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Múrcia. Don Rodrigo Galtero lo que el doctor Guillen.

Jahen. Juan de Gamez, que no lo tiene por caso nuevo, y aunque lo fuese, se execute lo que el Reyno, tiene acordado.

Don Antonio de Viezma idem.

Cuenca. Pedro Torre de Hervias lo que el doctor Guillen.

Alonso Roman idem.

Valladolid. El licenciado Maldonado, que le parece no hay causa nueva, sino que se execute lo acordado.

Salamanca. Don Hernando Ramirez, que por parte del doctor Villagomez no se pidió cantidad cierta, ni el caso se puso en cierta cantidad, sino que el Reyno, queriéndole dar

quatrocientos reales, se los dió por palabras que comprendieron mucho mas, y que desto resulta novedad para que si conviniese, que no conviene á la autoridad del Reyno, el auto se verificase y executase en solos los quatrocientos reales; pero que para tornarle á votar de nuevo, no hay nueva causa ninguna.

Don Diego de Guzman, que él no se halló en el Reyno el dia que acordó hazer esta gratificacion al doctor Villagomez, y que por lo que ha visto escrito que el Reyno tiene pasado, no le tiene por caso nuevo.

Don Pedro de Mella, que quando se trató desto, siempre fué de voto que los cien ducados que el Reyno suele dar de gratificacion á los fiscales que asisten en la contaduría mayor, se repartiesen entre los tres que han servido, y que así es ahora en que se repartan, dando á cada uno por rata lo que le ha ocupado, y le parece es causa nueva para tratar della, atento que se hizo relacion incierta al Reyno, y porque otro no se atreva á hazer la en ningun caso que pida ni trate; y así es en que no se le dé la dicha libranza, sino solamente la cantidad que se le deue, y de mandársela dar el Reyno, hablando con el acatamiento que deue, apela dello para el Consejo de su Magestad.

Zamora.

Don Alonso del Castillo, que las razones referidas por Pedro de Miranda en su voto, entiende que fueron las que movieron á la mayor parte del Reyno para dar al doctor Villagomez cien ducados de ayuda de costa; y pues la relacion que dello se hizo fué siniestra y de lo contrario está enterado el Reyno, lo tiene por caso nuevo y sobre que se deue votar.

Don Francisco de Alfaro, que todas las vezes que se ha tratado este negocio en el Reyno, ha sido de parecer

Madrid.

que se le dé al doctor Villagomez la rata que le cabe de los cien ducados que el Reyno suele dar de ayuda de costa como á los otros dos fiscales, y que el Reyno pasó por mayor se le diesen todos los cien ducados enteramente, queriéndole hazer gracia de lo demás, entendiendo ser hasta quatrocientos reales, y despues ha parecido ser mas cantidad; y así le parece ser caso nuevo sobre que se deue tratar, pues el Reyno no tuvo tan cierta relacion como ahora la tiene.

Luis Hurtado, que pues por el mismo auto dado por el Reyno, parece que se le haze gracia al doctor Villagomez, sobre lo que hauia de hauer por rata, á cumplimiento de los cien ducados, sin tratar de que se le hazia de cosa limitada, le parece se cumpla y execute, y no hauer caso nuevo.

Soria.

Gil Gonzalez, que le parece que es caso nuevo, por las razones referidas en los votos de Pedro de Miranda y del doctor Guillen.

Pedro de Santa Cruz, que al tiempo que se hizo esta libranza, él no se halló presente, y por lo que ha visto aquí conferir, lo tiene por caso nuevo, y que se deue votar sobre que no se dén mas de los cien ducados á los fiscales que huieren servido.

Toro.

Don Pedro de Velasco lo que Lázaro de Quiñones.

Segovia.

Antonio de Zamora, que las vezes que se ha tratado deste negocio de los cien ducados que el Reyno acostumbra dar al fiscal de la contaduría, fué de parecer que se repartan entre los tres fiscales, y atento que este negocio es cosa de gracia y que quando se acordó por la mayor parte que se diese esta libranza al doctor Villagomez, huuo contradizion y apelacion, y huiéndola, de justicia el Reyno no pudo mandar dar esta libranza, de mandarla

dar, se allega á la apelacion de don Pedro de Mella, y lo tiene por caso nuevo.

Don Juan del Hierro, que él fué de parecer se diesen estos cien ducados, por respeto y consideraciones con que aquí se representó que estaua bien al Reyno, y aunque para él entendió que la demasia no era mas que de quatrocientos reales, visto que el acuerdo del Reyno no tiene limite ninguno, es de parecer se guarde y se le dén, y que no hay cosa nueva por donde se vuelva á votar.

Vela Nuñez, que no hay cosa nueva y que se guarde el acuerdo del Reyno.

Avila.

Gaspar Gomez, que quando desto se trató, él fué de parecer que tan solamente se pagase al doctor Villagamez lo que le pertenecia, y quando la mayor parte del Reyno acordó se le pagase todo, fuera justo se informara muy bien de la gracia que hazia; pero que ya haviendo pasado por la mayor parte, le parece no conviene á la autoridad del Reyno tornar á tratar dello, ni tampoco le parece hay cosa nueva por donde se vuelva á votar otra vez.

Guadalajara.

Don Francisco de Castilla lo que don Juan del Hierro.

Diego de Argame, que por el acuerdo del Reyno están mandados dar cien ducados al doctor Villagomez, y que para alterarle no hay caso nuevo, sin embargo de que no se hizo relacion cierta al Reyno de la gracia que se le hazia; y en quanto á esto le parece que no hay que tratar: pero para que se satisfaga el Reyno en si lo pudo hazer ó no, le parece que se deue tratar dello y se informe de letrados, y el que tuviese obligacion de satisfacer lo haga.

Toledo.

Juan Vaca de Herrera, que se execute lo acordado y que no hay caso nuevo.

Resolucion.

Salió por mayor parte, que no hay caso nuevo en este negocio por donde se vuelva á votar de nuevo, y que se execute lo acordado por el Reyno en este negocio, dándole la libranza de los cien ducados al doctor Villagomez.

## EN XXXI DE HENERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Jahen, Vela Nuñez, Madrid, Valladolid, don Pedro de Velasco, don Luis Gomez, don Pedro de Mella, Guadalajara, Don Juan del Hierro, don Hernando Ramirez, Toledo, Antonio de Zamora, Soria.

Moliendas.

Lázaro de Quiñones dixo, que para ver la experiencia que haze el de los molinos, era necesario ir fuera á verlo; que el Reyno viese si irian. Se acordó que fuesen é hiziesen la diligencia que conviniese para enterarse de lo que conviene en este negocio.

Antonio de Paredes.

Pedro de Miranda dixo, que atento á lo que sirve y trabaja en las cosas y negocios de las Córtes Antonio de Paredes, seria bien que el Reyno le hiziese merzed de prestarle dos mill ducados en la forma y por el tiempo que se prestaron á don Juan de Henestrosa. Haviendo tratado dello, se acordó votar sobre lo que se ha de hazer, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos

Pedro de Miranda dixo, que es de parecer que se le presten á Antonio de Paredes dos mill ducados por seis años, con fianzas muy bastantes á contento del Reyno, y con condicion que si su Magestad mandase durante dicho plazo repartir entre el reyno las sobras de los encabeza-

mientos, sea visto ser cumplido luego, *ipso fac o*, aquel plazo, para que el Reyno los haya y goze.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, que porque ha sido informado que está con necesidad Antonio de Paredes, y atento que está actualmente sirviendo al Reyno, le parece se le socorra en la forma que ha dicho Pedro de Miranda.

Lázaro de Quiñones, que considerado que Antonio de Paredes sirve y haze el oficio de secretario del Reyno, y que no se le ha hecho ninguna gratificacion, es en lo mismo y por la misma forma que ha dicho Pedro de Miranda.

Leon.

Juan de Mieres idem.

Don Jorge de Baeza, que atento á la mucha ocupacion y asistencia que Antonio de Paredes tiene en servir de secretario al Reyno, y que por razon dello no lleva ningun salario, es en lo mismo que ha dicho Pedro de Miranda.

Granada.

Baltasar Monte idem.

Pedro Diaz de Herrera, que es con el voto de Pedro de Miranda.

Sevilla.

Entraron don Diego de Guzman, y Alonso Roman.

El doctor Guillen que se le dén á Antonio de Paredes dos mill ducados, dados para sí y sus herederos y quien dél tuviese causa; porque siendo voluntad del Reyno prestárselos por seis años, entiende que en realidad de verdad es venírselos á dar, porque no se han de cobrar, y es bien que el dicho Antonio de Paredes agradezca esto como cosa dada.

Don Luis Gomez, lo que Pedro Miranda.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman, idem.

Don Rodrigo Galtero, idem.

Múrcia.

- Jahen. Juan de Gamez, idem.  
Don Antonio de Viezma idem.
- Avila. Vela Nuñez idem.
- Toro. Don Pedro de Velasco, idem.
- Madrid. Don Francisco de Alfaro idem.  
Luis Hurtado idem.
- Valladolid. El licenciado Maldonado idem.  
Don Diego Pacheco idem.
- Soria. Gil Gonzalez, que quando se dieron los dos mill ducados á don Juan de Henestrosa, él no se halló en el Reyno, y si se hallara, contradixera el empréstito, como á él mismo le dixo lo hauia de hazer; porque le parece que teniendo el Reyno tanta obligacion á procurar cobrar de su Magestad lo que está en su poder de las sobras de los encabezamientos, será de gran inconveniente ver su Magestad y sus ministros, que le piden esta hazienda para distribuirla en semejantes cosas, y que así tendrá mayor color para retenerla, y porque demás desto las mismas personas á quien se presta, así como hauian de ser en ayudar al Reyno á cobrar esta hazienda, lo serán en estoruarlo, por no volver lo que se les presta: con esta ocasion y por estas mismas razones, no es su voto que se haga el empréstito propuesto para el secretario Paredes, antes es de contrario parecer.
- Pedro de Santa Cruz dixo, que él no es de parecer que se presten los dos mill ducados propuestos; porque está informado de que no tiene mano para poder prestar la hazienda del reyno, y así su parecer y voto es que no se presten.
- Salamanca. El licenciado don Hernando Ramirez, que estas sobras de encabezamiento, de que se hazen estos empréstitos, su Magestad tambien goza dellas en cierta forma

como por empréstito, el qual tiene mas urgentes necesidades que Antonio de Paredes; y por esta razon él no halla causa bastante en el negocio que se trata, para que se quite este dinero á su Magestad y se preste á Antonio de Paredes; pero porque la puede hauer y él no la alcanzar, es de parecer que, gustando su Magestad, ante todas cosas, deste empréstito, se le dén dos mill ducados prestados como lo dixo Pedro de Miranda.

Don Diego de Guzman, que quando el Reyno prestó á don Juan de Henestrosa, su secretario, dos mill ducados por seis años, él fué de parecer que se le deuián prestar dando fianzas á satisfazion del Reyno, porque el dicho su secretario tenia empleada en el oficio mucha cantidad de dinero y á él le era notorio tener mucha necesidad y pagar mas de trescientos ducados cada un año de juro de por vida, que todo ello lo hauia empleado y necesitado sirviendo al Reyno, demás de los servicios de su padre y deudos, á que le parecia justo tuviese atencion el Reyno; y que en la proposicion que ahora se trata de Antonio de Paredes, no le parece milita ninguna razon de las referidas, y así él no es en que se le presten los dos mill ducados de la proposicion de que se trata.

Don Pedro de Mella, que es en que se presten á Antonio de Paredes dos mill ducados en la forma y manera que Pedro de Miranda tiene dicho.

Zamora.

Alonso Roman lo que Pedro de Miranda.

Cuenca.

Gaspar Gomez, que por las razones dichas por Pedro de Miranda, y porque esto se ha hecho otras vezes, le parece se haga ahora, en la forma y manera que ha dicho Pedro de Miranda.

Guadalajara.

Don Francisco de Castilla lo que Pedro de Miranda.

Antonio de Zamora idem.

Segovia

Don Juan de Hierro, que se le presten dos mill ducados como ha dicho Pedro de Miranda, con tanto que si fuese menester licencia de su Magestad, se le pida primero y con esto se le dén.

Toledo.

Diego de Argame, que las sobras de los encabezamientos, entre tanto que se averigua por cuenta las que son, y se mandan volver al Reyno, están como en depósito, y siendo esto así, dando Antonio de Paredes fianzas á contento del Reyno, como las ha de dar, de que volverá estos dos mill ducados, no le parece que es inconveniente en tenerlos en su poder como en depósito, pues los ha de pagar antes de los seis años, si las sobras se vuelven al Reyno; y así es en que se le presten en la forma que ha dicho Pedro de Miranda.

Juan Vaca de Herrera dixo lo que Pedro de Miranda, con que primero que se le entreguen los dos mill ducados, preceda licencia de su Magestad.

El doctor Guillen dixo, que regula su voto con Pedro de Miranda.

Resolucion.

Salió por mayor parte, el voto y parecer de Pedro de Miranda.

#### EN III DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, Jahen, Vela Nuñez, Cuenca, Madrid, Salamanca, don Pedro de Velasco, Gaspar Gomez, don Pedro de Mella, don Diego Pacheco, Antonio de Zamora, Soria, Toledo.

Dos mill ducados de Antonio de Paredes.

Pedro de Miranda dixo, en nombre del Reyno, á Antonio de Paredes, que el Reyno, teniendo consideracion á su asistencia y servicios, hauia acordado de prestarle dos

mill ducados por seis años, con las condiciones que se prestaron á don Juan de Henestrosa; que se lo dezia para que tuviese entendido la voluntad con que el Reyno lo hauia hecho. El dicho Antonio de Paredes respondió con mucho agradecimiento de la merzed que se le hauia hecho, y suplicó se estuviese por ahora el negocio así para que él pudiese hazer ciertas diligencias para poderlo aceptar, y que despues de hechas, daria quenta dello en el Reyno. Y el dicho Pedro de Miranda, en nombre del Reyno, respondió que se hiziese así como lo pedia.

Entraron don Juan del Hierro, don Francisco de Castilla y don Alonso del Castillo.

Hauiendo tratado y conferido sobre la proposicion de don Diego de Guzman, sobre lo del encabezamiento para lo que el Reyno hauia sido llamado, se acordó votar cerca de si se trataria luego ó no del dicho encabezamiento; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Pedro de Miranda dixo, que le parece que el negocio del encabezamiento es solo á lo que el Reyno se puede hauer juntado; porque es tan grande la carga que tiene con él y con las ocasiones que ha hauido de irse tomando prorogaciones por precio tan subido: que así le parece, que desde luego se comienze á tratar deste negocio y significar á su Magestad que es imposible poder llevar el reyno tan grande carga; que sea servido de mandar tratar que esto se vea y entienda, y se dé el encabezamiento al reyno por precio que le pueda llevar, sobre prosupuesto que no es posible cumplir con lo de hasta aquí, ni llevar adelante mas prorogaciones; y que para todo esto es menester mas tiempo del que hay.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, que es muy temprano para mover esta plática, y así porque hasta

Burgos.

ahora ningun cauallero de los Procuradores está informado de cómo le vá á su ciudad en el hazimiento de las rentas deste año, y tambien porque los lugares que se han de venir á agregar y tomar la prorogacion deste año no son venidos ni se sabe si vendrán, ó si será menester administrarlos, como porque los averiguadores que su Magestad y sus ministros han enviado para saber las ciudades y lugares que pueden llevar el encabezamiento y las que no lo pueden llevar, no son venidos, lo qual todo es razon que preceda para tratar de nuevo encabezamiento con baxa; suplica al Reyno que por lo que conviene al servicio de su Magestad y beneficio destes reynos, se espere siquiera hasta fin de Abril deste año, pues en los ocho meses restantes haurá harto tiempo para tratar de lo del encabezamiento y asentarle como convenga.

Leon.

Lázaro de Quiñones, que ningun negocio le parece que tiene el Reyno en que así convenga el trato y efecto dél, como es este del encabezamiento, por ser tan grave y de tanta importancia; y que así, como de tal, le parece es muy necesario y devido dar parte y noticia dello á las ciudades, escriuiéndoles cómo este negocio se ha representado en el Reyno, y que están con deseo de seguir en él su orden, como es razon, y que atento que es materia larga y que es necesario el tratarlo y conferirlo con tiempo, se resuelvan y envien su orden con brevedad, porque esto en breve tiempo puede hazerse; y para que se les guarde el decoro que se les deue, es razon aguardar su respuesta, y entonces viene á propósito el hazer la eleccion de comisarios, y de aquí se puede ir resueltos y con orden de escriuir á las ciudades como está dicho para seguir su orden, pues es negocio propio suyo.

Juan de Mieres, lo que Pedro de Miranda.

Don Jorge de Baeza, que el negocio de que se trata, es muy grave y de tanta importancia para el servicio de su Magestad y bien del reyno, que conviene que con tiempo se trate para tenerle para tratarle y acabarle y dar cuenta á las ciudades; por cuya causa le parece que se trate luego y que el Reyno nombre comisarios que representen y signifiquen á su Magestad la necesidad del reyno y le supliquen sea servido de darle el encabezamiento en precio que lo pueda llevar.

Granada.

Baltasar Monte idem.

Pedro Diaz de Herrera, que siendo este negocio tan grande como aquí se ha representado, y pudiéndose ofrecer tantas dificultades que fuese menester satisfacer á todas, así tratándolas aquí como haziendo averiguacion dellas en las ciudades y cabezas de partido; para facilitar el intento que el Reyno tiene de suplicar á su Magestad sea servido de mandar dar este encabezamiento en precio competente y que buenamente el reyno lo pueda tolerar y sufrir, le parece que el tiempo antes es corto que largo, y que luego se deue tratar dello para que tomada la intencion de lo que en este trato fuere resultando, se pueda dar mas particular cuenta á las ciudades, pues para dar principio á esta materia todos tienen poder y voluntad de sus ciudades; y así es como don Jorge Baeza, y en que se nombren comisarios.

Sevilla.

El doctor Guillen, que su voto es como el de Lázaro de Quiñones, en quanto en él se dize que primero que el Reyno trate de encabezamiento general, se dé cuenta á las ciudades deste intento, para que los Procuradores dellas informados de las nuevas instrucciones que las ciudades enviaren, hagan lo que pareciese que mas convenga, con que la respuesta desto se espere por todo este mes y no

mas; el qual pasado, trate el Reyno lo que acerca desto convenga con las respuestas que huieren venido, y desde luego se nombren comisarios para lo que adelante se huiese de tratar.

- Córdoua. Don Luis Gomez lo que Pedro de Miranda.  
Don Gerónimo de Guzman idem.
- Jahen. Juan de Gamez, que la experiencia muestra el daño é inconveniente que es la falta del tiempo para tratar qualquier negocio, especialmente el que es tan grande como el del encabezamiento, pues importa tanto al servicio de su Magestad y bien del reyno; y para acertarse conviene que desde luego se trate, y el Reyno nombre comisarios para que lo acaben.  
Don Antonio de Viezma idem.
- Avila. Vela Nuñez lo que Pedro de Miranda, y que se nombren luego comisarios.
- Salamanca. Don Hernando Ramirez, que el año que está dado para tratar deste negocio, no se excuse de gastarlo todo él en este negocio; y así es como Pedro de Miranda.  
Don Diego de Guzman idem.
- Madrid. Don Francisco de Alfaro lo que Pedro de Miranda.  
Luis Hurtado idem.
- Toro. Don Pedro de Velasco, que se trate luego.
- Cuenca. Pedro Torre de Hervias lo que el doctor Guillen.  
Alonso Roman lo que Pedro de Miranda.
- Guadalajara. Gaspar Gomez lo que Lázaro de Quiñones.  
Don Francisco de Castilla idem.
- Zamora. Don Pedro de Mella lo que Pedro de Miranda; y en lo que toca á nombrar comisarios, que don Antonio de Viezma y él lo tienen apelado para el Consejo de su Magestad, y así hasta que se determine si han de ser los que eran antes, ó no, no se deuen de nombrar.

Don Alonso del Castillo, que aunque el tiempo para tratar del encabezamiento parece largo, la dilacion que siempre se suele tener en resolver negocio tan grave, le hará corto; y así le parece se dé principio á tratar dél, escriuiendo á las ciudades en la forma que Lázaro de Quiñones tiene dicho, pues dello nacerá darles quenta de negocio que sin su voluntad y consentimiento no se puede resolver, y se sabrán cosas y razones nuevas que se hurán ofrecido con el hazimiento de rentas deste año, que serán muy importantes para tratar desta materia.

El licenciado Maldonado, que la materia del encabezamiento es grande y de mucha importancia y consideracion, y que en el discurso y trato dél han de resultar muchas dificultades y dudas, y para tomar resolucion en lo principal y en ellas, será necesario todo lo que queda deste año; y así es de parecer que luego se trate del encabezamiento.

Valladolid.

Don Diego Pacheco idem.

Antonio de Zamora, que este negocio de que se trata, del encabezamiento, es de mucha importancia y muy grande, y que antes que se trate dél, será bien se dé quenta á las ciudades para que con su órden se trate, y tambien será necesario se entienda las ciudades y partidos que no entran en el encabezamiento desta prorogacion, y se sepan las averiguaciones; y así por estas razones como por las que ha referido el licenciado Hernando Ruiz de Castro, es su parecer que por ahora no se trate dello.

Segovia.

Don Juan del Hierro idem.

Gil Gonzalez, que le parece temprano para tratar deste negocio por las razones que refirió en la conferencia, y las demás que dixeron en ella otros caualleros de su opinion y dicen ahora en sus votos.

Soria.

Toledo

Pedro de Santa Cruz, que no se trate dello por ahora. Diego de Argame lo que el licenciado Maldonado.

Juan Vaca, que el negocio del encabezamiento de que se trata, es tan grave y grande que en el discurso del tiempo del tratarle, por fuerza se han de ofrecer dudas y dificultades que sea menester tiempo largo para conferir-las, asentarlas y resolverlas; y supuesto esto, es en que desde luego se suplique á su Magestad sea servido de ha-zer merzed al reyno de darle el encabezamiento por al-gun tiempo y con baxa conveniente, con que se pueda pa-gar y cobrar parte de las muchas fuerzas que en los pa-sados ha perdido, para que restauradas algunas, pueda mejor servirle en las ocasiones que adelante se ofrecieren de su servicio.

Resolucion.

Salió por mayor parte, que se trate luego del encabe-zamiento general.

Llamamiento del Reyno.

Y atento que es tarde, se acordó se llame el Reyno para tratar dello mañana.

## EN IV DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Pe-dro Diaz Herrera, Córdoua, don Rodrigo Galtero, Jahen, el doctor Guillen, don Pedro de Velasco, Zamora, Guada-lajara, Segovia, Soria, Vela Nuñez, Alonso Roman, Sala-manca, don Diego Pacheco, Madrid, Toledo, el licencia-do Maldonado.

Apartamiento de la apelacion sobre la comision del encabezamiento.

Don Antonio de Viezma y don Pedro de Mella dixe-ron, que se apartauan de la apelacion que tenian inter-puesta en el Consejo de su Magestad, de hauer dado el Reyno por acabada la comision que hauia dado para tra-

tar de lo del encabezamiento ó prorogacion, para que el Reyno hiziese libremente lo que fuese servido.

Tratóse y confirióse sobre lo á que ayer fué llamado el Reyno para hoy, sobre lo que toca á la forma en que se comenzaria á tratar las cosas del encabezamiento, y acordóse votar sobre lo que se ha de hazer, y se hizo como se sigue:

Encabezamiento

Pedro de Miranda dixo, que le parece que se suplique á su Magestad sea servido de dar el encabezamiento al Reyno con baxa que lo pueda llevar y pagar, y por tiempo largo; y que para esto se haga un memorial de las grandes cargas y necesidades que el Reyno tiene, por el excesivo precio en que hasta aquí le ha tenido, y de los inconvenientes grandes que asimismo han resultado de las prorogaciones por tiempo corto; y que el memorial se traiga al Reyno para que en él se vea.

Búrgos.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro idem.

Lázaro de Quiñones, que es de parecer que á su Magestad se le suplique, representándole en el memorial que se le diere, los inconvenientes que hay en que este encabezamiento vaya por vía de prorogacion, sino que de una vez se asiente por algunos años; porque esto es lo que mas conviene al servicio de su Magestad y bien destos reynos. Y que remitido por su Magestad este memorial á sus ministros, con ellos se trate la baxa, y despues que esté abierta la puerta al trato del dicho encabezamiento y no antes; porque no se cierra la puerta al dicho trato.

Leon.

Juan de Mieres idem.

Don Jorge de Baeza, que se suplique á su Magestad haga merzed de dar al Reyno el encabezamiento en la forma que ha dicho Pedro de Miranda.

Granada.

Baltasar Monte idem.

- Sevilla. Pedro Diaz de Herrera lo que Lázaro de Quiñones.  
 El jurado doctor Guillen, que los comisarios que se nombrasen para esta comision, le dén principio significando á su Magestad cómo al tiempo que su Magestad hizo merzed á estos reynos de darles la prorogacion del encabezamiento por un año, fué con intento de que durante este tiempo se tratase lo que conviniese hazer acerca del encabezamiento, y el Reyno, hauiendo recibido esta merzed por muy grande, y queriendo acudir al servicio de su Magestad y al bien de los reynos, y cumplir el fin que se tuvo al tiempo que se dió la dicha prorogacion, pretende tratar del encabezamiento; y para que tenga buen suceso, suplica á su Magestad sea servido de dar licencia para que se trate desto y se haga lo que mas convenga á su Real servicio y bien destos reynos.
- Córdoua. Don Luis Gomez lo que Pedro de Miranda.  
 Don Gerónimo de Guzman idem.
- Múrcia. Don Rodrigo Galtero lo que el doctor Guillen.
- Jahen. Juan de Gamez lo que Pedro de Miranda.  
 Don Antonio de Viezma idem.
- Avila. Vela Nuñez lo que el doctor Guillen.
- Toro. Don Pedro de Velasco lo que Pedro de Miranda.
- Cuenca. Pedro Torre de Hervias lo que el doctor Guillen.  
 Alonso Roman idem.
- Zamora. Don Pedro de Mella lo que Pedro de Mirauda.  
 Don Alonso del Castillo idem.
- Salamanca. Don Hernando Ramirez, que pedir y tratar lo del encabezamiento por la órden que ha dicho el doctor Guillen, no contradize á pedirle con baxa, y que siendo este negocio de tanta importancia, conviene acudir con él muchas vezes á su Magestad; pues en negocio de menos importancia se suelen dar dos y tres memoriales. Y que

deseando el Reyno que sus lástimas sean vistas y consideradas, yendo el memorial repetido á su Magestad, las considerará mejor; y así es de parecer del dicho doctor Guillen.

Don Diego de Guzman lo que el doctor Guillen.

Gaspar Gomez lo que Pedro de Miranda.

Guadalajara.

Don Francisco de Castilla lo que el doctor Guillen.

El licenciado Maldonado lo que Pedro de Miranda.

Valladolid.

Don Diego Pacheco lo que el doctor Guillen.

Antonio de Zamora idem.

Segovia.

Don Juan del Hierro idem.

Don Francisco de Alfaro, que se suplique á su Magestad dé este encabezamiento al reyno en precio que lo pueda llevar; pues con esto se consigue la seguridad de sus rentas Reales y el descanso y alivio destes reynos.

Madrid.

Luis Hurtado, que como á un hombre enfermo y llagado le conviene manifestar ante todas cosas su llaga al médico que le ha de curar, así conviene al Reyno, como llagado de tanta carga, descubrirla luego á su Magestad, de cuya mano espera la salud; y así le parece que los principios deste negocio sean descubriéndole sus necesidades y trabajo en que al presente está.

Gil Gonzalez lo que Pedro de Miranda.

Soria.

Pedro de Santa Cruz lo mismo.

Diego de Argame lo mismo.

Toledo.

Juan Vaca lo mismo.

Pedro Diaz de Herrera, regulando su voto, se conforma con el doctor Guillen.

Salió por mayor parte, el voto y parecer de Pedro de Miranda.

Resolucion.

Lázaro de Quiñones dixo: que hoy, en este Reyno, se comenzó á tratar sobre el encabezamiento general, y se

Lázaro de Quiñones.

resolvió la forma que se ha de tener en suplicar á su Magestad le dé á estos reynos; en lo qual, y en otras cosas, han dado las doze. Que en este negocio de que se trata, se han de nombrar para él comisarios, y juntamente con esto se ha de determinar el número dellos; en lo qual por prisa que se dén, pasarán dos y tres horas. Y que en este Reyno deue de hauer órden como la hay en el Consejo, y conforme á lo acordado por el Reyno, quando se señalaron las horas, hasta las onze hay obligacion de estar en él. Que visto ser tan tarde y la desórden que ha hauido en este Reyno, como á todos es notorio, sobre dexar para mañana ú otro dia esta eleccion, la mitad, ó casi, de los caualleros que se han hallado en este Reyno, se han salido dél. Y por ser este negocio tan grave y de tanto momento, y que es razon que á él se hallen presentes todos los caualleros del Reyno, y llamados por sus porteros, como es costumbre, y para que esto se haga en las horas señaladas por el Reyno, pide y suplica á los caualleros presentes, y si necesario es, requiere en su nombre y en él de los ausentes, no quebranten la órden que en esto siempre se tiene, y que manden para el dicho nombramiento sea llamado todo el Reyno por los porteros dél, para el dia que pareciere convenir, con protestacion que haze de que todo lo que se hiziese contra el tenor desto, sea en sí ninguno y de ningun valor y efecto, y desde ahora para entonces, lo contrario haziendo, y desde entonces para ahora, lo apela para ante su Magestad y los señores de su muy alto Consejo, so cuyo amparo pone el derecho de los ausentes y desta su apelacion, y lo pide por testimonio.

Pedro Diaz de  
Herrera.

Pedro Diaz de Herrera dixo: secretarios presentes, dénle por testimonio, en manera que haga fé, para guar-

da de su derecho y de todos los que se quisieren allegar á su intencion y propósito, cómo al tiempo que se acabó de votar la forma que se tendria en suplicar á su Magestad por el encabezamiento general, como parte principal no distinta ni apartada del intento á que fueron llamados para hoy dia, no eran mas de las onze, poco mas, y cómo entonces estaua sentado junto y congregado todo el Reyno, á lo menos treinta y tres votos, haviendo sido todos llamados, y no faltaua sino Pedro de Miranda, el que hauiá votado en la primera parte, y representando mucha necesidad de indisposicion, se fué con licencia del Reyno. Y luego se trató del nombramiento de los comisarios, y algunos caualleros, no estando deste parecer, interrumpieron la plática; á quienes les fué suplicado y pedido que para que se saliese mejor del negocio, se votase hoy dicho dia. Y haviendo de ser el primer voto Búrgos, no quiso votar, y siguiendo esta regla los demás que no quisieron venir en ello, se levantaron, no deuiéndolo hazer, y estando obligados á votar, en pidiéndolo qualquier cauallero, especialmente haviéndolo requerido tantos. Y al fin, con hauer sucedido esta turbacion, quedó junto el Reyno, asentado y en forma, siendo como son los que al presente están, veinte y dos votos; de manera que por ninguna ocasion se puede contravenir el votarse en qualquiera cosa que suceda, especialmente haviendo estado todos juntos á hora que lo pudieran votar si quisieran. Y así suplica al Reyno y con el deuido acatamiento, requiere las vezes que puede, que lo vote luego, sin salir de aquí; y él está puesto de hazerlo en su lugar.

Y luego Juan Vaca requirió á los secretarios, que cumpliendo con su oficio, pidan los votos para que se vote luego.

Juan Vaca.

El licenciado  
Hernando Ruiz de  
Castro.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro dixo: que, no consistiendo en cosa alguna del requerimiento hecho por Pedro Diaz de Herrera, ni en la relacion que en él ha hecho, bien sabe el Reyno y deue saber la forma en que se ha procedido hoy dicho dia, y que se propuso que se votase sobre si se nombrarian comisarios, mas de media hora después de las onze; y como proposicion hecha fuera de término y hora ordinaria, muy gran parte del Reyno dixo se diferiese para mañana, y se levantaron y fueron muchos caualleros, por ser demasiado tarde y no hora conveniente para tratar desto. Y que siendo como es jústo, que este negocio sea con gusto y satisfazion de todo el Reyno, se levantaron y cerraron los libros los secretarios; y como cosa que tocava á la autoridad y conformidad del Reyno, y porque esto se haga con mucha conformidad y á horas y tiempo decentes, no comenzó á votar y pidió y suplicó se diferiese para mañana. Y como en estos debates y con la diferencia que hauia, no se podia votar, por dezir unos que sí y otros que no, y Lázaro de Quiñones y don Diego Pacheco comenzaron á hazer requerimientos, así no pudo votar hasta que estos requerimientos estuviesen hechos. Y por ataxar estos debates se levantaron algunos, y después porque algunos caualleros quedaron sentados, y por evitar diferencias sobre la antigüedad y precedencias, se volvieron á sentar y se tornaron á hazer de nuevo requerimientos. Y estando este negocio, como está, requerido y apelado por algunos caualleros, interpuestas apelaciones para ante el Consejo de su Magestad no es justo que esto se determine ni vote hasta que los señores del Consejo la determinen; y así lo pide y suplica al Reyno, y si necesario es lo requiere, y de lo contrario apela para ante su Magestad y señores de su Consejo, y lo pide por testimonio.

Juan Vaca pidió por testimonio, que quando pidió don Diego Pacheco se votase este negocio, estauan mas de treinta y dos caualleros, y que no lo quisieron hazer.

Juan Vaca.

Y el Reyno se levantó por ser muy tarde, sin resolver ninguna cosa en lo de nombramiento de los comisarios.

EN V DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Pedro Diaz de Herrera, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Juan de Gamez, Vela Nuñez, don Diego de Guzman, Guadalajara, don Juan del Hierro, Madrid, Pedro Torre de Hervias, don Pedro de Mella, don Diego Pacheco, Soria, Toledo, don Alonso del Castillo, don Luis Gomez, don Antonio de Viezma, don Hernando Ramirez.

Acordóse que se dén á Francisco Muñoz quatro ducados de ayuda de costa por el trabajo que ha tenido y tiene en aderezar la sala de las Córtes.

A Francisco Muñoz quatro ducados.

Hauiendo pedido don Rodrigo de Paz, diputado del Reyno por la ciudad de Salamanca, licencia para ir á traer su casa, no obstante que no haya residido el tiempo que la instruccion dize; el Reyno acordó que se le dá licencia por un mes para el traer su casa, y que sea á cuenta de los noventa dias que tiene de licencia en cada año.

Licencia á don Rodrigo de Paz por un mes.

Entró el licenciado Maldonado.

Acordóse que se llame á los que hoy faltan, para mañana, para tratar del número de comisarios que se han de nombrar para lo tocante al encabezamiento, y para ordenar lo que los dichos comisarios han de hazer y en

Encabezamiento

qué forma, y tambien para nombrar los dichos comisarios.

Entró el doctor Guillen.

Hospitales.

Hauiendo traído don Gerónimo de Guzman, y los demás comisarios para la proposicion del canónigo Miguel Gijinta, para lo de los hospitales, un papel de lo que hauia parecido en la dicha comision, y hauéndose leído; se acordó se llame el Reyno para el jueves primero, para tratar deste negocio y proveer lo que en ello conuinere, El dicho papel es del tenor siguiente:

En diez y seis de Henero pasado, el canónigo Miguel Gijinta propuso al Reyno cómo en las Córtes del año de mill y quinientos y setenta y seis, segun parece por el capítulo LXXIII dellas, se hauia concluido que conuenia que los pobres mendigos no enfermos, guardasen la órden contenida en un tratado que presentó, suplicando al Reyno tuviese por bien de procurar con su Magestad que lo contenido en el dicho tratado se hiziese en todos los pueblos principales de Castilla, atento que la experiencia tenia mostrado que en Toledo y Madrid, donde se hauia hecho, habia salido bien la prueua, mientras que no les hauian mezclado enfermos ni otros institutos diversos de la instruccion contenida en el dicho tratado; diziendo que esto tenia al presente grande comodidad con la ocasion de la reduccion de los hospitales, de que ahora se trata, porque en cada pueblo principal se podrian aplicar para esto todas las hospederias de peregrinos y mendigos muy apartadas de los enfermos, y que con esta distincion se conservaria esta piedad y la voluntad de los fundadores, y lo que conuiene al buen gouierno y á la intencion de lo que el sacro Concilio de Trento tiene tratado sobre esto.

Oido lo dicho, nombró vuestra Señoría á don Gerónimo

de Guzman, á don Rodrigo Galtero, á don Pedro de Velasco y á don Francisco de Alfaro para que tratasen este negocio en particular é hiziesen dello relacion á vuestra Señoría con su parecer.

En virtud desta comision se han juntado diversas vezes los dichos comisarios y, conferido entre si y con el dicho canónigo y con otras personas de mucha autoridad, lo susodicho, han averiguado las cinco cosas siguientes; en las quales les pareció que se reducía todo ello en suma:

- I. Primeramente si lo propuesto era cosa lícita.
- II. Si era cosa conveniente.
- III. Si hauian salido bien á la prueua las hospederías que desta piedad se hauian hecho en Castilla.
- IV. Si hauia hazienda para casas, alhajas y algunas pensiones para el principio de la obra.
- V. De donde saldria para los alimentos de los tales pobres mendigos no enfermos, despues de recogidos por la dicha órden.

I. A lo primero, hallan ser cosa lícita por tres causas, que entre otras muchas, están evidentes: la una porque el dicho capítulo LXXIII de las Córtes haze fé cómo el Reyno lo tiene ya consultado con muchas personas de ciencia, experiencia y conciencia, y que todos lo hauian aprouado. Lo otro por lo que se sabe que en Toledo se ha hecho, con acuerdo del ayuntamiento y cabildo de la santa iglesia, y aprouacion del reverendísimo cardenal arzobispo, y en esta córte, con autoridad y aprouacion del Real Consejo. Lo terzero porque se sabe que su Santidad manda ahora continuar esta piedad dentro de la ciudad de Roma, comenzada por su predecesor los años pasados, en San Sixto.

II. A lo segundo, hallan los dichos comisarios que la dicha hospedería de mendigos, guardándose la orden del dicho canónigo, es cosa muy conveniente y necesaria al servicio de Dios y bien público, así por buena policía christiana, como para descargo de la proporcionada obligación que tenemos todos á su conveniente remedio, particularmente los que tienen algun cargo en la república, y tambien por lo que conviene á los cuerpos y almas de los mismos pobres, y por otras muchas cosas que se hallan en los libros del dicho canónigo.

III. A lo terzero, se halla que la experiencia ha mostrado que las tales hospederías de mendigos han procedido bien mientras que no se ha admitido cura de enfermos en ellas, ni otros institutos diferentes de las instrucciones del dicho canónigo, y que solo ha dexado de ir bien desde cuándo y en aquello que han dexado de guardarlas. Y han averiguado que en ninguna manera conviene que haya sanos y enfermos debaxo de una misma administracion, aunque estuviesen en casas y barrios separados, si las administraciones no son distintas.

IV. A lo quarto, está claro que los expedientes que para esto están en los dichos libros, juntados con la dicha comodidad que se ofrece de la reduccion de los hospitales, serán bastantes en cada pueblo principal, con tal que en la dicha reduccion se reserven para los pobres mendigos sanos todas las hospederías y otras cosas que fueron dexadas é instituidas para peregrinos y otros mendigos sanos; y esto será muy conforme á la voluntad de los fundadores que dexaron para este género de pobres, y á la intencion del santo Concilio de Trento, y conviene mucho al bien público que los pueblos no queden sin hospederías de no enfermos mendigos, como las tienen

de costumbre y es de derecho, y de necesidad conviene que las haya.

V. A lo quinto, parece que bastan los expedientes é industrias que para ello dan los dichos libros, con tal que no dexen de guardarlas y las favorezcan los preladados y ayuntamientos.

Por las dichas cosas y otras que los libros y relacion del dicho canónigo y de otros, tienen entendido los dichos comisarios, es su parecer, reservando el de vuestra Señoría, que sin aguardar mas tiempo, deue vuestra Señoría, suplicar á su Magestad y con mucho cuidado procurar lo dicho, antes que la dicha reduccion de los hospitales pase mas adelante; y nuestro Señor, etc.

#### EN VI DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Pedro Diaz de Herrera, don Gerónimo de Guzman, Jahen, Vela Nuñez, Valladolid, don Pedro de Mella, Guadalajara, don Hernando Ramirez, Segovia, Soria, don Francisco de Alfaro, Toledo, don Diego de Guzman, don Rodrigo Galtero, Luis Hurtado, Cuenca, don Pedro de Velasco, don Luis Gomez, el doctor Guillen, Antonio de Zamora.

El Reyno acordó que los comisarios que se nombren, sean para executar el acuerdo que el Reyno hizo en quatro deste, cerca de suplicar á su Magestad por un memorial, dé el encabezamiento general al reyno por tiempo largo y con baxa de manera que lo pueda llevar y pagar, por convenir tanto al servicio de su Magestad y al bien público; y que el memorial contenga las razones mas sustanciales y eficazes que huuiere, para que se entienda la necesidad que todo el Reyno tiene de ser sobre lle-

Encabezamiento

vado en lo del dicho encabezamiento, para que con ello estos reynos y los súbditos y naturales dellos se restituyan en el poder y fuerzas que solian tener, para emplearlas todas en servicio de su Magestad; y que el memorial se traiga al Reyno para que en él se aprueue; y que los dichos comisarios acudan á los ministros de su Magestad, y vayan dando cuenta de todo lo que se ofreciere, y de cada junta que hayan tenido, para que entendido todo, ordene el Reyno lo que han de hazer y tratar, porque el Reyno ha de quedar dueño, como queda, para ordenar en todo lo que le pareciese al servicio de su Magestad y al bien del negocio; y que en el discurso de todo él, sigan los dichos comisarios la forma y órden que el Reyno diere; y que si en algun tiempo pareciese al Reyno remover los dichos comisarios ó algunos dellos, lo puede hazer, aunque no haya causa, por solo que le parezca es bien hazerlo.

Entró don Alonso del Castillo.

Sobre el número  
de los comisarios.

El Reyno acordó votar sobre el número que se ha de nombrar de comisarios para el acuerdo que está hecho de lo del encabezamiento; lo qual se hizo como se sigue:

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo que sean seis comisarios.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, que le parece sean quatro comisarios, y que si despues pareciere al Reyno, podria añadir otros dos.

Leon.

Lázaro de Quiñones lo que Pedro de Miranda.

Juan de Mieres idem.

Granada.

Don Jorge de Baeza, que atento que el negocio del encabezamiento es el mas grave de quantos el Reyno trata, es en que se nombren ocho comisarios, así por esto como porque siempre que ha tratado de encabezamiento ha nombrado este número.

Baltasar Monte idem.	
Pedro Diaz de Herrera idem.	Sevilla.
El doctor Guillen idem.	
Don Luis Gomez idem.	Córdoua.
Don Gerónimo de Guzman idem.	
Don Rodrigo Galtero, que sean seis comisarios.	Múrcia.
Juan de Gamez, que sean ocho comisarios.	Jahen.
Don Antonio de Viezma idem.	
Vela Nuñez, que sean seis comisarios.	Avila.
El licenciado Maldonado, idem.	Valladolid.
Don Diego Pacheco, que se nombren ocho comisarios.	
Don Hernando Ramirez, que sean seis comisarios.	Salamanca.
Don Diego de Guzman, que él sirvió á su Magestad en las Córtes de setenta y nueve, y para tratar del encabezamiento nombró el Reyno quatro comisarios, y por hallar en esto muchos inconvenientes y que un negocio tan grave no era justo fiarle de quatro juicios, aunque fueran muy buenos, se añadieron otros quatro para que mejor lo pudiesen conferir y tratar; y que este mismo número se hauia nombrado en otras Córtes atrás, de que se vió la experiencia; y en las pasadas de ochenta y tres se nombraron ocho comisarios para esta misma materia; y en estas presentes han sido ocho, y votándose por ocho salieron nueve, y se baxó con ello al Consejo, y no le pareció inconveniente ser nueve y los aprouó: de lo qual se puede inferir ser muy necesario ser ocho, y es en que lo sean.	
Don Pedro de Mella, que se nombren ocho comisarios.	Zamora.
Don Alonso del Castillo idem.	
Don Pedro de Velasco, que sean seis comisarios.	Toro.
Gaspar Gomez idem.	Guadalajara.

Don Francisco de Castilla, que sean quatro comisarios.

Madrid.

Don Francisco de Alfaro, que se nombren seis.  
Luis Hurtado idem.

Segovia.

Antonio de Zamora, que sean quatro comisarios.  
Don Juan del Hierro idem.

Cuenca.

Pedro Torre de Hervias, que sean seis.  
Alonso Roman idem.

Soria.

Gil Gonzalez y su compañero idem.

Toledo.

Diego de Argame lo que don Diego de Guzman.  
Juan Vaca lo mismo.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, los dos de Segovia y don Francisco de Castilla, regulando sus votos, se conforman con el voto de Pedro de Miranda.

Resolucion.

Salió por mayor parte, que sean seis comisarios los que se nombraren para executar el acuerdo que está hecho sobre lo del encabezamiento.

Nombramiento de los comisarios.

Y luego el Reyno comenzó á votar sobre el nombramiento de los dichos seis comisarios, y se hizo como se sigue:

Burgos.

Pedro de Miranda nombra á Hernando Ruiz de Castro, á Lázaro de Quiñones, á don Luis Gomez, al licenciado Maldonado, á don Hernando Ramirez y á Gil Gonzalez.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro los mismos, y en su lugar á Pedro de Miranda.

Leon.

Lázaro de Quiñones nombra á Pedro de Miranda, á Juan de Mieres, á Juan de Gamez, al licenciado Maldonado, á don Hernando Ramirez y á Gil Gonzalez.

Juan de Mieres nombra á Pedro de Miranda, á don Luis Gomez, á Juan de Gamez, á don Alonso del Castillo, á don Hernando Ramirez y á Vela Nuñez.

Granada.

Don Jorge de Baeza nombra á Diego de Argame, á

don Luis Gomez de Figueroa, á Juan de Gamez, á don Diego Pacheco, á don Diego de Guzman y á don Alonso del Castillo.

Baltasar Monte á Pedro de Miranda, á don Jorge de Baeza, á don Luis Gomez, á Juan de Gamez, á don Diego de Guzman y á Gil Gonzalez.

Pedro Diaz de Herrera nombra á Diego de Argame, á don Luis Gomez, á Juan de Gamez, á don Diego de Guzman, á don Diego Pacheco y á don Alonso del Castillo.

Sevilla.

El doctor Guillen nombra á Diego de Argame, á Pedro Diaz de Herrera, á don Luis Gomez, á Juan de Gamez, á don Diego Pacheco y á don Diego de Guzman.

Don Luis Gomez, á Diego de Argame, á don Jorge de Baeza, á Pedro Diaz de Herrera, á Juan de Gamez, á don Alonso del Castillo y á don Diego de Guzman.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman á don Luis Gomez, á Diego de Argame, á Pedro de Miranda, á don Jorge de Baeza, á Juan de Gamez y á don Alonso del Castillo.

Don Rodrigo Galtero á Diego de Argame, á Pedro Diaz de Herrera, á don Luis Gomez, á don Diego de Guzman, á don Alonso del Castillo y á Vela Nuñez.

Múrcia.

Juan de Gamez á Diego de Argame, á don Luis Gomez, á don Jorge de Baeza, á don Alonso del Castillo, á don Diego Pacheco y á don Diego de Guzman.

Jahen.

Don Antonio de Viezma nombra á Diego de Argame, á don Jorge de Baeza, á don Luis Gomez, á Juan de Gamez, á Pedro Diaz de Herrera y á don Alonso del Castillo.

Vela Nuñez á don Luis Gomez, á Pedro Diaz de Herrera, á don Alonso del Castillo, á don Hernando Ramirez, á Gil Gonzalez y á don Juan del Hierro.

Avila.

El licenciado Maldonado á Pedro de Miranda, á Vela

Valladolid.

Nuñez, á don Diego Pacheco, á don Hernando Ramirez, á Gil Gonzalez y á don Francisco de Castilla.

Don Diego Pacheco á Diego de Argame, al licenciado Maldonado, á don Diego de Guzman, á don Alonso del Castillo, á don Francisco de Alfaro y á Gaspar Gomez.

Salamanca. Don Hernando Ramirez á Pedro de Miranda, á Juan de Gamez, al licenciado Maldonado, á don Diego de Guzman, á Vela Nuñez y á Gil Gonzalez.

Don Diego de Guzman á Diego de Argame, á don Jorge de Baeza, á Pedro Diaz de Herrera, á don Luis Gomez, á Juan de Gamez y á don Diego Pacheco.

Zamora. Don Pedro de Mella á don Luis Gomez, á don Alonso del Castillo, á don Diego de Guzman, á Juan de Gamez, á don Diego Pacheco y á Pedro Diaz de Herrera.

Don Alonso del Castillo á Diego de Argame, á Pedro Diaz de Herrera, á don Jorge de Baeza, á don Luis Gomez, á Juan de Gamez y á don Diego de Guzman.

Toro. Don Pedro de Velasco á Pedro de Miranda, á don Luis Gomez, á don Diego de Guzman, á don Jorge de Baeza, á Juan de Gamez y á don Gerónimo de Guzman.

Guadalajara. Gaspar Gomez á Pedro de Miranda, á don Jorge de Baeza, á Juan de Gamez, á don Diego Pacheco, á don Francisco de Castilla y á Gil Gonzalez.

Don Francisco de Castilla á Pedro de Miranda, al licenciado Maldonado, á Vela Nuñez, á don Hernando Ramirez, á Gil Gonzalez y á Hernando Ruiz de Castro.

Madrid. Don Francisco de Alfaro á don Luis Gomez, á don Jorge de Baeza, á Pedro Diaz de Herrera, á Juan de Gamez, á Gil Gonzalez y á don Diego Pacheco.

Luis Hurtado nombra á los mismos.

Segovia. Antonio de Zamora á Pedro de Miranda, á don Jorge

de Baeza, al licenciado Maldonado, á don Alonso del Castillo, á don Hernando Ramirez y á Gil Gonzalez.

Don Juan del Hierro á los que nombró don Francisco de Castilla.

Pedro Torre de Hervias á don Luis Gomez, á don Diego Pacheco, á don Jorge de Baeza, á Pedro Diaz de Herrera, al licenciado Maldonado y á Juan de Gamez.

Cuenca.

Alonso Roman á Pedro de Miranda, á don Luis Gomez, á Pedro Diaz de Herrera, á Vela Nuñez, á Gil Gonzalez y á don Diego Pacheco.

Gil Gonzalez á Pedro de Miranda, á don Luis Gomez, al licenciado Maldonado, á Vela Nuñez, á don Hernando Ramirez y á don Francisco de Alfaro.

Soria.

Pedro de Santa Cruz á Pedro de Miranda, á Gil Gonzalez, á don Luis Gomez, al licenciado Maldonado, á don Jorge de Baeza y á don Hernando Ramirez.

Diego de Argame á don Jorge de Baeza, á Pedro Diaz de Herrera, á Juan de Gamez, á don Diego de Guzman, á don Alonso del Castillo y á don Diego Pacheco.

Toledo.

Juan Vaca á Diego de Argame, á Pedro Diaz de Herrera, á don Jorge de Baeza, á don Diego Pacheco, á don Alonso del Castillo y á don Diego de Guzman.

Salieron, por mayor parte, nombrados don Luis Gomez de Figueroa y Juan de Gamez.

Resolucion.

Y visto que faltauan quatro comisarios por nombrar, se hizo el nombramiento dellos como se sigue:

Nombramiento  
de los comisarios

Pedro de Miranda á Hernando Ruiz de Castro, al licenciado Maldonado, á don Hernando Ramirez y á Gil Gonzalez.

Búrgos.

El licenciado Hernando Ruiz á los mismos y en su lugar á Pedro de Miranda.

Juan de Mieres á Pedro de Miranda, á don Alonso

Leon.

- del Castillo, á don Hernando Ramirez y á Vela Nuñez.
- Granada. Don Jorge de Baeza á Diego de Argame, á Pedro Diaz de Herrera, á don Diego de Guzman y á don Alonso del Castillo.
- Baltasar Monte á Pedro de Miranda, á don Jorge de Baeza, á Diego de Argame y á don Diego de Guzman.
- Sevilla. Pedro Diaz de Herrera á Diego de Argame, á don Diego de Guzman, á don Alonso del Castillo y á Vela Nuñez.
- El doctor Guillen á Diego de Argame, á Pedro Diaz de Herrera, á don Diego de Guzman y á don Alonso de Castillo.
- Córdoba. Don Luis Gomez á Diego de Argame, á don Jorge de Baeza, á Pedro Diaz de Herrera y á don Alonso del Castillo.
- Don Gerónimo de Guzman á Pedro Miranda, á Diego de Argame, á don Jorge de Baeza y á don Alonso del Castillo.
- Múrcia. Don Rodrigo Galtero á Diego de Argame, á Pedro Diaz de Herrera, á don Diego de Guzman y á don Alonso del Castillo.
- Jahen. Juan de Gamez á Diego de Argame, á don Jorge de Baeza, á Pedro Diaz de Herrera y á don Alonso del Castillo.
- Don Antonio de Viezma á don Diego de Argame, á don Jorge de Baeza, á Pedro Diaz de Herrera y á Alonso del Castillo.
- Avila. Vela Nuñez á Pedro Diaz de Herrera, á don Alonso del Castillo, á don Hernando Ramirez y á Gil Gonzalez.
- Valladolid. El licenciado Maldonado á Pedro de Miranda, á don Diego Pacheco, á Don Hernando Ramirez y á Gil Gonzalez.

Don Diego Pacheco á Diego de Argame, al licenciado Maldonado, á don Diego de Guzman y á don Francisco de Alfaro.

Don Hernando Ramírez á los que nombró el licenciado Hernan Ruiz de Castro, y en su lugar á don Diego de Guzman.

Salamanca.

Don Diego de Guzman á Diego de Argame, á Pedro Diaz de Herrera, á don Diego Pacheco y á don Alonso del Castillo.

Don Pedro de Mella á Pedro de Miranda, á Diego de Argame, á don Alonso del Castillo y á don Diego Pacheco.

Zamora

Don Alonso del Castillo á Diego de Argame, á Pedro Diaz de Herrera, á don Jorge de Baeza y á don Diego de Guzman.

Don Pedro de Velasco á Pedro de Miranda, á don Diego de Guzman, á don Jorge de Baeza y á don Gerónimo de Guzman.

Toro.

Gaspar Gomez á Pedro de Miranda, á don Jorge de Baeza, á don Francisco de Castilla y á Gil Gonzalez.

Guadalajara.

Don Francisco de Castilla á Pedro de Miranda, á Vela Nuñez, á Gil Gonzalez y á don Hernando Ramirez.

Don Francisco de Alfaro á Gil Gonzalez, á Pedro Diaz de Herrera, á don Diego Pacheco y á don Jorge de Baeza.

Madrid.

Luis Hurtado nombra á los mismos.

Antonio de Zamora á Pedro de Miranda, á don Jorge de Baeza, á Gil Gonzalez y á don Alonso del Castillo.

Segovia.

Don Juan del Hierro á Pedro de Miranda, á Vela Nuñez, á don Hernando Ramirez y á Gil Gonzalez.

Pedro Torre de Hervias á don Diego Pacheco, al li-

Cuenca.

cenciado Maldonado, á don Jorge de Baeza y á Pedro de Miranda.

Alonso Roman á don Jorge de Baeza, á Pedro de Miranda, á Pedro Diaz de Herrera y á don Diego de Pacheco.

Soria.

Gil Gonzalez á Pedro de Miranda, á don Jorge de Baeza, al licenciado Maldonado y á Vela Nuñez.

Pedro de Santa Cruz á Pedro de Miranda, á don Jorge de Baeza, á Gil Gonzalez y á Vela Nuñez.

Toledo.

Diego de Argame á don Jorge de Baeza, á Pedro Diaz de Herrera, á don Diego de Guzman y á don Diego Pacheco.

Juan Vaca á Diego de Argame, á Pedro Diaz de Herrera, á don Jorge Baeza y don Alonso del Castillo.

Resolucion.

Salió, por mayor parte, nombrado don Jorge de Baeza.

Nombramiento de tres comisarios para el encabezamiento.

Y luego, haviéndose votado por los tres comisarios que faltan, salieron por mayor parte, Diego de Argame, Pedro Diaz de Herrera y don Alonso del Castillo.

#### EN VII DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, Pedro Diaz de Herrera, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Jahen, Salamanca, don Diego Pacheco, Vela Nuñez, don Pedro de Velasco, Soria, Gaspar Gomez, Antonio de Zamora, Toledo, Luis Hurtado, el doctor Guillen, don Francisco de Alfaro, don Alonso del Castillo.

Que se den trescientos ducados por la cobranza de los ocho mill ducados.

Don Jorge de Baeza y don Francisco de Castilla, comisarios en lo de la cobranza de los ocho mill ducados que su Magestad mandó librar para gastos del Reyno, dixeron que ellos havián hallado persona que diese luego

en esta córte los dichos ocho mill ducados, dando por ello trescientos ducados, y que parecia era mas barato que enviarlo á cobrar como se ha hecho otras vezes. Y visto y platicado sobre ello, considerada la costa que se haria si se enuiasen á cobrar á los partidos á donde están librados, que será mas que los trescientos ducados, y á las muchas libranzas que están dadas, que es justo se paguen luego, se acordó que se dén los dichos trescientos ducados á la persona que dá los dichos ocho mill ducados, y que se cobren efectuando este concierto.

Don Diego de Guzman dixo: que él no es en que se dén los trescientos ducados por la cobranza de los ocho mill ducados de que se trata; porque la libranza que está hecha dellos, es muy buena moneda y plazo pasado, y mas de los tres mill ducados en el marquesado de Villena, que es muy cerca, y la otra mayor partida en Valladolid, que con una letra se puede traer. Y que dar trescientos ducados sale el quatro por ciento, y que es introducir hazer mohatra de las libranzas que dá su Magestad, y que á los receptores de Salamanca les ha visto, por mucha grangería, tomar uno por ciento por ponerlo en Madrid en doblones; y que dar tan gran demasia le parece no está el Reyno tan sobrado que pueda hazerlo; y así lo contradize.

Contradizion del  
acuerdo de arriba.

Don Jorge de Baeza y su compañero, el doctor Guillen, don Rodrigo Galtero, don Alonso del Castillo y don Hernando Ramirez dixeron lo mismo.

Contradizion.

Entraron los diputados y el contador, y dixeron lo siguiente:

Diputados.

Que por quanto, conforme á un capítulo de la instruccion, se manda que quando huuiere mas maravedis librados en el receptor general, de lo que monta su cargo, no

Sobre el pagar  
las libranzas el receptor.

pague los maravedís que él quisiere, sino los que le ordenaren los caualleros diputados, se trae relacion de lo librado, para que el Reyno vea y provea las libranzas que se deuan pagar.

Acordóse que se responda, que por estar el Reyno junto, es á quien toca ordenar lo que se huuiere de hazer, como dueño dello; y así en lo que piden, no ha lugar.

Servicio y montazgo.

Que para la buena expedicion y despacho del negocio del servicio y montazgo, conviene que el Reyno haga diligencia con el señor Presidente, para que se vea que los comisarios del Reyno continúan su diligencia, para que esto se haga.

Que no libren los diputados.

Y porque los diputados últimos han dado cuenta de sus oficios, y los presentes comienzan á servirlos, no se les prohiba el poder librar los salarios ordinarios y las demás cosas que fueren necesarias para el beneficio del encabezamiento general, atento que por la instruccion se les dá facultad para ello, y de lo contrario resultan inconvenientes al Reyno. Se acordó que se execute lo que el Reyno tiene acordado sobre esto, y quando se ofrezca librar algunos maravedís que convenga á lo que contiene el capítulo de arriba, los diputados den cuenta en el Reyno, para que se provea lo que convenga; y que de nuevo se notifique á los diputados presentes.

Aderezo de la diputacion.

Colgaduras.

Item lo del aderezo de la diputacion. Que por ahora no ha lugar de hazer ninguna cosa, y que los caualleros de Madrid sepan qué se han hecho ciertas colgaduras, que se hizieron para aderezar las ventanas quando el Reyno ve fiestas, y que entre tanto no se entregue á Navarrete su finiquito.

Don Diego Pacheco.

Don Diego Pacheco dixo: que él hauia suplicado á su Magestad le hiziese merzed de un oficio de regimiento

de Toledo, que vacó por don Hernando de Ludeña; que suplica al Reyno nombre comisarios que en su nombre supliquen á su Magestad haga la dicha merzed. Se acordó que don Jorge de Baeza y don Diego de Guzman se informen si es de los oficios que se consumen, ó si es de los acrecentados; y de lo que hallaren, dén cuenta en el Reyno, para que ordene lo que se ha de hazer.

Los de Toledo contradixeron esta comision y la apelaron.

Apelacion de la comision de arriba.

#### EN IX DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Cuenca, Zamora, don Hernando Ramirez, Gaspar Gomez, don Diego Pacheco, Soria, Diego de Argame.

Acordóse que los miércoles y viernes desta quaresma no haya Reyno por la mañana, sino que oiga los sermones; y si se ofreciere ocasion en que convenga juntarse los dichos dias, lo hagan á la tarde, acordándolo antes.

Sermones.

Entraron don Luis Gomez, don Jorge de Baeza, don Diego de Guzman y don Francisco de Alfaro.

Haiéndose visto la relacion que se truxo al Reyno, de lo que se hauia librado en el receptor despues que las Córtes se juntaron, y lo que antes estaua librado, en el Reyno pasado, en Antonio Diaz de Navarrete, y lo que se deue de salarios, y que montaua mas esto que los ocho mill ducados que se hauian mandado dar para gastos del Reyno; se trató que el receptor pague luego de los maravedis que hay en su poder, los dos mill ducados que el Reyno le hauia mandado prestar á don Juan de

Sobre el pagar los ocho mill ducados que al Reyno le libraron.

Henestrosa, Votóse sobre esto y sobre lo que se ha de hazer en pagar las demás libranzas.

Entraron Antonio de Zamora y don Antonio de Viezma.

Búrgos

Pedro de Miranda dixo, que visto que monta mucho mas lo que el Reyno tiene librado en su receptor, que lo que tiene para cumplir las libranzas, es de parecer que se suplique á su Magestad por otros doze mill ducados, y que esto lo hagan los comisarios que hasta aquí lo han hecho, y que hasta tanto el receptor vaya cumpliendo con la obligacion de su oficio, con lo que tuviere; teniendo consideracion á la antigüedad de las libranzas y á que el Reyno la tiene á que haya efecto la que se dió á don Juan de Henestrosa.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro lo mismo, con que se tenga atencion que las libranzas que son pagas de salarios y deudas prefieran á todas.

Leon

Lázaro de Quiñones, que haviéndose visto en este Reyno, hoy, el memorial de las cosas por él libradas y el caudal que tiene para el cumplimiento dellas, atento que falta mucha cantidad, sin las cosas forzosas y precisas que cada dia de nuevo al Reyno se le ofrecen, es en que prosigan su comision los comisarios de lo pasado, y supliquen á su Magestad lo que Pedro de Miranda ha referido. Y en quanto á las libranzas hechas, las que son deudas forzosas se cumplan, y de las que con gracia preferia la de don Juan de Henestrosa, atento la obligacion que el Reyno le tiene por lo que trabaja y asiste en las cosas dél.

Juan de Mieres, que se pidan los doze mill ducados que dize Pedro de Miranda, por los comisarios pasados, y de los ocho mill ducados que están librados, se paguen

á don Juan de Henestrosa los dos mill ducados que el Reyno le ha prestado, y de los seis mill ducados restantes se vayan pagando las libranzas hasta donde alcancen, y las que restaren por pagar, se paguen de lo que su Magestad mandare librar.

Don Jorge de Baeza lo que Lázaro de Quiñones.

Granada.

Baltasar Monte, que las libranzas forzosas se paguen por su antigüedad, y de las de gracia, la primera la de don Juan de Henestrosa, y que no se pidan dineros.

El doctor Guillen, que don Juan de Henestrosa notifique hoy, en este dia, al receptor, no pague ninguna de las libranzas que estuvieren libradas por el Reyno, hasta tanto que el Reyno determine quales se deuen pagar primero; y que para el jueves dé una memoria de las libranzas que ha pagado, firmadas de su nombre y con juramento de que es cierta y verdadera. Y que don Juan de Henestrosa, para el propio dia, traiga asimismo otro memorial de todo lo que el Reyno ha acordado se libre, para que, visto todo por el Reyno, mande pagar las partidas que le pareciere ser mas justas para que se paguen primero. Y en quanto á lo que es pedir dineros para acabar de pagar lo que el Reyno deue, es con el voto de Pedro de Miranda.

Sevilla.

Don Luis Gomez lo que Lázaro de Quiñones.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Don Rodrigo Galtero lo que el doctor Guillen.

Múrcia.

Juan de Gamez lo que Lázaro de Quiñones.

Jahen.

Don Antonio de Viezma idem.

Vela Nuñez lo que el doctor Guillen.

Avila.

Don Hernando Ramirez lo que Lázaro de Quiñones, y en quanto á los doze mill ducados, se pidan despues.

Salamanca.

Don Diego de Guzman lo que el doctor Guillen has-

ta donde dice que se conforma con Pedro de Miranda.

Cuenca.

Pedro Torre de Hervias lo que el doctor Guillen.

Alonso Roman lo que don Diego de Guzman.

Zamora.

Don Pedro de Mella lo que Lázaro de Quiñones, y que no se pidan ahora dineros.

Don Alonso del Castillo dixo, que las libranzas referidas en el memorial que hoy se ha leído en el Reyno, las que fueren deudas y salario se paguen luego, y las de ayuda de costa y gracia, por su anterioridad; y en lo del pedir dinero, es como Pedro de Miranda.

Segovia.

Antonio de Zamora lo que Lázaro de Quiñones.

Madrid.

Don Francisco de Alfaro lo que don Alonso del Castillo.

Guadalajara.

Gaspar Gomez lo que el doctor Guillen, con tanto que por ahora se sobresea el pedir del dinero, porque adelante se podrá pedir.

Valladolid.

Don Diego Pacheco lo que el doctor Guillen, con que no se pida el dinero por ahora.

Soria.

Gil Gonzalez lo que el doctor Guillen, con que pagadas las partidas de salarios y ayudas de costa de porteros, y otras ordinarias, no se distribuyan de los ocho mill ducados que el Reyno tiene ahora de caudal, en ninguna cosa de gracia, mas de los seis mill, y queden dos mill ducados para cosas forzosas, que cada día tiene el Reyno que librar, hasta que su Magestad libre mas dinero; que en esto es del parecer de Pedro de Miranda, y que entonces en todas las libranzas de gracia prefiera la de don Juan de Henestrosa, quando haya dinero para ello.

Pedro de Santa Cruz, que del dinero que ahora tiene el Reyno, el receptor pague las libranzas que se deben de salarios y cosas forzosas, de porteros y á los que sir-

ven al Reyno; y las libranzas de gracia aguarden á quando el Reyno tenga dineros; y que por ahora, no se pidan mas dineros.

Diego de Argame lo que Lázaro de Quiñones.

Toledo.

Pedro de Miranda se regula con Lázaro de Quiñones.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro lo mismo.

Juan de Mieres lo mismo.

Salió por mayor parte el voto de Lázaro de Quiñones.

Resolucion.

#### EN XII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Granada, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, Juan de Gamez, Salamanca, Cuenca, Luis Hurtado, Vela Nuñez, Pedro de Santa Cruz, don Francisco de Alfaro, Gaspar Gomez, don Diego Pacheco, Toledo, Juan de Mieres, el licenciado Maldonado, Antonio de Zamora, don Luis Gomez, Gil Gonzalez.

Gaspar Gomez, truxo una escriptura otorgada por Gonzalo de la Peña, vecino de esta Córte, en que se obliga que dentro de dos años traerá recaudo bastante en conformidad del acuerdo del Reyno, de cómo se han dado al guardian del monasterio de Jerusalem los mill ducados que se acordó se diesen de limosna para la dicha casa santa; donde no, que los volverá y pagará. Y vista, pareció estaua bien, con que se le quite donde dize «los reynos de Castilla y Leon» y diga «junto en Córtes,» y que se ponga que se pagarán al Reyno ó á su receptor; y que quando se paguen los dichos mill ducados, se ponga en la escriptura el dia que se pagaren, y que así se acuse en la libranza.

Es critura de la limosna de Jerusalem.

Y aunque estaua el Reyno llamado para hoy para tra-

Hospitales.

tar de lo de los hospitales, viendo que faltauan algunos caualleros, se acordó se dexase para el sábado primero, para que se trate dello.

Hombres de armas.

Don Diego Pacheco propuso: que se hauia dado una cédula en el Consejo de Guerra, fecha á veinte de Diciembre del año pasado de ochenta y tres, en que se manda que los concejos de los lugares donde están alojados los hombres de armas, dén quatro ducados y seis fanegas de ceuada á cada uno de los dichos hombres de armas, y á los caualleros ligeros á tres ducados y quatro fanegas de ceuada á cada uno, para su sustento; y que los dichos concejos acudan aquí á la Côte á cobrar lo que en la dicha forma huieren dado. Que esto es en notable daño y perjuicio del reyno y de los lugares que lo pagan, y que era bien que se tratase dello y se procurase el remedio. Y platicado en ello, se acordó que Juan de Mieres, don Diego Pacheco y Pedro de Santa Cruz, procuren informarse y ver el remedio que podrá hauer para que cese este daño, y hagan un memorial dello y lo traigan al Reyno, y que se ponga en el memorial, se sirva su Magestad de mandar pagar lo que se deue de lo que han gastado los años pasados los dichos hombres de armas, á los concejos donde han estado alojados.

Entró don Antonio de Viezma.

Levantar infantería.

Tratóse sobre el daño grande que haze la gente de guerra que se levanta en las ciudades y villas destos reynos, y de los medios que se podrian ofrecer para el remedio; y hauiendo platicado y conferido sobre ello, se acordó que Pedro de Miranda, don Gerónimo de Guzman, don Diego de Guzman y Gil Gonzalez de Vera vean y se informen de los remedios que se podrian aplicar para excusar los dichos daños, y hagan una relacion y me-

morial de todo ello, y lo traigan al Reyno, para que visto en él, se provea lo que convenga.

EN XIV DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Lázaro de Quiñones, Granada, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Jahen, Vela Nuñez, Cuenca, Luis Hurtado, Segovia, Salamanca, Guadalajara, don Diego Pacheco, don Pedro de Velasco, Soria, Toledo, don Francisco de Alfaro, don Pedro de Mella, Pedro Diaz de Herrera.

Acordóse que Lázaro de Quiñones y don Diego de Guzman hagan guardar y executar el acuerdo que el Reyno tomó en nueve deste mes, sobre la órden que Francisco de Orozco, receptor del Reyno, ha de tener en pagar las libranzas que el Reyno ha hecho y dado hasta ahora, como en el dicho acuerdo se contiene.

Paga del receptor.

Vióse un memorial de los comisarios para visitar el archivo del Reyno, de las cosas que resultan de la visita y se acordó que el lunes primero, se vea el dicho memorial y se trate dello.

Archivo del Reyno.

Entró don Luis Gomez.

Haiéndose tratado de lo que propuso Miguel Giginta sobre lo de los hospitales generales, y vistos ciertos papeles que los comisarios del Reyno hauian hecho sobre ello; se acordó que los dichos comisarios ordenen una carta, en nombre del Reyno, para todas las ciudades y villas de voto en Córtes, en que se les haga relacion particular de lo que sobre este negocio ha pasado en el Reyno; la qual carta, juntamente con el memorial que los comisarios han hecho y truxeron aquí, y el libro de Mi-

Hospitales.

guel Giginta, que es el que dió á cada uno de los Procuradores sobre esto, se envíe á las dichas ciudades y villas, diziéndoles que el Reyno quiere ver lo que les parece sobre esto, para tomar la resolucion que convenga, y que para enviar su parecer con mas acuerdo, lo comuniquen con los prelados y cabildos de las iglesias; y que la carta se traiga para que se vea y aprueue en el Reyno; y que los dichos comisarios pidan licencia al señor Presidente para escriuir la dicha carta, y para que cada cauallero pueda escriuir en particular lo que á cada uno le pareciese en este negocio.

Tomar cuenta á  
Campuzano.

Acordóse que Lázaro de Quiñones y don Diego de Guzman tomen á Gutierre de Campuzano cuenta de todo el dinero que ha entrado en su poder por cuenta del Reyno desde el dia de la proposicion de las Córtes del año de ochenta y tres hasta hoy, y que apuren lo que hay en lo de los quatrocientos ducados que deue de lo que cobró de los herederos de Francisco Gutierre de Cuéllar; y que se le notifique que dentro de seis dias primeros, dé la cuenta á los dichos comisarios.

#### EN XVI DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Pedro de Miranda, Lázaro de Quiñones, Granada, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Jahen, Vela Nuñez, Cuenca, Luis Hurtado, Zamora, Salamanca, don Diego Pacheco, don Pedro de Velasco, Guadalajara, Juan de Mieres, Antonio de Zamora, Soria, Toledo, don Juan del Hierro, don Luis Gomez.

Pleytos.

Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, entró en él y dió cuenta del estado en que estauan algunos

pleytos que el Reyno tiene. Y despues de hauer platicado en ello, se acordó que para el jueves primero, los comisarios de los pleytos traigan el memorial de los pleytos que parece que conviene se sigan, para que visto, se ordene lo que se huuiere de hazer.

Lázaro de Quiñones, don Rodrigo Galtero y don Pedro de Mella, comisarios de lo de las moliendas, dixeron que hauian ido á los molinos de don Iñigo de Cárdenas, y llevaron consigo á Alonso Sanchez Cerrudo, clérigo, que trata de las dichas moliendas, para hazer la experiencia, y que hizieron moler una fanega de trigo, como estaua la piedra en el dicho molino, y que despues el dicho clérigo puso la piedra en la forma que le pareció y se tornó á echar otra fanega de trigo, y se molió en la mitad de tiempo que se hauia molido la primera, y que salió la harina mucho mejor, como se vió en la experiencia que se hizo masando las dos fanegas, cada una de por sí, y salió mejor el pan de la segunda fanega y un pan mas que de la primera; y que les parecia que pudiéndose dar orden que en todos los molinos del reyno se muele en la forma que dize el dicho clérigo, será mucho beneficio de la república. Y hauiéndose platicado sobre ello, se acordó que los dichos comisarios lleuen adelante este negocio y hagan las ordenanzas que les pareciere convenir, y los demás apuntamientos necesarios para que tenga efecto el dicho negocio, y lo traigan todo al Reyno para que en él se vea y ordene lo que mas conuinere.

Los de Salamanca pidieron al Reyno les favoreciese para pedir un repartimiento para la fábrica de la puente de Coria para pasar el rio Alagon, cuyo repartimiento se ha de hazer por los lugares de la comarca á quienes toca y son beneficiados en el pasage de la dicha puente.

Moliendas.

Puente de Coria.

Haviendo platicado sobre ello, se votó en la forma que se sigue:

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que él tiene mucha noticia de los grandes daños que resultan destos repartimientos de puentes, que son tantos que por excusar proligidad no los dize aquí; y así es de parecer que el Reyno no se meta en apoyarlos, sino que las ciudades y lugares á quien toca, lo procuren.

Leon.

Lázaro de Quiñones, que por lo que aquí se ha referido en el Reyno, ha entendido que el rio quiere hazer su curso por otra parte y dexar la puente sin provecho, y que el remediar esto será de mucha mas facilidad y menos costa que hazerse despues otra puente de nuevo, y que de ordinario acontece remediarse con poco en los principios lo que despues con mucha costa y dificultad no se puede hazer; y por esto es de parecer que se trate del remedio desta puente, pues es tan importante: y porque el Consejo provee cerca desto con dificultad, conviene que el Reyno autorice esta suplicacion con sus comisarios, como bien universal que es esto de las puentes.

Juan de Mieres idem.

Granada.

Don Jorge de Baeza, que tiene por negocio muy ageno del Reyno tratar de repartimientos, y que le es mas propio contradezirlo por ser tan pernicioso y resultar dellos tantos y tan grandes inconvenientes; por cuya causa es en que el Reyno no salga á favorecer este negocio, y que lo hagan los lugares interesados á que les toca.

Baltasar Monte idem.

Sevilla.

El doctor Guillen, que por ahora el Reyno no salga á este negocio, así por lo que ha dicho Pedro de Miranda como porque hay otras ciudades en el reyno, que tie-

nen la propia necesidad y seria obligar al Reyno á que favoreciese semejantes pedimientos en gran daño suyo; y que quando los interesados en esta puente, cuyo reparo se pide, huvieren hecho las diligencias que les pareciere convenir y le pareciere al Reyno ser suficiente, entonces acudirá con las veras que le pareciere estar obligado á salir á ello.

Don Luis Gomez, que es en que ahora no se pida.

Córdoba.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Don Rodrigo Galtero idem.

Múrcia.

Juan de Gamez, que haviéndose de hazer el repartimiento en el lugar de Coria y su jurisdiccion, y no en otra parte, es en que se nombren comisarios para que se pida la dicha provision.

Jahen.

Don Antonio de Viezma idem.

Vela Nuñez lo que Pedro de Miranda.

Avila.

Don Diego Pacheco lo que Juan de Gamez.

Valladolid.

Pedro Torre de Hervias lo que Pedro de Miranda.

Cuenca.

Alonso Roman idem.

Don Hernando Ramirez, que por las razones que ha dicho Lázaro de Quiñones y por hauerse pasado siempre aquel rio de Alagon por puente, sin que de otra manera puedan acudir los mantenimientos y las contrataciones á Coria, consta que si el daño que ahora ha hecho el rio. no se remedia, será destruccion de la ciudad de Coria, y que ninguna cosa es mas propia del Reyno que acudir al remedio para que los lugares no se pierdan, en especial una ciudad como Coria y su tierra; y por estas razones es en que se nombren comisarios para que favorezcan este repartimiento.

Salamanca.

Don Diego de Guzman idem,

Luis Hurtado, que se acuda al Consejo Real sobre

Madrid.

este negocio, y que quando de allí no salga lo que se pretende, el Reyno con su favor les ayude; pues es negocio del bien universal.

- Toro. Don Pedro de Velasco lo que Pedro de Miranda.
- Zamora. Don Pedro de Mella lo que Lázaro de Quiñones.  
Don Alonso del Castillo, que por ahora le parece que el Reyno no salga á semejante negocio, y que la ciudad á quien toca, haga sus diligencias; y si en el discurso dellas el Reyno entendiése que conviene interponer su autoridad, lo haga.
- Segovia. Antonio de Zamora, que por ahora no se trate dello.  
Don Juan del Hierro lo que don Alonso del Castillo.
- Guadalajara. Gaspar Gomez, que por ahora no se trate dello.  
Don Francisco de Castilla idem.
- Soria. Gil Gonzalez, que ahora ni adelante no se deue tratar deste negocio, por las razones referidas en los votos de Pedro de Miranda y don Jorge de Baeza.  
Pedro de Santa Cruz idem.
- Toledo. Diego de Argame lo que don Alonso del Castillo.  
Juan Vaca lo que Lázaro de Quiñones.
- Resolucion Salió por mayor parte, que el Reyno no acuda á hazer las diligencias que piden los de Salamanca.
- Carta de Salamanca. Leyóse una carta de Salamanca sobre que don Juan de Leguizamo, alcalde de sacas, pretende entrar á visitar aquella ciudad, no estando en costumbre dello; que el Reyno haga diligencia para que no lo haga. El Reyno acordó que se trate dello mañana.

EN XVII DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Lázaro de Quiñones, Granada, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, don

Rodrigo Galtero, Jahen, don Luis Gomez, Vela Nuñez, Juan de Mieres, don Alonso del Castillo, Valladolid, Madrid, Guadalajara, Pedro Torre de Hervias, Salamanca, don Pedro de Velasco, Segovia, Soria, Toledo, Alonso Roman, don Luis Gomez, don Pedro de Mella.

Antonio de Paredes dixo en el Reyno, que él hauia hecho diligencia para recibir el empréstito de los dos mill ducados que el Reyno le hazia por seis años, y que así los recibia y ofrecia por su fiador á Alonso de Camino. El Reyno acordó que se recibiese la dicha fianza y se truxese al Reyno para que en él se viese y se diese la libranza.

Antonio de Paredes.

Votóse sobre el asiento que se ha de dar á Luis Alonso, regidor de Mérida, que hauia de entrar en el Reyno á dar cuenta de un negocio, y salió por mayor parte, que se sienta en el banco del Reyno de la mano izquierda; el qual entró luego y dió cuenta de cierta pretension que don Juan de Liguizamo, alcalde de sacas, tiene sobre las leguas hasta donde se estiende su jurisdiccion, y de cierto pleyto que ha hauido sobre ello, y de los daños é inconvenientes que resultan universalmente de que esta jurisdiccion se estiende en la forma que el dicho don Juan pretende, y suplicó que el Reyno saliese á la causa y la amparase. Tratado sobre ello, se acordó que los caualleros de Salamanca entiendan la forma y órden que podrá hauer para intentar el remedio deste negocio, y lo traigan al Reyno para que en él se vea y ordene lo que conuinere hazer.

Regidor de Mérida.

Acordóse que las libranzas que estauan hechas en Antonio Diaz de Navarrete, receptor que fué del Reyno, y se están por pagar por no hauer cabido en su cargo, se hagan de nuevo en Francisco de Orozco, receptor que es del Reyno.

Libranzas á Francisco de Orozco.

Ocho ducados de  
de los diputados.

Acordóse que el receptor no pague las libranzas que están hechas de los diputados del Reyno de sus salarios y ayuda de costa, sin que se desquenten primero los ocho ducados que el Reyno acordó se les descontasen de un correo que hauian enviado á una cobranza de cierto dinero.

Sobras y quentas  
del encabeza-  
miento.

Acordóse que para el jueves se llame el Reyno para tratar del estado en que están las sobras del encabezamiento y de lo que se hará en tomar la quenta de los tres años de la prorogacion pasada, y que el contador traiga los papeles que huuiere sobre esto.

Tierras baldías

Pedro de Santa Cruz dixo: que al Reyno le es notorio el daño grande que ha resultado á todo él, de los juezes de las tierras baldías, y que ahora mandan que vuelvan de nuevo otros, que será total ruina del reyno; que pide se trate del remedio dello y de hazer diligencia con su Magestad, para que no vayan los dichos juezes. Tratado sobre ello, se acordó que se nombren quatro comisarios para que entiendan lo que en las Córtes pasadas se hizo sobre esto y el estado que el negocio ahora tiéne, y lo traigan al Reyno. Y votado sobre el dicho nombramiento, salieron nombrados Juan de Mieres, el licenciado Maldonado y Pedro de Santa Cruz. Y volviósse á votar sobre un comisario que faltaua y salió por mayor parte nombrado Pedro de Miranda.

Contadores ma-  
yores de quentas.

Acordóse que se haga libranza de los treinta y quatro mill maravedis que se dán cada año á los dos contadores mayores de quentas por los derechos que dexan de llevar de los finiquitos que dan al Reyno; desfalcando en las libranzas los derechos que huuieren llevado.

Jerusalen.

Vióse la obligacion que hizo Gonzalo de la Peña de los mill ducados que se dieron de limosna al monasterio

de Jerusalem, la qual se aprouó y dió por buena, y que se ponga en el archivo del Reyno, y que se haga la libranza.

EN XIX DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Jahen, Cuenca, Vela Nuñez, Segovia, Guadalajara, Madrid, don Pedro de Velasco. el licenciado Maldonado, Salamanca, don Pedro de Mella, Soria, Toledo, don Luis Gomez, don Diego Pacheco, don Alonso del Castillo.

Los comisarios para ver el memorial de los pleytos del Reyno y los que son sustanciales y conviene que se sigan, hizieron relacion de cinco negocios que era bien tratar dellos. Entendido por el Reyno, se acordó que los dos que tratan de las chancillerías de Valladolid y Granada, se cometen á don Jorge de Baeza, y al licenciado Maldonado, para que hagan en ellos la diligencia que conviniese para que se consiga lo que se pretende; y en lo de los otros tres pleytos, que son el uno sobre la determinacion de los negocios de que han de conocer los inquisidores, el otro sobre el remediar lo de los desposorios de futuro, y el otro sobre el hazer los obispos colegios-seminarios, hagan en esto la diligencia necesaria, el licenciado Hernado Ruiz de Castro, el doctor Guillen y el licenciado don Hernando Ramirez, y continúen su comision en ver los demás pleytos que convendrá que se sigan.

Memorial de pleytos.

Acordóse que Juan Vaca y Gil Gonzalez se informen de la obligacion que tienen los contadores de rentas y re-

Comision para que se haga el tan-

teo de la prorogacion de los tres años.

laciones, y escriuano mayor de rentas, en el hazer las quantas y tanteo dellas, de los encabezamientos, entre su Magestad y el Reyno, y lo que se les dió en las Córtes pasadas por el tanteo que hizieron de cuenta desde el año de setenta y ocho hasta el de ochenta y tres, y que pues convenia tanto el hazer el tanteo de los tres años de la prorogacion pasada del encabezamiento que se acabó en fin del año pasado de ochenta y seis, traten con los dichos contadores y escriuano mayor de rentas y relaciones, que hagan el tanteo destes dichos tres años y lo concierten con ellos por lo menos que se pudiere, y no escediendo del concierto que en esta razon se hizo en las Córtes pasadas.

A los porteros de cadena seis ducados.

Acordóse que se libren á los porteros de cadena seis ducados de ayuda de costa por lo que sirven al Reyno.

Suertes de Valladolid.

Don Diego Pacheco dixo: que como es notorio, los años pasados se echauan en Valladolid muchas cosas en suertes, en las quales hauian entrado gran número de personas y que entendia se hauia allegado mas cantidad de trescientos mill ducados, y que de la memoria de las personas y de lo que se hauia hecho deste dinero que se hauia allegado, daria razon el mayordomo de la villa de Valladolid; que pedia al Reyno tratase del remedio desto. Tratado sobre ello, se acordó que don Gerónimo de Guzman y don Diego Pacheco hagan la diligencia que en esto conuinere y dén cuenta de lo que se hiziese, en el Reyno.

EN XXI DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, don Rodrigo Galtero, Jahen, Zamora,

Alonso Roman, Madrid, Vela Nuñez, Segovia, don Diego Pacheco, Gaspar Gomez, Soria, don Pedro de Velasco, Toledo, don Francisco de Castilla.

Leyóse un memorial que Ginés Gonzalez dió á su Magestad y lo remitió al Reyno, tocante á los daños que se siguen de labrar y cultivar la tierra con mulas, y el beneficio que resultaria de que fuese con bueyes. Tratado sobre ello, se acordó que Juan de Gamez, don Juan del Hierro, don Pedro de Mella y Vela Nuñez oigan al dicho Ginés Gonzalez sobre todas las causas que tiene para fundar lo que dize, y bien informados de todo, dén cuenta en el Reyno para que se haga lo que conviniere,

Labrar con mulas.

Leyóse el memorial que los comisarios de lo del encabezamiento truxeron hecho para dar á su Magestad, suplicando por él dé con baxa el encabezamiento, y se acordó que se llame á los caualleros que hoy faltan, para el lunes primero, para volverlo á ver y resolver lo que en él se ha de hazer.

Encabezamiento

Que los caualleros Procuradores de Córtes escriuan á sus ciudades para que les envíen los capítulos y memoriales que les parezca es bien suplicarlos á su Magestad por capítulos generales destas Córtes, y que los envíen de aquí á Pascua de Resurreccion.

Capítulos de Córtes.

Acordóse que el memorial que se ha hecho sobre los alojamientos de los soldados, se vea tambien el lunes, para ver lo que convendrá hazer en ello.

Soldados.

EN XXIII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, don Rodrigo Galtero, Jahen, Vela Nuñez, Salamanca, don Pedro de Mella, don Alonso del Casti-

llo, Luis Hurtado, don Diego Pacheco, Pedro Torre de Hervias, Soria, don Pedro de Velasco, don Juan del Hierro, don Francisco de Castilla, Toledo, el licenciado Gasca, el licenciado Maldonado, don Francisco de Alfaro.

Encabezamiento

Leyóse el memorial que los comisarios de lo del encabezamiento truxeron sobre suplicar á su Magestad por el dicho encabezamiento con baxa, y se votó sobre si se daría como está ó si se mudarian algunas cosas dél y particularmente lo de la computacion de los trescientos y setenta y cinco quentos; y haviéndose votado, salió por mayor parte, que se quite la cláusula del un millon de baxa, y que en su lugar se añadan algunas de las causas que hay para hauerse puesto en tanta necesidad el reyno, y que por causa dellas no puede pagar el precio en que está el encabezamiento; y que se ponga tambien en él, que sea el encabezamiento por largo tiempo, y que se pida baxa en las terzias.

Soldados.

Acordóse que el primer dia que haya Reyno, se vuelva á ver el memorial sobre lo de los soldados, y se trate dél capítulo por capítulo, para ordenar en cada uno lo que conviniere.

EN XXVI DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Córdoua, don Luis Riquelme, Jahen, Vela Nuñez, Madrid, don Alonso del Castillo, don Diego Pacheco, Salamanca, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Pedro de Santa Cruz, Juan Vaca.

Que se pida segunda ayuda de costa para los Procuradores.

Don Gerónimo de Guzman dixo en el Reyno: que sería bien suplicar á su Magestad se sirviese de mandar dar veinte mill ducados para repartir de ayuda de costa entre

los Procuradores de Córtes, por hauer dias están en esta córte y con mucha costa y muchos sin salarios. Y tratado sobre ello, se acordó, que Pedro de Miranda y el dicho don Gerónimo de Guzman y don Alonso del Castillo dén memorial en nombre del Reyno á su Magestad, suplicándole mande dar veinte mill ducados para la dicha ayuda de costa á cuenta de sobras, y que hagan las demás diligencias que convinieren para que tenga breve y buen suceso.

Entraron don Juan del Hierro, don Francisco de Castilla, el doctor Guillen, don Rodrigo Galtero, Diego de Argame y don Pedro de Mella.

Acórdóse que se llame á los caualleros que hoy faltan para el lunes primero, para ver el memorial que los comisarios tienen ordenado sobre lo del encabezamiento. Llamamiento del Reyno.

Acordóse que el lunes se vean los capítulos que están apuntados de la instruccion de los diputados.

Entraron el licenciado Maldonado, don Pedro de Velasco y el licenciado Gasca.

El licenciado Pacheco entró en el Reyno y dixo el trabajo y costa que hauia tenido en seguir el pleyto que truxo con la ciudad de Avila sobre que se guardase la ley del Reyno cerca de que se nombre por diputado á uno de los Procuradores de Córtes, y que salió con executoria en su favor; y que si no sirvió todo el trienio enteramente, no fué culpa suya, sino por el dicho pleyto. Y que atento á lo que sirvió como tal diputado y á lo que ha referido arriba, se le deue dar enteramente toda la ayuda de costa de los doscientos ducados que se mandó repartir entre él y Antonio Portocarrero; y hazerle demás desto mas merzed por las dichas causas. Y presentó peticion en esta sustancia; la qual se leyó, y haviendo conferido sobre ello, se votó cerca dello y se hizo como se sigue: El licenciado Pacheco.

Búrgos

Pedro de Miranda dixo, que quando se mandó repartir la ayuda de costa de los diputados del Reyno, él fué en que se repartiése la del licenciado Pacheco por rata entre los que hauian servido; y que así ahora es en que aquel acuerdo se guarde y cumpla. Y que vista ahora la proposicion del dicho licenciado Pacheco y su peticion, por donde consta la obligacion que el Reyno le tiene, es de parecer que se le haga la merzed cumplida de los doscientos ducados; y que para que conste la justificacion deste voto, se ponga la peticion á la letra.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, que en quanto á los doscientos ducados que el licenciado Pacheco dize se mandaron repartir entre las personas á que no les pertenecian, es de parecer se guarde el acuerdo del Reyno; y en quanto al hazerle mas gratificacion por las causas que representa en su peticion, le parece que no se deue hazer, por que el pleyto que dize siguió sobre lo tocante á la ley del Reyno, fué por su particular provecho é interés, el qual consiguió, pues salió con el pleyto; y así pide y suplica al Reyno no mande se le haga gratificacion alguna por esta causa.

Leon.

Lázaro de Quiñones, que este negocio, quando el Reyno proveyó de la ayuda de costa á sus diputados, trató acerca de la diputacion de Avila, porque diferentes personas la sirvieron; pareciéndole de justicia se deuia repartir por rata, conforme al tiempo que cada uno huuiere servido, y se hizo conforme á lo que por el Reyno cerca desto salió proveido, á que se refiere: lo qual siendo ya pasado por el Reyno, conforme á la órden que en él se tiene y ordenanza que dello hay, no se puede ni deue alterar; y si se hiziere, en defensa de cosa tan justa, desde luego, hablando con el deuido acatamiento, apela. Y en quanto

al querer dar mas dineros á este diputado que á otro, es hazer notorio agravio á los demás caualleros que sirvieron el dicho oficio; porque el uno vino con su casa desde Córdoua y el otro desde Granada, y el licenciado Pacheco le sirvió desde su casa y morada, y mucho menos tiempo: no es razon que se le dé mas que á los demás, porque será abrir la puerta para que los demás diputados, con razon, pidan de nuevo gratificacion, respecto de los mayores gastos que hizieron por venir de tan lejos y estar fuera de sus casas; y por evitar esto y porque no se le haga agravio, atento que es gracia y que para conseguir su efecto es menester conformidad, desde luego es en que no se innove.

Juan de Mieres, que le parece que el Reyno no puede votar hoy este negocio, conforme á la ordenanza que tiene, porque lo que pide el licenciado Pacheco es dependiente de lo que el Reyno tiene ya acordado y pasado por mayor parte; y así le parece que conforme á la ordenanza, el Reyno señale dia en que se llame para tratar de lo contenido en la petición; y de lo contrario, con el deuido acatamiento, apela por ser en quebrantamiento de ordenanza.

Don Jorge de Baeza, que se guarde el acuerdo; y en lo demás, no ha lugar.

Granada.

Baltasar Monte idem.

El doctor Guillen, que en quanto á los doscientos ducados que pide se le cumplan de la gratificacion de que el Reyno le ha hecho merzed, es como Pedro de Miranda; y en quanto á la nueva gratificacion que pide por las razones contenidas en su petición, es muy justo que el Reyno acuda á hazerle merzed, con que primero esté suficientemente informado de los gastos que ha hecho y de

Sevilla.

todo lo demás que en servicio del Reyno ha procurado; y que para esto se llame el Reyno para el sábado que viene, y entonces don Diego de Guzman y don Alonso del Castillo dén cuenta al Reyno de lo que en esto les parece que es razon se dé de gratificacion al licenciado Pacheco, haviéndose primero informado de todo lo que en esto huuiere.

Córdoua.

Don Luis Gomez, que el acuerdo del Reyno se guarde á la letra; y en la gratificacion que pide el licenciado Pacheco, por ahora no ha lugar.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero idem.

Don Luis Riquelme lo que Pedro de Miranda.

Jahen.

Juan de Gamez, que en quanto á la gratificacion de los diputados, se guarde el acuerdo del Reyno; y en la que ahora pide de nuevo el licenciado Pacheco, no es en que se le haga ninguna, porque las causas que dá en su peticion para que se haga, tenia obligacion de hazerlas para cumplir con su oficio y con quien és.

Don Antonio de Viezma idem.

Avila.

Vela Nuñez lo que Pedro de Miranda.

Valladolid.

El licenciado Maldonado idem.

Don Diego Pacheco idem.

Madrid.

Don Francisco de Alfaro lo que don Jorge de Baeza Luis Hurtado, que se guarde el acuerdo del Reyno que acerca desto está hecho; y que la gratificacion que pide, no se le deue dar, porque lo que hizo en beneficio del Reyno, es anexo á su oficio y á lo que era obligado á hazer; y lo que gastó en el pleyto que dize, fué para su aprovechamiento é interés propio, sin que el Reyno se lo mandase.

Salamanca.

Don Hernando Ramirez lo que Pedro de Miranda.

Don Diego de Guzman, que quando el Reyno acordó dar doscientos ducados de ayuda de costa á cada diputado, no estaua en el Reyno; y que ahora que ha entendido la razon del licenciado Pacheco, le parece que el Reyno tiene obligacion de no hazerle agravio ni á sus compañeros, y por parecerle justo se le haga la misma gratificacion, es en que se le dén doscientos ducados de ayuda de costa.

Don Pedro de Mella, que se guarde el acuerdo que el Reyno tiene hecho, y que se le dé al licenciado Pacheco lo que le falta á cumplimiento de los doscientos ducados.

Zamora.

Don Alonso del Castillo, que lo propuesto por el licenciado Pacheco y pedido por su peticion, le parece causa nueva para el Reyno tratar de nuevo sobre la ayuda de costa que tiene librada; y así, guardando la ordenanza que sobre esto está dispuesta, es de parecer que para el sábado primero, se llame el Reyno, y entre tanto se notifique al receptor no pague libranza ninguna que estuviere dada en él sobre esto.

Don Pedro de Velasco lo que Pedro de Miranda.

Toro.

Pedro Torre de Hervias idem.

Cuenca.

Antonio de Zamora lo que don Jorge de Baeza.

Segovia.

Don Juan del Hierro lo que Pedro de Miranda.

Gaspar Gomez lo que don Jorge de Baeza.

Guadalajara.

Don Francisco de Castilla, que en lo que toca al acuerdo del Reyno de la ayuda de costa de los diputados, se cumpla; y en lo que toca á la gratificacion que pide el licenciado Pacheco, atento que está satisfecho de lo bien que ha servido al Reyno y acudido á todas las cosas de su provecho, y que en las Córtes pasadas, despues de haber dado la ayuda de costa á los diputados, por conside-

raciones de algunos servicios, le dieron cien ducados mas, es de parecer que se dén al licenciado Pacheco, fuera de su ayuda de costa, cien ducados.

Soria.

Pedro de Santa Cruz dixo, que él no se halló en el Reyno el dia que se dió la ayuda de costa á los diputados, porque si se hallara, la contradixera y apelara, porque se dá contra justicia y sin poderse gastar la hazienda del reyno; que quanto á esto, el Reyno verá lo que libró: y en quanto á lo que de nuevo pide que se le dé de gratificacion por lo que ha trabajado, que esto ha hecho sin orden del Reyno; y así es en que no se le dé ninguna cosa, y si saliese lo contrario, desde luego apela.

Toledo.

Diego de Argame lo que Pedro de Miranda.

Juan Vaca idem.

Don Francisco de Castilla se regula con Pedro de Miranda.

Resolucion.

Salió por mayor parte, que se guarde el acuerdo del Reyno cerca de la ayuda de costa de los diputados; y en quanto al darle nueva gratificacion ó no al licenciado Pacheco, no salió nada. Y volvióse á votar si se dará la gratificacion que pide, ó no; y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Pedro de Miranda, que se le dén á cumplimiento de doscientos ducados al licenciado Pacheco.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, que no se le dé nada.

Granada.

Don Jorge de Baeza idem.

Baltasar Monte idem.

Sevilla

El doctor Guillen lo que en esto tiene votado.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero, que no se le dé nada.

Jahen.

Juan de Gamez y su compañero idem.

Avila.

Vela Nuñez lo que Pedro de Miranda.

El licenciado Maldonado idem.	Valladolid.
Don Diego Pacheco idem.	
Don Francisco de Alfaro lo que el licenciado Hernando Ruiz de Castro.	Madrid.
Luis Hurtado lo mismo.	
Don Hernando Ramirez y su compañero lo que Pedro de Miranda.	Salamanca.
Don Pedro de Mella lo que Pedro de Miranda.	Zamora.
Don Alonso del Castillo lo que tiene votado.	
Don Pedro de Velasco lo que Pedro de Miranda.	Toro.
Pedro Torre de Hervias idem.	Cuenca.
Antonio de Zamora, que no se le dé nada.	Segovia
Don Juan del Hierro lo que Pedro de Miranda.	
Gaspar Gomez, que no se le dé nada.	Guadalajara.
Don Francisco de Castilla lo que Pedro de Miranda.	
Pedro de Santa Cruz lo que tiene votado, con la protestacion que tiene hecha, y de nuevo dixo: que él ha suplicado al Reyno antes que se escriuiesen en el libro los votos, que se escriuiese que se hauian salido seis caualleros, y que no se votase hasta que estuviesen presentes, y dello hizo apelacion; y no quiso el Reyno se escriuiese esto hasta que llegase su voto: y ahora de nuevo pide que no se regule hasta que estén todos los Procuradores que se hallaron la primera vez que se votó. Y es en que no se le dé nada.	Soria.
Diego de Argame lo que Pedro de Miranda.	Toledo.
Juan Vaca idem.	
El doctor Guillén se regula con Pedro de Miranda.	
Salió por mayor parte, el voto de Pedro de Miranda.	Resolucion.
Pedro de Santa Cruz dixo, que de acordar esto el Reyno, de nuevo apela dello.	Apelacion.

• EN XXVIII DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Lázaro de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jahen, Avila, don Diego Pacheco, Salamanca, Pedro Torre de Hervias, Luis Hurtado, Zamora, Segovia, Pedro de Santa Cruz, Toledo, Juan de Mieres, el licenciado Maldonado, don Francisco de Alfaro, el Licenciado Hernando Ruiz de Castro.

Memorial del encabezamiento.

Los comisarios para hazer el memorial de lo del encabezamiento, lo truxeron al Reyno y se vió en él y se aprouó y acordó se dé á su Magestad; el qual es como se sigue:

SEÑOR:

El Reyno, usando de su antigua costumbre de acudir con amor, fidelidad y cuidado á las cosas del servicio de vuestra Magestad y bien destos reynos, trató, al principio destas Córtes, del encabezamiento general, y propuso á vuestra Magestad que convenia al beneficio de su Real hazienda y á la conservacion de los tratos y comercio, de donde principalmente procede, se hiziese algun asiento que corriese desde principio deste año, por acabarse el que se hauia tomado en fin del pasado; y fué vuestra Magestad servido de remitirlo al Presidente del Consejo y á otros ministros, con quien los comisarios que el Reyno nombró, trataron de negocio tan importante. Todos conformes en el deseo de buen suceso, la brevedad del tiempo pudo mas que otros respetos y consideraciones, para que el Reyno aceptase por medio forzoso la prorogacion de un año; que si no apretara tanto, junto

con el celo del servicio de vuestra Magestad y bien público, no tomaria por su parte tan cara y trabajosa resolución, pues los daños y miserias que ha recibido de las pasadas, le obligaran á huir de la presente. Y lo mismo movió á las ciudades, con quien se comunicó, á concederlo; fundando esta resolución en el remedio que esperan de la grandeza y benignidad de vuestra Magestad, á quien el Reyno lo suplica, enterado de que quando se halló con sustancia y fuerzas, sirvió á vuestra Magestad y acrecentó su Real hazienda con tan gran subida del encabezamiento, y ahora, pues el deseo es el mismo, quisiera que su posibilidad lo fuera, mas faltan los fundamentos en que estriba renta tan grande, con la disminucion y pérdida de los tratos y comercios destes reynos con los de Flandes é Inglaterra, y el menoscabo á que han venido la labranza y crianza, huyendo los labradores de la labor y cultivo de la tierra y cria de los ganados, escarmentados de la esterilidad, malas cosechas, falta de temporales, molestias y achaques de juezes de cañadas, mesta y baldíos, y de otros innumerables infortunios y calamidades, de que resulta que siendo menos lo que se coge y cria, lo sea tambien lo que se trata y contrata, y por consiguiente mayor el precio de las cosas y casi ninguno el caudal de los que han de tratar en ellas. De tan manifiestos y evidentes daños no se puede esperar sino destruccion y ruina de las casas de negocios y mercancias. Para que del todo no se fenezcan y dello redunde tanto deservicio á vuestra Magestad y el no menor que se causa con esta renta tan gruesa en administracion, tomando en ella algunos que la tratan, tan larga mano á su disminucion, costas y gastos y poca utilidad de vuestra Magestad, le es forzoso suplicarle sea servido de dar á

estos reynos por encabezamiento sus alcaualas y terzias por largo tiempo, en precio y baxa que pueda sufrir y pagar conforme á su miserable y trabajoso estado; que aunque es bien notorio, se echa bien de ver qual es. pues la prorogacion deste año la aceptaron con la fuerza que se ha dicho y con cartas que al Reyno escriuieron sus ciudades, llenas de miserias y necesidades, no procurando otra cosa sino el remedio dellas, y aunque estas solas bastarán en pecho tan christiano como el de vuestra Magestad para hazerle merzed de la baxa que le suplica, es de considerar que no la quiere sino para alentarse y mejor poder servir á vuestra Magestad que es Rey y Señor y monarca tan católico, y que con sus fuerzas y sustancia vuestra Magestad y sus antecesores, de tan gloriosa memoria, han conquistado y sustentado tantos reynos, y la obligacion que vuestra Magestad tiene á conservárselos para sustentar estos y conquistar otros muchos mas que Dios dé á vuestra Magestad con tan largos y felizes años como sus súbditos y vasallos y la religion christiana han menester.

Memorial de  
tierras baldías.

Los comisarios de lo de las tierras baldías truxeron al Reyno un memorial que se vió y aprouó, y acordó se dé á su Magestad; el qual es como se sigue:

### SEÑOR:

Viendo el Reyno el gran daño que resultaua de las ventas de las tierras baldías y de las molestias y excesos que hazian los juezes que para ello se enuiauan, suplicó á vuestra Magestad en las Córtes pasadas de quinientos y ochenta y tres, por dos memoriales, se sirviese de mandar que cesase el vender estas tierras, á lo menos

hasta que fuese oida la razon y justicia que tiene, para que haviéndolo visto y entendido, se proveyese y mandase en esto lo que mas conviniese al servicio de vuestra Magestad y al bien público destes reynos. Y aunque vuestra Magestad cometió el tratar destes memoriales á los Presidentes de Castilla y de Indias y de la Hazienda, y á fray Diego de Chaves, confesor de vuestra Magestad, y al Consejo de Hazienda y al licenciado Agustin Alvarez de Toledo, por impedimientos que huuo, no se juntaron, como quiera que el Reyno nombró luego sus comisarios que hizieron mucha instancia para que se juntasen. Y porque cada dia se vá sintiendo mas este daño y la necesidad en que de nuevo ponen las dichas ventas á estos reynos y vezinos dellos, suplica el Reyno humildemente á vuestra Magestad que, como señor y padre clementísimo suyo, mande que los dichos ministros se junten y vean los memoriales del Reyno, y oigan la razon y justicia que tiene para lo que pretende, y que hasta que lo hayan hecho y consultado sobre ello á vuestra Magestad, cesen las dichas ventas y el enviar mas juezes para el hazerlas, y los que se huuieren enviado, se vuelvan; que en ello estos reynos recibirán muy gran merzed y favor.

Entraron los de Guadalajara.

Leyóse una carta de la villa de Cáceres, en que pide al Reyno favorezca y ayude la causa y negocio que se ofrece con don Juan de Leguizamo, alcalde de sacas, sobre lo que pretende, que conforme á la nueva pragmática de la quenta que se ha de hazer de las leguas vulgares y legales, pretende que aquella villa es comprendida en su jurisdiccion.

Carta de Cáceres en lo de los alcaldes de sacas.

Y luego los comisarios para hazer un memorial en lo

Memorial en lo

de los jueces de sacas. que toca á esto de los alcaldes de sacas, lo truxeron al Reyno y se vió en él, y se aprobó añadiendo en él: que se suplique no se determinen los pleytos que sobre esto están pendientes, hasta que se haya respondido á este memorial. El qual es como se sigue:

### SEÑOR:

El Reyno que está junto en estas presentes Córtes por mandado de vuestra Magestad, dize: que por el mes de Henero deste presente año, se pregonó y publicó una nueva ley y pragmática; por la qual en efecto se dispone y manda que qualesquier leyes, pragmáticas, cédulas y provisiones de qualquier calidad que sean, que hablan y hazen menzion de leguas, de aquí adelante se hayan de entender y entiéndan de leguas comunes y vulgares, y no de las que llaman legales, y que así se haya de juzgar y juzgue en todos los tribunales en los pleytos que de aquí adelante se movieren y en los que al presente hay pendientes y no estuvieran fenezidos, segun se contiene en la dicha nueva ley y pragmática. Uno de los principales pleytos y de mas calidad é importancia que se seguian y tratauan en razon desto, y estaua pendiente y por determinar al tiempo que se hizo la dicha ley, es sobre que don Juan de Leguizamo, alcalde mayor de sacas en el partido de Badajoz, pretendia que la ciudad de Mérida y otros lugares de su jurisdiccion y de aquel distrito y comarca estauan inclusos dentro de las doze leguas de la raya y reyno de Portugal, y que los vezinos dellos y otras personas hauian de hazer los registros y las demás diligencias que por leyes destos reynos está mandado que hagan los que están y residen den-

tro del dicho distrito. En razon desto se siguió y trató pleyto entre las dichas partes en vuestra Real audiencia de Granada, y por las medidas que se mandaron hazer, pareció y es así que la dicha ciudad y lugares estauan y están fuera del distrito y jurisdiccion del dicho alcalde de sacas. Y por ser esto así y por las demás prouanzas y averiguaciones que en razon dello se hizieron, se dieron y pronunciaron sentencias de vista y revista en favor de la dicha ciudad y contra el dicho alcalde de sacas; el qual suplicó segunda vez con la pena y fianza de las mill y quinientas doblas que la ley de Segovia dispone. Haviéndose presentado ante la Real persona de vuestra Magestad, se mandó traer el proceso original y está en esta córte, en poder del secretario Mármol. Y demás de ser esto así, de la observancia y guarda de la dicha ley y pragmática, en quanto á esto, se siguen y esperan seguir muy grandes daños é inconvenientes; porque el dicho alcalde de sacas pretenderá por esta vía estender demasiadamente su jurisdiccion y comprender debaxo della y de las dichas leguas vulgares casi toda la provincia de Leon y maestrazgo de Santiago y Estremadura, y cesará el comercio y trato de la gente, así natural como forastera, y faltarán los mantenimientos, y vendrán en gran disminucion vuestras rentas Reales, porque son grandes los achaques de los dichos alcaldes de sacas y de sus ministros, los quales tienen puestos en cada lugar y camino, de manera que no se puede andar con cauallos, machos ni mulas, ni con las dichas mercaderías, porque los detienen y les es de menos daño dexar los tratos y aun perder sus haziendas que sufrir las molestias de las dichas guardas y ministros; mayormente que en este distrito, segun la pretension del dicho alcalde de sacas, se

comprende el camino que llaman de la Plata y la calzada por donde se provee ordinariamente la mayor parte destes reynos así de mantenimientos como de mercadurías, y tambien sería de mucho inconveniente y daño obligar al registro de los ganados y á los grandes achaques que se suelen seguir y recrecer por causa desto, y cesaria la cria de los cauallos y yeguas en los pueblos de Estremadura y Maestrazgo, donde suele hauer abundancia dellos; y lo mismo seria respecto de los demás ganados, y no osarian ir á las ferias y mercados comarcanos ni acudir á otras partes, como se ha visto por experiencia en los pueblos donde antes de ahora han entrado los dichos alcaldes; y estos y otros muchos inconvenientes parece que se remediarian siendo vuestra Magestad servido de mandar que con ocasion de la dicha ley y pragmática no se hiziese novedad en lo tocante á la jurisdiccion de los dichos alcaldes, y que no entren ni se comprendan debaxo della las ciudades, villas y lugares que antes no entravan, ni las visiten ni obliguen á hazer los dichos registros, pues no es ni se entiende hauer sido de la Real intencion de vuestra Magestad estender ni ampliar la jurisdiccion de los dichos alcaldes, sino solo quitar las dudas y pleytos que se solian y podian recrecer con el entendimiento y quenta de las dichas leguas vulgares ó legales. Piden y suplican á vuestra Magestad que, en declaracion de la dicha ley y pragmática, ó como de derecho mejor lugar haya, vuestra Magestad sea servido de declarar y mandar que como ocasion y causa della, no se haga ni consienta hazer novedad en lo tocante á la jurisdiccion de los dichos alcaldes de sacas, y que tan solamente la usen y exerzan de aquí adelante por si y por sus ministros en los lugares y partes que estauan y están

inclusos en su distrito; que además de ser justicia, estos reynos y vasallos dellos recibirán bien y merzed.

Y asimismo se suplica á vuestra Magestad que los lugares que tienen sentencias en su favor contra el dicho alcalde de sacas, y no están fenezidos los negocios, vuestra Magestad se sirva de mandar no se fenezcan hasta que vuestra Magestad haya provehido en lo que estos reynos suplican á vuestra Magestad.

Los comisarios de lo de los hombres de armas truxeron dos memoriales, los cuales se vieron en el Reyno y se aprouaron, y se acordó se dén á su Magestad; que son del tenor siguiente:

Hombres de armas.

### SEÑOR:

El Reyno dize: que otras muchas vezes que ha estado junto, ha suplicado á vuestra Magestad mande consignar la paga de la gente de guarda de Castilla, así para que esté en la órden que conviene para su servicio, como para que cesen los daños que causan en los lugares donde se suelen alojar; y aunque vuestra Magestad aplicó para este efecto cierta parte del servicio ordinario, por ser renta que pagan los labradores y ellos los que llevan las cargas de aposento y socorros, por necesidades que despues se ofrecieron, no huuo efecto lo susodicho, y así han ido cada dia creciendo las vexaciones, inconvenientes y daños que en los dichos lugares do la gente de guardas se aposenta, ha hauido y hay cada dia. Para remedio de lo qual, suplica el Reyno de nuevo á vuestra Magestad, con gran instancia, mande que la dicha consignacion se ponga en efecto, ora sea en el dicho servicio ó en alcaualas ú otra parte cierta, do la dicha gente pueda ser pagada

á sus tiempos, para que no cargue sobre los dichos pueblos donde se aloja, mas carga que sola la del aposento; pues esta es tanta que no se les puede ni deue aumentar otra. Y porque de dos meses á esta parte vuestra Magestad ha dado órden para que en los tales lugares de aposento se dé á cada hombre de armas, por via de socorro, quatro ducados en dineros y seis fanegas de ceuada cada mes, y á cada cauallo ligero á tres ducados y á quatro fanegas de ceuada, y es imposible poderlo cumplir los concejos ni personas particulares dellos, do la dicha gente se aloja, especialmente hallándose el reyno en la necesidad que á vuestra Magestad le es notorio, y que aun de socorros pasados, que han hecho, están destruidos muchos pueblos, por hauerlo tomado á censo y no tener fuerzas propias con qué lo redimir; suplica á vuestra Magestad humildemente no permita se eche de nuevo esta carga á gente que tanta necesidad pasa y que aun no puede llevar buenamente lo ordinario; mandando se dé por ninguna la cédula que sobre esto se dió dos meses há. Todo lo qual espera el Reyno lo mandará vuestra Magestad remediar con el celo que al bien destos reynos siempre ha mostrado, haziéndoles merzed.

### SEÑOR:

Hombres de armas.

El Reyno dize: que á causa de no se hazer á los hombres de armas y caualllos ligeros de las guardas las pagas á sus tiempos, ha cargado sobre los pueblos donde andan alojados, otra carga mayor que la del aposento, que de suyo es tan grande; socorriéndolos con lo necesario para su entretenimiento, así de ceuada y paja para sus caualllos, como de mantenimiento para sus personas y criados,

y aun muchas vezes dinero para otras necesidades suyas, porque, como siempre la gente de guerra es superior en fuerzas á las partes donde está alojada, se hazen proveer de todo, ora sea por voluntad, ora sea por fuerza, de los huéspedes, dando color á esto y aun á otros desórdenes y excesos mayores, ser causa el no les pagar á sus tiempos y que entre tanto que lo son, les es licito; de donde ha resultado que en los dichos pueblos donde las guardas han estado, deuen gran suma de maravedís de socorros que se les ha hecho, así por orden de concejos, como de huéspedes y vezinos particulares; por lo qual traen asolada y arruinada la tierra donde han andado y andan, porque ya la necesidad es de manera que no pueden pasar adelante, ni aun vivir. Suplica el Reyno á vuestra Magestad que lo rezagado se pague luego, y que como muchas vezes con tanta razon ha pedido y suplicado, se consigne la paga de las dichas guardas, de manera que para lo venidero cese este inconveniente. Y porque de siete ú ocho años á esta parte, por descuido del veedor y oficiales de las dichas guardas, por tener entendido que monta mas lo que han tomado de los pueblos que lo que han de hauer de sus sueldos, no han enviado relacion á los libros desta córte de lo que monta los dichos socorros, como están obligados y se solia hazer en cada un año; suplica el Reyno á vuestra Magestad mande que estas relaciones se traigan luego, por do conste lo que así se deue y ha de pagar de rezagado, para que sin dilacion se haga, pues demás del beneficio general, es aliviar los pueblos para que puedan continuar en esto el servicio de vuestra Magestad.

## EN II DE MARZO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, Pedro Diaz de Herrera, don Gerónimo de Guzman, Lázaro de Quiñones, Murcia, Jahen, don Francisco de Alfaro, don Pedro de Mella, Salamanca, Vela Nuñez, Pedro Torre de Hervias, don Pedro de Velasco, Antonio de Zamora, Soria, Toledo, don Juan del Hierro, Guadalajara, el doctor Guillen.

Obligacion de Antonio de Paredes.

Leyóse en el Reyno la obligacion que Antonio de Paredes y Alonso de Camino, como su fiador, hizieron de los dos mill ducados que el Reyno le mandó prestar por seis años, y vista, se aprouó y dió por buena, y se acordó que se haga en el receptor la libranza de los dichos dos mill ducados, y que el contador del Reyno tome razon desta obligacion y se ponga en el archivo, y que el dicho receptor pague al dicho Antonio de Paredes de los maravedís que huuiese de su cargo.

Entraron Luis Hurtado y don Luis Gomez.

Memorial de la saca del dinero.

Los comisarios para tratar de que no se saque dineros destos reynos, truxeron un memorial sobre ello para dar á su Magestad; el qual se vió y aprouó, y acordó no se dé hasta que en el Reyno se hayan visto otros papeles y apuntamientos que se han hecho cerca dello, y que los dichos apuntamientos se vean mañana martes. El qual memorial es como se sigue:

SEÑOR :

Memorial de la saca del dinero.

El Reyno, como deue mirar tan particularmente por las cosas del servicio de vuestra Magestad y el bien ge-

neral destes reynos, ha considerado con mucha atencion el estado de las cosas de vuestra Magestad y las grandezas dellas, y por otra parte la necesidad en que están para el remedio de las ocasiones que se ofrecen, y lo mal que estos reynos lo pueden suplir, por estar tan deseosos de servir á vuestra Magestad quan imposibilitados para lo poder hazer, por tener la mayor y gran pobreza que podriamos significar, cuya ocasion en mucha parte ha sido que con la sustancia destes reynos sustenta vuestra Magestad y defiende los demas y otros muchos estados, y las guerras tan grandes y continuas dellos. Y aunque es así que por estas causas vuestra Magestad y estos sus vasallos y naturales son venidos en esta necesidad, nos parece ser la mayor y mas principal de todas la permission de los extrangeros papelistas, que en tanta cantidad son venidos para solo disfrutarlos de su caudal, dexándolos pobres y consumidos, necesitados y acabados, llevándoles por mill caminos no vistos ni pensados, todo lo que viene de las Indias y el Perú, y llevarian mas sinos viniese; con la qual se hazen estos reynos pobres y necesitados, y riquísimas otras provincias, y las contrataciones tan lentas y tan limitadas que están para se acabar por falta tan universal del dinero, que es el nervio principal que las sustenta, y asi de fuerza ha de ir creciendo nuestra necesidad, y los tratos se han de acabar y consumir, y las rentas de vuestra Magestad, que pudieran subir y crecer en mucha cantidad, ser cada dia menores, y el encabezamiento estar como estamos imposibilitados de poder cumplir con él. Y como estos daños sean en tanta manera grandes, el Reyno se ha determinado de dar á vuestra Magestad noticia dellos, confiado en que, pues de presente hay mayor oportunidad que

nunca, pues con el decreto ha salido vuestra Magestad de sus dañosas manos, lo amara; pues con los medios que se darán, haurá de nuestros naturales, haviendo necesidad, quienes por el mismo camino que ellos, sirvan á vuestra Magestad y hagan los mismos asientos y con ventaxas, cuya ganancia y dineros quedarán en estos reynos, con lo qual se conservarán los tratos y comercios de tal manera que en pocos años haurá una grandeza de todas las cosas en ellos, que parezcan otro diferente mundo, ayudando al reparo de los daños referidos de los extrangeros, otros que se podrán evitar en otros casos dignos de remedio y que le tendrán con facilidad, de que se dará quenta á vuestra Magestad y á sus ministros; para lo qual el Reyno ha nombrado comisarios para que representen á vuestra Magestad estos daños tan generales y la lástima de ver que quantos mas millones de oro y plata vienen cada año, tantos menos tenemos cada dia, de donde se sigue tanta calma en todas las cosas; los quales inconvenientes y de do proceden significarán y mostrarán á los ministros á quien vuestra Magestad lo remitiere, con cuya traza y christianos medios, favorecidos de Dios y vuestra Magestad, fiamos en la divina gracia, lo guiará de manera que resulte dello un beneficio tan notable y llegado á razon y justicia, que los mismos interesados lo confiesen y estos reynos se reparen. Y para que se anime y esfuerze el Reyno á intentar é investigar las cosas del servicio de vuestra Magestad, esta que la tienen por muy importantísima y de cuyo remedio penden tantos buenos efectos, suplica á vuestra Magestad como tal la encomiende y remita á sus ministros, y que sean los en quien vuestra Magestad mas confie amarán el trabajarle, procurando el buen suceso dello, como co-

sa tan deseada destos reynos y del servicio de vuestra Magestad, á quien Dios, nuestro Señor, conserve en ellos por muy largos años, como se lo suplicamos y es necesario á toda la christiandad.

Entraron don Diego Pacheco y don Alonso del Castillo.

Leyóse una peticion de don Diego de Herrera, que es del tenor siguiente:

Diego de Herrera, escriuano mayor de rentas de su Magestad, dize: que por el bien y beneficio de los pueblos que entran en el encabezamiento general, se les enviaron hechos y ordenados los encabezamientos que hauian de otorgar por las rentas dellos este año, para que lo hiziesen en sus ayuntamientos, sin que fuera necesario venir á otorgarlas ante el dicho escriuano mayor, como la hauian de hazer, y sin que se les llevasen derechos ni otra cosa ninguna, en que se considera que han recibido gran utilidad y beneficio; con que lo que montasen los derechos que por las dichas obligaciones él houiese de hauer, se lo hauia de mandar vuestra Señoría por quenta de las sobras y ganancias del encabezamiento general. Y porque en las Córtes pasadas el Reyno averiguó lo que montauan los dichos derechos é hizo las demás diligencias que vuestra Señoría mandará ver, para la satisfazion y paga de lo que huuo de hauer el dicho escriuano mayor, de la prorogacion que ahora se acabó, y esto mismo es lo que ahora se deue; suplica á vuestra Señoría mande que se le libre todo lo que los dichos sus derechos montaren, pues estos se deuen por la escritura y despachos que se hazen, porque no hay otra diferencia sino que como se hauian de otorgar aquí, se les remiten para que lo hagan allá, y se tiene el mismo trabajo en el encabezamiento de un año

Diego de Herrera.

que en el de muchos. Y porque en las Córtes pasadas, despues de averiguado por los comisarios que vuestra Señoría nombró, lo que montauan los dichos sus derechos, se le quitaron sesenta y dos mill y quinientos maravedis, sin causa ni razon alguna mas que parecer al Reyno que pues montauan tanta cantidad, podria hauer en otro alguna moderacion, y por redimir vexacion y acabarse las Córtes, que se querian ya alzar, huuo de consentir en ello debaxo de cierta protestacion; suplica á vuestra Señoría que pues le consta que esto fué notorio agravio y que siendo derechos devidos y liquidos, no se le pudieron quitar los dichos maravedis, y que en qualquier tiempo estaria vuestra Señoría obligado á mandárselos restituir, sea vuestra Señoría servido de hazerle, en consideracion desto, alguna merzed.—Diego de Herrera.

Y vista, se acordó que se votase sobre lo que se ha de hazer cerca de la dicha peticion; lo qual se hizo y se acordó de conformidad, que el doctor Guillen y el licenciado don Hernando Ramirez, vean los papeles y acuerdos que cerca desto huuo en las Córtes pasadas, y procuran entender el origen deste derecho, y lo que hallaren sobre todo, se traiga al Reyno, para que en él visto, se provea lo que conviniere.

Entró el licenciado Maldonado.

Soldados.

Los comisarios que tratan de los daños que hazen la gente de guerra en estos reynos, truxeron el memorial que hauian hecho para dar á su Magestad, y se fué viendo cada capítulo de por sí, y en la márgen de cada uno se puso lo que se acordó en ello, y quedaron tres capítulos del dicho memorial para verse mañana martes.

## EN III DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, don Luis Riquelme, Jahen, don Diego Pacheco, don Pedro Romero de Mella, el licenciado Maldonado, don Diego de Guzman, Vela Nuñez, Pedro Torre de Hervias, Luis Hurtado, Gaspar Gomez, Antonio de Zamora, Soria, Toledo, don Juan del Hierro, don Francisco de Castilla, don Rodrigo Galtero, don Luis Gomez, don Hernando Ramirez.

Continuando el ver los capítulos del memorial de los soldados, se llegó al que trata de los comisarios que han de llevar las compañías. Se reparó en él y se acordó votar en lo que se ha de hazer, y se hizo como se sigue:

Soldados.

Pedro de Miranda dixo, que el dicho capítulo se enmiende, diziendo «que á los dichos comisarios no se les dé cargo de mas de una compañía;» y en lo demás, pase.

Búrgos.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, que no haya mas de un comisario para cada compañía, y que este se nombre por la ciudad ó villa de aquel partido; el qual nombrado, tenga quenta de la reformation y castigo de los soldados y asista á los alojamientos, y la conduzca hasta el embarcadero.

Lázaro de Quiñones, que le parece que con toda instancia se procure que su Magestad se sirva de dar á las ciudades la cédula Real que se pretende, con las mayores fuerzas que se entienda ser necesarias para la autoridad y que se respete el comisario nombrado por cada una de las ciudades; y entre muchas conveniencias que hay para los buenos efectos que della pueden seguir, son algunas que referirá. La primera es: que cada uno

Leon.

de los comisarios ciudadanos, como personas que conocen la tierra y la saben, sabrán mejor alojar y acomodar la gente de guerra, que no los forasteros; procurando mas igualdad en los pueblos que lo harán los otros. La segunda, que con su presencia se refrenarán los soldados para no hazer tantos agravios é insolencias como de ordinario se hazen, que son sin quento. Item que se evitarán los cohechos ordinarios y mal llevados, que hazen los lugares ricos y que mejor lo podian sufrir; porque como tales, ganan con el dinero las voluntades de los que los pueden aposentar, y así se libertan los lugares ricos y carga la lluvia de los soldados sobre los lugares mas pobres. Item que hauiendo comisarios ciudadanos, procurarán que las compañías marchen con el concierto que deuen y prisa, via recta, sin andarse floreado por los desventurados lugares. Y por no ser tan largo ha dexado de representar otras cosas. Y que quando la cédula en sí tuviere inconveniente, no porque su Magestad no haga la merzed della, ha de dexar de proveer sus comisarios; pues las ciudades viendo que destos comisarios resulten inconvenientes, como celosas de su bien público, quando vean que los hay, los dexarán de proveer; y así no se puede perder sino ganar en que se procure la dicha cédula Real.

Juan de Mieres idem.

Granada.

Don Jorge de Baeza, que los comisarios que así se nombren para ir con las compañías, conviene sean prácticos en las cosas de la guerra, juntamente con serlo de confianza. Y que entiende que esto el Consejo lo mira con el cuidado que las demás cosas; pero que sin embargo desto, se sabe que ha hauido excesos, y es en que se suplique á su Magestad y á los ministros en la forma que

el capítulo lo dize, con que se le representen estos excesos y se encargue el remedio dellos, y que al tal comisario no se le encargue mas de una ó dos compañías.

Baltasar Monte idem.

El doctor Guillen lo que Lázaro de Quiñones, por las razones que tiene dichas; y así, en lugar del capítulo que ahora se trata, es en que los comisarios hagan otro en que se contenga la sustancia del dicho voto, y se añada mas, que los comisarios que nombraren las ciudades, sean los mas idóneos que se hallaren, así del cabildo como fuera dél, y que la paga sea á costa de las ciudades y de la tierra en cuyo beneficio se elixan, la qual paga comiencen á ganar desde el dia que saliesen á alojar las compañías, y no antes; y que para que tenga cumplido efecto, se suplique á su Magestad que en las cédulas que acerca desto diere, cometa al comisario que las ciudades elixieren, y le dé jurisdicción para que pueda castigar los excesos que huuiere cerca de su comision.

Sevilla.

Don Luis Gomez, que remite su parecer para oir.

Córdoba.

Don Gerónimo de Guzman, que se nombre un comisario para dos compañías, que parta segun dize el capítulo, y que se suplique á su Magestad sea servido de mandar dar á las demás ciudades, cabeza de partido, la cédula y comision que los caualleros de Zamora dizen tienen, con alguna mas mano, para que puedan juntamente con los comisarios nombrados de su Magestad, estoruar los agravios de la infanteria en los lugares de su jurisdicción.

Don Rodrigo Galtero lo que el doctor Guillen.

Múrcia.

Don Luis Riquelme quiere oir.

Juan de Gamez, que se pida á su Magestad que las ciudades nombren comisario para alojar y salir con la gente de los lugares de su jurisdicción y su partido; y

Jahen.

que el salario que se le huviere de dar al comisario nombrado, sea á costa de la dicha ciudad y de su jurisdiccion y partido.

Don Antonio de Viezma idem.

Valladolid.

El licenciado Maldonado lo que don Gerónimo de Guzman hasta donde dize «que se le dé mas mano.»

Don Diego Pacheco, que se pida á su Magestad haga merzed á los ayuntamientos de darles comision para nombrar comisarios, con la misma instruccion con que su Magestad y el Consejo de Guerra los nombran, para cada compañía de las que se hizieren en la dicha ciudad ó villa, los quales saquen la compañía del distrito donde la han levantado; y estos comisarios sea su salario á costa de la ciudad y partido de donde la levanten.

Guadalajara.

Gaspar Gomez, que el capítulo de que se trata, le parece bien, y así se suplique á su Magestad; con que si las ciudades quisieren en su jurisdiccion nombrar otro comisario que vaya con la compañía hasta salir fuera de la jurisdiccion, lo puedan hazer, y para ello su Magestad sea servido de darles mano para ello.

Don Francisco de Castilla lo que don Diego Pacheco.

Zamora.

Don Pedro de Mella lo que el doctor Guillen.

Segovia.

Antonio de Zamora lo que don Diego Pacheco.

Don Juan del Hierro idem.

Salamanca.

Don Diego de Guzman, que se dé como está el capítulo.

Don Hernando Ramirez lo que don Diego Pacheco.

Avila.

Vela Nuñez, que es en que se pida se nombren por las ciudades los comisarios.

Soria.

Gil Gonzalez, que se dé como está el capítulo.

Pedro de Santa Cruz idem.

Cuenca.

Pedro Torre lo que don Diego Pacheco.

Luis Hurtado idem. Madrid.  
 Don Luis Gomez lo que don Gerónimo de Guzman. Toro.  
 Don Luis Riquelme lo que don Diego Pacheco.  
 Diego de Argame lo que don Gerónimo de Guzman. Toledo.  
 Juan Vaca, que el capítulo se pida como está.  
 No salió ninguna cosa por mayor parte.

## EN V DE MARZO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, don Luis Riquelme, Jahen, don Pedro de Velasco, Salamanca, Pedro Torre de Hervias, Vela Nuñez, Luis Hurtado, don Diego Pacheco, Pedro de Santa Cruz, Gaspar Gomez, Toledo, Segovia, don Pedro de Mella.

Los comisarios de lo de los baldíos dixeron, que hauian dado el memorial que se haúa hecho para ello, á su Magestad, y que hauia respondido que lo mandaria ver y proveer como conuiniese. Acordóse que los dichos comisarios prosigan su comision. Baldíos.

Los comisarios de lo del encabezamiento dixeron, que hauian dado á su Magestad el memorial que se hauia hecho para ello, y que se hauia remitido al señor Presidente. Acordóse que los dichos comisarios prosigan su comision. Encabezamiento

Entraron don Jorge de Baeza, don Francisco de Alfarro y Pedro Diaz de Herrera.

Volvióse á leer el memorial de lo de la saca del dinero y del negociar de los extrangeros, y se platicó en si se daria el dicho memorial ó no; y huiendo tambien platicado sobre el acuerdo que el Reyno hauia hecho en ello, dixeron los comisarios: que no tenian mas razones que Memorial de la saca del dinero.

dar por ahora. Acordóse que no se dé el memorial y que para el sábado se llame el Reyno y se traigan los papeles que huuiese sobre ello.

Entraron don Alonso de Castillo, don Rodrigo Galtero y don Francisco de Castilla.

Obligacion de la  
mujer de Francis-  
co de Orozco.

Vióse la obligacion que hizo la muger de Francisco de Orozco, receptor del Reyno, para la seguridad de los maravedís que entraren en poder deste por cuenta del Reyno, y se aprouó y ordenó que el contador del Reyno tome la razon della y se ponga en el archivo.

Don Diego Pacheco propuso en el Reyno lo de los depositarios, en esta forma:

Depositarios.

Que en poder del depositario de Valladolid entraua la mayor parte de los depósitos del Reyno, y que atento que este depositario era asimismo pagador de la audiencia de la dicha villa de Valladolid, y á esta causa tenia mucha mano con toda la audiencia y no se podian sacar los depósitos que entrauan en su poder, sin hauer muchos pleytos para cada uno dellos, y padecian los dueños de los dichos depósitos y gastauan sus haziendas antes que los sacasen de su poder; suplicaua al Reyno mandase conferir y tratar sobre negocio de tanta importancia, y diese el remedio que pareciere mas conveniente para el dicho negocio. Acordóse que para el lunes se llame el Reyno para tratar dello.

#### EN VII DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Pedro de Miranda, Lázaro de Quiñones, Granada, don Gerónimo de Guzman, Murcia, don Antonio de Viezma, el licenciado Gasca, Salamanca, Luis Hurtado, Pedro Torre de Hervias, Gaspar

Gomez, Soria, Toledo, don Juan del Hierro, don Diego Pacheco, el doctor Guillen, Vela Nuñez, don Alonso del Castillo, don Pedro de Mella, Juan de Mieres, Antonio de Zamora, el licenciado Luis Maldonado, don Francisco de de Castilla, don Luis Gomez.

Hauiendo visto dos memoriales de apuntamientos que Pedro de Miranda y don Hernando Ramirez truxeron sobre las causas que hay para que se dé el memorial de la saca del dinero y negociar de los extrangeros, y platicado y conferido sobre ello; se acordó que los comisarios que están nombrados para este negocio, lleven el dicho memorial que está ordenado á su Magestad, y prosigan su comision, dando quenta de lo que se hiziere, en el Reyno.

Saca del dinero

Volvióse á tratar del capítulo de la instruccion de los soldados, que toca á lo de los comisarios, y vióse lo que se votó en tres de Marzo. Acordóse que se vote sobre lo que se deue hazer en el dicho capítulo, é hizose en la forma siguiente:

Soldados.

Pedro de Miranda dixo, que pase el capítulo del memorial, con que á cada comisario no se le dén mas que dos compañías.

Búrgos.

Lázaro de Quiñones dixo, que en quanto á los comisarios de su Magestad, los que huuiere de elexir el comisario de guerra, no es en que se trate dello; pero que él es en que se suplique á su Magestad dé la cédula que el Reyno ha propuesto, á todas las ciudades y villas cabezas de partido, para que los ayuntamientos puedan nombrar los comisarios necesarios para alojar los soldados que se hizieren en sus partidos y para los que fueren marchando; lo qual le parece por las razones que dió en el voto cerca desto quando se trató en el Reyno pasado.

Leon.

Juan de Mieres idem.

Granada.

Don Jorge de Baeza dixo lo que Pedro de Miranda.

Sevilla.

Baltasar Monte lo mismo.

El doctor Guillen dixo lo que dixo quando se votó esto, y dize de nuevo que los caualleros desta comision supliquen asimismo á su Magestad, que en la cédula que diere para que las ciudades nombren comisarios, conceda á las ciudades, que puedan, todas las vezes que quisieren, con causa ó sin ella, revocar los dichos comisarios.

Córdoua.

Don Luis Gomez dixo lo que don Gerónimo de Guzman quando el martes votó sobre ello.

Don Gerónimo de Guzman, que es en que como el capitulo dize que á cada comisario se le encarguen tres ó quatro compañías, se pida se le encarguen dos, y se suplique á su Magestad mande dar su Real cédula para que las ciudades cabezas de partido puedan nombrar comisarios que en su distrito acudan á los alojamientos y progreso de los soldados.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero dixo lo que el doctor Guillen.

Don Luis Riquelme idem.

Jahen.

Don Antonio de Viezma dixo lo que dixo Juan de Gamez el martes quando se votó esto.

Avila.

El licenciado Gasca dixo, que pase el capitulo, encargando que se procure de manera que no haya desórdenes, y que esta diligencia se haga así con los comisarios como con los capitanes.

Vela Nuñez con el doctor Guillen.

Valladolid.

El licenciado Maldonado lo que don Gerónimo de Guzman.

Don Diego Pacheco con el doctor Guillen.

Salamanca.

Don Hernando Ramirez dixo, que pase el capitulo con que la ciudad nombre un cauallero comisario, que desde

que entrare la compañía en su distrito, vaya con ella haciendo el aposento; y en quanto á hazerle, lleve todo cumplido poder, y en quanto á los excesos que hizieren los capitanes y soldados, tenga cuenta con ellos y los vaya apuntando, para dar cuenta dellos á su Magestad y ministros, para que los castiguen; y que el comisario sea á costa de los que reciben el beneficio.

Don Diego de Guzman dixo, que se dé el capítulo como está.

Antonio de Zamora dixo, lo que el doctor Guillen.

Segovia.

Don Juan del Hierro lo mismo.

Luis Hurtado dixo lo que Pedro de Miranda.

Madrid.

Gaspar Gomez lo que don Gerónimo de Guzman.

Guadalajara.

Pedro Torre lo que el doctor Guillen.

Cuenca.

Gil Gonzalez y su compañero, que pase como está.

Soria.

Don Pedro de Mella lo que don Gerónimo de Guzman, con que las ciudades puedan remover los comisarios que nombraren, como les parezca.

Don Alonso del Castillo lo mismo.

Diego de Argame dixo lo que don Gerónimo de Guzman.

Toledo.

Juan Vaca idem.

Pedro de Miranda se reguló con don Gerónimo de Guzman.

Baltasar Monte, don Jorge de Baeza, Luis Hurtado y Vela Nuñez lo mismo.

Salió por mayor parte, el voto de don Gerónimo de Guzman.

Resolucion.

Entró Campuzano y dixo, que lo de las posadas estava despachado, y que lo de las libranzas de los quatro mill ducados se despacharia hoy.

Los comisarios de lo del encabezamiento dixeron,

Encabezamiento

que hauian hablado al señor Presidente suplicándole se sirviese de ver lo que seria servido de responder al Reyno en lo del memorial que se hauia dado á su Magestad sobre el encabezamiento, que se habia remitido á su Señoría, y les respondió que se iua mirando en ello y le responderia quando conviniese. Acordóse que los comisarios sigan su comision.

EN IX DE MARZO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Lázaro de Quiñones, Granada, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Murcia, don Antonio de Viezma, Salamanca, Zamora, Vela Nuñez, Luis Hurtado, don Diego Pacheco. Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Soria, Toledo, don Juan del Hierro, Pedro Torre, don Francisco de Alfaro, don Francisco de Castilla, Luis Maldonado, don Pedro de Velasco.

El calabrés

Leyóse una peticion del calabrés, que pide alguna ayuda de costa como portero de su Magestad, y votóse sobre ello y salió por la mayor parte, que no se le dé nada.

Memorial de los soldados.

Acordóse de ver el memorial de lo de los soldados, y se acordó que se saque en limpio con los apuntamientos que tiene en la márgen, y se dé á su Magestad, y se hagan las diligencias que mas convengan para que se ponga en execucion lo que conviene.

Volvióse á ver la proposicion de don Diego Pacheco, en lo de los depositarios, y despues de hauer hablado sobre ella, se acordó votar en lo que se deuia hazer, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que por hauer entendido en la conferencia deste negocio diferentes pareceres y no es-

tar resuelto en lo que en ello conviene hazer, le parece que el Reyno deue nombrar quatro comisarios, los quales se informen si hay inconveniente en lo propuesto y de los remedios que en ello puede hauer, y los traigan al Reyno para que vistos, se acuerde lo que convendrá suplicar á su Magestad como mas convenga.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro lo mismo, y que estos comisarios traten de los demás depositarios del reyno.

Lázaro de Quiñones dixo, que no es en que se nombren comisarios para solo el negocio de Valladolid acerca del depositario, ni el Reyno le parece se deue empachar en ello; pues quando un hombre rico, como lo es el depositario, deue de hauer dado bastantes fianzas, mejor se cobrará qualquier depósito que no de otro qualquier particular, que suelen gastar los depósitos y padecer los que los han de cobrar primero que lo hagan.

Leon.

Juan de Mieres idem.

Don Jorge de Baeza con Pedro de Miranda.

Granada.

Baltasar Monte con Lázaro de Quiñones.

El doctor Guillen dixo, que la proposicion le parece muy justa y que aunque el depositario de Valladolid haga bien su oficio, porque podrian resultar de aqui inconvenientes para adelante, es bien se remedie y que este remedio sea universal para todo el reyno, donde quiera que concurrieren depositarios y pagadores de audiencia, para que no puedan ellos ahora ni en ningun tiempo usar el oficio de depositarios y pagar gastos de las audiencias, y así es su voto que se ponga por capítulo general de Córtes; en el qual se suplique á su Magestad sea servido de mandar que los depositarios no sean oficiales de las audiencias, sino que sea oficio aparte cada uno, que de estar

Sevilla.

entrambos oficios en una persona resultan muchos inconvenientes, los quales se podrán referir en particular en el capítulo que se hiziere.

Córdoua. Don Luis Gomez, que se nombren comisarios como Pedro de Miranda dize.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Múrcia. Don Rodrigo Galtero con el doctor Guillen,  
Don Luis Riquelme idem.

Jahen. Don Antonio de Viezma como Pedro de Miranda.

Salamanca. Don Hernando Ramirez con el doctor Guillen, con que quando se haya de poner por capitulo de Córtes, se nombren comisarios para que tambien traten de los depositarios de los lugares particulares.

Don Diego de Guzman con el doctor Guillen.

Valladolid. Luis Maldonado dixo lo que el doctor Guillen, cometiéndose á los caualleros comisarios que se nombraren para los capítulos, para que ellos vean lo que convendrá.

Don Diego Pacheco dixo lo que Pedro de Miranda.

Toro. Don Pedro de Velasco, que es negocio de capitulo y que se cometa á los comisarios que fueren dellos.

Guadalajara. Gaspar Gomez lo que Pedro de Miranda.

Don Francisco de Castilla idem.

Zamora. Don Pedro de Mella dixo, que le parecia que era negocio para dexarle para tratarlo todo el Reyno, y que se pidiese por capítulo de Córtes.

Don Alonso del Castillo, á los comisarios de los capítulos de Córtes.

Segovia. Antonio de Zamora con los de Búrgos.

Don Juan del Hierro idem.

Avila. Vela Nuñez con Pedro de Miranda.

Soria. Gil Gonzalez, á los comisarios de los capítulos.

Pedro de Santa Cruz idem, y que le parece que el

Reyno solo se deueria entrometer en pedir que los depósitos que se hazen en las cabezas de los partidos por las justicias ordinarias y otros qualesquier juezes, su Magestad fuese servido de que no se removiesen hasta que los pleytos fuesen fenecidos y acabados en las chancillerías y en los Consejos donde se tratasen, porque con esto se quitarian muchos gastos á los que tienen hechos los tales depósitos; y que esto se pida quando los capitulos de Córtes.

Don Francisco de Alfaro con Pedro de Miranda.	Madrid.
Luis Hurtado idem.	
Pedro Torre con el doctor Guillen.	Cuenca.
Diego de Argame dixo lo que Pedro de Miranda.	Toledo
Juan Vaca idem.	
Reguláronse Baltasar Monte y Lázaro de Quiñones y Juan de Mieres con lo de los capitulos de Córtes.	
Salió el voto de Pedro de Miranda.	Resolucion

## EN X DE MARZO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, Murcia, don Antonio de Viezma, Zamora, Vela Nuñez, Luis Hurtado, Pedro Torre, Guadalajara, don Hernando Ramirez, Segovia, Soria, Toledo, don Luis Gomez, don Francisco de Alfaro.

Acordóse de conformidad que el doctor Guillen, don Hernando Ramirez, don Gerónimo de Guzman y Vela Nuñez traten de poner en execucion lo que el Reyno acordó ayer que se hiziese en lo de los depositarios, y traigan al Reyno lo que sobre ello entendieren.	Depositarios.
---	---------------

Entró don Diego de Guzman.

Proposición de don Hernando Ramirez, en lo de los libros de Córtes.

Don Hernando Ramirez propuso: que por los muchos inconvenientes que resultan de que los caualleros Procuradores de Córtes, cada uno en particular, no tengan mano para ver en los libros de las Córtes, lo que ha pasado en las Córtes precedentes, ni en alguna en particular, parece que conviene que el Reyno procure el remedio conveniente deste daño, y lo que mas pudiere alcanzar, para que si fuere posible, acabadas las Córtes, cada ciudad y villa de voto en Córtes, tuviese noticia de lo que en ellas hauria pasado, por las muchas y grandes utilidades que desto resultarian; y para tratar desto, pide y suplica al Reyno nombre desde ahora dia en que se haga.

Llamar al Rey-no.

Y visto y platicado sobre ello, se acordó que para el lunes primero siguiente, se llame el Reyno para tratar dello, y de aquí allá los caualleros del Reyno se vayan informando de lo que les parece sobre ello.

#### EN XII DE MARZO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Granada, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Murcia, don Antonio de Viezma, don Pedro de Velasco, Salamanca, Pedro Torre de Hervias, Luis Hurtado, Gaspar Gomez, don Diego Pacheco, Antonio de Zamora, don Pedro de Mella, Soria, Diego de Argame, don Juan del Hierro, don Francisco de Castilla, don Alonso del Castillo, Juan de Mieres, Pedro Diaz de Herrera.

A los porteros de la contaduría de Hazienda quatro mill y quinientos maravedís.

Acordóse que se libren á los porteros de la contaduría mayor de Hazienda quatro mill y quinientos maravedís de ayuda de costa.

Los comisarios para procurar y hazer diligencia para que su Magestad mandase librar doze mill ducados para los gastos de las Córtes, dixeron que el señor Presidente de Hazienda les hauia dicho que su Magestad mandaua se librasen al Reyno seis mill ducados para sus gastos.

Seis mill ducados para gastos de las Córtes.

Entraron don Luis Gomez, el licenciado Maldonado, don Francisco de Alfaro y Juan Vaca.

Los comisarios de lo de la saca del dinero destos reynos, dixeron que hauian dado á su Magestad el memorial que se hauia hecho sobre ello, y su Magestad lo hauia recibido, y respondido que lo mandaria ver y proveer lo que conuiniese.

Saca de dinero.

Los comisarios de lo de la ayuda de costa que pide el Reyno, dixeron que hauian dado á su Magestad el memorial que se hauia hecho sobre ello, y que su Magestad hauia respondido que lo mandaria ver y proveer como conuiniese.

Ayuda de costa del Reyno.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro y el doctor Guillen truxeron ciertos apuntamientos de lo que les parecia se deuia hazer para el remedio del daño que sufre la labor de la cera, en execucion de lo que se les hauia encargado por una peticion que se hauia dado sobre ello. Se acordó que se remita para quando se trate de los capítulos generales, para que entonces se vea lo que conuinere.

Cera.

#### EN XIV DE MARZO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, Múrcia, don Antonio de Viezma, Pedro Torre de Hervias, don Pedro de Mella, don Francisco de Alfaro, don Pedro de Velasco, don Die-

go Pacheco, Luis Hurtado, Gaspar Gomez, Soria, don Hernando Ramirez, Diego de Argame, el licenciado Maldonado, don Alonso del Castillo, Juan Vaca.

Alcaldes de mes-  
ta.

Hauiéndose visto ciertos papeles tocantes á los excesos que hazen los alcaldes entregadores de mesta, y platicado y conferido sobre lo mucho que importa el remedio dello; se acordó que Diego de Argame, don Gerónimo de Guzman, don Alonso del Castillo y Pedro de Santa Cruz vean los dichos papeles y procuren entender con mucho fundamento todo lo que en ello pasa, y platiquen entre sí sobre lo que convendrá hazer para el remedio dello, y que de lo que hizieren y hallaren dén cuenta en el Reyno, para que entendido, se acuerde lo que convinieren.

Hombres de ar-  
mas.

Los comisarios para dar los dos memoriales sobre lo de los hombres de armas, dixeron que los hauian dado á su Magestad, y que hauia respondido que los mandaria ver y proveer lo que conviniese.

Tierras baldías.

Los comisarios de lo de las tierras baldías dixeron que hauian entendido que el memorial que sobre ello se hauia dado á su Magestad, se hauia remitido al señor Presidente de Castilla, y que hauian hablado á su Señoría sobre ello, y pedido se tratase del remedio; y que su Señoría hauia respondido: que no hauia por ahora que hazer ninguna cosa; que se iria mirando y que quando lo huuiese, avisaria al Reyno con Antonio de Paredes.

Escruiano ma-  
yor de rentas.

Entraron Antonio de Zamora y don Luis Gomez. El doctor Guillen y don Hernando Ramirez, comisarios sobre el negocio de Diego de Herrera, escriuano mayor de rentas, truxeron al Reyno un parecer sobre el dicho negocio, y un traslado de una cédula de su Magestad; que lo uno y lo otro es como se sigue:

En cumplimiento de lo que vuestra Señoría acordó, mandándonos viésemos una petición que Diego de Herrera, escriuano mayor de rentas, dió, en que pide á vuestra Señoría le mande librar los derechos que le pertenecen en razon de los encabezamientos que ante él se han otorgado y han de otorgar durante este año de la presente prorogacion, hauemos visto la dicha petición y el acuerdo y resolución que en otro semejante pedimiento hauia tomado vuestra Señoría en las Córtes pasadas del año de ochenta y tres, y un memorial que entonces dió Diego de Herrera, de los encabezamientos particulares que en este reyno se hazen, y el parecer que acerca desto dieron los caualleros Procuradores de Córtes por Granada, que entonces fueron comisarios, y juntamente con esto, nos hemos informado de las personas que en este particular nos han parecido mas inteligentes y desinteresados y de buena conciencia; y despues de hauer tratado y conferido lo que se deuia hazer, nos pareció dar á vuestra Señoría relacion de lo siguiente:

Lo primero, que el primer encabezamiento general que en estos reynos huuo, se efectuó el año treinta y siete, el qual se otorgó por tiempo de diez años, y luego sucesivamente se hizo otro por otros diez años, y luego acabado este último encabezamiento, se otorgó otro de cinco años, y en todos estos tres encabezamientos generales llevó el escriuano mayor de rentas, que entonces era, noventa maravedis por sus derechos de cada encabezamiento particular que ante él se otorgaua; despues de todo lo qual, se otorgó otro encabezamiento general por tiempo de quinze años, y por ser de tanto tiempo y por otros respetos que concurrieron, se subieron los derechos y se permitió que el escriuano mayor de rentas lle-

vase de cada un encabezamiento particular que ante él se otorgase, seis reales, y así los ha llevado en todos los demás encabezamientos y prorogacion que se han hecho, excepto en la prorogacion de tres años, que se hizo en las Córtes pasadas, en la qual se sirvió vuestra Señoría de moderar los derechos que el dicho escriuano mayor pedia, en quinientos mill maravedis, como parece por el acuerdo de vuestra Señoría, á que nos referimos.

Lo segundo dezimos: que el escriuano mayor de rentas no tiene señalados derechos por leyes destos reynos, ni arancel particular para que conste lo que líquidamente ha de hauer de derechos de cada encabezamiento que ante él se otorgare; y así parece cosa conveniente que estos derechos se huiesen de regular segun lo que por otras leyes destos reynos para semejantes casos está dispuesto; y porque la ley V, título de los oficiales de contaduría, dispone que de qualquier franqueza de diez años arriba, aunque sea perpétua, lleven los contadores cierta cantidad de maravedis por sus derechos, y si fuere por menos años, se les desquenten al respecto de los años que fueren menos, los derechos que á los dichos contadores se les tasan, parece que lo propio se deueria hazer en nuestro caso, pues ninguno se podria hallar mas semejante, demás que parece justo que pues en el tiempo que el encabezamiento se otorgó por quinze años, se alargaron los derechos de noventa maravedis á seis reales, por parecer entonces que era mucho el tiempo que hauia de durar aquel encabezamiento, en esta prorogacion, pues es por solo un año, se moderen los derechos, teniendo consideracion á que el tiempo prorogado es brevisimo.

Lo terzero es, que en los derechos que se huieren de pagar al escriuano mayor de rentas, se considere que

no sea respecto de los pueblos que se pudieren encabezar, sino de los que en efecto se encabezaren; porque no es justo que vuestra Señoría pague derechos de los encabezamientos que no se otorgaren, en lo qual puede suceder pagar vuestra Señoría alguna notable cantidad demasiada, segun fueren los lugares que se dexaren de encabezar, y quando vuestra Señoría huiese de librar alguna cantidad al dicho escriuano mayor de rentas, hauiá de ser mandado no se le diese libranza hasta que con juramento diese una relacion, en la qual declarase si ha recibido algunos derechos de algunos pueblos que hauiendo aceptado esta prorogacion, hayan venido ante él á otorgar el dicho encabezamiento, para que si algunos derechos se le huiesen dado, se desquenten de los que vuestra Señoría le mandare dar, ó en otra qualquier manera se le tasaren, segun que vuestra Señoría lo acordó en las Córtes pasadas quando el dicho escriuano mayor pidió sus derechos.

Lo quarto y último dezimos: que aunque todas las razones arriba dichas, persuaden que es justo que en esta prorogacion se le moderen los derechos al dicho Diego de Herrera, con todo eso, por ser como es esto de moderar estos derechos cosa que pertenece á su Magestad, como es notorio, y consta por una Real cédula, cuyo traslado es este de que hazemos demostracion, podrá vuestra Señoría, siendo servido, remitir este negocio á su Magestad y á los señores de su Consejo de Contaduría, para que viendo las razones que por parte de vuestra Señoría y del dicho Diego de Herrera se alegaren, tasen los derechos que el dicho escriuano mayor huiere de hauer; con lo qual vuestra Señoría no agravia á nadie, antes muestra el buen ánimo que tiene de querer satisfacer con

razon y justicia á lo que acerca desto se pide, además que con esto quedará notorio lo que en casos semejantes se deua hazer quando sucedieren; en lo qual todo podrá vuestra Señoría disponer y mandar lo que fuere servido, porque lo que vuestra Señoría ordenare será lo mas acertado.—El doctor Guillen de Cervantes.—Don Hernando Ramirez Parena.

Don Phelipe etc. A vos el nuestro tesorero de la cruzada de Jahen, salud y gracia. Ya sabeis como por nuestras cartas selladas con nuestro sello y libradas de los nuestros contadores mayores, dadas en esta villa de Madrid á doze dias del mes de Diziembre del año pasado de quinientos y ochenta y seis, dirigidas á los concejos dese partido que han estado encabezados en nuestros libros por las nuestras rentas dellos hasta fin del dicho año pasado, les mandamos que no embargante que aun no estaua otorgado por el Reyno el contrato de la prorogacion del encabezamiento general para este presente año de quinientos y ochenta y siete, y los particulares que hauian de hazer en mis libros por los precios que me han de pagar á cuenta dél los pueblos que entran y se comprenden en él, en el entretanto que esto se hazia, arrendasen, administrasen y pusiesen recaudo este dicho año de quinientos y ochenta y siete por su cuenta y en beneficio del dicho encabezamiento general en las nuestras rentas que entran y se comprenden en sus encabezamientos, al respecto y segun y como lo hauian de hazer é hizieran si estuviera ya otorgado el contrato de la dicha prorogacion, y obligados y encabezados esos dichos concejos en nuestros libros por el precio que nos hauian de pagar por las dichas rentas, que ha de ser el mismo que hasta aquí nos han pagado, segun que en la dicha nuestra carta mas

particularmente se contiene. Y haviendo ahora los Procuradores de Córtes de las ciudades y villas que tienen voto en ellas, en virtud de los poderes que para ello les dieron, hecho y otorgado el contrato de la prorogacion del dicho encabezamiento general para este dicho año de quinientos y ochenta y siete, en el mismo precio y con las mismas condiciones que el pasado, que se cumplió en fin del dicho año de quinientos y ochenta y seis, que queda asentado en nuestros libros junto con la aprouacion que Nos hizimos dél: visto por nuestros contadores mayores y haviéndose considerado por los pueblos dese partido que han estado encabezados por sus rentas hasta fin del dicho año de quinientos y ochenta y seis, y haziéndolo ahora para este dicho año de quinientos y ochenta y siete, de la presente prorogacion, ha de ser en el mismo precio y con las mismas condiciones, y segun y de la manera que lo han estado hasta fin del dicho año de quinientos y ochenta y seis, y que para aceptar el dicho precio y obligarse por él, hauian de enviar á esta córte los dichos pueblos personas con sus poderes, á tomar sus encabezamientos y llevar la fé dellos, por los aliviar desto y relevar de las costas y gastos que en ello podian hazer, fué acordado que deuíamos mandar dar esta nuestra carta, é Yo túvelo por bien; por la qual vos mando que luego que la recibais, sin lo dilatar, vayais vos mismo en persona, no teniendo algun justo impedimento que os excuse, y teniéndole, enviéis en vuestro lugar otra persona de confianza, á todas las villas y lugares dese partido que entran y se comprenden en el dicho encabezamiento general y se encabezaron de por sí en mis libros hasta fin del dicho año de quinientos y ochenta y seis; á los quales por la presente mando que llegado, á

ello se junten á su concejo y ayuntamiento como lo suelen hazer, y aceptando la prorogacion del encabezamiento general deste año, hagan y otorguen luego ante el escriuano de su concejo sobredicho y ayuntamiento, la escritura de obligacion y encabezamiento que juntamente con esta, se os envia ordenada, del precio que cada pueblo ha de pagar por el encabezamiento de sus rentas, que es el mismo que se obligaron de pagar por ellas hasta en fin del dicho año de quinientos y ochenta y seis, y á los mismos plazos y con las mismas condiciones. Y otorgado que hayan en cada concejo las dichas obligaciones y encabezamientos, mandamos á los escriuanos ante quien pasaren, que os las dén y entreguen luego signadas, sin llevar por las dichas obligaciones derechos algunos á vos ni á los dichos concejos, pues se envian hechas y ordenadas de acá para este efecto; que los derechos que por razon de lo susodicho hauian de hauer, Diego de Herrera, nuestro escriuano mayor de rentas, se los librará, y harán pagar acá los dichos nuestros contadores mayores por cuenta del Reyno. Y vuelto que seais á la cabeza del partido, dareis al nuestro juez, nuestro executor dél, relacion en particular de lo que huuiéredes hecho y de los lugares que se huuieren obligado por los precios de sus encabezamientos, y de los que no lo huuieren hecho, si alguno lo dexare de hazer, para que como por otra nuestra carta, dada en esta dicha villa de Madrid el dicho dia doze de Diziembre del dicho año pasado, se le mandó tenga especial cargo y cuidado de arrendar, beneficiar y administrar las nuestras rentas de todos los pueblos dese partido que han estado por encabezar hasta fin del dicho año de quinientos y ochenta y seis, y los que no lo hizieren ahora por este año dicho de quinientos y

ochenta y siete, de los que lo estuvieron hasta fin del dicho año de quinientos y ochenta y seis; y vos enviareis luego, sin perder ningun tiempo, con hombre propio y conocido, á los dichos contadores mayores todas las obligaciones originales que huieren otorgado los dichos concejos, de los precios de los dichos sus encabezamientos, dirigidas al dicho Diego de Herrera, para que se asienten en mis libros y á su tiempo se despachen nuestras cartas de receptorías de los precios que conforme á ellas deuieren pagar. Y os mandamos y prohibimos expresamente que *directè* ni *indirectè* no cobreis ni lleveis vos ni la persona que fuere á esto en vuestro lugar, de los dichos concejos ni vezinos ni de otra persona alguna, ningunos maravedís por razon ni con color de vuestros salarios y gratificacion de la tal persona, de los dias que os detuviéredes en la ida, estada y vuelta, á entender en este negocio, ni recibáis dellos ningunas comidas ni otras dádivas ni presentes; porque los dias que en esto os ocupáredes, os los mandaremos librar por cuenta del Reyno, como sea justo y se suele hazer, y se os dará por los dichos nuestros contadores mayores el recaudo necesario para que se os reciba y pase en cuenta: en todo lo qual usareis de la diligencia y cuidado que de vos confiamos, sin perder ningun tiempo; que para ello os damos tan cumplido y bastante poder como es necesario. Dada en la villa de Madrid á diez dias del mes de Henero de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Y haviendo platicado y conferido sobre ello, se acordó que se votase cerca de lo que se deue hazer, y se hizo como se sigue:

Pedro de Miranda dixo, que visto el parecer y relacion que los comisarios deste negocio han traído y se ha

Búrgos.

leido en el Reyno, y lo que en las Córtes pasadas se acordó se hiziese en este mismo negocio, y lo que en la conferencia dél se ha platicado, le parece que se dén á Diego de Herrera por sus derechos de la prorogacion deste año quinientos mill maravedis, con que precedan dos cosas: la una, que no pueda llevar ni lleve de ninguna escritura derechos ningunos á particulares, y que jure y declare los que huuiere llevado, y se le desquenten de la dicha cantidad. Y lo segundo, que se entienda y entienda que esto se le dá teniendo consideracion á que, aunque adelante se encabeze el Reyno en muchos mas años, no haya de llevar ni se le dé mas cantidad por sus derechos que esto; de lo qual haga escritura.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, que atento que estos caualleros comisarios tienen muy bien entendido el negocio sobre que se trata, y están muy bien informados dello, porque no bastará señalar aquí la cantidad que ha de llevar el escriuano mayor de rentas, si él no viene en ello, es de parecer que estos caualleros comisarios confieran y traten con él y acuerden lo último que ha de llevar por este año, con que se entienda que esto ha de ser lo mismo y en la misma cantidad si el Reyno se encabezare por muchos años juntos, y con que asimismo se entienda que no ha de llevar de ningun particular ni concejo que se venga á agregar ó encabezar, derechos algunos; y despues que lo tengan apurado, lo traigan al Reyno para que visto, se tome la resolucion que conviniere.

Leon.

Lázaro de Quiñones, que atento que es cosa ordinaria los escriuanos, ante quien se hazen contratos y arrendamientos, llevar tanto de derechos por uno ó por pocos ó mas años como por muchos, y así parece conviene al

Reyno tenga esta consideracion en el caso presente para no dexar puerta abierta al escriuano mayor de rentas y á quien le sucediere, para que haziéndose por muchos años el encabezamiento, quiera llevar los derechos respectivamente dellos, y para excusar las razones que en esto podria dar, es de parecer que se le dé por esta prorogacion lo mismo que se le dió por la pasada, con adiccion que no pueda llevar á los concejos, cabezas de partidos, y otros lugares derechos algunos por los encabezamientos que les diere, y que jure si ha llevado algunos, y los que huuiere llevado se le desquenten de lo que el Reyno le huuiere de librar; y porque esto quede acabado para adelante, que desde luego se haga asiento y declaracion consentida llenamente por él, confesando ser así costumbre y justicia, y que aunque sea por mas años el encabezamiento, no llevará mas derechos, y que esto quede, antes que se le libre, muy asentado.

Juan de Mieres, idem.

Don Jorge de Baeza, que porque tiene por mucho inconveniente que siempre que se trata de encabezamiento, se trata de los derechos del escriuano mayor de rentas, y porque el Reyno tiene suplicado á su Magestad le dé el encabezamiento por tiempo largo, es de parecer que por esta presente prorogacion y por los demás encabezamientos que se hizieren, se le dén mill y quinientos ducados, con que ante todas cosas haga escritura de no pedir mas aunque el encabezamiento se asiente por tiempo largo, y que asimismo no llevará derechos á los particulares, y si huuiere llevado algunos, los vuelva; y para que todo esto conste, queden en el libro de las Córtes la obligacion y su consentimiento.

Baltasar Monte idem.

Granada

Sevilla.

Pedro Diaz de Herrera lo que don Jorge de Baeza, con que esta escritura que Diego de Herrera ha de hazer, sea en forma de asiento con el Reyno, como persona que es propietario en este oficio; la qual dicha escritura y asiento quede aprouada por los señores de la contaduría, y que esta aprouacion la traiga el dicho Diego de Herrera para que se le dé la libranza de los dichos mill y quinientos ducados.

El jurado doctor Guillen es con don Jorge de Baeza en quanto dize que es cosa dura que en cada encabezamiento se trate de los derechos del escriuano mayor de rentas; y que así es su voto que la tasacion destes derechos se remita á los señores del Consejo de la Contaduría, para que de una vez entienda el Reyno lo que precisamente ha de pagar, ora se haga el encabezamiento por mucho ó poco tiempo, y que en aquel tribunal se pida por parte del Reyno, que el dicho Diego de Herrera declare los maravedís que huuiere recibido por los encabezamientos particulares que ante él se huuieren otorgado, y se pida se le desquente de lo que huuiere de hauer, tasado, por sus derechos, y se aleguen las demás causas contenidas en el parecer que aquí se ha leído; lo qual todo se haga sin hauer dilacion alguna, para que el dicho Diego de Herrera sea pagado enteramente de lo que huuiere de hauer.

Córdoua.

Don Luis Gomez lo que don Jorge de Baeza.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero lo que el doctor Guillen.

Don Luis Riquelme lo que don Jorge de Baeza.

Jahen.

Don Antonio de Viezma idem.

Cuenca.

Pedro Torre de Hervias idem.

Toro.

Don Pedro de Velasco idem.

Don Pedro de Mella lo que Pedro Diaz de Herrera, con que la dicha escriptura se traiga confirmada de su Magestad. Zamora.

Don Alonso del Castillo, que se le dén mill y quinientos ducados con las condiciones referidas por don Jorge de Baeza y don Pedro de Mella, y con que el Reyno por esto no quede obligado á dárselos ni pagárselos en los encabezamientos ó prorogaciones que se hizieren en adelante, si acaso se mudase la órden que su Magestad tiene dada de que los concejos y lugares no se vengán á encabezar ante el dicho escriuano mayor; porque hauiendo de venir á encabezarse á la córte, el Reyno entonces proveerá lo que conviniere.

El licenciado Maldonado lo que don Jorge de Baeza, con que aquello se entienda con la condicion que ha dicho don Alonso del Castillo, y con que si se quedare por encabezar en el Reyno alguna parte considerable, el Reyno no quede obligado á darle los mill y quinientos ducados, sino que desquente á razon de seis reales por cada obligacion que dexare de hazer. Valladolid.

Don Diego Pacheco lo que don Jorge de Baeza.

Don Francisco de Alfaro lo que el licenciado Maldonado. Madrid.

Luis Hurtado lo que don Jorge de Baeza.

Antonio de Zamora, que es con el licenciado Hernando Ruiz de Castro, con que si se tomare asiento con Diego de Herrera, las villas y lugares que entran en este encabezamiento, no sean obligadas á venir á esta córte á hazer costa, sino que se les envíe á sus tierras. Segovia.

Don Hernando Ramirez lo que el doctor Guillen. Salamanca.

Gaspar Gomez lo que don Jorge de Baeza. Guadalajara.

Gil Gonzalez y su compañero idem. Soria.

Toledo.

Diego de Argame lo que Pedro Diaz de Herrera y que la aprouacion de la escritura sea de su Magestad, y es con la condicion de don Alonso del Castillo.

Juan Vaca lo que don Jorge de Baeza.

Don Alonso del Castillo lo que el licenciado Maldonado.

Lázaro de Quiñones, en quanto á la aprouacion de su Magestad, se conforma con los de Zamora.

Pedro de Miranda con don Jorge de Baeza.

Pedro Diaz de Herrera se regula con Diego de Argame.

Resolucion

Regulados los votos, huuo mas votos para lo de la cantidad de los mill y quinientos ducados, y así salió por la mayor parte, el voto de don Jorge de Baeza en todo.

EN XVI DE MARZO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Baltasar Monte, Córdoua, don Rodrigo Galtero, Jahen, Madrid, don Alonso del Castillo, Pedro Torre de Hervias, Salamanca, el doctor Guillen, el licenciado Maldonado, don Juan del Hierro, Soria, Gaspar Gomez, don Pedro de Velasco, don Francisco de Castilla, Toledo, don Pedro de Mella.

Escruiano mayor de rentas.

El Reyno, volvió á tratar del negocio de Diego de Herrera, escriuano mayor de rentas, y se acordó que en la escritura que ha de hazer el dicho Diego de Herrera conforme al acuerdo que la mayor parte del Reyno tomó en catorze deste mes, se añada que si quando huuiere encabezamiento ó prórogacion, vinieren á esta córte á encabezarse los lugares y partidos del reyno, en tal caso no se le ha de dar ninguna cosa al dicho Diego de

Herrera ; y asimismo que si en el dicho caso dexaren de encabezarse alguna considerable cantidad de lugares, se le baxe y desquente de los dichos mill y quinientos ducados lo que montáren los tales lugares que se dexaren de encabezar, á razon de á seis reales de cada obligacion, y que con estas condiciones se haga la dicha escritura.

Entraron don Diego Pacheco, don Pedro de Mella y don Luis Riquelme.

Juan Vaca dixo: que suplica al Reyno y si es necesario con el deuido acatamiento, le requiere no torne á tratar ya deste negocio, por tenerle pasado por la mayor parte del Reyno, y haziendo lo contrario, lo contradize y lo pide por testimonio, para presentarse con él en el tribunal que mas á su derecho conviniere.

Juan Vaca.

Don Diego de Guzman dixo: que él no es en que se haga la escritura en la forma que el Reyno ha acordado hoy, por parecerle muy perjudicial para el bien del reyno; porque no deuiendo al escriuano mayor de rentas mas de noventa maravedis, darle seis reales y pagarle por entero todo el número de los encabezamientos del reyno, págasele por muchos concejos que no se encabezan y que no deben ningunos derechos; y que el año de sesenta y dos, que el Reyno se encabezó por quinze años, se le permitió, por ser tan largo el tiempo, llevarse por cada uno seis reales, y el pagárselos por un año, se vé la desigualdad grande que es; por lo qual él no es en que se le paguen los dichos derechos, sino solamente lo que en justicia se le deuiere, y así él contradize el dicho acuerdo y lo pide por testimonio.

Don Diego de Guzmán.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro dixo: que el dia que se votó este negocio, no fué de parecer que se le diese tanta suma, que viene á ser á mas de á seis reales

El licenciado Hernando Ruiz de Castro.

por cada concejo que se obligare, y muchos concejos no se agregarán á esta prorogacion, y así vendrá á ser muy mas excesiva la suma de los derechos que se pagan al dicho escriuano mayor de rentas; y el sábado pasado, quando se votó este negocio, se dixo publicamente por los secretarios, que aunque salia la suma que se le ha- uia de dar, no salia la forma por la mayor parte, y hoy en sentándose el Reyno, dixeron que salia por la mayor parte en la forma y en la cantidad, que es el voto de don Jorge de Baeza. Y por ser este negocio de importancia y en que es tan notoriamente perjudicado el reyno, pide y suplica al Reyno mande y acuerde que se paguen al escriuano mayor los derechos de las escrituras que se otorgaren en esta prorogacion ó agregacion á ella, á razon de á noventa maravedis por cada escriptura, conforme se ha hecho en tiempos que el Reyno se encabezaua por mas años, y pues ahora este concierto y prorogacion no es mas que por uno, se deue contentar con ello, pues no puede pedir mas al Reyno que los derechos de las escrituras que se otorgaren; y de hazer el Reyno lo contrario, con el acatamiento que deue, apela dello y lo contradize y lo pide por testimonio para que se vea ante los señores del Consejo.

El doctor Guillén.

El doctor Guillen dixo, que él no es en el acuerdo del Reyno, sino en que se guarde el parecer que los comisarios deste negocio dieron.

Don Rodrigo Galtero.

Don Rodrigo Galtero y don Hernando Ramirez dixeron lo mismo y lo piden por testimonio.

Gil Gonzalez.

Gil Gonzalez dixo: que es contra toda orden, despues de votado y acordado un negocio como este lo está desde el sábado pasado, volverse á tratar de nuevo en él ni añadir en la escritura ninguna ampliacion de lo que entonces quedó resuelto y acordado, especialmente que el acuerdo

que la mayor parte tomó el dicho día, fué con muy justas consideraciones y haviendo averiguado que en cinco encabezamientos pasados el escriuano mayor de rentas hauia llevado á razon de á seis reales de las escrituras de encabezamiento de cada concejo, y que á este respecto montauan los dichos derechos mas cantidad que los mill y quinientos ducados que se le mandaron dar, y que al dezir de los noventa maravedis que se solian llevar antiguamente, aunque algunos caualleros del Reyno pidieron á los caualleros comisarios la declaracion del fundamento que para dar el parecer que dieron, tuvieron, no la dieron esplicita ni clara como lo requería el deshazer una costumbre tan larga y de tantos años, cuánto mas que aunque el dicho prosupuesto estuviera mas claro y averiguado, en otros muchos officios de exercicios de pluma se han crecido los derechos y pudiera hauerse hecho lo mismo en este; por lo qual y por otras consideraciones que en la conferencia que se tuvo quando se votó este negocio, se dixeron, el Reyno se fundó, como dicho tiene, en muy justas causas para mandar librar los dichos mill y quinientos ducados en la forma que pasó el dicho acuerdo; y así por esto como por ser novedad volver á tratar de negocio acordado y votado, y contra el estilo y orden que en este Reyno se tiene, contradize el volver á tratar de nuevo dél y suplica al Reyno que sin innovar ninguna cosa, se execute el dicho acuerdo, y de lo contrario apela y lo pide por testimonio.

Don Pedro de Mella dixo lo mismo, excepto las palabras que dize que el parecer de los comisarios no fué esplicito ni claro.

Don Pedro de Mella.

Don Hernando Ramirez dixo: que respondiendo á lo que ha dicho Gil Gonzalez, dize que el doctor Guillen y

Don Hernando Ramirez.

él dieron un parecer por escrito, firmado de sus nombres, por el qual y por un traslado de una cédula de su Magestad, de que hizieron demostracion, hauiendo sido todo leído en el Reyno por ellos, constauan clara y abiertamente las razones bastantes y fundamento del parecer que dieron en el mismo memorial, y demás desto certificaron al Reyno, que en juicio lo darian prouado clara y abiertamente lo que dieron escrito en el memorial. Y en quanto á lo que dize que no se deue añadir nada en el auto que dize fué pasado por el Reyno, que el dicho auto no salió hasta hoy, porque ahora se ha hecho la regulacion cierta y verdadera que no estaua hecha, y luego incontinenti, este mismo dia, el Reyno ordenó se añadiese lo que tiene ordenado; y así lo pudo hazer por ser incontinenti hecho y porque no se innovó ni alteró en cosa alguna del dicho auto, por lo qual deue pasar así y de lo contrario apela y lo pide por testimonio.

El doctor Guillen dixo lo mismo, excepto en la apelacion.

EN XVII DE MARZO.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Leon, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, Luis Hurtado, Valladolid, Salamanca, Guadalajara, Pedro Torre de Hervias, Soria, don Juan del Hierro, Toledo, Antonio de Zamora, el licenciado Hernando Ruiz de Castro, don Pedro de Mella.

A los porteros destas Córtes doze mill maravedis, y al del señor Presidente dos mill.

Acordóse por mayor parte, que se libren de ayuda de costa á los porteros que sirven en estas Córtes, doze mill maravedis, y al portero del señor Presidente dos mill maravedis de ayuda de costa. En esto no fueron Lázaro de

Quiñones, los dos de Murcia, don Diego de Guzman y el licenciado Hernando Ruiz de Castro.

Haviendo tratado de la limosna que algunos monasterios y hospitales desta Corte suplican al Reyno se les haga; se acordó que se llame á los caualleros que hoy faltan, para el jueves primero, para tratar y señalar la cantidad que será bien dar y repartir de limosna.

Llamamiento del Reyno, para tratar de dar limosna.

Don Diego de Guzman es en que no se llame el Reyno para tratar desto.

Haviendo tratado y conferido sobre la proposicion de don Hernando Ramirez cerca de que se suplique se dé el libro de las Cortes autorizado; se acordó por mayor parte, que don Hernando Ramirez y Gil Gonzalez hagan diligencia con el señor Presidente de Castilla y con quien mas pareciere convenir, para que se mande dar el libro de las Cortes autorizado.

Que se pida se dé el libro de las Cortes.

#### EN XIX DE MARZO.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Leon, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, don Luis Riquelme, Jahen, Vela Nuñez, Madrid, Salamanca, don Pedro de Mella, el licenciado Maldonado, don Alonso del Castillo, Segovia, Guadalajara, Soria, Toledo, Pedro Torre de Hervias.

Acordóse que se libren á los porteros de cadena seis mill maravedis de ayuda de costa. No vinieron en ello el doctor Guillen y don Diego de Guzman.

Seis mill maravedis á los porteros de cadena.

Entró Pedro Diaz de Herrera.

Tratóse de lo de la limosna que han pedido los monasterios y hospitales, para lo que se ha llamado hoy el

Reyno, y acordóse votar lo que se deuia hazer en ello, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

El licenciado Hernando Ruiz dixo, que atento la mucha instancia que han hecho en el Reyno algunos monasterios, hospitales y lugares píos, para que se les dé limosna, y que en otras Córtes se ha acostumbrado á hazer esta limosna, y que es justo que se les haga alguna para que rueguen á Dios por el estado del Reyno y para que alumbre en las cosas que en él se tratan; es de parecer que se señale una cantidad, la qual se reparta entre los monasterios y hospitales desta córte mas necesitados, en la forma y cantidad que al Reyno le pareciere, y para ello se nombren comisarios que traigan una lista de los monasterios y hospitales á quienes convendrá hazer limosna; y le parece que esta cantidad sea quinientos ducados, y que se nombren quatro comisarios que hagan la dicha memoria y la traigan para el sábado, que atento la estrechez y necesidad del Reyno, le parece bastará esta cantidad.

Leon.

Lázaro de Quiñones dixo, que considerada la loable costumbre que todas las vezes que hay Córtes, el Reyno suele tener de hazer limosna á los monasterios pobres y á la hospitalidad, es en que esto vaya adelante, y así es de parecer que se dé en la misma cantidad que ha dicho el licenciado Hernando Ruiz de Castro, con adición que se tenga mucha consideracion quando se reparta la dicha limosna. Despues dixo, que la limosna sea la cantidad della ochocientos ducados, los quales se repartan teniendo consideracion á la necesidad de las casas á quienes se diere la dicha limosna, dando mas cantidad á donde huuiere mas necesidad y pobreza; y que para que hagan escrutinio desto, se nombren comisarios á quienes se encargue la con-

ciencia, y lo traigan por escrito para que el Reyno provea sobre todo como le pareciere.

Juan de Mieres idem.

Baltasar Monte como Hernando Ruiz de Castro, con Granada.

Pedro Diaz de Herrera dixo lo que Lázaro de Quiñones, en la cantidad. Sevilla.

El doctor Guillen dixo, que la limosna la ha de hazer cada uno de su propia hazienda y no de la agena, y siendo como es la hazienda que el Reyno tiene, no suya sino de todo el reyno, no es justo haga limosnas sin consentimiento tácito ó expreso de las aldeas; y porque se puede presumir siendo la limosna en poca cantidad, que las ciudades lo tendrán por bien, como declaran en su parecer los padres fray Luis de Leon y Juan Granada, es su voto que teniendo consideracion á que ya ha dado mill ducados de limosna al monasterio de Jerusalem, para que se entienda que dá todo lo que puede buenamente dar, se dén al presente doscientos mill maravedis, repartidos en los monasterios, hospitales y obras pías desta villa de Madrid, y que no se dé otra limosna alguna de aquí adelante, excepto si se ofreciere ocasion forzosa, de suerte que la necesidad obligue á hazer la dicha limosna.

Don Gerónimo de Guzman dixo, que atento que á él le consta la mucha cantidad que el Reyno, siempre que se junta en Córtes, gasta y distribuye de las sobras del encabezamiento, que dizen ser de los pobres, y que así mismo le consta que ninguna distribucion ni gasto puede hazer mejor ni mas acertada para el bien de los mismos pobres, cuya dizen es esta hazienda, que el dar limosna, es de parecer que el Reyno señale dos mil ducados y no mas, para repartirlos entre los monasterios, Córdoua.

hospitales y lugares píos, durante las Córtes, y que ahora se nombren quatro comisarios para que se informen de las mayores necesidades de los muchos que han pedido limosna al Reyno, y que hasta en cantidad de mill y quinientos ducados, por esta vez, reparta el Reyno á las personas mas necesitadas de los dichos monasterios, hospitales y lugares píos, y que los quinientos restantes reserve para adelante para las ocasiones que al Reyno pareciere que con justificacion se pueda acudir á hazer la dicha limosna, y que para el sábado traigan los quatro comisarios la relacion al Reyno.

Múrcia.

Don Luis Riquelme, que se dén quatrocientos ducados á los contenidos en el memorial que hoy se ha leído en el Reyno.

Jahen.

Juan de Gamez dixo, que teniendo consideracion á las necesidades de algunos de los monasterios, hospitales y obras pías que han pedido limosna, y que las sobras del encabezamiento son derechamente de pobres y se han de gastar en las faltas que huviere en el Reyno, es en que se dén mill ducados para que se repartan en los monasterios que mas necesidad tuvieren, y hospitales; y para que esto mejor se entienda, se nombren quatro caualleros comisarios del Reyno, para que hagan la diligencia y la traigan para el sábado que viene, para que visto por el Reyno, provea lo que pareciere mas conveniente.

Don Antonio de Viezma dixo lo mismo.

Avila.

Vela Nuñez dixo, que no se dé nada sin comunicarlo á las ciudades, y despues de tener su licencia, se haya licencia de su Magestad para ello.

Segovia

Antonio de Zamora con Juan de Gamez.

Don Juan del Hierro dixo, que entendiendo que el

Reyno suele tener costumbre de dar limosna para que, mediante ella, nuestro Señor sea servido de alumbrarnos en lo que mas sea su servicio y de su Magestad; así le parece que se haga ahora, y que sea en cantidad de mill ducados, y que para ello se nombren comisarios como dize Juan de Gamez.

Don Francisco de Alfaro como Vela Nuñez.

Madrid.

Luis Hurtado dixo lo que don Gerónimo de Guzman.

Gaspar Gomez dixo, que la cantidad que le parece que se señale para hazer la dicha limosna, sea ocho cientos ducados; y que para ver la memoria de á quien se ha de distribuir dándose á los mas necesitados, se nombren quatro comisarios, y lo traigan el sábado al Reyno para que acuerde lo que mas convenga.

Guadalajara.

Don Francisco de Castilla lo que Juan de Gamez.

Don Hernando Ramirez dixo, que por el auto que hay del Consejo, consta que con licencia de su Magestad, el Reyno puede dar limosna en cantidad grande, y que sin ella no la puede dar aunque no exceda de mill ducados; porque para dar otra tal y en esa cantidad al monasterio de Jerusalem, cuya necesidad es mayor que otra alguna, en estas presentes Córtes fué necesaria licencia suya. Y que aunque es verdad que la limosna en sí es tan meritoria y trae tanto punto consigo, con todo eso al que la dá sin poderla dar, no le excusa de obligacion de restitution con todos los frutos que salen de la limosna, por lo qual es de parecer que se dén seiscientos ducados de limosna, y que se repartan á las personas y partes que al Reyno le pareciere, y que no se dé mas; y dándose, se pida licencia á su Magestad.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo, que en estas Córtes se dieron mill ducados de limosna al monasterio de Jerusa-

len, y con ser tan justa la limosna, fué necesario prece-  
der licencia de su Magestad; y así él es en que se repar-  
tan ahora ochocientos ducados en los hospitales y mo-  
nasterios desta Córte, que mas necesidad tuvieren, con  
que preceda, para hazer esta limosna, licencia de su Ma-  
gestad ó de las ciudades cuyos poderes tienen; y que no  
se hagan en estas Córtes mas limosnas, no se ofreciendo  
necesidad tan precisa que el no hazerla obligue á pecado  
mortal.

Soria.

Gil Gonzalez dixo, que se dén quinientos ducados y  
que se nombren comisarios.

Pedro de Santa Cruz lo mismo.

Zamora.

Don Pedro de Mella con don Diego de Guzman.

Don Alonso del Castillo dixo, que las cosas que el  
Reyno trata, son tan grandes y tan concernientes á su  
conservacion y á la religion christiana, que para acer-  
tar en ellas es muy necesario particular ayuda y socorro  
de Dios, y para conseguirlo, ningun medio hay mas vi-  
gente que el hazer limosna; y así es de parecer que se  
dén á los conventos y hospitales desta córte mill duca-  
dos, los quales se repartan en la forma que Juan de Ga-  
mez dize.

Valladolid.

El licenciado Maldonado idem, con que la cantidad  
sean ochocientos ducados.

Cuenca.

Pedro Torre dixo, que atento que el Reyno ha sido  
siempre libre en hazer merzed, en esto se ha de mostrar  
mucho mas por ser limosna; y es su parecer que se dén  
mill ducados y que se repartan en los monasterios y hos-  
pitaes de la Córte mas necesitados, con las condiciones  
de Juan de Gamez.

Toledo.

Diego de Argame dixo, que los poderes que las ciu-  
dades dán á sus Procuradores, dizen que son para otor-

gar y hazer lo que mas convenga al servicio de Dios y de su Magestad y bien destos reynos, y que con ninguna cosa se cumplê con estas tres obligaciones mejor que con la caridad y limosna; y asi entiende que tienen poder para hazerla, y usando dél dize que se repartan mill ducados en la forma que dize Juan de Gamez.

Y lo mismo dixo Juan Vaca.

Lázaro de Quiñones se reguló con Juan de Gamez.

Juan de Mieres lo mismo.

Pedro Diaz con Juan de Gamez, en la cantidad de los mill ducados y en todo.

Luis Hurtado dixo lo mismo.

Gaspar Gomez dixo lo mismo.

Pedro de Santa Cruz dixo lo mismo.

Salió por mayor parte, el voto de Juan de Gamez.

Resolucion.

Y de conformidad se nombraron los caualleros de Toledo, el licenciado Luis Maldonado y don Alonso del Castillo para que pongan en execucion lo así acordado.

#### EN XXI DE MARZO.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Leon, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Jahen, Salamanca, Zamora, Luis Hurtado, don Diego Pacheco, Guadalajara, Toledo, don Francisco de Alfarro, don Juan del Hierro.

Acordóse que los caualleros comisarios nombrados para lo que se ha de dar al escriuano mayor de rentas por lo del encabezamiento, hagan ordenar la escritura que el Reyno acordó que el dicho Diego de Herrera hiziese, y hecho, la traigan al Reyno para que en él se vea y se provea lo que convenga.

Diego de Herrera.

Entraron Antonio de Zamora y el licenciado Maldonado.

Lázaro de Quiñones.

Lázaro de Quiñones dixo: que le hauian sacado un esclavo de su casa con mandamiento de un alcalde por una deuda que no deue; que suplicaua al Reyno diere orden cómo se acudiese al señor Presidente para que se guardase la exencion y libertad que los Procuradores de Córtes tienen estando juntas las Córtes. Acordóse que Diego de Argame, don Gerónimo de Guzman y don Diego Pacheco supliquen en nombre del Reyno al señor Presidente lo que cerca del cumplimiento desto conuinie-re, y que hagan las demás diligencias que pareciere.

Entró el licenciado Hernando Ruiz de Castro.

Vióse la memoria que los caualleros comisarios de lo de la limosna truxeron de los monasterios y hospitales en quien se deuián repartir los mill ducados de limosna que el Reyno acordó se repartiesen, y haviéndose conferido sobre ello, se acordó que se repartiesen como abaxo va declarado:

La Compañía de Jesus no tiene hazienda y tiene estudio y muchos religiosos; no tienen aprovechamientos de misas ni entierros. = Veinte mill maravedís.

El monasterio de Nuestra Señora del Cármen es muy pobre y no tiene hecha iglesia y tiene cantidad de frayles. = Treinta y siete mill y quinientos maravedís.

El colegio de Santo Domingo no tiene hazienda, porque aunque tiene quinientos ducados cada año, los paga de censo por dos casas que compró; tiene treze frayles y leen teología y tienen obra y no iglesia. = Diez mill maravedís.

El monasterio de las monjas de Vallecas es pobrísimoy sin hazienda, y de limosna las curan y medicinan. = Veinte mill maravedís.

El monasterio y recogimiento de las mugeres de apro- uacion no tienen hazienda, y para que se conserven en el bueno que han tomado, la han menester.==Quinze mill maravedis.

El hospital de la Córte tiene menos de dos mill ducados de renta, y gasta mas de cinco mill con la mucha hospitalidad que haze.==Veinte mill maravedis.

El hospital de Anton Martin, donde se curan males contagiosos, tiene muchos enfermos y no tiene hazienda.==Quinze mill maravedis.

El hospital de la Pasion donde se curan mugeres muchas, tiene poca hazienda.==Quinze mill maravedis.

El hospital de las niñas no tiene hazienda y en él se recogen y doctrinan muchas.==Doze mill maravedis.

El hospital de la Paz con poca hazienda, cura de alguna gente ética y enfermedades anexas.==Ocho mill maravedis.

El hospital de los convalecientes es todo de limosna.==Quinze mill maravedis.

El hospital de San Lázaro.==Quatro mill maravedis.

El monasterio de la Trinidad tiene obra y labra iglesia con poca hazienda.==Quinze mill maravedis.

El monasterio de Nuestra Señora de la Victoria tiene obra y poca hazienda.==Veinte mill maravedis.

El convento y monasterio de San Francisco donde hay muchos frayles.==Treinta y seis mill y quinientos maravedis.

El monasterio de Nuestra Señora de la Merzed.==Diez mill maravedis.

El monasterio de San Phelipe.==Diez mill maravedis.

El monasterio de las Carmelitas descalzas, para que

se les haga limosna en vestir ó comer.—Quinze mill maravedis.

El monasterio de San Francisco de los descalzos para lo mismo.—Quinze mill maravedis.

El monasterio de Nuestra Señora de Atocha, de muchos frayles y devocion.—Veinte mill maravedis.

El monasterio de la Magdalena de la Penitencia.—Quinze mill maravedis.

Los niños expósitos.

Los niños de la doctrina.—Quatro mill maravedis.

El monasterio de la Compañia franciscana.—Dos mill maravedis.

Acordóse que los caualleros adviertan á los monasterios y hospitales de la limosna que está hecha, y les pidan rueguen á Dios por la salud y prósperos sucesos de su Magestad y Altezas, y por el buen encaminamiento de los negocios del Reyno; y que de los seis mill ducados que están mandados librar al Reyno, pague el receptor estas partidas las primeras, como se lo ordenaren los comisarios deste negocio.

#### EN VI DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Leon, Baltasar Monte, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, Múrcia, Jahen, don Alonso del Castillo, Luis Hurtado, Salamanca, Valladolid, Pedro Torre de Hervias, don Francisco de Alfaro, don Don Pedro de Velasco, Guadalajara, Antonio de Zamora, Toledo, Gil Gonzalez.

Congregacion  
del estado eclesiás-  
tico.

Lázaro de Quiñones dixo: que hauia entendido que la congregacion eclesiástica, que se halla ahora en Madrid, queria enviar al Reyno algunas personas della á tratar

de algunos negocios, y que le hauiá parecido dezirlo para que el Reyno mirase y resolviese el lugar que seria bien dar á las dichas personas, y si saldrian á recibirlos algunos Procuradores destas Córtes. Tratado sobre ello, se acordó votar, y se hizo como se sigue:

El licenciado Hernando Ruiz de Castro dixo, que atento que la congregacion que en esta córte está junta al presente, es en nombre de todas las iglesias metropolitanas y catedrales destes reynos, y con poder dellas, y vienen á tratar con su Magestad negocios tocantes á su Real servicio, y á conferir y tratar entre sí algunas cosas tocantes al clero destes reynos; por esta razon y por ser huéspedes, es de parecer se les haga muy buena acogida y que salgan quatro caualleros deste Reyno, quáles entonces se nombraren; y que el asiento de los que vinieren sea uno de cada lado, en esta forma: uno entre los dos de Búrgos y el otro entre los dos de Leon; y si vinieren quatro, se repartan y esten de la misma manera. Y que los caualleros que salieren á recibirlos, salgan á la puerta desta quadra donde se haze Reyno, y al despedirlos hagan lo mismo.

Búrgos.

Lázaro de Quiñones y su compañero lo mismo.

Leon.

Baltasar Monte idem.

Granada.

Pedro Diaz de Herrera idem; entendiéndose primero que los que vienen, sean de iglesias metropolitanas.

Sevilla

El doctor Guillén lo que Hernando Ruiz de Castro, y que Lázaro de Quiñones, quando dé cuenta de lo que el Reyno acordare, sea no dando á entender que el Reyno ha votado cosa alguna sobre esto, sino certificarles la voluntad que el Reyno tiene de acudir á sus cosas de la congregacion, y que así sabe se les dará el asiento que se ha votado. Y que esto que el Reyno acuerda, se en-

tienda sin perjuicio, sino que quando otro caso semejante se ofreciere, haga el Reyno lo que le pareciere.

- Córdoba. Don Gerónimo de Guzman, que aunque es justo y muy decente qualquier cortesía que el Reyno usare, principalmente con el estado eclesiástico; por tocar en preeminencia y no constarle del nombre; poder y lugar que esta congregacion del clero al presente tiene, es su parecer que hasta que al Reyno le conste, no determine nada sobre ello.
- Múrcia. Don Rodrigo Galtero y su compañero lo que Hernando Ruiz de Castro.
- Jahen. Juan de Gamez idem.  
Don Antonio de Viezma lo que don Gerónimo de Guzman.
- Zamora. Don Alonso del Castillo lo que Hernando Ruiz de Castro.
- Valladolid. El licenciado Maldonado, que el asiento que se les ha de dar, sea entre Búrgos y Granada y entre Leon y Sevilla; y en lo demás, como el licenciado Hernando Ruiz de Castro.  
Don Diego Pacheco idem.
- Madrid. Don Francisco de Alfaro idem.  
Luis Hurtado lo que Hernando Ruiz de Castro.
- Cuenca. Pedro Torre de Hervias lo que los de Valladolid.
- Salamanca. El licenciado Don Hernando Ramirez idem.  
Don Diego de Guzman idem.
- Toro. Don Pedro de Velasco idem.
- Guadalajara. Gaspar Gomez idem.  
Don Francisco de Castilla idem.
- Segovia. Antonio de Zamora idem.
- Soria. Gil Gonzalez idem.
- Toledo. Diego de Argame lo que Hernando Ruiz de Castro.

Juan Vaca lo que el licenciado Maldonado.

Juan de Mieres se regula con los de Valladolid.

Lázaro de Quiñones y Juan de Gamez se regulan con los de Valladolid.

Salió por mayor parte, el voto de los de Valladolid.

Resolucion.

Hauiéndose tratado de la hora á que el Reyno se juntará en el verano y quando le dirá misa su capellan, y hauiéndose votado; se acordó por mayor parte, que el juntarse sea á las ocho de la mañana, y el dezir la misa sea despues de hauer salido el Reyno.

Juntarse el Reyno.

EN VII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Leon, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Múrcia, Jahen, Salamanca, Pedro Torre de Hervias, don Pedro de Velasco, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Gil Gonzalez, Toledo.

Baltasar Monte dixo; que el Reyno hauia acordado ayer el asiento que se hauia de dar en él á las personas de la congregacion eclesiática que se celebra en esta villa, y que él no dejará su lugar á nadie, por tenerle en nombre de su ciudad y reyno de Granada; y que así apela para ante los señores del Consejo de su Magestad de lo proveido y acordado por el Reyno, y lo pide por testimonio.

Apelacion de Baltasar Monte.

El doctor Guillen dixo: que es muy justo que á los caualleros de la congregacion se les dé en el Reyno lugar tan principal como en buen término se les deue, y que suplica al Reyno que el lugar que tiene acordado se les dé, sea de suerte que no se pueda adquirir derecho para adelante, y que declare que por esta vez solamente se les

Doctor Guillen.

dá; en lo qual Sevilla y él en su nombre, recibirán mucha merzed.

Entraron los de Valladolid, don Alonso del Castillo y don Francisco de Castilla.

Congregacion.

Y despues desto, se acordó: que el acuerdo que ayer salió por mayor parte del Reyno, sobre el asiento que se hauia de dar á las personas de la congregacion, se guarde y execute como en él se contiene; entendiéndose que ha de ser por sola esta vez, como el doctor Guillen lo tiene suplicado al Reyno, sin que se entienda se adquiere por la dicha razon derecho ninguno. Y en lo de la apelacion que tiene interpuesta Baltasar Monte, se baxe luego á hazer relacion en el Consejo de su Magestad; en esto no vino Baltasar Monte.

Idem.

Don Gerónimo de Guzman dixo: que como ayer votó, él es como todos en que el Reyno use toda la cortesia que huviere lugar con las personas que en él entraren. Pero que por no tener noticia todos los Procuradores de Córtes que en él están, de que haya sucedido otro semejante caso, y los secretarios haviéndoseles preguntando, dizen que no tienen ejemplo ni conseqüencia de lo que en esto se haya hecho, y que prosupuesto que toca en preeminencias de sus mismas ciudades que representan, y los muchos debates y diferencias que sobre ello han pasado hoy; le parece que es negocio de consideracion, y que el Reyno no se deue mover á mandar executar su acuerdo en perjuicio de los reynos y ciudades que tienen lugar en Córtes. Y así pide y suplica, y si necesario es le requiere con el acatamiento deuido, no se execute el dicho acuerdo sin que preceda declaracion del Consejo sobre la apelacion que tiene interpuesta Baltasar Monte, principalmente que si bien se vé lo que ayer se votó son diversos vo-

tos y opiniones; los quales á nos los secretarios requiere hagamos relacion *de verbo ad verbum* á los señores del Consejo.

Don Antonio de Viezma y don Francisco de Castilla dizen lo mismo. Idem.

Lázaro de Quiñones y don Diego de Guzman dixerón: que hauian tomado á Gutierre de Campuzano la quenta de los maravedís que han entrado en su poder para gastos de los pleytos del Reyno, y de los maravedís que hauiá cobrado de los herederos de Francisco Gutierrez de Cuéllar, y que de último alcanze se le hizo de alcanze ciento y noventa y quatro mill y tantos maravedís; y que el dicho Campuzano pretendia que por hauer cobrado por pleyto lo que tocaua á Francisco Gutierrez de Cuéllar, se quedasen en su poder para gastos de pleytos y los fuese gastando en ellos como se ofreciese, sin obligarle á que luego los pague. Huiéndose votado, no salió ninguna cosa por mayor parte. Quenta de Campuzano.

Don Juan de Henestrosa baxó al Consejo á hazer relacion de lo que toca á la apelacion de Baltasar Monte sobre lo del asiento de los de la congregacion; y huiéndola hecho ante el señor Presidente y señores don Lope de Guzman y el licenciado Bohorques y Laguna, se ordenó que hiziese una relacion de lo que allí se hauiá dicho, y por escrito la diese al secretario Mármol, para que se pudiese en consulta para el viernes. Congregacion.

EN VIII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Leon, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, Vela Nuñez, Ma-

drid, don Hernando Ramirez, Pedro Torre de Hervias, don Diego Pacheco, Guadalajara, Antonio de Zamora, Gil Gonzalez, Toledo, don Alonso del Castillo, don Diego de Guzman, el licenciado Maldonado, Pedro Diaz de Herrera.

Campuzano.

Entró en el Reyno Gutierre de Campuzano, su solicitador, y dió cuenta de las quantas que le hauian tomado los caualleros comisarios, del dinero que hauia entrado en su poder para gastos de pleytos del Reyno, y de lo que hauia cobrado de los herederos de Francisco Gutierrez de Cuéllar, y de que él al presente tenia necesidad de pagar muchos derechos de provisiones y otros recaudos que montaria hartos maravedís; y que suplica al Reyno se manden dexar los maravedís que monta el alcance que se le ha hecho, para los gastos que se le ofrecieren. El Reyno huiéndolo oido, y visto que ayer se votó sobre esto y que no salió ninguna cosa, acordó volver á votar sobre ello, y se hizo como se sigue:

Búrgos.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro dixo, que conforme á la cuenta que los comisarios le han tomado, en el alcance de los ciento y noventa y quatro mill maravedís, que dizen le está hecho, entran los cientos y treinta y nueve mill que le estauan cargados por cuenta de los que hauia de cobrar de los herederos de Francisco Gutierrez de Cuéllar; los quales aunque se le cargan todos, no tiene cobrados mas de la mitad poco mas ó menos, y esta partida se cargó della voluntariamente por servir al Reyno; y tambien teniendo consideracion á que en las Córtes pasadas se le libraron ciento y cinquenta mill maravedís para gastos de pleytos, y á que ha servido mas de veinte años con mucho cuidado y asistencia, y que quando el Reyno le quiera apretar á que paguen, le ha de hazer merzed en qualquier ocasion como á ministro suyo

y tan antiguo, y es razon animarle para que sirva en adelante, de mas y allende que los pleytos del Reyno son muchos y hay costas que hazer y derechos que pagar; así es de parecer que como en los Reynos pasados se le ha fiado tan gran suma y ha dado quenta della, se haga tambien ahora, y este dinero se le quede para gastar en lo que se ofreciere en los pleytos, pues en este Reyno ó quando se les mandare, podrá dar quenta dello.

Lázaro de Quiñones, que en las quantas que se le tomaron á Campuzano, se le alcanzaron ciento y noventa y quatro mill y tantos maravedís, cuyo alcance confesó y firmó, en el qual cargo que se le hizo entraron los maravedís que tomó á su cargo cobrar de Francisco Gutierrez de Cuéllar; y porque es justo que el Reyno cobre y no se anden pasando deudas de un Reyno á otro, por el peligro que corre despues en la tardanza, y tambien porque es justo que el Reyno le haga merced de manera que no se descomponga una persona del servicio del Reyno de tantos años, es de parecer que se le pasen en quenta de su salario que ha de hauer del Reyno, como lo fuere sirviendo, trescientos ducados, que es el salario de un año, con que dé fianzas de la vida de su servicio, y lo restante se le dexe debaxo de la misma fianza, para los pleytos y gastos que de ordinario al Reyno se le ofrecieren, y que las fianzas sean á satisfazion del Reyno; y que con esto entiende se satisfaze el Reyno y asegura su hacienda, y á Campuzano se le haze buena obra y merzed.

Leon.

Juan de Mieres idem.

Baltasar Monte, que atento que Campuzano ha servido tanto tiempo al Reyno, y que aunque se le apriete no ha de poder pagar, es como el licenciado Hernando Ruiz de Castro.

Granada.

Sevilla.

Pedro Diaz de Herrera dixo, que es en que se le aguarde á Campuzano por el alcance que se le ha hecho, por un año que corra desde primero de Mayo deste año, y que para seguridad desto, dé fianzas á contento del Reyno, con órden que todo lo que no huuiere cobrado de su salario y huuiere gastado en pleytos, se le reciba en cuenta en fin del año, para cuenta del alcance.

El doctor Guillen, que de los ciento y noventa y quatro mill y tantos maravedis que se le han hecho de alcance á Campuzano, se queden en su poder los cinquenta mill maravedis que parece en los Reynos pasados haúersele dado para gastos de pleytos y no hauerlos aun gastado, segun han dado por relacion los caualleros que le tomaron las quantas, y que lo restante lo entregue al receptor luego.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman lo que Lázaro de Quiñones.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero lo que el doctor Guillen.

Don Luis Riquelme lo que Lázaro de Quñones.

Jahen.

Juan de Gamez y su compañero idem.

Avila.

Vela Nuñez lo que el doctor Guillen.

Toro.

Don Pedro de Velasco lo que Lázaro de Quiñones.

Madrid.

Don Francisco de Alfaro, que á su noticia ha venido que en las Córtes pasadas Gutierre de Campuzano se encargó de cobrar ciento y treinta y nueve mill y tantos maravedis de Francisco Gutierrez de Cuéllar, y asimismo por los comisarios que le han tomado las quantas, se le ha hecho alcance de cinquenta y cinco mill y tantos maravedis; todo lo qual es mucha cantidad para quedar en su poder con nombre de ser para gastos de pleytos, y así es en que se cobre luego del dicho Campuzano; y que si de los quatrocientos ducados que en las Córtes pasadas

se le prestaron, es llegado el plazo, es en que se cobren, y despues se le podrá librar para gastos lo que pareciere es menester.

Luis Hurtado lo que Pedro Diaz de Herrera.

El licenciado Maldonado, que se cobren luego de Campuzano los ciento y treinta y nueve mill y tantos maravedis que cobró de los herederos de Francisco Gutiérrez de Cuéllar, y lo demás á cumplimiento del alcance que le está hecho, se le quede para gastos, y no se le libre mas hasta que haya dado quenta desto.

Valladolid.

Don Diego Pacheco lo que Lázaro de Quiñones.

Don Hernando Ramirez lo que el licenciado Maldonado.

Salamanca.

Don Diego de Guzman lo que el licenciado Maldonado.

Gaspar Gomez, que de los ciento y noventa y quatro mill y tantos maravedis que se le alcanzan, queden en poder de Campuzano los cinquenta y quatro mill y tantos maravedis que el Reyno pasado le tenia dados para gastos de los pleytos del Reyno, y que los trescientos ducados se le queden para un año de su salario y este corra desde el dia de Navidad pasada, y la resta hasta cumplimiento al dicho alcance, se cobre luego dél.

Guadalajara.

Don Francisco de Castilla lo que Lázaro de Quiñones.

Pedro Torre de Hervias idem.

Cuenca.

Antonio de Zamora lo que el licenciado Maldonado.

Segovia.

Don Alonso del Castillo idem.

Zamora.

Gil Gonzalez idem.

Soria.

Diego de Argame idem.

Toledo

Juan Vaca lo que Lázaro de Quiñones, sin que dé fianzas; pues hasta aquí el dinero que se le ha entregado

para las costas y gastos de los pleytos, se le ha dado sin ellas; porque le parece que el Reyno corre poco riesgo en tener en poder de Campuzano esta deuda, pues en un año ó poco mas lo pagará en su salario y costas que ha de pagar.

El doctor Guillen y don Rodrigo Galtero, regulando sus votos, se conforman con el licenciado Maldonado.

Vela Nuñez idem.

Gaspar Gomez se regula con Lázaro de Quiñones.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, Baltasar Monte, Pedro Diaz de Herrera y Juan Vaca se conforman con Lázaro de Quiñones.

Luis Hurtado idem.

Salió por mayor parte, el voto de Lázaro de Quiñones.

Resolucion  
Sobre desde  
quando há de cor-  
rer el año de Cam-  
puzano.

Y haviéndose dificultado desde qué dia ha de correr el año que se le manda pagar de su salario á cuenta del alcance que se le ha hecho, se votó sobre ello como se sigue:

Búrgos.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro dixo, que corra desde primero de Henero deste año de mill y quinientos y ochenta y siete.

Leon.

Lázaro de Quiñones idem.

Juan de Mieres idem.

Granada.

Baltasar Monte idem.

Sevilla.

Pedro Diaz de Herrera idem.

El doctor Guillen, que corra desde el dia que se cumplió la última libranza que el Reyno le tiene dada.

Códoua.

Don Gerónimo de Guzman lo que el licenciado Hernando Ruiz de Castro.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero lo que el doctor Guillen.

Don Luis Riquelme lo que Hernando Ruiz de Castro.

Jahen.

Juan de Gamez idem y que se notifique al receptor lo

que el Reyno acordare, y dentro de ocho dias dé las fianzas, y que si el receptor le pagare alguna cosa, sea á su cargo.

Don Antonio de Viezma idem.

Vela Nuñez, que en lo que se vota ahora, que es desde quando ha de correr la paga, es en que se le desquente desde primero de Henero deste año.

Avila.

Don Pedro de Velasco lo que Juan de Gamez.

Toro.

Don Francisco de Alfaro lo que el doctor Guillen, con las condiciones que ha dicho Juan de Gamez.

Madrid.

Luis Hurtado, que corra desde primero de Henero deste año, con los requisitos que ha dicho Juan de Gamez.

El licenciado Maldonado lo que ha dicho el doctor Guillen, con las condiciones que ha dicho Juan de Gamez, y para si no cumpliere dentro del dicho término, que se cobren dél los ciento y treinta y nueve mill maravedis.

Valladolid.

Don Diego Pacheco lo que Juan de Gamez y con la pena que pone el licenciado Maldonado.

Don Hernando Ramirez, que corra desde la última libranza que se le huuiere dado y que sea con las condiciones que ha dicho el licenciado Maldonado.

Salamanca.

Don Diego de Guzman lo que el licenciado Maldonado.

Gaspar Gomez lo que Juan de Gamez.

Guadalajara.

Don Francisco de Castilla idem.

Pedro Torre de Hervias lo que el licenciado Ruiz de Castro.

Cuenca.

Antonio de Zamora lo que Juan de Gamez.

Segovia.

Don Alonso del Castillo lo que el licenciado Maldonado.

Zamora.

Soria.

Gil Gonzalez, que desde primero de Henero sea el plazo, con la pena que ha puesto el licenciado Maldonado.

Toledo.

Diego de Argame lo que el licenciado Maldonado.

Juan Vaca lo que el licenciado Castro.

Pedro Diaz de Herrera, don Luis Riquelme, Lázaro de Quiñones, Juan de Mieres y Juan Vaca se regulan con el voto de Juan de Gamez.

Don Gerónimo de Guzman, el licenciado Hernando Ruiz de Castro y Baltasar Monte idem.

Resolucion.

Salió por mayor parte, el voto de Juan de Gamez <sup>1</sup>.

## EN IX DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Leon, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, Salamanca, Vela Nuñez, el licenciado Maldonado, Pedro Torre de Hervias, Antonio de Zamora, Pedro Diaz de Herrera, Guadalajara, Luis Hurtado, Toledo.

Los comisarios de lo de los hospitales truxeron al

---

<sup>1</sup> En nota marginal rubricada por el Secretario de Córtes, se lee lo siguiente:

«En diez de Abril notifiqué á Gutierrez de Campuzano y al receptor »lo acordado por el Reyno en ocho deste, en sus personas, en presencia »del licenciado Hernando Ruiz de Castro. Y Gutierrez de Campuzano dixo: »que en lo que toca á las fianzas del salario, no acostumbra á pedir las el »Reyno jamás, aunque se le han librado para gastos mas maravedis que »ahora le quedan del Reyno, ni en esta córte para semejante negocio se »pide á nadie fianzas; y en lo que toca á la vida, son doscientos ducados »los que de presente deue, pues los ciento restantes son ya corridos deste »terzio en fin de Abril, y que él es abonado en cantidad de mas de diez »mill ducados, como el Reyno lo podia saber y el receptor que lo oye.

Reyno una carta sobre ello para las ciudades y villas de voto en Córtes, la qual es como se sigue:

Hauiendo entrado en el Reyno el canónigo Miguel Gíginta Delna, que es la persona por cuyo medio y traza se fundaron los hospitales de mendigos que hay en esta córte y Toledo, propuso en él cuánto convenia al servicio de nuestro Señor y bien general que se procurase que en todas las ciudades y villas destos reynos se hiziese en cada una un hospital de mendigos, por importar mucho para la conservacion de los hospitales que no se junten los mendigos con los enfermos, sino que sean casas distintas y apartadas y no debaxo de una administracion, por algunos inconvenientes que la experiencia ha mostrado de estar todos juntos, y como lo dió á entender por algunas razones que dixo y por un libro que cerca desto tiene ordenado. Y oido todo y visto el dicho libro, pareció al Reyno que su pretension y proposicion era justa y conveniente, y necesario acudir á ello y oír al dicho canónigo Gíginta, y por ser cosa que en las Córtes del año pasado de setenta y seis se hauia tratado, se acordó nombrar quatro caualleros comisarios para que le oyesen lo que cerca desto quisiese dezir é informar, y apurasen y procurasen saber los medios y formas que se podrian tener para conseguir su pretension. Y hauiéndolo hecho y tenido muchas juntas sobre este negocio y platicado muy largo sobre ello, é informándose de todo de muchas personas de ciencia y conciencia, á quien pareció conveniente y útil este negocio, y digno de procurar se hiziese y efectuase; y pareciendo á los caualleros comisarios lo mismo, dieron quenta al Reyno muy en particular por escrito de todo lo que hauian hecho y tratado en su comision. Y hauiéndose visto, se platicó y con-

firió sobre ello con mucha consideracion en el Reyno, y le pareció dar quenta dello á vuestra Señoría y enviar como se haze con esta un traslado del papel que los dichos caualleros comisarios truxeron de lo que les parecia en este negocio, y un libro de los que el dicho canónigo tiene ordenados, en que se dá á entender muy particularmente este caso; lo qual todo suplicamos mire y vea vuestra Señoría, y considere las razones en el papel y libro contenidas, y lo trate con el prelado y cabildo, para que tomado el parecer y resolucion desto con tanto acuerdo, nos avise vuestra Señoría de lo que resolviere y pareciere mas conveniente y necesario, porque aunque al Reyno le parece muy bien este negocio, no ha querido tratar dél hasta comunicarlo con vuestra Señoría y ver y saber su acuerdo y parecer y el de las demás ciudades y villas de voto en córtes, para que conforme á ellos como tan acertados, tome el Reyno la resolucion mas conveniente para suplicar á su Magestad la forma en que convinere se execute esto. Y para que este negocio se ponga en práctica con la brevedad que conviene, suplicamos á vuestra Señoría que con la misma se resuelva y nos avise de su parecer; pues sin él no se ha de tratar dél. Dios guarde á vuestra Señoría, etc.

Que se envíen las cartas á las ciudades.

La qual carta se aprouó y dió por buena, y se acordó que se envíe á las ciudades juntamente con la relacion de los comisarios y el libro del canónigo Giginta, y se haga un pliego dello y se dé á los Procuradores para que lo envíen á sus ciudades con brevedad.

Que el receptor pague el escriuir las cartas.

Acordóse que el receptor pague lo que montare el escriuir las dichas cartas y mas papeles que se han de enviar á las ciudades.

Entraron don Diego Pacheco y don Alonso del Castillo.

El Reyno acordó que todo lo que pasó sobre el negocio del asiento de lo de la congregacion, se ponga á la letra para darlo al Consejo de su Magestad, como se tiene mandado.

Congregacion.

## EN X DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Juan de Mieres, Baltasar Monte, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, Jahen, don Francisco de Alfaro, Salamanca, Vela Nuñez, don Pedro de Velasco, don Alonso del Castillo, Pedro de Santa Cruz, Pedro Torre de Hervias, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Toledo.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro dixo: que hauia hablado al señor Presidente en nombre del Reyno, sobre que se viese en el Consejo el negocio de los salarios de los Procuradores de Córtes; y que su Señoría hauia respondido que le parecia que no era el presente propósito para poder salir con lo que el Reyno deseaua; pero que si queria que se tratase luego dello, su Señoría nombraria los juezes que al Reyno le pareciere, y haria que se viese y despachase. Y haviéndose platicado y conferido sobre la dicha respuesta, no se tomó ninguna resolución.

Salario de los  
Procuradores.

## EN XI DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Juan de Mieres, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, don Luis Riquelme, Juan de Gamez, don Diego Pacheco, don Francisco de Alfaro, Pedro Torre de Hervias, Salaman-

ca, don Alonso del Castillo, Gaspar Gomez, Pedro de Santa Cruz, Antonio de Zamora, Toledo.

Llamar al Rey-  
no.

Acordóse que se llame á los caualleros que hoy faltan, para el lunes primero, para tratar cerca de lo del negocio del servicio y montazgo, y tambien para lo del crecimiento de los salarios de los Procuradores.

Pleyto de la  
duda.

Acordóse que los comisarios de los pleytos supliquen al señor Presidente mande su Señoría se vote y determine el pleyto de la duda.

Pleyto de To-  
ledo.

Acordóse que en lo del pleyto de Toledo con el Reyno, los comisarios hagan hazer las diligencias que en esto convinieren.

Pleytos que han  
de seguir los dipu-  
tados.

Los comisarios de los pleytos dixeron, que traian un memorial de los pleytos que era bien se siguiesen por los diputados del Reyno. Hauiendo tratado dello, se acordó se entregue á los dichos diputados para que hagan las diligencias que convinieren para el buen despacho dellos, y que quede tratado del dicho memorial.

Casamientos de  
futuro.

Los comisarios de los pleytos truxeron un memorial para su Magestad, sobre lo de los casamientos de futuro; el qual es como se sigue:

### SEÑOR:

El Reyno, visto lo mucho que importa poner remedio en lo tocante á los desposorios de futuro, como se puso en los clandestinos por el santo Concilio de Trento, y los inconvenientes y daños muy notables que cada dia resultan de permitirse que tengan fuerza semejantes palabras y promesas de matrimonio de futuro, suplicó á vuestra Magestad en las Córtes del año pasado de setenta y nueve, mandase escriuir á su Santidad sobre ello; y como

hasta ahora no ve el fin y buen efecto que desea para ataxar este tan gran daño en que Dios, nuestro Señor, es muy ofendido y la república muy damnificada y muchas doncellas principales y honestas engañadas é inducidas á que se casen con personas muy desiguales de su calidad, en deshonor grande suyo y de sus padres y parientes.

Suplica de nuevo humildemente, con la instancia que le es posible, se sirva vuestra Magestad de mandar se dé noticia desto al Nuncio de Su Santidad que reside en esta córte, con intervencion de algun ministro de vuestra Magestad; el qual confiera y asiente con el Nuncio la forma que se tendrá en el remedio desto, y se dé quenta dello á Su Santidad, mandando se tome aquí resolucion con la brevedad que el negocio requiere; que en ello se servirá á nuestro Señor y el Reyno recibirá muy gran merzed de vuestra Magestad.

Y haviéndolo visto, se aprouó y acordó que los dichos comisarios lo den á su Magestad.

Y luego se leyó otro memorial que truxeron los dichos comisarios, sobre lo de los seminarios; que es del tenor siguiente:

Seminarios.

#### SEÑOR:

Vuestra Magestad hizo merzed al Reyno de mandar dar sus Reales cédulas para que los arzobispos y obispos destos reynos envasen relacion de en qué partes y lugares de sus diócesis y distritos se podrán mas cómodamente fundar colegios seminarios donde se enseñen las ciencias como el santo Concilio de Trento lo tiene ordenado; y aunque se les entregaron las cédulas de vuestra Magestad, hasta ahora no han respondido ni puesto

en efecto lo que por ellas les está mandado, y cesa de conseguirse el efecto desta obra de gran servicio de Dios y de vuestra Magestad, y de mucho beneficio universal destes reynos.

Suplica el Reyno á vuestra Magestad se sirva de mandar dar segundas cédulas, agravándolas mas que las primeras, para que los dichos prelados envíen la dicha relacion y declaraciones, como les está mandado; que en ello recibirá el reyno mucha merzed y obra digna de vuestra Magestad.

Y visto, se aprobó y acordó se dé á su Magestad por los dichos comisarios.

Y luego se leyó otro memorial que truxeron los dichos comisarios, del tenor siguiente:

#### SEÑOR:

Para que se determine lo de los legos en la inquisicion.

Por hazer merzed al Reyno y á su suplicacion, fué vuestra Magestad servido de mandar que el cardenal de Toledo, como inquisidor general, y el Presidente del Consejo señalasen juezes para ver y determinar los negocios de legos, de que los inquisidores no deuen ni han de conocer, por razon de no ser tocantes á fé ni de los casos en que el derecho les dá jurisdicción; en lo qual los súbditos naturales destes reynos son vexados y fatigados con prisiones y otras molestias, de que les resulta infamia y nota en sus personas y á sus descendientes y á los que les tocan en sangre.

Suplica á vuestra Magestad mande se haga luego el dicho nombramiento de juezes, y se vea y asiente el negocio con brevedad, de suerte que cesen las dichas vexaciones y se ataxe este inconveniente y daño, y el rey-

no reciba esta merzed y beneficio de la Real mano de vuestra Magestad.

Y visto, se acordó que don Alonso del Castillo traiga al Reyno la concordia que hay entre la jurisdiccion Real y la de la inquisicion, para que se vea y se provea lo que se ha de hazer en lo que toca á este memorial.

Concordia entre la justicia Real y la inquisicion.

Acordóse que para el martes se vea lo que hay en lo del negocio de la ordenanza de lo que es gracia y justicia.

Sobre lo de gracia y justicia.

#### EN XIII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Juan de Mieres, Baltasar Monte, Pedro Diaz de Herrera, don Gerónimo de Guzman, Múrcia, don Antonio de Viezma, Pedro Torre de Hervias, Vela Nuñez, don Francisco de Alfaro, Valladolid, don Alonso del Castillo, Salamanca, don Pedro de Velasco, Pedro de Santa Cruz, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Diego de Argame, don Francisco de Castilla.

Hauiendo tratado de lo del negocio del servicio y montaje, para lo que el Reyno fué llamado para hoy; se acordó que se traiga para mañana martes, relacion de lo que las ciudades han escrito sobre este particular, y se llame á los que faltan, para tratar de lo que conviniere.

Servicio y montaje.

Entró el doctor Guillen.

Hauiendo platicado sobre lo del crecimiento de los salarios de los Procuradores de Córtes, se acordó que los comisarios deste negocio lleven todos los papeles que hay sobre ello, á los letrados del Reyno, para que los vean, y vistos, se junten con los comisarios en la sala de las Córtes una tarde, y se resuelvan en lo que se deue hazer en

Salarios de los Procuradores de Córtes.

ello, dando su parecer por escrito; el qual traigan al Reyno para que visto, se provea lo que conviniere.

Gualdrapas.

Pedro Diaz de Herrera dixo: que suplica al Reyno que atento á la incomodidad que se recibe de lo de la pragmática de las gualdrapas, nombre caualleros comisarios que vean si está suplicado á su Magestad las haya, por algun capítulo de Córtes, y vean el mismo capítulo, y si será menester añadirle alguna cosa, para que luego en esta conformidad se suplique á su Magestad dé licencia para que todo el año se traigan.

Idem.

Don Diego Pacheco dixo: que suplica al Reyno que quando esto se pidiere, se pida tambien se puedan traer las gualdrapas de terziopelo ó paño, como cada uno quisiere.

Se acordó que los dichos Pedro Diaz de Herrera y don Diego Pacheco vean lo que en Córtes pasadas está suplicado cerca desto, y lo traigan al Reyno para el miércoles primero, para proveer lo que conviniere.

#### EN XIV DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Juan de Mieres, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Múrcia, don Antonio de Viezma, Vela Nuñez, don Francisco de Alfaro, Pedro Torre de Hervias, don Alonso del Castillo, don Hernando Ramirez, Toro, el licenciado Maldonado, Pedro de Santa Cruz, Gil Gonzalez, Toledo, don Diego de Guzman, don Diego Pacheco, don Francisco de Castilla.

La quenta de los tres años de la prorogacion del encahezamiento.

Juan Vaca de Herrera dixo: que á él y á Gil Gonzalez se les hauia cometido tratasen con el escriuano mayor y contadores de rentas y relaciones, de que se

encargasen de hazer el tanteo de la quenta de los tres años de la prorogacion pasada de ochenta y quatro, ochenta y cinco y ochenta y seis, como lo han hecho de otros años, y que ellos se hauian resuelto en que lo harian dándoles el Reyno lo que en las Córtes pasadas se les hauia dado, que era cien ducados á cada uno por cada tanteo de cada un año, y que esto mismo se les ha de dar por estos dichos tres años. Y que haviendo hecho diligencia con ellos para que lo hiziesen por menos, no hauian querido, por ser el trabajo mucho; y que así lo tienen concertado en los dichos cien ducados á cada uno por cada año, conforme á la comision que el Reyno les dió; que lo dize para que se tenga entendido. Y que tambien se ha informado de que por el tanteo de los cinco años pasados y trabaxo que en él tuvieron su contador y solicitador, que se hallaron presentes á ello, el Reyno en las Córtes pasadas les hizo merzed por la dicha razon, al contador de doscientos ducados, que sale cada año á quarenta ducados, y al solicitador de cien ducados, que sale á veinte ducados cada año; los quales dizen que trabaxan tanto como cada uno de los contadores y escriuano mayor de rentas, y que por esta razon suplican al Reyno se les haga mas merzed; y que dá quenta dello para que provea lo que fuere servido.

Tratado sobre ello, se acordó votar, y se hizo como se sigue;

El licenciado Hernando Ruiz de Castro dixo, que en lo que toca á los contadores de rentas y relaciones y escriuano mayor de rentas, siempre entendió que los quarenta y cinco mill maravedis que el Reyno dá y ha dado á cada uno dellos, se los daua y ha dado por premio deste trabaxo que por el Reyno toman, y así estos cien du-

Burgos.

cados que ahora se les dá á cada uno, pudiera el Reyno excusar de gastarlos; que en quatro años que hay ahora por hazer hasta fin deste año de ochenta y siete son dos mill ducados, lo qual es mucha suma y muy digna de que el Reyno mire en ello, y así él no es en darlos, sino que si quieren hazerlo por los quarenta y cinco mill maravedís que cada uno lleva, lo hagan, y sino, que esto se les quite, en especial porque esto es servicio de su Magestad, y toca á su oficio que tienen y exercen, y por ello tiran salario de su Magestad. Y en quanto al contador del Reyno y solicitador dél, se les dá salario muy competente y honrado, y por él tienen obligacion de acudir á las cosas que tocan al Reyno, y darles este premio y demasia, fué introducion del Reyno pasado; y asi es tambien de parecer que no se les dé nada.

Entró Luis Hurtado.

Leon.

Juan de Mieres, que quando el Reyno dió esta comi- á Juan Vaca y á Gil Gonzalez, la platicó y confirió, y le pareció que era necesario, y así los dichos comisarios hizieron su comision con la limitacion con que el Reyno se les dió, sin exceder en ella ni en lo que se ha hecho en los años pasados; y así es de parecer que el Reyno la pase como Juan Vaca lo ha referido aquí, en quanto al escriuano mayor y contadores de rentas y relaciones. Y en quanto á los ministros del Reyno, no es de la comision ni ellos han pedido nada al Reyno; que quando lo pidan, dirá su parecer.

Granada.

Baltasar Monte idem.

Sevilla.

El doctor Guillen, que los caualleros de la comision han hecho muy principalmente lo que el Reyno les encargó, y así merecen se les den gracias por la solicitud y cuidado que han tenido en favor del Reyno; y por el con-

cierto que han hecho, es justo se pasara en todo como en la relacion se contiene. Mas que ahora de nuevo han parecido causas por las quales los comisarios y el Reyno, en cuyo nombre executaron la comision, se pueden salir á fuera sin perder un punto de lo que es honor de los contratantes, respecto de que estos caualleros comisarios hizieron este concierto entendiendo no tenian obligacion de hazer este tanteo de que se trata; y constando ahora de nuevo lo contrario, es llano que el Reyno se puede salir á fuera, y los comisarios en su nombre, pues lo pudieran hazer aunque estuviera hecha escritura dello, quanto mas no estando hecha, pues el Reyno les daua dineros por lo que ellos tienen obligacion de hazer. Y así es su voto, que los mismos comisarios digan á los contadores de rentas y relaciones y escriuano mayor de rentas, cómo el concierto que hauian hecho, era con presupuesto que ellos no tenian obligacion de hazer este tanteo; y porque ahora les consta lo contrario, no quieren pase adelante el concierto, sino que hagan el tanteo por los quarenta y cinco mill maravedís que se les dá para este efecto. Y en lo que toca á los ministros del Reyno, es como Juan de Mieres.

Pedro Diaz de Herrera quiere oir.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman, que en quanto al concierto que Juan Vaca y Gil Gonzalez han hecho con el escriuano mayor y contadores de rentas y relaciones, es su voto que el Reyno pase por él, por quanto han cumplido en todo y por todo con la comision que se les dió para ello. Mas que por los grandes inconvenientes que la experiencia ha mostrado de no estar corrientes en semejantes materias los Procuradores de Córtes, que en el Reyno se juntan, suplica al Reyno y si necesario es,

con el acatamiento devido, le requiere, que pues esta ocasion le obliga á ello, demás de otros debates y diferencias que en estos casos se han ofrecido, mandó dar traza y órden cómo los demás caualleros que adelante en él se junten, no caigan en lo que aquí ha pasado, y para ello nombre caualleros, ó á los mismos comisarios, que hagan asiento con los dichos escriuano mayor y contadores, en lo que por razon destos tanteos es justo se les dé, y que pues por esta vez sola permite el Reyno se les dé este precio, lo pongan en uno moderado que el Reyno lo pueda llevar; y que de no consentirlo así ni querer venir en ello los dichos ministros, suplica asimismo al Reyno dé quenta dello á su Magestad, y á los demás ministros suyos que conviniere, para el remedio. Y que en quanto á lo que pretenden los ministros del Reyno, es su voto que por ahora no se les dé nada hasta que las Córtes se disuelvan, para que conforme huieren servido el Reyno les haga la merzed que le pareciere.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero lo que el doctor Guillen; y en quanto á los oficiales, es en que no se les dé nada ahora ni nunca.

Don Luis Riquelme idem.

Jahen.

Don Antonio de Viezma lo que don Gerónimo de Guzman hasta donde dize que los comisarios han cumplido su comision; y en quanto á los oficiales del Reyno, que no se les dé ninguna cosa.

Avila.

Vela Nuñez lo que el doctor Guillen.

Salamanca.

El licenciado don Hernando Ramirez, que él ha entendido que los quarenta y cinco mill maravedís que se han dado á los contadores y escriuano mayor de rentas, eran por la misma causa porque ahora se les quieren dar á cada uno otros cien ducados, y que ellos no hazen caso

de los quarenta y cinco mill maravedís para este efecto, sino como si el Reyno por otra obligacion particular se los deuiera dar; y porque esto no se continúe en adelante ni el Reyno lo entienda así, y atento que ahora es mas el trabajo que ponen de lo que era quando se les empezaron á dar los quarenta y cinco mill maravedís, es de parecer que de los cien ducados de que los comisarios han hecho concierto, y de los quarenta y cinco mill maravedís se haga una suma y de todo ello se haga nueva merzed para este efecto. Y en quanto á los oficiales del Reyno, que pasado cada año el Reyno vea la diligencia extraordinaria que en este negocio han hecho, y conforme á ella se les haga extraordinaria merzed.

Don Diego de Guzman, que haviendo visto la comision que el Reyno dió á Juan Vaca y á Gil Gonzalez para que se pusiesen de acuerdo con los ministros de su Magestad contenidos en la comision, no excediendo de cien ducados cada año á cada ministro, sin los quarenta y cinco mill maravedís que asimismo el Reyno les dá en cada un año por este mismo trabajo; el qual acuerdo el Reyno tiene pasado por mayor parte, pareciéndole de mayor consideracion para el bien del Reyno la brevedad de las quantas que el gastar quinientos ducados cada año para tenerlas ajustadas, y en esta conformidad los comisarios lo tienen concertado, de lo que han dado quenta al Reyno, él es en que así se haga, con que para lo de adelante se prevenga, y el Reyno que se juntare, tenga luz de cómo estos cien ducados se les han dado de gracia por la brevedad deste negocio. Y en quanto á los oficiales del Reyno, que al contador le dá el Reyno doscientos y cinquenta y quatro mill maravedís de salario, que es competente para mayores ocupaciones, y á Gutier-

re de Campuzano trescientos ducados, que asimismo le parece bastante salario; y así él no es en quanto á ellos se les dé otra gratificación, pues asistir á estas quantas es propia obligación de su oficio, y lo es que en quanto mas conviniere al Reyno, trabajen y sirvan.

Madrid.

Don Francisco de Alfaro lo que el doctor Guillen; y en quanto á los oficiales del Reyno, es en que no se les dé cosa alguna por el tanteo destas quantas, atento que el Reyno les dá competente salario por razon de la asistencia á sus quantas y á la solicitud de sus negocios.

Luis Hurtado, que pues conviene tanto al Reyno que este tanteo de entre su Magestad y él se acabe, no se les dé salario ninguno, así los quarenta y cinco mill maravedis como los treinta y siete mill y quinientos maravedis, hasta que lo concluyan; y en quanto á lo que toca al contador y solicitador, el tiempo y sus servicios declararán lo que el Reyno puede hazer con ellos.

Toro.

Don Antonio Deza quiere oír.

Don Pedro de Velasco lo que don Gerónimo de Guzman.

Cuenca.

Pedro Torre de Hervias, que quando esta comision se dió á estos caualleros, se proveyó que se les diesen á cada uno cien ducados, y que no se excediese dellos, y en cumplimiento dello lo han efectuado; y así suplica al Reyno sustente el negocio, y es de voto que sea así y se cumpla. Y en quanto á los oficiales del Reyno, ellos tienen salario competente y tienen obligación de hazer todo lo que al Reyno tocara; y así, no se les dé nada.

Guadalajara.

Gaspar Gomez, que atento estar acordado por el Reyno que los comisarios concertasen con el escriuano mayor y contadores de rentas y relaciones por el tanteo de cuenta destes tres años á cien ducados á cada uno por

cada año, es de parecer que por esta vez tan solamente, el Reyno pase por lo concertado; y para lo de adelante se tenga en consideracion que los dichos ministros llevan quarenta y cinco mill maravedis por la dicha razon, y asi en lo adelante no se les deue dar nada. Y en quanto á lo que toca á lo que piden los oficiales del Reyno, es de parecer que ahora no se trate ninguna cosa sobre ello.

Don Francisco de Castilla, que en quanto á los contadores y escriuano mayor de rentas, es como Gaspar Gomez; pues el Reyno acordó lo concertasen los comisarios y lo fió dellos, y es justo se pase. Y en lo que toca al contador y solicitador del Reyno, pues se tiene consideracion á que eran poco quarenta y cinco mill maravedis por el trabajo de los contadores y escriuano mayor, y se les añade tanta cantidad, es justo que á su contador y solicitador, pues asisten tanto como ellos y tienen tanto trabajo, se les haga mas merzed de la de hasta aquí, y es de parecer se dé al contador ochenta ducados por cada quenta de cada año, y al solicitador quarenta ducados cada año por cada quenta.

Don Alonso del Castillo, que teniendo consideracion á que los quarenta y cinco mill maravedis que en cada año se dán por el Reyno á los contadores y escriuano mayor, fué quando se hazian los tanteos de quantas estando encabezado en quatrocientos y cinquenta y seis quentos, y que el hazerlos despues que se encabezó en mill y diez y ocho quentos, es el trabajo doblado, y la utilidad y beneficio que el Reyno recibe en ajustarse de quantas con su Magestad y saber la hazienda que tiene, es grande, y que los comisarios cumplieron lo que el Reyno les ordenó en concertar en cien ducados cada año el hazer los dichos tanteos; es de parecer se pase por ello,

Zamora

y así se haga no se los pagando ni librando hasta que hayan cumplido con los dichos tanteos. Y en quanto á los oficiales, es como don Diego de Guzman.

Valladolid

El licenciado Maldonado, que prosupuesto que el Reyno, con toda formalidad, cometió á Juan Vaca y á Gil Gonzalez que se concertasen con los contadores y escriuano mayor en lo de la gratificacion que el Reyno les hauia de hazer por el tanteo de la prorogacion de los tres años pasados, y que los comisarios lo han hecho sin exceder de lo que el Reyno les cometió, su parecer es que el concierto que han hecho, se guarde y cumpla. Y en quanto á la gratificacion que piden los oficiales del Reyno, dize lo mismo que don Diego de Guzman.

Don Diego de Pacheco idem.

Soria.

Pedro de Santa Cruz, que es de parecer que se pase la comision que el Reyno acordó, y suplica al Reyno que quando se ofreciere dar semejantes comisiones, se confieran y mire el daño que podrá suceder. Y en lo de los oficiales, que es de parecer que no se les dé ahora ni nunca nada; que por el salario están obligados á servir en todo.

Pedro Diaz de Herrera lo que don Alonso del Castillo en todo, y que como dizen los comisarios que está concertado para que se haga el tanteo, sea condicion del dicho concierto, que todas las vezes que al Reyno cumpliere, el mismo escriuano mayor y contadores no llevarán por ninguna otra cosa que se ofreciere mas dinero.

Don Antonio Deza lo que el licenciado Maldonado.

Toledo.

Diego de Argame lo que don Alonso del Castillo, y suplica al Reyno, pues entiende cuánto importa la brevedad deste negocio, y el concierto que los comisarios hizieron, no limita tiempo, y los que han de hauer este di-

nero, no tienen necesidad, cometa á los dichos comisarios traten con ellos dentro de cuánto tiempo acabarán los dichos tanteos, y hasta que cumplan lo que se concertare, no se les dé ningun dinero.

Juan Vaca, que es en que se guarde y cumpla lo que Gil Gonzalez tiene tratado y concertado con el escriuano mayor y contadores de rentas y relaciones, por hauerlo hecho por orden del Reyno y sin exceder dello; y en lo demás de sus oficiales, lo remite al Reyno para que haga lo que mas fuere servido.

Don Francisco de Castilla lo que el doctor Guillen, regulando su voto.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro se regula con Diego de Argame.

Salió por mayor parte del Reyno, que se cumpla el concierto que los comisarios han hecho con el escriuano mayor y contadores de rentas y relaciones, y que no se les libre ni pague ninguna cosa de lo concertado, hasta hauer acabádose todos los dichos tanteos de los dichos tres años; y que á los oficiales no se les dé ninguna cosa de lo que han pedido por esta razon.

Resolucion.

EN XV DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Juan de Mieres, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Murcia, don Antonio de Viezma, Vela Nuñez, Pedro Diaz de Herrera, don Francisco de Alfaro, Pedro Torre de Hervias, don Alonso del Castillo, don Antonio Deza, don Hernando Ramirez, Gaspar Gomez, Antonio de Zamora, Pedro de Santa Cruz, Toledo.

Que no entren los oficiales en la sala de las Córtes.

El Reyno mandó á sus porteros que luego como se comienzen á juntar los Procuradores de Córtes en la sala donde se celebran, no dexen entrar en ella á los oficiales ni á otra persona alguna sino fuere llamándolos el Reyno, y que tengan cerrada la puerta de la dicha sala de las Córtes.

Entraron el licenciado Maldonado y don Diego de Guzman.

Servicio y montazgo.

Hauiendo tratado y platicado de lo del servicio y montazgo; se acordó votar sobre lo que se hará en ello, y se hizo como se sigue:

Búrgos.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro dixo, que es justo que el Reyno acuda á remediar las muchas vexaciones y molestias y extorsiones ilícitas que los arrendadores del servicio y montazgo hazen en lo de los travesíos del reyno, y los juezes que consigo llevan, como es notorio; y que esto se podria remediar haziendo instancia con el señor Presidente de Castilla, para que se vea el pleyto que sobre esto trata el Reyno y el concejo de la Mesta con los arrendadores, pues hay tanta justicia en él de parte del Reyno. Y que él por parte de su ciudad, no será en que se tome esta renta, porque no tiene orden dello, sino lo contrario; y queriendo el Reyno tomarla para repartirlo entre los interesados, podrá hazer lo que el Reyno fuere servido, como no se reparta á Búrgos.

Leon.

Juan de Mieres, que le parece que el Reyno nombre comisarios que de su parte supliquen al señor Presidente de Hazienda le dé los travesíos desta renta del servicio y montazgo, y haziendo esta merzed al Reyno, los tome; y si no, se le suplique suspenda la postura desta renta por veinte dias ó un mes, y en el entretanto el Reyno escriua á sus ciudades dándoles quenta de lo que pretende hazer

en tomar esta renta entera, para que envíen su parecer para que conforme á él, el Reyno haga lo que la mayor parte de las ciudades escriuieren.

Baltasar Monte lo que el licenciado Hernando Ruiz de Castro; porque Granada no ha de pagar nada.

Granada.

Pedro Diaz de Herrera, que los comisarios deste negocio signifiquen al señor Presidente de Hazienda el daño y perjuicio que todo el reyno recibe con esta renta, especialmente con la cobranza de los travesíos, que de pocos años á esta parte se ha inventado, y que así tendria por particular merzed y beneficio, que su Magestad diese al Reyno en un precio competente lo que toca á este ramo ó parte de los travesíos, y que entendida su intencion, le suplicasen suspendiese la postura desta renta por un mes ó veinte dias; y en conformidad de lo que les pareciere se podrá alcanzar del señor Presidente, escriuan cartas en nombre del Reyno á las ciudades y villas de voto en Córtes, dándoles cuenta de lo que el Reyno pretende hazer en este caso, y significándoles que si vienen en que esta renta se tome por mayor ó por parte, cada una ha de pagar y contribuir conforme al beneficio que recibiere, porque vengan mejor en ello y no pongan excusa ni dilacion: y que hasta que haya esta respuesta no se resuelva el Reyno en ninguna cosa; y que si se escriuiere, se despachen correos yentes y vinientes, y los pague el receptor con cédulas de los comisarios.

Sevilla.

El doctor Guillen lo mismo y que Sevilla viene en este voto por parecerle tan conveniente á estos reynos; y que por esto no se entienda perjudicarle en los privilegios que tiene cerca desta renta.

Don Gerónimo de Guzman quiere oír.

Córdoua.

Don Rodrigo Galtero lo que Pedro Diaz de Herrera.

Múrcia.

- Don Luis Riquelme lo mismo.
- Jahen. Don Antonio de Viezma, que él no es en que se tome esta renta, respecto que no le toca á la ciudad de Jahen; y si el Reyno la tomare, haga el repartimiento entre las ciudades, villas y lugares que les tocare.
- Avila. Vela Nuñez lo que Pedro Diaz de Herrera.
- Toro. Don Antonio Deza idem.
- Madrid. Don Francisco de Alfaro idem.
- Salamanca. Don Hernando Ramirez idem.  
Don Diego de Guzman idem.
- Cuenca. Pedro Torre de Hervias idem.
- Guadalajara. Gaspar Gomez, que él tiene orden de su ciudad para quando se tratare en el Reyno de querer tomar esta renta, asi la principal como los travesíos della, no venir en que se tome; y así su voto, por lo que toca á su ciudad, es en que el Reyno no la tome, sí por mayor parte se tomare, no se reparta cosa alguna á su ciudad, pues no le toca en ninguna cosa la dicha renta.
- Zamora. Don Alonso del Castillo, que el negocio de que al presente se trata, es muy grave y que requiere mucha consideracion y acuerdo; el qual no se puede tomar con la brevedad con que segun aquí se ha referido, está señalado dia de postura en esta renta del servicio y montazgo, que dizen es para el diez y siete deste. Y así es de parecer que el Reyno, significando al señor Presidente de Hazienda la importancia deste negocio y los daños grandes que recibe con los arrendadores y juezes della, y lo que le importa dar remedio á ello, sea servido de diferir por veinte dias la postura desta renta; y el Reyno, con los dos comisarios deste negocio, nombre otros quatro, los quales para el viernes primero traigan al Reyno el orden y forma que les pareciere convenir para el remedio

de los daños que ha dicho, y cómo se tomará esta renta y repartirá, para que visto, el Reyno provea lo que con- venga, y escriua á sus ciudades.

Antonio de Zamora dixo, que él no es en que se tome por el Reyno esta renta del servicio y montazgo, ni los travesíos; porque él tiene órden de su ciudad para que no venga en ello, antes para que se siga el pleyto que sobre ello se trata, por parecerle tiene el Reyno mucha justicia; y si el Reyno acordare por mayor parte de tomarla, es en que á Segovia no se le reparta cosa alguna.

Segovia.

El licenciado Maldonado lo que don Alonso del Castillo.

Valladolid.

Pedro de Santa Cruz lo que Pedro Diaz de Herrera.

Soria.

Don Gerónimo de Guzman lo que don Alonso del Castillo.

Diego de Argame lo que Pedro Diaz de Herrera.

Toledo.

Juan Vaca lo mismo, y en su lugar nombra á Pedro Diaz de Herrera.

Juan de Mieres, regulando su voto, se conforma con Pedro Diaz de Herrera.

Salió por mayor parte, el voto de Pedro Diaz de Herrera.

Resolucion.

Acordóse que se llame á los que faltan, para mañana para tratar de lo de la ordenanza de lo que es gracia ó justicia.

Sobre lo que es gracia ó justicia.

## EN XVI DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Leon, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Múrcia, don Antonio de Viezma, Salamanca, Pedro Torre de Hervias, Vela Nuñez, don

Alonso del Castillo, Antonio de Zamora, Guadalajara, Pedro de Santa Cruz, don Pedro de Velasco, Toledo, don Antonio Deza, don Diego Pacheco, don Francisco de Alfaro.

Sobre la forma del dar el finiquito al receptor.

Antonio Diaz de Navarrete entró en el Reyno y dixo: que él tenia dada la cuenta de los maravedís que entraron en su poder del tiempo que fué su receptor, y que estaua ordenado el finiquito que el Reyno le hauia mandado dar de la dicha cuenta, y que no se le despachaua por reparar don Juan de Henestrosa que no hauia de dezir se hauia tomado la dicha cuenta ante él y el contador, sino solamente ante el dicho don Juan como secretario de las Córtes; que daua cuenta dello al Reyno, para que proveyese se le diese y despachase el dicho finiquito. Y el Reyno, huiéndole oido y asimismo la pretension del dicho don Juan, de que la cuenta ni finiquito no se han de pasar sino ante él solo, y que el contador no ha de firmar ni rubricar las dichas cuentas ni finiquitos, ni glosar las partidas dellos, como lo ha hecho en este presente finiquito que se dá al dicho Navarrete, huiendo tratado y platicado sobre ello, le pareció que no era bien dexar de dar su finiquito al dicho Navarrete, ni que se suspendiese mas; y así acordó que se despache el dicho finiquito de la manera que está, y que sea por sola esta vez y sin perjuicio del derecho y pretension que el dicho don Juan tiene de que no ha de pasar ni rubricar ni firmar el contador del Reyno las cuentas ni finiquitos, y sin que parezca ni sea visto ir contra los autos que sobre esto hay y tiene el dicho don Juan del Consejo de su Magestad, ni que por este le pare perjuicio al dicho don Juan ni al contador del Reyno, y que para lo de adelante sigan las partes su justicia donde les conuiniere. Y el di-

cho don Juan, por obedecer al Reyno y porque por la dilacion no le venga daño al dicho Navarrete, vino en ello; protestando que es por sola esta vez y sin perjuicio de su derecho, como el Reyno lo dize y declara en este acuerdo. Y el Reyno llamó á su contador y se le leyó este acuerdo; y el contador haciendo el mismo protesto que tiene hecho el dicho don Juan, vino en ello. Y lo firmaron de sus nombres el dicho don Juan de Henestrosa y el contador del Reyno.—Don Juan de Henestrosa.—Antolin de la Serna.

Los comisarios de lo del servicio y montazgo dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian hablado al señor Presidente de Hazienda y suplicándole lo que el Reyno acordó ayer, y que su Señoría hauia respondido que lo que se hauia acordado era digno del Reyno, y que en lo del dar los travesíos y suspender la postura de la renta del servicio y montazgo daria quenta dello á su Magestad, y que para ello se le diese un memorial; el qual hizieron los dichos comisarios y se leyó en el Reyno, y se acordó se dé al señor Presidente, y que de lo que se hiziere y de la respuesta que su Señoría diere, dén quenta en el Reyno. El dicho memorial es como se sigue:

Servicio y montazgo.

El Reyno dize: que atendido el daño grande que resulta á estos reynos y á los naturales dellos, de las molestias y vexaciones que los arrendadores del servicio y montazgo hazen con la nueva forma que de pocos años á esta parte han inventado cerca de los travesíos della, y juezes que traen para la cobranza dello, y entendido que conviene é importa mucho al servicio de su Magestad y al bien de sus súbditos procurar el remedio dello, el que le ha parecido que seria mas conveniente para que cesen

Memorial para el Presidente de Hazienda sobre lo del servicio y montazgo.

estos daños, es encargarse de los travesíos, siendo su Magestad servido de desmembrarlos de la renta principal y dárselos en precio competente; y así suplica á vuestra Señoría entienda de su Magestad si le hará esta merzed, para que haziéndosela, dé quenta dello á las ciudades y villas de voto en Córtes, y les advierta lo que importa encargarse dellos. Y para que esta diligencia se pueda hazer con las ciudades, se sirva vuestra Señoría de mandar se suspenda recibir pliegos en esta renta por un mes ó por lo menos veinte dias, para que en este tiempo se tenga respuesta y se tome resolucion en el Reyno.

Contradizion.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro dixo, que esto no se entienda en quanto toca á Búrgos; porque no le toca este negocio, como tiene dicho.

Idem.

Baltasar Monte por Granada dixo lo mismo.

Idem.

Don Antonio de Viezma por Jahen dixo lo mismo.

Idem.

Antonio de Zamora, que él por Segovia lo tiene contradicho y lo vuelve á contradezir, y que no le pare perjuicio.

Idem.

Los de Guadalajara dixeron, que no se trate desto y que no le pare perjuicio á su ciudad.

Gracia ó justicia

Haiéndose visto el capítulo que está ordenado sobre lo que es gracia ó justicia, y platicado cerca dello, se acordó votar sobre ello.

Proposicion del doctor Guillen sobre lo que es gracia ó justicia.

Y luego el doctor Guillen dixo: que presenta en el Reyno un memorial que contiene el órden que le parece conveniente para que se determinen las cosas que son gracia ó justicia, y de qué suerte se deuan executar; el qual órden le parece necesario, respecto de que ha visto muchas vezes muchas cosas que son mera gracia, executarlas el Reyno haviendo muchos contradictores, siendo como es llano en derecho, que haviendo una contra-

dizion, no se pueden executar las cosas de gracia. Y asi suplica al Reyno mande ver lo contenido en este memorial que presenta, y si le pareciere ser cosa conveniente, lo acuerde ó haga lo que mejor le pareciere, y vote sobre ello.

Y votado sobre lo que se hará en esta dicha proposicion, se acordó que se llame á los caualleros que hoy faltan, para mañana, para tratar y resolver lo del memorial que presenta el dicho doctor Guillen, y tomar en ello última resolucion.

Que se llame el Reyno para resolver sobre la proposicion de arriba.

EN XVII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz, Leon, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Murcia, don Antonio de Viezma, Vela Nuñez, don Alonso del Castillo, Salamanca, don Francisco de Alfaro, don Pedro de Velasco, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Pedro de Santa Cruz, Toledo, Pedro Torre de Hervias, don Francisco de Castilla, don Diego Pacheco, el licenciado Maldonado.

Acordóse que los comisarios de lo del encabezamiento, que están en esta córte, supliquen al señor Presidente de Castilla procure su Señoría se dé la respuesta del memorial que el Reyno tiene dado sobre la baxa del encabezamiento.

Encabezamiento

Entró Pedro Diaz de Herrera.

Volvióse á leer el papel que el doctor Guillen presentó en el Reyno ayer sobre lo que es justicia ó gracia, y haviendo dicho los porteros, que hauian llamado para hoy á los Procuradores que ayer faltaron, se acordó vo-

Justicia ó gracia.

tar sobre este negocio, como ayer se acordó; lo qual se hizo como se sigue:

Búrgos.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro dixo, que las cosas deste Reyno que ahora está junto en Córtes, están ya muy adelante, y hasta ahora se ha visto ha procedido el Reyno con mucha consideracion y limite, sin que se haya dado ocasion para hazer novedad cerca de la proposicion hecha por el doctor Guillen; la qual le parece es en mucha desautoridad y deshonor del Reyno, y así no es en que se haga novedad sobre esto, pues el Reyno procede con tanta cordura y rectitud y limitacion que no es necesario ponerle mas de la que él usa; que cada cauallero regule con su conciencia lo que deue hazer, y con esto no hay necesidad de hazer nueva ordenanza, y así es en que no se haga ni se trate dello; y en caso que se haya de hazer y el Reyno acordare otra cosa en contrario desto, es de parecer que se ordene diferentemente, y se tomen diferentes medios de los que están en la ordenanza propuestos.

Leon.

Lázaro de Quiñones dixo, que por las razones referidas por el licenciado Hernando Ruiz de Castro, es en que no se haga la dicha ordenanza ni se trate della; porque cada dia tendrian de resultas della tantos inconvenientes y diferencias para el Consejo, que los negocios se suspenderian, y se embarazaria el tiempo para otros mayores y mas importantes, y asimismo porque la ordenanza de suyo le parece ser muy injusta, porque no es razon se quite al Reyno la facultad que siempre tuvo de que haya efecto lo que él acordare por la mayor parte, y es desautorizarle quitarle el poder que siempre tuvo, y que se haya de guardar que quatro votos, que fácilmente se pueden juntar, estoruen los expedientes del Reyno y sus acuerdos;

por cuyas razones y otras que por no ser largo dexa de dezir, contradize el hazimiento de la dicha ordenanza, y si necesario es, desde luego para quando lo haga y desde entonces para ahora, lo apela para ante su Magestad y señores de su Consejo, y lo pide por testimonio.

Juan de Mieres idem.

Baltasar Monte lo que el licenciado Hernando Ruiz de Castro.

Granada.

Pedro Diaz de Herrera dixo, que es en que no se haga la ordenanza, atento á que es una de las mayores preeminencias que el Reyno tiene, el poder hazer ayudas de costa, y hauiéndolo usado y guardado los antecesores deste Reyno, no parece cosa digna de los que ahora se juntan en él, quitarse la libertad y dexar atadas las manos á los reynos que despues deste se juntaren, especialmente siendo la mayor cantidad de lo que el Reyno distribuye, para limosnas y obras pías á que tanta obligacion todos tienen; y si otra cosa el Reyno pasare, le suplica con el acatamiento que deue, modere y enmiende la forma del prosupuesto en que parece se funda esta ordenanza, por lo que se deue á la autoridad deste lugar.

Sevilla.

El doctor Guillen, que su voto es que del memorial que ayer presentó en el Reyno, se saque un traslado, el qual se guarde por ordenanza inviolablemente por el órden y con las declaraciones en el dicho memorial contenidas; porque de hazerse la dicha ordenanza y guardarse se sigue mucho bien al Reyno, y de lo contrario se le recrecen muchos inconvenientes en deservicio de su Magestad, daño de los reynos y perjuicio de las conciencias de los que tienen voto en Córtes, y no es bien que el Reyno rehuya de hazer esta ordenanza, pues en ella no se le atan las manos para que use la liberalidad

que quisiere en los casos que fueren de justicia, y solamente se le impide que los negocios que fueren de gracia, los execute haviendo contradizion; á lo qual está obligado el Reyno precisamente en conciencia, remitiéndolo al Consejo para que determine si es gracia ó no. Y haziéndose la dicha ordenanza, se quitan muchos inconvenientes, uno de los quales es que estas sobras del encabezamiento, en que el Reyno dispensa, son de los lugares encabezados y de los pobres y vecinos dellos, y no es justo que el Reyno en negocios de gracia, haviendo contribuzion, reparta las dichas sobras; no pudiéndolo hazer segun razon y derecho, principalmente redundando en daño de los dichos pobres. Ultra de lo qual es de consideracion que todas estas sobras están en poder de su Magestad, y en el entretanto que no se van consumiéndose, va gozando dellas su Magestad y ayudándose para las necesidades que tiene significadas en la proposicion que se hizo á las Córtes, y quando siendo negocio de gracia y haviendo contradizion, el Reyno executa su acuerdo, no solo haze lo que no puede, mas aun, haze daño á los pobres, como tiene dicho, y desirve á su Magestad; por lo qual y por los casos que por experiencia ha visto en el presente Reyno, le pareze ser muy necesaria la dicha ordenanza, como tiene votado, y que para que se guarde en todas las Córtes que se sucedieren despues destas y en las presentes, es en que se nombren quatro caualleros del Reyno, para que con el encarecimiento posible, pidan á los señores del Consejo confirmen esta ordenanza, y si se confirmare, tengan obligacion los Secretarios de que todas las vezes que se juntaren Córtes, el segundo dia despues de juntos los Procuradores dellas, lean la dicha ordenanza, para que entiendan la órden

que han de tener en votar; y encarga las conciencias á los que han de votar en esto, para que voten como han visto es menester en esto.

Don Gerónimo de Guzman lo que Lázaro de Quiñones. Córdoba.

Don Rodrigo Galtero lo que el doctor Guillen. Murcia.

Don Luis Riquelme idem.

Don Antonio de Viezma lo que Lázaro de Quiñones. Jahen.

Vela Nuñez lo que el doctor Guillen, y que este papel sobre que se vota, se asiente en el libro; y que si por

la mayor parte saliere que esto no se haga, con el respeto que deue, apela para ante su Magestad y señores de su muy alto Consejo, para que determinen lo que en esto fuere servido se haga en estas cosas de gracia ó justicia.

Don Hernando Ramirez, que salvo lo que toca á la autoridad de los caualleros que están en estas Córtes, dize en todo lo que el doctor Guillen desde la primera palabra hasta la última, y de lo contrario apela ante quien y con derecho deue. Salamanca.

Don Diego de Guzman lo que Vela Nuñez.

Don Francisco de Alfaro, que el memorial que truxo ayer el doctor Guillen, le parece justo, y así es en que se guarde, mudando el estilo del principio donde dize «que por inconvenientes que se han visto» diga «para obviar los que de aquí adelante pueden suceder»; porque es justo que en todo se guarde al Reyno el decoro que se deue. Madrid.

Don Pedro de Velasco lo que Vela Nuñez. Toro

Don Alonso del Castillo, que entendiendo de cuánta importancia es que haya distincion en las cosas que son de gracia y las de justicia, y el servicio grande que dello redundará á Dios, nuestro Señor, de la buena adminis- Zamora.

tracion de la hazienda del reyno, es de parecer que sobre ello se haga ordenanza segun y como está presentada y referida por el memorial del doctor Guillen, y se suplique á su Magestad por la confirmacion della, por el órden referido en su voto.

Valladolid.

El licenciado Maldonado, que el memorial que el doctor Guillen presentó en el Reyno para que en conformidad de lo que en él dize, se haga ordenanza, le parece es bueno y que procede de muy buen celo, y que se ataxarian algunas importunidades que el Reyno tiene para dar ayuda de costa; pero hauiendo considerado algunos inconvenientes que algunos caualleros han propuesto y dicho, le parece que de hazerla resultarian muchos inconvenientes, y por esta causa es de parecer que por ahora no se haga la dicha ordenanza.

Don Diego Pacheco dixo, que desde que se junta el Reyno, los dias que en él se ha hallado, no ha visto hauer executado el Reyno con la contradizion que en la proposicion se dize, ninguna cosa de gracia, ni ha visto asimismo hauer distribuido la hazienda dándola á ninguna persona, salvo la limosna que el Reyno hizo la semana santa que pasó, á muchos hospitales y monasterios pobres desta córte; la qual le parece muy justa y en gran servicio de Dios, nuestro Señor. Y así es en que la dicha ordenanza no se haga ni se trate dello; y de hazer lo contrario, apela para ante su Magestad y los señores de su Consejo, y pide á los secretarios hagan relacion, quando se lleve este negocio de las cosas que dizen son gracia, de los votos que en ellas ha hauido, para que por ello conste lo que en su voto ha dicho.

Cuenca.

Pedro Torre de Heruias lo que el doctor Guillen.

Gaudalajara.

Gaspar Gomez lo que el licenciado Maldonado.

Don Francisco de Castilla, que él no ha visto en el Reyno dexar de executar ninguna cosa aunque sea gracia y lo hayan contradicho algunos Procuradores; y que así le parece que es muy necesario haya remedio en esto, y que le parece lo es lo que el doctor Guillen ha propuesto llevándose adelante por la misma orden; y así es de su voto.

Antonio de Zamora, que le parece ser justo que las cosas de justicia se guarden y executen, y en las cosas de gracia se guarde que haviendo contradizion no se puedan executar, como es ley en todos los tribunales y ayuntamientos del reyno; y así es de parecer que se haga ordenanza sobre ello, y en todo se conforma con el voto del doctor Guillen.

Segovia

Pedro de Santa Cruz, que siempre ha visto que el hazer ordenanzas y estatutos nuevos es de daño, y que en este tribunal lo podria ser de mayor; y que así le parece que hazer nuevas ordenanzas seria de daño: que el Reyno tenga la libertad que hasta ahora ha tenido, y proceda con la rectitud y christiandad que siempre lo ha hecho, y que cada uno vote lo que le dictare su conciencia; y así es de parecer que no se innove ni se hagan ordenanzas ni estatutos.

Soria.

Diego de Argame y su compañero lo que Lázaro de Quiñones, con lo que mas ha dicho Pedro de Santa Cruz.

Toledo.

Salió por mayor parte, que no se haga la dicha ordenanza que se propuso por el doctor Guillen.

Resolucion.

El doctor Guillen dixo: que por las razones que tiene dichas en su voto y por las demás que protesta alegar en el tribunal superior, hablando con el devido respeto, apela de lo que el Reyno tiene acordado por mayor parte, y de no hauerse hecho lo contenido en su voto por el que pidió

Apelacion.

se hiziese la ordenanza, y requiere á los secretarios, que quando hagan relacion en el Consejo Real deste negocio, lleven un memorial de todas las cosas que el Reyno ha librado despues que está junto, para que les consten á aquellos señores, y entiendan la justificacion deste su voto, y provean lo que les pareciere justicia ; y pide por testimonio esta apelacion.

Idem.

Los de Múrcia dixerón lo mismo.

Idem.

Don Hernando Ramirez dixo, que apela como tiene apelado.

Comision para la defensa deste negocio.

Y vistas por el Reyno las dichas apelaciones, se acordó que el licenciado Hernando Ruiz de Castro y Lázaro de Quiñones dén á entender á los letrados del Reyno la justificacion que tiene lo que ha acordado, y hagan con el señor Presidente del Consejo y con los demás consejeros que convenga, las diligencias necesarias para que tenga efecto y pase adelante lo acordado y pasado por la mayor parte del Reyno.

EN XVIII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Leon, Baltasar Monte, don Gerónimo de Guzman, Múrcia, don Antonio de Viezma, Vela Nuñez, Salamanca, don Alonso del Castillo, Pedro Torre de Hervias, Valladolid, don Antonio Deza, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Pedro de Santa Cruz, Toledo, el doctor Guillen, don Juan del Hierro, don Francisco de Castilla.

Despacho de las pensiones.

Don Alonso del Castillo dixo: que los Sumos Pontífices pasados, antecesores del que ahora lo es, no llevan tan crecidos derechos por la expedicion de las bulas de las pensiones que su Magestad dá sobre los obis-

pados destes reynos, como ahora se llevan, porque se paga por cada ducado de pension otro de Cámara puesto en Roma; que es excesivo precio, del qual se sigue mucho daño y costa á los naturales destes reynos, demás de otros muchos inconvenientes que se siguen. Que suplica al Reyno lo mire y trate de la forma que podria hauer para el remedio.

Y haviéndose platicado sobre ello, se acordó que se llame el Reyno para el lunes primero, para tratar dello.

Llamarse el Reyno.

Los diputados del Reyno le suplicaron les dé licencia por diez dias para ir á Toledo á ver la entrada de la santa Leocadia, y se acordó que se les dé por ocho dias; en esto no vinieron don Francisco de Castilla y Pedro de Santa Cruz, sino que se les quenten en los tres meses que cada uno tiene de licencia cada año.

Licencia de ocho dias á los diputados.

Haviendo entrado el contador del Reyno y dicho que hay necesidad de ver en Toledo los hazimientos de las rentas deste año, para lo que toca al pleyto que el Reyno trata con la dicha ciudad, y que tambien él tenia necesidad de ir allá á cosas suyas, por lo qual suplica al Reyno le dé licencia por diez dias para ir á ambas cosas; el Reyno acordó que se le diese por los dichos diez dias para acudir á entrambos negocios, y que este tiempo le corra su salario ordinario y no mas, y que por esta razon no se le dé ningun otro salario.

Licencia de diez dias al contador.

Acordóse que los dos comisarios que aquí se hallan ahora, de lo de los soldados, que son don Gerónimo de Guzman y don Diego de Guzman, hagan las diligencias que convinieren en ello y dén á su Magestad el memorial que cerca desto está ordenado.

Soldados.

EN XX DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Leon, Baltasar Monte, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, don Luis Riquelme, Jahen, Vela Nuñez, Pedro Torre de Hervias, Zamora, don Francisco de Alfaro, Valladolid, don Pedro de Velasco, Salamanca, Pedro de Santa Cruz, Segovia, Guadalajara, Toledo, don Antonio Deza.

Carta de Valladolid.—Depositario.

Leyóse una carta de Valladolid, en que escriue al Reyno, que ha entendido que se ha propuesto en él se trate de que el oficio de depositario de la dicha villa no ande junto con el de pagador de la audiencia, y pide no se trate dello por muchos inconvenientes que de lo contrario resultarian; y que así lo contradize y que ordena á sus Procuradores no traten dello. Acordóse que mañana se trate de lo que se ha de responder á esta carta, y que los comisarios dén cuenta de lo de los depositarios, que les está cometido.

Despediciones de las pensiones.

Hauiendo tratado de la proposicion que hizo don Alonso del Castillo sobre lo de los despachos de Roma de las pensiones; se acordó que Pedro Diaz de Herrera, don Gerónimo de Guzman, el licenciado Maldonado y don Alonso del Castillo se informen de lo que antes de ahora solian llevar por las dichas despediciones, y qué es lo que ahora se ha crecido, y qué daños é inconvenientes se siguen del dicho crecimiento, y los remedios de que se podría usar, y de todas las demás cosas que les pareciere convenir para que el negocio se entienda muy bien, y que de todo ello dén cuenta en el Reyno, para que visto, se acuerde en él lo que conviniere.

## EN XXI DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Leon, Baltasar Monte, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, don Luis Riquelme, Jahen, el licenciado Maldonado, Pedro Torre de Hervias, Vela Nuñez, Zamora, don Hernando Ramirez, Segovia, Gaspar Gomez, Pedro de Santa Cruz, Luis Hurtado, Diego de Argame, don Diego Pacheco, don Francisco de Alfaro, don Francisco de Castilla, don Antonio Deza.

Los comisarios sobre lo del depositario de Valladolid truxeron un papel que se leyó en el Reyno; que es del tenor siguiente:

Depositarios.

Por órden de vuestra Señoría vimos la proposicion que hizo don Diego Pacheco, en que dió cuenta de cómo el depositario de Valladolid era asimismo pagador de los salarios de los oidores de la chancillería que allí reside, de lo qual resulta hauer dilacion en sacar los depósitos del depositario, por tener mano de poder retenerlos, respecto del favor que tiene en la audiencia; y por ser esto daño que toca á gran parte del reyno, por tener la dicha chancillería tan gran distrito, hizo relacion á vuestra Señoría de lo susodicho para que pusiese el remedio que pareciere conveniente. Y vimos asimismo el acuerdo de vuestra Señoría, en que nos mandó que viésemos esta proposicion y diésemos razon de los inconvenientes que podria hauer haziéndose lo contenido en ella, é informásemos del remedio y resolucion que se podria tomar. Y haviendo tratado sobre todo esto, nos pareció dar relacion á vuestra Señoría de lo siguiente:

:

Lo primero, que de procurar vuestra Señoría que estos dos oficios de pagador de los dichos salarios y de depositario no estén jamás juntos en una persona, no se puede seguir daño alguno, y que de lo contrario podrian recrecerse muchos inconvenientes; uno de los quales es la presuncion que hay de la amistad grande que el depositario podrá tener con los juezes, mediante lo qual se podrá asimismo presumir que favoreciendo siempre la causa del depositario, resultará notable daño contra los dueños de los depósitos al tiempo de la cobranza dellos, la qual presuncion es justo remedie vuestra Señoría por lo que está dicho y porque aunque sea verdad que los juezes que su Magestad tiene en la dicha chancillería, son y se presume serán de tan christianos pechos y de tantas letras que sin duda administrarán siempre entera justicia, con todo eso, en procurar vuestra Señoría el remedio de lo dicho haze mas en favor de los dichos juezes y de su opinion y buen nombre; pues quando suceda por ocasiones que el derecho permite que los juezes manden que el depósito esté en poder del depositario, entenderá la parte, y el vulgo le favorecerá y ayudará á murmurar diziéndolo, hauerse hecho injusticia y ser la causa la amistad del depositario por la paga que les haze de sus salarios, la qual razon como parezca tener algun color y la malicia de los hombres sea grande, es fácil el persuadirse todos á ella en deshonor de los juezes; lo qual solo bastaria para que vuestra Señoría se sirviese de mandar poner el remedio que fuere necesario para que los dichos oficios no estuviesen juntos.

Lo segundo es, que no convendria procurase vuestra Señoría el remedio por lo que al presente toca al depositario y pagador de salarios de los juezes de la chancillería

de Valladolid tan solamente, antes será justo se suplique á su Magestad pidiéndole promulgue ley y pragmática en que expresamente prohíba que en estos reynos jamás concurren ni puedan estar juntos en una persona estos dos oficios de pagador de salarios de los juezes y depositario general; pues esto resultará en bien universal del reyno, y si solamente se pidiese el remedio para Valladolid por el que al presente hay, seria poner alguna manera de nota en el depositario y pagador de allí, y en los juezes de la dicha chancillería; lo qual, á nuestro parecer, no es justo haga vuestra Señoría.

Lo terzero y último dezimos: que en la proposicion que don Diego hizo, significó á vuestra Señoría que la mayor parte de los depósitos del reyno entrauan en poder del depositario de Valladolid, y la razon desto es, que de qualquier parte del distrito de Valladolid de que se apele para la dicha audiencia, se acostumbra, en pendiendo el pleyto en grado de apelacion, removerse el depósito que estaua hecho en el lugar de la primera instancia, y ponerlo en el depositario general de Valladolid, lo qual asimismo se haze en los demás distritos donde hay chancillerías ó audiencias, y esto es en grave perjuicio de los dueños de los depósitos, pues fenecidos los pleytos, han de estar fuera de sus tierras para cobrar los dichos depósitos, y les cuesta para hauerlos de cobrar gran parte de lo que les viene de los dichos depósitos, y aun á vezes gastar mucho mas, y es cosa muy conveniente que vuestra Señoría acuda al remedio de todo esto, pidiendo á su Magestad se sirva de mandar que los depósitos se estén en poder de los depositarios de la primera instancia hasta que por todas sentencias se acabe el pleyto; lo qual se entienda así quando no sea por otro

respeto mas que por causa de pender el pleyto en las audiencias y chancillerías el querer los juezes dellas remover los depósitos y ponerlos en poder de los depositarios de las ciudades y villas donde residen las dichas audiencias, ó como á vuestra Señoría mejor le pareciere; á cuyo parecer remitimos todo lo arriba dicho.—El doctor Guillen de Cervantes.—don Gerónimo de Guzman.—Vela Nuñez.—Don Hernando Ramirez Parena.

Depositarios.

Hauiendo conferido y platicado sobre el dicho parecer, y leído de nuevo la carta de Valladolid cerca desto; se acordó que se responda á ella: que en el Reyno no se ha propuesto que se consuma el oficio de depositario de la dicha villa, sino que por ser incompatibles los oficios de depositario y pagador de la audiencia, que ahora andan juntos en una persona, es conveniente y necesario que se separen, y con esta ocasion se ha continuado esta plática en el Reyno para que universalmente en todos los lugares dél en que huuiere depositarios y pagadores, se haga esto de no andar juntos; y que teniendo consideracion á lo que Valladolid ha escrito, ha tenido por bien el Reyno de suspender la resolucion deste negocio por un mes, en el qual avise de las razones que dize tiene para que esto no se haga. Y que esta carta escriuan los dichos comisarios deste negocio.

EN XXII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Juan de Mieres, Baltasar Monte, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, don Luis Riquelme, Jahen, el licenciado Maldonado, don Antonio Deza, don Hernando Ramirez, Guadalajara, don Pedro de Mella, don Diego de

Guzman, Segovia, Luis Hurtado, Pedro de Santa Cruz, Diego de Argame, Pedro Torre de Hervias.

Hauiendo entrado en el Reyno su receptor y dado cuenta de cómo los seis mill ducados que su Magestad hauia mandado dar para gastos del Reyno, se mandauan librar en fincas de alcaualas del terzio de fin de Agosto, y que era muy largo y estaua mucho librado y no podia cumplir con las libranzas del Reyno, y hauiendo tratado dello; se acordó que en lugar de don Jorge de Baeza se nombre á don Diego de Guzman para que, juntamente con don Francisco de Castilla, hagan la diligencia que conuiniere para que estos seis mill ducados se libren en parte donde se cobren con brevedad, y que en ello hagan todo lo que conuiniere y les pareciere es menester, y dén cuenta en el Reyno.

Cobranza de los seis mill ducados.

EN XXIII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Leon, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Vela Nuez, Guadalajara, Segovia, Pedro de Santa Cruz, Luis Hurtado, Salamanca, Valladolid, don Francisco de Alfaro, don Alonso del Castillo, Diego de Argame.

Hauiéndose leído una peticion de Francisco de Oualle, portero de la diputacion del Reyno, en que suplica se le dé alguna ayuda de costa, atento á lo que sirve y á su necesidad; el Reyno votó sobre ello, y lo hizo como se sigue:

Francisco de Oualle.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro dixo, que no se le dé al dicho Francisco de Oualle ningna cosa por ahora.

Búrgos.

Leon.	Lázaro de Quiñones idem. Juan de Mieres idem.
Granada.	Baltasar Monte, que no se le dé nada.
Sevilla.	El doctor Guillen, que por ahora no se le dé nada.
Córdoua.	Don Gerónimo de Guzman, que se le dén quatro mill maravedís de ayuda de costa.
Múrcia.	Don Rodrigo Galtero y su compañero, que no se le dé nada.
Avila.	Vela Nuñez, que por ahora no se le dé nada y que lo recuerde en fin de las Córtes.
Salamanca.	Don Hernando Ramirez, que no ha lugar. Don Diego de Guzman lo que Vela Nuñez.
Guadalajara.	Gaspar Gomez, que no se le dé nada. Don Francisco de Castilla lo que Vela Nuñez.
Valladolid.	El licenciado Maldonado lo que Vela Nuñez. Don Diego Pacheco idem.
Segovia.	Antonio de Zamora idem. Don Juan del Hierro idem.
Madrid.	Don Francisco de Alfaro y su compañero idem.
Soria.	Pedro de Santa Cruz, que por ahora no se le dé nada.
Zamora.	Don Alonso del Castillo lo que Vela Nuñez.
Toledo.	Diego de Argame idem. Don Luis Riquelme se regula con Vela Nuñez
Resolucion.	Salió por mayor parte, el voto de Vela Nuñez.
Tapizero mayor	Leyóse una peticion del tapizero mayor, en que suplica se le dé alguna ayuda de costa, y votado sobre ello, se acordó que lo recuerde en fin de las Córtes.
Capítulos generales.	Acordóse que para el lunes, quatro de Mayo, se junte todo el Reyno y se llame para tratar y resolver lo que se ha de hazer en el ver los capítulos generales que en estas Córtes se han de pedir y suplicar á su Magestad.

## EN XXIV DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Leon, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Zamora, Guadalajara, Pedro de Santa Cruz, don Juan del Hierro, Salamanca, Valladolid, Vela Nuñez, don Francisco de Alfaro, don Luis Gomez, Diego de Argame, Pedro Diaz de Herrera.

Volvióse á ver los capitulos de la instruccion de los diputados, que quedaron apuntados quando se vieron al principio de las Córtes.

Capítulos apuntados de la instruccion.

Y llegado el capitulo que trata de la cobranza de las deudas, se trató de lo que deue Campuzano y se vió lo que se hauia acordado sobre ello y su respuesta á la notificacion que se le hizo; y hauiendo conferido sobre ello, se votó en lo que se hauia de hazer, lo qual se hizo como se sigue:

Campuzano.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro dixo, que le parece que á un solicitador de mas de veinte años de servicio, que ha servido con mucha satisfazion, no es razon apretarle á que dé fianzas por lo que tiene recibido para la solicitud de los pleytos, no siendo uso ni costumbre en esta córte ni en ningun tribunal, dar fianzas de lo que se entrega para solicitud de pleytos. Y en quanto á los trescientos ducados de su salario, en que tambien se le mandó diese fianzas, el un terzio de los cien ducados está ya corrido, y solo viene á parar este negocio en los doscientos ducados restantes; para lo qual y para todo lo que el Reyno pretende cobrar dél, quando quiera usar de rigor, no puede, conforme á su grandeza, dexar de ha-

Búrgos.

zer y tratarle á Campuzano como á criado tan antiguo. Y así es en que este negocio se esté así, y se vaya cobrando dél sin obligarle á que dé fianzas; pues dize que no las tiene, y á su parecer, para la cantidad, no es menester darlas.

Leon

Lázaro de Quiñones, que atento á lo acordado y á que despues acá han corrido meses por los quales el Reyno se va satisfaziendo de su hazienda y así es menor la deuda de Campuzano, le parece que bastará para la seguridad de la hazienda que resta deuiendo al Reyno, que él y su muger se obliguen; porque son bastantemente abonados para lo que deve al Reyno y para mucha mas cantidad.

Juan de Mieres idem y que esta fianza sea dentro de ocho dias.

Granada.

Baltasar Monte lo que Lázaro de Quiñones.

Sevilla

Pedro Diaz de Herrera, que don Juan de Henestrosa por segunda notificacion, diga á Campuzano que dé las fianzas como el Reyno lo tiene acordado, las quales se tomen dentro de quinze dias despues de la notificacion, con apercibimiento que si no las diese, el Reyno proveerá lo que le pareciere al saneamiento de su hazienda; y que el dicho don Juan tenga cuidado, pasado este tiempo, de dar quenta al Reyno si no huuiere dado las fianzas; y que para este dia que se diere quenta, se entienda estar llamado el Reyno para proveer lo que le pareciere que convenga.

El doctor Guillen, que cumpla con obligarse él y su muger, y que sea el apercibimiento que se le hiziere, para que no cumpliendo dentro de ocho dias, se le executará por toda la cantidad; lo qual desde ahora suplica al Reyno acuerde.

Don Luis Gomez, que se cumpla el acuerdo del Reyno. Córdoba.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Don Rodrigo Galtero, que se obliguen él y su mujer dentro de ocho dias, y se le notifique; donde nó, se le execute por el alcance. Murcia.

Don Pedro de Mella, que se cumpla el acuerdo del Reyno; donde no, le executen por todo. Zamora

Don Alonso del Castillo, que se cumpla lo acordado por el Reyno y que cumpla con obligarse él y su mujer dentro de ocho dias; y si nó, se le execute por todo.

Antonio de Zamora, que se execute lo acordado por el Reyno; y si no diere las fianzas conforme á él, se execute por todo. Segovia.

Don Juan del Hierro, que él no se halló quando el Reyno tomó este acuerdo; y pues lo tiene mandado, que se execute con que la fianza baste ser dél y de su mujer, dentro de ocho dias; y no la dando, se le execute por todo.

Gaspar Gomez, que él tiene á Gutierre de Campuzano por abonado, y que para esta cantidad que deve al Reyno, sin fianza ninguna estaria bien segura; pero para que se cumpla lo que tiene acordado el Reyno en el dar las fianzas, cumpla con dar solo á su mujer por fiadora. Guadalajara.

Don Francisco de Castilla, que por segunda notificacion se notifique á Campuzano cumpla el acuerdo del Reyno; donde nó, que se quede con ello.

Don Hernando Ramirez lo que don Rodrigo Galtero. Salamanca.

Don Diego de Guzman, que don Juan de Henestrosa notifique á Campuzano cumpla el acuerdo del Reyno dentro de ocho dias, con apercibimiento que pasados y no haiéndolo hecho, se le execute por el alcance.

- Soria. Pedro de Santa Cruz, que aunque él no se halló en el Reyno el dia que se acordó sobre esto, es de parecer que se cumpla lo que el Reyno tiene acordado; porque así conviene á su autoridad y provecho de la hazienda.
- Valladolid. El licenciado Maldonado lo que don Rodrigo Galtero. Don Diego Pacheco lo que Lázaro de Quiñones.
- Avila. Vela Nuñez lo que don Rodrigo Galtero.
- Madrid. Don Francisco de Alfaro lo que don Alonso del Castillo.
- Toledo. Diego de Argame, que en la respuesta que dió Campuzano á la notificacion que se hizo, no usó del término que deuia como de criado á señor, y conforme á la ordenanza y loable costumbre que se tiene de no volver á votar sobre acuerdo hecho sin llamar de nuevo para ello, suplica al Reyno y si es necesario, con el deuido acatamiento requiere declare no hauerse podido votar sobre este negocio, y señale dia para tratar dél; y él es en que sea el lunes primero que viene.
- El doctor Guillen, Pedro de Santa Cruz, don Pedro de Mella, don Diego de Guzman, los de Córdoua, Diego de Argame y don Francisco de Castilla, regulando sus votos, se conforman con don Rodrigo Galtero.
- Resolucion. Salió por mayor parte, el voto de don Rodrigo Galtero.
- Notificacion del acuerdo del Reyno á Campuzano. En veinte y ocho de Abril notifiqué este acuerdo del Reyno á Campuzano, su solicitador, en su persona, en presencia del licenciado Hernando Ruiz de Castro; y dixo que lo oia <sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Esta nota fué escrita en el libro despues de estendida el acta siguiente; apareciendo interlineada.

## EN XXVII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Juan de Mieres, Baltasar Monte, Pedro Diaz de Herrera, Córdoua, don Rodrigo Galtero, Guadajajara, Zamora, Salamanca, Segovia, Pedro de Santa Cruz, don Diego Pacheco, Luis Hurtado, Diego de Argame, Lázaro de Quiñones, don Francisco de Alfaro.

Leyóse una peticion de Gutierre de Campuzano, en que suplica al Reyno se sirva de tener por bien que él cumpla con lo acordado cerca del alcanze que se le hizo, en dar fianza solamente por los trescientos ducados que se le han de contar en su salario deste año de ochenta y siete, y que no la dé en los maravedís que le quedan en su poder para gastos de pleytos; pues para esto nunca la ha acostumbrado dar, ni se le ha pedido en los maravedís que otras vezes se le han librado para gastos. Y vista, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Campuzano.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro dixo, que atento que suplica al Reyno Campuzano se mire por su opinion y reputacion, se haga como lo pide; pues nunca se le ha pedido fianza para lo que se le dá para gastos de pleytos, y esto lo tenia recibido del Reyno pasado.

Búrgos

Lázaro de Quiñones lo mismo, atento que de la mayor partida y mayor cantidad el dicho Campuzano dá fianzas; y lo demás, visto que se le dexa para gastos ordinarios de los pleytos, y que para lo que es para este efecto se le ha dado otras vezes en mayor cantidad y sin dar fianzas, porque á él le consta ser bastante su hazienda para lo cobrar el Reyno dél cada y quando que sea servido, le parece no deue hazer ahora el Reyno nove-

Leon.

dad en pedirle fianzas de lo que se le manda quedar en su poder para gastos de pleytos, y así es en que no se le pida.

Juan de Mieres idem.

Granada

Baltasar Monte lo que el licenciado Hernando Ruiz de Castro.

Sevilla.

Pedro Diaz de Herrera, que se llame para mañana el Reyno para ver la peticion de Campuzano.

Córdoua.

Don Luis Gomez idem.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero, que se guarde el acuerdo del Reyno.

Valladolid.

Don Diego Pacheco lo que Pedro Diaz de Herrera.

Guadalajara.

Gaspar Gomez lo que Lázaro de Quiñones.

Don Francisco de Castilla lo que Pedro Diaz de Herrera.

Salamanca.

Don Hernando Ramirez, que se llame para mañana para ver si el agravio que alega Campuzano, es justa causa para innovar de lo que el Reyno tiene acordado.

Don Diego de Guzman lo que Pedro Diaz de Herrera.

Zamora.

Don Pedro de Mella, que se guarde el acuerdo del Reyno; y haziendo lo contrario, apela para el Consejo de su Magestad.

Don Alonso del Castillo, que cumpla lo acordado por el Reyno.

Segovia.

Antonio de Zamora lo que don Hernando Ramirez.

Don Juan del Hierro idem.

Madrid.

Don Francisco de Alfaro, que se guarde el acuerdo del Reyno.

Luis Hurtado idem.

Soria.

Pedro de Santa Cruz idem.

Diego de Argame idem.

Toledo

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, los de Leon, Baltasar Monte y Gaspar Gomez se regulan con el voto de Pedro Diaz de Herrera.

Salió por mayor parte, el voto de Pedro Diaz de Herrera.

Resolucion.

EN XXVIII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Baltasar Monte, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Madrid, Salamanca, don Pedro de Velasco, don Alonso del Castillo, Valladolid, Pedro de Santa Cruz, Segovia, Guadalupe, Diego de Argame, Vela Nuñez, don Luis Gomez.

El Reyno acordó votar cerca de la peticion de Gutierre de Campuzano sobre lo del alcance que le está hecho; lo qual se hizo como se sigue:

Campuzano

Pedro de Miranda dixo, que le parece cumpla Campuzano con obligarse él y su muger por los trescientos ducados que se le dán en cuenta de su salario, y en lo demás que se le queda para gastos de pleytos, cumpla con hauerse cargado dellos y hauerlos recibido para la dicha cuenta, sin dar mas fianzas; y si no diese la de su muger, cumpla con dar otra fianza á contento del Reyno.

Búrgos.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro lo mismo.

Juan de Mieres, que dando Gutierre de Campuzano fianzas á satisfazion del Reyno de los trescientos ducados de su salario deste año de ochenta y siete, haya cumplido, sin darlas en los maravedis que le quedan para gastos de pleytos.

Leon.

Baltasar Monte lo que los de Búrgos.

Granada.

Don Luis Gomez idem.

Córdoua.

- Múrcia Don Gerónimo de Guzman idem.  
 Don Rodrigo Galtero, que guarde Campuzano el acuerdo del Reyno.
- Valladolid. Don Luis Riquelme idem.  
 El licenciado Maldonado, que suplica al Reyno que mande executar el acuerdo que tiene hecho sobre este particular de que se trata, y no le innovar ni alterar en cosa alguna; pues alterándole, en efecto es venir derechamente contra la ordenanza y costumbre antigua que el Reyno tiene, demás que si se trata de hazerle gracia, hay otra ordenanza que dize que no se haga á los oficiales del Reyno ni trate dello hasta en fin de las Córtes; y si todavía el Reyno fuere servido de votar sobre este negocio, su parecer es que se guarde y cumpla puntualmente lo que el Reyno por dos acuerdos tiene acordado.
- Madrid. Don Diego Pacheco lo que Pedro de Miranda.  
 Don Francisco de Alfaro, que se execute lo acordado por el Reyno.  
 Entró Lázaro de Quiñones.  
 Luis Hurtado lo que Pedro de Miranda.
- Soria. Pedro de Santa Cruz, que se execute lo acordado por el Reyno.
- Salamanca. Don Hernando Ramirez, que el primer dia que se trató deste negocio, él no fué de parecer que Campuzano diese fianza por lo que se le hauia dado para gastos de pleytos; porque le pareció ser así justo entendiendo que nunca las solia dar, y que al tiempo que se le dieron aquellos dineros para gastos, no se le pidieron estas fianzas; y en conformidad desto y porque además él está informado de que los diputados del Reyno le hizieron la libranza en tiempo que la pudieron hazer, que fué antes que el Reyno acordase y se les notificase que no librasen,

es de parecer que se vea la libranza, y si por la fecha della pareciere que es así, la tiene por causa nueva para que el Reyno ordene. Y desde ahora es en que por la parte que se le dió para gastos de pleytos, no dé fianzas; y que con esto se cumple con la ordenanza que dispone que no se vuelva á votar negocio que estuviere votado, no hauiendo causa nueva.

Don Diego de Guzman, que quando se trató deste alcanze de Campuzano, él no fué de parecer que diese fianzas, por no le parecer que fuese lo que convenia al bien del Reyno; y pasó el Reyno, por mayor parte, las diese, y en conformidad deste mismo acuerdo otra vez en veinte y quatro deste; y así él no halla razon por donde se inove dél.

Antonio de Zamora lo que Pedro de Miranda.

Segovia.

Don Juan del Hierro, que él no se halló presente quando el Reyno acordó diese fianzas, y así el viernes, quando se trató dello, le pareció se guardase el acuerdo del Reyno; y si le parece mandar otra cosa, le suplica se sirva de que con su grandeza le haga merzed y gracia deste dinero á Campuzano, y que con esto se excusarán las importunidades de Campuzano.

Gaspar Gomez lo que Pedro de Miranda.

Guadalajara.

Don Francisco de Castilla idem.

Don Pedro de Velasco idem.

Toro.

Don Alonso del Castillo, que se cumpla lo acordado.

Zamora.

Vela Nuñez idem.

Avila.

Lázaro de Quiñones, que atento que dá fianzas Campuzano en quanto á los trescientos ducados que se le han de descontar de su salario, y que de los cinquenta mill maravedis no tiene obligacion de dar fianzas dellos por se los hauer dado sin esta condicion; por lo restante, que

es poco, no se le deuen pedir, ni es en que se le pidan; y que si todavía fuese obligado á darlas en esta cantidad, saliendo por mayor parte, él le fiará para la seguridad del Reyno.

Toledo.

Diego de Argame, que para volver á votar sobre lo que el Reyno tiene acordado, ha de hauer causa nueva y pasado por mayor parte, que lo és para que se vuelva á votar; y esto no ha precedido, y así es en que se guarde lo acordado por el Reyno.

Don Pedro de Velasco se regula con el voto del licenciado Maldonado.

No salió ninguna cosa por mayor parte.

Resolucion.

Y volviendo á votar sobre este negocio, salió por mayor parte, que se guarde el voto que Pedro de Miranda hoy ha dado en este negocio.

Encabezamiento

Los comisarios de lo del encabezamiento dixeron: que hauian suplicado al señor Presidente de Castilla se respondiese al memorial que se hauia dado á su Magestad, sobre la baxa del encabezamiento, y que su Señoría hauia respondido que el memorial se lo hauia remitido su Magestad y le tenia en su poder, y que el no hauerse visto y respondido á él hauia sido la causa la ausencia de su Magestad en el Escorial y la entrada de la Santa á Toledo; y que se iua tratando del negocio.

EN XXIX DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Baltasar Monte, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, Vela Nuñez, Salamanca, don Alonso del Castillo, Pedro Torre de Hervias, Soria, Segovia, Gaspar Gomez, Luis Hur-

tado, don Francisco de Castilla, don Diego Pacheco, Diego de Argame.

Prosiguiendo el ver los capítulos de la instrucción que quedaron apuntados, se llegó al capítulo del libro donde se ha de poner razón de lo librado por el diputado mas antiguo, y se acordó que don Alonso del Castillo y Juan de Gamez vean este libro que está al presente en poder de don Gonzalo Mexia, y vean si quando el Reyno está junto y quando no lo está, se toma la razón de las libranzas, y den cuenta de lo que hallaren.

Para ver el libro del diputado.

Entraron el doctor Guillen y don Francisco de Alfaro.

Acordóse que de todas las comisiones que el Reyno diere, se dé un tanto dellas á los comisarios para que tengan cuidado de executarlas.

Que se dé traslado de las comisiones á los comisarios.

Acordóse que los licenciados Hernando Ruiz de Castro, don Hernando Ramirez y el doctor Guillen hagan todas las diligencias que convinieren para procurar que se sentencie el pleyto de la duda; y de lo que fueren haciendo en esto, vayan dando cuenta en el Reyno.

Comision para el pleyto de la duda.

Entró don Antonio Deza.

#### EN XXX DE ABRIL.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Baltasar Monte, don Gerónimo de Guzman, Múrcia, Jahen, Vela Nuñez, Guadalajara, Salamanca, Soria, Antonio de Zamora, el licenciado Maldonado, Diego de Argame, el doctor Guillen, don Antonio Deza, don Diego Pacheco, Lázaro de Quiñones, don Luis Gomez, don Alonso del Castillo, don Francisco de Alfaro.

Escriuano ma-  
yor de rentas.

Los comisarios del negocio de Diego de Herrera, escriuano mayor de rentas, truxeron una escritura que hauiá otorgado en conformidad de lo que el Reyno acordó cerca de lo que se le ha de dar por los derechos que dexa de llevar de los concejos por esta presente prorogacion deste año y por las demás que se hizieren. Y leida en el Reyno, se acordó votar sobre si está buena y conforme á lo acordado, y si se aprouará ó añadirá alguna cosa mas; lo qual se hizo como se sigue:

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que le parece que está conforme al decreto del Reyno y que no conviene innovar en nada, sino que se pase y aprueue como está.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, que aunque él no fué de parecer que se hiziese este concierto; atento que pasó por la mayor parte la forma que se hauiá de tener en la obligacion que hauiá de otorgar el escriuano mayor de rentas, y la escritura viene otorgada en esta conformidad, sin exceder en cosa alguna, le parece no ha lugar enmendarla; y si otra cosa se le ofreciere al Reyno y le pareciere que conviene, ha de ser por caso nuevo, porque su acuerdo se ha guardado en todo.

Leon.

Lázaro de Quiñones, que atento que esta escritura y este negocio son de calidad que es necesario se mire muy bien en la forma y el efecto dello, y porque entiende que conviene que Diego de Herrera se obligue por sí y en nombre de los sucesores en este oficio, y que para ello este asiento se hiziese en nombre de todos ellos, pudiéndose hazer, con aprouacion de su Magestad, para la perpetuidad dél, los comisarios lo consulten con los letrados del Reyno, y que haviendo lugar esto, así se haga; y no le haviendo, se haga la escritura conforme á lo decretado, debaxo de la misma comunicacion, porque

quanto mas se mirare, es visto se acertará mejor; y que se vaya asegurando el mas largo tiempo que se pueda.

Aquí entró Pedro Diaz de Herrera.

Juan de Mieres, que la escritura viene conforme al acuerdo del Reyno y está buena; y así es de voto que pase como viene otorgada.

Baltasar Monte lo que Pedro de Miranda.

Granada.

Pedro Diaz de Herrera lo mismo.

Sevilla.

El doctor Guillen, que se guarde la escritura y pase como viene; y que declarando la intencion del Reyno, se añada á aquellas palabras á do dize «por largo tiempo y años», diciendo «aunque sea por tiempo de mas de cinquenta años»; con lo qual desde luego quede pasada la escritura sin que se vuelva á traer al Reyno.

Don Luis Gomez idem.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Don Rodrigo Galtero idem.

Múrcia.

Don Luis Riquelme lo que Pedro de Miranda.

Juan de Gamez, que él no se halló presente quando se tomó el asiento con Diego de Herrera, escriuano mayor de rentas, y que oidas las dificultades que se han tratado hoy de hauer visto la escritura, dize lo que el doctor Guillen.

Jahen.

Don Antonio de Viezma lo que el doctor Guillen.

Vela Nuñez, que él no se halló en el Reyno quando se votó este negocio, y que le parece no se va contra el acuerdo del Reyno en añadir en la escritura lo que dize el doctor Guillen, ni en que se declare la parte que han de ser de los lugares que faltaren de encabezarse, para no llevar los derechos; y suplica al Reyno se pongan en la escritura y se declaren estas dos cosas.

Avila.

Don Hernando Ramirez, que en quanto á la palabra

Salamanca

que se pone en la escritura donde dize «si se dexare de encabezar alguna considerable cantidad de lugares,» la interpretacion della en derecho es conforme á la intencion del Reyno; y así le parece que no es menester declaracion. Y en quanto á la palabra que dize «por largo tiempo,» tiene interpretacion en derecho contra la intencion del Reyno, y así ha menester declararse; por lo qual es en que se declare como ha dicho el doctor Guillen, y que con esto se aprueue la escritura y pase por el Reyno desde luego.

Don Diego de Guzman, que haviendo visto que el Reyno tiene acordado se haga esta escritura, aunque á él le ha parecido siempre no convenir hazerse el dicho contrato con el escriuano mayor de rentas, como lo ha dicho algunas vezes; por parecerle será menor el daño con las declaraciones que ha dicho Vela Nuñez, es de su voto.

Guadalajara.

Gaspar Gomez, que la escritura le parece viene ordenada en conformidad de lo acordado por el Reyno; y así es en que se pase como está.

Don Francisco de Castilla, que él no se halló aquí quando se trató deste negocio, y ahora haviendo visto el acuerdo del Reyno y la escritura que traen los comisarios, le parece viene muy conforme á él; mas que le parece que no es ir contra él el añadir en ella donde dize «por largo tiempo,» sea «por cantidad de años,» y donde dize «si quedan alguna considerable cantidad de lugares por encabezar» se declare qué cantidad ha de ser esta para hauerlo de contar al escriuano mayor de rentas de los mill y quinientos ducados que el Reyno le dá por el encabezamiento de todo el reyno; y así le suplica mire si es cosa esto que importa lo haga.

Gil Gonzalez, que la escritura viene buena y conforme al acuerdo del Reyno, y que no puede ni deue ha-  
uer innovacion; y así es en que se pase como viene or-  
denada. Soria.

Pedro de Santa Cruz idem.

Don Antonio Deza, que la escritura viene conforme al acuerdo del Reyno; y así es de parecer se pase, con  
la declaracion del doctor Guillen. Toro.

Antonio de Zamora, que le parece que la escritura viene conforme al acuerdo del Reyno; y así es de pare-  
cer se pase con la declaracion del voto del doctor Guillen. Segovia.

El licenciado Maldonado lo que Pedro de Miranda. Valladolid

Don Diego Pacheco idem.

Don Alonso del Castillo, que la escritura que al pre-  
sente se ha leído en el Reyno, está conforme al acuerdo  
que en él se tomó; pero porque quando se hizo, la in-  
tencion del Reyno fué que la palabra de largo tiempo y  
años no fuese por diez, como dizen que en derecho se  
entiende, sino por mas si el encabezamiento ó proroga-  
ciones se hiziesen; es su parecer que se declare en la  
dicha escritura conforme al voto del doctor Guillen, y  
con esto pase y desde luego se aprueue. Zamora.

Don Francisco de Alfaro lo que el doctor Guillen. Madrid.

Diego de Argame, que se pase como viene otorgada; porque es conforme al acuerdo del Reyno. Toledo.

Pedro de Miranda y su compañero, Baltasar Monte,  
Gaspar Gomez, Juan de Mieres, don Diego Pacheco y Pe-  
dro de Santa Cruz, regulando sus votos, se conforman  
con el voto del doctor Guillen.

Salió por mayor parte el voto del doctor Guillen. Resolucion.

Y la dicha escritura del dicho Diego de Herrera, es-  
criuano mayor de rentas, es del tenor siguiente. Escritura del es-  
criuano mayor de  
rentas.

En la villa de Madrid, á dos dias del mes de Mayo, año de mill y quinientos y ochenta y siete años, ante mí el escriuano público y testigos de yuso escritos, pareció presente Diego de Herrera, escriuano mayor de rentas del Rey, nuestro señor, y dixo: que por quanto haviendo estos reynos tomado la prorogacion de las rentas del encabezamiento general dellos para este presente año de mill y quinientos y ochenta y siete años, y acordándose y determinándose por el bien y beneficio de todas las ciudades, villas y lugares que entran y se comprenden en la dicha prorogacion, que se les enuiasen á sus concejos y ayuntamientos los encabezamientos particulares que hauian de otorgar para este dicho año por las rentas dellas, hechos y ordenados para que allá los otorgasen, sin que fuere necesario enviar á hazerlo á esta córte ante el dicho escriuano mayor, como se acostumbra y suele hazer; con que lo que montasen los derechos que de los dichos encabezamientos huiese de hauer el dicho Diego de Herrera, se le librase y pagase por quenta de las sobras y ganancias del encabezamiento general. Y haviendo el susodicho acudido al Reyno y suplicado en él, que se le mandase librar lo que montan los dichos derechos de la dicha prorogacion deste dicho presente año, en catorze de Marzo dél acordó el Reyno se le diesen y pagasen por los dichos derechos del dicho encabezamiento y prorogacion deste año de ochenta y siete, mill y quinientos ducados, que valen quinientos y sesenta y dos mill y quinientos maravedis, y que la misma cantidad se le diese y pagase en cada uno de los encabezamientos venideros ó prorogaciones dellos, con que ante todas cosas hiziese escritura por do se obligase á no pedir mas suma de la susodicha aunque el encabezamiento fuese y se asentase por

tiempo largo, y á que asimismo no llevaria ningunos derechos á los concejos particulares que entrasen en los dichos encabezamientos, y que si deste presente encabezamiento y prorogacion huuiere llevado algunos, los volverá; y que para que de todo lo susodicho conste y haya para adelante claridad, quedase en el libro de las Córtes la dicha obligacion que hiziese y su consentimiento. Y acordó asimismo que en la dicha escritura que el dicho Diego de Herrera huuiere de hazer y otorgar, se exprese que si quando huuiere encabezamiento ó prorogacion vinieren á esta córte á encabezarse los lugares y partidos del reyno, en tal caso no se le huuiesen de librar los dichos mill y quinientos ducados ni parte alguna dellos, y que asimismo haviéndosele de librar los dichos mill y quinientos ducados conforme al dicho acuerdo del Reyno, si se dexase de encabezar alguna considerable cantidad de lugares, se le baxase y descontase de los dichos mill y quinientos ducados lo que montasen los tales lugares que se dexasen de encabezar, á razon de á seis reales de cada obligacion; y que con estas condiciones se hiziese la dicha escritura. Y ahora haviendo el dicho Diego de Herrera visto y entendido lo acordado y determinado por el Reyno, y queriendo como queria hazer la obligacion que ordenó y mandó el Reyno se hiziese, dixo: que en la mejor forma y manera que de derecho ha lugar, se obligaua y obligó á que librándosele por el Reyno mill y quinientos ducados por esta presente prorogacion deste dicho año, y otra tanta cantidad por cada uno de los encabezamientos ó prorogaciones que adelante se tomen de las rentas del encabezamiento general, aunque sea por tiempo y años y el tal tiempo fuese inmemorial y excediese de más de cinquenta años, no pedirá al

Reyno ni á las ciudades, villas y lugares que entraren en las dichas prorogaciones ó encabezamientos, ni á alguna dellas, que se le dé otra recompensa ni satisfazion por razon del mucho tiempo porque se encabezaren, ni por otra causa ni razon alguna; antes despachará los encabezamientos de todas las dichas ciudades, villas y lugares sin llevarles ningunos derechos ni otra cosa alguna, y que si alguna cosa les llevare, se le haya de baxar y descontar de los dichos mill y quinientos ducados, que como dicho es, se le huieren de librar; y que si en los dichos encabezamientos ó prorogaciones en que, como dicho es, se le han de dar y pagar en cada uno dellos los dichos mill y quinientos ducados, dexaren de encabezarse alguna considerable cantidad de lugares, consiente y tiene por bien el dicho Diego de Herrera, que se le baxe y desquente de los dichos mill y quinientos ducados lo que montaren los tales lugares que se dexaren de encabezar, á razon de á seis reales cada obligacion.

Y otrosí el dicho Diego de Herrera se obligó á que viniendo á encabezarse las dichas ciudades, villas y lugares del Reyno ante él, no pedirá que el Reyno le libre los dichos mill y quinientos ducados, ni parte alguna dellos; porque en su lugar ha de cobrar de las dichas ciudades, villas y lugares los derechos de los encabezamientos dellas como se acostumbra. Y declaró y juró el dicho Diego de Herrera á Dios y á una cruz como esta  en que puso su mano derecha, que no ha llevado ni cobrado en esta presente prorogacion derechos algunos de las ciudades, villas y lugares que entran en ella, ni los llevará ni cobrará.

Y que otrosí se obligó por su persona y bienes, muebles y raizes, hauidos y por hauer, que tendrá, guardará,

cumplirá y haurá por firme todo lo contenido en esta dicha escritura y cada una cosa y parte della, y no irá ni vendrá ahora ni en tiempo alguno contra lo en ella declarado; y para la execucion y cumplimiento dello dió poder cumplido á qualesquier juezes y justicias del Rey, nuestro señor, y de sus reynos y señoríos, á la jurisdiccion de las quales y de cada una dellas se sometió, y renunció su propio fuero, jurisdiccion y domicilio, y la ley *Si convenerit de jurisdictione omnium judicum*, para que con todo remedio y rigor de derecho le apremien á lo así cumplir y guardar, como si fuera sentencia definitiva de juez competente contra él dada y pronunciada, y por él consentida y pasada en cosa juzgada; sobre lo qual renunció qualesquier leyes, fueros y derechos de su favor, exenciones y defensiones, como en todo ello se contiene, en especial, renunció la ley y derecho que dize que *general renunciacion de leyes fecha non vala*. Y así lo otorgó siendo presentes por testigos Juan de Tamayo, Francisco Carrera y Domingo de Pieragullano, estantes en esta córte. Y el dicho otorgante, que yo, el escriuano, doy fé que conozco, lo firmó de su nombre.—Diego de Herrera.—Ante mí Juan de Truxillo, escriuano.—Y yo, Juan de Truxillo, escriuano del Rey, nuestro señor, residente en esta córte, vezino de Buitrago, fui presente á lo que dicho es; por ende fize mi signo que es tal ✠ en testimonio de verdad.—Juan de Truxillo, escriuano.

EN II DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en el Búrgos, Juan de Mieres, Granada, el doctor Guillen, Córdoua, Múrcia, Juan de Gamez, Pedro de Santa Cruz, Antonio de Zamora, Guadala-

jara, Vela Nuñez, don Francisco de Alfaro, don Hernando Ramirez, Diego de Argame, don Diego de Guzman, don Antonio Deza, don Diego Pacheco, Gil Gonzalez, don Alonso del Castillo, Lázaro de Quiñones.

Que se traigan los asientos de las cuentas del encabezamiento.

Acordóse que el contador del Reyno traiga los asientos y escrituras que están hechas con el contador Peñarieta y con el contador del Reyno, de las cuentas que han de dar en la contaduría mayor de cuentas de los encabezamientos de los treze años y del de quatro y dos desde setenta y ocho hasta el de ochenta y tres, para que vistos, se ordene lo que conviniere.

Comision para ver los capítulos apuntados de la instruccion.

Continuándose el ver los capítulos de la instruccion de los diputados, que quedaron apuntados quando se leyeron; se acordó que Pedro de Miranda y don Gerónimo de Guzman y don Diego de Guzman vean todos los capítulos que están apuntados, y todos los demás de la dicha instruccion, que les parecieren necesarios, y hagan en ello la diligencia que conviniere, procurando tomar luz en todo para el bien de los negocios, y dén cuenta, en el Reyno, de lo que se hiziere, dando su parecer en ello.

Que se suplique se libren de los seis mill ducados, tres mill para gastos.

Acordóse que don Jorge de Baeza, don Diego de Guzman y don Francisco de Castilla digan al señor Presidente la necesidad que el Reyno tiene de que se cumplan sus libranzas, y que no se haze por no tener dinero, y que ahora deue de los salarios de sus diputados y oficiales del terzio de fin de Abril mas de dos mill y quinientos ducados; y que le supliquen que de los seis mill ducados que su Magestad tiene librados al Reyno para sus gastos, en fincas de alcaualas del terzio de fin de Agosto, se le libren y dén luego tres mill ducados á cuenta de los seis, para poder cumplir con ellos algunas de las libranzas que tiene, y pagar el salario de sus oficiales.

## EN IV DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Baltasar Monte, Sevilla, Córdoua, don Rodrigo Galtero, Juan de Gámez, don Pedro de Velasco, Segovia, Gaspar Gomez, Luis Hurtado, Gil Gonzalez, Pedro Torre de Hervias, Salamanca, don Alonso del Castillo, Diego de Argame, don Francisco de Alfaro, Vela Nuñez, el licenciado Maldonado, don Jorge de Baeza, Pedro de Santa Cruz, don Diego Pacheco, don Antonio Deza, el licenciado Gasca.

Pedro Diaz de Herrera dixo y propuso en el Reyno: que visto y entendido por la ocasion que de nuevo se ofrece por el atrevimiento que el corsario ha hecho de llegar á Cádiz, lo mucho que importa que el Reyno haga una gran demostracion en servicio de Dios, nuestro Señor, y de su Magestad, y bien destos reynos, como á quien toca mirar por la conservacion dellos, de donde depende el bien universal de la christiandad; suplica al Reyno trate si será á propósito que se ofrezca á su Magestad la voluntad y fuerzas del Reyno en su servicio, especialmente para que esto se acabe y no queden tantos rastros de cosas que puedan inquietar el reposo y paz comun destos reynos.

Proposicion sobre lo de Cádiz.

Hauiendo tratado y platicado sobre esta proposicion; se acordó que por ahora se suspenda el tratar deste negocio.

Respuesta de lo de Cádiz.

Saliéronse los de Sevilla y volvieron á entrar.

Acordóse que se nombren seis comisarios para que vean los capitulos que las ciudades y villas han enviado á sus Procuradores, para que se pidan y supliquen á su Magestad por capitulos generales los que les parecieren

Comision para examinar los capitulos generales.

mas necesarios y convenientes, y vistos se traigan al Reyno, para que en él se aprueuen; y que esta comision la pueda hazer la mayor parte de los comisarios, siendo primero llamados; y que desde luego se junten los tales comisarios á ver y examinar los dichos capítulos que las ciudades enviaron y que los caualleros Procuradores de Córtes dieren. Y hauiendo votado sobre el nombramiento de los dichos seis comisarios, salieron nombrados por mayor parte, los licenciados Castro, Guillen, Maldonado, don Hernando Ramirez, y don Gerónimo de Guzman.

Idem.

Y viendo que faltaua un comisario, se nombró de conformidad á don Alonso del Castillo.

EN V DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Lázaro de Quiñones, Granada, Murcia, don Gerónimo de Guzman, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Salamanca, Pedro Torre de Heruias, el licenciado Maldonado, Soria, Gaspar Gomez, Segovia, Luis Hurtado, Diego de Argame, don Diego Pacheco, Juan de Mieres.

Servicio y montazgo.

Don Hernando Ramirez dixo: que hauia hablado al señor Presidente de Hazienda, para entender si hauia tenido respuesta de su Magestad cerca de lo de los travesíos de la renta del servicio y montazgo, y que hauia dicho que no; y que le hauia suplicado se suspendiese el recibir pliegos en la renta hasta que su Magestad respondiese, y que hauia dicho su Señoría que lo suspenderia todo lo que de su parte pudiese.

Escruiano mayor de rentas.

Hauiendo entendido el Reyno que Diego de Herrera, escruiano mayor de rentas, ha cumplido con la obligacion que el Reyno acordó se hiziese; se ordena se le dé

la libranza de los mill y quinientos ducados que ha de hauer por los despaches que haze y ha de hazer para esta prorogacion deste año de ochenta y siete.

Entraron don Alonso del Castillo, don Francisco de Alfaro, don Antonio Deza y don Luis Gomez.

Yendo leyendo el libro de las comisiones, se llegó á la de las cortesías de las ciudades, y se acordó que los comisarios desta prosigan su comision y hagan las diligencias que convengan.

Cortesías.

Acordóse que los comisarios para que se señale lugar al Reyno quando entran sus comisarios en el Consejo á negocios del Reyno, prosigan su comision.

Asiento en el Consejo.

## EN VI DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Juan de Gamez, don Diego Pacheco, Salamanca, Vela Nuñez, don Francisco de Alfaro, don Alonso del Castillo, Soria, Gaspar Gomez, Segovia, Diego de Argame, Pedro Diaz de Herrera, don Jorge de Baeza, don Luis Riquelme, don Antonio Deza.

Tratáronse algunas cosas, de que no huuo necesidad de escriuir nada en el libro.

## EN VIII DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Baltasar Monte, Pedro Diaz de Herrera, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Jahen, Zamora, Salamanca, Vela Nuñez, Pedro Torre de Hervias, don Diego Pacheco, Antonio de Zamora, Pedro de Santa Cruz, Luis Hurtado,

Gil Gonzalez, don Jorge de Baeza, don Rodrigo Galtero, don Luis Riquelme.

Servicio y montazgo: no se dán los travesíos.

Don Hernando Ramirez dixo: que hauian hablado al señor Presidente de Hazienda sobre lo que el Reyno hauia suplicado de que se desmembrasen los travesíos de la renta del servicio y montazgo, y se diesen al Reyno en arrendamiento, por excusar las vexaciones de los juezes; y que les hauia respondido su Señoría, que no se podian desmembrar ni convenia á la renta, y que así no se podian dexar de recibir pliegos para la postura.

Entraron don Luis Gomez, don Francisco de Alfaro y el licenciado Maldonado.

Votóse.

Hauiendo platicado sobre la dicha respuesta; se acordó votar sobre ello, y se hizo como se sigue:

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que él no se halló aquí quando se trató deste negocio, que fué quando pasó el voto de Pedro Diaz de Herrera; y que así ahora que oye tratarse desto, dize: que él tiene órden de su ciudad para que en su nombre no se tome esta renta, sino que se siga y haga diligencia en que se acabe el pleyto que hay en lo de los travesíos; y que así es deste voto, y lo contrario requiere no se haga.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, que el dia que salió el voto de Pedro Diaz de Herrera, él lo contradixo por tener órden de su ciudad para ello, y fué del parecer que ha dicho Pedro de Miranda; y del mismo es ahora, y suplica al Reyno considere el inconveniente grande que es tomar esta renta en arrendamiento ni ponerlo á plática, especialmente porque este negocio se puede remediar por el camino que se ha dicho de seguir el pleyto, y representando de nuevo á su Magestad el daño y perjuicio grande que estos reynos reciben y los súbd-

tos y naturales dellos, de que estos travesíos entren con la renta principal, y que se arriende esta renta con la condicion de los juezes que se dán á los arrendadores; y su Magestad hará merzed al Reyno como la haze siempre que entiende los inconvenientes que se le representan.

Lázaro de Quiñones, que este es un negocio de los graves y mas de considerar que el Reyno ha tratado en estas Córtes; porque la crianza de los ganados y el sustento y alimento dellos le es importantísimo. Que la crianza, que es la que causa la baratura, la mayor parte consiste en los riberiegos por ser tanta la multitud de los que crían y los que tienen, que mediante ellos somos sustentados de lanas y carnes, y que esto es lo que sustenta los cómodos precios dellos; para cuya conservacion es dañosísima la nueva imposicion desta renta de los travesíos, porque son tan vexados y molestados todos los que tienen género de ganados, que de verse por este camino tan perseguidos, alzan la mano del criar, y si no se remedia, de tal manera lo harán todos en general, que hauremos de quedar tan solamente puestos en las manos de los hermanos de Mesta; los quales no son bastantes para abastecer estos reynos de las cosas susodichas, y demás de la falta general que hauria, seria la careza de las cosas dichas increíble, y desta misma falta resultaria asimismo grandísimo daño de la labranza, que son las dos cosas que generalmente nos sustentan. Por cuyas razones y otras que se podrian dezir, y por evitar los agravios é insolencias que estos arrendadores hazen generalmente á todos los criadores riberiegos, le parece que, aunque fuese con pérdida, el Reyno deueria tomar esta renta; pues quando perdiese, seria en poca cantidad y el

Leon.

beneficio que dello se seguiria, sin número, mayormente pues un particular se atreve á lo arrendar y puede con ello, mejor lo podrá hazer un Reyno tan poderoso como este; y quando algo se pierda, ¿en qué puede convertir mejor alguna parte de las sobras de encabezamientos que en esto, pues es de beneficio universal? Así es de parecer se escriua á las ciudades con mucha brevedad, y que los comisarios prosigan su comision con el señor Presidente de Hazienda; suplicándole alargue el hazer pliego de la dicha renta, significándole que el Reyno desea grandemente quitar los daños della.

Juan de Mieres idem.

Granada.

Don Jorge de Baeza, que por lo que ha oido las vezes que se ha tratado y conferido en el Reyno del negocio de que se trata, ha entendido las molestias que los lugares que están obligados á contribuir en esta renta reciben de los juezes que van á la cobranza della; por cuya causa es de parecer que se escriua á los lugares á que les toca, significándoles la conveniencia de que seria tomar esta renta, y con su respuesta hará el Reyno la diligencia que conviniere; y que los comisarios procuren se alargue este negocio hasta que la respuesta venga.

Baltasar Monte idem.

Sevilla.

Pedro Diaz de Herrera, que es en que se escriua á todas las ciudades dándoles á entender como al Reyno le parece es cosa conveniente se tome esta renta por mayor atento á que se cree que su Magestad será servido de darla en el precio que hoy está, y que si se dexa traer en pregones, ha de tener un gran crecimiento, de manera que cada y quando que se quiera remediar este daño, ha de ser mucho mayor; y atento asimismo á que se entiende que de la renta principal se sacará la mayor parte,

de manera que los travesíos y causas de calonia, que es á lo que salen los juezes, será de poca pérdida; y que los comisarios prosigan su comision.

El doctor Guillen idem.

Don Luis Gomez lo que Pedro de Miranda.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Don Rodrigo Galtero, que su ciudad no acostumbra á pagar este derecho; mas por el daño que el reyno recibe, es en que se escriua á las ciudades dándoles á entender el beneficio que el reyno recibiria en tomar esta renta, con tanto que la paga dello se reparta entre las ciudades que tuvieren beneficio.

Múrcia.

Don Luis Riquelme idem.

Juan de Gamez, que él no se halló en el Reyno el dia que se pasó el voto de Pedro Diaz de Herrera, y que tiene orden de su ciudad para no venir ni tomar los travesíos ni la renta principal sobre que se trata; y así no es en que se tome, sino que se siga el pleyto, y que los comisarios hagan diligencia en ello y hablen á su Magestad y al señor Presidente, y dén á entender el daño que de dar juezes á los arrendadores se causa para que, visto, se remedie; porque tomar el Reyno la renta á su cargo no le está bien por no poderla administrar y verse claro que todas las rentas que se toman en administracion, se pierden; y así es en que no se escriua á las ciudades ni se gaste ahora en esta diligencia.

Jahen

Don Antonio de Viezma, que quando el Reyno trató de tomar esta renta, él lo contradixo y fué en que no se escriuiera á las ciudades, y lo mismo dize ahora.

Don Pedro de Mella, que se escriua á las ciudades quán inconveniente cosa es que se tome esta renta por entero, por el daño y perjuicio que el reyno re-

Zamora

cibe; y que así los comisarios prosigan su comision.

Don Alonso del Castillo, que él tiene mucha noticia de los grandes agravios y molestias que los arrendadores y juezes desta renta hazen en el reyno, y de quanta conveniencia es procurar su remedio; y así, pues de presente no se ofrece otro mas suficiente que el tomar esta renta, es de parecer que se escriua á las ciudades en conformidad de lo contenido en el voto de Pedro Diaz de Herrera.

Valladolid.

El licenciado Maldonado, que Valladolid tiene privilegio usado y guardado para no pagar los derechos del servicio y montazgo; pero que mirando por el bien público y para que se excusen las molestias que los arrendadores desta renta hazen, es de parecer que los comisarios por Reyno escriuan á las ciudades de voto en Córtes, en conformidad de lo que ha dicho en su voto Pedro Diaz de Herrera.

Don Diego Pacheco lo mismo, sin perjuicio del privilegio de Valladolid.

Salamanca.

Don Hernando Ramirez, que él tiene entendido por cartas y noticias que tiene desta materia, que de continuar esta renta sin remediar el Reyno las vexaciones que hazen los juezes que se proveen cerca della, se perderá la crianza del ganado de los travesios, y aunque vista esta pérdida es claro que su Magestad la remediará, no es buen medio tratándose de un daño tan notable como este; por lo qual y por las razones que han dicho los caualleros que son de parecer que en la carta que se escriuiere á todas las ciudades, se ponga cómo al Reyno le parece conviene tomar esta renta, es de su mismo parecer y voto en todo.

Don Diego de Guzmam lo que los de Sevilla.

Gil Gonzalez, que aunque es gran daño el que el reyno recibe por razon de los achaques que resultan de la condicion con que se arriendan los travesios, á su parecer es mucho mayor y de mas notable inconveniente que el Reyno se encargue de tomar esta renta ni ninguna mas que la de las alcaualas, que está introducida, por las razones que ha referido en la conferencia que en este negocio ha hauido; y que otras vezes ha sido de parecer y lo es ahora, de que el Reyno no haga tal introducion, y que si se pudiese encaminar que lo de los travesios, que es poca cantidad, se divida y saque de lo grueso de la renta, se haga, pues esto, sin ser forma de arrendamiento, lo podrá cumplir de lo que hay de sobras de encabezamientos; y que no se pudiendo negociar esto, no viene ni es su parecer que el Reyno se encargue de la dicha renta ni se escriua á las ciudades sobre ello.

Soria.

Pedro de Santa Cruz lo que Pedro Diaz de Herrera, y que los comisarios hagan con el señor Presidente instancia de que haga merzed de entretener el recibir de los pliegos hasta que hayan respondido las ciudades sobre lo que en este negocio les parece.

Don Francisco de Alfaro, que el Reyno antes de ahora tiene acordado se dé quenta á las ciudades de la respuesta que el señor Presidente de Hazienda ha dado á los comisarios del servicio y montazgo; y así, en conformidad desto, es en que luego se escriua á las ciudades y se les represente el mucho deseo que el Reyno tiene de tomar esta renta en sí, por los daños que se le siguen de que ande en poder de arrendadores; y hecha esta diligencia, vuelvan á acudir al señor Presidente y le supliquen mande se sobresea el recibir pliegos en la postura hasta

Madrid.

tanto que las ciudades respondan y el Reyno acuerde lo que le pareciere.

Luis Hurtado lo mismo.

Segovia.

Antonio de Zamora, que el dia que salió el voto de Pedro Diaz de Herrera, él lo contradixo por tener órden de su ciudad que no viniese en ello, sino que se siguiese el pleyto, y lo mismo haze ahora; y es en que no se escriua á las ciudades, y que los comisarios hablen á su Magestad y le supliquen por el remedio de los daños que los juezes, que llevan los arrendadores, hazen.

Avila.

Vela Nuñez, que se escriuan á las ciudades las diligencias que el Reyno ha hecho en este negocio y la respuesta del señor Presidente, para que conforme á ello envien su parecer para si se tomará esta renta en nombre del Reyno ó nó.

Guadalajara.

Gaspar Gomez, que quando deste negocio se ha tratado, ha referido en el Reyno tener órden de su ciudad, que en nombre della no se tome ni trate desta renta, asi lo principal della como los travesíos, y en conformidad desto lo ha contradicho, y ahora de nuevo lo haze; y que no se escriua á las ciudades, sino que se haga instancia en acabarse el pleyto que sobre esto hay.

Cuenca.

Pedro Torre de Hervias lo que los de Sevilla.

Toledo.

Diego de Argame, que el estado en que está esta renta, le parece está tan adelante que las diligencias y gastos que en esto se hizieren, serán sin fruto; y que no se trate dello por ahora ni se escriua á las ciudades.

Juan Vaca idem.

Pedro Diaz de Herrera, regulando su voto, se conforma con los de Toledo; y despues y luego dixo, que se quedaua en su voto.

Vela Nuñez, regulando su voto, se conforma con el parecer de don Diego de Guzman.

Y regulados estos votos, no salió ninguna cosa por mayor parte. Resolucion.

EN IX DE MAYO.

Juntóso el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Pedro Diaz de Herrera, Murcia, Juan de Gamez, Salamanca, Zamora, Vela Nuñez, Guadalajara, Pedro Torre de Hervias, Soria, Antonio de Zamora, Toledo, el licenciado Maldonado, don Diego Pacheco, los de Madrid, don Luis Gomez.

Juan Vaca de Herrera dixo: que hauia entendido que su Magestad hauia mandado despachar cédulas de quatro deste mes, en que manda que salgan juezes executores á las cabezas de los partidos de los servicios ordinario y extraordinario, á cobrar todo el dinero que estuviere caido dellos deste terzio de fin de Marzo, y que si no lo dieren luego dentro de terzero dia, se haga execucion en las personas que tienen las dichas receptorias y lo han de pagar, y que estos juezes lleven quinze reales de salario cada dia, y lo que no estuviere cobrado del dicho terzio, puedan nombrar personas que lo cobren de los concejos y lugares que lo deuen. Y visto y platicado en el Reyno, y considerada la novedad grande que es y los inconvenientes que resultarian dela execucion de las dichas cédulas, se acordó que los comisarios deste servicio, que son Pedro de Miranda, Lázaro de Quiñones, Don Alonso del Castillo y don Diego Pacheco, vayan luego á hablar al señor Presidente de Hazienda y le pidan el remedio dello, Cobranza de los servicios.

significándole el gran daño que se seguiria de hazerse lo que está mandado. Y luego incontinenti los dichos Comisarios se levantaron y fueron á hazer su comision.

Volvieron los comisarios.

Los dichos comisarios volvieron y dixeron que hauian hablado al señor Presidente de Hazienda y significádole lo que en el Reyno se hauia entendido y los muchos inconvenientes y daños que se seguirian de poner en execucion lo de las cédulas, y la novedad grande que era, y todas las demás cosas que á propósito desto parecieron convenir; y que el señor Presidente hauia respondido que era así que se hauian dado las cédulas que se dize, y que á ello hauian obligado las grandes necesidades de su Magestad, y que este terzio primero era suyo y queria prevalecerse dél con brevedad para acudir á ellas, y que tambien hauia ayudado entender estaua mucha parte deste dinero en poder de los depositarios; y que en los quatro terzios restantes, que no tocauan á su Magestad, se iria en la cobranza por la vía ordinaria. Y que haviéndole replicado sobre esto, se hauia resuelto que su Señoría tenia mucha voluntad de dar gusto al Reyno, y que así, en él se mirase y se diese alguna órden en que esta cobranza se hiziese con la brevedad que se pretende, y se le avisase dello; que siendo en la forma que es menester, él holgará de seguirla.

Orden para cobrar la primera paga del servicio.

Y vista en el Reyno la dicha respuesta, y platicado y conferido sobre ello, y consideradas las dichas necesidades de su Magestad y el deseo y atencion con que el Reyno querria acudir al cumplimiento dellas, se acordó de conformidad, que se pida al señor Presidente de Hazienda que se dé órden cómo luego se despachen cédulas á los corregidores de las ciudades y villas de voto en Córtes, y á las demás cabezas de partidos, en que se les man-

de que todo lo que tuvieren hasta ahora cobrado de los dichos servicios ordinario y extraordinario, de la primera paga, lo envien luego á esta córte á las arcas de las tres llaves, y que para lo que está por cobrar de la dicha primera paga, los dichos corregidores con suma diligencia hagan que los mismos receptores del Reyno puestos por los Procuradores de Córtes, y las demás personas que tienen receptorías, con toda la prisa posible acaben de cobrar lo que resta por cobrar della, de manera que precisamente la dicha suma esté cobrada en fin de Mayo, y traída aquí á las dichas arcas con lo demás á ocho de Junio primero siguiente; encargando todo esto á los corregidores con mucha instancia, y que usen de los medios que convengan para que tenga execucion, con apercibimiento que si así no se cumpliere, se enviarán de aquí juezes executores, que á su costa de los dichos corregidores, lo cobren y traigan aquí; y que pués con esto se consigue la brevedad que su Magestad pretende en la cobranza desta hazienda, y aun se hará mejor y se excusarán las costas y vexaciones que por el otro camino hauria, se suplique al señor Presidente de Hazienda, que cese el despacho de las dichas cédulas.

Y visto que ayer no hauia salido ninguna cosa sobre lo que se votó cerca de lo del servicio y montazgo, se acordó volver á votar sobre si se ha de escriuir á las ciudades dando parecer que conviene tomar la dicha renta; lo qual se hizo como se sigue:

Servicio y montazgo.

Pedro de Miranda dixo, que ni se escriua ni se tome esta renta, como ayer votó.

Búrgos.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro idem.

Lázaro de Quiñones, que se escriua á las ciudades y que los comisarios pongan en las cartas todas las razo-

Leon.

nes que hallaren mas suficientes en las que al Reyno mueven á tratar deste arrendamiento.

Juan de Mieres idem.

Granada.

Don Jorge de Baeza, que viniendo el Reyno y la mayor parte de las ciudades en que se tome esta renta, á Granada ni á su reyno no se le ha de repartir ninguna cosa, porque no está en costumbre de contribuir en parte ni en nada; y con esto, es en que se escriua á las ciudades significándoles las molestias que los juezes hazen, para si quieren tomar esta renta, avisándoles del precio en que está, para que con su parecer se haga lo que conviniere.

Baltasar Monte, que ni se escriua ni se tome la dicha renta.

Sevilla.

Pedro Diaz de Herrera lo que Lázaro de Quiñones, con protestacion que sea sin perjuicio del privilegio que Sevilla tiene usado y guardado.

El doctor Guillen idem.

Córdoua.

Don Luis Gomez que ni se escriua ni se tome la dicha renta, como ayer votó.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero, que la ciudad de Múrcia no está acostumbrada á pagar este derecho ni nunca lo ha pagado; y sin perjuicio del derecho de la ciudad de Múrcia, es en que se escriua á las ciudades y se les dé á entender lo que conviene tomar esta renta.

Don Luis Riquelme idem.

Jahen.

Juan de Gamez, que por las razones que dió ayer, que dá por referidas, es en que no se escriua á las ciudades ni se tome la dicha renta, y protesta por Jahen y su tierra y partido que si por mayor parte saliere que se tome la renta, sea sin perjuicio del privilegio que tiene Jahen usado y guardado de no pagar.

Don Hernando Ramirez y su compañero lo que Lázaro de Quiñones. Salamanca.

El licenciado Maldonado, que prosupuesto que Valladolid tiene privilegio usado y guardado, y que de tiempo inmemorial á esta parte no ha pagado servicio y montazgo, si el Reyno ó la mayor parte dél, acordare tomar esta renta en arrendamiento ó en encabezamiento ó en otra qualquier manera, el precio della se reparta y distribuya entre las ciudades y lugares que suelen y acostumbran pagar este derecho, y que no pare perjuicio al derecho que Valladolid tiene de no le pagar. Valladolid.

Don Diego Pacheco, que sin perjuicio del privilegio que Valladolid tiene usado y guardado, es en que se escriua en la forma que ha dicho Lázaro de Quiñones.

Don Pedro de Mella lo que ayer votó. Zamora.

Don Alonso del Castillo idem.

Gil Gonzalez, que ni se tome ni se escriua. Soria.

Pedro de Santa Cruz lo que Lázaro de Quiñones.

Vela Nuñez idem. Avila.

Antonio de Zamora, que ni se escriua ni se tome esta renta, como ayer votó. Segovia.

Gaspar Gomez, que, como tiene significado al Reyno, su ciudad le tiene escrito que en su nombre no se tome esta renta; y así contradize que se tome. Guadalajara.

Don Francisco de Castilla, que aunque su ciudad le tiene escrito que no se tome en su nombre esta renta, está informado de quanta importancia le es al reyno por las vexaciones que en él se hazen; y así es de parecer se escriua en su nombre á todas las ciudades de voto en Córtes, diziendo las razones que el Reyno tiene para moverse á esto.

Pedro Torre de Hervias, que es en que se escriua á Cuenca.

las ciudades se tome esta renta por los inconvenientes que resultan de los juezes que andan por el reyno.

Madrid.

Don Francisco de Alfaro, que se escriua á las ciudades como ha votado Lázaro de Quiñones, por lo que toca al beneficio del Reyno; con que, si viniere á efecto y tomare el Reyno esta renta en qualquier manera, no se le haya de repartir á Madrid cosa alguna por no estar en costumbre de pagar.

Luis Hurtado lo mismo.

Toledo.

Diego de Argame, que no se tome ni se escriua á las ciudades.

Juan Vaca lo mismo.

Don Francisco de Castilla se regula con el voto de los de Múrcia.

Y regulados estos votos, no salió ninguna cosa por mayor parte.

#### EN X DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Juan de Mieres, Baltasar Monte, Pedro Diaz de Herrera, Múrcia, Juan de Gamez, Avila, el licenciado Maldonado, Guadalajara, Madrid, Pedro Torre de Hervias, Zamora, don Antonio de Viezma, Antonio de Zamora, Diego de Argame, don Gerónimo de Guzman, don Diego Pacheco, don Jorge de Baeza, el licenciado Hernando Ruiz de Castro.

Sobre la cobranza de los servicios.

Los comisarios para lo de la cobranza de los servicios dixeron: que hauian hablado ayer al señor Presidente de Hazienda y significádole lo que el Reyno hauia acordado, y suplicádole se guardase la órden que al Reyno le parecia conveniente para la cobranza desta primera

paga del servicio, y que hauia tomado el papel que de parte del Reyno se llevaua, y que hauia respondido que lo enviaria á su Magestad y haria en ello lo que pudiere; y que por no conseguirse conforme esta respuesta lo que el Reyno pretendia, y por hauer dicho el señor Presidente lo hauia de consultar con su Magestad, y partirse hoy el ordinario, les hauia parecido, aunque era fiesta, hazer llamar el Reyno para darle cuenta desto, por ser negocio de importancia, para que provea lo que conuiniera y se huuiere de hazer. Y hauiendo el Reyno tratado sobre esto y leído un memorial que los dichos comisarios traian de los inconvenientes que se siguen de hazer la cobranza en la forma que está dada, se acordó que los dichos comisarios vuelvan á hablar al señor Presidente de Hazienda y le dén el memorial, y se quite dél el dezir que se traerá el dinero á los ocho de Junio; y que en esto hagan todas las diligencias que conuinieren, no saliendo desta córte.

Y asimismo se acordó que los mismos comisarios vayan al señor Presidente de Castilla y le dén cuenta de la causa que movió al Reyno para juntarse en dia de fiesta.

Recado al señor  
Presidente sobre  
el hauerse jun-  
tado.

EN XI DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Leon, Granada, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, don Pedro de Mella, don Diego Pacheco, Soria, Antonio de Zamora, Guadalajara, Vela Nuñez, Salamanca, Luis Hurtado, Juan Vaca, don Alonso del Castillo, don Luis Gomez, el licenciado Hernando Ruiz de Castro, el licenciado Maldonado.

Sobre lo de la  
cobranza de los  
servicios.

Los comisarios sobre lo de la cobranza del servicio desta primera paga de fin de Marzo pasado dixeron: que hauian vuelto á hablar al señor Presidente de Hazienda y suplicándole se formase la órden que el Reyno hauia dado de enviar cédulas á los corregidores para que hiziesen esta cobranza, pues se haria con mas brevedad; y que su Señoría hauia respondido que esta forma de los corregidores era muy larga y que la necesidad de su Magestad de valerse deste dinero era mucha, y que tenian entendido estaua todo cobrado y en poder de los depositarios, y que siendo así, porqué se hauia de reusar que se cobrase con brevedad; Y que hauian tenido algunas réplicas de una parte á otra, y que en lo del medio de los corregidores no lo aceptaua ni le parecia bien; y que su Señoría hauia dicho que se obligase el Reyno dentro de un tiempo cierto á traer este dinero, y que se pagaría la costa del traerlo, ó que si en esto no viniese el Reyno, se podrian despachar los executores con órden de que cobrasen lo que estuviese cobrado, y á los receptores que mostrasen hauer hecho sus diligencias, no se les hiziesen costas, sino que se enviase á cobrar de los lugares lo que faltase, de la manera que envian los receptores y con los mismos executores, para que no se les hiziese costa; que lo dixesen al Reyno para que viese el medio destes dos qual seria el mejor, y se le avisase de lo que el Reyno resolviese. Y tratado sobre ello, se acordó votar cerca de lo que se ha de hazer; lo qual se hizo como se sigue:

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que se responda al señor Presidente, que como su Señoría remitió al Reyno que diese la órden que le pareciese mas conveniente para que se consiguiese lo que su Magestad pretendia, que era la de brevedad la cobranza desta primera paga del servicio,

deseando el Reyno lo mismo, la dió; y que hauiendo vuelto á tratar de los demás medios que despues su Señoría ha ofrecido, halla que son muy dañosos para las pobres gentes que lo han de pagar, por las costas que dello se les recrecen; y que así se le torne á suplicar vaya por la orden del memorial que se le ha dado, ó se guarde la costumbre que en las demás Córtes, para la cobranza desto, se ha tenido, y que los comisarios hablen á los demás señores del Consejo de Hazienda, informándoles de la razon y justicia que tiene para lo que pretende, y que se cobrará con mas brevedad y á menos costa; y que se dé peticion en el Consejo.

Y hauiendo entendido el Reyno este voto, todos los caualleros que en él se hallan, dixeron que eran del mismo parecer y que se hiziese lo en él contenido.

Resolucion.

EN XII DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, Madrid, Guadalajara, Vela Nuñez, Salamanca, Pedro Torre de Hervias, don Pedro de Mella, don Diego Pacheco, Soria, Antonio de Zamora, Juan Vaca.

Pedro de Miranda dixo: que él y Lázaro de Quiñones hauian hablado al señor Presidente de Hazienda cerca de lo que el Reyno acordó ayer sobre lo de la primera paga del servicio, y que su Señoría hauia respondido que le parecia que el Reyno reparaua en poco, y que casi era una misma cosa lo que el Reyno, pedia y lo que su Señoría tenia ofrecido, y que no se podia hazer otra cosa. Y que hauian hallado con su Señoría algunos de los señores del Consejo de Hazienda, y que les hauian hablado

é informado de la pretension del Reyno; y que hauian dado peticion en el Consejo sobre ello, y que no sabian lo que se hauia respondido. Y entendido esto y que algunos de los Procuradores de Córtes han dicho que les han notificado las cédulas para que paguen; se acordó votar sobre lo que se ha de hazer, y se hizo como se sigue:

Bürgos.

Pedro de Miranda dixo, que él, como comisario deste negocio, ha hecho la instancia posible con el Consejo de Hazienda para evitar costas y molestias á los pobres labradores, y en el discurso dellas ha entendido que en el procurar la cobranza se procurará hazer con el menos daño posible de los labradores, y que la necesidad de su Magestad, que el dicho Consejo representa, es grande; y que así no es de parecer se vaya sobre ello á su Magestad, ni por ahora en ello se haga mas diligencia.

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, que así por la necesidad instante de su Magestad, como por otros justos respetos, es de parecer no se haga mas diligencia sobre esto, ni será de efecto lo que se hiziere.

Leon.

Juan de Mieres, que por la órden que los señores del Consejo de Hazienda envian á cobrar esta primera paga ha de ser de muchas costas á los concejos y pobres que deuen estos dineros, y de mucha dilacion en la cobranza; que para remediar la necesidad que su Magestad tiene, le parece es mas breve la órden que el Reyno hauia ofrecido al señor Presidente de Hazienda, y que con ella se conseguia lo que su Magestad desea y se evitauan los gastos; y así le pareze que los comisarios vayan á su Magestad á suplicarle sea servido de que esto se remedie, y se le representen todos los inconvenientes que se han referido en las juntas que se han tenido sobre este negocio.

Entraron don Luis Gomez y el licenciado Maldonado.

Don Jorge de Baeza lo que Pedro de Miranda.

Granada.

Baltasar Monte idem.

Pedro Diaz de Herrera lo mismo.

Sevilla.

El doctor Guillen, que la respuesta que ha dado el señor Presidente de Hazienda, fué necesario darla así como Pedro de Miranda ha referido, porque estas diligencias se hazen por virtud de una cédula Real de su Magestad, y el señor Presidente, como tambien ministro suyo, haze lo que por ella se le manda; y así tiene entendido que el remedio que el Reyno pretende, está solo en su Magestad sin consultar con algun ministro suyo, pues es llano que los ministros no han de hazer mas de lo que su Magestad les tiene mandado: y así es su voto que los quatro comisarios ó los tres dellos, vayan luego á besar la mano á su Magestad de parte del Reyno, y le signifiquen cómo deseando el Reyno acudir á las cosas de su servicio y por entender quán necesario sea el cobrar este terzio del servicio ordinario y extraordinario, dió un medio mediante el qual su Magestad cobrará con mas brevedad esta suma de maravedis, y con menos costa de la que se tendrá guardándose el órden que en esta cobranza se manda llevar; el qual medio referirán á su Magestad y le suplicarán de parte del Reyno sea servido de mandar provea en esto lo que fuere mas á su servicio, porque esto es lo que el Reyno pretende y no otra cosa.

Don Luis Gomez lo que Pedro de Miranda.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman lo mismo.

Don Rodrigo Galtero lo que el Doctor Guillen.

Múrcia.

Juan de Gamez, que oidos los comisarios deste negocio de que se trata, y las diligencias que han hecho con

Jahen.

el señor Presidente de Hazienda y mas ministros, ha entendido no se podrá excusar con ninguna diligencia que se haga, que los juezes nombrados dexen de ir; y así es en que no se haga ninguna diligencia ni se vaya á su Magestad.

Don Antonio Viezma idem.

Madrid.

Don Francisco de Alfaro lo que el doctor Guillen.

Luis Hurtado lo que Pedro de Miranda.

Zamora.

Don Pedro de Mella lo mismo.

Guadalajara.

Gaspar Gomez lo que el doctor Guillen.

Don Francisco de Castilla idem.

Valladolid.

El licenciado Maldonado lo que el doctor Guillen.

Don Diego Pacheco lo mismo.

Avila.

Vela Nuñez lo mismo.

Soria.

Gil Gonzalez, que la novedad que se usa en la cobranza deste terzio primero del servicio, es muy dañosa para el Reyno y aun para su Magestad, pues con ella se facilita y dispone mal la concesion de los servicios venideros; y por ser negocio tan dañoso, le parece que el Reyno deue sentirse mucho dello, y así es de parecer se haga acudiendo á su Magestad, yendo á ello los comisarios que procuren el remedio dello.

Pedro de Santa Cruz idem.

Salamanca.

Don Hernando Ramirez, que se vaya á su Magestad y se le suplique por el remedio dello.

Don Diego de Guzman lo que Pedro de Miranda.

Segovia.

Antonio de Zamora lo que el doctor Guillen.

Cuenca.

Pedro Torre de Hervias lo mismo.

Toledo.

Juan Vaca, que se vaya á su Magestad y se le suplique por el remedio dello.

Resolucion.

Salió por mayor parte, que váyan á su Magestad, á Aranjuez, los comisarios deste negocio, y le supliquen se

remedie esto y no pase adelante la órden que está dada, por ser novedad, y que no vayan los juezes; y si huieren ido algunos, se vuelvan.

## EN XIII DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Leon, Baltasar Monte, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Jahen, don Diego de Guzman, don Hernando Ramirez, Vela Nuñez, don Diego Pacheco, Pedro de Santa Cruz, don Jorge de Baeza, Guadalajara, Antonio de Zamora, Luis Hurtado, don Pedro de Mella, Toledo, el doctor Guillen, don Francisco de Alfaro, Pedro Diaz de Herrera, don Luis Gomez.

Hauiendo tratado de que don Alonso del Castillo está malo, y que así no puede ir á Aranjuez á la comision que ayer se acordó sobre la cobranza de los servicios; se acordó que en su lugar vaya don Pedro de Mella, su compañero.

Servicios.—Comision.

El contador del Reyno dió quenta de que se hauia dado finiquito á Antonio Diaz de Navarrete, receptor que fué del Reyno, de las cosas que hauian sido á su cargo, y que faltauan un arca, dos palias, dos hijuelas, un paño de limpiar plata, un cingulo, quatro cantimploras y quatro frascos y dos enfriaderas; que lo dezia para que el Reyno viese lo que era servido hazer. Y tratado dello, se acordó que vuelva el arca y las cantimploras y los frascos y las enfriaderas y todas las demás cosas contenidas arriba; y salió así, hauiéndose votado sobre ello, y que lo entregue al receptor que ahora es.

Receptor, Navarrete.

El contador dixo: que los diputados pedian el terzio primero de su salario, y los oficiales del Reyno lo mismo.

Salarios de oficiales.

Acordóse que el dicho contador informe en particular de lo que se le deue á cada uno, y si hay algunas causas por donde se deua dexar de pagar.

EN XIV DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Juan de Mieres, Baltasar Monte, Córdoua, Jahen, Salamanca, Guadalajara, Vela Nuñez, Segovia, el licenciado Maldonado, Pedro Torre de Hervias, Madrid, Pedro de Santa Cruz, Toledo, don Rodrigo Galtero.

Tratáronse algunas cosas y no se tomó resolucion en ninguna.

EN XV DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Hernando Ruiz de Castro, Leon, Granada, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Jahen, Salamanca, Vela Nuñez, don Pedro de Mella, Luis Hurtado, Soria, Antonio de Zamora, Guadalajara, Toledo, Pedro Torre de Hervias, Pedro Diaz de Herrera.

A Francisco Muñoz, quatro ducados.

Acordóse que se den á Francisco Muñoz quatro ducados de ayuda de costa por el trabajo que tiene en aderezar la sala de las Córtes. En esto no vino don Diego de Guzman y lo contradixo. Gil Gonzalez no vino en ello,

Entraron Pedro de Miranda, don Francisco de Alfarro, el doctor Guillen y don Diego Pacheco.

Quinze mill maravedís de los Descalzos.

Luis Hurtado dixo: que respecto de los quinze mill maravedís, que se le hauian librado para que los diese y gastase en lo que el guardian del monasterio de los descalzos de San Francisco ordenase y huiesen menes-

ter para su casa, le hauia enviado á dezir que el monasterio de Martin Muñoz de las Posadas, de descalzos, tenian necesidad mas que ellos desta limosna, para cierta obra que hazian de traer agua para la dicha casa, y que se les podian dar para esto los dichos quinze mill maravedís. Tratado y votado sobre ello, salió por mayor parte, que se haga como se pide, y que Luis Hurtado los dé para este efecto, y haga tomar recaudo del que recibiere este dinero.

Los comisarios de lo de la paga de los servicios deste primero terzio dixeron: que en cumplimiento de su comision hauian ido á Aranjuez á dar á su Magestad el recado del Reyno, y que hauian entendido, llegados allá, que su Magestad está indispuesto de la gota; y que hauian hablado á Juan Ruiz de Velasco, ayuda de Cámara, y díchole cómo venian allí de parte del Reyno á hablar á su Magestad; el qual hauia entrado luego á dezírselo, y salió y les dixo, que él lo hauia dicho á su Magestad, y que respondia que le pesaua de no estar en disposicion de les poder dar audiencia; pero que se remediaria acudiendo al secretario Mateo Vazquez, con quien podrian tratar de lo á que venian; y que así lo hizieron y le dieron larga quenta del negocio y de lo que el Reyno hauia hecho y ofrecido al señor Presidente de Hazienda, y de la pretension que el Reyno tenia de que en esto no se hiziese novedad; y que el secretario les hauia respondido muy graciosamente ofreciéndose al Reyno y aprouando su pretension, y que él daria quenta á su Magestad y avisaria de lo que resolviere, y que para ello se quedase allí un paje, como lo hizieron. Y que muy en breve volvió el paje y les dixo de parte del secretario: que su Magestad hauia mandado remitir este negocio al señor

Comision de los servicios.

Presidente de Castilla; que acudiesen á su Señoría.

A los porteros  
doze mill maravedís.

Acordóse que se dén á los seis porteros que sirven en estas Córtes, doze mill maravedís de ayuda de costa, y al portero del señor Presidente de Castilla dos mill maravedís por la misma razon.

A los porteros  
de cadena cien reales.

Acordóse que se dén á los porteros de cadena cien reales de ayuda de costa por lo que sirven al Reyno: en esto no vinieron los de Sevilla, don Rodrigo Galtero, los de Salamanca, don Pedro de Mella, Vela Nuñez, don Francisco de Alfaro, los de Segovia, don Francisco de Castilla.

Congregacion.

Pedro Diaz de Herrera dixo: que haviéndose votado en el Reyno el lugar que se hauia de dar á la congregacion, y haviendo pasado sobre ello todo lo que está escrito, y estando ya el negocio en consulta, y haviendo él entendido que el negocio que se queria tratar, era causa entre partes y muy conveniente que el Reyno procurase el remedio dello, así para el servicio de Dios, nuestro Señor, y de su Magestad y bien de la república, suplica al Reyno haga en esto diligencia para que se concluya y se sepa lo que el Consejo declara y manda se haga. Tratado sobre ello, se acordó votar cerca de lo que se ha de hazer, y se hizo como se sigue:

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que se siga este negocio y se haga diligencia en él para que se acabe, y para esto se nombre á Juan de Mieres y á Juan de Gamez.

El licenciado Castro idem.

Leon.

Lázaro de Quiñones lo mismo.

Juan de Mieres lo mismo, y en su lugar nombra á Pedro de Miranda.

Granada.

Don Jorge de Baeza, que el Reyno tiene obligacion de oír á las personas que quieren entrar á comunicarle sus

negocios, porque de oirlas no se puede recibir ningun daño y podria resultar servicio á su Magestad y bien al reyno; por cuya causa es de parecer que el Reyno haga diligencia en el Consejo respecto de hauer hauido apelacion y estar pendiente, para que se determine; y nombra para esto á Juan de Mieres y á Juan de Gamez.

Baltasar Monte, que nombra á don Gerónimo y á don Diego de Guzman.

Pedro Diaz lo que Pedro de Miranda.

Sevilla.

El doctor Guillen lo mismo.

Don Gerónimo de Guzman, que él sabe que este negocio está en estado que si importara al servicio de su Magestad ó al bien público destes reynos, los señores del Consejo, ante quien está apelado, huieran determinado lo que les pareciere convenir mas en ello; y por entender que el Reyno servirá á su Magestad en no hablar mas en ello, es su voto que no se haga mas diligencia ni se nombre comisarios.

Córdoua.

Don Rodrigo Galtero lo que Pedro de Miranda.

Múrcia.

Juan de Gamez, que para que se entienda si el Reyno puede dar lugar ó no, y dé el que al Consejo pareciere que es justo, es en que se nombren comisarios para que hagan las diligencias que convengan, y nombra á Juan de Mieres y, en su lugar, á Pedro de Miranda.

Jahen.

Don Antonio de Viezma lo que Pedro de Miranda.

Don Hernando Ramirez lo mismo.

Salamanca.

Don Diego de Guzman, que el Reyno tiene acordado el lugar que deueria dar á estos señores de la iglesia, y dél está apelado y mandado por el Consejo se lleven los papeles que hay sobre ello, á consulta, en la qual se proveerá lo que conviniere; y así es en que no se haga mas diligencia sobre ello.

Zamora.	Don Pedro de Mella lo que Pedro de Miranda.
Avila.	Vela Nuñez lo mismo.
Madrid.	Don Francisco de Alfaro y su compañero lo mismo.
Cuenca.	Pedro Torre de Hervias idem.
Valladolid.	Don Diego Pacheco lo mismo.
Soria.	Gil Gonzalez y su compañero idem.
Segovia.	Antonio de Zamora idem.
Guadalajara.	Gaspar Gomez idem.

Don Francisco de Castilla, que á él le parece este negocio grave, y de importancia que se sepa en el Reyno el lugar que se ha de dar á la congregacion queriendo venir al Reyno; y así es en que nombren quatro comisarios que hagan esta diligencia luego. Y nombra á Pedro de Miranda, á Juan de Mieres, á Juan de Gamez y á don Francisco de Alfaro.

Toledo. Diego de Argame, que los negocios pendientes nunca se resuelven y determinan sin parte que los solicite, y en lo que el Reyno ha hecho en este de que se trata, no se puede pedir lo que mas convenga hasta que el Consejo lo determine; y así para que se entienda, es en nombrar á Juan de Mieres y á Juan de Gamez para que hagan las diligencias sobre ello que convinieren.

Juan Vaca lo que Pedro de Miranda.

Resolucion. Salió por mayor parte, el voto de Pedro de Miranda.

#### EN XVI DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Leon, Granada, Pedro Diaz de Herrera, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Jahen, Salamanca, don Pedro de Mella, Madrid, Soria, Toledo, el licenciado Hernando

Ruiz de Castro, don Luis Gomez, don Diego Pacheco, Antonio de Zamora, don Francisco de Castilla.

Leyóse una carta de la ciudad de Toledo, en que significa el daño que el corsario inglés ha hecho en Cádiz y el que hizo el año pasado en las Indias y el que resultaría si tomase las flotas, que sería irreparable; por lo que suplica al Reyno se trate dello y suplique á su Magestad por el remedio, para que se asegure el poder tratar estos reynos con las Indias. Tratado sobre esta carta, se acordó votar cerca de lo que se ha de hazer tocante á esta carta; lo qual se hizo como se sigue:

Carta de Toledo.

Pedro de Miranda dixo, que le parece que se responda á la carta con palabras generales que contengan en sustancia, que el Reyno está muy advertido de lo que por ella dize, y que trata y tratará de lo que conviene al servicio de Dios y de su Magestad y bien destes reynos; y que se llame el Reyno para el miércoles, para que se trate de lo que conviene que el Reyno haga en un negocio de tanta importancia como tratar del remedio de las cosas contenidas en la dicha carta, y propuestas en el Reyno otras vezes.

Búrgos.

El licenciado Castro, que desta proposicion contenida en la carta de Toledo, se ha tratado ya otras vezes en el Reyno, y como negocio de tanta importancia, es de parecer se llame para el miércoles, para conferir y tratar sobre él y resolver lo que se ha de hazer y lo que se ha de responder á la carta.

Lázaro de Quiñones, que siempre ha entendido del Reyno que ahora está congregado en estas presentes Cortes, que su deseo era que las cosas comenzadas fuesen puestas en tal punto que si su Magestad tuviese necesidad del servicio destes reynos, se viese que ellos son tan deseos-

Leon.

sos dello que viéndose ofrecida la ocasion y la necesidad, no le faltarán, como tan leales vasallos que son y siempre han sido; y que quando se ofrezca esta ocasion, se podrá tratar deste particular. Y que á Toledo se responda con palabras generales, loando el intento de su carta; y que esto lo hagan don Hernando Ramirez y don Diego de Guzman, y traigan aquí la carta para que el Reyno la vea.

Juan de Mieres idem.

Entró Gaspar Gomez.

Granada.

Don Jorge de Baeza, que se responda á Toledo significándole el contento que ha recibido de la advertencia que le ha hecho, y el mucho cuidado que el Reyno tiene de lo sucedido, y que siempre que su Magestad sea servido de que el Reyno lo sirva, lo hará con todas las veras posibles, conforme á su obligacion que tiene siempre presente. Y nombra por comisarios á los de Toledo para que respondan luego.

Baltasar Monte, que se responda á Toledo por los caualleros de Salamanca, y que no se llame al Reyno ni se trate por ahora de otra cosa.

Sevilla.

Pedro Diaz de Herrera lo que Pedro de Mirrnda, y que el responder á Toledo en la conformidad que se dizze, lo hagan los de Salamanca.

Córdoua.

Don Luis Gomez, que le parece muy bien lo votado por don Jorge de Baeza, y así es en ello; y en quanto á los caualleros que han de escriuir á Toledo, sean los de Salamanca.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero lo mismo.

Jahen.

Juan de Gamez, que el Reyno ha tratado de la proposicion que la carta que hoy se ha leido de la ciudad de

Toledo, contiene, y que por algunos fines le ha parecido por ahora no tratar della; y así es en que se responda á Toledo con palabras generales agradecidas, y nombra por comisarios para ello á los de Salamanca; y que por ahora no se llame al Reyno, porque quando sea tiempo, tratará de lo que conviene al servicio de su Magestad y de lo que tiene obligacion.

Don Antonio de Viezma dixo, que se conforma en todo con el voto de Pedro de Miranda.

Don Hernando Ramirez lo que Lázaro de Quiñones y, es su lugar, nombra al dicho Lázaro de Quiñones.

Don Diego de Guzman lo mismo y por comisarios nombra á los de Leon.

Don Francisco de Alfaro, que don Gerónimo de Guzman y Juan de Gamez respondan á la carta de Toledo y le signifique lo que el Reyno ha estimado su buen deseo; que trata y tratará como es razon de lo que conviniere al servicio de su Magestad y bien destos reynos.

Luis Hurtado, que se responda luego á la carta de Toledo, y que sean los comisarios los de Salamanca.

Don Pedro de Mella lo que Pedro de Miranda, con que no se llame el Reyno; y por comisarios nombra á los de Salamanca.

Antonio de Zamora, que los de Salamanca escriuan á Toledo; y en lo demás se conforma con el voto de don Jorge de Baeza.

Gaspar Gomez, que le parece que se responda á la carta de Toledo con palabras generales agradecidas de la advertencia que dá al Reyno, en la qual se la diga cómo el Reyno ha tratado sobre esto y tiene todo el cuidado que es razon á las cosas que tocan al servicio de su Magestad y bien destos reynos, y lo continuará siempre en

Salamanca.

Madrid.

Zamora.

Segovia

Gandalajara.

todas las ocasiones que huuiere; y que los comisarios de la carta sean los de Salamanca.

Don Francisco de Castilla lo mismo.

Valladolid.

Don Diego Pacheco lo que Pedro de Miranda.

Soria.

Gil Gonzalez, que es como Pedro de Miranda en quanto al escriuir la carta, y que la escriuan los secretarios, y que por ahora no se llame el Reyno.

Pedro de Santa Cruz lo mismo.

Toledo.

Diego de Argame, que los de Salamanca responden á esta carta y se llame para el miércoles para que se trate y resuelva lo que mas convenga.

Juan Vaca lo mismo.

Resolucion.

Salió por mayor parte, que se responda á esta carta en nombre del Reyno con palabras generales agradecidas y que la escriuan los caualleros de Salamanca y la traigan al Reyno.

Recado del señor Presidente.

Los comisarios de lo de la paga de los servicios dixeron: que hauian dado quenta al señor Presidente de lo que hauian hecho en Aranjuez cerca de su comision, y cómo su Magestad hauia remitido á su Señoría el memorial que sobre ello se hauia dado; y que su Señoría hauia respondido que él tenia el memorial y procuraria despacharlo; y que se le hauia pedido fuese con brevedad, y que si se le ofreciese algun inconveniente, les llamase para satisfacerlo; y que hauia dicho que si fuese menester lo diria á Antonio de Paredes para que les avisase. Y que asimismo les hauia dicho su Señoría, que de su parte significasen al Reyno el sentimiento con que estaua de que se huuiere ido á Aranjuez sin dezírsele primero, y que esto no lo dezia por estoruar ni impedir al Reyno el hazer sus comisiones, sino para que tuviesen mejor suceso, porque diziéndolo á persona de tantos par-

ticulares, podia avisar de algunos que importasen para el buen suceso de los negocios; y que así pedia se dixese al Reyno de su parte, no fuesen con comision á su Magestad fuera desta córte, sin dezírselo primero.

Acordóse que los comisarios de lo de la paga del servicio hagan las diligencias que convinieren para que se consiga lo que el Reyno pretende. Paga de servicios.

Juan de Mieres y Juan de Gamez, comisarios para acabar el negocio del asiento que se ha de dar á los de la congregacion dixeron: que en cumplimiento de su comision hauian hablado al secretario Mármol, y les hauia dicho que con la consulta que se hizo deste negocio, se hauia respondido, que don Juan de Henestrosa acudiese al señor Presidente de Castilla; y que ellos hauian preguntado al dicho don Juan de Henestrosa lo que hauia en esto, y que les hauia dicho que acudiesen al señor Presidente; y que hauian ido y hablado á su Señoría, y les hauia respondido que el Consejo deseaua saber á qué queria entrar la congregacion en el Reyno y qué negocio queria tratar; que lo supiese el Reyno, y se le avisase, para que dado cuenta dello al Consejo, ordenase lo que se huuiese de hazer. Tratado sobre esto, se acordó votar sobre si se llamará el Reyno para tratar desto, y se hizo como se sigue: Congregacion.

Pedro de Miranda dixo, que se llame para el miércoles para tratar deste negocio y resolver lo que convenga. Búrgos.

El licenciado Castro, que no se llame el Reyno, sino que se dexé asi.

Lázaro de Quiñones lo que Pedro de Miranda. Leon.

Juan de Mieres lo mismo.

Don Jorge de Baeza lo mismo. Granada.

Baltasar Monte, que esto está suplicado y pendiente

en el Consejo; y que así suplica y requiere al Reyno no trate dello hasta que los señores del Consejo provean otra cosa; y de lo contrario haziendo, apela dello; y que no se llame.

- Sevilla. Pedro Diaz de Herrera lo que Pedro de Miranda.  
 Córdoua. Don Luis Gomez quiere oír.  
 Don Gerónimo de Guzman, que no se llame ni se trate mas desto.
- Múrcia. Don Rodrigo Galtero, que este es negocio de mucha consideracion, y que en él hay muchas causas que dar, las quales no conviene declarar por ahora; y atento esto, es en que no se llame.
- Jahen. Juan de Gamez y su compañero lo que Pedro de Miranda.
- Salamanca. Don Hernando Ramirez lo mismo.  
 Don Diego de Guzman, que no llame ni se haga mas diligencia, por ser lo que mas conviene.
- Madrid. Don Francisco de Alfaro lo que Pedro de Miranda.  
 Luis Hurtado lo mismo.
- Zamora. Don Pedro de Mella lo mismo.
- Segovia. Antonio de Zamora lo mismo.
- Guadalajara. Gaspar Gomez y su compañero lo mismo.
- Valladolid. Don Diego Pacheco lo mismo.
- Soria. Gil Gonzalez y su compañero lo mismo.  
 Don Luis Gomez lo que don Gerónimo de Guzman.
- Toledo. Diego de Argame y su compañero lo que Pedro de Miranda.
- Resolucion. Salió por mayor parte, el voto de Pedro de Miranda.

EN XX DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Leon,

Granada, Pedro Diaz de Herrera, don Rodrigo Galtero, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Valladolid, Luis Hurtado, don Antonio Deza, don Hernando Ramirez, Gaspar Gomez, don Pedro de Mella, Pedro Torre de Hervias, Soria, Antonio de Zamora, Juan Vaca, el doctor Guillen, don Antonio de Viezma, el licenciado Castro, don Francisco de Castilla, don Gerónimo de Guzman, don Luis Gomez.

Los comisarios de lo de los molinos truxeron un papel cerca dello, y acordóse que se llame á los caualleros que hoy faltan, para mañana, para ver el dicho papel y resolver lo que en ello se ha de hazer.

Llamar al Rey-  
no.

Hauiendo tratado sobre lo á que estaua llamado el Reyno, cerca de la respuesta del señor Presidente en lo del asiento de la congregacion; se acordó votar sobre ello, y se hizo como se sigue:

Congregacion.

Pedro de Miranda dixo, que los comisarios acudan al señor Presidente y le digan que la congregacion no se declara en lo que queria proponer al Reyno, y que de la apelacion interpuesta sobre el lugar que se les hauia de dar, nacen grandisimos inconvenientes; porque se entiende que lo que la dicha congregacion y los que quisieren venir á proponer alguna cosa de semejante calidad en el Reyno, ha de ser negocio conveniente al servicio de Dios y de su Magestad y bien destes reynos, lo qual no podria hauer efecto quedando este negocio por determinar; y se le suplique sea servido de declarar esto de manera que quando se ofreciere esta ocasion ú otra tal, pueda el Reyno executar lo que á la mayor parte pareciere convenir, sin embargo de apelacion, pues todos los demás negocios que el Reyno pasa por mayor parte, se executan sin embargo de la apelacion.

Burgos.

El licenciado Castro, que quando el Reyno votó sobre

si se trataria desto ó si se llamaria para ello al Reyno para hoy, fué de parecer que no se llamase, por entender que en el particular sobre que se trataua, de entrar en nombre de la congregacion en el Reyno, era supérfluo tratar dello; porque ya la congregacion no trataua de venir, y para en los demás casos, podia el Reyno ir continuando lo que hasta aquí ha hecho, de admitir á los que le pareciese, y como en otros casos suele, executar su acuerdo sin embargo de apelacion; y en caso que se haya de tratar sobre esto, es de parecer se trate en general con el señor Presidente, suplicándole mande se declare que el Reyno puede dar el lugar que acordare por mayor parte, y que esto se execute sin embargo de la apelacion de algun capitulante.

Leon.

Lázaro de Quiñones lo que Pedro de Miranda, y declarándose mas dize, que es cosa averiguada que en todos los ayuntamientos y congregaciones destes reynos en el recibir y dar asiento á las personas que á ellos vienen con negocios, se guarda infaliblemente y sin contradizion alguna el órden de darles el asiento que á los tales ayuntamientos les parece; que el Reyno, de quien los otros ayuntamientos deuen tomar exemplo, es razon tenga esto mas asentadamente que ellos, y así será justo se prosiga lo comision para que el Consejo haga en esto declaracion para lo presente y para lo de adelante, mayormente en el caso presente, porque no es de creer que la congregacion ha de querer proponer en el Reyno, cosa que no sea muy en servicio de Dios y de su Magestad y bien destes reynos.

Juan de Mieres lo mismo.

Granada.

Don Jorge de Baeza, que los comisarios no traten mas con el señor Presidente cerca de la venida de

los de la congregacion, porque le consta que está para disolverse aquella junta, y no tendrán á qué venir; y que signifiquen á su Señoría lo dañosa que es esta consecuencia para las demás personas que quisieren entrar en el Reyno, porque respecto de la apelacion que está interpuesta, siempre que el Reyno acordare dar lugar á las personas que quisieren venir á él, los caalleros á quienes prefirieren, podrán hazer la misma apelacion, con que se estoruará lo que podria ser muy del servicio de su Magestad y bien del Reyno, oyendo á las personas que vinieren, que es á lo que el Reyno está junto; y por esta causa es de parecer que los comisarios supliquen al señor Presidente, que lo que el Reyno acordase cerca desto, se execute sin embargo de ninguna apelacion.

Baltasar Monte, que no se trate deste negocio, pues está apelado, hasta que los señores del Consejo lo determinen.

Pedro Diaz de Herrera lo que Pedro de Miranda y que donde dize, que la congregacion no lo ha querido declarar, se ponga, que me ha parecido justo preguntársele, por entender que no conviene á la autoridad del Reyno preguntarlo; y que estos caalleros comisarios satisfagan en todo al señor Presidente, de que el entrar aqui la congregacion ú otra persona no puede ser sinó muy en servicio de Dios y de su Magestad y bien destes reynos, pues el intento principal á que estas Córtes se juntan, es para esto, como se ha dicho siempre; y que pues el Consejo ha remitido á su Señoría la determinacion desta causa, le supliquen la determine tan honrosamente como se deue á la autoridad deste Reyno á donde tienen á su Señoría por cabeza en todo.

Sevilla.

	El doctor Guillen lo mismo.
Córdoua.	D. Luis Gomez lo mismo.
	D. Gerónimo de Guzman lo mismo.
Múrcia.	D. Rodrigo Galtero lo mismo.
Jahen.	Juan de Gamez idem.
	D. Antonio de Viezma idem.
Avila.	Vela Nuñez idem.
Toro.	Don Antonio Deza lo mismo.
Valladolid.	El licenciado Maldonado lo mismo,
	Don Diego Pacheco lo mismo.
Salamanca.	Don Hernando Ramirez, que las razones que expresó Lázaro de Quiñones en su voto y lo que mas ha dicho Pedro Diaz de Herrera, representen los comisarios al señor Presidente, y atento á ello, le supliquen mande determinar si el Reyno pudo hospedar en el lugar que señaló á los de la congregacion, así por lo que en este Reyno se puede ofrecer, como por lo que adelante sucediere; porque es muy conveniente al Reyno, que por esta via de no se determinar este negocio, no quede cerrada la puerta á la comunicacion de personas tan graves que pueden ofrecer al Reyno negocios de mucho servicio de Dios y de su Magestad y bien del reyno.
Madrid.	Luis Hurtado lo que Pedro Diaz de Herrera.
Guadalajara.	Gaspar Gomez y su compañero lo mismo.
Zamora.	Don Pedro de Mella idem.
Soria.	Gil Gonzalez, que los caualleros comisarios pidan al señor Presidente, que en el artículo porque este negocio fué al Consejo, en ese le mande determinar, sin tratar de prevenciones venideras, pues estas no se ofrecerán ó las allanará el Reyno entre sí; representándole que el Reyno tendrá siempre la eleccion que deue para que quando el clero ú otra persona propusiese algun nego-

cio, despues de hauerle oido elixa lo que conviniere, y que no es decente, pidiendo ellos la audiencia que han pedido, se les pida declaren primero el negocio á que quieren venir.

Pedro de Santa Cruz idem.

Pedro Torre de Hervias lo que Pedro Diaz de Herrera. Cuenca.

Antonio de Zamora idem.

Segovia.

Juan Vaca idem.

Toledo.

Pedro de Miranda se regula con la declaracion de Pedro Diaz de Herrera y en lo que su voto diferencia de él.

Salió por mayor parte, el voto de Pedro Diaz de Herrera. Resolucion.

Acordóse que los comisarios de la ayuda de Costa vuelvan á suplicar al señor Presidente, procure se dé al Reyno, por hauer diez meses que está junto y muy gastados los Procurados por estar sin salario y los que le traen tenerlo muy corto. Recado sobre la ayuda de costa del Reyno.

#### EN XXI DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Pedro Diaz de Herrera, Córdoua, don Rodrigo Galtero, Jahen, Salamanca, Vela Nuñez, Guadalajara, don Pedro de Mella, Pedro de Santa Cruz, Toledo, don Francisco de Alfaro.

Trúxose al Reyno la respuesta de la carta que le escriuió la ciudad de Toledo sobre lo del corsario inglés; la qual se leyó en él y se aprouó, y acordó se dé á los Procuradores de Toledo para que la envien. Respuesta á Toledo.

Entraron Pedro Torre de Hervias, el doctor Guillen y don Diego Pacheco,

Saliéronse Pedro de Herrera y los de Toledo.

Leyóse en el Reyno un memorial que se truxo cerca de las cosas que son necesarias para las moliendas de los molinos, y visto, se acordó votar cerca de lo que se ha de hazer; lo qual se hizo como se sigue:

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que los comisarios deste negocio asienten su parecer al pié destas ordenanzas y que despues se saquen diez y ocho traslados, y que ellos mismos escriuan la carta en nombre del Reyno, informando muy á lo largo del negocio; enviándola con las dichas ordenanzas para que resuelvan lo que á cada lugar estuviere mejor, y despues, con el parecer de las ciudades, determinará el Reyno lo que conviniere; y que el receptor pague lo que costare el escriuir esto.

El licenciado Castro lo mismo.

Leon.

Lázaro de Quiñones, que este no es negocio que deue consultarse á las ciudades, porque, cómo carecen de noticia dél, no tendrán qué responder; que pues el Reyno desde sus principios lo ha entendido, es suyo el resolver, y así le parece se deue aprouar lo que se ha leido hoy en el Reyno, y el Consejo hará despues lo que fuere servido se use acerca dello.

Juan de Mieres lo mismo.

Granada.

Don Jorge de Baeza, que los comisarios dén su parecer con relacion de las diligencias que en esto tienen hechas, y si convendrá que el Reyno haga lo que Alonso Sanchez Cerrudo pide; lo qual se traiga al Reyno para que visto, se ordene lo que mas convenga.

Baltasar Monte lo mismo.

Sevilla

El doctor Guillen, que es negocio de mucha calidad y

los comisarios han hecho muchas diligencias en él y han dado parecer al Reyno, por el qual consta ser de utilidad notoria que se mueva por el órden contenido en el memorial que hoy se ha leído; y que solo le parece que resta, que estos propios comisarios se informen de quatro maestros del arte de moler, á los quales se les muestre este papel, para que den las razones que en contrario desto puede haver; y dadas, haviendo respondido á ellas Cerrudo, vean los comisarios lo que les parece mas acertado, y lo den por parecer escrito y firmado de sus nombres.

Don Luis Gomez lo que Pedro de Miranda.	Córdoua.
Don Gerónimo de Guzman idem.	
Don Rodrigo Galtero lo que Lázaro de Quiñones.	Múrcia.
Juan de Gamez lo que Pedro de Miranda.	Jahen.
Don Antonio de Viezma idem.	
Don Hernando Ramirez lo que Lázaro de Quiñones.	Salamanca.
Don Diego de Guzman idem.	
Gaspar Gomez lo que Pedro de Miranda.	Guadalajara.
Don Francisco de Castilla lo mismo.	
Vela Nuñez lo que Lázaro de Quiñones.	Avila.
Pedro de Santa Cruz lo que Pedro de Miranda.	Soria.
Don Pedro de Mella lo que Lázaro de Quiñones.	Zamora.
Don Diego Pacheco lo que Pedro de Miranda.	Valladolid.
Don Francisco de Alfaro lo que el doctor Guillen.	Madrid.
Pedro Torre de Hervias lo mismo.	Cuenca.
Regulados estos votos, no salió ninguna cosa por mayor parte.	Resolucion
Y vuelto á votar este negocio, no salió ninguna cosa.	Idem.
Y visto esto, se acordó se llame á los que faltan, para mañana, para volver á tratar y votar este negocio.	Llamar al Reyno para esto.

## EN XXII DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, don Gerónimo de Guzman, el doctor Guillen, don Rodrigo Galtero, Jahen, don Diego Pacheco, Madrid, Vela Nuñez, don Pedro de Mella, don Diego de Guzman, Soria, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Toledo, don Antonio Deza, Pedro Torre de Hervias.

Proposicion sobre que se dé á su Magestad la enhorabuena del parto de la Serenísima Infanta.

Don Diego Pacheco dixo al Reyno: que á su Magestad le hauia venido nueva de que nuestro Señor hauia alumbrado con un hijo á la serenísima Infanta Doña Catalina, Princesa de Saboya; que lo dezia al Reyno para que tratase de nombrar comisarios para que fuesen en nombre del Reyno á dar á su Magestad la enhorabuena y significarle el contento que ha recibido desta nueva. Tratado sobre ello, se acordó de conformidad, que se nombren quatro comisarios para que hagan lo contenido en esta proposicion, de ir á dar á su Magestad la enhorabuena del parto de la serenísima Infanta.

Nombramiento de un comisario.

Y votado sobre el nombramiento de los dichos quatro comisarios, salió nombrado por mayor parte, don Diego Pacheco.

Entraron el licenciado Maldonado y don Francisco de Castilla.

Idem.

Y vuelto á votar por los tres comisarios que faltan, salió por mayor parte, don Gerónimo de Guzman.

Entró Pedro Diaz de Herrera.

Idem.

Y vuelto á votar por los dos comisarios que faltan, salieron nombrados por mayor parte, don Jorge de Baeza y don Antonio Deza.

Salióse don Francisco de Alfaro.

Acordóse que los comisarios de lo del encabezamiento acudan al señor Presidente de Castilla y le supliquen se responda al memorial que sobre esto tiene dado el Reyno á su Magestad, y de lo que hizieren dén cuenta en el Reyno.

Los comisarios de lo de la primera paga del servicio ordinario y extraordinario dixeron: que hauian ido á hablar sobre este negocio al señor Presidente de Castilla, y les hauia dicho acudiesen al señor Presidente de Hazienda; y que lo hauian hecho y hauian tenido muchos dares y tomares con su Señoría sobre ello; y cómo los juezes que hauian ido, no se hauian podido excusar, pero que los demás se hauian suspendido. Y que hauian tratado de la órden que se podria tener para hazer esta cobranza, y que su Señoría se hauia resuelto á que el Reyno acordase la forma que le pareciese conveniente para que se cobrase con brevedad. El Reyno, hauiendo tratado sobre ello, acordó que los dichos comisarios digan al señor Presidente de Hazienda, que se envíen personas para que traigan al arca de las tres llaves lo que estuviere cobrado desta primera paga; y lo que deuieren los lugares, se les dé un término dentro del qual lo traigan, donde no, se vaya á cobrarlo á su costa.

## EN XXIII DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Murcia, Jahen, Salamanca, Vela Nuñez, Madrid, Pedro Torre de Hervias, don Diego Pacheco, don Antonio Deza, don Pedro de Mella, Gaspar Gomez, Soria, Toledo.

Los comisarios de lo del asiento que se hauia de

Congregacion.

dar á los de la congregacion, dixeron: que hauian dado al señor Presidente de Castilla el recado que el Reyno hauia acordado, y que su Señoría hauia respondido que holgaua de lo que el Reyno hauia acordado; que lo diria al Consejo para que determinase lo que conuiniese. Y tratado dello en el Reyno, se acordó que en esto hagan los dichos comisarios la diligencia que conuinere para que tenga buen despacho.

Comision del par-  
rabien del parto.

Los comisarios para ir á dar á su Magestad la enhuena del parto de la serenísima Infanta Doña Catalina, dixeron: que hauian ido á hablar al señor Presidente de Castilla y dádole quenta de lo que el Reyno hauia acordado en esto, y que su Señoría hauia respondido, que hauia sido como lo que el Reyno solia siempre hazer, y que era justo hazer la comision; pero que como su Señoría deseaua que el Reyno fuese siempre en ocasion que su Magestad le diese audiencia, y ahora por su indisposicion no la daua, le parecia que era bien aguardar á entender que la diese para irlo á hazer, y que su Señoría lo avisaria quando fuese tiempo.

Entraron don Francisco de Castilla, Antonio de Zamora y el licenciado Maldonado.

Moneda de vellon.

Los de Búrgos dixeron: que eran grandes los daños é inconvenientes que se siguen de la mucha moneda de vellon que ahora hay y corre por el Reyno, y que importaria que se dexase de labrar y no se diesen licencias para ello como hasta aquí se han dado. El Reyno, hauiendo tratado dello, acordó que los dichos caualleros hagan un memorial de los inconvenientes que desto resultan, y lo traigan al Reyno para que en él se vea y se acuerde lo que conuinere.

Moliendas.

Vuelto en el Reyno á tratar de lo que se votó en

veinte y uno deste, cerca de lo del moler los molinos, se acordó de conformidad, que los comisarios deste negocio pongan al pié del papel, que se ha traído al Reyno, de ordenanzas sobre esto, su parecer y lo que entienden conviene se haga en esto, y todas las diligencias que en ello han hecho y lo que han dicho las personas que deste negocio entienden, y la utilidad que se podría seguir de hazerse, y el crecimiento que haurá en el molerse desta forma, y lo que se aumenta por lo que se muele, y todo lo mas largo que pudieren, para que, visto, el Reyno acuerde y ordene lo que mas conviniere.

Tratado de que se libre á don Gonzalo Mexía, diputado del Reyno, su salario, que ha de hauer con el dicho oficio, del terzio primero deste año, y leídose una petición del dicho don Gonzalo Mexía, en que suplica se le libre desde quinze de Diziembre del año de ochenta y seis, que fué el dia que entró en el Reyno para ser recibido por diputado y no lo fué por parecer al Reyno no eran los recaudos bastantes, y no tener él culpa dello por tener entendido eran buenos, se acordó que se le pague desde el dia que fué admitido el dicho don Gonzalo Mexía, que fué en siete de Henero deste año, porque hasta que se admitió á él, se le pagó á su antecesor, y que así no ha lugar lo que pide; y que el dia de ausencia que ha hecho, no se le desquite, sino que se le ponga á quenta de los tres meses que tiene de licencia.

Don Gonzalo  
Mexia.

Tratado de que se le pague el salario á Francisco de Orozco, receptor del Reyno, del terzio primero deste año, y lo que se le deue desde treze de Noviembre del año pasado de ochenta y seis, que fué el dia que se le dió su titulo, y leída una petición del dicho Orozco, en que suplica se le pague desde veinte y siete de Octubre, que fué

Francisco de  
Orozco.

proveido en el dicho oficio, y votado sobre ello; se acordó por mayor parte, que se le libre desde treze de Noviembre del año de ochenta y seis, que fué el dia que se le dió su título é hizo juramento de usarlo bien.

Navarrete y  
Orozco.

Don Diego Pacheco propuso en el Reyno: que no se le deuia pagar á Navarrete, receptor que fué del Reyno, sino hasta veinte y siete de Octubre del año de ochenta y seis, que fué despedido del dicho oficio, y no hasta doze de Noviembre que se le pagó; que pide al Reyno acuerde que vuelva lo que monta desde veinte y siete de Octubre hasta doze de Noviembre. Y tratado sobre ello, se acordó que para el lunes se traiga el nombramiento de receptor, que se hizo en Orozco, y el juramento que hizo de usar su oficio, y el acuerdo que huuo en mandar pagar á Navarrete, receptor que fué, su salario hasta doze de Noviembre de ochenta y seis, y la misma libranza, para que, visto, se acuerde lo que se huuiere de hazer; y que se notifique al contador no dé ni entregue á Navarrete su finiquito hasta que esto se determine, y al receptor, que no pague la libranza de los veinte y nueve mill y tantos maravedís que Navarrete alcanzó al Reyno en las quantas que dió.

EN XXV DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él, Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, Múrcia, Jahen, Madrid, don Diego Pacheco, Zamora, Salamanca, Vela Nuñez, Alonso Roman, Gaspar Gomez, Antonio de Zamora, Toledo, Soria, el licenciado Maldonado, don Francisco de Castilla, don Luis Gomez, don Antorio Deza.

Hauiendo tratado el Reyno de lo que don Diego Pacheco hauia propuesto, de que se cobrase de Antonio Diaz de Navarrete, receptor que fué del Reyno, lo que se le hauia pagado desde veinte y siete de Octubre, que fué el dia en que hizo dexacion del oficio, hasta doze de Noviembre, que es el dia que se dió titulo á Francisco de Orozco, y vistos los acuerdos que sobre esto huuo y que está acordado se libre á Antonio Diaz hasta doze de Noviembre y que lo tiene cobrado; se acordó, que atento á esto y á estar acordado se le pague, no lo vuelua el dicho Navarrete, y que por esta razon no se le detenga su finiquito.

Navarrete.

Asimismo se leyó una peticion del dicho Navarrete, en que suplica no se le mande pague lo que le falta de frascos y otras cosas. Y tratado dello, se acordó que se cumpla lo que el Reyno tiene acordado en esto en treze deste; que es, que vuelua ó pague las cosas contenidas en el acuerdo.

Navarrete

Acordóse que se libre á los tres diputados del Reyno lo que se les deue de su salario, desde el dia que fueron recibidos hasta fin de Abril deste año, que es el terzio primero, y que asimismo se libre al doctor Verástegui y al licenciado Pereyra lo que se les deue, y al receptor, desde doze de Noviembre de ochenta y seis hasta el dicho fin de Abril, y á la Victoria y al Capellan y porteros lo que han de hauer deste dicho terzio; y al contador y al solicitador no se les libre hasta que el Reyno haya entendido si el contador pagó los cien ducados del año pasado, y el solicitador hasta que entregue la obligacion que ha de hazer; y al licenciado Escudero se le libre hasta el dia que se despidió, y al licenciado Rivero desde que fué recibido al dicho oficio de letrado; lo qual se les libró por

Salarios deste tercio de abril á los oficiales del reyno.

una fé que dió el contador de que se deuia lo que se les libra, hasta el dicho fin de Abril.

Relacion de lo que se ha librado.

Acordóse que los dos de Soria traigan de poder del Contador memoria de todo lo que el Reyno ha librado despues que está junto, y relacion del receptor de lo que ha pagado.

Al Receptor licencia de veinte dias.

Hauiéndose leído una peticion del receptor, en que suplica se le dé licencia de veinte dias para ir fuera desta córte á cierto negocio suyo; el Reyno acordó que se le dé por los dichos veinte dias, dexando persona que en este tiempo sirva por él.

Encabezamiento

Los comisarios de lo del encabezamiento dixeron: que hauian suplicado al señor Presidente de Castilla por la respuesta del memorial del encabezamiento, y que su Señoría hauia respondido, que con las ausencias é indisposiciones de su Magestad, no se le hauia consultado; que lo procurará hazer con brevedad y lo avisará al Reyno en teniéndola. Y el Reyno acordó, que los dichos comisarios vueluan á recordar este negocio al señor Presidente el viernes primero que viene.

EN XXVI DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Pedro Diaz de Herrera, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, don Diego Pacheco, Alonso Roman, Soria, Antonio de Zamora, Guadalajara, Luis Hurtado, Vela Nuñez, Salamanca, Zamora, Toledo, el doctor Guillen, don Antonio Deza, el licenciado Maldonado, don Francisco de Alfaro, don Luis Gomez.

Juntarse el Reyno.

Acordóse que precisamente el Reyno se junte de aquí adelante á las ocho de la mañana.

El receptor entró en el Reyno é hizo relacion de palabra, de lo que ayer hauia pasado con Gil Gonzalez de Vera sobre la comision que el Reyno le hauia dado para la relacion que hauia de dar de lo que se hauia librado en el Reyno y de lo que hauia pagado, y truxo cierto billete y un requerimiento del dicho Gil Gonzalez, y la relacion de lo que hauia pagado y de las libranzas que tenia aceptadas; y haviéndolo leído todo en el Reyno, pareció que hauia pagado un quento de maravedis mas del dinero que ha entrado en su poder.

El Receptor.

Y luego Gil Gonzalez de Vera y Pedro de Santa Cruz, comisarios deste negocio, dixeron: que tienen noticia de que algunas de las partidas que pone el dicho receptor en data, no las ha aun pagado real y verdaderamente, y que demás desto, ya que quisiera pagar libranzas de las que están hechas en su cargo, deuieran preferir, pues no hay dinero para cumplir todo lo librado, las cosas que son deuda y obligacion, á las de gracia, especialmente que de las de gracia ha dexado de pagar la de Jerusalem que es la que hauia de cumplir primero; y piden al Reyno, que, pues en la instruccion que se dexó á los diputados en las Córtes pasadas, por el último capítulo della, se limitó al receptor, disponiéndose que quando fuesen mas las libranzas que el dinero de su cargo, no quedase á eleccion suya pagar las que quisiere, y dexar de cumplir otras que le pareciere, sino que los dichos diputados le diesen orden y relacion de lo que huiese de hazer, guarde el Reyno ahora la misma orden, pues está junto, y le dé relacion de las cosas que ha de cumplir de los seis mill ducados que últimamente le están librados, cuyo plazo se cumplirá en fin de Agosto; pues con esto se excusarán algunos inconvenientes que se han visto de que

Los de Soria.

esté á su disposicion lo susodicho y de que no pueda ha-  
uer negociaciones ni rescates, porque allende de ser esto  
conveniente y corresponder á lo que el Reyno hizo en la  
distribucion de los ocho mill ducados que en dias pasa-  
dos se libraron, que es la órden que su Magestad tiene  
con su tesorero y con los arrendadores de sus rentas  
siempre que hay mas libranzas que dinero, pues siempre  
hay en todas partes unas cosas mas precisas que otras y  
que deuen ser antepuestas por su calidad y por su anti-  
güedad; pues es costumbre tan loable y usada en todas  
partes, suplican al Reyno la mande tener y guardar de  
aquí adelante, y que ahora se dé relacion al dicho recep-  
tor de qué partidas cumplirá de los dichos seis mill du-  
cados quando llegue el plazo de cobrarlos, y que la mis-  
ma órden guarde en lo de adelante, y que tambien se  
mande al dicho receptor que la relacion la dé jurada.

Y hauiendo tratado y conferido sobre ello, se acordó  
votar cerca de lo que se ha de hazer en todo, y se hizo  
como se sigue:

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que oidos los dichos comisa-  
rios y receptor, y vista la relacion que se le pidió así de  
lo pagado como de lo prometido y aceptado de pagar de  
las libranzas del Reyno, le parece dar la dicha comision  
de los dichos comisarios por acabada, y que el dicho re-  
ceptor se aproveche de la licencia que el Reyno le tie-  
ne dada para hazer ausencia desta córte. Y que visto por  
la dicha relacion, que tiene puesto de su casa mas de un  
quento de maravedís, y que lo aceptado de pagar es mas  
de otros novecientos mill maravedís, y que todo lo paga-  
do, allende ser libranzas del Reyno, está bien pagado, es  
de parecer que la distribucion de los dichos seis mill du-  
cados que están por cobrar, quede á voluntad del recep-

tor por la órden que ha mostrado, sin innovar, con que en las partidas aceptadas á pagar entren los mill ducados de Jerusalem; y que quando se libraren al Reyno mas dineros, tratará de la órden que se ha de tener en la distribucion dellos, y que á cuenta de lo que se huuiere de librar desde ahora al Reyno demás de los seis mill ducados, no pague ni acepte ninguna libranza.

El licenciado Castro lo mismo, y que se le notifique esto y se asienten estas dos relaciones del receptor en el libro.

Lázaro de Quiñones lo que Pedro de Miranda.

Leon.

Juan de Mieres lo que el licenciado Castro.

Don Jorge de Baeza, que haviendo oido á los comisarios y al receptor, y visto la relacion de lo que ha pagado y aceptado, y entendido el caudal que tiene y por qué buena órden ha pagado lo que hasta aquí ha pagado, en lo que tiene puestos muchos dineros de su hacienda, y que la cantidad que hasta ahora ha entrado en su poder, no es bastante para cumplir con las libranzas que en él están dadas; así es en que no se haga novedad con él, pues con sus antecesores no se ha hecho haviendo entrado mas dinero en su poder: y en quanto á la comision, es en que se dé por acabada y que el receptor use de su licencia.

Granada.

Baltasar Monte lo mismo.

El doctor Guillen lo que el licenciado Castro y que las libranzas que tiene aceptadas y no pagadas, las pague despues de hauer pagado la de los mill ducados de Jerusalem.

Sevilla

Don Luis Gomez lo que los de Granada.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman lo mismo.

Don Rodrigo Galtero lo que Hernando Ruiz de Castro.

Múrcia.

	Don Luis Riquelme idem.
Jahen.	Juan de Gamez lo que los de Granada.
	Don Antonio de Viezma idem.
Madrid.	Don Francisco de Alfaro lo que los de Búrgos.
	Luis Hurtado lo que el licenciado Castro.
Valladolid.	El licenciado Maldonado lo que el licenciado Castro.
	Don Diego Pacheco lo que los de Granada.
Avila.	Vela Nuñez lo mismo.
Cuenca.	Alonso Roman lo que los de Búrgos.
Salamanca.	Don Hernando Ramirez idem.
	Don Diego de Guzman idem.
Soria.	Gil Gonzalez, que no se le pase en quenta ninguna partida de las que ha pagado ni aceptado de pagar despues que se distribuyeron los ocho mill ducados últimos, hasta que el Reyno le dé relacion de cómo ha de distribuir los seis mill ducados; la qual es su parecer que el Reyno le dé luego, y guarde la misma órden en lo de adelante.
	Pedro de Santa Cruz lo que los de Búrgos.
Zamora.	Don Pedro de Mella lo que Pedro de Miranda.
	Don Alonso del Castillo lo que los de Búrgos.
Segovia.	Antonio de Zamora lo que los de Búrgos.
Toro.	Don Antonio Deza idem.
Guadalajara.	Gaspar Gomez lo mismo.
	Don Francisco de Castilla lo mismo.
Toledo.	Diego de Argame y su compañero idem.
	Pedro de Miranda, Lázaro de Quiñones y don Pedro de Mella se regulan con el voto del licenciado Castro.
Resolucion.	Salió por mayor parte el voto del licenciado Hernando Ruiz de Castro.
Memoria de lo que ha pagado el receptor.	Memoria de los maravedis que el receptor tiene pagados desde que sirve el oficio hasta hoy, por libranzas del Reyno; la qual es del tenor siguiente:

A don Juan de Henestrosa ciento y sesenta mill y setecientos y catorze maravedis.

A Antonio de Paredes otro tanto.

A Gonzalo Cruzado dos mill y doscientos y cinquenta maravedis.

A Lázaro de Quiñones nueve mill maravedis.

A Pedro de Honguero dos mill y doscientos y cinquenta maravedis.

A Antonio de San Miguel nueve mill maravedis.

A Francisco de Ayllon siete mill.

Al dicho, treze mill y quatrocientos y sesenta y quatro.

Al licenciado Clavijo diez mill.

Al Correo mayor setenta mill y quarenta maravedis.

A Juan Martinez Mendez onze mill y quinientos y uno.

Al licenciado Guardiola quarenta y ocho mill.

Al contador Francisco de Garnica ciento y cinquenta mill.

A Sebastian Cedillo dos mill y quinientos y diez y seis.

Al licenciado Juan de Oualle de Villena treinta y siete mill y quinientos.

Al dicho, ciento y cinquenta mill.

A don Hernando de Valenzuela setenta y cinco mill.

Al dicho, noventa mill y setecientos y quarenta y uno.

A don Pedro de Granada setenta y cinco mill.

Al dicho, noventa mill y setecientos y quarenta y uno.

Al licenciado Pacheco de Espinosa noventa y cinco mill y seiscientos y quarenta y cinco.

A don Antonio de Viezma setenta y cinco mill.

- A Pedro de Moya quarenta mill.  
A don Diego de Espinosa veinte mill.  
Al contador Tristan de la Torre quarenta mill.  
Al contador Enrique de Araez quarenta y cinco mill.  
Al licenciado Pereyra quarenta mill.  
A Claudio Zapata dos mill y setecientos y veinte.  
A Gonzalo Liaño seis mill y ochocientos.  
A Diego de Angulo siete mill y quinientos.  
A Luis Hurtado nueve mill y ciento y noventa y ocho.  
A Francisco de Ayllon doze mill.  
Al dicho, siete mill y quinientos.  
A doña Isabel Ruiz treinta y tres mill y treinta y siete.  
Al contador Juan Vello de Acuña quarenta y cinco mill.  
Al convento de la Victoria diez y ocho mill y setecientos y cinquenta.  
Al licenciado Andrada diez y seis mill y seiscientos y sesenta y seis.  
A Antonio Pimentel, platero, diez y siete mill.  
A don Juan de Henestrosa setecientos y cinquenta mill.  
A Martin Ochoa de Urbina tres mill y quatrocientos.  
A Francisco Muñoz mill y quinientos.  
A Gonzalo Cruzado dos mill.  
A Andrés de Ecija y Pedro de Villamor ciento doze mill y quinientos.  
Al licenciado Obregon diez mill.  
Al contador Gabriel de Santa Cruz quarenta y cinco mill.  
Al doctor Verástegui quarenta y dos mill y doscientos y cinquenta.

- A Tristan de Obregon tres mill y veinte y cinco.  
Al licenciado Escobar treinta y siete mill y quinientos.  
Al contador Enrique de Araez tres mill.  
Al contador Alonso Carrillo tres mill.  
A Alonso Vazquez seis mill.  
A Juan de Oualle quatro mill.  
A Juan de Vallejo dos mill y doscientos y cinquenta.  
Al secretario Pradela veinte mill.  
A Antonio Diaz de Navarrete veinte y nueve mill y ciento y veinte y nueve.  
A los porteros de la contaduria de Hazienda quatro mill y quinientos.  
Al licenciado Rui Perez veinte y tres mill y ochocientos y noventa y uno.  
Al licenciado Escudero quarenta mill.  
Al contador Juan Vello de Acuña ocho mill.  
A Pedro Cruzado dos mill.  
A Francisco de la Peña tres mill.  
A Juan Ruiz de Ahumada mill y setecientos.  
A Diego de Herrera, escriuano mayor de rentas, seis mill.  
A Francisco de Ayllon doze mill.  
Al licenciado Agustin Alvarez de Toledo treinta y siete mill y quinientos.  
A Antonio Verid, por las monjas de Vallecas, quinze mill.  
A Antonio de Paredes, secretario de las Córtes, setecientos y cinquenta mill.  
A los frayles del Cármen treinta y siete mill y quinientos.  
A Jácome Blanco, por las monjas de la Magdalena, veinte mill.

A los herederos del contador Deza quarenta y cinco mill.

Al contador Salas tres mill.

A Pedro de Miranda Salon doze mill.

A Francisco Muñoz mill y quinientos.

Al contador Garnica ocho mill.

A Gutierre de Campuzano treinta y siete mill y quinientos.

Al contador Serna ciento y sesenta y nueve mill y quinientos y treinta y quatro.

Del salario del receptor noventa y tres mill y quatrocientos y treinta y cinco.

Monta esto: quatro quentos y treze mill y trescientos y sesenta.

Memoria de lo  
aceptado de pagar.

Memoria de los maravedís que el receptor tiene aceptado de pagar:

De las limosnas de los monasterios trescientos mill.

A los tres oficiales de la contaduría de quentas noventa y nueve mill.

Al licenciado Saavedra treinta y siete mill y quinientos.

Al doctor Villagomez treinta y siete mill y quinientos.

A Isabel Perez de Peromato sesenta mill.

Al licenciado Pacheco setenta y cinco mill.

El terzio de los diputados de fin de Abril doscientos y cinquenta mill.

Al licenciado Andrada veinte mill.

Al contador Enrique de Araez quarenta y cinco mill.

A los tres letrados, deste terzio, veinte mill.

Monta esto: novecientos y quarenta y quatro mill maravedís.

EN XXVII DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él, el licenciado Castro, Baltasar Monte, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Juan de Gamez, Salamanca, Vela Nuñez, don Diego Pacheco, Alonso Roman, Gil Gonzalez, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Luis Hurtado, Toledo, don Jorge de Baeza, el licenciado Maldonado, don Pedro de Mella, Pedro de Santa Cruz, don Alonso del Castillo, don Antonio de Viezma, don Antonio Deza.

Los Procuradores de Córtes de Sevilla dieron en el Reyno dos cartas que la ciudad de Cádiz escriue al Reyno enviando dos regidores, y dixerón que suplicauan al Reyno viese las cartas y oyese á los tales regidores; las quales se leyeron y son de ocho y de diez y seis de Mayo, en las que se remiten á los dichos regidores y piden se les dé crédito de lo que de su parte dixerén; los quales fueron llamados y entraron y se sentaron en el banco donde se sientan los diputados, y dixerón la venida que á allí hauia hecho Drake y el designio que hauia tenido de tomar y saquear la ciudad, y el daño que hauia hecho; y que aquella ciudad siendo tan principal y puesto tan importante y tan cerca de la mar, estaua sin cercar y sin gente, ni con el recaudo que era menester; que la ciudad hauia escrito á su Magestad sobre ello, y que ni mas ni menos tenían nueva de que el enemigo volvia á andar cerca de Cádiz: que suplicauan al Reyno, en nombre de Cádiz, le favoreciese con su Magestad suplicándole se cercase la dicha ciudad y se fortificase, por ser tan importante y estar en tan gran peligro de perderse.

Cartas de Cádiz  
sobre el daño que  
en ella hizo Drake.

El licenciado Castro les respondió en nombre del Reyno, que hauia visto las cartas y oídoles, y que trataria dello y lo que resolviese se les dirian los dichos Procuradores de Sevilla.

Llamar el Reyno.

Tratado sobre esto, se acordó que se llame para el viernes primero á los caualleros que hoy faltan, para tratar y resolver lo que conuinere y se deuiere hazer cerca destas cartas y negocio que pide Cádiz.

Entraron don Francisco de Castilla y don Luis Gomez.

Obligacion de Campuzano.

Vióse en el Reyno la obligacion que hizo Gutierre de Campuzano sobre lo de los ciento y noventa y tantos mill maravedis que se le hizieron de alcanze, de pagarlos conforme el Reyno lo ha acordado, y dió por su fiador á Antolin de la Serna; la qual se aprobó y acordó se entregue al receptor para que él haga que el contador tome razon della en sus libros y se le haga cargo al dicho receptor de trescientos ducados, que á cuenta de lo del alcanze se dán para que se le pague el salario deste año de ochenta y siete, y que la dicha obligacion la guarde en su poder el dicho receptor, y que se le dén al dicho Campuzano sus libranzas del terzio de fin de Diziembre y de fin de Abril deste año. Esta obligacion la otorgaron ante Francisco de Oualle, escriuano, en veinte y cinco de Mayo de ochenta y siete.

Contador Serna.  
Su libranza.

Hauiendo dicho don Juan de Henestrosa, que al receptor Navarrete se le hauia hecho cargo de doscientos ducados que el contador le hauia pagado de dos años que hauian corrido de la espera que se le hauia dado de los mill y quinientos ducados que el Reyno le hauia prestado á su padre, y que este terzer año no se cumpliera el plazo hasta fin de Agosto deste año, y que se le hauia

detenido su libranza del tercio de fin de Diciembre del año pasado de ochenta y seis y el de fin de Abril deste; el Reyno acordó que se le dé la dicha libranza.

## EN XXIX DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Lázaro de Quiñones, don Jorge de Baeza, Pedro de Herrera, don Luis Gomez, Murcia, Baltasar Monte, Juan de Gamez, Alonso Roman, Antonio de Zamora, Soria, Gaspar Gomez, Madrid, Salamanca, Zamora, Toledo, Juan de Mieres, don Antonio de Viezma, el licenciado Maldonado, don Gerónimo de Guzman.

Los porteros dieron fé de que hauian llamado al Reyno para hoy, como se hauia acordado, y despues se volvieron á leer las cartas que los regidores de Cádiz hauian traído, y tambien se leyó un memorial que sobre este negocio de Cádiz truxo Pedro de Herrera, que le dieron los dichos regidores, en que representan las mismas necesidades que en las cartas y que ellos dixeron de palabra, y suplican se nombren comisarios para que supliquen á su Magestad por el remedio y para que aquella ciudad se fortifique y se provea de gente y municiones para la defensa della.

Cádiz.

Entraron don Diego Pacheco y el doctor Guillen.

Y hauiendo platicado y conferido sobre lo pedido por la ciudad de Cádiz, se acordó votar sobre ello, y se hizo como se sigue:

Votóse sobre lo de Cádiz.

Pedro de Miranda dixo, que desde el principio que se supo la venida deste corsario, fué de parecer que el Reyno tratase muy de veras del remedio desto y de otras cosas, y que se suplicase á su Magestad fuese servido de

Búrgos.

poner en execucion lo que, despues de tratado en el Reyno, pareciese convenir á su Real servicio; y que así, siendo ahora del mismo parecer, es en que se trate de esto con generalidad; y no siendo así, que no se trate del particular de Cádiz; y que quando pareciere al Reyno convenir tratar generalmente destas cosas, entonces dirá camino por donde y su parecer.

El licenciado Castro dixo, que la ciudad de Cádiz ha hecho y va haziendo su diligencia con su Magestad para que le haga merzed de socorrerla en la necesidad instante que ahora tiene entre manos, á que su Magestad tiene muy particular cuidado de proveer; y así, le parece no conviene que el Reyno por ahora tome la mano en esto por parte de Cádiz, principalmente no haviendo precedido de parte del Reyno ningun recado para su Magestad en esta ocasion; y por esta causa y por otros justos respetos, le parece se esté á la mira y si adelante conviniere hazer alguna mas instancia de parte del Reyno en esto, será tiempo de acordarlo quando pareciere ser necesario.

Leon.

Lázaro de Quiñones dixo, que es de parecer que si el Reyno se resolviese en hazer algun recuerdo á su Magestad, sea en representarle lo mucho que conviene que su Magestad se disponga á echar el resto en esto de Inglaterra; pues dello depende el fenecerse lo de Flandes que con la largueza de aquella guerra va consumiendo su Magestad su patrimonio Real y nosotros vamos haziendo lo mismo; y que lo que se ha de gastar y consumir en muchos años, lo haga en pocos y se acabe, pues generalmente al servicio de Dios y al de su Magestad y bien destes reynos y christiandad esto convendría. Y que no le pareciendo al Reyno hazer esto en lo de Cádiz, no se trate hasta que haya necesidad de

hazerse esta diligencia; porque su Magestad es tan cuidadoso de las cosas de su servicio y nuestro bien, que tras hauer visto el peligro pasado de Cádiz y lo que por sus cartas le suplican, no es de esperar que no se disponga al remedio dello.

Juan de Mieres lo mismo.

Don Jorge de Baeza dixo, que haviendo oido y entendido las cartas y comisarios de Cádiz, y la necesidad y peligro en que está, y lo importante que es aquel puerto para mucha parte de la seguridad del Reyno, y la necesidad que tiene de ser favorecida con brevedad, y el favor y ayuda que pide al Reyno para ello, es de parecer que el Reyno nombre comisarios que representen á su Magestad la necesidad y peligro en que está Cádiz, y asimismo le signifiquen el inconveniente que dizen de estar á cargo del duque de Medina solo, para que su Magestad esté advertido dello; y que los comisarios le supliquen sea servido fortificar aquel lugar de lo que le falta, y de la gente y municiones necesarias para que esté en defensa; y asimismo signifiquen á su Magestad el deseo que el Reyno tiene de acudir á servir á su Magestad en esta ocasion y de poderle ofrecer el caudal dél, mas el que es de las personas que aquí se juntan y lo ofrecen á su Magestad, y asimismo ofrecen la intervencion con sus ciudades conforme á la obligacion que tienen de servirle.

Granada.

Baltasar Monte, que pues los regidores de Cádiz han hecho diligencia con su Magestad y su Magestad tiene tanto cuidado, le parece que el Reyno no trate de nombrar comisarios ni hazer ninguna cosa en esto por ahora.

Pedro Diaz de Herrera, que es en que se nombren

Sevilla.

comisarios, los que al Reyno le pareciere, que signifiquen á su Magestad el estado en que está Cádiz y asimismo que ponga remedio y se socorra y fortifique en conformidad de lo que dize el memorial que por parte de Cádiz se ha presentado; y que si al Reyno le pareciere que es bien hazer diligencia que comprenda en lo general, no impide esto que se haga quando pareciere convenir, porque no es justo ni digno de un ayuntamiento como este, dexar de dar su favor á quien tanto le ha menester.

El doctor Guillen lo mismo.

Córdoba.

Don Luis Gomez, que las razones dichas por Pedro de Miranda en su voto, le parecen muy bien, y así, es en él.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero lo que Pedro Diaz de Herrera.  
Don Luis Riquelme idem.

Jahen

Juan de Gamez, que oidas las cartas de Cádiz, y la proposicion que hizieron los regidores della, y las razones que en el Reyno se han tratado por algunos caalleros, le parece que el Reyno nombre comisarios para que vayan á su Magestad y le supliquen se sirva de oír á los regidores de Cádiz, y se les haga merzed de fortificar á Cádiz, pues tanto importa; y que de parte del Reyno le ofrezcan las personas y haziendas de los caalleros Procuradores: y que no pareciendo esto al Reyno, lo haze él de la suya como lo ha hecho otras vezes.

Don Antonio de Viezma lo mismo.

Salamanca.

Don Hernando Ramirez lo que Sevilla.

Don Diego de Guzman lo mismo.

Cuenca.

Alonso Roman lo mismo.

Zamora.

Don Pedro de Mella dixo, que el Reyno ha tratado

desto otras vezes por una proposicion que hizo Pedro Diaz de Herrera y por una carta de Toledo, y que nunca le ha parecido ser bien salir á este negocio. Que Cádiz tiene dos regidores á solo esto, y que él sabe que su Magestad lo tiene ya apercebido; porque ha mandado á don Diego Pimentel, general de la gente de Sicilia, se esté allí por algunos dias hasta que se componga aquello. Y que así ahora el Reyno no tiene para qué nombrar comisarios para que se trate desto; porque si lo huiera de hazer, antes de ahora hauia de hauer sido, ofreciéndole las haciendas y personas de los que aquí están, pues no son parte para poder hazer otra cosa; y que por su parte él lo quisiera hazer.

Don Alonso del Castillo dixo, que teniendo consideracion á quán justo es acudir á la pretension de la ciudad de Cádiz y á lo que tiene escrito y pedido al Reyno, pues dello pende la seguridad de la navegacion y costas de España y conservacion de los tratos y comercios y rentas Reales, aunque entiende que la prudencia y prevision grande de su Magestad lo remediará; pero acudiendo á la obligacion y á la lealtad y amor que sus vasallos le tienen, es de parecer que se suplique á su Magestad haga merzed á la ciudad de Cádiz como se lo tiene suplicado, y que si para esta ocasion y las demás que se han ofrecido son necesarias las personas y haciendas deste Reyno, se las ofrezcan; que aunque son pocas, siendo dadas con tanta voluntad, serán muchas y lo parecerán: y que asimismo quisieran tener de sus ciudades mucho con qué poder servir á su Magestad; mas que solo tienen por cierto la voluntad con que siempre lo han hecho, y que con sus fuerzas lo harán así. Y que se nombren comisarios que refieran á su Magestad esto y otras cosas

concernientes á este particular, con las palabras de consideracion que á quién se han de dar y dezir y la gravedad del negocio requiere.

Segovia.

Antonio de Zamora, que haviendo visto las cartas que Cádiz envió al Reyno con la relacion que los regidores de aquella ciudad hizieron, le consta que la ciudad de Cádiz haze todas las diligencias que puede con su Magestad; y que su Magestad tiene tanto cuidado y prudencia en las cosas que tocan á su servicio y bien destos reynos, que es de parecer que por ahora no se nombren comisarios ni se trate deste negocio.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo, que el negocio de que se trata es muy grande y de mucha importancia y muy conveniente al servicio de su Magestad y bien público destos reynos, y como á tal es justo que se acuda; y así es de parecer que se suplique á su Magestad en conformidad de lo que la ciudad de Cádiz escriue tocante á la fortificacion y defensa della; y es asimismo en que los comisarios que el Reyno nombrare, ofrezcan á su Magestad las personas y haziendas de los que están aquí en el Reyno, con las mejores palabras y mas á propósito que se pudieren dezir, representando á su Magestad, que atento que no tienen poder ni órden de sus ciudades para mas, no se alargan á otra cosa; que siempre que tengan órden lo harán con la voluntad que deuen.

Don Diego Pacheco lo mismo.

Soria.

Gil Gonzalez, que él tiene por importante este negocio de la fortificacion y defensa de Cádiz, y ser de aquellos á que el Reyno deve acudir en particular, aunque no trate del general de que hoy y los otros dias ha platicado; pero que le parece que por ahora suspenda el Reyno el nombramiento de comisarios, ni tratar dello

hasta ver lo que los regidores de Cádiz negocian de por sí; porque tiene por cierto que siendo su pretension tan justificada y de tanto servicio de su Magestad y bien del reyno, no será menester otra intercesion; pero que si el Reyno viere que dentro de algun breve tiempo no consiguen su fin, es y será su parecer que el Reyno tome muy de veras la mano en este negocio hasta conseguir buen fin dél.

Pedro de Santa Cruz idem.

Gaspar Gomez idem.

Guadalajara.

Don Francisco de Alfaro, que le parece cosa justa el Reyno acuda á favorecer la peticion de Cádiz con la intercesion acerca de su Magestad, para lo qual se nombren comisarios, los quales juntamente ofrezcan á su Magestad las personas y haziendas de los que aquí se juntan; que aunque cortas, el deseo de servirle las hará parecer grandes, y que asimismo el Reyno hará diligencia con las ciudades para que tambien acudan á servir á su Magestad en esta ocasion.

Madrid.

Luis Hurtado idem.

Diego de Argame, que quando al Reyno le pareciere que es buena coyuntura y conviene que se trate de lo general que se le ha propuesto y escrito por ocasion del suceso de Cádiz, dirá su parecer y acudirá al servicio de su Magestad por su particular y en nombre de su ciudad como siempre lo ha hecho; y en el entretanto que al Reyno no le pareciere que es tiempo de tratar desto, no es en que el Reyno haga ninguna diligencia en el particular de que se trata.

Toledo.

Juan Vaca lo mismo.

Don Diego de Guzman se regula con el voto de Valladolid, y don Rodrigo Galtero y su compañero lo mismo.

- Resolucion. No salió ninguna cosa por mayor parte.
- Cádiz. Y viendo que no hauia salido ninguna cosa, se acordó votar sobre ello otra vez, y se hizo como se sigue:
- Búrgos. Pedro de Miranda dixo lo que tiene votado.
- El licenciado Castro, que la diligencia que la ciudad de Cádiz ha hecho y haze en su particular, le parece suficiente por ahora, especialmente con el cuidado y vigilancia que su Magestad tiene de proveer á este negocio; y así es en que no se trate dello hasta que parezca ser necesario.
- Leon. Lázaro de Quiñones y su compañero lo que tienen votado.
- Granada. Don Jorge de Baeza lo que tiene votado.
- Baltasar Monte lo que tiene votado.
- Sevilla. Pedro Diaz de Herrera lo que han votado los de Valladolid.
- El doctor Guillen, que por las necesidades que representa Cádiz, le parece voto muy conveniente el que han dado los de Valladolid, y así se conforma con él.
- Córdoua. Don Luis Gomez y su compañero lo que tienen votado.
- Múrcia. Don Rodrigo Galtero lo que han votado los de Valladolid.
- Don Luis Riquelme idem.
- Jahen. Juan de Gamez lo que tiene votado.
- Don Antonio de Viezma idem.
- Salamanca. Don Hernando Ramirez, que en conformidad del memorial que ha dado Cádiz, se suplique á su Magestad por el remedio de aquella ciudad y le digan los comisarios, que si de presente su Magestad no tiene comodidad para reparar aquella fuerza y las demás del reyno, dé licencia para que luego con brevedad se escriua á las ciuda-

des del reyno para que sirvan á su Magestad con lo que para este socorro fuere necesario.

Don Diego de Guzman lo que los de Sevilla.	
Alonso Roman lo mismo.	Cuenca.
Don Pedro de Mella lo que tiene votado.	Zamora.
Don Alonso del Castillo lo que tiene votado.	
Antonio de Zamora lo que tiene votado.	Segovia.
El licenciado Maldonado lo que los de Sevilla.	Valladolid.
Don Diego Pacheco lo mismo.	
Gil Gonzalez lo que tiene votado.	Soria.
Pedro de Santa Cruz lo que tiene votado.	
Gaspar Gomez lo que tiene votado.	Guadalajara.
Don Francisco de Alfaro y su compañero lo que los de Valladolid.	Madrid.
Diego de Argame y su compañero lo que tienen votado.	Toledo.
Los de Jahen regulan sus votos con los de Valladolid.	
Don Jorge de Baeza lo mismo.	
Don Hernando Ramirez lo mismo.	
Regulados estos votos, salió por mayor parte el voto de los de Valladolid.	Resolucion.
Votóse sobre cuántos comisarios hauian de ir á hazer esta comision, y salió por mayor parte, que fuesen quatro comisarios, y que el memorial que hizieren en conformidad de lo acordado por el Reyno, lo traigan para que en él se vea y aprueue. Y salieron por mayor parte Pedro Diaz de Herrera, don Luis Gomez, don Diego de Guzman y don Alonso del Castillo.	Nombramiento de comisarios sobre lo de Cádiz.

EN XXX DE MAYO.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Castro, Juan

de Mieres, Granada, Pedro de Herrera, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, Salamanca, don Pedro de Mella, Luis Hurtado, Valladolid, Pedro de Santa Cruz, Gaspar Gomez, Antonio de Zamora, Toledo, don Alonso del Castillo, don Luis Gomez.

Pleyto de la duda.

Los comisarios de lo de las quantas dixeron: que hauian hablado al señor Presidente de Castilla sobre el pleyto de la duda y del de los salarios de los Procuradores, y suplicádole se despachen; y que su Señoría hauia respondido que tendria cuidado de que se despachasen, y que se le diese memoria.

Libro del diputado.

Don Alonso del Castillo y Juan de Gamez dixeron: que en cumplimiento de su comision hauian visto el memorial del diputado mas antiguo, y que estaua bien y cumplia con lo que el capítulo de la instruccion que trata desto, manda.

Entraron don Antonio Deza y don Francisco de Alfaro.

Doctor Almansa

Haiéndose leído en el Reyno una peticion y otros papeles del doctor Almansa, en que suplica se trate de que los castellanos gozen de los oficios de Navarra, como gozan los navarros de los oficios de Castilla, y que se suplique á su Magestad se le dé á él naturaleza para poder gozar dellos en tanto que esto se determina; y tratado sobre ello, se acordó que Diego de Argame y el licenciado Maldonado vean esta peticion y papeles, y dén su parecer en el Reyno de lo que conviene se haga.

Carta á su Santidad sobre una dispensacion.

Haiendo suplicado don Gerónimo de Guzman se escriua una carta á su Santidad suplicándole dispense para que se case una prima hermana suya con un tio, hermano de su madre; el Reyno acordó que se dé, y que la escriuan don Gerónimo de Guzman y don Diego de

Guzman, y la traigan al Reyno para que en él se vea.

Haiéndose visto una petición de Pedro de Cabello, portero de cadena, en que suplica se le dé una ayuda de costa atento su enfermedad y necesidad; el Reyno votó sobre ello.

Pedro de Cabello.

El licenciado Castro dixo, que se le den cien reales, atento su enfermedad y necesidad.

Burgos.

Juan de Mieres idem.

Leon.

Don Jorge de Baeza idem.

Granada.

Baltasar Monte idem.

Pedro Diaz de Herrra idem.

Sevilla.

El doctor Guillen, que ya el Reyno ha dado ayuda de costa á este portero quando dió á los demás que tienen su oficio, y se tendrá cuidado de dársela adelante quando los demás la pidiesen; y así es en que no se le dé nada.

Don Gerónimo de Guzman lo que el licenciado Castro.

Córdoua.

Don Rodrigo Galtero, que por ahora no se le dé nada.

Múrcia.

Juan de Gamez y su compañero, que se le den cien reales.

Jahen.

Don Hernando Ramirez, que al Reyno le es notorio el daño que hazen las consecuencias de hauer hecho alguna gracia, y que si esta se haze, es notorio que todos los porteros y las demás personas que sirven, en teniendo alguno alguna enfermedad, ó su mujer ó hijos, se le ha de dar ayuda de costa, y demás desto es notorio que en este Reyno se han dado ya mill ducados de limosna, los quales, por ser tanta cantidad, aun no se pudieron dar sin licencia de su Magestad, y aumentada esta cantidad con estos cien reales mas, se puede dar menos; por lo qual contradize y requiere al Reyno que no lo execu-

Salamanca.

te, atento que es gracia y es notorio que no lo puede executar; y si saliere por mayor parte lo contrario, lo apela.

Don Diego de Guzman, que no es en que se le dé nada.

Cuenca. Alonso Roman, que estando tan malo como dize, se le dén cien reales.

Zamora. Don Pedro de Mella lo que don Hernando Ramirez.

Don Alonso del Castillo, que se le dén cien reales de limosna.

Soria. Pedro de Santa Cruz lo mismo, atento que está enfermo y ser pobre; y no sea visto se le dé de ayuda de costa, sino de limosna.

Madrid. Don Francisco de Alfaro lo que el doctor Guillen.

Luis Hurtado idem.

Guadalajara. Gaspar Gomez, que se le dén cien reales de limosna.

Valladolid. El licenciado Maldonado, que atento su enfermedad, se le dén cien reales de limosna.

Don Diego Pacheco, que no se le dé nada.

Segovia. Antonio de Zamora, cien reales de limosna.

Toro. Don Antonio Deza, que á él le consta que este hombre está enfermo y necesitado, y que sirve al Reyno en su oficio, y que así se le dén cien reales de limosna.

Toledo. Diego de Argame y su compañero lo mismo.

Don Diego Pacheco y Luis Hurtado se regulan con el voto del licenciado Maldonado.

Resolucion. Salió por mayor parte, que se le dén cien reales de limosna por esta vez.

EN I DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Granada, Pedro

Diaz de Herrera, Córdoua, Murcia, Juan de Gamez, Salamanca, Zamora, Madrid, don Diego Pacheco, Alonso Roman, Soria, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Toledo.

Los comisarios de lo del encabezamiento dixeron: que hauian suplicado al señor Presidente de Castilla se respondiese al memorial del encabezamiento, y que su Señoría hauia respondido, que la grandeza del mismo negocio era causa de hauerse dilatado la respuesta, y tambien la enfermedad y ausencia de su Magestad; y que dentro de quatro dias procuraria se respondiese.

Encabezamiento

Entraron don Antonio de Viezma, el doctor Guillen, el licenciado Maldonado y Juan de Mieres.

Leyóse el memorial que los comisarios de lo de Cádiz truxeron para dar á su Magestad; que es del tenor siguiente:

Memorial á su Magestad sobre lo de Cádiz.

### SEÑOR:

La ciudad de Cádiz ha escrito al Reyno avisándole de lo que alli ha sucedido estos dias y cómo al presente aquella plaza, que es de las mas importantes de España, se halla casi sin ninguna defensa; pretendiendo que el Reyno suplique á vuestra Magestad la mande fortificar, y en el entretanto se la provea de gente, artillería y municiones con que se pueda defender. Y considerando la importancia deste negocio y que si aquella ciudad recibe algun daño notable, asimismo lo recibirán estos reynos, y gran quiebra el trato y comercio universal; y como quiera que este Reyno vé y entiende el gran cuidado con que vuestra Magestad manda proveer todo esto, todavía por cumplir con su obligacion le ha parecido suplicar á vuestra Magestad, como humildemente lo haze, sea servido

de lo mandar proveer como mas á su servicio convenga. Y quisiera tener facultad de sus ciudades para en esta ocasion ofrecer á vuestra Magestad un gran servicio; mas faltándoles ésta, suplican á vuestra Magestad se sirva de sus personas y haciendas y de la voluntad que para que esto se consiga siempre tendrán, las cuales emplearán en el Real servicio de vuestra Magestad con el amor y lealtad á que están obligados.

Y haviendo platicado sobre él, se acordó votar sobre si se pasaria ó nó, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que estaua conforme al acuerdo del Reyno; y así, es en que se aprueue y dé á su Magestad.

Leon.

El licenciado Castro idem.

Granada.

Juan de Mieres quiere oír.

Sevilla.

Don Jorge de Baeza y su compañero lo que Búrgos.

Córdoua.

Pedro Diaz de Herrera y su compañero idem.

Múrcia.

Don Luis Gomez y su compañero idem.

Jahen.

Don Rodrigo Galtero y su compañero idem.

Salamanca.

Juan de Gamez y su compañero idem.

Madrid.

Don Hernando Ramirez y su compañero lo mismo.

Zamora

Los de Madrid lo mismo.

Valladolid.

Los de Zamora lo mismo.

Cuenca.

Los de Valladolid lo mismo.

Soria.

Alonso Roman idem.

Gil Gonzalez, que le parece que el memorial que se trae ordenado, difiere en algo del acuerdo que se tomó por la mayor parte del Reyno sobre esto; porque en él se dize «que por no tener órden de sus ciudades, se ofrezcan las personas y haciendas de los Procuradores que se hallan en el Reyno,» y el memorial que se trae, dize «que quisieran tener órden de sus ciudades para hazer ofre-

cimiento con qué se fortifique y defienda Cádiz;» en lo qual parece se les imputa alguna culpa ó descuido, ó se dá á entender que tienen posibilidad y aun obligacion para hazerlo; lo qual está diferentemente entendido en este Reyno, pues en las vezes que se ha platicado, se ha visto quán apretado está; y así, es su parecer que el Reyno ofrezca, como lo tiene acordado, las personas y haciendas de los que aquí se juntan, y no trate de lo demás que trata de las ciudades, sino que el memorial se ponga, en conformidad del acuerdo, y no como viene.

Pedro de Santa Cruz lo mismo.

Antonio de Zamora lo mismo.

Gaspar Gomez lo que los de Búrgos.

Juan de Mieres idem.

Don Antonio Deza idem.

Diego de Argame lo mismo.

Juan Vaca idem.

Baltasar Monte se regula con el voto de los de Soria.

Salió por mayor parte, que el memorial está bueno y conforme al acuerdo, y que se aprueue y se dé á su Magestad.

Segovia.

Guadalajara.

Toro.

Toledo.

Resolucion.

#### EN II DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Baltasar Monte, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, Salamanca, Zamora, Madrid, Alonso Roman, Gaspar Gomez, Pedro de Santa Cruz, Toledo.

Acordóse que Pedro de Miranda y Pedro Diaz de Herrera supliquen al señor Presidente de Castilla, en nombre del Reyno, mande se vea la residencia de Lázaro de Quiñones, del corregimiento que tuvo de Guadix, aten-

Lázaro de Quiñones.

to que haze ausencias del Reyno, esperando le llamen en el Consejo para ello.

Juan Vaca.

Juan Vaca dixo: que el Reyno tenia costumbre de ayudar y favorecer á los Procuradores que asisten á las Córtes, y que él trataua un pleyto de su hidalguía en la audiencia de Granada; que tiene dos sentencias en favor y por estar ocupado en servicio de las Córtes, no puede asistir á que se acabe su pleyto; que suplica al Reyno escriua al señor Presidente de Granada y á los oidores que son juezes, pidiéndoles el breve y buen despacho del negocio. Y el Reyno acordó que Pedro de Miranda y don Gerónimo de Guzman escriuan estas cartas en esta conformidad en nombre del Reyno.

Entraron don Antonio Deza, don Diego Pacheco, Lázaro de Quiñones, el licenciado Maldonado y don Luis Gomez.

Moliendas.

Leyóse el parecer que los comisarios de las moliendas truxeron, y una peticion que Cerrudo dió sobre ello; que es todo del tenor siguiente:

Parecer de los  
comisarios sobre  
lo de las molien-  
das.

En lo que vuestra Señoría manda cerca de lo que nos parece en lo de las moliendas destos reynos, lo que hauemos colexido de las diligencias que hauemos hecho por mandado de vuestra Señoría en este particular, es lo que se sigue:

Quanto á lo primero, en todas las cosas tocantes á oficios y artes se requiere saberlos, y cuánto mejor se supiere, tanto mejor se exercerá el oficio; segun lo qual, es conveniente que cada qual de los deste ministerio le sepa usar y exercer; y realmente por lo que hauemos visto conviene así, porque dello se sigue que los molinos anden con mayor concierto, de que se sigue la molienda ser mejor, lo qual es general aprovechamiento destos rey-

nos, porque la mayor parte de nuestras haziendas va á parar allí.

Item con una misma agua y en un mismo tiempo, andando los molinos en órden y en el concierto que se deue, muelen en un dia natural la terzia y quarta parte mas de lo que ordinariamente suelen moler; que es otro grande aprovechamiento, y en ser mas bien molido se siguen otras ventajas; por lo qual nos parece convendria que en los molinos caudalosos, segun se refiere en las ordenanzas hechas, fuesen examinados, con que primero y ante todas cosas la persona ó personas que huieren de hazer los dichos exámenes, muestren á los tales molineros el arte y se la enseñen, por ser cosa que con facilidad se puede aprender y enseñar, lo qual sabido por algunos en cada comarca, lo podrán vezar y enseñar á otros, de manera que los destos officios lo sepan y vengán á saber todos y en todas partes, de que se seguirá universal provecho en estos reynos.

Nos parece que vuestra Señoría podria hazer merzed á Alonso Sanchez Cerrudo, clérigo, que es el que ha dado esta nueva órden, de aprouarle y autorizarle las ordenanzas que acerca desto por órden de vuestra Señoría haemos hecho, que son las que con esta se presentan ante vuestra Señoría, para que el Consejo, acerca dellas y de la aprouacion de vuestra Señoría, le haga merzed de mandarle despachar las provisiones que mas fuere servido, para el buen efecto dello, con adiccion de que los ayuntamientos de cada ciudad, villa ó lugar destos reynos, conforme á la diferencia de las tierras, puedan quitar ó añadir, y que en sus lugares nombren examinadores los que mejor lo entiendan y sepan hazer, como se haze en los demás officios, para la conservacion deste ministerio,

con las calidades que les pareciere; con que el dicho Alonso Sanchez Cerrudo en sus dias sea el visitador general de los unos y de los otros, para que ande por el Reyno á lo mostrar y ver como se usa. Y para mas le obligar, será razon que vuestra Señoría le favorezca para que el Consejo le señale sus justos premios y satisfazion de su trabajo; porque sin preceder esto, ni él ni las personas que él señalare, que serán las que entiendan la misma arte, no se dispondrian á salir de sus casas y á andar vagando y trabajando por el Reyno á lo mostrar y visitar, á lo qual se han de obligar haziéndoseles la merzed y satisfazion competente, segun dicho es.

Y porque así nos parece convenir, lo firmamos de nuestros nombres.—Lázaro de Quiñones.—Don Rodrigo Galtero de Arcomez.—Don Pedro Romero de Mella.

Peticion de Cerrudo.

Alonso Sanchez Cerrudo, clérigo presbítero, digo: que ya vuestra Señoría sabe cómo yo trato de hazer un gran servicio al Reyno, en razon de las moliendas, de que vuestra Señoría tiene entera noticia por las experiencias que se han hecho y por la relacion que los comisarios han dado á vuestra Señoría. Y ahora, haviendo hecho el aranzel por el qual reservan los molinos que pareciere no moler doze fanegas en dia natural, parece que se ha parado en dezir qué orden podria hauer para que las justicias y ayuntamientos puedan visitar los molinos y examinar los molineros y maestros, y aprouar las canteras de donde se huieren de sacar las piedras para moler; y en esto no hay dificultad alguna, porque se podrá hazer desta manera: que dándome término para que yo pueda andar por todo el Reyno reformando y haziendo el primer exámen, quedarán todos instruidos y sabrán las justicias y ayuntamientos lo que han de hazer, y me ofrezco

que será así. Y por tanto pido y suplico á vuestra Señoría mande con brevedad despachar este negocio, y se haga relacion en el Consejo Real dello, para que se concluya; pues es bien universal deste reyno y sin perjuicio de nadie. Y en lo que toca á mi salario, me remito al Reyno y al Consejo.—Alonso Sanchez Cerrudo.

Y haviendo platicado sobre ello, se acordó votar, y se hizo como se sigue:

Pedro de Miranda dixo, que le parece que de todo lo hecho y tratado sobre este negocio, se saquen traslados y se envíen á las ciudades, escriuiéndoles carta con relacion larga de todas las diligencias que los comisarios del Reyno han hecho, alargándose á los beneficios que desta órden podrian resultar, para que, vistos, envíen su parecer de lo que conviene que el Reyno resuelva, encargando la brevedad de la respuesta; y que los comisarios escriuan las cartas.

Búrgos

El licenciado Hernando Ruiz de Castro, que este negocio cerca de reducir á arte las moliendas, por ser cosa nueva podria tener algunas dificultades é inconvenientes, los quales no pueden entenderse ni representarse todos, y en cada tierra puede hauer diversidad de dificultades; y así, para que el Reyno lo pase, es como Pedro de Miranda.

Lázaro de Quiñones lo que Pedro de Miranda y que al Reyno le ha parecido cosa conveniente este negocio.

Leon.

Juan de Mieres lo mismo.

Baltasar Monte lo que Pedro de Miranda.

Granada.

Pedro de Herrera lo que Lázaro de Quiñones.

Sevilla.

Entró don Jorge de Baeza.

El doctor Guillen, que por las diligencias que han hecho los comisarios, le parece ser cosa muy útil este ór-

den que dá Cerrudo para las moliendas; y así, es su voto, que se remita al Consejo con todas las diligencias y testimonios que los comisarios han traído al Reyno; dando por parecer la utilidad que parece resulta de que se mueva por esta orden, y suplicando á esos señores del Consejo, así en las ordenanzas como en lo demás, provean lo que les pareciere mas conveniente á la utilidad destes reynos.

- Córdoua. Don Luis Gomez lo que Pedro de Miranda.  
Don Gerónimo de Guzman idem.
- Múrcia. Don Rodrigo Galtero lo que el doctor Guillen.  
Don Luis Riquelme idem.
- Jahen. Juan de Gamez lo que Pedro de Miranda.  
Don Antonio de Viezma idem.
- Salamanca. Don Hernando Ramirez, que se remita al Consejo para que provea lo que mas conviniere, certificando lo que por experiencia ha visto el Reyno para entender la utilidad de que es.  
Don Diego de Guzman idem.
- Madrid. Don Francisco de Alfaro lo que los de Córdoua.  
Luis Hurtado idem.
- Zamora. Don Pedro de Mella lo que don Hernando Ramirez.  
Don Alonso del Castillo, que este negocio toca á la buena gouernacion del Reyno y á la utilidad y daño de muchos particulares dél; y así, es de parecer que se remita al Consejo con todas las diligencias hechas por el Reyno, á quien, en nombre dél, se le suplique haga merzed de oír á Cerrudo, clérigo, y proveer en ello lo conveniente, como siempre suele.
- Toro. Don Antonio Deza lo que Pedro de Miranda.
- Valladolid. El licenciado Maldonado lo que Don Alonso del Castillo.

Don Diego Pacheco idem.	
Antonio de Zamora lo que Pedro de Miranda.	Segovia.
Alonso Roman idem.	Cuenca.
Gaspar Gomez idem.	Guadalajara.
Pedro de Santa Cruz idem.	Soria.
Don Jorge de Baeza lo que Pedro de Miranda.	
Diego de Argame y su compañero idem.	Toledo.
Los de Leon y Pedro de Herrera se regulan con el voto de Pedro de Miranda.	
Salió por mayor parte, el voto de Pedro de Miranda.	Resolucion.

## EN III DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Jahen, Luis Hurtado, Gaspar Gomez, Salamanca, Vela Nuñez, Alonso Roman, Zamora, Diego de Argame, don Luis Gomez, don Diego Pacheco, Antonio de Zamora.

Leyóse la carta que se hauia escrito para su Santidad, suplicándole dispense para que se case Diego Perez de la Fuente con doña Inés Bazan, hija de don Pedro de Bazan, vezinos de Toledo; la qual se aprueua y se acuerda que los comisarios de escriuir esta carta se informen si es este negocio con conformidad de las partes, y siéndolo, se entregue y dé la carta.

Carta á su Santidad.

Leyóse una peticion de Antonio Diaz de Navarrete, en que suplica, que atento que no está aquí el receptor, se nombre persona que reciba ciertos frascos y cantimploras y otras cosas que le están hechas cargo. Y el Reyno acordó que lo entregue á la persona que dexó el receptor, siendo bueno y de poderlo recibir, y que el con-

Navarrete.

tador le haga cargo dello, y con esto se le entregue su finiquito.

Proposicion de  
Diego de Argame.

Diego de Argame dixo y propuso: que el Reyno tiene muchos negocios y pleytos pendientes, de mucha importancia y calidad, así en el Consejo Real como en el de Contaduría y otros tribunales, y tiene un solicitador que entienda en ellos, con trescientos ducados de salarios, que es el mas aventajado que se dá en esta Côte; los quales no se siguen ni se hazen en ellos las diligencias que convinieren, á lo menos no entra en este Reyno á dar quenta del estado dellos como es obligado, de que resulta no seguirse para que tengan el fin que el Reyno pretende y se guarde su justicia, y otros muchos inconvenientes. Que suplica al Reyno mande y ordene que en la primera junta, al principio de cada mes, venga el dicho Campuzano al Reyno y dé memoria de los negocios y de lo que se haze en ellos, para que se vea si ha hecho las diligencias que se le huieren mandado, y para que lo cumpla, se le ponga la pena que al Reyno pareciere. Y tratado y platicado en esto, se acordó que se notifique al dicho Canpuzano venga al Reyno cada sábado de cada semana á dar quenta de los negocios que están á su cargo y lo que haze en ellos, y lo mismo haga el contador del Reyno cada lunes, y se les notifique con apercibimiento que, si no vinieren, se pondrá la pena que al Reyno pareciere, y que Campuzano traiga una breve relacion de los negocios que están á su cargo.

Respuesta de la  
proposicion.

Depositarios.

Acordóse que se llame el Reyno para el miércoles primero, diez deste, para tratar en el negocio de los depositarios y resolver lo que conviniere en ello.

## EN IV DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, don Luis Riquelme, Juan de Gamez, Valladolid, don Antonio Deza, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Vela Nuñez, Alonso Roman, don Hernando Ramirez, don Alonso del Castillo, Toledo.

Leyóse una carta de Valladolid en respuesta de la que el Reyno le escriuió cerca de lo de los depositarios; en la qual dá razones por donde no conviene dexe de hauer depositarios ni se separen los dos oficios de depositario y pagador de la audiencia. Y vista, se acordó que se llame el Reyno para el miércoles primero, como está acordado, para tratar y resolver lo que se ha de hazer en este negocio.

Carta de Valladolid sobre los depositarios.

Entró Lázaro de Quiñones.

## EN V DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Lázaro de Quiñones, Granada, don Gerónimo de Guzman, Múrcia, Juan de Gamez, Salamanca, Alonso Roman, don Alonso del Castillo, don Diego Pacheco, don Antonio Deza, Pedro de Santa Cruz, Luis Hurtado, Gaspar Gomez, Toledo, Antonio de Zamora, don Pedro de Mella, el doctor Guillen.

Los comisarios de los capitulos generales, que se han de suplicar á su Magestad en estas Córtes, dixeron: que se juntauan con cuidado á verlos y que muchos de los Procuradores no los tenian; que lo dezian para que

Capítulos generales.

se proveyese lo que conviniese para que se diesen á su Magestad con la brevedad que el Reyno desea. Y tratado dello, se acordó que los Procuradores que no los tienen, escriuan á sus ciudades para que los envíen de aquí á mediado el mes de Julio, con apercibimiento que se darán á su Magestad los que estuvieren vistos.

Entraron don Luis Gomez, Pedro Diaz de Herrera, Vela Nuñez, don Antonio de Viezma, don Francisco de Alfaro y Juan de Mieres.

Sobre el indulto de los de la Compañía.

Pedro de Miranda dixo y propuso en el Reyno: que por parte de la congregacion se le informó, que ellos pretendian con su Santidad y con su Magestad, que se remediase el indulto que los padres de la Compañía de Jesus tienen para no pagar diezmo de las heredades y bienes raizes que tienen, por resultar dello grandes inconvenientes así al estado eclesiástico como su á Magestad y al Reyno; de lo qual le dieron muchas razones y pidieron que lo propusiese en el Reyno para que visto y entendido su fundamento y razon, el Reyno les amparase y favoreciese su pretension, que es informar á su Magestad de los dichos daños é inconvenientes, suplicándole sea servido de dar cartas á la congregacion para su Santidad informándole de lo dicho, para que el dicho indulto se reduzca al derecho comun, y que sea igual al que tuvieren las demás órdenes.

Comision para lo del indulto.

Y tratado y conferido sobre esto, se acordó que se nombren dos comisarios que se informen de lo contenido en esta proposicion y de lo que pretende en ello la congregacion, y las razones y fundamentos que para ello tiene, y de las diligencias que en esto ha hecho con su Magestad y de la respuesta que le dió; y que procuren ver el traslado del indulto de los padres de la Com-

pañía, para que, hecha relacion de todo en el Reyno de escrito y de palabra, trate y vea de lo que mas conviniere; y asimismo traigan traslado de las diligencias que la congregacion ha hecho con su Magestad y otras personas, con relacion del estado en que está este negocio.

Y tratado de los Comisarios, se nombró para hazer lo acordado por el Reyno, á Pedro de Miranda y Vela Nuñez.

Nombramiento  
de comisarios para  
lo del indulto

EN VI DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Jahen, Salamanca, Vela Nuñez, Alonso Roman, Luis Hurtado, Valladolid, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Toledo, Pedro de Santa Cruz, Lázaro de Quiñones, don Alonso del Castillo, don Francisco de Alfaro.

Entró en el Reyno Campuzano, su solicitador, y dió cuenta de los negocios y pleytos que son á su cargo, y mandósele que diese á los Secretarios un traslado del memorial de pleytos que ha leído en el Reyno.

Pleytos.

Entraron don Luis Gomez, don Pedro de Mella, Pedro Diaz de Herrera, el doctor Guillen y don Antonio Deza.

Tratóse de lo del encabezamiento y acordóse que los comisarios deste negocio acudan al señor Presidente de Castilla á suplicarle que pues su Magestad está ya en esta córte, le recuerde el dicho negocio, para que mande responder al memorial que sobre ello está dado por el Reyno.

Encabezamiento

Lázaro de Quiñones dixo: que entre otras cosas que la congregacion queria tratar con el Reyno, era represen-

Toros.

tar los gastos é inconvenientes que resultan á los oficiales y labradores, y á qualquier gente de trabajo se les siguen, en correrse los toros en dia de trabajo y no de fiesta; que si se hiziere la computacion dello, se hallaria que es una gran suma. Que suplica al Reyno trate dello y de lo que convendrá que por su parte se haga, pareciéndole que es negocio digno de remedio para que se corran los toros en dia de fiesta como se solia hazer. Acordóse que se llame el Reyno para el lunes primero, para tratar dello.

Saliéronse Juan Vaca y Pedro de Herrera.

EN IX DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Juan de Mieres, Granada, Pedro Diaz de Herrera, Córdoba, Murcia, Juan de Gamez, don Diego Pacheco, Vela Nuñez, Alonso Roman, don Alonso del Castillo, Salamanca, don Pedro de Mella, don Pedro de Velasco, Antonio de Zamora, Luis Hurtado, Juan Vaca, Soria, Diego de Argame, el licenciado Castro, Gaspar Gomez.

Teatinos.

Pedro de Miranda y Vela Nuñez dixeron: que en cumplimiento de su comision; hauian hecho las diligencias que el Reyno les hauia ordenado sobre el indulto de los Teatinos; que el Reyno viese quando queria oir las diligencias y papeles que sobre ello traian.

Votóse sobre si se verian luego las diligencias hechas en el negocio de los Teatinos, y salió por mayor parte, que se llame el Reyno para que mañana se oigan los dichos comisarios y se vean los papeles que traen, y si no huviere lugar despues de hauer tratado el negocio de los

depositarios para que está llamado, sea para el viernes primero.

Entraron don Francisco de Alfaro y el doctor Guillen.

Entró en el Reyno Fray Juan Martinez, corrector del monasterio de San Bartolomé de la Vega, de la ciudad de Toledo, y habló al Reyno en conformidad de una petición que presentó; cuyo tenor es el que se sigue:

San Bartolomé  
de Toledo.

Fray Juan Martinez, corrector del monasterio de San Bartolomé de la Vega, de la orden del glorioso padre San Francisco de Paula, de la ciudad de Toledo, etc., digo: que aquella casa há muchos años que se fundó y es de las mas antiguas desta orden, y como vuestra Señoría sabe, se ha de sustentar de limosnas y con ellas se ha edificado alguna parte della, especialmente la que se quemó mas há de veinte años; y por no tener iglesia, como no la tiene acabada, y no poderse sustentar los religiosos que en ella hay, se ha acudido á la ciudad de Toledo y á sus vezinos, á quien consta desto, y por no podernos ayudar á causa de la esterilidad de los tiempos y disminucion en que han venido los tratos y comercio de la dicha ciudad, es forzoso acudir á vuestra Señoría para que con su acostumbrada piedad haga merzed y limosna al dicho monasterio para que pueda acabar la dicha iglesia que tiene comenzada; que si fuere necesaria licencia de su Magestad para que vuestra Señoría haga esta merzed y limosna, el dicho convento suplicará por ella. Y pues la obra de suyo es tan meritoria, y vuestra Señoría tiene por costumbre hazer otras semejantes, suplico á vuestra Señoría, en nombre del dicho convento, socorra á tanta necesidad; que en ello será Nuestro Señor muy servido y yo recibiré muy particular merzed, y esta santa religion quedará en mucha obligacion de rogar por la felicidad y estado de

vuestra Señoría, que Nuestro Señor prospere, etc.—Fray Juan Martinez, corrector.

Y luego los Procuradores de Toledo suplicaron lo mismo en nombre de su ciudad, y dixeron que les hauia escrito sobre ello para que lo suplicasen al Reyno.

Y haviéndose salido el dicho corrector del dicho monasterio, se trató sobre ello y se acordó votar, y se hizo como se sigue:

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que teniendo consideracion á la necesidad propuesta por el padre corrector y á la relacion de los Procuradores de Toledo, y á la resolucion que el Reyno tomó quando repartió los mill ducados de limosna, que fué conforme á un parecer de teólogos, en que dezian que podia dar algunas cantidades de limosnas como constasen las necesidades, y que lo repartido no es tanto que no se pueda dar alguna cantidad mas; constándole de la presente, es en que se le dén cien ducados.

El licenciado Castro, que atento á lo que ha representado Pedro de Miranda y á que los Procuradores de Toledo dizen tienen carta de su ciudad para pedir lo mismo en su nombre y testificándole necesidad urgente y precisa, es del mismo voto que Pedro de Miranda, con que esta cantidad destes cien ducados sea contento Toledo de recibirlo en quenta de lo que huuiere de hauer si en algun tiempo se huuieren de repartir las sobras del encabezamiento.

Leon.

Lázaro de Quiñones lo que Pedro de Miranda.

Juan de Mieres dixo, que se les dén doscientos ducados de limosna.

Granada.

Don Jorge de Baeza lo que Pedro de Miranda.

Baltasar Monte, que se les dén cinquenta ducados.

Sevilla.

Pedro Diaz de Herrera lo que Juan de Mieres.

El doctor Guillen, que el Reyno tiene por parecer firmado del maestro fray Luis de Leon y de Juan Gerónimo, de la Compañía de Jesus, que no puede dar mas limosna que aquella que buenamente se puede presumir que las ciudades lo quieren, y con este parecer, que es tan justificado y puesto en razon, trató el Reyno, los dias pasados, de dar toda la limosna que huiese de dar, y así se repartieron mill ducados en las iglesias y monasterios desta villa, los quales pareció ser suficiente limosna segun lo que el Reyno podia repartir; demás de los quales hauia dado antes otros mill ducados á Jerusalem y hecho otras limosnas de tanta cantidad que, si ahora se diese limosna de nuevo, pareceria exceso segun el parecer de los religiosos que tiene referidos. Y así, es su voto, que á estos padres no se les dé ahora cosa alguna, y que los caualleros de Toledo les digan á quán mal tiempo vienen y que por hauer ya el Reyno distribuido todas las limosnas, le pareció que buenamente no podia dar nada, y la poca posibilidad que el Reyno tiene al presente, porque tiene librados mas ducados de los que tiene en su receptor; y si el Reyno pasare que se le dé alguna limosna, desde luego la contradize.

Don Luis Gomez lo que Juan de Mieres.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman lo mismo.

Don Rodrigo Galtero, que atento los pareceres que hay de que no se puede dar limosna, es en que no se dé nada.

Múrcia.

Don Luis Riquelme lo que Pedro de Miranda.

Juan de Gamez, que el Reyno ha dado dos mill ducados de limosna, y le parece es bastante por ahora, y que si se abriese la puerta á demandas de fuera de Ma-

Jahen.

drid, seria de daño y pesadumbre para el Reyno; y que así, es en que no se les dé ninguna cosa, porque está informado que es limosna la que ha hecho el Reyno bastante y que no puede hazer mas.

Don Antonio de Viezma lo que los de Córdoua.

Valladolid.

Don Diego Pacheco lo mismo.

Zamora.

Don Pedro de Mella, que el Reyno ha dado dos mill ducados á pobres y necesidades semejantes á esta, y que esta le parece necesario acudir á ella; y así, es en que se le dén cien ducados, pidiendo licencia primero de su Magestad y de su ciudad.

Don Alonso del Castillo, que es en que no se les dé nada.

Avila.

Vela Nuñez lo que don Pedro de Mella.

Toro.

Don Pedro de Velasco, que porque le consta de la necesidad desta casa de Toledo, es del parecer de Juan de Mieres.

Cuenca.

Alonso Roman lo que Pedro de Miranda.

Soria.

Gil Gonzalez, que por las razones que han dicho el doctor Guillen y Juan de Gamez, es en que no se dé esta limosna ni se abra la puerta á dar mas de las dadas.

Pedro de Santa Cruz lo que Baltasar Monte.

Salamanca.

Don Hernando Ramirez, que atento las razones que han dicho el doctor Guillen y Juan de Gamez, es en que no se le dé nada y lo contradize; y si saliere que se le dé alguna cosa, apela.

Don Diego de Guzman lo que el doctor Guillen.

Segovia.

Antonio de Zamora dixo, que no se le dé nada, porque será abrir la puerta á que todas las ciudades del Reyno vengan á pedir lo mismo.

Madrid.

Don Francisco de Alfaro lo que Juan de Gamez.

Luis Hurtado lo mismo.

Gaspar Gomez lo que Pedro de Miranda.

Guadalajara.

Don Antonio Deza lo mismo.

Diego de Argame y su compañero lo que Juan de Mieres.

Toledo.

Baltasar Monte y Pedro de Santa Cruz se regulan con el doctor Guillen.

Juan de Mieres, Pedro Diaz de Herrera, los de Córdoba, don Antonio de Viezma, don Diego Pacheco, los de Toledo, don Pedro de Velasco y Luis Hurtado se regulan con el voto de Pedro de Miranda.

Don Pedro de Mella se regula con el voto del doctor Guillen.

Salió por mayor parte el voto de Pedro de Miranda.

Resolucion.

Los comisarios de lo del encabezamiento dixeron: que hauian suplicado al señor Presidente de Castilla por la respuesta de lo del memorial, y que su Señoría hauia respondido, que él tenia mucho cuidado deste negocio; que se hauia diferido hasta la venida de su Magestad y que ya que estaua aquí, en estando para tratar de negocios, se le propondria y acordaria dello.

Encabezamiento

EN X DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Pedro Diaz de Herrera, don Luis Gomez, Murcia, Jahen, Vela Nuñez, don Diego Pacheco, Salamanca, Zamora, Alonso Roman, don Pedro de Velasco, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Luis Hurtado, Toledo, don Gerónimo de Guzman, don Francisco de Alfaro, el doctor Guillen, Soria, don Antonio Deza, el licenciado Maldonado.

Leyéronse los acuerdos y papeles que hauia sobre lo

Depositarios.

de los depositarios, para lo que el Reyno se ha llamado hoy, y para tratar de ello, se acordó que se llamase al licenciado Maldonado, como persona que remite Valladolid á él, para entender si tenia mas que dezir de lo que Valladolid dize en su carta; y fué un portero á llamarle.

Don Alonso de  
Leiva.

Y en el entretanto se leyó una peticion de don Alonso Martínez de Leiva, en que representaua al Reyno las cosas en que hauia servido á estos reinos de la corona de España; en consideracion de lo qual pedia al Reyno supplicase á su Magestad se sirviese de remitir al alférez Lázaro de Ojeda diez años de galera en que estaua condenado por haber alojado una compañía sin tener órden; y que los particulares servicios del dicho alférez merecian que el Reyno le hiziese esta merzed, en lo qual la recibiria muy grande el dicho Alonso de Leiva. Y hauiendo platicado sobre ello, se votó y salió por mayor parte, que se nombren dos comisarios, los quales se informen particularmente de los excesos y culpa que el dicho alférez tiene para hauer sido condenado en los diez años de galera, y que lo que así entendieren, lo traigan al Reyno para que se provea lo que convenga, y que para mas informase, vean el proceso que hay contra el dicho alférez; y salieron nombrados Pedro de Herrera y don Diego Pacheco para que pongan en execucion este acuerdo.

Y quando llegó el voto á Vela Nuñez, dixo: que su Magestad tiene muy buenos juezes y muy buenos christianos, y haurán sustanciado muy bien la culpa deste soldado, y lo que el Reyno ha procurado siempre con su Magestad y con los del Consejo de Guerra ha sido, que los insultos é insolencias y robos y rescates y desórdenes que hazen por los lugares, se castiguen y remedien; y

que si ahora el Reyno va á suplicar á su Magestad que éste no sea castigado, será dar ocasion á que se hagan mas robos y desórdenes que los que se han hecho hasta aquí; y así es en que no se trate deste negocio.

Y quando llegó el voto á los de Soria dixeron: que este negocio es derechamente contrario de lo que el Reyno ha procurado y trata estos dias, cerca del remedio de los desórdenes que haze la gente de guerra; que pues se sabe que el delito por que el soldado fué condenado procede deste género de desórdenes, no le parece justo que el Reyno interceda por él, aunque se deua acudir á la intercesion de don Alonso de Leiva, y que esto se podrá hazer en otra cosa; y así no son en que se nombren comisarios, pues ya el Reyno sabe el género del delito, ni se salga por Reyuo á este negocio.

Quando llegó el voto de Antonio de Zamora y de Gaspar Gomez y de Luis Hurtado dixeron que no se trate deste negocio.

Y venido el licenciado Maldonado, se le preguntó si tenia que dezir é informar al Reyno de algunas causas cerca de lo de los depositarios, por remitirse Valladolid en su carta á él; el qual dixo, que no tenia que dezir ninguna cosa mas de lo que dize la carta. Y haviendo tratado deste negocio, se acordó votar cerca de lo que se ha de hazer, y se hizo como se sigue:

Depositarios.

Pedro de Miranda dixo, que se conforma con el parecer que dieron los comisarios deste negocio de los depositarios en veinte y uno de Abril pasado, que está asentado en este libro.

Búrgos.

El licenciado Castro, que en lo que toca á este negocio de los depositarios de las chancillerias y audiencias Reales, lo que mas importa y conviene al Reyno reme-

diar es, que los depósitos no se remuevan de las ciudades, villas y lugares destos reynos, en los depositarios generales de las chancillerías, so color de que los pleytos van á ellas en grado de apelacion, en la primera instancia, porque esto tiene muchos inconvenientes y daños muy notables, y es muy en perjuicio universal del Reyno, porque con esta ocasion acaece dilatarse los pleytos, estorvarse los conciertos y acuerdos entre las partes, y tambien hay gran dificultad en la cobranza de los depósitos despues de los pleytos fenecidos, y resulta en gran beneficio de las partes que han de hauer los depósitos, que los puedan cobrar en sus casas y de sus vezinos, y no litigar sobre sus haciendas fuera de sus casas; y así es en que esto se pida y suplique á su Magestad con mucha instancia por capítulo de Córtes, y haciendo su Magestad esta merzed al Reyno, es de parecer no se trate de desmembrar los officios de depositario y pagador de las chancillerías y audiencias, porque de desmembrarles resultan algunos inconvenientes de nuevo y no se remedian los que el Reyno pretende remediar desmembrándolos.

Leon.

Lázaro de Quiñones, que le parece conveniente que los depósitos de las ciudades, villas y lugares destos reynos, hechos en los depositarios generales creados de nuevo por su Magestad, no se remuevan para que se pongan en poder del depositario de Valladolid, pues las costas que desto se siguen, vienen á hallarse con ellas menos las partes que han de hauer los tales depósitos, demás y allende de las que se les podrian seguir despues de sacadas sus cartas executorias en Valladolid, si acaso el depositario, por detenerse el dinero en sí, reusase de entregarlo á las partes; cuyas costas y daños cesarian si estuviesen los depósitos hechos en los lugares, porque

allí, desde sus casas y asistiendo en sus haziendas, harían sus diligencias y cobranza de su dinero; y así como cosa de tanto inconveniente, le parece se deue procurar el remedio con su Magestad y ministros, y quando esto cese porque no haya lugar, le parece que el oficio se divida en diferentes personas por la órden que de menor inconveniente sea para el depositario de Valladolid, de manera que en quien se huieren de hazer los depósitos del Reyno, no sea pagador de las chancillerías y audiencias.

Juan de Mieres idem.

Don Jorge de Baeza, que es en que se suplique á su Magestad mande que se dividan los oficios de pagador y depositario general, significándole los inconvenientes que el Reyno ha entendido que hay de que estén juntos en una persona; y en lo demás de los depósitos, atento que su Magestad tiene vendidos estos oficios, y los que los tienen, los han usado con calidad de que entren en su poder los depósitos de los demás lugares en que hay pleytos pendientes en las chancillerías, y que los tales pleyteantes que están siguiendo sus pleytos acabados, cobran los depósitos que así se les mandan entregar luego que fenece su pleyto, lo qual no podrian hazer los demás lugares si tuviesen allí el depósito; por esta causa y porque se trata de interés de partes y no le consta que haya queja de algun lugar ni persona cerca desto, en que las audiencias proveen lo que mas conviene, es en que no se haga novedad.

Granada.

Baltasar Monte idem.

Pedro de Herrera, que es en el parecer de los comisarios y que, si algunas cosas que hagan á este caso, les pareciere poner, lo puedan hazer; de la sustancia de

Sevilla.

todo lo qual ordenen un memorial y lo traigan al Reyno para que lo vea y aprueue.

El doctor Guillen idem.

Córdoua.

Don Luis Gomez, que es como Pedro de Miranda.

Don Gerónimo de Guzman lo mismo.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero lo que Pedro Diaz de Herrera.

Don Luis Riquelme idem.

Jahen.

Juan de Gamez, que por los inconvenientes que ha entendido que se recrecen de que los depósitos que se hazen en las ciudades, villas y lugares destos reynos, se remuevan y se manden llevar á los depositarios generales de las chancillerías, es en que se suplique á su Magestad haga merced al Reyno de mandar que los dichos depósitos no se remuevan de los lugares donde se conoce de primera instancia, si no que en ellos se estén hasta acabarse y fenecerse los dichos pleytos; pues en todos los lugares hay depositarios generales, y en el que no lo huuiere, se pueden traer y hazer el depósito en la cabeza del partido, ó crecer su Magestad los dichos officios.

Don Antonio de Viezma idem.

Avila

Vela Nuñez lo que Pedro de Miranda.

Toro.

Don Antonio Deza idem.

Don Pedro de Velasco idem.

Valladolid.

El licenciado Maldonado, que por las razones que Valladolid dize en su carta, es de parecer que no se trate de que se dividan los officios de depositario y pagador de las chancillerías, con las cuales concurren las que de palabra ha dicho en el Reyno; y asimismo es de parecer que no se trate de alterar la forma que se tiene en el traer los depósitos al depositario general, porque entiende que con mas facilidad se cobrarán dél acabado el pleyto, que de los otros depositarios de las ciudades, y con mas

facilidad y brevedad, porque tratándose ante las justicias ordinarias de cobrar el depósito, como regularmente los depositarios de las ciudades prestan á los corregidores y juezes ordinarios y les fian en sus oficios, les ayudan y favorecen dilatando el mandar acudir con los depósitos, y quando lo vienen á determinar, se apela dellos para la chancillería, así por no ser liquidos los recaudos que se presentan, como por otras razones y causas; todo lo qual cesaria estando los depósitos en el depositario general, pues la Sala donde emanó el mandamiento ó carta executoria, vé luego en provision lo que alega el depositario general, y lo remedia.

Don Diego Pacheco, que es en que se suplique á su Magestad, no se remuevan los depósitos de los lugares donde pasaren los negocios en primera instancia, atento que desto se seguirá servicio á su Magestad y bien al reyno; y en quanto á la division de los oficios de depositario y pagador de las audiencias y chancillerías, es en que se haga como al Reyno le pareciere, por ser en todo el reyno los oficios de depositarios en mucha cantidad, y los pagadores no son mas que los de las chancillerías y audiencias.

Don Pedro de Mella *idem*.

Zamora.

Don Alonso del Castillo, que haviendo oido la proposicion hecha por don Diego Pacheco y lo demás que en esta materia se ha tratado, y el parecer de los comisarios della, entiende que es de grande importancia suplicar á su Magestad sea servido de mandar que los depósitos que se hizieren en las ciudades, villas y lugares destos reynos, no se remuevan, ni traigan á los depositarios de las chancillerías, porque de hazerse lo contrario nacen grandes inconvenientes, costas y daños á los vasallos de su

Magestad, y de hazerle esta merzed gran beneficio al Reyno y aumento y crecimiento á su Real hazienda, pues el valor y precio que baxaren de los depositarios de las chancillerías, si fuese alguno, crece y se aumenta en el valor de los demás oficios de depositarios, que son en mucho mayor número, tanto que no tiene igualdad; y así, es de parecer se suplique esto á su Magestad, y los comisarios hagan cerca dello memorial con muchas razones que para ello tendrán, y lo traigan al Reyno para que en él se vea.

Salamanca. Don Hernando Ramirez lo que Pedro de Miranda, que es lo que contiene el parecer que sobre esto ha firmado y se truxo al Reyno.

Don Diego de Guzman lo que don Alonso del Castillo.

Soria. Gil Gonzalez es de parecer que se haga instancia en remediar lo que toca al remover los depósitos, y en lo demás, que no se trate.

Pedro de Santa Cruz lo mismo.

Cuenca. Alonso Roman lo que don Alonso del Castillo.

Segovia Antonio de Zamora, que ha visto por experiencia los grandes daños, costas é inconvenientes que se recrecen á las partes que litigan, en sacar los depósitos de las ciudades, villas y lugares destes reynos y llevarlos á la chancillería de Valladolid, y el mucho trabajo, tiempo y costas que se les siguen en sacarlos de allí; porque ha visto por sus ojos para sacar un depósito tardar mas de un año aguardando vista y revista para cobrarlo del depositario; y así es de parecer se suplique á su Magestad por el remedio desto, pues se sigue mucho servicio á su Magestad, y provecho al reyno.

Madrid. Don Francisco de Alfaro lo que Pedro de Miranda.

Luis Hurtado lo que don Alonso del Castillo.

Gaspar Gomez lo mismo.

Guadalajara.

Diego de Argame lo que don Alonso del Castillo, y que sea general en las audiencias y chancillerías del reyno.

Toledo.

Juan Vaca idem.

Pedro de Herrera, don Rodrigo Galtero, Alonso Roman, don Alonso del Castillo, don Diego Pacheco, Luis Hurtado, Gaspar Gomez, don Pedro de Mella, Pedro de Santa Cruz, los de Toro y don Diego de Guzman se regulan con el voto de los de Toledo.

Antonio de Zamora lo mismo.

Salió por mayor parte el voto de Diego de Argame.

Resolucion

El licenciado Maldonado dixo: que por cumplir con la órden que tiene de Valladolid y por las razones que ha dicho, contradize lo acordado por la mayor parte del Reyno.

Contradizion.

EN XII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Leon, Granada, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, don Luis Gomez, don Rodrigo Galtero, Jahen, el licenciado Castro, Salamanca, Alonso Roman, Madrid, Vela Nuñez, Zamora, Antonio de Zamora, Soria, Gaspar Gomez, Diego de Argame, don Diego Pacheco, Juan Vaca, don Antonio Deza.

Los comisarios de lo del indulto de los padres de la Compañía dixerón: que en cumplimiento de su comision, que sobre esto se les dió, hauian hablado á los comisarios de la congregacion, que tratan de que este indulto se modere, y que les hauian dicho muchas cosas en

Teatinos

las quales fundauan las causas y justificacion que tenian para su pretension, y que tambien les refirieron los inconvenientes que del dicho indulto resultauan á las rentas Reales y á las iglesias y curas, y que importaua mucho se procurase el remedio; y que de las cosas que dezian, no tenian los procesos, pero que si fuese necesario, enuiarian por ellos, y les dieron una relacion en suma de lo que estaua prouado en los dichos procesos, y de las tierras y posesiones que tienen, y un memorial, que hauian dado á su Magestad sobre este particular, en que representan muchos inconvenientes del dicho indulto, y suplican por el remedio y que le escriua su Magestad á su Santidad, y un libro de *motus propios* de su Santidad, que trata desto de lo de la Compañía; el qual memorial y relacion y lo que en el libro toca al dicho caso, se leyó en el Reyno.

Entró el licenciado Maldonado.

Teatinos.

Y despues de leidos estos papeles, Pedro de Miranda y Vela Nuñez, como comisarios deste negocio, dixeron: que los dichos comisarios de la congregacion les hauian dicho que suplicando por el remedio desto á su Santidad, hauia respondido que le truxesen carta de su Príncipe sobre ello; y que la congregacion, atento esto y á lo que importa el remedio del dicho indulto, suplica al Reyno que, pareciendo que las causas referidas son bastantes para procurarlo, se sirva de suplicar á su Magestad escriua sobre esto á su Santidad.

Peticion de la  
Compañía de Jesus

Y luego se leyó una peticion de la Compañía de Jesus, que dió en su nombre Miguel Garcés, procurador general della, en que, en sustancia, dize, que haviéndose movido en el Reyno esta plática y presentado en él papeles sobre ello de parte de la congregacion, es negocio

que está pendiente en el Reyno, y le suplican se sirva de que antes de tomar ninguna resolucion en ello, les oiga para que informen de las causas que tienen para su defensa.

Y hauiendo platicado sobre todo, se acordó que se votase sobre lo que se ha de hazer, y se hizo como se sigue: Votóse sobre lo de los Teatinos.

Pedro de Miranda dixo, que como comisario deste negocio y que le ha apurado y tocado con mano, le parece es negocio muy grave y de mucha importancia para el Reyno, y que en la dilacion dél podrian resultar muchos inconvenientes y daños; y que aunque el negocio echa de sí lo que es, por ser con los padres de la Compañía y que han pedido por peticion que se les oiga, es de parecer que, los mismos comisarios ó los que el Reyno quisiere, les oigan y traigan relacion al Reyno, y que esto sea de aquí al lunes á lo mas largo; donde no, que el Reyno provea sobre lo que ha visto, y que para el dicho lunes se llame el Reyno para tratar dello. Burgos.

El licenciado Castro lo mismo.

Lázaro de Quiñones lo mismo. Leon.

Juan de Mieres lo mismo.

Don Jorge de Baeza y su compañero idem. Granada

Pedro Diaz de Herrera idem y más: que estos comisarios vuelvan á tomar los papeles que han presentado aquí, para que teniendolos en su poder, se puedan informar mas particularmente de lo que en ellos se contiene: y que en la peticion de los padres de la Compañía, se decrete que conforme á lo que en el Reyno hauia pasado cerca deste negocio, parece que la relacion que por ella se haze, es anticipada; pero todavia para mas justificacion del caso, el Reyno dá comision á los comisarios para que oigan á Sevilla

los padres de la Compañía, y precisamente traigan relacion de lo que hizieren con ellos, el lunes primero, para que con ella ó sin ella tome resolucion el Reyno.

El doctor Guillen, que los comisarios oigan á los padres de la Compañía todas las razones que quisieren dar para satisfazion suya, y con lo que dixerén ó no, dén razon en el Reyno el lunes, para que con lo que dixerén, este mismo dia se provea lo que conviniere; y que estos papeles se entreguen á los comisarios para el efecto que dize Pedro de Herrera.

Córdoua.

Don Luis Gomez lo que Pedro de Miranda con lo que ha dicho Pedro de Herrera.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero lo que Pedro de Herrera.

Jahen.

Juan de Gamez lo mismo.

Don Antonio de Viezma idem.

Salamanca.

Don Hernando Ramirez lo que Pedro de Herrera hasta donde dize «se responda á la peticion de la Compañía»; y que los papeles que se han presentado, se asienten en el libro de las Córtes.

Don Diego de Guzman, que don Juan de Henestrosa diga al padre Garcés acuda á los comisarios y les informe de lo que convendrá á su derecho, y que esto haga de aquí al lunes, y para este dia se llame el Reyno para que, visto todo, tome la resolucion que convendrá mas.

Valladolid.

El licenciado Maldonado lo que Pedro de Miranda, y que tomen los papeles que han presentado los comisarios, y que la respuesta de los Teatinos venga por escrito.

Don Diego Pacheco lo que Pedro de Herrera.

Cuenca

Alonso Roman idem.

Toro.

Don Antonio Deza idem.

Madrid.

Don Francisco de Alfaro idem.

- Luis Hurtado idem.
- Antonio de Zamora lo que Pedro de Miranda. Segovia.
- Vela Nuñez lo que Pedro de Herrera. Avila.
- Gaspar Gomez idem. Guadalajara.
- Don Pedro de Mella lo que el licenciado Maldonado. Zamora.
- Don Alonso del Castillo idem.
- Gil Gonzalez, que los comisarios oigan á los Teatinos y traigan relacion por escrito de lo que tuvieren que dezir, y en la peticion se decrete que acudan á los comisarios. Soria.
- Pedro de Santa Cruz lo que Pedro de Herrera.
- Diego de Argame lo que Pedro de Herrera. Toledo.
- Juan Vaca idem.
- Los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Córdoua, don Antonio Deza, Antonio de Zamora, los de Jahen, Pedro de Herrera, Vela Nuñez, Pedro de Santa Cruz, don Diego Pacheco, Juan Vaca, Gaspar Gomez, don Diego de Guzman, Alonso Roman, don Rodrigo Galtero y los de Madrid, se regulan con el voto del licenciado Maldonado.
- Salió por mayor parte, el voto del licenciado Maldonado. Resolucion

EN XIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Lázaro de Quiñones, Baltasar Monte, Juan de Mieres, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Jahen, Vela Nuñez, Madrid, Alonso Roman, don Diego de Guzman, don Pedro de Mella, don Pedro de Velasco, Gaspar Gomez, Pedro de Santa Cruz, Antonio de Zamora, Toledo, don Luis Gomez, don Hernando Ramirez.

Toros.

Trató el Reyno sobre la proposicion que hizo Lázaro de Quiñones, de que no se corran toros en dias de trabajo, por los inconvenientes que en la dicha proposicion ha representado; se acordó votar lo que se ha de hazer, y se hizo como se sigue:

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que por ahora no se trate deste negocio, sino que se quede en el estado en que está.

El licenciado Castro, que el sumo Pontífice Pio V, de felice recordacion, con santo y christianísimo celo; consideró la forma en qué se hauian de celebrar las fiestas, y que esto de correr los toros en dia de fiesta era inconveniente para celebrarlas como se deue christianamente, y los oficiales que quieren dexar de trabajar, con menos ocasion dexan la labor, y los que tratan de ganar de comer y hazer lo que deuen, no dexan sus labores; y así, es en que no se trate desto y se dexen por ahora, y se contente el Reyno con la relajacion de Gregorio XIII.

Entraron Gil Gonzalez, don Diego Pacheco y don Francisco de Castilla.

Leon.

Lázaro de Quiñones, que el inconveniente en las cosas no se echa de ver hasta el uso dellas, y que así parece de manifiesto en que las fiestas de correr toros sean en los dias de hazer algo, pues por ser tan general el correrlos en estos reynos, á cuya causa son sin número los jornales que se pierden en la cultivacion del campo y en la manufactura de todo género de oficios, de que se sigue universal daño, el qual se remediaría con correrse en los dias de fiesta, como se solia hazer, y el culto divino de la misma manera seria observado que lo es, y antes mas, porque en los mismos dias es quando en general se ocupan todos los oficiales en hazer barreras y ta-

blados, y hazen de la fiesta dia ordinario, y los divinos oficios son á la mañana y el regozijo á la tarde, de manera que lo uno no impide á lo otro; por cuyas razones y otras que podria dezir, le parece se trate del remedio desto, como cosa de tanta calidad, y se nombren comisarios para ello.

Juan de Mieres lo mismo.

Baltasar Monte lo que el licenciado Castro.

Granada.

Pedro Diaz de Herrera, que aunque es así que de correrse los toros en dia de hazer algo, parece resulta mucho escándalo é inconveniente, y que seria mas á propósito que se corriesen en dias de fiesta, porque en efecto la prohibicion desto ha sido por *propio motu* de su Santidad, el qual es de creer se movió á ello pía y santamente, por cuya razon el Reyno deue estar con mucha atencion para ver cómo pide que se remedie; para que esto se acierte mejor, es en que se nombren dos comisarios, los quales ordenando una relacion conforme á lo que les pareciere, la comuniquen con dos teólogos y con dos letrados juristas, los que les pareciere, resumiendo lo que el Reyno deue hazer, y esto se traiga para que vea y se tome la mas acertada resolucion.

Sevilla.

El doctor Guillen, que él ha visto los *propios motus* de su Santidad y las razones que movieron á Gregorio XIII para no permitir que los toros se corriesen en dia de fiesta, y son tan justificadas, que estas propias le mueven á que no se trate de hazer innovacion ninguna; y así, es como Búrgos.

Don Luis Gomez, que por ahora no se trate deste negocio.

Córdoua

Don Gerónimo de Guzman idem.

Don Rodrigo Galtero idem.

Múrcia.

Jahen.	Juan de Gamez lo mismo.
	Don Antonio de Viezma idem.
Avila.	Vela Nuñez lo que Lázaro de Quiñones.
Toro.	Don Pedro de Velasco, que no se trate dello ni se haga innovacion.
Madrid.	Don Francisco de Alfaro lo que Córdoua.
	Luis Hurtado lo que Pedro de Herrera.
Soria.	Gil Gonzalez lo que el licenciado Castro.
	Pedro de Santa Cruz idem.
Cuenca.	Alonso Roman, que no se trate dello por ahora.
Guadalajara.	Gaspar Gomez lo que los de Búrgos.
	Don Francisco de Castilla lo que Vela Nuñez.
Salamanca.	Don Hernando Ramirez que, no conviene hazer novedad.
	Don Diego de Guzman idem.
Segovia.	Antonio de Zamora idem.
Zamora.	Don Pedro de Mella idem.
Valladolid.	Don Diego Pacheco lo que Lázaro de Quiñones.
Toledo.	Diego de Argame, que por ahora ne se trate desto.
	Juan Vaca lo mismo.
Resolucion.	Salió por mayor parte, que no se trate por ahora deste negocio de los toros, sino que se dexen en el estado en que está.
Fiesta de toros para San Juan.	Hauiendo tratado de nombrar comisarios para que se tomen ventanas para la fiesta de toros de San Juan, que se ha de hazer en esta villa, y para la merienda, y para dar ventanas y colacion á las mugeres de los Procuradores y secretarios, y leido el acuerdo que en esto se tomó en las Córtes pasadas, en 15 de Julio de mill y quinientos y ochenta y cinco; no haviéndose conformado en lo que se hauia de hazer, se acordó votar sobre ello, y se hizo como se sigue:

Entró el licenciado Maldonado.

Pedro de Miranda dixo, que se nombren comisarios para que tomen ventanas para los Procuradores del Reyno, por la órden que se suele hazer, y para que lo aderezen y se les dé colacion muy honrada y cumplidamente, conforme á la calidad del Reyno; y que esto le parece por lo que es la autoridad del Reyno; y que esté junto como Reyno, como están el Consejo Real y los demás consejos: y que no es en que se dén ventanas ni colacion á las mugeres. Y para esto nombra por comisarios á don Luis Gomez y á don Pedro de Mella.

Búrgos.

El licenciado Castro, que no es razon que sean de peor condicion los Procuradores que ahora están juntos, que los de las Córtes pasadas, ni sus mugeres; y así, es en que se guarde el acuerdo último que se tomó en las Córtes pasadas, en quinze de Julio de mill y quinientos y ochenta y cinco; y para que se execute nombra á don Gerónimo de Guzman y á don Francisco de Castilla.

Lázaro de Quiñones lo que Pedro de Miranda, y que los comisarios procuren sean las ventanas las que se suelen dar, y que á las mugeres de los Procuradores de Córtes y secretarios, que se hallaren en el Reyno, se les dé colacion como es razon darse á semejantes personas, porque es claro que han de estar en diferentes partes; y que los comisarios sean Juan de Mieres y don Diego de Guzman.

Leon.

Juan de Mieres lo mismo, y que á las mugeres se les dén ventanas; y que los comisarios sean los de Córdoua.

Baltasar Monte lo que Pedro de Miranda, y por comisarios nombra al dicho Pedro de Miranda y á don Gerónimo de Guzman.

Granada.

Pedro de Herrera lo que Hernando Ruiz de Castro

Sevilla.

y nombra por comisarios á Pedro de Miranda y á don Gerónimo de Guzman.

El doctor Guillen idem.

Córdoua.

Don Luis Gomez idem.

Don Gerónimo de Guzman idem, y nombra por comisarios á Pedro de Miranda y á don Luis Gomez.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero lo que Pedro de Miranda, y nombra al dicho Pedro de Miranda y á don Francisco de Castilla.

Jahen.

Juan de Gamez, que se les dé á las mugeres de los Procuradores que aquí están, lo mismo que se dió en las Córtes pasadas, y lo mismo á las mugeres de los secretarios, y se les regale como merecen; que es muy justo se haga con ellas lo que merecen; y que sea todo conforme al acuerdo de las Córtes pasadas. Y nombra por comisarios á Pedro de Miranda y á don Gerónimo de Guzman.

Don Antonio de Viezma idem.

Avila.

Vela Nuñez lo que el licenciado Castro, y por comisarios nombra á don Gerónimo de Guzman y á don Francisco de Castilla.

Toro.

Don Pedro de Velasco idem, y nombra por comisarios á Pedro de Miranda y á don Gerónimo de Guzman.

Madrid.

Don Francisco de Alfaro lo que Sevilla, y nombra á don Gerónimo de Guzman y á Luis Hurtado.

Luis Hurtado lo que Juan de Gamez, y nombra á Pedro de Miranda y á don Gerónimo de Guzman.

Soria.

Gil Gonzalez lo que Pedro de Miranda, y por comisarios nombra á Pedro de Miranda y á don Gerónimo de Guzman.

Pedro de Santa Cruz idem.

Cuenca.

Alonso Roman lo que el licenciado Castro, y por co-

misarios nombra á Pedro de Miranda y á don Gerónimo de Guzman.

El licenciado Maldonado lo que el licenciado Castro, y nombra por comisarios á Pedro de Miranda y á don Gerónimo de Guzman.

Valladolid

Don Diego Pacheco idem, y por comisarios nombra á don Gerónimo de Guzman y Luis Hurtado.

Gaspar Gomez idem, y por comisarios nombra á don Gerónimo de Guzman y don Francisco de Castilla.

Guadalajara.

Don Francisco de Castilla idem, y nombra por comisarios á don Gerónimo de Guzman y á Vela Nuñez.

Don Hernando Ramirez, que no se dé colacion ni ventanas á las mugeres, y en lo demás se guarde el acuerdo de las Córtes pasadas; y nombra á don Gerónimo de Guzman y á Luis Hurtado.

Salamanca.

Don Diego de Guzman nombra por comisarios á Pedro de Miranda y á don Gerónimo de Guzman para que tomen las ventanas donde suele estar el Reyno, y las hagan aderezar, y se les tenga colacion de quatro platos de frutas verdes, y quatro de cosas dulces, duplicados las vezes que á los comisarios pareciere.

Antonio de Zamora lo que Pedro de Miranda, con que en la colacion haya límite y se guarde el acuerdo de las Córtes pasadas; y por comisarios nombra á Pedro de Miranda y á don Gerónimo de Guzman.

Segovia.

Don Pedro de Mella lo que el licenciado Castro, y nombra á don Gerónimo de Guzman y á Luis Hurtado.

Zamora.

Diego de Argame lo que Juan de Gamez, y nombra á Pedro de Miranda y á don Gerónimo de Guzman.

Toledo.

Juan Vaca idem.

Juan de Mieres se regula con el voto de Pedro de Herrera.

Resolución.

Salió por mayor parte, que se guarde el acuerdo que se tomó en las Córtes pasadas, en quinze de Julio de mill y quinientos y ochenta y cinco, sobre esto de las fiestas de los toros, y para que esto se execute ahora en la fiesta de San Juan, se nombraron por comisarios á Pedro de Miranda y á don Gerónimo de Guzman. El traslado del dicho acuerdo es el que se sigue:

Acuerdo de las Córtes pasadas sobre lo del ver la fiesta de los toros.

«Acordóse que de aquí adelante se dé á cada una de las señoras mugeres de los Procuradores y secretarios, á ocho ducados para ventanas, y doze libras de colacion de cómo la pidieren; y al Reyno se le dén doze diferencias de cosas, duplicadas ó treduplicadas, como á los comisarios pareciere, conforme al tiempo; y que demás desto, sea ley inviolable que á las ventanas del Reyno no vaya ni entre ninguna persona que no sea dél, y que los comisarios tengan cuidado de no permitirlo. Y por comisarios para la fiesta que se ha de hazer para Santiago primero, se nombra á don Francisco Orense y á Tristan de Obregon; y que el receptor gaste lo que fuere menester para esta dicha fiesta, como los comisarios se lo ordenaren.»

EN XV DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Granada, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Jahen, don Antonio Deza, Gaspar Gomez, Salamanca, Gil Gonzalez, Antonio de Zamora, don Pedro de Mella, Madrid, Vela Nuñez, Alonso Roman, Toledo, Pedro de Santa Cruz, Lázaro de Quiñones, Juan de Mieres.

Ventanas á los de Toledo.

Los de Toledo dixeron: que siempre que el Reyno va á ver fiesta de toros, no van con el Reyno y se les

suele dar ventanas aparte, para que las vean; que suplican al Reyno ahora se las mande dar, porque si en las Córtes pasadas no se las dieron, fué por ser comisarios de las fiestas los Procuradores que entonces eran de Toledo. Tratado desto, se acordó que se traiga lo que en esto se ha hecho de tres Córtes atrás, para hazer lo que conviniere.

Entraron don Pedro de Velasco, don Diego Pacheco y Luis Maldonado.

Los comisarios de lo del indulto de los padres de la Compañía dixeron: que en cumplimiento de su comision, ellos se hauian juntado en el monasterio de San Francisco, y allí hauian oido al vice-provincial y al procurador general de la Compañía, y les hauian informado muy en particular de todas las cosas que sobre esto se hauian dicho, y de las diligencias que con la congregacion hauian hecho, y de los medios que les hauian ofrecido para tomar concierto, y de las personas que hauia de la Compañía en las quatro provincias de España, y de la renta y deudas que tenian, que eran mucho mas que la renta, y la justificacion y justicia que tenian para que su breve se guarde y no se trate de que se modere; y que, con todo esto, lo ponen todo en manos del Reyno para que ordene lo que mas conviniere; y que dexarán lo de las terzias; y otras muchas cosas que les dixeron, como todo constará por los memoriales y executoriales que han sacado con las iglesias que han pleyteado sobre esto, y por los breues que se les dieron, de qué hazen presentacion.

Teatinos.

Y luego el Reyno mandó leer los memoriales que se siguen:

«El padre Miguel Garcés, procurador general de la Compañía de Jesus en esta córte, digo: que la dicha Com-

Memorial de los  
Teatinos.

pañía ha servido y sirve á la Iglesia universal, ayudando á los próximos con sus ministerios de confesar, predicar y ayudar á morir, enseñar á la juventud en letras y virtud, teniendo para ello escuelas públicas, y otros oficios que en servicio de Nuestro Señor y utilidad de las almas, exercita de la manera y con el cuidado que á todos es notorio, y esto se vé mas claramente en Francia, Alemania y otras partes donde mayor necesidad ha hauido y hay, y donde los Pontífices se han ayudado de la Compañía contra los hereges, como de todas las otras religiones en lo que toca á las Indias orientales y occidentales, y en especial á los reynos de Japones. Es asimismo notorio el fruto que Nuestro Señor ha hecho por medio de los de la Compañía, pues en solo Japon hay ciento y cinquenta mill christianos, y ahora últimamente han entrado en la China, desde el año de ochenta y quatro, donde tienen casa é iglesia y comenzado á hazer christianos; y en estas y otras partes muchos dellos han plantado y defendido con su sangre la fé de Christo, Nuestro Señor, como es notorio. Y asimismo ayuda á todas las iglesias y curas con sus ministerios y comisiones, enviando predicadores y confesores por los lugares y aldeas particulares de todas las provincias y reynos de España.»

«Y por ser así lo arriba dicho, los sumos Pontífices han concedido diversas gracias y privilegios á la dicha Compañía, y en particular desde el año de quarenta y nueve el papa Paulo III, y despues los demás Pontífices, sus sucesores, para que no pague diezmos de los bienes raizes que tuviere, y esto con mucha consideracion y con muchas causas, y entre otras porque, pues la Compañía ayuda á todos los obispos y curas, como está dicho, demás de las escuelas que tiene para criar la juventud en

virtud y letras, no es mucho que lleve alguna pequeña parte de los frutos para su sustento necesario, pues es justo que viva del altar el que sirve al altar, y que el trabajador goze del fruto de su trabajo, especialmente no llevando la Compañía ni pudiendo llevar cosa alguna por los ministerios en que se ocupa, como otras religiones que con la limosna de las misas, dotaciones de capellanías y entierros, y otros aprovechamientos, tienen casi cóngrua sustentacion, y esto no lleva la Compañía ni puede llevar conforme á su instituto, como dicho es.»

«En confirmacion de los dichos privilegios, se han dado sentencias en España y fuera della en favor de la Compañía, y en la Rota, y despachado executoriales en tiempo de los Pontífices pasados y tambien de la Beatitude de Sixto V, que hoy tiene la silla pontifical, contra las iglesias de Murcia, Cuenca, Málaga, Euora y otras.»

«La iglesia de Cuenca puso pleyto sobre esto, y fué condenada primero por su mismo provisor y despues en la Rota, hasta que se sacaron executoriales con costas; por lo qual los capitulares quedaron con algun disgusto, á lo que parece, y en conseqüencia han procurado y procuran que el Rey, nuestro señor, escriua á su Santidad reforme el dicho privilegio que la Compañía tiene, para lo qual han convocado y solicitado á todas las catedrales de España pidiendo se junten con ellos para suplicarlo á su Magestad, y aunque lo han alcanzado de algunas, y alcanzado cartas dellas, otras no las han querido dar, como son Toledo, Sevilla, Granada, Córdoua, Cádiz, Leon, Astorga, Oviedo y otras, que viendo el fruto que la Compañía haze en sus diócesis, y la necesidad que tiene de sustentar los sujetos della, les han denegado lo que pe-

dian, y respondido palabras de agradecimiento al trabajo de la dicha Compañía.»

«Estando su Magestad en Valencia, los dichos capitulares de Cuenca dieron un memorial diziendo que las rentas Reales y los beneficios eclesiásticos venian en disminucion por el privilegio de la Compañía, y se seguian otros muchos inconvenientes, haziendo relacion de ciertas informaciones que á su instancia se hauian hecho, pero sin parte; lo qual todo, mandando dar traslado á la Compañía, como está pedido en Consejo Real, donde este mismo negocio pende, constará ser y exceder de lo que en realidad de verdad pasa, y ser mucho menos de lo que dizen lo que la Compañía posee y de lo que ha menester para el sustento ordinario y necesario; y en particular constará, que la casa del noviciado de la Compañía de Jesus de la villa del Villarejo de Fuentes, que fundó don Juan Pacheco de Silva, señor que fué de la dicha villa, que es en el obispado de Cuenca, con la qual se ha tratado el pleyto de los diezmos, y de quien dizen tantas cosas, sustenta sesenta religiosos y escuela de leer y escriuir, y no tiene mill y quinientos ducados de renta, parte de la qual procede de una dehesa y ciertas tierras que el dicho don Juan Pacheco y doña Gerónima de Mendoza, su muger, y otros parientes suyos donaron para que las gozase parte en su vida, y lo demás despues de sus dias; de manera que constará á vuestra Señoría no hauer comprado la dicha casa heredad alguna desde que fundó con esta casa pleytos sobre los diezmos la dicha iglesia de Cuenca, que fué condenada en la Rota donde se despacharon contra ella executoriales con cartas, como arriba está dicho. Y si en algunos lugares los diezmos y rentas eclesiásticas no han llegado en los años pasados á

lo que en otros tiempos solian, ha sido y es por la esterilidad de los años, y no por lo que la Compañía posee; lo qual constará mas largamente quando se diere traslado de todo y la dicha averiguacion se hiziere con parte, y como consta y se vé claramente en los años próximos de otras, que ha cesado la esterilidad.»

«Informan al Rey nuestro señor, y haurán á vuestra Señoría informado, que la Compañía se va deshaziendo de los censos y juros que tiene, y cobrando heredades por razon de los diezmos que dellas lleva; lo qual no se prouará con verdad, antes de pocos años á esta parte, ha empleado la Compañía en juros lo que algunos fundadores han dado á los colegios, como son los de Toledo y Talavera, que fundó el cardenal de Toledo, y los colegios de Búrgos, Salamanca, Santiago, y otros, que han empleado su hazienda en juros.»

«Y en lo que dicen que el colegio de Múrcia, ha vendido censos para comprar bienes raizes, lo que pasa es que don Estéban de Almeyda, obispo que fué de aquella ciudad y fundador de aquel colegio, dió casi toda la fundacion dél en mas de sesenta censos menudos sobre personas particulares de aquella ciudad y su comarca, los quales por estar divididos en tantas partidas y cada dia mas se iban perdiendo y se hazian muchos gastos en la cobranza dellos, y necesariamente se seguian desto muchos pleytos y otros inconvenientes, por evitar esto, de lo procedido de algunos de los dichos censos que se redimieron, se compraron algunos bienes raizes por no hallar otra comodidad en que emplearlos y tener obligacion de hazerlo. Tiene aquel colegio dos mill ducados de renta, que son los que el fundador le dexó, y con ellos sustenta cinquenta religiosos, leccion de casos de conciencia,

curso de artes y escuela de latinidad; con este colegio ha pleyteado tambien sobre los diezmos la iglesia de Cartagena y Múrcia, contra las quales se sacaron executoriales en la Rota, con costas.»

«Publican que las demás religiones pretenden por comunicacion de la Compañía gozar deste privilegio, y que esto seria notable daño á las iglesias; lo qual no es de temer, pues á instancia de su Magestad están revocadas semejantes comunicaciones por breve del papa Pio V, y es tanta la gente que Nuestro Señor envia á la Compañía, y la que cada año se envia á las Indias orientales y occidentales y á otros reynos y estados de su Magestad, y tan grande la necesidad de los colegios de la mayor parte della, que creemos fuera bastante causa para conceder de nuevo el dicho privilegio por su Santidad, quando no estuviera concedido.»

«El año pasado de ochenta y quatro pretendió con grande instancia el arzobispo de Euora, ayudándose de otros personajes en Roma, que su Santidad reformase el dicho privilegio de la Compañía; y su peticion fué re-yecta y exclusiva en plena signatura, y la razon y justicia de la Compañía y su privilegio muy aprouado, como consta por autos auténticos de la Cámara apostólica, de que se hará demostracion.»

«En el Consejo Real, los años pasados, á instancia de la iglesia de Jahen, se vió por todo el Consejo un proceso eclesiástico, entre el ordinario de Jahen y el juez conservador de la Compañía, en materia de diezmos, y se mandó remitir la causa al dicho juez conservador de la Compañía, y se trató de la reformation de las bulas y privilegios que la Compañía tiene de no pagar diezmos; y al fin se dexó como antes, sin quererlo tratar el Con-

sejo sin meterse en ello, lo qual pasó ante el secretario Mármol.»

«Dezir que se sigue daño en la república y en los pechos, terzias y alcualas por los bienes que la Compañía posee, bien se dexa entender quán apasionadamente se habla en esto; pues demás de no ser esto verosimil, todo ello, en comparacion de lo que las demás religiones tienen y poseen, es una mínima parte, y ya vuestra Señoría sabe que hay muchas casas de religiosos, que tienen cada una dellas mas que la Compañía en una provincia entera, y pues no se tiene por inconveniente ni se prohíbe la fundacion de nuevas capellanías y dotaciones perpétuas, en que corre su razon, menos se ha de tener ni prohibir lo que es en favor de una religion que sirve á la Iglesia y república christiana como lo haze la Compañía.»

«En lo que toca á las iglesias, curas y beneficiados, es tan poco el perjuicio que la Compañía puede hazer, que repartido entre el obispo, capitulares, curas y los demás partícipes, será de poca consideracion, y quando lo fuese de alguna, se emplea y gasta tan bien y en tanto servicio de la Iglesia y de vuestra Señoría, como lo gastan los dichos capitulares y los demás, y basta su Santidad quererlo para que juntamente con las razones arriba dichas, se haya de tener por bien la concesion de los dichos privilegios; y el privilegio, conforme á derecho, no se tiene por dañoso para reformarse por tal, quando haze algun daño, sino es quando fuese tan notable que lo demás no se puede conservar sin la tal reformation; lo qual cesa en este caso, siendo el daño de tan poca consideracion como está referido.»

«De la necesidad y pobreza de la Compañía se han

dado al Rey, nuestro señor, memoriales muy en particular, así de la renta que cada colegio tiene y en qué, como de los censos que paga y de las deudas y obligaciones de que están cargados, con la verdad y fidelidad que ha sido posible, y de los mismos se dará á vuestra Señoría una suma, y por ellos se entenderá esta verdad, de la qual podrá vuestra Señoría, siendo servido, hazer averiguacion; y particularmente lo que toca á las terzias, lo ha puesto la Compañía en sus Reales manos y suplicó que si su Magestad se sirve de que no lleve parte dellas, desde luego renuncia qualquier derecho y privilegio que para ello tenga, y lo mismo dize ahora á vuestra Señoría en cuyas manos lo pone, para que, mirado el poco perjuicio que se sigue á las dichas terzias y la mucha necesidad de la Compañía, vuestra Señoría ordene lo que fuere mayor servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien destos reynos.»

«En lo tocante á las iglesias, aunque la justicia de la Compañía está tan clara por lo arriba dicho y por otras muchas cosas que los sumos Pontifices *vivæ vocis oraculo* han declarado, y los mismos juezes de la Rota, en muchos particulares que aquí no van expresados; con todo eso, para que se entienda en quanto estima la Compañía la paz y quietud con todos y especialmente con las iglesias, yo mismo he representado de palabra y por escrito todo esto en la congregacion que en esta córte al presente tiene el estado eclesiástico, y pedido dos cosas y dado memoriales sobre ello, como constará por los dichos memoriales que estarán en poder del secretario della, y yo los presentaré con este. La primera, que vean las bulas, privilegios, sentencias y executoriales que la Compañía tiene en su favor para no pagar diezmos de las he-

redades de que está en posesion y se satisfagan de la justicia y derecho que tiene. La segunda, que satisfechos desto, tuviesen por bien tomar medio con la Compañía, la qual le tomará aunque sea perdiendo de su derecho, cada y cuándo que quisieren tratar dello.»

«Y para mas justificacion, en nombre de la dicha Compañía, les tengo ofrecidos dos medios entre otros; el uno es, que se tratase de que á cada uno de los colegios y casas de la Compañía se señalase cierta cantidad de renta en bienes dezimales, y no mas, de suerte que teniendo mas de lo señalado, pagase de aquello los diezmos enteramente, como si no tuviera privilegio; el qual medio parecia conveniente, pues con él cesaua lo que dicen y temen de que la Compañía, con ocasion de los dichos privilegios, compraria tantos bienes raizes que fuesen notablemente disminuidas las rentas eclesiásticas, y como tal se asentó y concertó con la iglesia de Plasencia los años pasados.»

«El segundo medio que á la dicha congregacion propuse, no haviendo querido aceptar el primero, fué que de todas las tierras y heredades que la Compañía labrase con sus colonos y arrendatarios (cuyos diezmos le pertenecen enteramente por sus privilegios) llevase la Compañía la mitad, y las iglesias á quien perteneciesen, la otra mitad; la qual la Compañía tenia por bien de perder á trueque de no perder la paz ni pleytear con las dichas iglesias, á las quales y á todo el mundo desea servir con todas sus fuerzas, pues para hazer esto Nuestro Señor la instituyó.»

«La copia de los memoriales que yo he dado en la congregacion de las iglesias, sacada fielmente, y la suma de toda la renta, deudas y obligaciones y religiosos que

hay y tiene la Compañía en todas estas quatro provincias de España y en cada una dellas, con la certidumbre que ha sido posible y como se dió á su Magestad, y los privilegios que tiene de la Sede apostólica para no pagar diezmos, con la autoridad necesaria, y el traslado autentico de las sentencias y executoriales despachadas en la Rota en favor de la Compañía, todo ello juntamente con este memorial presento á vuestra Señoría, á quien pido y suplico lo mande ver y examinar muy particularmente; que por todo ello constarán á vuestra Señoría con mucha claridad, el derecho y la justicia de la Compañía, y la pobreza y necesidad que todas las casas y colegios della padecen, pues teniendo consideracion á las muchas deudas que deuen y réditos de censos y otras obligaciones que pagan, y á los muchos religiosos que sustentan, no queda para cada uno dellos mas de treinta ducados para comer, vestir y edificar, siendo todo esto tan precisamente necesario, y faltándole á la Compañía el ayuda que las demás religiones tienen de las limosnas, de misas y dotaciones de capellanías, entierros y otros muchos aprovechamientos que tienen y llevan santamente de sus ministerios y ocupaciones; lo qual, conforme á su instituto, no puede tener ni llevar la Compañía, como dicho es. Y asimismo constará á vuestra Señoría con quán poco fundamento se mueve la dicha congregacion á lo que pretende, teniendo la Compañía tan clara justicia para no pagar diezmos, y tan grande necesidad dellos para su sustento necesario; la qual necesidad no tienen las dichas iglesias, sino muy gruesas y copiosas rentas, en las quales no reciben por razon de privilegio algun daño que sea considerable.»

«Y haviéndose intentado otra vez esto mismo en el

Consejo Real, y despues con su Santidad, y últimamente con el Rey, nuestro señor, y estando por su Magestad remitido á su Consejo supremo, donde al presente pende y los papeles están en poder del relator Villarroel, no es justo que la dicha congregacion pretenda tomar á vuestra Señoría por instrumento para una cosa que sabe la poca justicia y razon que tiene para salir con ella, porque si la tuviera, en qualquiera parte y qualquiera persona que la pidiera, la alcanzará, quanto mas la dicha congregacion, que tanto puede con su valer y rentas; ni tampoco parece bien que la dicha congregacion use mal de la liberalidad y medios que la Compañía ha ofrecido perdiendo tanto de su derecho, lo qual ha hecho para conservar con todos la paz y confiada en la Providencia de Dios, Nuestro Señor, por cuyo amor y servicio lo haze, que sabrá remunerar con larga mano lo que por esta via se perdiere.»

«Con todo esto, la Compañía está cierta y sabe que á muchas personas graves, sabiendo la justicia que la Compañía tiene y los medios que ha ofrecido al estado eclesiástico, les parece que la Compañía se ha justificado y y hecho de su parte todo lo que se la podia pedir, y confiesan que ninguna de las demás religiones lo huiera hecho ni viniera á perder lo que la Compañía pierde, y lo mismo se entiende de muchas personas de letras del estado eclesiástico, que, con ser parte, lo miran sin pasion, y que el hauer puesto á vuestra Señoría en esto ha sido á instancia de algunos no bien afectos á la Compañía sin hauerles dado causa para ello.»

«Atento lo qual y considerando la Compañía que el Rey, nuestro señor, y todos estos reynos han puesto en manos de vuestra Señoría la disposicion de sus estados y

hazienda, tiene por bien de poner en las mismas esto, que no es la menos principal parte de su sustento, confiada en que vuestra Señoría á quien toca mirar y amparar á los pobres y reprimir á los que los pretenden agraviar, y que no ignora lo que la Compañía haze y sirve en toda la república christiana; y por todas las vias que puede la mira y ampara como tal; y así, desde luego pone á sí y á esta causa en manos de vuestra Señoría á quien por largos y felizes años guarde Nuestro Señor y conserve para mayor servicio suyo y bien destos reynos.»

Relacion de las quatro provincias de la Compañía de Jesus de España, de las rentas, obligaciones y deudas y religiosos que tienen.

..... 1.

Y vistos y leidos los dichos papeles dados por los padres de la Compañía en justificacion del breve é indulto que tienen, platicó y confirió sobre ello el Reyno, y acordó votar; lo qual se hizo en la forma que se sigue:

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que haviendo visto tantos papeles como se han presentado por los Teatinos, por ser muchos y largos le resultan muchas dudas y dificultades de qué se ha menester informar, y que el acuerdo que el Reyno tomó sobre esto, no es que precisamente se votase hoy, y le parece que se quede para mañana por ser tarde, y que esto sea sin perjuicio de la ordenanza que sobre esto hay; y que para esto se llame para mañana para resolver lo que mas convenga.

Leon.

Lázaro de Quiñones, que en quanto á que aquí se ha

---

<sup>1</sup> No se escribió esta relacion en el libro, habiéndose dejado para ello once páginas, que existen en blanco.

representado que los Teatinos holgarán de dar medio en concordar este negocio con el Reyno y congregacion, no se deue huir, con que en el entretanto el Reyno haga acerca de restringir la amplicidad y maremagno que los Teatinos tienen, las diligencias necesarias, por ser tan perjudicial en general en el reyno, y en particular en el clero, en quanto toca al ser mas ámplio que los demás breves de las otras órdenes, y que esto se haga suplicándolo el Reyno á su Magestad para que así lo pida y suplique á su Santidad, corrigiéndose como se corrige en dezir ser perjudicial.

Juan de Mieres, que suplique el Reyno á su Magestad sea servido de que se procure con su Santidad haya alguna moderacion en el privilegio que los Teatinos tienen para que no paguen diezmos de las heredades que fueren suyas, y que el privilegio sea con la moderacion que las demás órdenes lo tienen.

Los de Granada lo que Pedro de Miranda.

Granada.

Pedro de Herrera es en que en el negocio presente se tome la resolucion que mas convenga.

Sevilla.

El doctor Guillen, que los comisarios entiendan de los caualleros de la congregacion si querrán tomar algun medio que parezca conveniente, de suerte que no resulte perjuicio que sea notable á las rentas eclesiásticas, y que asimismo los padres de la Compañía totalmente no pierdan su privilegio; y si respondieren no querer medio alguno, procuren saber la causa ó causas que les mueven, y los inconvenientes que resultarian de que en este negocio se tomase medio. Y entendido todo, dén relacion dello al Reyno para que, visto y platicado, el Reyno tome la última resolucion que conviniere.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Córdoua.

- Múrcia. Don Rodrigo Galtero idem.
- Jahen. Juan de Gamez y su compañero idem.
- Madrid. Don Francisco de Alfaro y su compañero idem.
- Toro. Don Antonio Deza y su compañero idem.
- Avila. Vela Nuñez idem.
- Soria. Gil Gonzalez lo mismo, y que en particular se informen de si tienen que dezir los de la congregacion algo que contravenga á lo que la Compañía afirma por la relacion que ha dado, de que las rentas que tiene, que sean dezimales, nõ pasan de ocho mill ducados, ó se pidan recaudos de los padres, por donde esto conste, de manera que el Reyno pueda estar bien enterado deste artículo, que es el mas sustancial de los que la Compañía dá en su defensa.
- Pedro de Santa Cruz idem.
- Cuenca. Alonso Roman lo que el doctor Guillen.
- Guadalajara. Gaspar Gomez idem.
- Salamanca. Don Hernando Ramirez idem.
- Don Diego de Guzman lo que Lázaro de Quiñones.
- Segovia. Antonio de Zamora lo que el doctor Guillen.
- Valladolid. El licenciado Maldonado idem.
- Zamora. Don Pedro de Mella dixo, que se conforma con el voto del doctor Guillen con la adición del voto de Gil Gonzalez.
- Toledo. Diego de Argame, que es en que se suplique á su Magestad sea servido de hazer instancia con su Santidad en que se restrinja este indulto al derecho comun, como lo tienen las otras órdenes, y que usen dél como ellas lo usan; informándose de los inconvenientes que resultan de que sea tan ámplio, así á los bienes eclesiásticos como seglares, y sobre esto hagan memorial y lo traigan al Reyno para que en él se vea y aprueue.

Juan Vaca lo que el doctor Guillen.

Don Rodrigo Galtero se regula con el voto de Diego de Argame.

Pedro de Miranda y los de Granada lo que el doctor Guillen.

Salió por mayor parte el voto del doctor Guillen.

Resolucion.

EN XVI DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Juan de Mieres, Baltasar Monte, Sevilla, Córdoua, Murcia, Jahen, Vela Nuñez, Alonso Roman, don Hernando Ramirez, don Pedro de Mella, don Pedro de Velasco, Soria, Antonio de Zamora, Luis Hurtado, Gaspar Gomez, Toledo, don Juan del Hierro, don Francisco de Castilla, el licenciado Maldonado.

El Reyno trató de lo que se dilata la respuesta del memorial del encabezamiento, que se ha dado á su Magestad, y de lo mucho que importa el hauerla; y así se acordó se suplique al señor Presidende de Castilla por los comisarios deste negocio, se responda, por importar tanto al servicio de su Magestad y al bien del Reyno, y que no haya mas dilacion; y que si no se puede dar luego la respuesta, el Reyno ha determinado acudir á su Magestad á suplicársela y hazer en esto las diligencias que convinieren hasta conseguirla.

Encabezamiento

Entraron don Antonio Deza y don Jorge de Baeza.

EN XVII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guz-

man, Múrcia, Jahen, Vela Nuñez, Alonso Roman, don Pedro de Mella, Salamanca, Luis Hrtado, Soria, don Juan del Hierro, Guadalajara, Toledo, don Francisco de Alfaro, don Luis Gomez, Pedro de Herrera, don Alonso del Castillo, Antonio de Zamora, don Diego Pacheco, don Pedro de Velasco.

Colegio de Oviedo.

Los caualleros de Zamora dieron en el Reyno una peticion del reyno de Galicia, y suplicaron se hiziese lo que en ella se pide; la qual es del tenor siguiente:

El reyno de Galicia, sintiendo el agravio grande que el rector y colegiales del colegio de Oviedo de Salamanca le hazen en no guardar la constitucion que su fundador les dexó, por la qual manda que en el dicho colegio haya dos prebendas de colegiales gallegos, las quales siempre se provean en ellos, y que estando provistas estas dos prebendas, si vacáre otra y algun otro gallego se opusiere, sea preferido *ceteris paribus*, por parte del licenciado Sanchez, natural del dicho reyno, se les ha movido pleyto en el Real Consejo. Y por ser el dicho reyno de Galicia tan interesado en esto, suplica á vuestra Señoría que para mejor conseguir un tan justo intento y de tanta utilidad para los de Galicia, sea servido con su autoridad y grandeza favorecerle y nombrar caualleros que hablen á su Majestad, siendo necesario, y al señor Presidente y mas señores de su muy alto Consejo, para que una cosa de tanta importancia para aquel reyno sea mirada con los ojos que el poner vuestra Señoría en ello sus manos requiere; que será hazerle muy gran merzed y restaurar algo de las muchas quiebras y trabajos que en el dicho reyno continuamente sobrevienen.

Votóse sobre lo del colegio de Oviedo.

Y haviéndose leído y tratado sobre ello, se acordó votar, y se hizo como se sigue:

Pedro de Miranda dixo, que sin estar mas enterado del derecho de lo que el reyno de Galicia pretende, no es de parecer se suplique por nada á su Magestad; y enterándose el Reyno, entonces verá lo que se deue hazer.

Búrgos.

El licenciado Castro lo mismo, y que Juan de Gamez y Don Hernando Ramirez se informen en particular de lo que Galicia pide y hagan relacion dello en el Reyno.

Lázaro de Quiñones, que los de Zamora traigan al Reyno la fundacion deste colegio, y conteniendo en sí las dos cláusulas que dize el memorial, el Reyno salga á favorecer á Galicia como se le suplica.

Leon.

Baltasar Monte, que los caualleros de Zamora traigan la fundacion deste colegio y lo que contra ello hay, para que, visto, el Reyno provea lo que conviniere.

Granada.

Pedro de Herrera es en que los caualleros de Zamora traigan las constituciones deste colegio, para que el Reyno las vea y provea lo que pareciere que conviene.

Sevilla.

El doctor Guillen, que el Reyno nombre quatro comisarios, los dos de los quales sean los de Zamora, y todos juntos vean el proceso original que pende en el Consejo, y las razones que la una y la otra parte alegan, y el estado en que está, y dén razon al Reyno de todo lo que fuere sustancial, para proveer lo que conviniere; y los otros dos comisarios sean Juan de Gamez y don Hernando Ramirez.

Don Luis Gomez, que los de Zamora traigan al Reyno la institucion deste colegio, para que se vea y provea lo que mas conviniere.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman lo mismo.

Don Rodrigo Galtero lo que el doctor Guillen.

Múrcia.

Don Luis Riquelme lo que Búrgos.

Juan de Gamez lo que Pedro de Miranda, y que los

Jahen.

de Zamora traigan los papeles para que el Reyno los vea y provea lo que conviniere.

Don Antonio de Viezma lo mismo, y por comisarios nombra á Juan de Gamez y á don Hernando Ramirez.

Avila.

Vela Nuñez, que los dos de Zamora traigan la cláusula de la fundacion, con pié y cabeza, autorizada de manera que haga fé, para que, vista por el Reyno, si le pareciere ayudar á los de Galicia, lo haga.

Salamanca.

Don Hernando Ramirez, que las razones que hazen en el proceso original por una parte y por otra, y la cláusula de la fundacion que sobre esto habla, traigan los dos de Zamora.

Don Diego de Guzman idem.

Cuenca.

Alonso Roman lo que el doctor Guillen.

Madrid.

Don Francisco de Alfaro, que le parece cosa justa favorezca el Reyno la pretension de Galicia acerca de que dos prebendas del colegio de Oviedo sean reservadas para los naturales de aquel reyno; y que esotra pretension de ser preferidos en igualdad, le parece muy contraria á todos los lugares del reyno, y así, no es en que se salga á ello por el Reyno, pues el Consejo proveerá justicia.

Luis Hurtado lo mismo.

Zamora.

Don Pedro de Mella, que se nombren quatro comisarios que traigan al Reyno los papeles que cerca desto hay en la fundacion del colegio, y para que los traigan nombra á Pedro de Miranda, á Juan de Gamez, á don Hernando Ramirez y á don Alonso del Castillo; y que entonces se proveerá lo que conviniere.

Don Alonso del Castillo lo que su compañero, y en su lugar nombra al mismo.

Segovia.

Antonio de Zamora lo que el licenciado Castro.

Don Juan del Hierro lo que Juan de Gamez.

Don Diego Pacheco, que en lo de las dos plazas de colegiales ayude el Reyno, y no en mas. Valladolid.

Gil Gonzalez, que pues del memorial que dá Galicia, consta que sobre los dos negocios que pretende, hay pleyto pendiente, no le parece que el Reyno en negocios que hay litigio y son entre partes, se interponga, sino que los dexé correr en el tribunal donde penden, especialmente que su pretension es derechamente contraria á todo lo restante del reyno. Soria.

Pedro de Santa Cruz lo mismo.

Don Pedro de Velasco lo que don Diego Pacheco. Toro.

Gaspar Gomez, que los dos de Zamora traigan la fundacion del colegio, y vista en el Reyno, se acuerde lo que mas conviniere. Guadalajara.

Diego de Argame, que los dos de Zamora traigan la institucion del colegio cerca de las dos colegiaturas, para que, visto, se provea lo que se ha de hazer. Toledo.

Juan Vaca lo mismo.

No salió ninguna cosa por mayor parte del Reyno.

Volvióse á votar sobre el mismo negocio, y salió por mayor parte acordado, que los dos de Zamora traigan el estatuto de las dos prebendas del colegio de Oviedo, y lo de *ceteris paribus*, y los demás recaudos tocantes á ellas, para que, vistos, el Reyno provea lo que mas conviniere. Resolucion en lo del colegio de Oviedo.

EN XVIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Juan de Mieres, Baltasar Monte, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, Múrcia, Jahen, don Luis Gomez, Vela Nuñez, Madrid, Salamanca, Alonso Roman, don Antonio Deza, Za-

mora, el licenciado Castro, Soria, Gaspar Gomez, Antonio de Zamora, Toledo.

Encabezamiento

Los comisarios de lo del encabezamiento dixeron: que hauian ido á suplicar al señor Presidente de Castilla por la respuesta del memorial del encabezamiento, y que su Señoría hauia dicho que el no hauerse respondido antes á este negocio, hauia sido la causa la indisposicion de su Magestad, y que ya estaua mejor, y que él lo trataria luego con su Magestad y procuraria se respondiese con brevedad, pues era menester tener tiempo para tratar el Reyno negocio tan grave y grande.

Entraron don Diego Pacheco, don Francisco de Castilla y don Juan del Hierro.

Colegio de Oviedo.

Los dos Procuradores de Zamora truxeron, en cumplimiento de su comision, el estatuto del colegio de Oviedo y el proceso que sobre esto hay, y se acordó que el licenciado Castro y el doctor Guillen, juntamente con los dichos dos de Zamora, vean el dicho estatuto y proceso, y hagan relacion dello en el Reyno, y de lo que parece se deue hazer cerca de lo que en esto tiene suplicado el reyno de Galicia.

EN XIX DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Baltasar Monte, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, Luis Hurtado, don Pedro de Velasco, Soria, Gaspar Gomez, Antonio de Zamora, Alonso Roman, Salamanca, don Pedro de Mella, Toledo, Juan de Mieres, don Francisco de Alfaro, don Luis Gomez.

Receptor. — Dineros.

Pedro de Miranda dixo: que el receptor del Reyno, pidiéndole dineros para el gasto de las fiestas de los to-

ros que ahora se han de correr, respondió que él deseaba servir al Reyno, y así, daría todo lo que pudiese; pero que se considerase que traía él á cambio un censo por cumplir con algunas de las libranzas del Reyno, y que suplica que atento á esto el Reyno se sirviese de dar alguna orden cómo él pudiese tener dineros para acudir á las cosas que se le mandasen y se ofreciesen; que lo decía para que el Reyno tratase de lo que se deueria de hazer. Y tratado dello, se votó como se sigue:

Pedro de Miranda dixo, que atento que consta por la relacion que por orden del Reyno truxo á él el receptor, que son mas las libranzas pagadas que el dinero que ha á su cargo, en cantidad de mas de tres mill ducados, y que atento que hay libranza de su Magestad, á cobrar á fin de Agosto, de seis mill ducados, y que esta no se cobrará hasta fin de Setiembre, le parece que se le dé comision al dicho receptor para que á cuenta destes seis mill ducados se valga de tres mill dellos con el menor daño posible, con que la cantidad de los intereses no exceda de quarenta hasta cinquenta mill maravedís, y que antes de resolverlo dé cuenta en el Reyno de la cantidad en que lo puede hazer y halla el dicho dinero para que se le ordene lo que se ha de hazer. Y luego dixo, que no decía lo que contiene el voto desde donde dize «que antes de resolverlo lo traiga al Reyno» hasta «lo que se ha de hazer.»

Búrgos

El licenciado Castro lo mismo, con que los intereses de la anticipacion del dinero y la costa del cobrar los seis mill ducados se entienda no ha de exceder de los quarenta ó cinquenta mill maravedís.

Juan de Mieres lo mismo.

Leon.

Baltasar Monte, que no es en que se trate de tomar dinero con interés.

Granada.

Sevilla.

El doctor Guillen, que las libranzas que el Reyno haze en su receptor, son por cuenta de los maravedís que tiene á su cargo, y si él ha pagado algunas libranzas despues que huuo desembolsado los maravedís que tenia del Reyno, esto es ocasion para que los particulares á quien se pagaron, se lo agradezcan, y no para que el Reyno por esta causa tome dineros á daño; y aunque es verdad que el Reyno deve muchos maravedís que ha librado mas, pues su Magestad no es servido de darle el dinero de aquí á dos meses, es claro que el Reyno ha cumplido con Dios y con el mundo en no pagar hasta entonces; atento á lo qual, se conforma con el voto de Baltasar Monte.

Córdoua.

Don Luis Gomez lo que el licenciado de Castro.

Don Gerónimo de Guzman idem.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero lo mismo.

Don Luis Riquelme idem.

Jahen.

Juan de Gamez y su compañero idem.

Cuenca.

Alonso Roman lo que Baltasar Monte.

Madrid.

Don Francisco de Alfaro lo mismo.

Luis Hurtado lo que el licenciado Castro.

Salamanca.

Don Hernando Ramirez lo que Baltasar Monte.

Don Diego de Guzman idem.

Toro.

Don Pedro de Velasco lo que el licenciado Castro.

Zamora.

Don Pedro de Mella lo que Baltasar Monte.

Soria.

Gil Gonzalez, que no es en que se tome este dinero á daño, por las razones que ha dicho el doctor Guillen y porque él no sabe que ahora tenga el Reyno necesidad precisa para qué hauer menester los dichos tres mill ducados; y si de alguna cantidad hay necesidad de proveerse, será bien que primero preceda tanteo y relacion de la cantidad forzosa que será menester, y el efecto para qué;

y si entonces pareciere que no se puede dilatar á esperar el plazo de las libranzas, entonces podrá el Reyno mejor acordar esto que ahora quiere tratar.

Pedro de Santa Cruz lo que el doctor Guillen.

Entró don Alonso del Castillo.

Gaspar Gomez lo que el licenciado Castro.

Guadalajara.

Antonio de Zamora, que le parece que no es justo se dexede de atender á que el receptor, sirviendo al Reyno y pagando las libranzas demás de la cantidad que tiene recibida, por la relacion que ha dado al Reyno consta haver puesto mas de tres mill ducados, y que los traia á cambio; y que atento á esto, es como el licenciado Castro.

Segovia.

Don Alonso del Castillo lo que don Pedro de Mella.

Diego de Argame, que se traiga relacion del daño que tendrá el tomar estos tres mill ducados, para que, vista, se provea lo que conviniere.

Toledo.

Juan Vaca, que aunque no se deuieran dineros ningunos al receptor, era de parecer que el Reyno le socorriera con estos tres mill ducados por la órden que ha dicho el licenciado Castro, para tenerlos de manifiesto para las necesidades y ocasiones que se le ofrecen de ordinario, especialmente con tan poco daño como es quarenta mill ó cinquenta mill maravedis, en que entran las costas que se han de hazer en la cobranza, que importará la mitad dellos; y por estas razones y otras, es como el licenciado Castro.

Pedro de Miranda se regula con el voto del licenciado Castro.

Don Luis Riquelme se regula con el voto de Baltasar Monte.

Salió por mayor parte, el voto del licenciado Castro.

Resolucion

Baltasar Monte y Pedro de Santa Cruz dixeron: que

Apelacion.

apelan deste acuerdo del Reyno para el Consejo de su Magestad.

EN XX DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Juan de Mieres, Granada, don Gerónimo de Guzman, don Rodrigo Galtero, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Madrid, Salamanca, Alonso Roman, don Diego Pacheco, don Pedro de Velasco, don Pedro de Mella, el licenciado Maldonado, Pedro de Santa Cruz, Gaspar Gomez, Antonio de Zamora, Toledo, Gil Gonzalez, el doctor Guillen, don Luis Gomez, don Antonio de Viezma.

Hauiendo tratado el Reyno de la apelacion que ayer interpusieron Baltasar Monte y Pedro de Santa Cruz, sobre el acuerdo que se tomó de buscar tres mil ducados á cuenta de los seis que están librados; se acordó que Pedro de Miranda y don Gerónimo de Guzman informen á los señores del Consejo sobre este negocio, si quisieren ser informados, y que hagan las diligencias que conviniere para que se confirme el acuerdo del Reyno.

EN XXII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Baltasar Monte, Juan de Mieres, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, Murcia, don Antonio de Viezma, Salamanca, Guadalajara, Vela Nuñez, Alonso Roman, don Diego Pacheco, Luis Hurtado, Soria, Antonio de Zamora, Toledo, Juan de Gamez, Zamora, don Luis Gomez, don Pedro de Velasco, don Antonio Deza, el licenciado Castro.

Alferez Ojeda.

Los comisarios para ver el proceso de la culpa del

alférez Ojeda, por quien ha suplicado al Reyno don Alonso de Leyva, que se suplique á su Magestad se conmuten en otra cosa los años de galera en que está condenado este alférez, dixeron: que se hauian informado y visto el dicho proceso, y que la culpa que por el resultaua contra el dicho alférez, era haber alojado la compañía sin órden, y que á esto se descarga con que el capitan se lo mandó; y que asimismo está en el proceso, que dió algunas boletas de mas de la gente que llevaua, y hauer rescatado algunos lugares, y que el dinero que constaua hauer tomado desto, eran solamente ciento y treinta ducados; y que la sentencia que está dada, era en vista; y que él es bien nacido, y los servicios que ha hecho son muchos, como se vió por algunas fés de maestros de campo, que presentó. Y los comisarios suplicaron al Reyno: que atento á que suplica por él don Alonso de Leyva, que tanto ha servido á su Magestad y al Reyno, se salga á suplicar por este alférez.

Tratado desto y votado sobre lo que se hauia de hazer, salió por mayor parte, el voto de Juan de Mieres, que es, que los mismos comisarios deste negocio supliquen á los señores del Consejo de Guerra, se conmute la dicha sentencia de condenacion de galeras en otra cosa que no sea afrentosa, atento á los servicios del dicho alférez.

Resolucion.

Leyóse un parecer que truxeron los Comisarios del negocio de la colegiatura del colegio de Oviedo, que toca á los naturales del reyno de Galicia; y despues de hauer platicado y conferido sobre esto, se acordó votar sobre ello, y se hizo como se sigue:

Pedro de Miranda dixo, que visto el parecer que el doctor Guillen ha dado por escrito y de palabra, que es,

Búrgos.

que la justicia del licenciado Pedro Sanchez es clara y notoria, y conveniente al Reyno que se le apoye, es de parecer que se guarde el dicho parecer como en él se contiene, y los caualleros de Zamora hagan la diligencia hablando al señor Presidente de Castilla y á los juezes del negocio.

Entró don Francisco de Alfaro.

El licenciado Castro dixo, que en lo que toca á que se suplique á su Magestad se guarden las instituciones de los colegios y las voluntades de los fundadores dellos, proveyéndose las colegiaturas en la forma que ellos dexaron ordenado y mandado, no estando estas voluntades conmutadas por el sumo Pontífice en otras diferentes, le parece sería muy justo si constase que en los colegios no se guardan; pero en lo que toca á este pleyto de Pedro Sanchez con el colegio mayor de Oviedo de Salamanca, interviniendo personas tan graves y de tanta legalidad y entereza en la eleccion, y siendo ya pleyto entre partes, que está pendiente, le parece no se trate de nada.

Entró el licenciado Maldonado.

Leon.	Juan de Mieres lo que Pedro de Miranda.
Granada.	Baltasar Monte idem.
Sevilla.	Pedro de Herrera lo mismo.
	El doctor Guillen lo mismo.
Córdoua.	Don Luis Gomez lo mismo.
	Don Gerónimo de Guzman idem.
Múrcia.	Los de Múrcia idem.
Jahen	Los de Jahen idem.
Salamanca.	Don Hernando Ramirez idem.
	Don Diego de Guzman idem.
Avila	Vela Nuñez idem.
Cuenca.	Alonso Roman idem.

- El licenciado Maldonado idem. Valladolid.
- Don Diego Pacheco lo mismo.
- Don Pedro de Mella idem. Zamora.
- Don Alonso del Castillo, que se guarde el parecer del doctor Guillen en lo que toca á que en el colegio de Oviedo haya dos prebendas del reyno de Galicia; y que esta diligencia hagan don Pedro de Mella y el doctor Guillen.
- Don Antonio Deza lo que Pedro de Miranda. Toro.
- Don Pedro de Velasco lo que don Alonso del Castillo.
- Don Francisco de Alfaro lo que votó en este negocio en diez y siete deste. Madrid.
- Luis Hurtado idem.
- Gil Gonzalez, que pues este negocio es de justicia y entre partes, el Reyno lo deue dexar correr, sin interponerse ni tratar de lo que se le pide por Galicia. Soria.
- Pedro de Santa Cruz lo mismo, y mas lo que votó el licenciado Castro.
- Gaspar Gomez lo que Pedro de Miranda. Guadalajara.
- Don Francisco de Castilla lo que don Alonso del Castillo.
- Antonio de Zamora idem. Segovia.
- Diego de Argame, que los dos de Zamora hagan las diligencias que les parecieron necesarias para que se cumpla la voluntad del testador cerca de las dos prebendas del reyno de Galicia. Toledo.
- Juan Vaca lo mismo.
- Juan de Gamez, don Diego de Guzman, el licenciado Maldonado, Gaspar Gomez, don Pedro de Velasco, los de Múrcia, Baltasar Monte y Vela Nuñez se regulan con el voto de Don Alonso del Castillo. Los de Madrid y Alonso Roman lo mismo.

Resolucion. Salió por mayor parte, el voto de don Alonso del Castillo.

Entró don Jorge de Baeza.

Receptor. — Dineros.

Entró el receptor del Reyno y dixo: que besaua las manos por la merzed que se les hauia hecho en el acuerdo que se tomó sobre que se buscasen tres mill ducados á cuenta de los seis mill que están mandados librar para gastos del Reyno, con que el interés de los tres mill ducados y la costa de la cobranza de los seis mill no exceda de quarenta á cinquenta mill maravedis; y que él no podia servir al Reyno porque costaria mucho mas. Y que él tenia consumidos los seis mill ducados en las libranzas que hauia pagado y aceptado; y que así, el Reyno diese otra orden cómo él pudiese ser socorrido de dineros. Tratado desto, se acordó que Pedro de Miranda y don Gerónimo de Guzman, en conformidad de lo acordado en esto por el Reyno y confirmado por el Consejo, hagan diligencia para que se execute y tenga efecto.

EN XXIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Juan de Mieres, Granada, el doctor Guillen, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, Guadalajara, Vela Nuñez, Madrid, Salamanca, Alonso Roman, don Alonso del Castillo, don Antonio Deza, Antonio de Zamora, Diego de Argame, don Diego Pacheco, Gil Gonzalez, el licenciado Castro, Pedro de Santa Cruz, Juan Vaca, don Pedro de Velasco.

Teatinos.

Los comisarios de lo del indulto de los padres de la Compañía dixerón: que hauian dicho á los comisarios de la congregacion lo que el Reyno hauia acordado en esto

en quinze deste mes, y que hauian dicho lo tratarian con la congregacion, y les hauian respondido que tenian algun sentimiento de que les hauian dicho que no se les daua entero crédito en lo que en este negocio hauian dicho; y que en lo del tomar algun medio en este negocio con la Compañía, resultauan para no poderlo hazer, muchos y grandes inconvenientes; que tratando desto la congregacion con la Compañía, les hauian ofrecido por medio, que dexaren lo que tenian en bienes dezimales, quedándoles la quarta dello, y que en lo de adelante se reduxese el breve al derecho comun, y que no hauian venido en esto; que el daño que deste indulto resultaua, era muy grande, y que su Santidad lo tenia así entendido; y que pues de remediarlo le venia servicio á su Magestad y beneficio al reyno, se tratase de procurar se remediase y se le favoreciese á la congregacion; donde no, que ellos tratarian de procurar el remedio desto, porque concierto no se puede tomar, y para ello es menester licencia del general de la Compañía y ellos de sus iglesias con quien lo hauian menester comunicar; y que esto seria muy largo, y que los de la Compañía no pretendian sino alargar, por estar en posesion de su breve. Tratado desto, se acordó que se llame á los que hoy faltan, para el jueves primero, para tratar y resolver lo que en esto deue hazer el Reyno.

Entró don Pedro de Mella.

EN XXV DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Castro, Granada, Sevilla, Córdoua, Murcia, Juan de Gamez, Avila, don Alonso del Castillo, Salamanca, Alonso Roman, don Pe-

dro de Velasco, Soria, Luis Hurtado, Antonio de Zamora, Guadalajara, Toledo, Juan de Mieres, don Francisco de Alfaro, don Diego Pacheco, don Antonio de Viezma, don Pedro de Mella, el licenciado Maldonado.

Labrar con bues.  
yes.

Los comisarios de lo del cultivar la tierra con bueyes y no con mulas dixeron: que ellos hauian visto el memorial que Ginés Gonzalez dió á su Magestad sobre esto, el qual se hauia remitido al Reyno, y que por dezir los inconvenientes que dello resultauan, sin fundarlo en razones, le hauian dicho, haviéndole oido, que diese razones por escrito, por donde fundase los dichos inconvenientes muy á la larga, satisfaziendo á ellos, y que él lo hauia hecho y dado el memorial que presentaron. Y dixeron que demás desto se hauian informado de personas, que tenian noticia deste negocio, de diferentes provincias, y que á ellos, los dichos comisarios, les parecia que era bien que el Reyno tratase del remedio desto, escriuiendo primero á las ciudades dándoles cuenta desto para ver lo que les parece, por ser cosa que acaece, lo que es bueno en una tierra y provincia, no serlo tal en otra. Y luego se leyó en el Reyno el dicho memorial de los fundamentos, y tratado desto, se acordó que se llame el Reyno para el martes primero, para tratar dello.

Teatinos.

Y por ser ya tarde, se acordó que lo del indulto de los Teatinos, para lo que se hauia llamado el Reyno para hoy, se quede para mañana y se llame el Reyno para ello, y se vean los papeles que están dados de la una parte y de la otra.

Moliendas.

Los comisarios de lo de las moliendas truxeron al Reyno escrita una carta para las ciudades, la qual se leyó y se aprouó, y acordó se envíe á las dichas ciudades; el tenor de lo qual es como se sigue:

Ofrécese avisar á vuestra Señoría, que un clérigo llamado Alonso Sanchez Cerrudo, dió noticia al Reyno de que él hauia inventado arte muy fácil, y que qualquiera puede ser capaz dél, para que en qualesquier molinos se pueda moler mucha mas cantidad de pan con la misma agua y sin acrecentar gasto alguno, y que la harina que se moliere, sea de mas peso y mejor para la salud; y pareciendo al Reyno ser cosa de notable provecho para el bien comun, nombró tres comisarios para que hizieren experiencia desto, los quales fueron con el dicho Alonso Sanchez Cerrudo á un molino del rio de Henares, y hauiéndose molido una fanega en una de las paradas de aquel molino en media hora por la órden de los molineros, el dicho clérigo asentó las mismas muelas, con mucha brevedad y facilidad, conforme á su arte, y luego se molió otra fanega del mismo trigo en un quarto hora; y hauiéndose amasado la una y la otra, pareció que la que se molió por la órden del dicho clérigo dió cinco libras de pan mas que la que se hauia molido por la órden del molinero. Y otra tal experiencia se hizo en otro molino del señor Presidente de Castilla, por su mandado, y hauiéndose recibido juramento á los molineros, declararon ser grandísimo el aprovechamiento y acrecentamiento que resultaua desta órden de moler, y que se haria lo mismo en todas las demás moliendas del reyno á causa de los buenos asientos así de piedras y canales como de las demás ruedas de madera. Háse informado el Reyno que el dicho clérigo desde su niñez ha usado y ahora usa la arte de moliendas y la comenzó á aprender con Alonso Sanchez Cerrudo, su padre, que fué el inventor de los molinos de regolfo y cubetas, con qué se acrecentó la molienda mas de tres partes de quatro, y que es

Carta para las ciudades sobre lo de las moliendas.

único en esta arte. Pareció al Reyno que seria bueno que este bien se comunicase en todo él por ser tan importante, y que se diese orden que los molineros sean enseñados y examinados por el dicho clérigo, y los ayuntamientos se hagan capaces dello; y para este efecto y para dar noticia deste negocio, se acordó escriuir á vuestra Señoría y á las demás ciudades y villas de voto en Córtes, para que traten desto y manden lo que cerca dello fueren servidas y se deuiere hazer; lo qual vuestra Señoría mandará platicar, y ver los papeles que con esta van, y mandará avisar de su resolucion y de lo que sea servido, y sea con mucha brevedad, porque no se pierda cosa de tan grande importancia.

EN XXVI DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Castro, Juan de Mieres, Granada, Pedro de Herrera, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Jahen, Vela Nuñez, Guadalajara, Alonso Roman, don Diego Pacheco, Luis Hurtado, Soria, Antonio de Zamora, Toledo, el licenciado Maldonado, don Francisco de Alfaro, don Pedro de Velasco, don Pedro de Mella, don Luis Gomez, el doctor Guillen, don Hernando Ramirez.

Teatinos.

Hauíendose visto en el Reyno los acuerdos que ha hecho cerca de lo del indulto de los padres de la Compañía, y algunos papeles de los que han dado la congregacion y la Compañía sobre esto, y una peticion que hoy dió Vela Nuñez, comisario deste negocio, que le hauia dado el Procurador general de la dicha Compañía, con un poder de su general, que en sustancia dize que ellos desean tomar concierto con la congregacion, y que para

ello tienen el poder que presentan, y que si fuere necesario, se obligarán y darán seguridad de traer confirmado de su Santidad el concierto dentro de un breve tiempo; y tratado desto, se acordó votar y se hizo como se sigue:

El licenciado Castro dixo, que es muy justo que el Reyno se ponga de por medio en este negocio de entre los padres de la Compañía y los de la congregacion del estado eclesiástico, por ser negocio que toca no solo á las iglesias cathedrales y parroquiales destes reynos, sino tambien al patrimonio y hazienda Real y á los súbditos y vasallos de su Magestad; los quales recibirian muy notable daño universalmente si este indulto de los padres de la Compañía no se procurase reformar y reducir de suerte que no sea nocivo y perjudicial. Y así, es en que los comisarios procuren con los dichos padres, que este su indulto y privilegio se observe y guarde en la forma que el derecho comun manda y dispone, y segun y como las demás órdenes y religiones usan de sus privilegios que tienen amplisimos cerca deste particular; y no queriendo venir en esto los dichos padres, es en que de parte del Reyno se haga toda la instancia posible para que esto se haga, y se suplique á su Magestad escriua á su Santidad sobre ello, y se tenga mucha quenta en el negocio de parte del Reyno hasta darle fin.

Bürgos.

Juan de Mieres dixo, que haviendo visto el indulto que los padres de la Compañía tienen, y la larga mano que les dá para adquirir posesiones y heredades dezimales, y el gran daño que podria resultar de que usasen dél con la largueza que para ello les dá, que podrian dexar las iglesias cathedrales y parroquiales sin ninguna renta ó con muy poca, y este daño es universal, que cada dia se va sintiendo mas, es de parecer que el Reyno

Leon.

suplique á su Magestad sea servido de escriuir á su Santidad pidiéndole limite este indulto reduciéndolo al derecho comun, y que si la congregacion quisiere que el Reyno escriua á su Santidad suplicándole lo mismo, lo haga, y para esto nombre comisarios, y por sí nombre á los que lo han sido hasta ahora, así para escriuir la carta como para todas las demás cosas que fueren necesarias á este negocio.

Granada.

Don Jorge de Baeza dixo, que atento á que este negocio tiene parte interesada, que es la congregacion, y que le consta que con su Santidad ha hecho muchas diligencias suplicándole modere este indulto de los padres de la Compañía, y que no lo ha hecho; y que asimismo ha acudido á su Magestad suplicándole le favorezca para este efecto, y su Magestad lo tiene remitido á los de su Consejo, y que el indulto, en el tiempo que lo tienen, los padres de la Compañía han procedido en él con tanta moderacion que hasta ahora parece no tiene ningun inconveniente, y que si adelante lo tuviere, hay parte que lo significará á quien lo pudiere remediar, y entonces sería mas justificado tratar dello; así por lo que tiene dicho como por el mucho provecho de que la Compañía es en todo el reyno y en toda la christiandad, y la necesidad con que viue, y su poca hazienda, y que aunque tiene ofrecidos muchos medios á la congregacion no abraza esta ninguno, es en que el Reyno no se meta en este negocio ni suplique á su Magestad lo que la congregacion pide, ni se escriua á su Santidad.

Baltasar Monte lo mismo.

Sevilla.

Pedro de Herrera dixo, que es en que los comisarios deste negocio supliquen á su Magestad de parte del Reyno, favorezca la causa de la congregacion con su Santidad

representándole los inconvenientes que del indulto se siguen, sin entremeterse á escriuir á su Santidad ni hacer mas diligencias; pues este es el primer presupuesto con que la congregacion trató este negocio con el Reyno, y lo que parece que toca al beneficio comun; y que la suplicacion que se hiziere á su Magestad, sea en conformidad del acuerdo que los dichos comisarios tomaren con los de la congregacion; y el memorial que sobre esto se hiziere, se traiga al Reyno para que se vea. Y que asimismo respondan á los padres de la Compañía, que no estando de acuerdo entrambas partes de querer medio, no ha sido posible acudir á lo que le toca, pues notablemente se conoce por el indulto, ser perjudicial notablemente en todo el reyno, y la necesidad que tiene de limitacion y de declaracion; y que si la congregacion quisiere tratar de medio, el Reyno siempre lo abrazará de buena voluntad.

El doctor Guillen dixo, que en derecho hay expresa decision, por la qual consta que hauiendo sucedido otro caso muy semejante á este, en el qual la congregacion eclesiástica pidió á su Santidad moderase el indulto que tenian ciertos religiosos sobre el llevar los diezmos, se determinó que en caso que no se pudiesen concertar, se restringiese el tal privilegio; y así, queriendo al presente los padres de la Compañía concierto, como significan quererlo, le parece se ahorra gran parte de tiempo en la resolucion deste negocio, pues es verosimil responderá el Pontífice lo que sus pasados respondieron en semejante caso. Y así es su voto, que los comisarios vean el concierto que hizo la iglesia de Plasencia con la Compañía, y le limiten lo mas buenamente que pudieren, ó traizen otro medio qual los pareciere mas conveniente y

con menos perjuicio de los demás eclesiásticos, y lo traigan al Reyno para que, haviéndolo aprouado, traten con la congregacion si querrá pasar por ello; y no queriendo, y admitiéndolo los padres de la Compañía, en tal caso favorezca el Reyno con todas veras á los padres de la Compañía, con presupuesto y concierto aprouado por su general, de que no usarán de los breues que tienen, sino de la suerte que se huuiere concertado; y si acaso no quisieren aceptar este medio los padres de la Compañía, en tal caso se haga lo que tiene dicho Juan de Mieres en su voto.

Córdoua.

Don Luis Gomez, que es en el voto del licenciado Castro; porque las razones que en él dá, le parecen muy bien.

Don Gerónimo de Guzman lo mismo.

Don Rodrigo Galtero, que haviendo visto el indulto de los padres de la Compañía y el daño que el reyno puede recibir dél, es de parecer que los comisarios deste negocio supliquen á su Magestad sea servido de escriuir á su Santidad suplicándole reduzca este indulto al derecho comun.

Don Luis Riquelme lo que el licenciado Castro, y por comisarios nombra á los que lo son y mas á Juan de Mieres.

Jahen.

Juan de Gamez dixo, que los comisarios nombrados para este negocio, hablen á los padres de la Compañía y les digan los inconvenientes que hay de que se guarde el indulto que tienen, y que es justo se reduzca al derecho comun y al que las demás órdenes tienen; y que pues ellos son tan buenos christianos y es justo no querer tener mas de lo que las otras órdenes tienen, de conformidad y con su voluntad se suplique á su Santidad se reduzcan al derecho comun sus privilegios. Y no queriendo

venir en esto, los comisarios hagan memorial suplicando á su Magestad se sirva de escriuir á su Santidad reduzca los privilegios que tiene la Compañía, al derecho comun; y para que en esto no haya dilacion, que dentro de dos meses estén hechos los recaudos y escrituras que convengan á entrambas partes.

Don Antonio de Viezma idem.

Vela Nuñez dixo lo que don Rodrigo Galtero.

Avila.

Don Diego Pacheco dixo. que es en que se suplique á su Magestad escriua á su Santidad se reduzca el indulto de los padres de la Compañía al derecho comun, y que esto se entienda de aquí adelante, y que lo que hasta ahora tiene la Compañía adquirido, se lo dexen sin tocarles en cosa alguna, atento á que lo que los padres de la Compañía tienen hasta ahora, no le parece excesivo.

Valladolid.

Gaspar Gomez lo que los de Granada.

Guadalajara.

Don Francisco de Castilla lo que don Diego Pacheco.

Don Francisco de Alfaro lo mismo.

Madrid.

Luis Hurtado lo que el licenciado Castro.

Alonso Roman lo que don Diego Pacheco.

Cuenca.

Don Pedro de Velasco lo que el licenciado Castro.

Toro.

Don Pedro de Mella, que los comisarios nombrados per el Reyno, hagan lo que don Diego Pacheco dize en su voto.

Zamora.

Gil Gonzalez dixo, que por los papeles que se han visto en el Reyno, parece que la Compañía no tiene en bienes dezimales, en lo que hasta aquí posee, diez mill ducados de renta en toda España, y no le parece daño considerable para tratar de reformarle, pues esta órden tiene mas necesidad de ser ayudada que las otras, por faltarle los aprovechamientos de entierros y sacristía; por lo qual se conforma con el voto de don Diego Pacheco.

Soria.

Pedro de Santa Cruz lo que los de Granada.

Salamanca.

Don Hernando Ramirez dixo, que no consta legitimamente de cosa ó daño tan enorme que hasta aqui haya hecho el privilegio de la Compañía de Jesus, por donde los padres della le hayan perdido ó le merezcan perder, y para el daño que adelante es claro puede hazer el privilegio, el remedio que la congregacion pide, es contra razon y justicia; y lo que en derecho se deue hazer, es ante todas cosas tratar de concierto, para lo qual el Reyno es parte así por lo general que le toca, como por el particular de tener arrendadas las terzias que salen de los diezmos. Por lo qual es de parecer que se tome concierto con los padres de la Compañía en esta forma: en las partes donde ya tienen casas, si otras se hizieren de nuevo no gozen en manera alguna del privilegio que ahora tienen; y que en los lugares donde no hay casa y la hizieren de nuevo, siendo villa ó ciudad principal, solo una casa se haga; y las demás que al presente tienen hechas, gozen del privilegio en cierta cantidad limitada, la qual se limite teniendo consideracion solamente á la cantidad que huuiere de diezmos en la parte donde estuviere situada la tal casa, respectivamente á como salieren conforme al concierto que se hizo con la iglesia de Plasencia, averiguando lo que en la tal ciudad valen los diezmos; y que para la averiguacion desto y seguridad del concierto, los padres Teatinos dén fianzas de traer recaudos bastantes dentro de quatro meses; y que para que por la parte de la congregacion, haviendo hecho esto la Compañía, no sean mas inquietados, el Reyno procure con su Magestad y por la via necesaria, que su Santidad lo confirme y dé el remedio que conforme á derecho bastare.

Segovia.

Antonio de Zamora lo que los de Granada.

Diego de Argame, que por el indulto y breve que tienen los padres de la Compañía, y los recaudos y memorial que la congregacion envió al Reyno, y que dió á su Magestad sobre este negocio, el qual memorial pide y requiere á don Juan de Henestrosa lo ponga en este libro, constan los daños é inconvenientes que resultan contra el estado eclesiástico y seglar, de que el dicho indulto se use y guarde; y así, es en que los comisarios deste negocio supliquen á su Magestad en nombre deste Reyno, sea servido de escriuir á su Santidad modere y reduzca el dicho indulto al derecho comun; y que esto lo haga á instancia y suplicacion de sus reynos: y que en ello hagan un memorial y lo traigan al Reyno representando los mismos daños é inconvenientes que la congregacion envió aquí, para que el Reyno lo vea y aprueue.

Toledo.

Juan Vaca lo que don Diego Pacheco.

Pedro de Herrera se regula con don Diego Pacheco.

Vela Nuñez idem.

Don Luis Riquelme idem.

No salió por mayor parte ninguna cosa.

EN XXVII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él el licenciado Castro, Juan de Mieres, Granada, Sevilla, don Gerónimo de Guzman, Murcia, Juan de Gamez, Vela Nuñez, Salamanca, don Diego Pacheco, don Pedro de Mella, Pedro de Santa Cruz, Antonio de Zamora, Gaspar Gomez, Luis Hurtado, Toledo, don Francisco de Alfaro, Gil Gonzalez, don Antonio Deza.

Viendo el Reyno que no hauiá salido ayer ninguna cosa por mayor parte en el negocio del indulto de los pa-

Teatinos.

dres de la Compañía, y que por ser tarde no se volvió á votar segunda vez; acordó volver á votar sobre ello, y se hizo como se sigue:

Burgos.

El licenciado Castro dixo, que es del mismo voto y parecer que ayer fué, con que los comisarios procuren tomar resolucion con los padres de la Compañía dentro de ocho dias primeros siguientes, y tomando resolucion con ellos, tomen tambien la seguridad y fianzas que convengan, de que del concierto que con ellos se tomare, resultará efecto y traerán confirmacion de su Santidad y consentimiento de su general dentro de cinco meses primeros siguientes; y no viniendo en esto los padres de la Compañía, pasados los ocho dias hagan la diligencia en su voto contenida.

Leon.

Juan de Mieres lo que votó ayer.

Granada.

Don Jorge de Baeza lo que votó ayer en esto.

Baltasar Monte idem.

Sevilla.

Pedro de Herrera lo que votó ayer don Diego Pacheco.

El doctor Guillen lo que votó ayer.

Córdoua

Don Gerónimo de Guzman lo que ayer votó.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero lo que votó ayer don Diego Pacheco.

Don Luis Riquelme idem.

Jahen.

Juan de Gamez lo que votó ayer, declarando que la hazienda que tienen hoy los Teatinos adquirida, no se ha de reducir, sino que la han de gozar como hoy la gozan, llevando los diezmos de las heredades que ellos labran y arriendan.

Entraron don Francisco de Castilla y el licenciado Maldonado.

Don Antonio de Viezma lo mismo.

- Vela Nuñez lo que votó ayer don Diego Pacheco. Avila.
- El licenciado Maldonado quiere oír. Valladolid.
- Don Diego Pacheco lo que votó ayer.
- Don Hernando Ramirez lo que ayer votó, quitando la palabra que dize «se haga.» Y en caso que los padres de la Compañía no quieran este concierto ú otro conveniente, dando noticia dello á su Santidad, se hagan las diligencias necesarias para que del todo les derogue el privilegio; porque esto es conforme á derecho. Salamanca.
- Don Diego de Guzman se salió antes de comenzar á votar.
- Don Pedro de Mella lo que ayer votó don Diego Pacheco. Zamora.
- Gaspar Gomez lo que votó ayer. Guadalajara.
- Don Francisco de Castilla lo que don Diego Pacheco votó ayer.
- Don Antonio Deza lo mismo. Toro.
- Gil Gonzalez lo que votó ayer, con que esto sea despues de hauerse tratado algun buen medio. Soria.
- Pedro de Santa Cruz lo que votó ayer.
- Antonio de Zamora lo que los de Granada. Segovia
- Don Francisco de Alfaro y su compañero lo que votó ayer don Diego Pacheco. Madrid.
- El licenciado Maldonado dixo, que los comisarios nombrados traten de concordar al estado eclesiástico con los padres de la Compañía, procurando un buen medio que esté bien á entrambas partes.
- Diego de Argame lo que votó ayer. Toledo.
- Juan Vaca lo que votó ayer.
- Juan de Mieres se regula con el voto de don Diego Pacheco.
- El licenciado Maldonado dixo lo mismo.

Regulados los votos, no salió ninguna cosa por mayor parte.

Teatinos.

Hauiendo tratado de si se volverá á votar este negocio otra vez luego, ó si se diferirá para otro dia, y hauiendo leído el capítulo de la ordenanza que trata sobre este particular; se acordó votar sobre lo que se ha de hazer, y se hizo como se sigue:

Búrgos.

El licenciado Castro dixo, que atento á que el Reyno ha estado embarazado sobre esto muchos dias, y es justo salga dello y se quite de importunidades, es en que se vuelva á votar luego otra vez, y no saliendo nada, se llame al Reyno para el primer dia.

Leon.

Juan de Mieres, que este negocio se ha votado otras vezes, y hoy se ha votado para tomar resolucion en ello, y que conforme á la ordenanza se puede votar una y muchas vezes y por lo menos dos; y que así, es en que se torne á votar otra vez y las que al Reyno le pareciere hasta acabar este negocio, y así no es en que se difiera para otro dia, sino que se vote luego.

Granada.

Don Jorge de Baeza, que atento á que este negocio se ha votado dos vezes y no ha salido nada, es en que se llame el Reyno para el primer dia, para que estando todo junto, se acabe.

Baltasar Monte idem.

Sevilla

Pedro de Herrera lo que Juan de Mieres.

El doctor Guillen, que guardándose la ordenanza, la qual permite que se pueda votar mas de dos vezes primero que dilatar la resolucion de lo que se trata, es en que se vote otra vez; y para si se huuiere de votar mas vezes, dirá su voto.

Córdoua.

Don Gerónimo de Guzman lo que el licenciado Castro.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero lo mismo.

- Don Luis Riquelme idem.
- Juan de Gamez y su compañero idem. Jahen.
- Vela Nuñez idem. Avila.
- El licenciado Maldonado, que conforme á la ordenanza que el Reyno tiene, entiende que el Reyno puede y deue votar este negocio otra vez; y así, es como el licenciado Castro. Valladolid.
- Don Diego Pacheco lo que Juan de Mieres.
- Don Hernando Ramirez, que como se pudo hoy votar una vez sin llamar, se puede votar las que el Reyno quisiere, y así, es como el licenciado Castro. Salamanca.
- Don Pedro de Mella lo que el licenciado Castro. Zamora.
- Gaspar Gomez, que para el primer dia de Reyno, se llame para votar este negocio. Guadalajara.
- Don Francisco de Castilla lo que el licenciado Castro.
- Don Antonio Deza lo mismo. Toro.
- Gil Gonzalez dixo, que porque el capítulo de la ordenanza que trata cerca de la órden del votar, dispone por palabras expresas, que en votándose un dia un negocio y no saliendo, se llame el Reyno para el siguiente dia, y hoy no ha hauido llamamiento, conforme se requeria para ello, lo qual es diligencia necesaria; así le parece no se vote hoy, sino que se llame para el primer dia, pues ayer no se llamó para hoy. Soria.
- Pedro de Santa Cruz idem.
- Antonio de Zamora idem. Segovia.
- Don Francisco de Alfaro, que la ordenanza que trata del votar, no limita las vezes que el Reyno puede votar un negocio, sino ordena que en un negocio se pueda votar por lo menos dos vezes, y así tiene el Reyno la puerta abierta para votar qualquier negocio las vezes que quisiere; y así es con Juan de Mieres. Madrid.

- Luis Hurtado idem.
- Toledo. Diego de Argamé y su compañero lo que el licenciado Maldonado.
- Don Diego Pacheco, Juan de Mieres y los de Sevilla se regulan con el voto del licenciado Castro.
- Don Hernando Ramirez se regula con el voto de Gil Gonzalez.
- Salió por mayor parte, el voto del licenciado Castro.
- Teatinos. Volvióse á votar luego este negocio de los padres de la Compañía, y se hizo como se sigue:
- Búrgos. El licenciado Castro lo que tiene votado.
- Leon. Juan de Mieres lo que ha votado ayer don Diego Pacheco.
- Granada. Los de Granada lo que tienen votado.
- Sevilla. Pedro de Herrera lo que don Diego Pacheco votó ayer.
- El doctor Guillen lo que ha votado.
- Córdoua. Don Gerónimo de Guzman lo que votó ayer.
- Múrcia. Los de Múrcia lo que don Diego Pacheco votó ayer.
- Jahen. Juan de Gamez y su compañero lo que tienen votado.
- Avila. Vela Nuñez lo que tiene votado.
- Valladolid. El licenciado Maldonado, que se proponga á la congregacion y á la Compañía, por los comisarios, el medio que dá don Diego Pacheco en su voto, y los procuren componer.
- Don Diego Pacheco lo que tiene votado.
- Salamanca. Don Hernando Ramirez lo que hoy ha votado.
- Zamora. Don Pedro de Mella lo que don Diego Pacheco.
- Guadalajara. Gaspar Gomez lo que tiene votado.
- Don Francisco de Castilla, que se guarde en este negocio el capítulo *super de decimis*.
- Toro. Don Antonio Deza lo que don Diego Pacheco.

Gil Gonzalez lo que hoy ha votado.	Soria.
Pedro de Santa Cruz lo que ha votado ayer y hoy.	
Antonio de Zamora lo que Gil Gonzalez.	Segovia
Los de Madrid lo que don Diego Pacheco.	Madrid.
Diego de Argame lo que tiene votado.	Toledo.
Juan Vaca lo que tiene votado.	
Don Francisco de Castilla se regula con el voto de don Diego Pacheco.	

Regulados estos votos, no salió ninguna cosa por mayor parte; y así quedó llamado el Reyno para el martes primero, conforme al voto del licenciado Castro.

EN XXX DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él, Búrgos, Juan de Mieres, Granada, Pedro de Herrera, Córdoua, don Rodrigo Galtero, Jahen, don Diego Pacheco, don Alonso del Castillo, Alonso Roman, Salamanca, Madrid, Soria, Gaspar Gomez, Antonio de Zamora, Toledo, don Pedro de Mella, don Francisco de Castilla.

Los comisarios de lo de las fiestas dixeron: que se harian en la plaza de Palacio y que hauian acudido á ver el sitio y lugar que dauan para que el Reyno las viese, y que Juan de Herrera, aposentador de Palacio, les hauia dicho que al Reyno se le dauan veinte piés en quadro, y que era el sitio junto al Consejo Real, estando en medio del Consejo y el Reyno el duque de Alba; y que así lo hauia señalado su Magestad. Y haviéndose tratado de si era bien consentir que entre el Consejo y el Reyno huuiese otra persona, aunque fuese grande, se enteró que el Almirante de Castilla, hauia tenido aquel lugar en las últimas fiestas que se hizieron en la plaza de Palacio,	Fiestas.
---	----------

estando el Reyno junto en las Córtes del año de ochenta y tres; y por no conformarse en lo que se hauia de hazer, se votó sobre ello y salió por mayor parte acordado: que los mismos comisarios hagan diligencia para que no haya grande entre el Consejo y el Reyno, y que se hable al señor Presidente de Castilla para saber la orden cómo se intentará esto; y que quando no se pueda salir con esto y haya de hauer grande, sea el que haya de asistir en el tablado, el duque de Alba por entender que no asistirá por jugar á las cañas.

Entraron el doctor Guillen y el licenciado Maldonado.

Que no se vaya por orden á las fiestas.

Tratóse si seria bien que el Reyno se sienta en el tablado por la orden que se sienta en la sala de las Córtes quando se junta á Reyno, ó nó; y no habiéndose conformado se votó sobre lo que se ha de hazer en ello, y se salió por mayor parte: que no se vaya por orden, por los inconvenientes que dello podrian resultar. Huuo en que se fuese por orden, los de Búrgos, Juan de Mieres, los de Granada, los de Sevilla, los de Córdoua, don Rodrigo Galtero, los de Jahen. Los que fueron en que no se fuese por orden, fueron los de Valladolid, los de Zamora, uno de Cuenca, los de Salamanca, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Soria, uno de Segovia, los de Toledo.

Apelacion.

Pedro de Miranda dixo: que hablando con el acatamiento deuido, apela del acuerdo que el Reyno ha tomado por mayor parte, de no estar á las fiestas en el tablado del Reyno por orden; pues es cosa tan justa estarlo como lo acostumbra en todos los actos públicos, y como en esto de fiestas y regocijos se ha hecho otras vezes y lo hazen el Consejo Real y todos los demás Consejos y

ayuntamientos; y pide por testimonio lo proveido, para presentarse en el Consejo Real, atento que se gasta en ello por Reyno y su Magestad dá sitio.

Don Antonio de Viezma y Juan de Mieres dixeron lo mismo. Idem.

El licenciado Maldonado, respondiendo á la apelacion que interpuso Pedro de Miranda, del auto y acuerdo del Reyno, dixo: que aquel se deue guardar como justo y razonable, sin embargo de lo que en contrario se ha dicho, lo uno porque siempre se ha usado y acostumbrado ir el Reyno á semejantes fiestas y asistir á ellas sin orden ni precedencia de lugar, sino que cada uno toma el que halla desocupado, y una vez que se fué por orden en las Córtes de setenta y nueve, huuo tantos inconvenientes y ocasiones de diferencias, que luego para las primeras fiestas el Reyno acordó que no se fuese por orden guardándola en los lugares, y de la misma manera se ha hecho en todas las procesiones en que el Reyno ha ido, y haziéndose desta manera, no se ha visto resultar inconveniente alguno, sino estar siempre con mucha paz, concordia y quietud; y una vez que se guardó orden en el sentarse, se vió lo contrario, como tiene dicho; demás que haziéndose así como el Reyno lo tiene acordado, puede Toledo asistir en el Reyno sin dificultad; que quando no huuiera otra razon mas que esta, era de mucha consideracion, pues no es justo que el Reyno se halle sin la ciudad de Toledo en ninguna junta. Atento á lo qual, parece ser muy justo y razonable el auto que el Reyno ha proveido, y que se deue confirmar, y suplica al Reyno nombre comisarios que asistan á la defensa deste acuerdo; y porque las razones y fundamentos que tiene dichos, consisten en hechos, se ofrece á prouar lo necesario. Respuesta á la apelacion.

Don Diego Pacheco, los de Zamora, uno de Cuenca, los de Salamanca, los de Madrid, Guadalajara, Soria y uno de Segovia dixeron lo mismo.

El licenciado  
Castro.

El licenciado Castro dixo: que atento que el licenciado Maldonado dize, que no yendo el Reyno por órden, podrá ir Toledo, y Toledo dize que no ha de ir y que le dén puesto aparte, pide al Reyno que no dé consentimiento que se les dé nada por cuenta del Reyno; pues si quisiere ir al tablado del Reyno, no se le estorua.

Salióse el doctor Guillen.

Sobre si se ha  
de dar lugar aparte  
á Toledo.

Don Hernando Ramirez dixo: que pide al Reyno vote luego sobre si se ha de dar á Toledo lugar aparte como se le ha dado siempre, y que en lugar de Pedro de Miranda, por ser interesado en esto de los asientos, se nombren otros dos comisarios que sean de las ciudades, porque los dos que están nombrados, son de reynos.

Y visto todo esto, votóse sobre ello y sobre el nombrar comisarios para la defensa del acuerdo del Reyno, y se hizo como se sigue:

Saliéronse los de Córdoua.

Búrgos.

Pedro de Miranda dixo, que su parecer es, que no se dé tablado ni sitio aparte á Toledo, sino que vaya al tablado que su Magestad manda dar para el Reyno, y que yendo á él, es de parecer que no se esté allí por Reyno ni órden dél; y que si ha votado lo contrario y apelado, ha sido porque los caualleros de Toledo han dicho en el Reyno, que no han de ir al tablado. Y en quanto al mudar la comision respecto dél, por dezir es interesado en lo de los lugares, dize que no es interesado, porque su lugar tiene señalado en nombre de Búrgos, como su Magestad y su Real Consejo se lo tienen dado y amparado en él; y así, por esta razon, no se exime de la comision,

y para revocarla, pide y requiere al Reyno se llame para ello. Y por comisarios para seguir que se cumpla el acuerdo del Reyno, nombra á los de Toledo.

El licenciado Castro dixo lo mismo, porque no le parece justo que haya division y que unos estén á una parte y otros á otra, ni que el Reyno dé consentimiento tácito ni expreso á esto; y suplica y pide al Reyno se conforme en esto y no haya diferencia ni se lleve al Consejo, pues en esta forma, viene en que se guarde el acuerdo hecho por la mayor parte, por quitar pleytos y diferencias y muchos inconvenientes que adelante podrian resultar desto.

Juan de Mieres, que haviéndose de ir por Reyno y con lugares señalados, es de parecer que á Toledo se le dé lugar aparte, porque si no se le diese, era perjudicarle al derecho que siempre ha pretendido tener; pero que haviendo de ir el Reyno sin orden y sin lugar señalado así á los reynos como á las ciudades, es de parecer que no se le dé á Toledo lugar apartado ni distinto, pues puede ir sin perjuicio de la pretension que tiene, á donde van los demás caualleros que aquí se juntan. Y en quanto al mudar la comision respecto de Pedro de Miranda, no halla ninguna ocasion para que el Reyno le haya de remover della; y así es en que la prosiga y acabe como el Reyno se la ha dado de conformidad. Y en quanto á los comisarios que defiendan el acuerdo, nombra á los de Toledo.

Leon.

Don Jorge de Baeza, que el Reyno tiene acordado ver estas fiestas y su Magestad ha hecho merzed de señalar lugar donde la vean todos los caualleros que se juntan en él; y así es en que no se haga excepcion con ningun cauallero de los que aquí entran, pues allí tienen compe-

Granada.

tente lugar para poderlas ver. Y en lo que toca á los comisarios, es en que no se remuevan ni se nombren mas, así por hauer sido nombrados por el Reyno en conformidad y hauer comenzado á hazer su comision, como por ser número bastante y no hauerse nombrado nunca mas de dos, y no tener ningun inconveniente que sean de reynos. Y en lo que toca á seguir de lo acordado por el Reyno, es en que lo hagan el licenciado Maldonado y don Pedro de Mella.

Baltasar Monte idem y que los comisarios sean los de Salamanca.

Sevilla.

Pedro de Herrera dixo, que atento que la principal autoridad del Reyno consiste en sustentar con veras sus acuerdos y que estos se executen, es en que los comisarios que nombró don Jorge de Baeza, lo hagan y sigan este negocio como mejor á la autoridad del Reyno convenga. Y en lo que toca á dar lugar á Toledo, pues el Reyno lo tiene ya pasado y hay consecuencia de otras Córtes en que se ha hecho, aquel acuerdo se execute. Y en lo que toca á remover á Pedro de Miranda de su comision y nombrar otro en su lugar, es en que no se haga, por las razones que en lo demás ha dicho y porque quedándose esto así como antes se estaua, se puede esperar que se reduzca á la conformidad que siempre este Reyno ha tenido, la qual todos deuen desear por los inconvenientes que de lo contrario pueden resultar.

Múrcia.

Don Rodrigo Galtero idem.

Jahen.

Juan de Gamez, que quando se votó este negocio sobre si se hauia de ir por órden ó no á las fiestas, entendiendo que Toledo no hauia de querer hallarse allí y por otras razones fué en que se fuese por órden; y ahora que ha entendido las que hay para que se vaya sin ella, es en

que se guarde la costumbre que siempre se ha tenido y que á Toledo no se dé ventanas ni ninguna cosa, sino que vaya juntamente con el Reyno, pues ha de ir sin orden. Y nombra por comisarios para que defiendan lo acordado, al licenciado Maldonado y á don Pedro de Mella. Y en lo que toca á nombrar comisarios para la fiesta, es en que no se haga novedad, sino que los nombrados lo sean.

Don Antonio de Viezma lo que Juan de Mieres.

El licenciado Maldonado dixo, que es en que se dé á los de Toledo lugar y sitio aparte del Reyno, á exemplo de lo que otras vezes se ha hecho, y porque, aunque á allí se haya ido sin orden de lugar, algunos caualleros ha hauido de Búrgos, que han tomado y tienen cuidado de tomar el que se tiene por primer lugar; y por quitar el inconveniente que podria resultar si quisiese lo mismo Toledo, se ha tenido en el Reyno por sano acuerdo dársele aparte siempre que Toledo lo ha querido y pedido. Y en todo lo demás tocante á la proposicion sobre que se vota, se conforma con el parecer de Pedro de Herrera, añadiendo á las postreras palabras que dizen «por evitar los inconvenientes que de lo contrario podrán resultar» y que por experiencia se han visto ahora en el Reyno tratando deste particular.

Valladolid.

Don Diego Pacheco lo mismo.

Gil Gonzalez, que su parecer es que se guarde la orden que se ha tenido en lo de hasta aquí con Toledo, enterándose primero los comisarios de lo que en esto se suele hazer; y no es en que se remueva la comision de Pedro de Miranda. Y para oponerse á la apelacion del acuerdo del Reyno, nombra por comisarios al licenciado Maldonado y á don Pedro de Mella.

Soria.

Pedro de Santa Cruz idem, con que en quanto á los caualleros de Toledo, se les dé lugar donde puedan estar aparte.

Zamora.

Don Pedro de Mella, que en lo que toca á dar ventanás á los de Toledo, se les dén aparte, y se conforma con el voto del licenciado Maldonado.

Don Alonso del Castillo, que en quanto al lugar de Toledo los comisarios hagan lo que en otras Córtes con ellos se ha hecho y lo que á ellos de palabra el Reyno ha ordenado; y en quanto al remover de la comision á Pedro de Miranda, es en que no se haga novedad; y en quanto al oponerse á la apelacion, nombra al licenciado Maldonado y á don Pedro de Mella.

Guadalajara.

Gaspar Gomez lo que el licenciado Maldonado.

Don Francisco de Castilla lo que don Alonso del Castillo.

Cuenca.

Alonso Roman lo que el licenciado Maldonado.

Segovia.

Antonio de Zamora, que es en que se guarde el acuerdo que el Reyno ha tomado, y para oponerse á la apelacion nombra al licenciado Maldonado y á don Pedro de Mella. Y en lo que toca á los de Toledo, que se guarde la costumbre que en otras Córtes se ha tenido. Y en el remover de la comision á Pedro de Miranda, es en que no se haga novedad.

Salamanca.

Don Hernando Ramirez lo que el licenciado Maldonado.

Don Diego de Guzman idem.

Madrid.

Don Francisco de Alfaro lo que don Alonso del Castillo.

Luis Hurtado lo que el licenciado Maldonado.

Toledo.

Diego de Argame y su compañero lo que el licenciado Maldonado.

Don Francisco de Castilla se regula y se conforma con el licenciado Maldonado.

Don Alonso del Castillo y don Francisco de Alfaro lo mismo.

Pedro de Santa Cruz idem.

Salió por mayor parte, el voto del licenciado Maldonado.

Resolucion

Los de Búrgos, Juan de Mieres y don Antonio de Viezma dixerón que apelan para el Consejo de su Magestad deste acuerdo del Reyno.

Apelacion.



## TABLA ANALÍTICA

### DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO OCTAVO.

---

#### A

- AGRICULTURA.** Ginés Gonzalez espuso al Reino los daños que resultaban de labrar la tierra con mulas, y las ventajas de que se hiciese con bueyes: el Reino nombró una comision que informase (Páginas 271 y 546).
- ALFARO** (D. FRANCISCO DE). Procurador de Córtes por la villa de Madrid (Pág. 21).
- ALMANSA** (EL DOCTOR). Pidió al Reino se tratase de que los castellanos gozasen de los oficios de Navarra como los navarros gozaban de los de Castilla (Pág. 476).
- ALONSO** (LUIS). Regidor de Mérida (Pág. 267).
- AMBERES.** Ciudad de los Estados de Flandes: habia sido reducida á la obediencia mediante un sitio *memorable* (Pág. 4).
- ANDRADA** (EL LICENCIADO). En las últimas Córtes anteriores habia sido nombrado Capellan del Reiuo: se acordó que no se aprovechase de aquel nombramiento, ni se entendiese adquirir derechos de propiedad en este oficio, porque se le eligiese para decir misa al Reino; por la cual se le daría la limosna acostumbrada. La misa se habia de decir á las ocho y media de la mañana (Páginas 9 y 10). Se le aumentó al salario en diez mil maravedís (Pág. 141).
- APELACIONES.** Las interpusieron de los acuerdos del Reino: Don Diego Pacheco, D. Pedro Romero de Mella y Juan Vaca, de que al nombrarse la comision para hablar á S. M. sobre el encabezamiento general, no pudieran ser elegidos los dos Procuradores de un reino, ciudad ó villa (Pág. 37); D. Gerónimo de Guzman, de que se nombrase una comision para ver el memorial de los pleitos del Reino (Pág. 44); Lázaro de Quiñones, Pedro de Miranda, Juan de Mieres,

D. Rodrigo Galtero, D. Luis Riquelme, Vela Nuñez, D. Francisco de Castilla y los de Cuenca, de que los Procuradores no votasen precisamente al llegar el turno de las votaciones á sus respectivos asientos (Páginas 89 y 90); D. Jorge de Baeza y Juan de Gamez, de haberse escludido del repartimiento de la ayuda de costa á D. Antonio de Viezma (Páginas 107 y 108); Pedro de Santa Cruz, Pedro Torre de Hervias y D. Francisco de Castilla, de haberse admitido lo gastado con esceso por los diputados, en las fiestas, y fijado lo que en ellas pudiesen gastar (Páginas 131 y 132); Vela Nuñez, de haberse concedido cien reales de ayuda de costa á los oficiales de la Cava de sus Altezas (Pág. 134); Antonio de Zamora, de que se diese ayuda de costa á los aposentadores (Páginas 147 y 148); D. Jorge de Baeza, los de Jaen y Baltasar Monte, de no recibir por diputado á D. Gonzalo Mexia (Pág. 149); Baltasar Monte, de no guardarse el capitulo de la asistencia de los Procuradores (Páginas 186 y 190); idem de mandar pagar una libranza de cien ducados dada al doctor Villagomez (Página 193); varios Procuradores, de dar por terminada la comision del encabezamiento (Páginas 202, 227 y 232); D. Hernando Ramirez, de reformar el capitulo de la asistencia de los Procuradores á las juntas del Reyno (Pág. 204); D. Pedro de Mella, de dar al licenciado Guardiola cuarenta y ocho mil maravedís de ayuda de costa, y el licenciado Hernando Ruíz de Castro, de no haberse guardado en este acuerdo el orden establecido (Pág. 206); varios Procuradores, de no nombrar comision para tratar de nuevo encabezamiento (Páginas 235 á 239); Pedro de Santa Cruz, de pagar al licenciado Pacheco, doscientos ducados de ayuda de costa (Pág. 279); varios Procuradores, de pagar á Diego de Herrera mil quinientos ducados por cada uno de los encabezamientos (Páginas 323 á 326); idem idem, de dar asiento á la congregacion eclesiástica entre Búrgos y Granada, Leon y Sevilla (Páginas 139, 140 y 141); idem idem, de no reformar el capitulo de las cosas de gracia y justicia (Páginas 379 y 380); Baltasar Monte y Pedro de Santa Cruz, de autorizar al receptor para que negociase unas libranzas del Reino (Páginas 539 y 540); varios Procuradores, de no ir el Reino por orden á ver las fiestas de toros (Páginas 562 á 564); idem idem, de dar á los Procuradores de Toledo tablado aparte, para ver las fiestas (Pág. 569).

**APOSENTOS.** No se habian dado los convenientes á los Procuradores de Córtes y se nombró una comision que suplicase el remedio (Páginas 15 y 16) é hiciese las diligencias convenientes (Pág. 18). Se habian de dar tambien á los Diputados (Pág. 28). Los aposentadores pidieron ayuda de costa y se concedieron al aposentador mayor treinta mil maravedís y á los que hacian el aposento en la córte cuarenta mil por una vez (Páginas 145 á 148, 151 y 152).

- ARAGON.** Felipe II habia tenido Cortes de este reino en la villa de Mouzon, donde fué jurado el príncipe D. Felipe (Pág. 5).
- ARGAME DE VARGAS** (DIEGO DE). Regidor de la ciudad de Toledo y su Procurador de Cortes (Pág. 7).
- ARRAIZ** (ENRIQUE DE) contador de Hacienda (Pág. 211).
- ASISTENTES.** En estas Cortes lo fueron el licenciado Juan Tomás, el doctor Francisco de Villafañe, Juan Vazquez de Salazar, secretario de S. M. (Páginas 1 y 7) y el licenciado Guardiola (Pág. 182).
- AUTOS DEL CONSRJO.** Los proveyó en resoluciones del Reino apeladas á su autoridad: confirmando el acuerdo sobre que en la comision nombrada para tratar del encabezamiento, no pudieran ser elegidos los dos Procuradores de un reino, ciudad ó villa (Páginas 42 y 43); idem el que excluyó del repartimiento de la ayuda de costa á D. Antonio de Viezma (Pág. 109); idem el que fijó los gastos de los diputados en las fiestas (Páginas 131 y 132). Declarando sin efecto un acuerdo Reino sobre la asistencia de los Procuradores (Pág. na 190). Modificando la ayuda de costa concedida á los aposentadores (Pág. 152).
- AVILA.** Ciudad de voto en Cortes sin asiento determinado. Sus Procuradores fueron Vela Nuñez y el licenciado Diego Gasca de Salazar. (*Vide* PROCURADORES).
- AYLLON** (FRANCISCO DE). Portero de las Cortes: se le dieron doscientos reales para gastos del servicio (Pág. 23).
- AYLLON, EL VIEJO** (FRANCISCO DE). Portero de las Cortes: Se le dieron siete mil quinientos maravedís de ayuda de costa (Pág. 134).
- AYUDAS DE COSTA.** Se acordaron á los seis porteros de las Cortes nueve mil maravedís, al del Presidente mil quinientos y á los porteros de cadena cuatro mil quinientos (Pág. 33); á los porteros de la saleta de S. M. seis mil maravedís, á los que servian á la misa del Reino dos mil doscientos cuarenta, á los de la sala de S. M. seis mil, á los de la capilla de S. M. seis mil (Páginas 73 y 74), y á los del Consejo Real seis mil (Pág. 92); á los ugieres de Cámara nueve mil maravedís (Página 98); á cada Procurador de Cortes, excepto D. Antonio de Viezma, ciento sesenta mil setecientos catorce maravedís (Páginas 55, 102, 107 á 109 y 133); igual cantidad á cada secretario (Páginas 102, 108 y 133); las acostumbradas en el repartimiento de los cuatro cuentos de que se hizo merced al Reino por el servicio ordinario (Páginas 121 y 134); al portero del Reino, Ayllon, siete mil y quinientos, al sacristan de San Gil dos mil doscientos cincuenta, y á los oficiales de la cava de sus Altezas cien reales (*ibid.*); á los porteros de las Cortes trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro maravedís, y al del Presidente seis ducados (Pág. 144); al aposentador mayor veinte mil maravedís, y á los demás aposentadores cuarenta mil (Páginas 148 y 152); á los porteros de la contaduría mayor de Hacienda cuatro mil quinientos maravedís

(Pág. 308); á los porteros de las Córtes doce mil maravedís, y al portero del Presidente dos mil (Pág. 326); á los porteros de cadena seis mil maravedís (Pág. 427); á Francisco Muñoz cuatro ducados (Página 432); á los porteros de las Córtes doce mil maravedís, y al del Presidente dos mil (Pág. 434); á los porteros de cadena cien reales (ibid.).

## B

**BAEZA HARO** (D. JORGE DE). Procurador de Cortes por la ciudad de Granada (Pág. 11).

**BARAJAS** (CONDE DE). *Vide* PRESIDENTE.

**BÚRGOS**. Muy noble y muy mas leal ciudad, cabeza de Castilla, cámara de S. M. Tenia el primer asiento en las Córtes. Sus Procuradores fueron Pedro de Miranda Salon y el licenciado Hernando Ruiz de Castro (*Vide* PROCURADORES). El primero de estos, llevando la voz del Reino, contestó á las proposiciones de S. M. y del Presidente (Pág. 9). Otorgó los servicios ordinario y extraordinario pagaderos en tres años y por las personas *que los solian y acostumbraban pagar* (Páginas 48 y 81).

## C

**CÁCERES**. Esta ciudad, á la sazón villa, escribió al Reino pidiendo la favoreciese en un negocio que tenia pendiente con un alcalde de sacas (Pág. 283).

**CÁDIZ**. Esta ciudad escribió al Reino enviando un regidor, en solicitud de que se la favoreciese con S. M. por estar muy acabada (Página 132). Habia llegado á su puerto el célebre corsario inglés Drake (Páginas 409, 437 á 440 y 447). Escribió dos cartas al Reino, y dos regidores, portadores de ellas, dijeron que el intento del corsario habia sido apoderarse de la ciudad, y espusieron la necesidad de que se fortificase (Páginas 465 y 466): el Reino nombró comisarios que lo suplicasen á S. M. y le ofreciesen las personas y haciendas de todos los Procuradores para la defensa de sus estados (Páginas 467 á 475, 479 á 481).

**CALABRÉS** (EL). Portero de S. M. (Pág. 304).

**CAMINO** (ALONSO DE). Fiador de Antonio de Paredes (Pág. 290).

**CAMPUZANO** (GUTIERRE DE). Solicitador del Reino. Entró en él y dió cuenta de los excesos que cometian los jueces del servicio y montazgo, y de las diligencias que sobre ello habia practicado (Páginas 24 á 27). Presentó una memoria de los pleitos que tenia á su cargo (*Vide*

OFICIALES DEL REINO): se nombró una comision para ver los que convenia seguir (Pág. 125). Pidió al Reino le dejase en su poder para gasto de pleitos, lo que habia cobrado de los herederos de Francisco Gutierrez de Cuéllar (Páginas 341 y 342): se acordó diese de fianza su salario de un año y se le descontase como fuese corriendo (Páginas 342 á 348): se obligaron él y su mujer (Páginas 389 á 392, 393 á 398): se vió en el Reino la escritura, siendo su fiador Antolin de la Serna (Página 466). Se le notificó que todos los sábados diese cuenta del estado de los pleitos del Reino (Pág. 488). Leyó en el Reino una memoria del estado de los pleitos (Pág. 491).

**CAPÍTULOS GENERALES.** Se nombró una comision, compuesta de cuatro Procuradores, para suplicar al Presidente y Asistentes y á S. M. se respondiese á los que se habian dado y suplicado en las Córtes pasadas (Pág. 12). Se suplicó al Presidente que se respondiesen antes de concederse el servicio ordinario (Pág. 17): tambien se suplicó esto á S. M. y respondió que los mandaria despachar con brevedad (Páginas 29 y 30). Se suplicó que se publicasen sus respuestas hasta el dia señalado para otorgar el servicio extraordinario (Pág. 73): el (Presidente dijo que se despacharian con brevedad (Pág. 75); que estaban respondidos y firmados por S. M., y se publicarian si el Reino no queria esperar á que se respondiesen mas á su satisfaccion (Páginas 175 y 176). Se acordó se dijese al Presidente que convenia se publicasen (Pág. id.). En 8 de Enero de 1587 se publicaron y se leyeron en el Reino el dia 9 (Pág. 178): se acordó se diesen las gracias al Presidente (Pág. id.). Se acordó que los Procuradores escribiesen á sus ciudades para que enviasen los que se habian de suplicar en estas Córtes (Páginas 271 y 388).

**CAPÍTULOS PARTICULARES.** Comision para suplicar se respondiese á los que se habian dado en las Córtes anteriores (Pág. 12.)

**CARTAS.** A su Santidad, suplicando dispensas para ciertos matrimonios (Páginas 14, 135, 476 y 487). A las ciudades: proponiendo la prorogacion del encabezamiento por un año (Páginas 114 á la 120); sobre la fundacion de hospitales en todo el reino (Páginas 348 á 350); sobre el nuevo método de moler granos (Páginas 547 y 548). Al padre Toledo para que apoyase cierto asunto en Róma (Pág. 136). *De las ciudades al Reino:* Granada, suplicando se escribiese á su Santidad sobre cierta dispensa (Pág. 14); Zamora, para que el Reino mandase á Juan Davia ir á ella á rendir una cuenta (ibid.); Jaen, acerca de los caballeros de cuantia (Pág. 97); Cádiz, suplicando se la favoreciese con S. M. por estar muy acabada (Pág. 132); Salamanca, para que no en trase á visitarla un juez de sacas (Pág. 266); Valladolid, para que no se separase el oficio de depositario del de pagador de la audiencia (Páginas 382 y 489); Toledo, que se tratase de evitar los daños que

podía hacer en Cádiz el corsario inglés Drake (Pág. 437); Cádiz, sobre lo mismo (Páginas 465 y 466).

**CASAMIENTOS.** El Reino suplicó á S. M. se pusiese remedio en las promesas de matrimonio de futuro (Páginas 352 y 353).

**CASTILLA Y PORTUGAL** (D. FRANCISCO DE). Procurador de Córtes por la ciudad de Guadalajara (Pág. 11).

**CASTILLO VILLASANTE** (D. ALONSO DEL). Procurador de Córtes por Zamora (Pág. 11).

**CATALINA** (LA INFANTA DOÑA). Se habia efectuado en Zaragoza su casamiento con el duque de Saboya (Pág. 5).

**CAVA DE SUS ALTEZAS.** A sus oficiales se concedieron cien reales de ayuda de costa por lo que servian al Reino (Pág. 134).

**CERA.** Dos Procuradores presentaron en el Reino ciertos apuntamientos sobre la elaboracion de la cera (Pág. 309).

**CIUDADES DE VOTO EN CÓRTESES.** En la pragmática de las cortesias se dispuso que las ciudades cabezas de reino tuvieran en sus ayuntamientos el título de Señoría, y se acordó suplicar se diese este mismo título á las de voto en Córtes (Páginas 15, 67, 209 y 411).

**COCHES.** Se suplicó particularmente la respuesta de S. M. á lo que sobre el uso de los coches se habia suplicado en las últimas Córtes anteriores (Páginas 81, 92 á la 96, 97, 113 y 201).

**COMISIONES.** Se acordó que los lunes se viese en el Reino el libro de las comisiones (Pág. 202) y que se diese á los comisarios un traslado de los acuerdos (Pág. 399). Se nombraron comisiones: para suplicar al señor Presidente y á quien conviniera, se diese á D. Antonio de Viezma, Procurador de Jaen, que estaba preso, libertad para venir á las Córtes (Páginas 10 y 67); para tomar las cuentas á los oficiales del Reino (Páginas 11, 188 y 209); para suplicar la respuesta de los capitulos generales y particulares que se dieron en las Córtes anteriores (Páginas 12 y 29); para escribir á su Santidad respecto de cierta dispensa (Pág. 14); para responder á una carta de Zamora (ibid); para suplicar que se diese el título de señoría á las ciudades de voto en Córtes (Páginas 15, 67, 209 y 411); para que se diesen las convenientes posadas á los Procuradores de Córtes (Páginas 15, 16, 135 y 303); para oír al señor Presidente sobre el otorgamiento del servicio ordinario (Páginas 16 y 17); para informar al Reino, acerca de las fianzas que debia dar el receptor (Páginas 23, 31, 32 y 45); para ver los antecedentes relativos á la renta del servicio y montazgo é informar al Reino, y asimismo acerca del lugar que en el Consejo se daba á los comisarios del Reino y hacer sobre ello las diligencias necesarias (Páginas 27, 43, 99, 100, 104 á 106, 131, 152, 355, 366 á 369, 371, 372, 410, 411, 440 y 441); para suplicar se guardasen la ley y costumbre de no ejecutar á los Procuradores durante las Cór-

tes, por ningun contrato hecho antes de venir á ellas, y que se tratase bien á sus criados (Páginas 27, 28 y 30); para ir al Pardo á suplicar á S. M. señalase dia en que se hubiese de otorgar el servicio ordinario (Páginas 29 y 31); para representar á S. M. que el encabezamiento general terminaba en fin de año y suplicarle mandase ver lo que se hubiera de hacer en ello: se acordó que esta comision fuese de ocho Procuradores, cuatro de los reinos y cuatro de las ciudades y villas, no pudiendo ser dos de un reino, ciudad ó villa; de lo cual apelaron D. Diego Pacheco, D. Pedro Romero de Mella y Juan Vacca (Páginas 33 á 42, 46, 55, 56 y 60); para ver los medios de evitar la extraccion de dinero del reino (Páginas 52, 53, 55, 99, 290 á 293, 301 y 309); sobre una peticion de la casa santa de Jerusalem (Páginas 53, 54, 67, 200, 259 y 268); para pedir á S. M. la ayuda de costa que se solia dar al Reino (Páginas 55 y 102); para gestionar el despacho de lo suplicado acerca de las receptorias (Pág. 56); para ver los plazos en que convendria hacerse el pago del servicio ordinario y el estado del despacho de las receptorias (Páginas 56, 120, 179, 182, 420, 424 á 431, 433 y 451); para que las ciudades y villas pudiesen tomar por el tanto los oficios que se vendieran en ellas (Pág. 58); para suplicar el despacho de las mercedes de los Procuradores de las últimas Córtes (Pág. 59); para hacer esterar la capilla en que oia misa el Reino (Pág. 59); para pedir que se librasen al Reino doce mil ducados (Páginas 59, 60, 181, 187 y 387); para suplicar que hasta el dia que se habia de otorgar el servicio ordinario se publicasen las respuestas de los capítulos generales de las Córtes anteriores (Páginas 73, 75, 80, 175, 176, 177 y 178); para suplicar en particular la respuesta á lo pedido en aquellas Córtes sobre el uso de los coches (Páginas 81, 92 á la 96, 97, 113 y 201); para que se diese competente salario á los Procuradores de Córtes (Páginas 106, 351, 355 y 476); para suplicar al Presidente el cumplimiento de un acuerdo del Reino (Pág. 102); para tratar con el Presidente y demás personas nombradas por S. M., lo tocante al encabezamiento general ó su prorogacion (Páginas 88 á 91); para informar al Reino sobre cierto acuerdo de la Diputacion (Pág. 124); para ver los pleitos del Reyno que convenia seguir (Páginas 125, 263, 268 y 352); para suplicar que á los hidalgos nombrados caballeros cuantiosos no les parase perjuicio en su nobleza en salir á los alardes (Pág. 135); para pedir al presidente de Hacienda se librasen cuatro mil ducados para pagar las casas de los Procuradores (Páginas 174, 179 y 303); para informarse de la fianza que D. Juan de Henestrosa presentó de los dos mil ducados que le habia prestado el Reino (Páginas 180 y 200); para informarse del estado de las gestiones del Reyno acerca de las sobras de los repartimientos de los servicios otorgados en las Córtes anteriores (Pág. 181); para

dar la enhorabuena al licenciado Guardiola nombrado Asistente de las Cortes (Páginas 181 y 186); para revisar los capítulos del Reino sobre las votaciones (Pág. 186); para repartir los cuentos de que S. M. hizo merced al Reino por el servicio ordinario (Pág. 113); para enterarse del ornato que necesitaba la sala de la diputación (Pág. 187); para enterarse de una escritura que había de otorgar Tristan de la Torre (Páginas 150 y 157); para informarse de lo que había que pagar á los correos que se enviaron á las ciudades con las cartas sobre la prorogación del encabezamiento (Pág. 187); para mandar correos á traer los hacimientos de las rentas de los años pasados (Pág. 189); para revisar el archivo del Reino (Páginas 189 y 261); para ver una escritura que había de otorgar la mujer del receptor (Páginas 289 y 300); para suplicar de un auto del Consejo (Pág. 190); para enterarse del proyecto de la fundación de hospitales (Páginas 192, 240 á 243, 348 á 350); para ver el estado del pleito entre los diputados y la villa de Palos (Páginas 192 y 209); para revisar y ordenar el capítulo de la asistencia de los Procuradores á las juntas del Reino (Páginas 196 y 203); para ver ciertos papeles que tenía Lope de Villena, arrendador de las alcabalas de Ubeda (Páginas 197, 208 y 209); para que no fuese un juez de sacas á Galicia (Páginas 199, 284 á 287); para oír á los letrados del Reino sobre una petición de Navarrete (Páginas 201, 210 y 211); para que hubiese sala en que se viesen los pleitos de mil y quinientas y de residencias (Pág. 202); para informar al Consejo sobre el acuerdo del Reino dando por acabada la comisión del encabezamiento (Pág. 203); para que se cobrasen con brevedad ocho mil ducados librados al Reino (Páginas 210, 252 y 253); para informar al Reino sobre un nuevo modo de moler granos (Páginas 208, 222, 263, 443, 453, 482 á 484, 546 á 548); para suplicar á S. M. diese al Reino nuevo encabezamiento por tiempo largo (Páginas 243 á 252, 271, 272, 299, 303, 398, 451, 456, 479, 491, 497, 531 y 536); para informar al Reino sobre una petición de D. Diego Pacheco (Pág. 255); para pedir á S. M. doce mil ducados de ayuda de costa para el Reino (Páginas 255 á 259 y 309); para suplicar lo conveniente sobre la paga de los hombres de armas (Páginas 260, 271, 272, 280 á 282, 287, 288 y 289); para el remedio de los excesos que hacía la gente de guerra (Páginas 260, 294, 295 á 299, 301 á 303, 304, 310 y 381); para hacer que se cumpliese lo acordado por el Reino sobre los pagos que su receptor hacía (Pág. 261); para tomar la cuenta á Campuzano (Páginas 262 y 341); para suplicar á S. M. no se enviasen jueces de tierras baldías (Páginas 268, 282, 283, 299 y 310); para hacer el tanteo de los tres años de la prorogación del encabezamiento (Páginas 270, 356 á 365); para informar al Reino sobre las suertes (rifas) que se celebraban en Valladolid (Pág. 270); para oír á

Ginés Gonzalez sobre las ventajas de labrar las tierras con bueyes (Páginas 271 y 546); para pedir á S. M. veinte mil ducados de ayuda de costa (Páginas 273, 309 y 447); para enterarse de una peticion de Diego de Herrera y de los acuerdos de las Córtes pasadas, referentes á la misma (Páginas 294, 311 á 326, 333, 400 á 407); para informar al Reino lo conveniente acerca de los oficios de depositarios y pagadores de audiencias (Páginas 304 á 307, 382, 383 á 386, 497, 498 á 505); para procurar con el Presidente se mandase dar al Reino el libro de las Córtes (Pág. 327); para repartir mil ducados de limosna á varios monasterios y hospitales (Páginas 330, 333, 334 á 336, 342 y 343); para pedir se guardasen la execucion y libertad de los Procuradores estando juntas las Córtes (Pág. 334); para procurar el efecto del acuerdo del Reino sobre que no se reformase el capítulo de las cosas que son de gracia ó de justicia (Pág. 380); para ver el libro del diputado mas antiguo (Páginas 399 y 476); para procurar se sentenciase el pleito de la duda (Páginas 399 y 476); para informar al Reino sobre los capítulos de la instruccion (Pág. 408); para pedir al Presidente que de lo librado se diese dinero para los gastos del Reino (Pág. 408); para ver los capítulos que enviaban las ciudades y los que se habian de pedir por capítulos generales (Páginas 409, 410, 489 y 490); para que se llevase á efecto un acuerdo del Reino, relativo á la congregacion eclesiástica (Páginas 434 á 436, 441, 442, 451 y 452); para dar la enhorabuena á S. M. por el parto de la infanta Doña Catalina (Páginas 450 y 452); para suplicar á S. M. no se labrase moneda de vellon (Pág. 452); para hacer una relacion de todo lo que habia librado el Reino y de lo que habia pagado el receptor (Páginas 456, 457 á 464); para suplicar á S. M. se fortificase la ciudad de Cádiz (Páginas 472, 475, 479 á 481); para informar al Reino sobre una peticion del doctor Almansa acerca de los oficios de Navarra (Pág. 476); para escribir á su Santidad suplicándole cierta dispensa (Páginas 476 y 487); para suplicar al Presidente se viese la residencia de Lázaro de Quiñones, del regimiento de Guadix (Pág. 481); para escribir al presidente de la audiencia de Granada sobre un pleito que tenia un Procurador (Pág. 482); para informar al Reino lo conveniente en lo que pretendia la congregacion eclesiástica (Páginas 490, 491, 492, 505, 506, 507 á 509, 517 á 531, 544 y 545); para saber los escesos que habia cometido el alférez Ojeda (Páginas 498, 499, 540 y 541); para disponer los gastos de las fiestas de toros de San Juan (Páginas 512 á 516, 536, 561, 562 á 569); para presentar en el Reino los estatutos del colegio de Oviedo (Páginas 532 á 535, 536, 541 á 544); y para informar al Consejo sobre un acuerdo del Reino (Páginas 540 y 544).

**COMPañÍA DE JESUS.** Tenia por breve de su Santidad el privilegio ó indulto de no pagar diezmos de las heredades y bienes raices que

poseía (Pág. 490). Sabiendo que la congregacion eclesiástica solicitaba el apoyo del Reino contra este privilegio, suplicó no tratase de este asunto hasta haberla oído (Pág. 506). Su procurador general presentó un memorial exponiendo el derecho de la compañía, los pleitos que había tenido y tenía con la congregacion, las propiedades que poseía en las cuatro provincias de España, el ningún perjuicio que de sus privilegios se seguía á las rentas reales ni á la congregacion y terminaba poniendo en manos del Reino la resolucion de este negocio (Páginas 517 á 531 y 546). Deseaba tomar concierto con la congregacion (Pág. 548): el Reino trató de este asunto (Páginas 549 á 561).

**CÓNGRGACION ECLESIAÍSTICA.** Se hallaban reunidos en esta córte los representantes de todas las iglesias metropolitanas y catedrales del reino para conferir entre sí y tratar con S. M. algunas cosas de importancia al Real servicio y al clero (Pág. 337). Se anunció al Reino que quería darle cuenta de algunos negocios, y se acordó fuesen recibidas las personas que enviase, y se sentasen entre Búrgos y Granada, Leon y Sevilla: de este acuerdo apelaron varios Procuradores (Páginas 336 á 339, 340, 341, 351, 434 á 436, 441, 442, 443 á 447, 451 y 452). Suplicó al Reino la favoreciese para que S. M. escribiese á su Santidad pidiéndole revocase el indulto de que gozaba la Compañía de Jesus de no pagar diezmos de las heredades y bienes raíces que tenía (Páginas 490, 517 á 531), y que se redujese el breve al derecho comun por el gran daño que resultaba á todo el reino (Páginas 544, 545 y 546). el Reino trató de este asunto (Páginas 548 á 561).

**CONTADOR DEL REINO.** Era Antolin de la Serna (*Vide OFICIALES DEL REINO*).

**CÓRDOBA.** Tenía el quinto voto y el tercer asiento del banco de la derecha. Sus Procuradores fueron D. Luis Gomez de Figueroa y D. Jerónimo de Guzman (*Vide PROCURADORES*).

**CORIA.** El puente de esta ciudad necesitaba algunas obras de reparacion (Página 163).

**CÓRTESES.** Fueron generales y ordinarias: en 19 de Setiembre de 1586 se vieron por el Presidente y Asistentes, ante el secretario de las Córtes D. Juan de Henestrosa, los poderes dados por las ciudades y villas á sus Procuradores, quienes hicieron la declaracion jurada de su libertad (*Vide PODERES*). En 20 de Octubre se leyó á los Procuradores reunidos en presencia de S. M. la proposicion de la Corona, dándose en ella cuenta de lo ocurrido desde las Córtes anteriores y del estado de los negocios públicos, y pidiéndose los auxilios del Reino (*Vide PROPOSICION*). La primera junta de estas Córtes fué el día siguiente 21; hallándose en ella el Presidente y los Asistentes, que eran D. Francisco Zapata de Cisneros, conde de Barajas, y el licenciado Juan To-

más, el doctor Francisco de Villafañe y Juan Vazquez de Salazar (Páginas 6 y 7): los Procuradores hicieron el juramento del secreto (Páginas 7 y 8); despues de lo cual el Presidente encareció la importancia del pronto servicio de S. M., y dió licencia al Reino para juntarse mañana y tarde (Páginas 8 y 9). Se acordó juntarse todos los dias á las nueve de la mañana y á las tres de la tarde (Pág. 10); habiendo oido el Reino misa en la iglesia de San Gil á las ocho y media (Páginas 9, 10 y 45). Los secretarios hicieron el juramento del secreto en la segunda junta (Pág. 11). Se suplicó que antes de concederse el servicio ordinario, se respondiese á los capítulos generales y particulares dados en las Córtes pasadas (Páginas 29 y 30), y que se despachasen las mercedes de los Procuradores de aquellas Córtes (Pág. 59). Se concedieron los servicios ordinario y extraordinario, pagaderos en los años ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, por las ciudades, villas, lugares y personas que acostumbraban pagarlos (Páginas 48 á 51, 81 á 87, 97 y 123). Se prorogó el encabezamiento general por un año, el de 1587; dándose por las ciudades y villas poder especial para ello á sus Procuradores (Páginas 163 á la 173). Fué nombrado por S. M. el licenciado Guardiola Asistente de las Córtes (Pág. 182). Se suplicó á S. M. diese el encabezamiento por tiempo largo y con baja (Páginas 207, 227, 233 á 235, 239, 243 á 252). Se gestionó ante el Presidente que se diese al Reino el libro de las Córtes (Pág. 327). Se trató de reformar el capítulo hecho en Córtes anteriores sobre la orden que se habia de guardar en las concesiones que el Reino hacia de gracia ó de justicia (Páginas 372 y 373), y se acordó que se guardase como estaba ordenado (Páginas 373 y 379; apelaron de este acuerdo varios Procuradores (Páginas 379 y 380), pero fué confirmado por el Consejo (*Vide AUTOS DEL CONSEJO*).

**CUANTÍA** (CABALLEROS DE). Se abusaba de esta institucion en Jaen, y la ciudad escribió al Reino para que se remediase: el Reino acordó que uno de los secretarios contestase, que siendo negocio particular de la ciudad, no podia salir á él (Pág. 97). En Murcia el encargado de nombrar los caballeros de cuantía nombraba á los hidalgos que no tenian ejecutorias sacadas, y se suplicó á S. M. mandase declarar que el acudir á los alardes no parase perjuicio á su nobleza (Pág. 135).

**CUENCA.** Ciudad de voto en Córtes sin asiento determinado. Sus Procuradores fueron Pedro Torre de Hervias y Alonso Roman (*Vide PROCURADORES*). Otorgó el servicio ordinario (Pág. 50) y el extraordinario despues que las demás ciudades (Páginas 86, 87, 97 y 98).

**CUENTAS.** Se nombró una comision de seis Procuradores para tomarlas á los diputados y oficiales del Reino (Páginas 11, 91, 92, 123, 124, 132, 133, 136, 188 y 209). Se habian pasado todas las libranzas del receptor, y se acordó el dia en que habia de quedar terminada la

cuenta (Pág. 132 : se aprobó y acordó se librase al receptor su alcance (Pág. 199), y que el contador del Reino presentara en el Reino los asientos y las escrituras de las cuentas que la contaduría mayor habia de dar de los encabezamientos pasados hasta el año ochenta y dos (Pág. 408).

## D

**DAVIA CARBAJAL** (JUAN). Regidor de la ciudad de Zamora: fué elegido diputado del Reino. Habian ingresado en su poder ciertos maravedís de la ciudad y se vino á Madrid sin dar cuenta de ellos (Pág. 14). Pidió al Reino que se acabase la cuenta de los diputados salientes y del receptor, para que pudiera ser recibido en el oficio (Páginas 91 y 92): suplicó que se le recibiese (Pág. 132) y fué recibido (Pág. 137). El Reino le pidió que consintiera que D. Gonzalo Mexía fuese el mas antiguo en la Diputación por haber jurado antes que él en el Consejo; á lo cual accedió (Páginas 174 y 175).

**DEPOSITARIOS.** Estaban unidos los oficios de depositarios con los de pagadores de las audiencias, y se trató de averiguar si era conveniente que se separasen; para lo cual se nombró una comision (Páginas 304 á 307, 383 á 386). Carta de Valladolid pidiendo no se tratase de separar estos oficios (Pág. 382): el Reino contestó que Valladolid razonase lo que pedia en su carta (Ibid.) Respuesta de Valladolid (Pág. 489). Se acordó que se suplicase á S. M. no se llevasen á los depositarios de las chancillerías los depósitos que se hicieran en los de las ciudades y villas (Páginas 497, 498 y 499 á 505).

**DEZA** (D. ANTONIO). Procurador de Córtes por la ciudad de Toro (Página 14).

**DIAZ DE HERRERA** (PEDRO). Procurador de Córtes por la ciudad de Sevilla (Pág. 11).

**DIAZ DE NAVARRETE** (ANTONIO). Receptor general del Reino: habia servido este oficio doce años y el Reino le concedió licencia para traspasarlo en un hijo ó yerno suyo: suplicó que el Reino lo proveyese en Francisco de Orozco; lo cual le fué negado é hizo renuncia del oficio y de la facultad que le habia sido concedida: fué nombrado en su lugar el dicho Orozco (Páginas 18 á 22). Se le tomaron cuentas (*Vide CUENTAS*). Estuvo enfermo (Pág. 91). Eran de su cuenta los gastos de cierta comision (Páginas 123, 124 y 136). Responsabilidad de lo que tenia á su cargo (Páginas 179 y 198). Se aprobó su cuenta y se le libró su alcance (Páginas 99 y 454). Se le dió su finiquito (Páginas 370, 454 y 455), y se dispuso que diese varios objetos que falta-

ban al hacer la entrega de los que tenia á su cargo (Páginas 431, 455 y 487).

**DINERO.** Se suplicó á S. M. se evitase la extraccion que de él se hacia del reino (Páginas 290 á 293).

**DIPUTACION.** Señalóse á los diputados del trienio que finaba, el dia en que habian de dar en el Reino cuenta de sus oficios (Pág. 12); cuyo dia se difirió por indisposicion del contador del Reino (Pág. 23): estos diputados eran D. Hernando de Valenzuela, D. Pedro Pacheco de Granada y el licenciado Pacheco, quienes entraron en el Reino, y se fué leyendo la instruccion que se les dejó en las últimas Córtes anteriores (Páginas 30, 31, 42, 44, 46, 51, 56 á 60, 67 y 389). Se les tomó la cuenta de su administracion (Páginas 91 y 92). El licenciado Pacheco habia apelado del acuerdo de los demás diputados sobre cierto pago (Páginas 123 y 124). Se habian excedido en los gastos hechos para las fiestas (Páginas 125 á la 131): los diputados no habian de asistir mas que á las fiestas en que estuviese el Consejo, ni gastar en las que asistiesen sino doce mil maravedís (Páginas 127, 131 y 132). Se fijó el dia en que, terminada la cuenta, habian de cesar en sus oficios (Pág. 132). Se despidieron del Reino (Pág. 191). Los diputados entrantes habian sido nombrados por Jaen, Zamora y Salamanca (Página 132). Fué recibido Juan Davia Carvajal, que era el de Zamora (Pág. 137). D. Gonzalo Mexía, nombrado por Jaen, tuvo pleito con el Reino, y habiendo desistido, fué recibido por diputado (Páginas 148, 149 y 175). La comision nombrada para gestionar el conveniente aposento de los Procuradores, habia de hacer que se diese tambien á los diputados (Pág. 28). Tratamiento que habian de dar los diputados al Reino (Pág. 187). Lo que era necesario para el ornato de la diputacion (Pág. id.). Fué recibido D. Rodrigo de Paz, diputado por la ciudad de Salamanca (Pág. 199). Se acordó que se pagasen sus salarios á D. Hernando de Valenzuela y á D. Pedro de Granada hasta el dia que se les dió finiquito de sus cuentas (Pág. 200). Los diputados presentaron una relacion de lo librado en el receptor, para que el Reino ordenase lo que se habia de pagar, y pidieron que se les permitiese librar los salarios ordinarios y demás cosas necesarias para el beneficio del encabezamiento general (Páginas 253 y 254.) Se acordó que antes de librar ningunos maravedís, diesen cuenta de ello al Reino (ibid.). Se les concedió ocho dias de licencia para ir á Toledo (Pág. 381).

**DRAKE.** Corsario inglés: habia intentado apoderarse de la ciudad de Cádiz (pág. 466).

**E**

**ENCABEZAMIENTO.** En fin del año 1586 terminaba la próroga de los tres años que en las últimas Córtes anteriores se había hecho del encabezamiento general de las alcabalas y tercias: se nombró una comision que representase á S. M. el poco tiempo que quedaba para tratar de negocio tan importante, y le suplicase que se sirviese disponer se viese lo que se había de hacer en ello (Páginas 33 á 42, 46, 55, 56 y 60). Se nombró una comision para que propusiese lo conveniente sobre este negocio (Páginas 87, 88 á 91, 101, 103, 108, 111, 112, 113, 202 y 203). Carta del Reino á las ciudades proponiendo la prorogacion del encabezamiento por un año (Páginas 114 á 120, 121 y 122). Cartas de las ciudades enviando á sus Procuradores poderes para la prorogacion (Páginas 136, 140, 141, 149, 150 y 151). Viéronse estos poderes (Páginas 153 á 163). Se leyó en el Reino la escritura y se hizo el otorgamiento del contrato (Páginas 163, 164, 165 á 170, 171 á 173). El Reino trató de que se hiciese nuevo encabezamiento (Páginas 207 y 227), y acordó se nombrase una comision que suplicase á S. M. el encabezamiento por tiempo largo y con baja del prorogado (Páginas 233 á 235 y 239). Se nombró la comision de seis Procuradores (Páginas 243 á 252 y 271): se leyó el memorial y se acordó se diese á S. M. (Páginas 280 á 282). Se trató de saber qué sobras había del encabezamiento, y que se tomasen las cuentas de los tres años de la prorogacion anterior (Páginas 268 y 270).

**ESCUDERO (EL LICENCIADO).** Letrado del Reino: fué destinado por S. M. á Sicilia (Pág. 125). Se despidió del Reino (Pág. 132). No había servido en los negocios (Pág. 138).

**ETIQUETA.** Habiendo de ir el Reino á besar la mano á S. M. el dia del otorgamiento del servicio ordinario, se echaron en suertes los lugares que habían de ocupar las ciudades y villas que no tenían asiento determinado en las Córtes (Pág. 45). Volviéronse á echar suertes al mismo fin cuando se hubo de besar la Real mano por el otorgamiento del servicio extraordinario (Pág. 81). Para entrar en el Reino el Comisario y Procurador general de los Santos Lugares de Jerusalem, salieron dos Procuradores á recibirle y acompañarle, y se sentó en el banco de los diputados (Pág. 55). Habiéndose de oír en el Reino á varias personas de la congregacion eclesiástica, se acordó que saliesen á recibirles cuatro Procuradores, y se les diese asiento entre Búrgos y Granada, Leon y Sevilla (Páginas 337 y 338).

## F

**FELIPE II.** Dió al Reino cuenta de sus actos desde las últimas Córtes anteriores y del estado de los negocios públicos; pidiéndole sus auxilios: habia visitado los reinos de Aragon y Valencia y el principado de Cataluña; efectuando en Zaragoza el casamiento de la infanta Doña Catalina con el duque de Saboya y celebrando Córtes en Monzon, donde fué jurado el Principe D. Felipe (Páginas 1 á 6).

**FIANZAS.** Las dieron: Francisco de Orozco, receptor del Reino (Páginas 47 y 300). D. Juan de Henestrosa por dos mil ducados que el Reino le habia prestado, obligándose á pagarlos en seis años: se obligó de mancomun el doctor Hurtado, su suegro (Pág. 200. Gonzalo de la Peña por los mil ducados que el Reino habia dado de limosna para la Casa Santa de Jerusalem (Páginas 259 y 268). Antonio de Paredes de los dos mil ducados que el Reino le habia prestado por seis años (Página 290). Gutierrez de Campuzano de ciento noventa mil maravedís que tenia á su cargo para gastos del Reino (Pág. 466).

**FIESTAS.** La diputacion se habia excedido en los gastos hechos en las fiestas (Pág. 125). El Reino nombró comisarios para las que se celebraban el dia de San Juan (Páginas 512 á 516 y 536); los cuales dieron cuenta que se hacian en la plaza de Palacio, y que entre el Consejo y el Reino se colocaria el duque de Alba (Pág. 561): se acordó suplicar que no hubiese grande entre el Consejo y el Reino, y que no se fuese en órden de Reino á las fiestas (pág. 563): apelaron de este acuerdo varios Procuradores (Páginas 562 á 564). Se acordó que en la fiesta se diese asiento aparte á los Procuradores de Toledo (Páginas 564 á 569): los Procuradores de Búrgos, Juan de Mieres y D. Antonio de Viezma, apelaron de este acuerdo (Pág. 569).

**FLANDES.** Continuando la guerra en aquellos estados, habian sido reducidas á la obediencia de la Santa Sede y de la corona de Castilla la mayor parte de sus provincias (Pág. 4).

## G

**GALTERO Y ARCOMEZ** (D. RODRIGO). Procurador de Córtes por la ciudad de Murcia (Pág. 14).

**GAMEZ** (JUAN DE). Procurador de Córtes por la ciudad de Jaen (Página 11).

**GARCÉS** (MIGUEL). Procurador general de la Compañía de Jesus (Página 506).

- GASCA DE SALAZAR** (EL LICENCIADO DIEGO). Procurador de Córtes por la ciudad de Avila (Pág. 12).
- GIGINTA** (MIGUEL). *Vide* HOSPITALES.
- GIL** (SAN). En su iglesia se decía misa al Reino (Pág. 9).
- GOMEZ** (GASPAR). Procurador de Córtes por la ciudad de Guadalajara (Pág. 35).
- GOMEZ DE FIGUEROA** (D. LUIS). Procurador de Córtes por la ciudad de Córdoba (Pág. 12).
- GONZALEZ** (GINES). Espuso al Reino las ventajas de labrar con bues las tierras (Pág. 271).
- GONZALEZ DE VERA** (GIL). Procurador de Córtes por la ciudad de Soria (Pág. 15).
- GRAJAL** (CRISTOBAL DE). Recaudador mayor de la renta del servicio y montazgo (*Vide* SERVICIO Y MONTAZGO).
- GRANADA**. Tenia el tercer voto y el segundo asiento del banco de la derecha: sus Procuradores fueron Baltasar Monte y D. Jorge de Baeza Haro (*Vide* PROCURADORES). Otorgó los servicios ordinarios y extraordinario, con que á Granada ni á su reino no se repartiesen maravédis ningunos, por no estar en costumbre y ser libre por privilegio de los reyes Católicos (Páginas 48 y 82).
- GUADALAJARA**. Ciudad de voto en Córtes sin asiento determinado en ellas: sus Procuradores fueron Gaspar Gomez y D. Francisco de Castilla y Portugal (*Vide* PROCURADORES).
- GUALDRAPAS**. Se trató de que se reformase la pragmática de su uso (Pág. 356).
- GUARDIOLA** (EL LICENCIADO). Fué nombrado del consejo de la Cámara y Asistente de las Córtes (Pág. 182).
- GUILLEN DE CERVANTES** (EL DOCTOR JUAN). Jurado de la ciudad de Sevilla y su procurador de Córtes (Pág. 12).
- GUTIERREZ DE CUELLAR** (FRANCISCO). Habia llevado de más algunos dineros (Pág. 44), y se acordó que el receptor del Reino los cobrase de sus herederos (Pág. 174).
- GUZMAN** (D. DIEGO DE). Procurador de Córtes por la ciudad de Salamanca (Pág. 11).
- GUZMAN** (D. JERÓNIMO DE). Procurador de Córtes por la ciudad de Córdoba (Pág. 16).

## H

- HACIENDA REAL**. Se habia consumido en las urgentes atenciones de la corona y se pidieron ausilios á las Córtes (Pág. 5 y 6).
- HENESTROSA** (D. JUAN DE). Secretario de las Córtes (Páginas 7 y

10). Dió cuenta de los negocios que en las Cortes pasadas quedaron á su cargo (Pág. 17). Pidió un préstamo de tres mil ducados, por seis años, y le fueron concedidos dos mil (Páginas 61 á 66 y 200).

**HERRERA** (DIEGO DE). Escribano mayor de rentas: pidió al Reino le pagase los derechos de las escrituras hechas para los pueblos encabezados y que le hiciese alguna merced por los sesenta y dos mil quinientos maravedís que en las Cortes pasadas se le habian rebajado de estos derechos (Páginas 293 y 294). El Reino acordó que por esta prorogacion y por cada encabezamiento se le pagasen mil y quinientos ducados, con que se le obligase á no pedir mas aunque el encabezamiento fuese por tiempo largo (Páginas 311 á 326); cuya obligacion fué hecha (Páginas 400 á 407).

**HIERRO Y HERRERA** (D. JUAN DEL). Procurador de Cortes por la ciudad de Segovia (Pág. 15).

**HOSPITALES**. El canónigo Miguel Giginta expuso en el Reino lo conveniente que era hubiese hospitales en todas las ciudades y villas, y dió á cada Procurador un libro en que esplanaba su proyecto sobre estas fundaciones (Pág. 191): se nombró una comision que informase sobre este proyecto (Pág. 192); la cual dió por escrito cuenta de lo que creía mas conveniente (Páginas 240 á 242). El Reino trató de lo que se debia hacer (Pág. 260), y acordó se escribiese á las ciudades pidiéndoles su parecer (Páginas 261 y 262) y enviándoles con su carta el libro del canónigo y la relacion de los comisarios (Páginas 348 á 350).

**HURTADO** (EL DOCTOR). Suegro de D. Juan de Henestrosa (Pág. 200).

**HURTADO** (LUIS). Procurador de Cortes por la villa de Madrid (Página 16)

## I

**INQUISICION**. Se suplicó á S. M. se nombrasen jueces que conocieran en los delitos cometidos por los legos de la Inquisicion (Páginas 354 y 355).

## J

**JAEN**. Ciudad de voto en Cortes con el sétimo asiento en ellas: sus Procudores en estas fueron Juan de Gamez y D. Antonio de Viezma (*Vide* PROCURADORES). D. Antonio de Viezma no pudo venir para la fecha designada en la convocatoria, porque se hallaba preso, y el Reino nombró una comision para suplicar su libertad al Presidente

y á quien conviniese: se dió orden de soltarle para que viniera (Páginas 10 y 67). Otorgó los servicios ordinario y extraordinario pagaderos en tres años, *con que se cobrasen de las personas que los debian y eran obligadas á pagarlos* (Páginas 49 y 83). En la presentacion del poder especial para la prorogacion del encabezamiento, sus procuradores declararon que tenian orden de suplicar tres condiciones: que no se agregase con las demás ciudades: que si hubiese quiebra, se diese licencia para que se echase en sisa: y que cuando los arrendadores pidiesen alguna quiebra de la renta que se hubiere arrendado, no fuese ante el corregidor ni ante la audiencia de Granada, sino ante la Contaduría mayor. El Presidente contestó que no siendo este contrato nuevo, sino prorogacion, no habia que tratar de condiciones (Páginas 161 y 162). Escribió al Reino pidiendo su mediacion para que se remediase cierto abuso que se cometia respecto de los caballeros de cuantía (Pág. 97).

**JURAMENTO.** *De la libertad de los poderes:* no se escribió en el libro el acta de la junta del Presidente y Asistentes en que se hizo el reconocimiento de los poderes y se prestó este juramento; la cual tuvo lugar en 19 de Setiembre de 1586 (Pág. 124). *Del secreto de las Cortes:* los Procuradores lo hicieron en la primera junta del Reino, con la solemnidad acostumbrada (Páginas 7 y 8); los Secretarios en la junta del dia siguiente (Pág. 11). D. Antonio de Viezma y D. Pedro de Mella prestaron despues este juramento (Páginas 124 y 125).

**JUSTICIA.** Se administraba á todos con igualdad y florecia en aquella época (Pág. 3).

## L

**LEGUIZAMO** (D. JUAN DE). Alcalde de Sacas (Pág. 266).

**LEON.** Tenia el segundo voto en las Cortes, y el primer asiento del banco de la izquierda: sus Procuradores fueron Lázaro de Quiñones y Juan de Mieres Lorenzana (*Vide* PROCURADORES).

**LETRADOS DEL REINO.** El licenciado Escudero fué destinado por S. M. á Sicilia (Pág. 125). Se despidió del Reino (Pág. 132), y fué nombrado en su lugar el licenciado Rivero (Páginas 138 á 140).

**LEIVA** (D. ALONSO DE). Suplicó al Reino que intercediese con S. M. para que se perdonase la pena impuesta al alférez Ojeda (Pág. 541).

**LIBRANZAS DEL REINO.** Se acordó que los diputados no librasen maravedis algunos, ni el receptor los pagase mientras que el Reino estuviese junto (Pág. 11). Se libraron por este: el importe de los gastos de hacer diez y ocho traslados de la Proposicion de S. M. y de la respuesta de Búrgos, y enviarlos á las ciudades y villas de

voto en Córtes (Pág. 10); doscientos reales al portero Ayllon, para gastos del servicio del Reino (Pág. 23); nueve mil maravedis de ayuda de costa á los seis porteros de las Córtes, mil quinientos al portero del Presidente, y cuatro mil quinientos á los porteros de cadena (Pág. 33); el coste de esterar la capilla en que oia misa el Reino (Páginas 59 y 152). Tenia el Reino librados mas de cuatro mil ducados y se le ofrecian cada dia nuevas libranzas para sus gastos (Páginas 59 y 60). Lo que importasen varias cosas necesarias para el servicio de la misa (Pág. 60). A los porteros de la saleta de S. M. seis mil maravedis, á los que servian á la misa del Reino dos mil doscientos cuarenta, á los de la sala de S. M. seis mil, á los de la capilla de S. M. seis mil (Páginas 73 y 74). A la casa Santa de Jerusalem mil ducados de limosna (Páginas 74 y 75). A los porteros del Consejo Real seis mil maravedis (Pág. 92); á los ugieres de Cámara de S. M. nueve mil maravedis (Pág. 98); á cada Procurador de Córtes, con excepcion de D. Antonio de Viezma, ciento sesenta mil setecientos catorce maravedis (Páginas 102, 107, 108 109 y 133); igual cantidad á cada secretario (Páginas 102, 108 y 133). Las cantidades acostumbradas en el repartimiento de los cuatro cuentos del servicio ordinario (Página 121). Lo que costase el escribir en limpio los capitulos generales de las Córtes anteriores y sus respuestas (Pág. 133). A Ayllon siete mil quinientos maravedis, al sacristan de San Gil dos mil doscientos cincuenta y á los oficiales de la cava de sus Altezas cien reales (Pág. 134). A los porteros de las Córtes trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro maravedis, y al del Presidente seis ducados (Pág. 144). A los aposentadores cuarenta mil maravedis y al mayor veinte mil (Páginas 148 y 152). A Navarrete lo que se le debia de su salario (Pág. 179), y lo que habia gastado en la colacion de los comisarios de las cuentas (Pág. idem). A los oficiales de la contaduría mayor de Hacienda lo que se solia librarles en cada Córtes (Pág. 180). A Tristan de la Torre cuarenta mil maravedis (Pág. 187); al doctor Villagomez cien ducados (Páginas 192, 213, 215 y 216 á 222); á los diputados del trienio pasado lo que se les debia de sus salarios (Páginas 197 y 268); á Navarrete lo que alcanzaba al Reino (Páginas 199, 454 y 455). A los correos que llevaron á las ciudades las cartas sobre la prorogacion mil y sesenta reales (Pág. 204); á los diputados quinientos reales para enviar unos correos (Pág. 210); al licenciado Ruiz Perez veinte y seis mil novecientos cuarenta maravedis (Páginas 211 á 215). A los herederos de Macias Brabo tres mil ochocientos maravedis, (Página 215); á los porteros de las Córtes doce mil maravedis y al del Presidente dos mil (Pág. 216). A Francisco Muñoz cuatro ducados (Pág. 239); á cada uno de los contadores mayores treinta y cuatro mil maravedis por sus derechos (Pág. 268). A varios monasterios y hospitales de Madrid

mil ducados (Pág. 336). A Diego de Herrera mil quinientos ducados (Páginas 410 y 411); á los tres diputados y á los oficiales del Reino su salario del primer tercio del año (Páginas 455 y 466); á Campuzano los dos últimos tercios (Pág. 466). A Pedro Cabello cien reales (Páginas 477 y 478); al monasterio de San Bartolomé de la Vega, en la ciudad de Toledo, cien ducados (Páginas 494 á 497).

**LIBRO DE CÓRTESES.** En el original de las que comenzaron el año 1586 y terminaron en el de 1588, no se escribió el acta del reconocimiento de los poderes de los Procuradores, que tuvo lugar en 19 de Setiembre de dicho año 1586 (Páginas 1.<sup>a</sup> y 124). Tampoco se escribieron la Proposición de la Corona ni la respuesta del Reino (Nota á la pág. 1.<sup>a</sup> y pág. 6.<sup>a</sup>), ni la cabeza de las actas de los otorgamientos de los servicios ordinario y extraordinario, ni las aceptaciones de estos servicios por el Presidente y S. M. (Páginas 48, 51, 81 y 87). Hay en él varios blancos ó vacíos pertenecientes á estas omisiones (ibid. Notas) y otros á votos y documentos que no se consignaron (Páginas 49, 91 y 528). Se gestionó que se diese al Reino el libro de las Córtes (Pág. 327.)

**LICENCIAS DEL REINO.** A los diputados, de ocho dias para ir á Toledo (Pág. 381); al contador de diez dias (Pág. idem).

**LIMOSNAS.** Dió el Reino á la Casa Santa de Jerusalem mil ducados (Páginas 54, 55, 67, 74, 75, 110, 111, 200, 259 y 268), y á varios monasterios y hospitales de Madrid otros mil (Páginas 327 á 333, 334 á 336).

## M

**MACÍAS BRAVO.** Habia sido fiscal de la contaduría mayor de Hacienda (Pág. 211).

**MADRID.** Villa de voto en Córtes sin asiento determinado en ellas: sus Procuradores fueron D. Francisco de Alfaro y Luis Hurtado (*Vide* PROCURADORES). Se excusó de contestar por escribió á la carta del Reino sobre la prorogación del encabezamiento, mandando á sus Procuradores viniesen en ello (Pág. 151).

**MALDONADO** (EL LICENCIADO LUIS). Procurador de Córtes por la villa de Valladolid (Pág. 11).

**MARTINEZ** (FRAY JUAN). Corrector del monasterio de la orden de San Francisco de Paula en la ciudad de Toledo (Pág. 493): pidió al Reino hiciese merced de alguna limosna á dicho monasterio (Pág. id.).

**MELLA** (D. PEDRO DE). Procurador de Córtes por Zamora: hizo el juramento del secreto (Pág. 125).

**MESTA** (ALCALDES ENTREGADORES DE). Cometian muchos excesos, y se

nombró una comision que propusiese lo conveniente sobre ello (Pág. 310).

**MEXÍA** (D. GONZALO). Veinticuatro de la ciudad de Jaen: fué nombrado diputado del Reino, sobre cuyo nombramiento tuvo pleito y habiendo desistido, fué recibido por diputado (Páginas 148, 149, 175 á 177). Pidió que se le pagase su salario desde el día que presentó el poder (Pág. 453.)

**MIERES LORENZANA** (JUAN DE). Procurador de Córtes por la ciudad de Leon (Pág. 11).

**MIRANDA SALON** (PEDRO DE). Procurador de Córtes por Búrgos: fué examinado y admitido su poder en la junta del Presidente y Asistentes ante el Secretario de las Córtes en 19 de setiembre de 1586 (Página 124). Respondió en nombre del Reino á las proposiciones de la Corona y del Presidente de las Córtes (Pág. 9).

**MOLIENDAS**. Alonso Sanchez Cerrudo, clérigo, inventó un nuevo método de moler granos, y habiéndolo ensayado ante el Presidente de las Córtes, propuso al Reino que se adoptase: el Reino nombró una comision para que se cerciorase de si era ó no conveniente (Páginas 207, 208, 222 y 223). Oido el parecer de los comisarios y vista una peticion de Cerrudo (Páginas 448, 449 y 482 á 485), se acordó escribir á las ciudades dándoles cuenta de todo y pidiéndoles su parecer (Páginas 485 á 487, 547 y 548).

**MONEDA**. Era grande la extraccion que se hacia del reino, y faltaba para las contrataciones (Páginas 52, 53 y 55). Habia en el reino mucha moneda de vellon (Pág. 452).

**MONSALVE** (D. DIEGO DE). Regidor de la ciudad de Toro. (*Vide* Toro).

**MONTE** (BALDASAR). Procurador de Córtes por la ciudad de Granada (Pág. 12).

**MONZON**. En aquella villa el Rey D. Felipe II tuvo Córtes de Aragon, Cataluña y Valencia, y en ellas fué jurado el Príncipe D. Felipe (Pág. 5).

**MURCIA**. Ciudad de voto en Córtes con el sexto asiento en ellas, que era el tercero del banco de la izquierda: sus Procuradores fueron Don Rodrigo Galtero y Arcomez y D. Luis Riquelme (*Vide* PROCURADORES). Nombrábanse en ella caballeros de cuantía á los hidalgos que no tenían sacadas ejecutorias, y á propuesta de D. Luis Riquelme, el Reino suplicó á S. M. se sirviese declarar que el salir á los alardes no les parase perjuicio en su nobleza (Pág. 135).

## O

**OBALLE** (FRANCISCO DE). Portero de la Diputacion (Pág. 387).

**OBISPADOS**. Su Santidad habia dado indultos á los cardenales residen-

tes en Roma, para proveer las vacantes que le correspondian, y se daban pensiones á extranjeros: el Reino trató del remedio de estos daños (Páginas 98 y 99). Por cada ducado de pension que S. M. daba sobre los obispados, se pagaba otro de cámara, puesto en Roma (Páginas 380 y 381).

**OFICIALES DEL REINO.** Se acordó que no entraran, sino fuesen llamados, en la sala de las Córtes, en habiendo algun Procurador en ella (Pág. 11). Se nombró una comision para tomarles las cuentas (ibid.). Se les señaló dia para empezar á dar en el Reino cuenta del cumplimiento de sus oficios (Pág. 12) y se difirió por indisposicion del contador (Pág. 23): éste era Antolin de la Serna. Era su receptor Antonio Diaz de Navarrete, quien renunció el oficio y la facultad que en las últimas Córtes anteriores se le habia dado de traspasarlo en un hijo ó yerno suyo, y en su lugar se nombró á Francisco de Orozco (Páginas 18 á 22, 45, 46 y 47). El solicitador era Gutierre de Campuzano: dió en el Reino cuenta de los excesos de los jueces del servicio y montazgo, y de las diligencias que sobre ello habia practicado (Páginas 24 á 27). Se leyeron en el Reino, con asistencia de los diputados y del contador y el solicitador, la instruccion que en las últimas Córtes se les habia dejado y el memorial ó relacion de los pleitos, que presentó el solicitador (Páginas 30, 31, 42, 44, 46, 51, 56 á 60 y 67). Se les tomó la cuenta de su administracion (Páginas 91 y 92). Se acordó que no pudiesen vender sus oficios (Páginas 194 á la 196). Se les libró su salario del primer tercio del año (Pág. 455).

**OFICIOS.** Las ciudades y villas podian, segun pragmática, tomar por el tanto los oficios que se vendiesen en ellas: se faltó á esta pragmática, y se nombró una comision para suplicar su observancia (Página 58).

**OJEDA.** Alférez que, habiendo alojado una compañía sin órden y cometido varios excesos (Páginas 498 y 499), fué condenado á diez años de galeras: el Reino suplicó que, en atencion á sus servicios, se conmutase esta pena en otra que no fuese afrentosa (Pág. 541).

**OROZCO (FRANCISCO DE).** Fué nombrado receptor del Reino (Páginas 22 y 23) y dió fiadores por diez mil ducados (Páginas 31, 32, 45, 46, 47 y 57). Pidió al Reino que se le pagase su salario desde el dia que empezó á servir su oficio (Páginas 453 y 454). Se le concedieron veinte dias de licencia para salir de la Córte (Página 456). Presentó una relacion de lo que habia pagado por libranzas del Reino (Páginas 457 á 464). Se le ordenó negociase ciertas libranzas (Páginas 536 á 539, y 544).

## P

- PACHECO** (D. DIEGO). Procurador de Córtes por la villa de Valladolid (Pág. 15). Pidió al Reino suplicase á S. M. le hiciese merced de un oficio de regidor de la ciudad de Toledo (Página 254 y 255).
- PACHECO** (EL LICENCIADO) Diputado del Reino en el trienio finado al principio de estas Córtes (*Vide* DIPUTACION). Apeló de cierto acuerdo de sus compañeros (Páginas 123 y 124).
- PALOS**. Esta villa tenia pleito con el Reino, sobre el repartimiento del servicio (Pág. 192).
- PAREDES** (ANTONIO DE). Fué nombrado por S. M. para servir en estas Córtes el oficio de Secretario que habia renunciado D. Antonio Ramirez de Vargas (Páginas 12, 13 y 14). El Reino le prestó dos mil ducados (Pág. 290).
- PAZ** (D. RODRIGO DE). Diputado del Reino, nombrado por la ciudad de Salamanca (Pág. 199). *Vide* DIPUTACION.
- PEÑA** (GONZALO DE LA). Vecino de Madrid (Pág. 259). *Vide* FIANZAS.
- PETICIONES**. El Comisario y procurador general de los santos lugares de Jerusalem pidió al Reino que se le hiciese una limosna con destino á la Gasa Santa (Páginas 53 y 54). La ciudad de Toro, que se suplicase la observancia de la pragmática que disponia que las ciudades y villas pudiesen tomar por el tanto los oficios que se vendieran en ellas (Pág. 58). El secretario D. Juan de Henestrosa, que se le prestasen tres mil ducados por seis años (Páginas 61 á 66); Juan Davia, que se acabase la cuenta que se tomaba á los diputados del trienio finado y al receptor (Pág. 91); el licenciado Escudero, que se le tuviese por despedido (Pág. 132). Juan Davia que se le recibiese en el oficio de diputado (*ibid*); D. Antonio de Viezma, que se le diese ayuda de costa (Pág. 133); el capellan del Reino que se le creciese su salario (Pág. 141). Tristan de la Torre, que se le gratificase por lo que habia servido en las Córtes de 1566, como secretario (Páginas 141 á la 144, 148, 150 y 187); los diputados del trienio anterior que se les pagase su salario y se les diese ayuda de costa por sus servicios (Pág. 191). D. Pedro de Velasco, que se tratase sobre si bastaba la apelacion de un Procurador para que no pasasen los acuerdos en cosas de gracia (Pág. 153). Campuzano, que se le creciese el salario (*idem*); D. Hernando de Valenzuela que se le pagase su salario hasta el dia que se dió finiquito de las cuentas (Pág. 200); Antonio Diaz de Navarrete, que se le entregasen las escrituras de fianzas que dió cuando fué admitido al oficio de receptor (Pág. 201); D. Rodrigo de Paz, que el Reino le diese un mes de licencia (Pág. 239). D. Diego Pacheco, que el Reino

pidiese á S. M. le hiciese merced de un oficio de regidor de la ciudad de Toledo (Páginas 254 y 255); los Procuradores de Salamanca, que el Reino favoreciese un repartimiento para costear las obras de reparacion del puente de Coria (Páginas 263 á 266); la ciudad de Salamanca, que se procurase que no la visitase un alcalde de Sacas (Pág. 266). Luis Alonso, regidor de Mérida, que se amparase á su ciudad en cierto pleito con el juez de Sacas (Pág. 267); Pedro de Santa Cruz, que se suplicase á S. M. no se despachasen jueces de tierras baldías (Pág. 268); D. Diego Pacheco, que se pusiese remedio en el abuso cometido en las rifas que se hacian en Valladolid (Pág. 270). El licenciado Pacheco, que se le pagase enteramente la ayuda de costa de doscientos ducados (Páginas 273 á 280); la villa de Cáceres, que se la favoreciese en un negocio pendiente con un alcalde de Sacas (Página 283); Diego de Herrera, que se le pagasen enteramente sus derechos del encabezamiento (Páginas 293 y 294). el calabrés, portero de S. M. que se le diese ayuda de costa (Pág. 304). Lázaro de Quiñones, que se le pidiese al señor Presidente la observancia de la execucion y libertad de los Procuradores (Pág. 334); Pedro Diaz de Herrera y D. Diego Pacheco, que se reformase lo dispuesto sobre el uso de las gualdrapas (Pág. 356); Francisco de Oballe, que se le diese ayuda de costa (Páginas 387 y 388); el tapicero mayor, idem (Página 388); D. Gonzalo Mexia, que se le pagase su salario (Pág. 453); Francisco de Orozco, idem desde que fué recibido al oficio de receptor (Páginas 453 y 454). Antonio Diaz de Navarrete, que no se le mandase pagar algunos objetos que faltaban de los que tenia á su cargo (Pág. 455); el mismo, que se nombrase persona á quien entregarlos (Pág. 487). Francisco de Orozco, que se le diesen veinte dias de licencia (Pág. 456); el doctor Almansa, que se tratase que los castellanos gozasen de los oficios de Navarra, como los navarros gozaban de los de Castilla (Pág. 476). D. Gerónimo de Guzman, que se escribiese á su Santidad suplicándole una dispensa de matrimonio (Pág. 476); Pedro Cabello, que se le diese ayuda de costa (Pág. 477); Juan Vaca, que el Reino le favoreciese en un pleito que tenia en la audiencia de Granada (Pág. 482). Fray Juan Martinez, que se diese limosna al monasterio de San Bartolomé de la Vega, en la ciudad de Toledo (Páginas 493 y 494); D. Alonso Martinez de Leyva, que se suplicase á S. M. perdonase al alferez Ojeda diez años de galera, en que habia sido condenado (Pág. 498); la Compañía de Jesus, que se suspendiese el tratar de la pretension de la Congregacion eclesiástica hasta haber oido á la Compañía (Páginas 506 y 507); los Procuradores de Zamora, que se guardasen los estatutos del colegio de Oviedo (Pág. 532.).

**PLEITOS.** Se vió en el Reino, con presencia de Gutierrez de Campuza,

no, su solicitador (*procurador*), el memorial que presentó éste de los litigios pendientes que seguía con arreglo á instrucion (Pág. 44): se nombró una comision para ver los que convenia seguir (Pág. 125).

**PODERES.** Los que las ciudades y villas dieron á sus Procuradores para estas Córtes, fueron ordinarios y su presentacion tuvo lugar en 19 de Setiembre de 1586 (Pág. 124). Los dieron tambien especiales para la prorogacion del encabezamiento general por un año (Páginas 153 á 163).

**PORTEROS.** *Vide* AYUDAS DE COSTA Y GRATIFICACIONES.

**PRADELA.** Secretario de la contaduría mayor de rentas (Pág. 188).

**PRESIDENTE DE LAS CÓRTESES.** D. Francisco Zapata de Cisneros, Conde de Barajas (Pág. 6, *Nota*).

**PRÉSTAMOS.** El Reino los tenia hecho y los hizo á varios (Páginas 61 á 66) *Vide* FIANZAS.

**PROCURADORES DE CÓRTESES.** Presentaron sus poderes é hicieron la declaracion jurada de su libertad en 19 de Setiembre de 1586, excepto uno de los Procuradores de Jaen, que lo hizo después (Página 124). Juraron el secreto de las Córtes en 21 de Octubre del mismo año (Pág. 7). Se hallaban todos en Madrid, excepto D. Antonio de Viezma, Procurador de Jaen, que no podía venir, y el Reino nombró una comision para suplicar al Presidente y demás á quienes conviniera, se le diese licencia (Pág. 10). Los Procuradores fueron: Pedro de Miranda Salon y el licenciado Hernando Ruiz de Castro, por la ciudad de Búrgos; Lázaro de Quiñones y Juan de Mieres Lorenzana, por la ciudad de Leon; Baltasar Monte y D. Jorge de Baeza Haro, por la ciudad de Granada; Pedro Diaz de Herrera y el doctor Juan Guillen de Cervantes, jurado, por la ciudad de Sevilla; D. Luis Gomez de Figueroa y D. Jerónimo de Guzman, por la ciudad de Córdoba; D. Rodrigo Galtero y Arcoez y D. Luis Riquelme, por la ciudad de Murcia Juan; de Gamez y D. Antonio de Viezma, por la ciudad de Jaen; D. Francisco de Alfaro y Luis Hurtado, por la villa de Madrid; el licenciado Luis Maldonado y D. Diego Pacheco, por la villa de Valladolid; Gaspar Gomez y D. Francisco de Castilla y Portugal, por la ciudad de Guadalajara; Vela Nuñez y el licenciado Diego Gasca de Salazar, por la ciudad de Avila; Antonio de Zamora y D. Jnan del Hierro y Herrera, por la ciudad de Segovia; el licenciado D. Hernando Ramirez Pareña y D. Diego de Guzman, por la ciudad de Salamanca; Gil Gonzalez de Vera y Pedro de Santa Cruz, por la ciudad de Soria; D. Pedro Romero de Mella y D. Alonso del Castillo Villasante, por la ciudad de Zamora; Pedro Torre de Hervias y Alonso Roman, por la ciudad de Cuenca; D. Antonio Deza y D. Pedro de Velasco, por la ciudad de Toro; Diego de Argame de Vargas, regidor, y Juan Vaca de Herrera, jurado, por la ciudad de Toledo. No estaban bien aposen-

tados y algunos no tenían posada: se acordó suplicar al Presidente y á S. M. siendo necesario, se remediase esto (Pág. 15). Se nombró una comision para suplicar la observancia de la ley y costumbre de no ejecutarse á los Procuradores de Córtes en la duracion de estas, por contratos hechos antes de venir á ellas (Páginas 27 y 28). Tambien se suplicó que se tratase bien á sus criados por los alcaldes de Corte y alguaciles (ibid.) El Presidente pidió á los Comisarios del Reino ejemplos de las Córtes anteriores sobre dichas ley y costumbre relativas á las ejecuciones (Pág. 30). Se suplicó el despacho de las mercedes de los Procuradores de las últimas Córtes (Pág. 59). Habiendo Procuradores que no tenían salario y otros que lo tenían muy corto, se trató de que á todos se les señalase el competente (Páginas 106, 351, y 352). Presentaron los poderes especiales para la prorogacion del encabezamiento por un año, excepto los de Búrgos, Salamanca y Avila, por no haberlo recibido, é hicieron la declaracion jurada de su libertad en la forma de costumbre (Páginas 153 á 163). D. Antonio de Viezma estuvo preso en su ciudad y se mandó le soltasen y le dejasen venir (Páginas 67 y 68). A escepcion de este, se dió una ayuda de costa de ciento sesenta mil setecientos catorce maravedis á cada Procurador (Páginas 107 y 108). Se hizo el repartimiento de los cuatro cuentos de que S. M. hizo merced al Reino por el servicio ordinario (Páginas 113, y 121), y cupieron á cada Procurador ciento un mil maravedis (Pág. 134). D. Antonio de Viezma se presentó en 9 de Diciembre (Páginas 124 y 125).

**PROPOSICION.** *De la Corona:* se leyó á los Procuradores de Córtes en presencia de S. M. el día 20 de Octubre de 1586, dándoles cuenta del celo de S. M. desde las Córtes de 1583, por la fé católica, la administracion de justicia y la seguridad y defensa de sus reinos y vasallos; del estado de la guerra de Flandes, cuyas provincias se habian en su mayor parte reducido á la obediencia; del viaje de S. M. á los reinos de Aragon y Valencia y al principado de Cataluña, durante el cual se habia efectuado en Zaragoza el casamiento de la infanta Doña Catalina con el duque de Saboya, y se habian celebrado Córtes en Monzon, donde fué jurado el Príncipe D. Felipe. Se encarecieron las necesidades de S. M., y se encargó á los Procuradores ordenasen lo conveniente para que fuese socorrido; advirtiéndole al mismo tiempo cuanto pareciere ser de beneficio público (Páginas 1 á 6 y 10). — *Del Presidente de las Córtes:* recomendando la urgencia del servicio de S. M. (Páginas 8 y 9).

**PROPOSICIONES.** Las hicieron en el Reino: Pedro de Miranda, que se nombrasen comisarios que suplicaran se diese licencia á D. Antonio de Viezma para venir á los Córtes (Pág. 10); Gil Gonzalez de Vera, que se suplicase el título de señoría para las ciudades de voto en Cór-

tes que no eran cabeza de reino (Pág. 15); el secretario Antonio de Paredes, de parte del Presidente, que se le enviasen dos comisarios (Pág. 16); el solicitador, que se nombrasen comisarios para suplicar al Presidente se proveyese en el Consejo lo conveniente sobre la renta Real del servicio y montazgo (Pág. 24); el secretario Antonio de Paredes, por encargo del Presidente, que al día siguiente se hiciese la concesión del servicio ordinario (Páginas 43 y 44). Lázaro de Quiñones, que se viese como evitar la extracción del dinero del reino (Páginas 51 y 52); los Procuradores de Segovia, que se suplicase el despacho de las mercedes de los Procuradores de las últimas Cortes (Pág. 59); Pedro de Miranda, que se debía tratar del otorgamiento del servicio extraordinario (Pág. 68); el Presidente, que se nombrasen comisarios para tratar de lo conveniente acerca del encabezamiento general (Pág. 87); Diego de Argame, que se suplicase la observancia de la costumbre en la provisión de las vacantes de los obispados y la concesión de pensiones (Páginas 98 y 99). D. Diego Pacheco, que se tratase de remediar el daño que hacían los soldados (Pág. 100); Lázaro de Quiñones, que se diese competente salario á los Procuradores de Cortes (Pág. 106); D. Juan de Henestrosa, de parte del Presidente, que se suspendiese el tratar del encabezamiento (Pág. 108); el contador, que las sobras de los servicios se bajasen en el repartimiento (Pág. 189); D. Luis Riquelme, que á los hidalgos nombrados caballeros de cuantía no les parase perjuicio en su nobleza el salir á los alarides (Pág. 135). D. Hernando Ramirez, que no se proveyese una plaza de letrado del Reino (Pág. 138); D. Diego de Guzman, que se tratase de nuevo encabezamiento (Páginas 207 y 226 á 232); el doctor Guillen, que se tratase de nuevo si se habia de dar ó no la libranza que se habia acordado al doctor Villagomez (Páginas 213 y 215); Pedro de Miranda, que prestase el Reino dos mil ducados á Antonio de Paredes (Páginas 222 á 226); D. Diego Pacheco, sobre la paga que se daba por los concejos á los hombres de armas (Pág. 260); D. Gerónimo de Guzman, que se pidiese á S. M. ayuda de costa para el Reino (Pág. 272). D. Diego Pacheco, que se tratase de remediar el daño que resultaba de que el oficio de depositario de Valladolid estuviese unido al de pagador de la audiencia (Pág. 300); D. Hernando Ramirez, que se pidiese que los Procuradores pudieran ver cuando quisiesen los libros de las Cortes (Pág. 308); Lázaro de Quiñones, que se determinase el asiento que se habia de dar á algunas personas de la congregación eclesiástica al entrar en el Reino (Pág. 336); Pedro Diaz de Herrera, sobre lo mismo (Pág. 434); el doctor Guillen, que se reformase el capítulo que trataba de la ejecución de los acuerdos del Reino en las cosas de gracia (Pág. 372). D. Alonso del Castillo, que se pidiese rebaja en los derechos de la expedición de las bulas de las pensiones

sobre los obispados (Páginas 380 y 381); Pedro Diaz de Herrera, que se ofreciera á S. M. la voluntad y fuerzas del Reino, con motivo de haberse presentado ante Cádiz el corsario inglés Drake (Pág. 409); Juan Vaca de Herrera, que se tratase de las resoluciones tomadas para la cobranza de los servicios (Pág. 419). D. Diego Pacheco, que se diese á S. M. la enhorabuena del parto de la Infanta Doña Catalina (Pág. 450); los Procuradores de Búrgos, que se pidiese que no se labrase moneda de vellon, por haber mucha en el reino (Pág. 452); Don Diego Pacheco, que se mandase á Navarrete devolver lo que se le habia pagado con exceso de su salario (Pág. 454). Diego de Argame, que el solicitador diese cuenta todos los meses del estado de los pleitos del Reino (Pág. 488); Pedro de Miranda, que el Reino amparase la pretension de la congregacion eclesiástica sobre el indulto de los jesuitas (Pág. 490); Lázaro de Quiñones, que no hubiese fiestas de toros en dias de trabajo (Páginas 491 y 492).

## Q

**QUIÑONES** (LAZARO DE). Procurador de Córtes por la ciudad de Leon (Pág. 15).

## R

**RAMIREZ PARENA** (EL LICENCIADO D. HERNANDO). Procurador de Córtes por la ciudad de Salamanca (Pág. 10).

**RECEPTOR DEL REINO.** Lo era Antonio Diaz de Navarrete hacia doce años (Pág. 18). Se le notificó que no pagase libramiento alguno que los diputados hiciesen mientras estuviese junto el Reino (Página 11). Se nombró una comision para tomarle las cuentas (ibid.). Renunció el oficio y la facultad que en las Córtes anteriores se le habia concedido de traspasarlo en un hijo ó yerno suyo (Páginas 18 á 20). Fué nombrado en su lugar Francisco de Orozco (Páginas 20 á 23), quien dió las competentes fianzas (Páginas 31, 32, 45, 46, 47 y 57), y se acordó que las libranzas que no habia pagado su antecesor, se hiciesen de nuevo á su cargo (Pág. 267).

**RECEPTORÍAS DEL SERVICIO.** Se nombró una comision para hacer que se despachase lo que el Reino tenia suplicado acerca de ellas (Pág. 56), y para saber la cantidad que habia de sobrar (Página 182): se procuró que se rebajasen en el repartimiento y no se consiguiese (Pág. 186).

**REGLAMENTO.** Para ir el Reino á besar la mano á S. M. se echó en

suerte el lugar que respectivamente habia de ocupar cada ciudad y villa que no lo tenia determinado en las Córtes (Páginas 45 y 81). Guardándose en las votaciones el órden de los asientos, algunos Procuradores se negaban á votar en su lugar, queriendo oír antes los votos de los que estaban despues, y varios contradijeron que esto se admitiese y lo apelaron al Consejo (Páginas 89 y 90). Leyéronse los capitulos relativos al órden de las votaciones (Páginas 148, 177, 178, 180 y 182). Sobre el de la asistencia de los Procuradores á las juntas del Reino (Páginas 182 á la 186, 190 y 193). Sobre los acuerdos en las cosas que eran de gracia y en las de justicia (Páginas 153 y 201). *Vide* ETIQUETA.

**RIQUELME** (D. LUIS). Procurador de Córtes por la ciudad de Murcia (Pág. 12).

**RIVADENEIRA** (D. ALVARO DE). Oidor de la chancillería de Granada (Páginas 14 y 135).

**RIVERO** (EL LICENCIADO). Fué nombrado letrado del Reino (Páginas 138 á 140 y 151).

**ROMAN** (ALONSO). Procurador de Córtes por la ciudad de Cuenca (Página 22).

**ROMERO DE MELLA** (D. PEDRO). Procurador de Córtes por la ciudad de Zamora (Pág. 22).

**RUI PEREZ** (LICENCIADO). Habia servido el oficio de fiscal en la contaduría mayor de Hacienda (Pág. 211).

**RUIZ DE CASTRO** (EL LICENCIADO HERNANDO). Procurador de Córtes por la ciudad de Búrgos (Pág. 11).

**RUIZ DE VELASCO** (JUAN). Ayuda de cámara de S. M. (Pág. 433).

## S

**SACAS** (JUECES Ó ALCALDES DE). El Reino suplicó á S. M. que la jurisdiccion de los jueces de sacas se arreglase á lo dispuesto en la última pragmática, y que los negocios que habia pendientes entre algunas villas y lugares y D. Juan de Leguizamo, alcalde ó juez de sacas, no se feneciesen hasta que se proveyese en lo que el Reino suplicaba (Páginas 284 á 287).

**SALAMANCA**. Ciudad de voto en Córtes sin asiento determinado en ellas: sus Procuradores fueron el licenciado D. Hernando Ramirez Parena y D. Diego de Guzman (*Vide* PROCURADORES). Otorgó los servicios ordinario y extraordinario para que se cobrasen de las personas que *los solian pagar* (Páginas 50 y 83). Escribió al Reino pidiendo hiciese diligencias para que no entrase á visitarla un juez de sacas (Pág. 266).

- SALERNO** (FRAY MATEO DE). Comisario y procurador general de los Santos Lugares de Jerusalem. (*Vide* PETICIONES).
- SANCHEZ CERRUDO** (ALONSO). Expuso en el Reino un nuevo método de moler granos, y suplicó se tratase de este asunto (Pág. 207). Indicación que hizo del modo de llevar á efecto su proyecto en todo el Reino (Páginas 484 y 485). *Vide* MOLIENDAS.
- SANTA CRUZ** (GABRIEL DE). De la contaduría mayor de Hacienda (Páginas 211).
- SANTA CRUZ** (PEDRO DE). Procurador de Córtes por la ciudad de Soria (Pág. 35).
- SANTA SEDE**. En su autoridad y la obediencia á ella presentó Felipe II el fundamento, la conservación y el acrecentamiento de su estado y dignidad Real (Pág. 2). Se escribió por el Reino á su Santidad suplicándole concediese dispensa á un oidor de la Chancillería de Granada para contraer matrimonio con una sobrina suya (Pág. 14).
- SECRETARIOS DE LAS CÓRTESES**. Lo eran D. Juan de Henestrosa y Antonio de Paredes; éste en lugar de D. Antonio Ramirez de Vargas que renunció el oficio, en cuyo efecto lo proveyó para estas Córtes S. M. (Páginas 12, 13 y 14). Hicieron el juramento del secreto de las Córtes (Pág. 11).
- SEGOVIA**. Ciudad de voto en Córtes sin asiento determinado: sus Procuradores fueron Antonio de Zamora y D. Juan del Hierro y Herrera (*Vide* PROCURADORES).
- SEMINARIOS**. El Reino suplicó á S. M. expediese nuevas cédulas á los prelados sobre la fundación de los colegios-seminarios (Páginas 353 y 354).
- SERNA** (ANTOLIN DE LA). Contador del Reino: se hallaba indispuerto (Pág. 23). Se le concedieron diez dias de licencia para ir á Toledo (Pág. 381). Dió cuenta de las sobras que habia de los servicios (Página 181) *Vide* SERVICIOS. Se ordenó que informase sobre lo que se debia á los diputados (Pág. 432), y que todos los lunes diese cuenta al Reino de los negocios de su cargo (Pág. 488).
- SERVICIO Y MONTAZGO**. Renta Real que se cobraba de los ganados que salian de los términos y jurisdicciones de los pueblos á que pertenecian y de donde tenian estos mancomunidad de pastos (Página 24). La razon de esta renta era la protección que S. M. dispensaba á los ganados fuera de dichas jurisdicciones y mancomunidades, por los privilegios concedidos á la Mesta (Pág. 26). Sin embargo, por cierta oscuridad de la ley primera, tít. XXVII, lib. IX de la Nueva Recopilación, el recaudador mayor de esta renta y sus factores, hacia dos años que venian cobrándola de los ganados, con solo que pasasen de un lugar á otro, aunque fuesen de una misma jurisdicción ó hubiera entre ellos mancomunidad: el Reino y la Mesta acudieron

contra este abuso al Consejo suplicando que dicha ley se declarase de conformidad con la costumbre y los privilegios indicados, y el solicitador del Reino dió en él cuenta de las diligencias practicadas y estado del negocio. (Páginas 24 á 27). El Reino trataba de tomar esta renta ó los travesíos, y nombró una comision para entender lo conveniente tanto á este fin como acerca del pleito motivado por el referido abuso (Páginas 27, 99, 104 á 106, 131, 352, 355, 366 á 369). Se dió un memorial al presidente de Hacienda para que suspendiese las posturas á esta renta en tanto que el Reino consultaba á las ciudades (Pág. 371). Varios Procuradores protestaron que si el Reino tomaba esta renta, no parase perjuicio á sus ciudades (Pág. 372). El presidente de Hacienda contestó al Reino, que no podian desmembrarse de esta renta los travesíos, ni él accede á la peticion: trató el Reino sobre esta respuesta (Páginas 412 á 419, 421 á 424).

**SERVICIOS.** *Ordinarios:* Se trató de ofrecerlo antes que de parte de S. M. se pidiese (Pág. 16). Se suplicó que antes de su concesion se respondiese á los capítulos generales dados en las Córtes anteriores, y que S. M. se hallase en la Córte para besarle el Reino la mano (Pág. 17). Comision para suplicar á S. M. señalase dia en que se hiciese el otorgamiento (Páginas 29 y 31). El Presidente señaló dia en que habia de hacerse (Páginas 43 y 44). En atencion á que de los tres años en que se habia de pagar este servicio, habian corrido ya dos, se acordó suplicar á S. M. se prorogase el término ordinario de su cobranza (Páginas 47 y 120). Fué otorgado este servicio, pagadero en los años ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, por las ciudades, villas, lugares y personas que acostumbraban pagarlo (Páginas 48 á 51).—*Extraordinario:* Se trató de su concesion (Páginas 68 á 73). Se señaló dia para otorgarlo, debiendo suplicarse que hasta dicho dia se publicasen las respuestas de los capítulos generales de las Córtes anteriores; á lo cual respondió el Presidente que se despacharian en la misma semana (Páginas 73, 75 á la 80). Fué otorgado este servicio pagadero en el tiempo y forma que el ordinario (Páginas 81 á la 87, 97 y 123). S. M. hizo al Reino merced de los cuatro cuentos por el servicio ordinario (Pág. 113). El Consejo de Hacienda ordenó los plazos en que se habia de hacer el pago de los servicios otorgados (Pág. 120). Habiendo sobras de los anteriores repartimientos, se trató de que se bajaran en las cédulas de las receptorías que se despachaban para la cobranza de los corrientes; pero no se llevó á efecto (Pág. 182). Habia mandado S. M. saliesen jueces ejecutores á cobrar el primer tercio de los servicios, y el Reino pidió al presidente de Hacienda no se llavase á efecto (Pág. 419): el Presidente pidió al Reino que diese un medio de hacer la cobranza (Pág. 420). Se propuso que se despachasen cédulas á los corregidores, para que hiciesen la

cobranza por los receptores puestos por el Reino (Páginas 421 y 425 á 427); y no habiendo accedido el Presidente á esta peticion, el Reino acordó se suplicase á S. M. (Páginas 427 á 431).

**SEVILLA.** Tenia el cuarto voto en las Córtes y el segundo asiento del banco de la izquierda: sus Procuradores fueron Pedro Diaz de Herrera y el doctor Juan Guillen de Cervantes, jurado de la misma ciudad (*Vide* PROCURADORES). Escribió á sus Procuradores enviándoles poder para la prorogacion del encabezamiento por un año, de lo cual dieron cuenta en el Reino (Pág. 151).

**SOBRAS DEL ENCABEZAMIENTO.** El Reino trató de saber la cantidad que habia, y que se bajaran en el repartimiento (Pág. 268). *Vide* ENCABEZAMIENTO.

**SOLDADOS.** Eran grandes los daños que hacian los que se levantaban en el Reino, y se trató de su remedio (Páginas 100, 295, 304 y 381). Se suplicó á S. M. que la paga de la gente de guerra se consignase en el servicio ordinario, alcabalas ú otra parte cierta, y quedase sin efecto la cédula en que mandaba fuesen pagados sus salarios por los pueblos donde se alojasen (Páginas 287 y 288). Tambien se suplicó que se pagase á los pueblos lo atrasado (Páginas 288 y 289).

**SORIA.** Ciudad de voto en Córtes sin asiento determinado en ellas: sus Procuradores fueron Gil Gonzalez de Vera y Pedro de Santa Cruz. (*Vide* PROCURADORES).

## T

**TEATINOS.** *Vide* COMPAÑIA DE JESUS.

**TIERRAS BALDIAS.** Vendíanse y el Reino suplicó á S. M. que no se pasase adelante en ello ni se enviasen jueces al efecto hasta que se le hubiese oido sobre los inconvenientes que tenian tales ventas y recayese la resolucion promovida en las Córtes pasadas (Páginas 282 y 283).

**TOLEDO.** Sus Procuradores en estas Córtes fueron su regidor Diego de Argame de Vargas, y su jurado Juan Vaca de Herrera. (*Vide* PROCURADORES). Otorgó los servicios ordinario y extraordinario, con que los pagasen los lugares y personas que estaban en costumbre de pagarlos. (Páginas 51 y 87). Tenia pleito con el Reino sobre el encabezamiento, y al otorgar poder á sus Procuradores para la prorogacion de éste, expresó en él que no le parase perjuicio en dicho pleito (Páginas 154 á 160). Escribió al Reino suplicándole tratase de que se precaviesen los daños que podia hacer el corsario inglés Drake. (Página 437).

**TOLEDO (EL PADRE).** De la Compañía de Jesus: el Reino le escribió á

Roma, para que apoyase el despacho de cierta dispensa (Páginas 135 y 136).

**TOMÁS** (JUAN). Asistente de las Córtes (Pág. 7).

**TORO**. Ciudad de voto en Córtes sin asiento determinado: sus Procuradores fueron D. Antonio Deza y D. Pedro de Valasco (*Vide* PROCURADORES). No habiéndosele permitido tomar por el tanto un regimiento que se vendió en ella, envió dos regidores que suplicaron al Reino se procurase el remedio (Pág. 58).

**TOROS**. Se trató en el Reino si seria conveniente que no hubiese fiestas de toros en dias de trabajo (Páginas 491 y 492): se acordó continuarse la costumbre (Páginas 510 á 512).

**TORRE** (TRISTAN DE LA). Habia servido el oficio de secretario de las Córtes del año de 1566, y pidió al Reino le gratificase por ello (Páginas 141 á la 144 y 148): el Reino acordó se le diesen cien escudos de oro, é hiciese obligacion de no pedir mas (Páginas 150 y 187).

**TORRE DE HERVIAS** (PEDRO). Procurador de Córtes por la ciudad de Cuenca (Pág. 12).

## U

**ULLOA** (D. JUAN DE). Regidor de la ciudad de Toro (Pág. 58).

## V

**VACA DE HERRERA** (JUAN). Jurado de la ciudad de Toledo y su Procurador de Córtes (Pág. 7).

**VALENZUELA** (D. HERNANDO). Diputado del Reino en el trienio que acababa al principio de estas Córtes (*Vide* DIPUTACION). Suplicó que se le aumentase la ayuda de costa (Pág. 200).

**VALLADOLID**. Villa de voto en Córtes sin asiento determinado en ellas: sus Procuradores fueron el licenciado Luis Maldonado y don Diego Pacheco. (*Vide* PROCURADORES). Escribió al Reino pidiendo no tratase de separar el oficio de depositario del de pagador de la audiencia (Pág. 382).

**VAZQUEZ DE SALAZAR** (JUAN). Secretario de S. M. y Asistente de las Córtes (Páginas 1 y 7).

**VAZQUEZ** (MATEO). Secretario de S. M. (Pág. 433).

**VEGA** (SAN BARTOLOME DE LA). Monasterio de la órden de San Francisco de Paula, en la ciudad de Toledo (Pág. 493). El Reino le dió cien ducados de limosna (Pág. 494 á 497).

**VELA NUÑEZ**. Procurador de Córtes por la ciudad de Avila (Pág. 15).

- VELASCO** (D. PEDRO DE). Procurador de Córtes por la ciudad de Toro (Pág. 21).
- VIEZMA** (D. ANTONIO DE). Veinticuatro de la ciudad de Jaen y su Procurador en Córtes: no pudo venir á la fecha prevenida en la convocatoria, por hallarse preso en su ciudad, y el Reino, por medio de una comision, suplicó al Presidente se le diese licencia para que viniese (Páginas 10 y 68). Se ordenó que le soltasen y dejasen venir (Pág. 68). Aun no habia venido y por ello no se le dió ayuda de costa (Páginas 107 á 109). Se presentó é hizo los juramentos de la libertad del poder y del secreto (Páginas 124 y 125).
- VILLAFANE** (EL DOCTOR FRANCISCO DE). Asistente de las Córtes (Página 7).
- VILLAGOMEZ** (EL DOCTOR). Fiscal de la contaduria mayor de Hacienda (Pág. 192).
- VILLENA** (LOPE DE). Vecino de Ubeda: tenia en arrendamiento sus alcabalas (Pág. 197).

## Z

- ZAMORA**. Ciudad de voto en Córtes sin asiento determinado en ellas: sus Procuradores fueron D. Pedro Romero de Mella y D. Alonso del Castillo Villasante (*Vide* PROCURADORES). Escribió al Reino para que se ordenase á Juan Davia, nombrado diputado del Reino, volviese á ella á rendir cuenta de ciertos maravedís que, repartidos en sisa, habian ingresado en su poder con destino á la redencion de algunos censos: el Reino le contestó que siguiese su justicia; pues él no tenia derecho de mandar nada al dicho Juan Davia (Páginas 14 y 15).
- ZAMORA** (ANTONIO DE). Procurador de Córtes por la ciudad de Segovia (Pág. 15).
- ZAPATA DE CISNEROS** (D. FRANCISCO). *Vide* PRESIDENTE DE LAS CÓRTESES.
- ZARAGOZA**. Habia estado en ella el Rey D. Felipe II, y con esta ocasion se efectuó en la misma el casamiento de la Infanta Doña Catalina con el duque de Saboya. (Pág. 5).



**VILLASCO (J)**, Pardo del. Procurador de Cortes por la ciudad de Toro (Pag. 21).

**VILLERA (D)**, Arcezo del. Veinticuatro de la ciudad de Jaén y su Procurador en Cortes; no pudo venir a la fecha prevenida en la convocatoria, por hallarse preso en su ciudad, y el Reino, por medio de una comisión, suplico al Presidente se le diese licencia para que viniera (Páginas 49 y 68). Se ordenó que lo soltasen y dejasen venir (Pag. 68). Aun no había venido y por ello no se le dio ayuda de costa (Páginas 107 y 109). Se presentó ó hizo los juramentos de la libertad del poder y del secreto (Páginas 121 y 123).

**VILLAYANE (E)**, de nombre Francisco del. Amante de las Cortes (Página 7).

**VILLAGOMEZ (E)**, de nombre. Alcalde de la cuadrería mayor de Madrid (Pag. 195).

**VILLERA (Lore)**, del. Embajador del Rey en el arcediaconato con el obispo (Pag. 195).

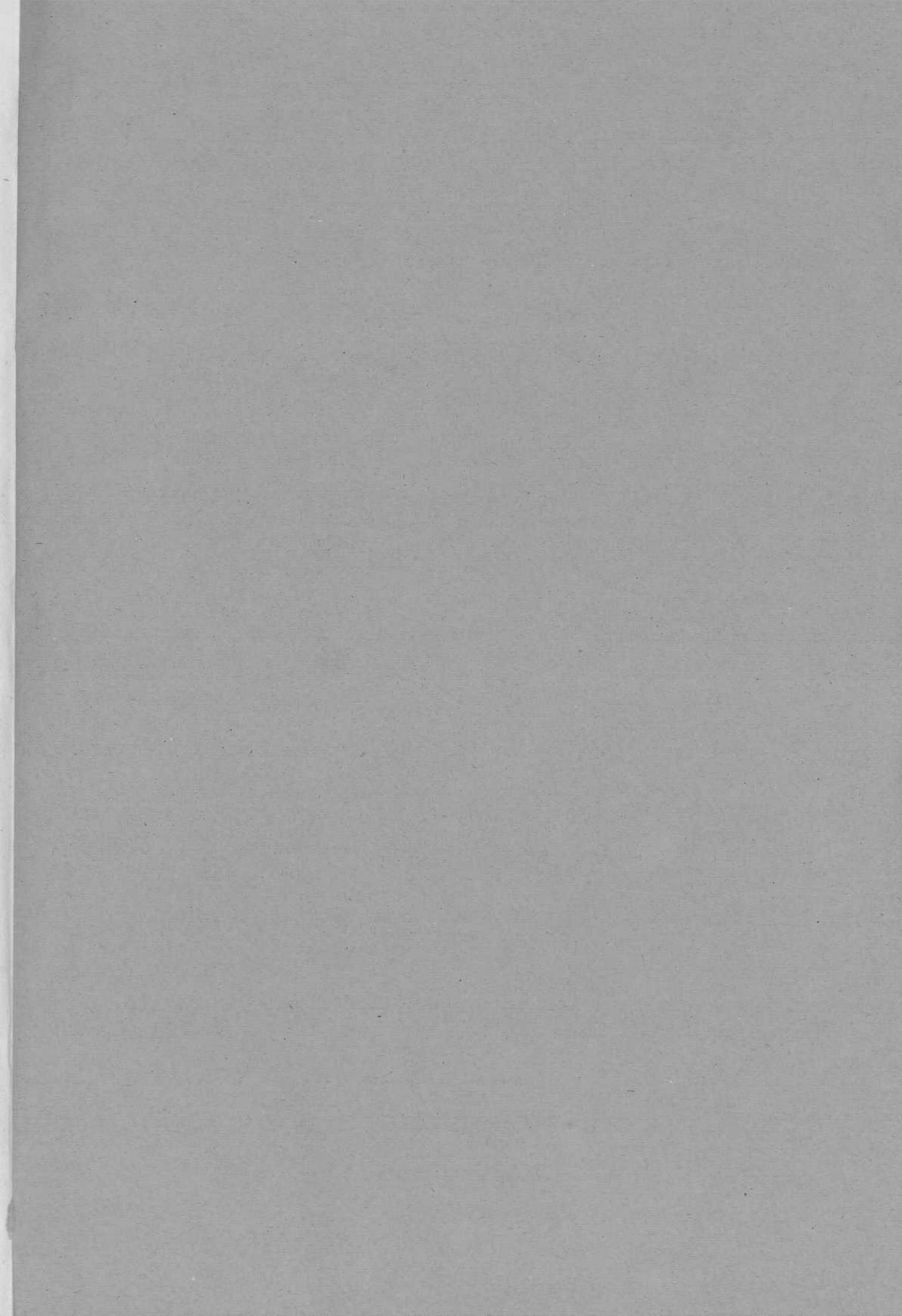
### 3

**ZAMORA**. Unos de los señores de Cortes en asiento determinado en ellas sus Procuradores fueron D. Pedro Romero de Melia y D. Alonso del Castillo Villaseca. Dada su procuración. Escrito al Reino para que se ordenase a Juan de la Cruz, secretario del Reino, volviese a ella a traer ciertos de nueva comenda que, repartidos en diez, habían ingresado en su poder con destino a la redención de algunas personas; al Reino le suplico que sigiese su justicia; pues el no tenía derecho de impedir a la el dicho Juan Davis (Páginas 14 y 15).

**ZAMORA (Antonio)**, del. Procurador de Cortes por la ciudad de Segovia (Pag. 15).

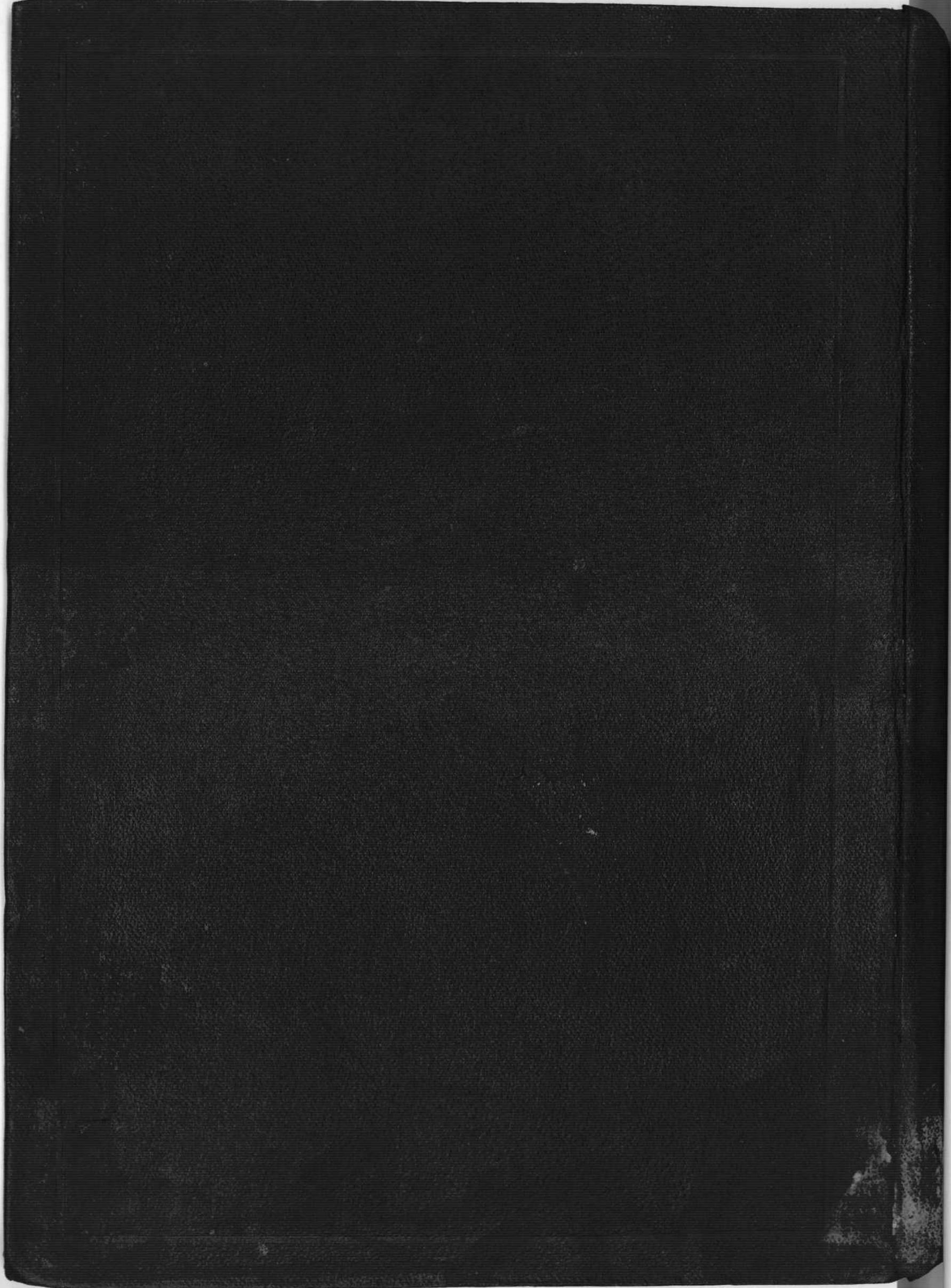
**ZAPATA DE URBESINO (D)**, Talamanca. Vide Procuración de sus Cortes.

**ZARAGOZA**. Esta ciudad se dio al Rey D. Felipe II, y con esta ocasión se dio en ella a la vez el casamiento de la Infanta Doña Catalina con el duque de Saboya. (Pag. 5).









ACTAS  
DE LAS CORTES  
DE CASTILLA

8

7142